

**MUNICIPIO DE ALMANSA**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

AÑO DE 2.007

---

**LIBRO DE ACTAS**  
**DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR**  
**EL AYUNTAMIENTO EN PLENO**

---

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro, compuesto de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE FOLIOS (279), numerados y sellados con el de este AYUNTAMIENTO y rubricados por su Presidente, de la Serie CLM-A 1617667 a la CLM-A 1617943, ambos inclusive, está destinado a contener las Actas de las sesiones que celebre EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO EN EL EJERCICIO DE 2.007

Y para que conste, extiendo la presente diligencia, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.: Antonio Callado García

Fdo.: Félix Núñez Herrero

**ACTA NÚMERO 1 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las catorce horas, del día **dos de Enero de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente  
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.  
D. Juan Milla Delegado ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.  
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.  
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.  
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.  
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.  
D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.  
Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejales de Cultura.  
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular  
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular  
D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular  
D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular  
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular  
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular  
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejales Grupo Popular  
D. Antonio López Cantos ; Concejales de Educación.  
D. Pascual Blanco López ; Concejales de Parques, Montes y Jardines.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- DAR CUENTA DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DÑA. Mª DOLORES CLEMENTE MILÁN

---

**1. DAR CUENTA DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DÑA. Mª DOLORES CLEMENTE MILÁN**

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Se presenta escrito de Dña. M<sup>a</sup> Dolores Clemente Milán, R.E. 17.955, de fecha 26 de diciembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Antonio Callado.

M<sup>a</sup> Dolores Clemente Milán, nacida en Almansa (Albacete) con domicilio en c/ San Fausto nº 12, y D.N.I. XXXXXXXX siendo concejala de esta Corporación, le comunico que a partir del día de la fecha, queda presentada la dimisión irrevocable de mi cargo de Concejala, para que a su vez se comunique a la Junta Electoral, y se inicie el expediente para proceder a mi sustitución.

Siempre guardaré un magnífico recuerdo de todos estos años y el orgullo que para mi ha supuesto el haber ostentado este puesto.

Les desee a usted y a todos los compañeros lo mejor, para sus vidas personales y también para la política.

\*\*\*

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el art. 208 de la LOREG.

Tras la toma de razón de la presente renuncia el Sr. Alcalde concede la palabra a Dña. M<sup>a</sup> Dolores Clemente quien después de agradecer a los compañeros de Corporación por estos años de trabajo en común, manifiesta que hay un déficit de consideración hacia los políticos, y ruega a todos los miembros de la Corporación por que trabajen en prestigiar la vida política local, a efectos de llenar ese vacío que ella considera existente.

D. Fco. Pardo Tornero, por el Grupo Socialista manifiesta que no es sencillo despedir a una persona que ha trabajado con el equipo de gobierno en momentos fáciles y no tan fáciles, una persona de izquierdas, que ha tenido distintas responsabilidades, gestionándolas con rigor, firmeza y entusiasmo. Está seguro de que se va a contar con ella en la medida que lo desee, deseándola lo mejor.

D. Antonio López manifiesta que se conocen desde hace muchos años, antes de entrar en política. Ha sido una buena compañera, en el tema político en algunas cuestiones han estado de acuerdo y en las más no. Tendrán que ser los votantes quienes valoren a los políticos, están bien valorados por la gran mayoría de los almanseños. Le desea lo mejor y que siga trabajando por Almansa.

Por el Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifiesta que es una cortesía dirigir unas palabras a una señora concejala con la quien comparte Corporación desde el año 1.995, aunque ella ya llevaba cuatro años de concejala. En algunos momentos han coincidido, en otros han discrepado, como es lógico. Le desea que le vaya muy bien.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un orgullo representar a los ciudadanos a través de los votos, en ese aspecto coincide con la Sra. Clemente. El trabajo de un Concejala o de un Alcalde tarda mucho tiempo en verse. Desde este Pleno le hace un reconocimiento público. Es una obsesión del Sr. Alcalde prestigiar la vida pública en la vida local.

Tras las anteriores intervenciones por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Clemente Milán al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Almansa, con agradecimiento a los servicios prestados.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de que expida credencial del nombramiento de Concejala del Ayuntamiento de Almansa a favor de D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Bonal Blanco, candidata núm. 12 de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español al Ayuntamiento de Almansa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de 29 de abril de 2.003, número extraordinario.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas, veinticinco minutos, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

Diligencia: Para hacer constar que la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de enero no se ha celebrado por falta de convocatoria

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 2 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las veinte horas, del día **nueve de Febrero de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente  
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.  
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.  
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.  
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.  
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.  
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.  
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.  
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular  
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular  
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular  
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular  
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular  
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular  
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.  
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

### INCIDENCIAS:

Siendo las 20 horas 45 minutos, e incorpora a la sesión durante el transcurso del debate del punto nº 13, el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2º.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA DÑA. ROSA MARÍA BONAL BLANCO.
- 3º.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 3.877 HASTA LA NÚMERO 4.161 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.006, Y DESDE LA NÚMERO 1 HASTA LA NÚMERO 279 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.007.
- 4º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRIMER PLAN LOCAL DE IGUALDAD.
- 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DE VOLUNTARIOS FORESTALES.
- 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERMUTA DE TERRENOS EN EL MONTE Nº 70 DE U.P. SOLICITADA POR D. ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ.
- 8º.- DESAFECTACIÓN, SI PROCEDE, DE CAMINO PÚBLICO SOLICITADO POR GAMESA SOLAR.
- 9º.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DONACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PANTANO DEL CAUCE PROCEDENTE DE AGUAS "FUENTE DE ALPERA."
- 10º.- ALEGACIONES PRESENTADAS A LA DESAFECTACIÓN DE UN TRAMO DE CAMINO SECUNDARIO QUE UNE EL DE LA CASA POVEDA CON "EL CAMPILLO".
- 11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME SOBRE LA DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS MONTE Nº 70 SOLICITADA POR D. MANUEL SÁNCHEZ BAÑÓN.

### **ÁREA ECONÓMICA**

- 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, COLMENAS Y CANON DE ROTURACIONES EN MONTES PROPIOS PARA EL AÑO 2.007.

### **ÁREA TÉCNICA**

- 13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.
- 14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EDIFICABILIDAD E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE COGENERACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE ABONO ORGÁNICO PRESENTADO POR BIONERCAM, S.L.

- 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS
-

## 0. MANIFESTACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO

Por el Sr. Portavoz del Grupo Independiente se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno 18 de diciembre hasta hoy 9 de febrero, han fallecido.

- 1.- Una mujer de 22 años en Úbeda. 21-12
- 2.- Una mujer de 44 años en Málaga 23-12
- 3.- Una mujer en Valencia. 24-12
- 4.- Una mujer de 21 años en Tenerife 28-12
- 5.- Una mujer en Valencia 31-12
- 6.- Una mujer en Villaverde Madrid 4-01
- 7.- Una mujer de 41 años en Miguelturra ( Ciudad Real) 21-01
- 7.- Una mujer en Palma de Mallorca el 27-01
- 8.- Una mujer de 38 años en Soria el 29-01
- 9.- Una mujer de 66 años en Oviedo. 1-02
- 10.- Una mujer de 50 años en Pontevedra. 5-02
- 11.- Una mujer de 33 años en Campello (Alicante). 8-02

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

### 1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presentan para su aprobación las actas correspondientes a la sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2.006, así como la número 1 del día 2 de enero de 2.007, aprobándose ambas por unanimidad de los asistentes.

---

### 2. TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA DÑA. ROSA MARÍA BONAL BLANCO

Se da cuenta de la Credencial expedida por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central en la que se designa como Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa a Dña. Rosa María Bonal Blanco, incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 25 de mayo de 2.003, en sustitución, por renuncia, de Dña. M<sup>a</sup> Dolores Clemente Milán.

Comprobado que reúne los requisitos exigidos y según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril, Dña. Rosa Mª Bonal Blanco presta juramento o promesa bajo la fórmula: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A continuación, la ya Concejala de este Ayuntamiento, Dña. Rosa Mª Bonal Blanco agradece la confianza que su Partido ha depositado en ella para desempeñar dicho cargo de Concejala, así como a la Corporación y a los ciudadanos, a los que espera no defraudar.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente le da la bienvenida y le desea suerte en su gestión.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral interviene para decirle que desde el Grupo Popular también se le da la bienvenida a la Corporación deseando que su estancia sea fructífera y pone al Grupo Popular a su disposición para lo que necesite.

D. Antonio López Cantos, Portavoz del Grupo Independiente, igual que los anteriores le da la bienvenida, poniendo, igualmente, su grupo a su disposición para lo que necesite.

---

### **3. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 3.877 HASTA LA NÚMERO 4.161 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.006, Y DESDE LA NÚMERO 1 HASTA LA NÚMERO 279 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.007.**

Se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, desde la número 2.877 hasta la 4.161 correspondientes al ejercicio 2.006, y desde la número 1 hasta la número 279, correspondientes al ejercicio 2.007.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno se da por enterado.

---

### **4. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Se da cuenta de las siguientes:

· Sentencia núm. 446/2006, de 5 de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete, en los autos 374/2006, seguidos a instancia de A.Z.M. sobre invalidez. La sentencia desestima la demanda, habiendo sido recurrida en suplicación por la actora.

· Sentencia núm. 249/2006, de 7 de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia, en el Juicio Ordinario 32/2006, instado por el Ayuntamiento de Almansa contra JJCM, sobre reclamación de cantidad. La sentencia desestima el recurso, siendo recurrida por el Ayuntamiento.

· Sentencia núm. 312 de 18 de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 284/2006, seguido a instancia de C.M.M.P. sobre reconocimiento de mejor derecho a ocupar una plaza y acumuladamente reclamación de cantidad. La sentencia desestima el recurso y confirma la actuación municipal.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Auto de 9 de enero de 2007, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, en la Demanda 788/2006 sobre movilidad funcional seguido a instancia de E.D.S., en el que se tiene por desistida a la actora.
- Sentencia núm. 3 de 10 de enero de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 284/2006, seguido a instancia de F.C.N. sobre sanción en zona azul. La sentencia desestima el recurso y confirma la sanción impuesta.
- Sentencia de 21 de diciembre de 2006, de la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el Recurso de Casación para la unificación de doctrina núm. 3868/2001, interpuesto por el Ayuntamiento de Almansa contra la Sentencia dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Nacional en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 604/2000, en relación a las liquidaciones giradas por la Confederación Hidrográfica del Júcar en concepto de Canon de Vertidos de los años 1994 y 1995. La sentencia desestima el recurso e impone las costas del procedimiento al Ayuntamiento.
- Auto de 16 de enero de 2007, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete, relativo a la tasación de costas presentada por la Letrada de la parte demandante en el recurso de apelación 72/2006, dimanante del Procedimiento ordinario 203/2005 seguido a instancia de E.T.C. y otros ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Albacete por reclamación de montes.. El auto declara excesiva la minuta presentada rebajándola a la mitad, y fija la cantidad que ha de ser abonada por el Ayuntamiento de Almansa y la JCCM. en 1.423'70 euros.
- Sentencia núm. 15 de 17 de enero de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 207/2005, seguido a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., sobre liquidación de ICIO y de canon urbanístico girado por la ampliación de la Subestación Transformadora. La sentencia desestima el recurso.
- Sentencia núm. 7 de 17 de enero de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 85/2006, seguido a instancia de C.A.M.P., en el que solicitaba archivo del expediente de segunda actividad que se está tramitando, así como devolución del arma reglamentaria. La sentencia desestima el recurso.
- Sentencia núm. 26 de 24 de enero de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 334/2006, seguido a instancia de M.L.C.D. sobre reconocimiento de mejor derecho a ocupar una plaza y acumuladamente reclamación de cantidad. La sentencia desestima el recurso y confirma la actuación municipal.
- Sentencia núm. 9 de 15 de enero de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el Recurso de Apelación 8/2006, seguido a instancia de M.F.A. contra el Auto de 15-11-2005 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en pieza separada de medidas cautelares, correspondiente al Procedimiento Abreviado 297/2005 sobre infracción urbanística. La sentencia desestima el recurso y condena en costas al apelante.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno queda enterado y acuerda la ejecución de las firmes.



**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRIMER PLAN LOCAL DE IGUALDAD.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Mujer, Participación Ciudadana, Juventud, Sanidad y Consumo, en su sesión celebrada el pasado día 7 de febrero de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

**2.- APROBACIÓN DEL I PLAN LOCAL DE IGUALDAD**

Dña. Marta Abarca informa que el plazo para presentar propuestas al I Plan Local de Igualdad finalizó el pasado 25 de enero, aunque éste se amplió hasta el 2 de febrero para dar más tiempo a los colectivos y grupos que han hecho aportaciones. El Partido Popular ha presentado sus propuestas el día 6 de febrero, por tanto fuera de plazo. A pesar de eso se ha pedido a las técnicas del Centro de la Mujer que las estudien para valorar cuales pueden incorporarse.

Dña. Eduvigis Fernández, del Centro de la Mujer, informa que tras estudiar las propuestas del Partido Popular se han incorporado algunas al texto que se presenta para su dictamen. Otras se ha considerado que estaban ya recogidas, en algunos con enunciados parecidos. También informa que habría sido recomendable que se hubiesen podido ver con más tiempo, al igual que se ha hecho con el resto de colectivos.

Dña. Laura Rodríguez opina que se deberían haber incorporado más propuestas, ya que según puede ver se han incorporado sólo 4 de 130 que han presentado. Cree que no se ha estudiado el documento porque considera que hay muchas propuestas muy interesantes que no se han tenido en cuenta.

Dña. Marta Abarca responde que se han revisado todo el documento por parte de los técnicos y se han valorado aquellas propuestas que se podían incluir, y así se ha hecho.

D. Miguel Cuenca opina que un Plan debe incluir medidas que se puedan realizar, que no es cuestión de número, de incluir muchas actividades aunque no se puedan realizar, hay que ser realista y priorizar aquellas propuestas que se puedan llevar a cabo.

Dña. Marta Abarca informa que han participado muchos colectivos aportando propuestas que se han valorado y se han incluido aquellas que se han considerado oportuno.

Dña. Laura Rodríguez dice que van a votar a favor, pero que a pesar de eso piden que se estudie su propuesta de nuevo, y se vuelva a valorar la posibilidad de incluir un mayor número de propuestas.

Dña. Marta Abarca opina que se han revisado suficientemente las propuestas, y que el Plan que se va a votar es el que se ha presentado.

Dña. Laura Rodríguez reitera su petición de que se vuelva a revisar el documento que ha presentado su grupo. Agradece que les hayan permitido presentar las propuestas fuera de plazo, aunque cree que han tardado sólo 4 días más del segundo plazo establecido. Propone que se deje para un Pleno posterior y se vuelva a estudiar. Además se podría incluir un presupuesto que el Plan presentado no tiene.

Dña. Marta Abarca responde que el Plan cuenta con un presupuesto para el primer año. Además es un tema sobre el que se viene trabajando desde después del verano, y está lo suficientemente trabajado para ser aprobado.

Dña. Laura Rodríguez responde que no le consta que exista el presupuesto, y que además ella sólo tiene constancia del Plan desde la Sesión anterior de esta Comisión cuando se les presentó.

Dña. Marta Abarca propone que se vote el documento presentado por el Centro de la Mujer, tal y como sigue:

Se produce la votación, aprobándose por unanimidad de todos los miembros de la Comisión.

### INTRODUCCIÓN.-

Desde la Concejalía de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, hemos trabajado y trabajaremos por defender el derecho a la igualdad, apoyándonos en nuestro ordenamiento jurídico nacional y autonómico.

Sin embargo, los cambios sociales, no se alcanzan solamente aplicando las leyes, si no que es un proceso de cambio de actitudes y estructuras sociales. Nuestro Plan de Igualdad de Oportunidades, pretende impulsar políticas públicas, frente a las desigualdades de género, equiparando los derechos y deberes de las mujeres y de los hombres de nuestra ciudad, en todos los ámbitos de la vida municipal.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece que: "corresponde a los poderes públicos regionales, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Igualmente, determina que: "la Junta de Comunidades, propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer, promoviendo la incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política".(Art. 4 apdo 2 y 3).

Con la creación del Instituto de la Mujer en diciembre del 2002, el Gobierno Regional ha querido dar un impulso definitivo a las políticas de igualdad, habiéndose aprobado en el año 2.004 el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres a nivel regional.

El objetivo general de este I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades en Almansa, es promover la integración de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, en el diseño, ejecución y evaluación de todas las medidas y actuaciones en que se concreten las diferentes políticas municipales.

Este Plan supone un Compromiso político, técnico y social, que más allá de asumir la puesta en practica de las acciones que aquí se contemplan, requiere cambios organizativos en la gestión local, pues de poco sirve la adopción de medidas legislativas, si no existe voluntad política de traducirlas en acciones concretas (como las aquí presentes) y no cuentan con el apoyo del conjunto de la población.

Desde el convencimiento de que una mujer informada es mas libre y capaz de decidir por si misma, se viene trabajando desde esta Concejalía a través del Centro de la Mujer siguiendo las pautas marcadas en el IV Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2004-2008), se pretende "Incorporar a la vida cotidiana y a la practica política , las claves para garantizar una Extendida Igualdad de Oportunidades"

Para ello, este objetivo general se desarrolla a través de una serie de objetivos específicos y una propuesta de 137 acciones concretas a ejecutar durante el periodo de vigencia del Plan, en cada uno de sus diferentes ámbitos de actuación donde están implicadas todas las Concejalías que componen la Administración Local.

Dichos ámbitos de actuación son los siguientes:

- I. Información, Difusión y Concienciación
- II. Violencia de Genero
- III. Desarrollo económico y empleo
- IV. Conciliación y reparto de responsabilidades
- V. Participación
- VI. Integración Social

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- VII. Educación.
- VIII. Cultura
- IX. Deporte
- X. Salud
- XI. Urbanismo

Esta es la forma de hacer efectiva la igualdad real entre Mujeres y Hombres en Almansa.

ÁREA: INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, Y CONCIENCIACIÓN.

OBJETIVO: IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Ø ACCIÓN 1. Erradicar el lenguaje sexista en las publicaciones municipales en el diseño de impresos y documentos institucionales.

Ø ACCIÓN 2. Promover la formación del personal en políticas de igualdad.

Ø ACCIÓN 3. Realización de una campaña de información sobre este primer plan de igualdad de oportunidades.

Ø ACCIÓN 4. Incluir temario específico de igualdad, en todas las pruebas que desde el Ayuntamiento se convoquen.

OBJETIVO: IMPLICAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA QUE ENFATICE EL TONO POSITIVO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Ø ACCIÓN 1. Introducir de forma frecuente y de manera relevante en los medios de comunicación municipales información sobre temas relacionados con la igualdad de hombres y mujeres.

Ø ACCIÓN 2. Dotar de herramientas, para un tratamiento no sexista de la información, a profesionales de los medios de comunicación, mediante la creación de un manual donde se definan con claridad conceptos, etc.

OBJETIVO: INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS HOMBRES EN EL DISCURSO REIVINDICATIVO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Ø ACCIÓN 1. Realizar campañas de comunicación y sensibilización, para tomar conciencia sobre el "uso del tiempo" por parte de los hombres.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCIÓN 2.: Realizar material de difusión en los que se ponga en valor el tiempo empleado por las mujeres en las tareas no compartidas y que implica una liberación de tiempo de los hombres.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: concejalía de mujer, atención ciudadana y radio municipal

ÁREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

OBJETIVO: FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES-

Ø ACCIÓN 1: Continuar realizando campañas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres.

Ø ACCIÓN 2: Realización de Talleres para la educación en valores y actitudes, que favorezcan la convivencia pacífica entre mujeres y hombres, para la población en general.

Ø ACCIÓN 3: Desarrollo de jornadas y charlas de sensibilización y formación, en el ámbito educativo, implicando al alumnado, profesores/as y AMPAS.

OBJETIVO: QUE TODA LA POBLACIÓN CONOZCA LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Ø ACCIÓN 1: Realización de Talleres Formativos, dirigidos a toda la población, sobre causas y consecuencias de la violencia hacia las mujeres.

Ø ACCIÓN 2: Continuar con la conmemoración del Día 25 de Noviembre, a nivel municipal, como Día Internacional contra la Violencia de Género.

Ø ACCIÓN 3: Denunciar públicamente, de forma sistemática, las agresiones que se cometen contra las mujeres.

Ø ACCIÓN 4: Reuniones con los medios de comunicación públicos y privados, de carácter local, para establecer acciones, dentro de su programación, con el objetivo de luchar contra la violencia a las mujeres.

Ø ACCIÓN 5: Incluir en la web del Ayuntamiento una sección con información sobre el tema de violencia a las mujeres (teléfonos, ayuda, instituciones, ...)

OBJETIVO: MEJORAR LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

CONTRIBUIR A ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO.

ESTABLECER UNA COORDINACIÓN REAL, ENTRE LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO, PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA.

Ø ACCIÓN 1: Realizar un diagnóstico que contemple las causas, la incidencia y las formas que adopta la violencia en el municipio, estableciendo estadísticas de malos tratos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Ø ACCIÓN 2: Concienciar a las mujeres almanseñas sobre la importancia de denunciar las agresiones.
- Ø ACCIÓN 3: Establecer periódicamente reuniones de Coordinación y seguimiento del Protocolo Local de Violencia contra las Mujeres.
- Ø ACCIÓN 4: Difundir dicho Protocolo entre los/as profesionales de los organismos y servicios implicados.

OBJETIVO: PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y MEJORAR SU ATENCIÓN.

FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DESDE LAS INSTITUCIONES, EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Ø ACCIÓN 1: Difusión del Servicio Telefónico de Urgencias 24 horas (900-100-114) de Castilla-La Mancha.
- Ø ACCIÓN 2: Facilitar a las mujeres amenazadas el Dispositivo de Seguridad.
- Ø ACCIÓN 3: Impulsar acciones formativas de autodefensa para las mujeres.
- Ø ACCIÓN 4: Priorizar el acceso de las víctimas a los diferentes programas municipales existentes, estableciendo criterios favorecedores para su integración.
- Ø ACCIÓN 5: Articular mecanismos que permitan acoger adecuadamente a las mujeres víctimas de violencia de género, dentro y fuera de los horarios de administración.
- Ø ACCIÓN 6: Facilitar desde los servicios municipales alojamiento de urgencia a las mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as que se valore necesario por el grado de peligrosidad a su integridad personal, prestándole la medidas de seguridad adecuadas.

OBJETIVO: PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL EN TEMAS RELACIONADOS A DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS.

DOTAR CON PERSONAL ESPECÍFICO A LA POLICÍA LOCAL

- Ø ACCION1: Realizar cursos formativos periódicos, dirigidos especialmente a la Policía Local, así como a otros colectivos interesados e implicados.
- Ø ACCIÓN 2: Designar agentes específicos/as, dentro de la Policía Local, para temas relacionados con violencia de género, manteniendo una continua coordinación con los mismos

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Servicios Sociales, Policía Local, Empleo, Emisora Local, Educación, Informática

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

OBJETIVO: INCREMENTAR LA FORMACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MUJERES

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCIÓN 1 Coordinarse con los Servicios Públicos de Empleo y demás Entidades a nivel local y autonómico implicadas en la formación y promoción laboral de las mujeres, con una implicación directa de la Concejalía de la Mujer..

Ø ACCIÓN 2 Realizar un estudio acerca de las necesidades formativas de las mujeres del municipio.

Ø ACCIÓN 3 Promover Talleres de Alfabetización Digital dirigido a la formación de mujeres en nuevas Tecnologías.

Ø ACCIÓN 4 Diseño e impartición de un módulo sobre "Derechos laborales de las mujeres e Igualdad de trato" en las acciones formativas llevadas a cabo por el Ayuntamiento (Escuelas Taller, Módulos, Plan de Empleo, Plan Experimental ...).

Ø ACCIÓN 5 Promover porcentajes de reserva en la participación de las mujeres, en todos aquellos programas municipales de formación o empleo.

Ø ACCIÓN 6 Formar y orientar a las mujeres sobre las ofertas formativas existentes en el municipio, en la provincia y en la comunidad de Castilla- La Mancha.

OBJETIVO: FAVORECER LA BÚSQUEDA DE EMPLEO A TRAVES DE LA FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

Ø ACCIÓN 1 Diseñar itinerarios de inserción laboral de las mujeres, de manera personalizada e individualizada.

Ø ACCIÓN 2 Potenciar la adquisición por las mujeres de experiencia profesional, mediante la realización de prácticas en empresas.

Ø ACCIÓN 3 Realizar campañas de sensibilización y divulgación entre el tejido empresarial del municipio, acerca de las subvenciones y ayudas a la contratación existentes, a fin de promover la contratación de las mujeres.

Ø ACCIÓN 4 Mantener los programas y servicios de información, formación y orientación laboral que facilitan las posibilidades profesionales de las mujeres

OBJETIVO: CONSEGUIR UNA MAYOR EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES.

Ø ACCIÓN 1 Diseñar e implementar programas específicos que promuevan el acceso de las mujeres con mayores dificultades al empleo.

Ø ACCION 2 Organizar cursos específicos de reciclaje profesional para la reinserción de mujeres en el mercado de trabajo.

Ø ACCION 3 Creación de la bolsa de empleo municipal de la mujer, la cual pondremos en conocimiento de todo el tejido empresarial y comercial de nuestra ciudad.

OBJETIVO: CONSEGUIR UNAS CONDICIONES IGUALITARIAS EN EMPLEO

Ø ACCION 1 Realizar un estudio de ámbito local sobre la población activa femenina por sectores económicos, ramas de actividad y categorías profesionales.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 2 Proponer la realización de un Convenio con los Sindicatos para luchar contra la discriminación y conseguir un espacio de solidaridad y opinión, contrario a prácticas no igualitarias.

Ø ACCION 3 Incluir en los pliegos de contratación de servicios por parte del Ayuntamiento, criterios de valoración para visualizar el compromiso de las empresas con la igualdad de mujeres y hombres (existencia de planes y políticas de igualdad, adopción de medidas de conciliación...)

Ø ACCION 4 Proponer la inclusión de Temario específico en Igualdad, en los procesos selectivos y pruebas que se lleven a cabo en la administración local.

OBJETIVO: AUMENTAR EL nº DE MUJERES EN LAS EMPRESAS

Ø ACCION 1 Negociar con el tejido empresarial la adopción de medidas de acción positiva

Ø ACCION 2 Reunirse con el personal político, técnico y empresarial para negociar incentivos municipales (como incentivos fiscales) para fomentar la contratación de mujeres en sectores donde se encuentren subrepresentadas.

Ø ACCION 3 Reconocimiento público a través de los medios de comunicación, de las empresas con políticas Igualitarias de personal.

OBJETIVO: CREAR UNA RED DE MUJERES EMPRESARIAS

Ø ACCION 1 Fomentar el movimiento asociativo de las mujeres empresarias de nuestro municipio.

Ø ACCION 2 Crear un espacio de reunión y comunicación continua con las mujeres emprendedoras, dentro de los servicios de atención a las mujeres en la localidad.

Ø ACCION 3 Realizar propuestas formativas a estas empresarias, para favorecer su conocimiento del mercado, así como dotarlas de habilidades directivas y de gestión de sus negocios.

Ø ACCION 4 Proponer talleres de incentivo a la creación de empresas, en los cursos de formación que se realicen desde el Ayuntamiento de Almansa.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, entidades dedicadas a la Formación y Empleo ( Casa Cultura, Centro Adultos, Escuela Taller...) Área de Empleo .....

AREA DE CONCILIACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO: PROMOVER EL REPARTO EQUILIBRADO DE LAS RESPONSABILIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL AMBITO DOMESTICO.

Ø ACCION 1.- Realizar campañas de sensibilización acerca del reparto equilibrado de tareas domesticas entre hombres y mujeres, y la necesidad de compartir las responsabilidades en el cuidado de familiares dependientes.

Ø ACCION 2.- Promoción de talleres de intercambio de roles a través de una metodología dinámica y creativa.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 3.- Inducir a los medios de comunicación privados y públicos a utilizar imágenes que apoyen la corresponsabilidad.

Ø ACCION 4.- Realizar talleres sobre organización del uso del tiempo.

OBJETIVO: IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES.

Ø ACCION 1.- Proponer la adaptación y flexibilización de los horarios de los centros de atención a personas dependientes a las jornadas laborales.

Ø ACCION 2.- Fomentar la colaboración del Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas en la creación de servicios públicos dirigidos a personas dependientes.

Ø ACCION 3.- Dar a conocer los recursos existentes en la atención de personas dependientes.

Ø ACCION 4.- Fomentar la creación de los recursos públicos necesarios para el cuidado y atención de personas dependientes ( escuelas infantiles, comedores escolares, centros de día, etc.)

OBJETIVO: FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL

DIFUNDIR A LAS/OS TRABAJADORAS/ES Y A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO LA NORMATIVA Y LAS AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Ø ACCION 1.- Editar un folleto informativo con la normativa reguladora y las medidas contempladas en el Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personas sobre conciliación de la vida familiar y laboral.

Ø ACCION 2.- Difundir los folletos a las empresas y trabajadores / as del municipio.

Ø ACCION 3 .-Promover el disfrute de permisos de paternidad y visibilizarlo como buena practica.

Ø ACCION 4.-Realizar charlas, sobre la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral.

Ø ACCION 5.- Articular la negociación colectiva como causa para la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores.

Ø ACCION 6.- Creación de un premio anual para las empresas que implementen medidas de conciliación.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Personal, Servicios Sociales, Sindicatos.

AREA DE PARTICIPACION.-

OBJETIVO: EQUIPARAR LA PARTICIPACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO.

IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES, Y FOMENTAR SU PRESENCIA ACTIVA EN LOS ESPACIOS QUE INCIDEN EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN LA TOMA DE DECISIONES.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 1. Realización de talleres de "Formación y reflexión", dirigidos a mujeres y hombres de la localidad, que sirvan para favorecer el empoderamiento de las mismas.

Ø ACCION 2. Puesta en marcha de un foro de participación de mujeres, para el impulso, implementación, seguimiento y evaluación del I Plan de Igualdad de Oportunidades de Almansa

Ø ACCION 3. Crear, potenciar y apoyar al Consejo Local de la Mujer, como órgano consultivo y asesor de los proyectos y actuaciones a desarrollar en la ciudad, con el protagonismo de las mujeres.

Ø ACCION 4. Construir y reglamentar un espacio de participación política de mujeres, para su incidencia en la política local.

OBJETIVO: DESARROLLAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN QUE FACILITEN EL ASOCIACIONISMO DE MUJERES CON CARÁCTER PARTICIPATIVO Y REIVINDICATIVO.

IMPULSAR Y DINAMIZAR LAS ASOCIACIONES DE MUJERES MEDIANTE EL APOYO NECESARIO PARA SU CONSOLIDACIÓN, EN ORDEN A PROPICIAR SU COLABORACIÓN Y ACTUACIÓN COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA SÓLIDA RED ASOCIATIVA.

Ø ACCION 1. Crear un espacio físico, compartido para todas las asociaciones de mujeres de la localidad, en orden a la ejecución y desarrollo de actividades de interés común

Ø ACCION 2. Realizar, anualmente, cursos de Dinamización y Gestión Asociativa, dirigidos a las Juntas Directivas de las Asociaciones de Mujeres.

Ø ACCION 3. Continuar con la firma de convenios de colaboración anuales, como fórmula de financiación entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Mujeres, reforzando dicha colaboración, por parte del Ayuntamiento, en aquellos proyectos que tengan en cuenta la filosofía y los objetivos del Plan de Igualdad.

Ø ACCION 4: Realizar encuentros entre distintos colectivos locales de mujeres, que sirvan de intercambio de información, experiencias y recursos, y al mismo tiempo, articular esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

Ø ACCION 5: Facilitar la participación de las Asociaciones de Mujeres de Almansa en eventos dónde acudan asociaciones de otros municipios, para facilitar el intercambio de información, y el trabajo en red.

Ø ACCION 6: Apoyar, desde el Centro de la Mujer, la divulgación en el municipio de las acciones que realizan las asociaciones de mujeres, y cuyo objetivo a perseguir se encuentre dentro de la filosofía de éste Plan.

Ø ACCION 7: Realizar, desde el Centro de la Mujer, acciones conjuntas con las asociaciones de mujeres, especialmente en determinadas fechas de conmemoración (8 de marzo y 25 de noviembre); así como determinadas acciones cuyo principal objetivo sea la lucha por la desigualdad.

Ø ACCION 8: Incluir a las Asociaciones de Mujeres en otros foros sectoriales y territoriales, previstos en el Reglamento de Participación ciudadana.

OBJETIVO: FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE LAS MUJERES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 1: Incorporar la participación de las mujeres en la programación de las actividades que se ejecuten desde la emisora municipal.

Ø ACCION 2: Creación de un espacio dirigido a mujeres en la televisión local.

Ø ACCION 3: Incorporar artículos, en el periódico local, realizados por mujeres.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Participación Ciudadana y Emisora Municipal.

### AREA DE INTEGRACION SOCIAL

OBJETIVO: TRABAJAR PARA QUE LAS MUJERES Y/O GRUPOS MÁS VULNERABLES CONSIGAN UN ACCESO IGUALITARIO A LOS RECURSOS

DETECTAR, ANALIZAR Y ACTUAR EN LAS CAUSAS GENERADORAS DE LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA

FOMENTAR PROYECTOS COMPACTOS DE INTERVENCIÓN PSICO-SOCIAL, DIRIGIDOS A MUJERES EN ESPECIALES DIFICULTADES.

MODIFICAR ESTEREOTIPOS SOCIALES DE MODELOS FAMILIARES Y ASIGNACIÓN DE ROLES.

FAVORECER EL ACCESO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA, EN ESPECIAL LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS, A LOS RECURSOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EXISTENTES, PRIORIZANDO SU ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA PREVENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA PROBREZA

Ø ACCION 1. Incluir una representación de las asociaciones de mujeres en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, fomentando el protagonismo y la toma de decisiones en el mismo.

Ø ACCION 2. Establecer un protocolo de trabajo con Servicios Sociales para:

1. Realizar programas en materia de atención específica a mujeres con graves dificultades psico-sociales.
2. Mantener informadas a las mujeres, de forma continua y actualizada acerca de los recursos y programas sociales existentes.
3. Analizar el perfil de las demandas recogidas en Servicios Sociales, con la finalidad de programar nuevas actuaciones, o completar las ya existentes.
4. Reserva expresa de plazas, dentro de los programas sociales, para mujeres de especial vulnerabilidad. como las víctimas de malos tratos.

OBJETIVO: VISIBILIZAR LA SITUACIÓN Y POSICIÓN DE LAS MUJERES DE OTRAS CULTURAS, FACILITANDO LAS CONDICIONES PARA SU EMPODERAMIENTO EN EL IMPULSO DE LA INTERCULTURALIDAD Y LA SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALMANSA.

APOYAR Y DISTINGUIR LAS INICIATIVAS LLEVADAS A CABO POR AQUELLOS COLECTIVOS DE MUJERES, QUE EN SUS PAÍSES DE ORIGEN, ORIENTEN SU ACTIVIDAD EN PRO DE LA PAZ Y LA JUSTICIA SOCIAL.

Ø ACCION 1. Valorar la incorporación de perspectiva de género, como criterio a ser baremazo en la convocatoria anual de concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización, especificando en un anexo, los criterios que definen tal criterio.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 2.Desagregar por sexo, la información relativa a la población destinataria de los proyectos de cooperación.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Servicios Sociales, Participación Ciudadana.

AREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVO: CONSEGUIR UNA EDUCACIÓN IGUALITARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Ø ACCION 1.- Proponer la realización de talleres, jornadas y campañas dirigidos al alumnado, profesores / as y padres / madres en materia de igualdad.

Ø .ACCION 2.- Instar a los centros la utilización de un lenguaje no sexista, mediante la entrega de material adecuado.

Ø ACCION 3.- Proponer el establecimiento en los reglamentos internos de los centros educativos, de medidas de corrección de comportamientos sexistas.

OBJETIVO: FOMENTAR LA IGUALDAD EN LAS AMPAS.

Ø ACCION 1.- Concienciar a las AMPAS sobre la importancia de la Igualdad en la realización de sus actividades.

Ø ACCION 2.- Colaborar con las AMPAS en la realización de jornadas en materia de igualdad y coeducación.

OBJETIVO: EDUCAR EN IGUALDAD A LA POBLACIÓN.

Ø ACCION 1.- Concienciar a la población de la necesidad de educar en igualdad, mediante la organización de campañas de sensibilización.

Ø ACCION 2.- Difusión de folletos del Plan de Igualdad.

Ø ACCION 3.- Realizar jornadas en materia de igualdad y coeducación.

Ø ACCION 4.- Instar a la introducción de módulos de igualdad en los cursos de formación que se realicen desde el Ayuntamiento.

Ø ACCION 5.- Realizar una campaña anual de juguete no sexista-no violento.

Servicios Municipales implicados: Mujer , Concejalía de Educación, Juventud

ÁREA DE CULTURA.

OBJETIVO: VISUALIZAR LA APORTACIÓN DE LAS MUJERES A LA HISTORIA DEL MUNICIPIO.

Ø ACCION 1.- Fomentar la investigación y divulgación de la historia de las mujeres de nuestro municipio

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 2.- Proponer la rotulación de nombre de mujeres en nuevas calles, con breve reseña del hecho o acción por el que destacó, realizando para ello el nomenclátor de las calles de Almansa.

Ø ACCION 3.- Proponer el nombre de mujeres destacadas en los nuevos edificios públicos municipales.

OBJETIVO: FOMENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS MUJERES.

Ø ACCION 1.- Promover la participación de "mujeres artistas" en los actos organizados en el municipio

Ø ACCION 2.- Facilitar a las mujeres creadoras del municipio los soportes gráficos y recursos del Ayuntamiento.

Ø ACCION 3.- Potenciar el desarrollo cultural y artístico de las mujeres, llevando a cabo actuaciones específicas dirigidas a ellas (tertulias, exposiciones, talleres, cursos.. (

Ø ACCION 4 .- Proponer en el marco de la programación de la "Universidad Popular", la representación de obras relacionadas con la temática de la mujer.

OBJETIVO:: FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA CULTURA

Ø ACCION 1: Continuar con la conmemoración el día 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer", dando participación y opinión a las asociaciones y sus mujeres.

Ø ACCION 2: Proyección de películas que traten historias de mujeres y facilitar la discusión en un posterior forum.

Ø ACCION 3: Dar a conocer otras manifestaciones culturales de mujeres que conviven en nuestro domicilio.

OBJETIVO: APOYAR LAS INICIATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES

Ø ACCION 1: Creación dentro de la convocatoria anual de subvenciones, de un anexo específico para favorecer actividades destinadas a la igualdad de trato a la mujer.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Educación, Cultura, Juventud, Servicios sociales, Urbanismo...

AREA DE DEPORTE

OBJETIVO: POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN LAS QUE AMBOS ESTEN SUBREPRESENTADAS/OS.

Ø ACCION 1.- Campaña de sensibilización para la necesidad de superar prejuicios sexistas en el campo del deporte.

Ø ACCION 2.- Establecer descuento en las tasas de actividades deportivas en las que se encuentren subrepresentadas/os.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 3.- Dar a conocer en los medios de comunicación locales las competiciones femeninas y en general el deporte realizado por mujeres, así como incrementar el numero de entrevistas en programas a las deportistas del municipio.

Ø ACCION 4.- Fomentar competiciones deportivas mixtas a nivel local.

OBJETIVO: FACILITAR EL ASOCIACIONISMO FEMENINO EN EL DEPORTE.

Ø ACCION 1.- Publicar y difundir el catalogo de las asociaciones deportivas existentes en el municipio, animando a la población y especialmente a las mujeres a que participen en las mismas.

Ø ACCION 2.- Establecer convenios y subvenciones con los clubes y asociaciones deportivas de Almansa para el fomento de equipos deportivos femeninos.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Deportes, Escuelas Municipales, Medios de Comunicación..

### ÁREA DE SALUD

OBJETIVO: PROMOVER LA MEJORA DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS MUJERES.

Ø ACCION 1 Difundir entre las mujeres del municipio, los servicios existentes en el área de la salud.

Ø ACCION 2 Colaborar en campañas sobre el uso de medidas preventivas en aquellas enfermedades sufridas por la mujer (cáncer de mama, ginecológico... etc) y otras enfermedades.

Ø ACCION 3 Motivar a los organismos competentes a realizar campañas, jornadas para fomentar hábitos alimenticios saludables, de cara a prevención de trastornos como la anorexia y/o bulimia.

Ø ACCION 4 Colaboración en la publicación de guías de los servicios sanitarios y sociales de nuestra localidad.

Ø ACCION 5 Establecer una red de estrecha coordinación con el Servicio de Salud Mental, a fin de prestar a las mujeres el apoyo psicológico que precisen.

OBJETIVO: EMPODERAR A LAS MUJERES EN LA GESTIÓN DE SU SALUD

Ø ACCION 1 Dar a conocer recursos e información en prevención y atención a mujeres ante problemas relacionados con drogas, SIDA, menopausia, cáncer de mama y cuello uterino y embarazos no deseados...

Ø ACCION 2 Creación de un Foro de participación y denuncia sobre temas de salud, como espacio de reflexión sobre las necesidades, demandas, servicios y funcionamiento en nuestra localidad.

Ø ACCION 3 Potenciar el conocimiento de la sexualidad en las mujeres, conseguir la ruptura de roles, estereotipos y falsos mitos, para ser capaces de tener una sexualidad "sin miedos".

OBJETIVO: AMPLIAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LOS RIESGOS DE SALUD DERIVADOS DEL TRABAJO DOMÉSTICO

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 1 Visualizar los riesgos del trabajo domestico y otros trabajos desempeñados por mujeres, con incidencia en su salud.

OBJETIVO: OFERTAR UN SERVICIO DE ASESORÍA E INFORMACIÓN SEXUAL

Ø ACCION 1 Implementar en las acciones formativas módulos o programas relacionados con la salud y la sexualidad

Ø ACCION 2 Realizar charlas, talleres a colectivos o asociaciones sobre salud y sexualidad, con especial incidencia en la población adolescente.

Ø ACCION 3 Fomentar el conocimiento de las opciones sexuales no mayoritarias, lesbianas, gays, como método de erradicación de discriminaciones por orientación sexual.

Ø ACCION 4 Favorecer el acercamiento de la planificación familiar a mujeres con dificultades de acceso a la información y a los recursos sanitarios.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Servicios sociales municipales y colaboración con Centros hospitalarios y Salud.

AREA DE URBANISMO.

OBJETIVO. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DISEÑO Y DEBATE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (O PLAN GENERAL DE URBANIMO)

Ø ACCION.1. Potenciar la participación de las mujeres en el diseño de la ciudad, a través del consejo municipal de la mujer, colaborando con sus dictámenes en el proceso de revisión del plan general de urbanismo.

OBJETIVO: CONCIENCIAR A LAS MUJERES DE LA IMPORTANCIA QUE TIENEN PARA SUS VIDAS LAS DECISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA

Ø ACCION 1. Realizar jornadas sobre la mujer y la ciudad

Ø ACCION 2

Ø .Difundir la carta Europea de la mujer en la ciudad.

OBJETIVO. INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA AGENDA 21 LOCAL DE ALMANSA

Ø ACCION 1. Facilitar que las asociaciones de las mujeres participen en los foros de A21 local.

Ø ACCION 2. Adecuar el documento aprobado para la agenda 21 local de forma que añada a los existente , criterios que favorezcan la igualdad de hombres y mujeres.

OBJETIVO. HACER VISIBLE EN LA CALLE LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES A LA SOCIEDAD.

Ø ACCION 1. Poner a las calles de nueva creación nombres de mujeres que por su trayectoria personal, laboral, social y/o cultural contribuyeron o contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y de la igualdad.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ø ACCION 2. Realizar un estudio donde se visibilice los nombres de mujeres que aparecen en calles, avenidas, edificios públicos, etc, de nuestra localidad.

OBJETIVO. CONTAR CON MEDIDAS QUE FACILITEN LA PRESENCIA Y MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE DE LAS MUJERES A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y DE LA NOCHE.

Ø ACCION 1 .Proponer el análisis de las formas de mejora de la seguridad y accesibilidad de las mujeres a nivel urbanístico.

Ø ACCION 2 .Promover el adecuado alumbrado público en todas las zonas de la ciudad.

Ø ACCION 3 . Recoger las demandas de las mujeres, relacionadas con las necesidades de líneas de autobuses y de señalización semafórica.

OBJETIVO: ACONDICIONAR LOS LUGARES, MOBILIARIOS Y SEÑALIZACIONES URBANAS DE FORMA QUE PERMITAN CONCILIAR LOS DISTINTOS USOS DEL ESPACIO, EVITANDO IMÁGENES ESTEREOTIPADAS.

Ø ACCION 1 .Promover los espacios de recreo para menores y las zonas de encuentro mejorando así las condiciones del ejercicio del cuidado.

Ø ACCION2. Revisar las señales del municipio para garantizar la inexistencia de imágenes estereotipadas.

SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: concejalía de mujer, obras y servicios, urbanismo, parques y jardines, y foro de participación. \*\*\*

Interviene la Sra. Concejala de Acción Social, Dña. Marta Abarca Tormo exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Seguidamente es el Sr. Concejel del Grupo Independiente D. Pascual Blanco López quien toma la palabra manifestando que su Grupo también ha colaborado en este trabajo, y en especial su compañera que ha trabajado conjuntamente con la Sra. Concejala de la Mujer, dando lectura al siguiente texto:

""La Agrupación de Electores Independientes de Almansa defendemos el derecho a la igualdad como derecho fundamental de esencial importancia. Todos sabemos que, como derecho autónomo se encuentra recogido en todas las declaraciones internacionales de derechos y en todas las Constituciones de los Estados democráticos. En la Constitución española se encuentra reflejado en el artículo 14, dentro del CAPÍTULO SEGUNDO, donde se afirma que: Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Aunque es indiscutible que la igualdad entre hombre y mujeres es un principio fundamental de la democracia, en la actualidad sigue habiendo discriminaciones por razón de sexo. Nuestro desafío como agentes políticos, defensores y valedores de los principios democráticos es reformar y modernizar las políticas destinadas a luchar contra la exclusión, la discriminación y la desigualdad.

Por ello, nos unimos al Ejecutivo municipal y al conjunto de agentes relacionados hacia la consecución de los tres objetivos fundamentales:

- I. Promover y difundir los valores sobre los que se asienta el principio de igualdad de género.
- II. Promover, consensuar y llevar a cabo acciones específicas.
- III. Fomentar el intercambio de información del establecimiento de redes de comunicación

Plan de Propuestas:

En este sentido, la Agrupación de Electores Independientes de Almansa mostramos nuestro apoyo a los planteamientos iniciales propuestos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Almansa en este I Plan Local de Igualdad. No obstante queremos aportar algunas matizaciones, que consideramos relevantes:

1º Un plan de Acción concreto que refleje medidas específicas, realistas y proactivas; una Propuesta práctica donde se muestren el conjunto de acciones para llevar a cabo por los distintos agentes implicados.

2º Además es fundamental incluir en el presente documento un Capítulo de evaluación de este Plan Local de Igualdad.

- Conocer el grado de cumplimiento.
- Conocer el grado que se ha ejecutado.

3º Es fundamental desarrollar el principio de transversalidad que asegure que, a cualquier acción del Ejecutivo municipal se sume la defensa y la garantía del principio de igualdad de trato y que todas las Concejalías deben de estar comprometidas.

Conclusiones:

La Agrupación de Electores Independientes de Almansa apostamos firmemente porque esta medidas, junto a las aportadas por otros grupos políticos y agentes económicos, sociales y culturales de nuestra ciudad constituyan el motor que haga posible eliminar los obstáculos que dificultan la participación activa de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada, compartiendo de manera plena y en igualdad de condiciones con los hombres todas las decisiones económicas, culturales y políticas. ""

Seguidamente es la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Laura Rodríguez Doñate quien toma la palabra para decir que su Grupo votará favorablemente este Plan de Igualdad y felicita a todas las Asociaciones y Técnicos municipales que la han elaborado, éste es un día importante tanto para las mujeres de Almansa como para toda la población.

Vuelve a intervenir Dña. Marta Abarca Tormo desarrollando puntos específicos del Plan y manifestando que se ha hecho un gran esfuerzo y trabajo en el mismo.

D. Pascual Blanco ratifica su compromiso de ponerse a trabajar en este Plan.

Dña. Laura Rodríguez, ratifica también su voto favorable y desea sea un éxito total.

D. Juan Milla hace una aclaración, donde se habla del Plan General debería decirse Plan de Ordenación Municipal.

D. José Luis Teruel manifiesta que es una aprobación inicial sujeto a exposición, alegaciones y posterior aprobación definitiva, que espera todas sean estudiadas y presentadas con la mayor agilidad para comenzar a trabajar en este Plan de Igualdad.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS FORESTALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado día 5 de febrero de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Comisión, por mayoría de sus asistentes aprueban por unanimidad la constitución de la agrupación de voluntarios forestales.



	<b>NOMBRE</b>	<b>Nº Voluntario</b>	
1	José García Gómez	167-7-01	
2	Francisco Martín García	209-7-02	
3	Oscar Gonzalez Triviño	210-7-02	
4	Manuel García Díaz	211-7-02	
5	Francisco García Díaz	212-7-02	
6	Antonio García Díaz	216-7-02	
7	Martín Martín Martínez	257-7-03	
8	Manuel Calero Alcocel	270-7-04	
9	Antonio Villaplana Carpena	271-7-04	
10	José Luis Ruano Martínez	301-7-05	
11	Francisco Tárraga Fernández	311-7-06	
12	Susana Bacete Mico	312-7-06	
13	Josefa Martínez Huerta	313-7-06	
14	Valentina Cuenca Albuje	319-7-06	
15	Maria García Cuenca	317-7-06	
16	Maria Lucía Campos Rubio	318-7-06	
	<b>NUEVAS INCORPORACIONES 2007</b>		
17	José Manuel Alcantud González	339-7-07	
18	Paqui Gandía Vizcaíno	340-7-07	
19	Juan Maciá Sánchez	126-7-99	***

Interviene el Sr. Concejal de Montes D. Pascual Blanco López exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno su aprobación, quiere manifestar que ha sido un honor trabajar con dichos voluntarios forestales.

Seguidamente es el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. José Luis Teruel Cabral para decir que espera que la agrupación que se constituye tenga el mismo nivel que ha tenido hasta el momento, pone su grupo a su disposición para lo que necesiten.

A continuación, el Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez propone se eleve propuesta a la Consejería para que no haya necesidad de ir aprobando dicha Agrupación anualmente, y que ha venido trabajando con dichos voluntarios de forma efectiva y grata.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERMUTA DE TERRENOS EN EL MONTE Nº 70 DE U.P. SOLICITADA POR D. ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado día 5 de febrero de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Visto el expediente tramitado y vista la resolución de 27 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la permuta de terrenos en el Monte nº 70 de utilidad pública de los de la provincia de Albacete, por otros terrenos propiedad de D. Antonio Sánchez Díaz, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Empleo, dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la desafectación de los bienes de dominio público y la permuta en cuestión. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

**8. DESAFECTACIÓN, SI PROCEDE, DE CAMINO PÚBLICO SOLICITADO POR GAMESA SOLAR.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado día 5 de febrero de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vista la alegación presentada por D. Anastasio Teruel Juan respecto al cambio de trazado de camino realizado por la empresa GAMESA SOLAR, la Comisión de Hacienda y Patrimonio dictamina por unanimidad de los asistentes desestimar la alegación presentada y proponer la desafectación del tramo de camino solicitado por GAMESA SOLAR, siempre y cuando no se presenten más alegaciones hasta el próximo día 8 de febrero que es cuando finaliza el plazo de exposición pública del presente expediente. \*\*\*

Asimismo, se da cuenta de la alegación presentada con fecha 8 del presente mes de febrero por D. Alfonso Baeza Parra, solicitando que, tras motivar la misma, el camino de referencia se quede en su original trazado y extensión, archivando el expediente motivado por los graves perjuicios que originaría su alteración al patrimonio e interés general.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes:

- 1º Queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.
- 2º Se desestima la alegación presentada por el Sr. Baeza Parra,

---

**9. ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DONACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PANTANO DEL CAUCE PROCEDENTE DE AGUAS “FUENTE DE ALPERA.”**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado día 5 de febrero de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Empleo, por unanimidad de los asistentes propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento acepte la donación por la Comunidad de Regantes del Pantano de Almansa, a este Ayuntamiento, del canal o cauce procedente de las aguas de las Fuentes de Alpera, hasta el Pantano, y del Nacimiento denominado Aguas Nuevas, con su cauce, hasta el entronque con el anterior, así como faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la escritura de donación. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

**10. ALEGACIONES PRESENTADAS A LA DESAFECTACIÓN DE UN TRAMO DE CAMINO SECUNDARIO QUE UNE EL DE LA CASA POVEDA CON “EL CAMPILLO”.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado día 5 de febrero de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vistas las alegaciones presentadas por D. Alfredo Martínez, y D. Alfonso Baeza a la desafectación de un tramo del camino secundario que une el de Casa Poveda o El Saladar con el de El Campillo, y visto el informe del

técnico de la sección de montes, parques y jardines, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y empleo propone al Pleno de la Corporación desestime las alegaciones formuladas, teniendo en cuenta que el Camino de la Lana es una reconstrucción del camino primitivo, que el Catálogo de Caminos que solicitan, está perfectamente plasmado en los planos catastrales, que hasta la fecha han servido de prueba ante cualquier problema acontecido y que esto unido a la exigencia de respetar la distancia de seis metros al eje del camino para cualquier obra menor, supone en la actualidad la mejor salvaguarda para éstos, y apruebe la desafectación del camino en cuestión. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

**11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME SOBRE LA DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS MONTE Nº 70 SOLICITADA POR D. SAMUEL SÁNCHEZ BAÑÓ.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado día 5 de febrero de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vista la solicitud de permuta de terrenos solicitada por D. Samuel Sánchez Bañó, de los terrenos de su propiedad por otros del monte nº 70 del C.U.P. de esta provincia, denominado "Pinar" de los propios y término municipal de Almansa, y que a continuación se describen:

**TERRENOS PRETENDIDOS**

Se solicitan las parcelas contiguas 5160b, 5161 y parte de la 5163, 5164 y 5165 del polígono 52, de 11.201 m2. Estas se ubican en el paraje de la Cueva del Quemao, dehesa de Caparral.

Dichas parcelas vienen siendo ocupadas desde antaño por el peticionante y antepasados, disponiendo de vivienda legalizable, según informe técnico aportado, sometida a expediente de disciplina urbanística.

**TERRENOS OFRECIDOS**

Se ofrecen los enclavados X, XXXV y XXXVI del paraje de María Hernández, dehesa de Pandos, de 22.500 m2, de superficie conjunta, fincas registrales 3362 y 8452.

**CONCLUSIÓN**

Habiéndose solicitado información previa municipal cara a plantear la permuta en los términos propuestos, la respuesta municipal del Concejal de Montes, en base a la información técnica y jurídica que le fue facilitada, fue favorable a su aceptación.

En función a lo informado y cumpliéndose los siguientes requisitos:

1. La construcción sometida a disciplina urbanística sería legalizable, de acuerdo a informe emitido por técnico competente.
2. Se cumple la proporción mínima de 2 x 1 a favor municipal, exigida para permuta de terrenos sitos en la zona perteneciente al catálogo de montes.
3. El terreno pretendido corresponde a cultivo de olivar antiguo, proveniente de sus antepasados.
4. Dicho terreno es lindante a propiedad privada, no dando lugar a la formación de nuevo enclavado.
5. Con la permuta planteada se consigue dar solución al problema creado con la construcción ilegal de vivienda unifamiliar, al margen de los costes que dicha denuncia suponga al solicitante.

Siendo el pronunciamiento técnico favorable cara a la aceptación de la permuta propuesta, cabe enviar la respuesta municipal a la Delegación en los términos en que se solicita. \*\*\*

La Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la valoración y descripción de las fincas a permutar, proponiendo al Pleno su aprobación, así como se hace constar que las parcelas propiedad del Ayuntamiento y que interesan al solicitante se

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

hallan libres de cargas, ocupantes, servidumbre y censos y en condiciones de formalizarse las correspondientes escrituras públicas de propiedad.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

### **12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, COLMENAS Y CANON DE ROTURACIONES EN MONTES PROPIOS PARA EL AÑO 2.007.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado día 5 de febrero de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

#### PROPUESTA DE MODIFICACION DE TARIFAS DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, COLMENAS Y CANON DE ROTURACIONES EN MONTES DE PROPIOS PARA EL AÑO 2.007

A la vista de los valores catastrales asignados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y teniendo en cuenta el Acuerdo de la Comisión Provincial de Pastos de fecha 15 de noviembre de 2006, por el que se fijan los precios máximos y mínimos por hectárea para el año ganadero 2007-2008; la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo dictamina por unanimidad, la propuesta al Pleno de adecuación de los mismos a los valores actuales, quedando los cánones, para el año 2007, en las siguientes cantidades:

1.- ROTURACIONES	Precio por hectárea o fracción	12,60 €
2.- PASTOS	Precio por cabeza	
	DEHESA	
	Alcoy	2,30 €
	Botas	2,30 €
	Campillo	2,30 €
	Caparral	2,10 €
	Catin	2,10 €
	Fuente del Pino	2,10 €
	Jódar	1,70 €
	Jorqueruela	1,70 €
	Mojón Blanco	1,70 €
	Pandos	2,10 €
	Rua	2,10 €
	Sierra	1,70 €
3.- COLMENAS	Precio por colmena	0,39 €

Interviene el Sr. Concejal de Montes, D. Pascual Blanco López indicando que los precios propuestos están por debajo de lo que aconseja la Comisión Provincial de Pastos.

D. José Luis Teruel Cabral manifiesta que su Grupo mantiene el voto de la Comisión Informativa.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D. Miguel Cuenca Martínez interviene para decir que es cierto que los precios están por debajo de los que aconseja la Consejería de Agricultura y que paulatinamente se irán acercando a los precios mínimos.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Concejala de Desarrollo Sostenible D. Miguel Cuenca Martínez, da cuenta del borrador definitivo de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente para su aprobación inicial por Pleno y posterior exposición pública. Así mismo se da cuenta del informe emitido por la Sección de Asuntos Generales e Inspección del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal

\*\*\* INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

El 17-01-2006, se recibe en la Sección de Asuntos Generales e Inspección del Área Técnica, procedente de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, el borrador definitivo de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, sea sometido a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación y posterior exposición pública. El citado borrador de Ordenanza consta de 14 títulos, divididos a su vez en capítulos y secciones, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 1 disposición final, y 8 anexos, con un total de 471 artículos.

A dicha propuesta le es de aplicación la siguiente:

#### NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 4.1 a); 25;1; 49; 65.2 y 70.2, según su última redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De la citada normativa aplicable se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Los Reglamentos y ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otras contendrán preceptos opuestos en las leyes o disposiciones generales. Tres requisitos son necesarios pues: la competencia, el respeto a las Leyes o disposiciones de rango superior y su obligatoriedad limitada específicamente al término municipal donde el Ayuntamiento extiende su jurisdicción.

SEGUNDO.- El Municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, dentro de las competencias que preceptúa el artículo 25 de la Ley de Bases arriba citada, el Municipio es competente sobre una serie de materias relacionadas en el mismo, y la ordenanza es un instrumento adecuado para regular dichas materias; teniendo el municipio también atribuida, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

TERCERO.- El procedimiento para la aprobación de una ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la citada Ley de Bases, que puede sintetizarse como sigue:

1. Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
2. Información Pública y audiencia a los interesados (asociaciones ecologistas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almansa) por el plazo mínimo de 30 días, para reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Aprobación definitiva por el Pleno por mayoría simple, una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.
4. Publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado su Texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 (quince días hábiles).

CUARTO.- Así mismo es importante destacar por lo que se refiere al Régimen sancionador de las ordenanzas municipales, lo dispuesto en el título IX de la citada Ley 57/2003, comenzando el artículo 139 por establecer que los Entes Locales, en defecto de normativa sectorial específica, y para *la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos*, pueden establecer a través de sus correspondientes ORDENANZAS, deberes, prohibiciones y limitaciones, y el incumplimiento de los mismos/as supone una infracción que lleva aparejada la correspondiente imposición de una sanción, de acuerdo con los criterios de tipificación recogidos en su artículo 140.1 y 2 en el que se establece:

*Serán muy graves las infracciones que supongan:*

- a) *Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
  - b) *El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
  - c) *El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.*
  - d) *Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*
  - e) *El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
  - f) *Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.*
- 2.. *Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:*
- a) *La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.*
  - b) *La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.*
  - c) *La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.*
  - d) *La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.*
  - e) *La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.*

Como se ve el criterio que sigue el artículo para clasificar las infracciones es:

- P la mayor o menor intensidad en la perturbación ocasionada en la tranquilidad de las personas,

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

P la mayor o menor intensidad en la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público,  
y

P la mayor o menor intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o un espacio público

Una vez clasificadas la infracciones en leves, graves y muy graves las cuantías de las multas que se pretendan imponer como sanción, (no hay que olvidar que también existen otras sanciones) se fijan dentro de los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 57/2003:

*Artículo 141. Límites de las sanciones económicas.*

*Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:*

*Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*

*Infracciones graves: hasta 1.500 euros.*

*Infracciones leves: hasta 750 euros>>*

No obstante la Comisión con su superior criterio dictaminará.\*\*\*

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que apruebe inicialmente la Ordenanza municipal de Medio Ambiente y la someta al trámite de información pública por el plazo mínimo de 30 días, para reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. \*\*\*

Interviene el Sr. Concejales de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el presente punto manifestando que los trabajos se extienden a año y medio, agradece a los Técnicos y Concejales que han colaborado. Hace un repaso a los distintos capítulos de la Ordenanza.

A continuación interviene el Sr. Concejales del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López para decir que es una buena Ordenanza la que se propone aprobar, que ha participado en la confección de las mismas y se han tenido en cuenta muchas sugerencias que ha propuesto, recoge las inquietudes de los Almanses, tanto a título personal como colectivos, se trata de ver el modelo de ciudad que queremos, falta por incluir un cuadro de sanciones para poder conseguir los objetivos, hay que poner los medios necesarios para que se cumpla lo expuesto en las Ordenanzas. Son un buen modelo y van a ser el principio para conseguir una ciudad mas limpia.

Seguidamente es el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral quien toma la palabra para agradecer a los técnicos municipales el tiempo que han dedicado trabajando en la confección de esta Ordenanza, es importante que venga a este Pleno para su aprobación, pero hay que hacer algo de historia, el germen de la misma data del año 1.995, desde entonces han transcurrido 12 años, son demasiados, pero lógicamente el Grupo Popular va a votar favorablemente y dentro del periodo de alegaciones ya se presentarán las que se consideren oportunas.

D. Miguel Cuenca vuelve a intervenir agradeciendo el voto favorable todos los Grupos Políticos representados en este Ayuntamiento. Sobre los comportamientos sancionables se deben establecer los tipos de sanción, esto es el cuerpo que debe de respetarse, hay que dar cuenta a la Policía Local para que controlen su cumplimiento y una real eficacia de este documento.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción, cuyo texto se adjunta como anexo al final de la presente acta.

---

### **14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EDIFICABILIDAD E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE COGENERACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE ABONO ORGÁNICO PRESENTADO POR BIONERCAM, S.L.**

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios en su sesión celebrada el pasado 30 de marzo de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del proyecto de planta de cogeneración para producción de abono orgánico presentado por Bionercam, S.L. y del informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

\*\*\* 1.- Revisado el proyecto presentado entiendo que se han corregido las deficiencias observadas en cuanto a cumplimiento de normativa a excepción de que la edificabilidad, QUE NO CUMPLE YA QUE:

A.- LA SUMA DE EDIFICABILIDAD DEL EDIFICIO DESTINADO A MOTORES (COMPUTADA con un total de 6.075 m3) MAS LA NAVE ABIERTA (no computada en proyecto que suponen 5.250 m3) hacen un total de 11.325 m3.

B.- En el proyecto se prevé aunque no se proyecta una edificabilidad reservada a oficinas de 3.555 m3 lo cual haría un total de 14.880 m3.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2.000 en su punto cuarto acordó que la edificabilidad de 0,1 m3/m2 es para uso exclusivamente agrario, debiendo someterse para su valoración por el Pleno de la Corporación la edificabilidad de cada construcción o instalación para otros usos incluidos los pecuarios, que excedan de 0,1 m3/m2.

Así mismo la altura máxima permitida será de 8,5 ml. superándose en el edificio destinado a motores que tiene una altura máxima de 10 metros lineales, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos, solicitando su autorización en base a las características específicas del uso al cual se le destina.

Por tanto entiendo que una vez autorizado lo anterior entiendo que no existirá inconveniente técnico alguno para la autorización de la obra y la actividad.\*\*\*

La Comisión por unanimidad, visto el informe emitido, dictamina:

PRIMERO.- Someter al Pleno de la Corporación para su valoración, la edificabilidad de la construcción e instalación pretendida por la mercantil Bionercam, S.L., una vez que el órgano ambiental competente haya emitido la correspondiente declaración de impacto ambiental y sean subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en los informes técnicos emitidos.

SEGUNDO.- Autorizar la altura de 10 ml del edificio destinado a motores, en base a las características específicas del uso al cual se destina. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### 15. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, siendo las veintiuno horas y quince minutos se dio por finalizada la sesión, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

TÍTULO I: NORMAS GENERALES .....	53
ART. 1.- OBJETO .....	53
ART. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	53
ART. 3.- REGULACIÓN .....	53
ART. 4.- COMPETENCIAS MUNICIPALES.....	53
ART. 5.- RESPONSABILIDADES.....	54
ART. 6.- COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.....	54
ART. 7.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN .....	54
ART. 8.- INTERVENCIÓN .....	54
ART. 9.- DENUNCIAS .....	54
ART. 10.- LICENCIAS.....	54
TÍTULO II: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.....	54
ART. 11. OBJETIVOS GENERALES.....	54
<u>CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.....</u>	<u>55</u>
ART.12-OBJETIVOS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS .....	55
ART. 13.- TIPOS DE RESIDUOS Y DEFINICIONES .....	55
<u>CAPÍTULO II: RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS .....</u>	<u>57</u>
SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES .....	57

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 14.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	57
ART. 15.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	57
SECCIÓN II: RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.....	57
ART. 16.- CONTENEDORES PARA BASURAS.....	57
ART. 17.- CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE CUARTOS DE BASURAS.....	58
ART. 18.- CONTENEDORES Y VEHÍCULOS DE RECOGIDA.....	58
SECCIÓN III: HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	58
ART. 19.- HORARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS....	58
<u>CAPÍTULO III: RESIDUOS ESPECIALES DE PROCEDENCIA DOMÉSTICA.....</u>	<u>58</u>
SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES.....	58
ART. 20.- OBJETO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	58
ART. 21.- ROPA Y CALZADO.....	59
ART. 22.- VOLUMINOSOS.....	59
ART. 23.- RESIDUOS PELIGROSOS DE PROCEDENCIA DOMICILIARIA.....	59
ART. 24.- ACEITES DE FRITURA DOMÉSTICA.....	59
ART. 25.- MEDICAMENTOS CADUCADOS.....	60
SECCIÓN II: VEHÍCULOS ABANDONADOS.....	60
ART. 26.- SITUACIÓN DE ABANDONO.....	60
ART. 27.- NOTIFICACIONES.....	60
ART. 28.- PROCEDIMIENTO.....	60
SECCIÓN III: VEHÍCULOS Y NEUMÁTICOS FUERA DE USO.....	60
ART. 29.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS.....	60
ART. 30.- OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO.....	61
SECCIÓN IV: ANIMALES MUERTOS.....	61
ART. 31.- OBJETO DE LA GESTIÓN.....	61
ART. 32.- OBLIGACIÓN DE LOS PARTICULARES.....	61
ART. 33.- OBLIGACIÓN DE LAS CLÍNICAS Y CENTROS VETERINARIOS.....	61
ART. 34.- CENTROS DEPORTIVOS, DE OCIO O ESPARCIMIENTO.....	61
ART. 35.- SERVICIO MUNICIPAL.....	61
ART. 36.- PROHIBICIÓN.....	62
ART. 37.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.....	62
SECCIÓN V: RESTOS DE JARDINERÍA.....	62
ART. 38.- DEPÓSITO, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN.....	62
ART. 39.- PROHIBICIONES.....	62
<u>CAPÍTULO IV: RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....</u>	<u>62</u>
SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES.....	62
ART. 40.- TIERRAS Y ESCOMBROS.....	62
ART. 41.- PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA.....	62

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 42.- ENTREGA DE ESCOMBROS.....	63
ART. 43.- OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA.....	63
ART. 44.- CONTENEDORES PARA OBRAS.....	63
ART. 45.- NORMAS DE UTILIZACIÓN Y USO .....	63
ART. 46.- SEÑALIZACIÓN .....	64
ART. 47 - NORMAS DE COLOCACIÓN.....	64
ART. 48.- NORMAS DE RETIRADA.....	64
<u>CAPÍTULO V: RESIDUOS SANITARIOS .....</u>	<u>65</u>
ART. 49.- FORMA DE PRESENTACIÓN .....	65
ART. 50.- CENTROS PRODUCTORES .....	65
<u>CAPÍTULO VI: RESIDUOS INDUSTRIALES.....</u>	<u>65</u>
SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES .....	65
ART. 51.- GESTIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE .....	65
ART. 52. - OBLIGACIONES .....	66
<u>CAPÍTULO VII: OTROS RESIDUOS .....</u>	<u>66</u>
ART. 53.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	66
ART. 54.- SERVICIO.....	66
<u>CAPÍTULO VIII: INSTALACIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS .....</u>	<u>66</u>
SECCIÓN I: PUNTOS LIMPIOS.....	66
ART. 55.- PUNTOS LIMPIOS Y ECOPARQUES .....	66
ART. 56.- DISTRIBUCIÓN.....	66
SECCIÓN II: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA .....	66
ART. 57.- GESTIÓN .....	66
ART. 58.- TRATAMIENTO.....	67
ART. 59.- UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	67
SECCIÓN III: INSTALACIONES FIJAS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS.....	67
ART. 60.- CUARTOS DE BASURA.....	67
<u>CAPÍTULO IX: RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS .....</u>	<u>67</u>
ART. 61.- RECOGIDA SELECTIVA.....	67
ART. 62.- ÓRGANO COMPETENTE.....	68
ART. 63.- NORMAS DE USO, PROHIBICIONES E INFORMACION.....	68
ART. 64.- CONTENEDORES PARA RECOGIDA SELECTIVA.....	69

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

<u>CAPÍTULO X: INFRACCIONES</u> .....	69
ART. 65.- TIPIFICACIÓN .....	69
ART. 66.- INFRACCIONES LEVES.....	69
ART. 67.- INFRACCIONES GRAVES.....	70
ART. 68.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	71
TÍTULO III: LIMPIEZA VIARIA .....	72
ART. 69.- OBJETIVOS GENERALES. ....	72
<u>CAPÍTULO I: LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA</u> .....	72
SECCIÓN I: NORMAS GENERALES .....	72
ART. 70.- DEFINICIONES. ....	72
SECCIÓN II: ORGANIZACIÓN DE LA LIMPIEZA .....	72
ART. 71.- COMPETENCIAS.....	72
ART. 72.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	72
ART. 73.- OBRAS, TRANSPORTE DE MATERIALES, TIERRAS Y ESCOMBROS.....	72
ART. 74.- MERCADOS AMBULANTES.....	73
ART. 75.- QUIOSCOS Y SIMILARES.....	73
ART. 76.- CIRCOS, TEATROS Y ATRACCIONES ITINERANTES.....	73
ART. 77.- ANIMALES DOMÉSTICOS. ....	73
SECCIÓN III: PUBLICIDAD .....	74
ART. 78.- ACTOS PÚBLICOS.....	74
ART. 79.- ELEMENTOS PUBLICITARIOS.....	74
ART. 80.- PROPAGANDA. ....	74
ART. 81.- PINTADAS.....	74
SECCIÓN IV: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO .....	74
ART. 82.- DEFINICIÓN.....	74
ART. 83.- OBLIGACIONES. ....	74
SECCIÓN V: PROHIBICIONES.....	75
ART. 84.- RESIDUOS Y BASURAS. ....	75
ART. 85.- ACTIVIDADES DOMICILIARIAS.....	75
ART. 86.- LAVADO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS .....	75
ART. 87.- IGLESIAS Y MONUMENTOS.....	75
<u>CAPÍTULO II: OBLIGACIONES</u> .....	75
ART. 88.- LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES .....	75
ART. 89.- ESTÉTICA DE FACHADAS.....	76
<u>CAPÍTULO III: INFRACCIONES</u> .....	77

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 90.- TIPIFICACIÓN.....	77
ART. 91.- INFRACCIONES LEVES.....	77
ART. 92.- INFRACCIONES GRAVES.....	77
ART. 93.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	77
TÍTULO IV: PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR EMISIONES Y OLORES.....	78
<u>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>78</u>
ART. 94.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	78
ART. 95.- VIGILANCIA.....	78
ART. 96.- DEFINICIÓN.....	78
<u>CAPÍTULO II: NIVELES DE INMISIÓN.....</u>	<u>78</u>
ART. 97.- DEFINICIÓN.....	78
ART. 98.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.....	78
<u>CAPÍTULO III: NIVELES DE EMISIÓN.....</u>	<u>78</u>
ART. 99.- DEFINICIÓN.....	78
<u>CAPÍTULO IV: GENERADORES DE CALOR.....</u>	<u>79</u>
SECCIÓN I: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	79
ART. 100.- EQUIPOS Y HOMOLOGACIÓN.....	79
ART. 101.- MANTENIMIENTO.....	79
SECCIÓN II: COMBUSTIBLES.....	79
ART. 102.- TIPOS.....	79
SECCIÓN III: PROCESO.....	79
ART. 103.- GENERADORES DE CALOR.....	79
ART. 104.- RENDIMIENTO.....	79
ART. 105.- INDICE OPACIMÉTRICO.....	81
ART. 106.- MONÓXIDO DE CARBONO.....	81
ART. 107.- MEDIDAS DE URGENCIA.....	81
SECCIÓN IV: CONTROL Y EVACUACIÓN.....	81
ART. 108.- INSTALACIONES DE NUEVA IMPLANTACIÓN.....	81
ART. 109.- ORIFICIO DE CONTROL.....	81
ART. 110.- DIÁMETRO HIDRÁULICO.....	81
ART. 111.- MEDICIONES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.....	81
ART. 112.- CHIMENEAS DE EVACUACIÓN DE GASES.....	82
ART. 113.- DEPURACIÓN DE HUMOS.....	82

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

<u>CAPÍTULO V: CONTAMINACIÓN DE ORIGEN INDUSTRIAL.....</u>	<u>82</u>
SECCIÓN I: LICENCIAS.....	82
ART.- 114.- ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS. ....	82
ART. 115.- LICENCIA DE AUTORIZACIÓN. ....	82
ART. 116.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.....	82
ART. 117.- DENEGACIÓN DE LICENCIA. ....	82
ART. 118.- OBLIGACIONES. ....	83
ART. 119.- MEDICIONES.....	83
ART. 120.- MEDICIÓN PERIÓDICA DE CONTAMINANTES.....	83
SECCIÓN II: GASES DE SALIDA.....	83
ART. 121.- EVACUACIÓN.....	83
ART. 122.- LIBRO REGISTRO. ....	83
ART. 123.- INFORMACIÓN SOBRE ANOMALÍAS.....	83
SECCIÓN III: DISPOSITIVOS DE CONTROL.....	84
ART. 124.- AUTOCONTROL. ....	84
ART. 125.- EQUIPOS Y APARATOS DE MEDIDA. ....	84
ART. 126.- MEDIDAS CORRECTORAS. ....	84
ART. 127.- INSPECCIONES. ....	84
ART. 128.- INSPECCIÓN DE OFICIO.....	84
ART. 129.- TÉCNICOS MUNICIPALES.....	84
<u>CAPÍTULO VI: ACTIVIDADES VARIAS.....</u>	<u>85</u>
SECCIÓN I: GARAJES, APARCAMIENTOS Y TALLERES.....	85
ART. 130.- REQUISITOS GENERALES DE VENTILACIÓN.....	85
ART. 131.- TALLERES DE PINTURA.....	85
SECCIÓN II: OTROS.....	85
ART. 132.- INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN.....	85
ART. 133.- ESTABLECIMIENTOS PARA LIMPIEZA DE ROPA Y TINTORERÍAS.....	85
ART. 134.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.....	86
ART. 135.- OBRAS.....	86
<u>CAPÍTULO VII: ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES.....</u>	<u>86</u>
ART. 136.- SALIDAS DE AIRE DE REFRIGERACIÓN.....	86
ART. 137.- CONDENSACIÓN.....	87
ART. 138.- EVACUACIÓN DE AIRE ENRARECIDO.....	87
ART. 139.- TORRES DE REFRIGERACIÓN.....	87
ART. 140.- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.....	87

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

<u>CAPÍTULO VIII: OLORES.....</u>	<u>88</u>
ART. 141.- DEFINICIÓN.....	88
ART. 142.- CLASIFICACIÓN.....	88
ART. 143.- UBICACIÓN.....	88
ART. 144.- REQUISITOS.....	88
ART. 145.- PROHIBICIONES.....	88
ART. 146.- AUTORIZACIONES.....	88
<u>CAPÍTULO IX: GASES PRODUCIDOS POR VEHÍCULOS A MOTOR.....</u>	<u>89</u>
ART. 147.- MANTENIMIENTO.....	89
ART. 148.- INSPECCIONES.....	89
ART. 149.- CENTROS DE INSPECCIÓN.....	89
ART. 150.- PROHIBICIÓN DE ADITIVOS.....	89
ART. 151.- LÍMITES DE EMISIÓN.....	89
ART. 152.- MEDICIONES.....	89
<u>CAPÍTULO X: INFRACCIONES.....</u>	<u>89</u>
ART. 153.- TIPIFICACIÓN.....	89
ART. 154.- INFRACCIONES LEVES.....	90
ART. 155.- INFRACCIONES GRAVES.....	90
ART. 156.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	91
TÍTULO V. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA POR RUIDO Y VIBRACIONES.....	92
<u>CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>92</u>
ART. 157.- OBJETO.....	92
ART. 158.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	92
ART. 159.-COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.....	93
ART. 160.- ACCIÓN PÚBLICA.....	93
ART. 161.- APLICACIÓN A ACTIVIDADES E INSTALACIONES.....	93
<u>CAPÍTULO 2.- NORMAS DE CALIDAD ACÚSTICA.....</u>	<u>93</u>
ART. 162.- GENERALIDADES.....	93
ART. 163.-LÍMITES ADMISIBLES PARA EMISORES ACÚSTICOS FIJOS.....	94
ART. 164.- LÍMITE DE NIVELES SONOROS TRANSMITIDOS A LOCALES COLINDANTES	95
ART. 165.- LÍMITES DE NIVELES SONOROS AMBIENTALES.....	96
ART. 166.- LÍMITES ADMISIBLES DE TRANSMISIÓN DE VIBRACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES.....	96

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 167.- EMISIÓN DE RUIDO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES .	97
ART. 168. EMISIÓN DE RUIDO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR DESTINADOS A SERVICIOS DE URGENCIAS.....	97
<u>CAPÍTULO III.- NORMAS DE MEDICION Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.....</u>	<u>98</u>
ART. 169.- EQUIPOS DE MEDIDA .....	98
ART. 170.-CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN SONORA POR EMISORES ACÚSTICOS FIJOS .....	98
ART. 171.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL RUIDO DE FONDO.....	102
ART. 172.- CRITERIOS PARA LA MEDIDA Y EVALUACIÓN DE NIVELES SONOROS AMBIENTALES .....	103
ART. 173.- CRITERIOS DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE VIBRACIONES EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES .....	104
ART. 174.- CRITERIO PARA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO POR VEHÍCULOS A MOTOR.....	106
<u>CAPÍTULO IV.- NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA.....</u>	<u>108</u>
ART. 175.- CONDICIONES ACÚSTICAS EN EDIFICIOS .....	108
ART. 176.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LAS EDIFICACIONES. ....	108
ART. 177.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA SISTEMAS DE ALARMA Y AVISO .....	109
ART. 178.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES. ....	110
ART. 179.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS .....	110
ART. 180.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA ACTIVIDADES EN LOCALES AL AIRE LIBRE .....	112
ART. 181.- CONDICIONES ACÚSTICAS DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS QUE PUDIERAN PRODUCIR MOLESTIAS.....	112
<u>CAPÍTULO 5.- CONDICIONES PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.....</u>	<u>112</u>
ART. 182.-SOMETIMIENTO A LICENCIA.....	112
ART. 183.- COMIENZO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.....	112
ART. 184.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES PRODUCTORAS DE RUIDOS O VIBRACIONES .....	112
<u>CAPÍTULO VI.- CONTROL Y DISCIPLINA URBANÍSTICA .....</u>	<u>114</u>
ART. 185.-VIGILANCIA E INSPECCIÓN.....	114
ART. 186.- EJERCICIO IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD .....	115
ART. 187.- INFRACCIONES .....	117



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

TÍTULO VI: CONTAMINACIÓN TÉRMICA Y RADIACIONES IONIZANTES.....	118
<u>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>118</u>
ART. 188.- OBJETO.....	118
<u>CAPÍTULO II: CONTAMINACIÓN TÉRMICA.....</u>	<u>118</u>
ART. 189.- DEFINICIONES.....	118
ART. 190.- CAUSAS DE CONTAMINACIÓN TÉRMICA.....	119
ART. 191.- INSTALACIONES Y ELEMENTOS GENERADORES DE CALOR.....	119
<u>CAPÍTULO III: RADIACIONES IONIZANTES.....</u>	<u>119</u>
ART. 192.- DEFINICIONES.....	119
ART. 193.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....	119
ART. 194.- CLASIFICACIÓN.....	120
ART. 195.- CONDICIONES DE USO.....	120
ART. 196.- LIBRO REGISTRO.....	120
ART. 197.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.....	120
ART. 198.- REQUISITOS.....	121
ART. 199.- RESIDUOS RADIOACTIVOS.....	121
ART. 200.- TRATAMIENTO, RECOGIDA Y TRANSPORTE.....	121
ART. 201.- INSPECCIONES Y LICENCIA DE ACTIVIDAD.....	121
ART. 202.- INFORME TÉCNICO.....	121
<u>CAPÍTULO IV: INFRACCIONES.....</u>	<u>122</u>
ART. 203.- TIPIFICACIÓN.....	122
ART. 204.- INFRACCIONES LEVES.....	122
ART. 205.- INFRACCIONES GRAVES.....	122
ART. 206.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	122
TÍTULO VII: AGUAS POTABLES DE DOMINIO PÚBLICO.....	122
ART. 207.- OBJETO.....	122
<u>CAPÍTULO I: CAPTACIÓN.....</u>	<u>123</u>
ART. 208.- SUMINISTRO.....	123
ART. 209.- POZOS PARTICULARES.....	123
<u>CAPÍTULO II: TRATAMIENTO.....</u>	<u>123</u>
ART. 210.- TRATAMIENTO.....	123
ART. 211.- ADITIVOS.....	124

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

<u>CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN .....</u>	<u>124</u>
ART. 212.- CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN .....	124
ART. 213.- TOMAS DE AGUA.....	124
<u>CAPÍTULO IV: USO.....</u>	<u>125</u>
ART. 214.- CONSUMO DE AGUA POTABLE .....	125
ART. 215.- RESTRICCIONES .....	125
ART. 216.- CONSUMO DE AGUA DE FUENTES NATURALES.....	125
<u>CAPÍTULO V: AHORRO DE AGUA.....</u>	<u>126</u>
ART. 217.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS.....	126
ART. 218.- AFECCIÓN A LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES.....	126
ART. 219.- AFECCIÓN A INDUSTRIAS Y LOCALES COMERCIALES .....	126
ART. 220.- PISCINAS.....	127
<u>CAPÍTULO VI: VIGILANCIA .....</u>	<u>127</u>
ART. 221.- DISPOSITIVOS DE CONTROL.....	127
ART. 222.- ANÁLISIS .....	127
ART. 223.- FUGAS .....	127
<u>CAPÍTULO VII: INFRACCIONES .....</u>	<u>128</u>
ART. 224.- TIPIFICACIÓN.....	128
ART. 225.- INFRACCIONES LEVES.....	128
ART. 226.- INFRACCIONES GRAVES.....	128
ART. 227.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	128
TÍTULO VIII. AGUAS RESIDUALES. ....	128
<u>CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.....</u>	<u>128</u>
ART. 228.- OBJETO. ....	128
ART. 229.- AMBITO DE APLICACIÓN .....	129
ART. 230.- DEFINICIONES.....	129
<u>CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LOS VERTIDOS.....</u>	<u>130</u>
ART. 231.- USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PUBLICO .....	130
ART. 232.- CONSERVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	130
ART. 233.- ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO. ....	130

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 234.- POZOS Y ARQUETAS DE REGISTRO .....	131
ART. 235.- USUARIOS CON SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DIFERENTE AL MUNICIPAL.....	131
<u>CAPÍTULO III. LIMITACIÓN A LOS VERTIDOS A INSTALACIONES MUNICIPALES. ....</u>	<u>131</u>
ART. 236.- VERTIDOS PROHIBIDOS O LIMITADOS.....	131
<u>CAPÍTULO IV. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN .....</u>	<u>132</u>
ART. 237.- TRATAMIENTOS PREVIOS.....	132
ART. 238.- VERTIDOS QUE NO CUMPLAN LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS.....	133
ART. 239.- SITUACIONES DE EMERGENCIA .....	133
<u>CAPÍTULO V. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....</u>	<u>133</u>
ART. 240.- PERMISO DE VERTIDO .....	133
ART. 241.- CLASIFICACIÓN DE USUARIOS Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.....	134
ART. 242.- CADUCIDAD DEL PERMISO DE VERTIDO Y DE LA DISPENSA .....	135
<u>CAPÍTULO VI. LIMITACIÓN A LOS VERTIDOS AL MEDIO AMBIENTE.....</u>	<u>135</u>
ART. 243.- LIMITACIÓN DE LOS VERTIDOS AL MEDIO AMBIENTE .....	136
<u>CAPÍTULO VII. INSPECCION Y CONTROL .....</u>	<u>136</u>
ART. 244.- INSPECCION Y VIGILANCIA.....	136
<u>CAPÍTULO VIII. MUESTREO Y ANÁLISIS.....</u>	<u>136</u>
ART. 245.- MUESTREO .....	136
ART. 246.- ANALISIS .....	137
<u>CAPÍTULO IX. REGIMEN DISCIPLINARIO.....</u>	<u>137</u>
ART. 247.- COMPETENCIAS.....	137
ART. 248.- OBLICACIONES DEL USUARIO .....	137
ART. 249.- DENUNCIAS. ....	138
ART. 250.- MEDIDAS CAUTELARES. ....	138
<u>CAPÍTULO X. INFRACCIONES. ....</u>	<u>138</u>
ART. 251.- TIPIFICACIÓN.....	138
ART. 252.- INFRACCIONES LEVES.....	138
ART. 253.- INFRACCIONES GRAVES.....	138

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 254.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	139
TÍTULO IX: TENENCIA DE ANIMALES, INSTALACIONES GANADERAS Y NÚCLEOS ZOOLOGICOS....	139
<u>CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES .....</u>	<u>139</u>
ART. 255.- OBJETO. ....	139
ART. 256.- DEFINICIÓN DE ANIMAL DOMÉSTICO.....	139
ART. 257.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. ....	139
ART. 258- OBLIGACIONES. ....	140
ART. 259.- RESPONSABILIDADES. ....	140
ART. 260.- OBLIGACIONES GENERALES.....	140
ART. 261.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. ....	140
<u>CAPÍTULO II: NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES.....</u>	<u>141</u>
ART. 262.- AUTORIZACIÓN. ....	141
ART. 263.- INSCRIPCIÓN EN EL CENSO. ....	141
ART. 264.- CESIÓN O VENTA. ....	142
ART. 265.- BAJAS. ....	142
ART. 266.- COMUNICACIÓN DEL CENSO. ....	142
ART. 267.- CONDICIONES SANITARIAS. ....	142
<u>CAPÍTULO III: AGRESIONES .....</u>	<u>143</u>
ART. 268.- AGRESIÓN.....	143
ART. 269.- CONTROL DEL ANIMAL.....	143
<u>CAPÍTULO IV: ABANDONOS.....</u>	<u>143</u>
ART. 270.- ABANDONO.....	143
ART. 271.- PLAZO DE RETENCIÓN.....	143
ART. 272.- EXTRAVÍO Y NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO.....	143
ART. 273.- GASTOS.....	144
ART. 274.- CESIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS.....	144
ART. 275.- SACRIFICIO DE ANIMALES.....	144
ART. 276.- CONVENIOS.....	144
<u>CAPÍTULO V: ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA</u> <u>.....</u>	<u>144</u>
ART. 277.- DEFINICIÓN.....	145
ART. 278.- LICENCIAS.....	145
ART. 279.- EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.....	145
ART. 280.- ALIMENTOS.....	146

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 281.- SALAS DE ESPERA.....	146
ART. 282.- ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA, CRÍA, ADIESTRAMIENTO Y GUARDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.....	146
ART. 283.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VENTA DE ANIMALES.....	146
ART. 284.- CENTRO DE RECOGIDA.....	146
<u>CAPÍTULO VI: ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.....</u>	<u>147</u>
SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES.....	147
ART. 285.- CALIFICACIÓN.....	147
ART. 286.- LICENCIA.....	148
SECCIÓN II: OBLIGACIONES.....	148
ART. 287.- IDENTIFICACIÓN.....	148
ART. 288.- REGISTRO.....	148
ART. 289.- OBLIGACIÓN ESPECÍFICA PARA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS. .....	148
ART. 290.- ADIESTRAMIENTO.....	149
ART. 291.- ESTERILIZACIÓN.....	149
ART. 292.- TRANSPORTE.....	149
ART. 293.- EXCEPCIONES.....	149
<u>CAPÍTULO VII: INSTALACIONES AVÍCOLAS, HÍPICAS Y GANADERAS.....</u>	<u>149</u>
ART. 294.- ÁMBITO.....	149
ART. 295.- LICENCIA.....	149
ART. 296.- OBLIGACIONES.....	149
ART. 297.- TRANSPORTE DE ANIMALES.....	150
ART. 298.- ENTRADA EN MATADEROS.....	150
<u>CAPÍTULO VIII: ESPECIES NO AUTÓCTONAS.....</u>	<u>150</u>
ART. 299.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.....	150
ART. 300.- INSTALACIONES PARA LA CRÍA DE ESPECIES NO AUTÓCTONAS CON DESTINO A SU COMERCIALIZACIÓN.....	150
ART. 301.- CERTIFICADOS DE ORIGEN.....	151
ART. 302.- PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN O VENTA.....	151
<u>CAPÍTULO IX: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES.....</u>	<u>151</u>
ART. 303.- DEFINICIÓN.....	151
ART. 304.- AYUDAS.....	151
ART. 305.- EXENCIONES.....	151

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 306.- ATRIBUCIÓN DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO O SACRIFICIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS .....	152
<u>CAPÍTULO X: VETERINARIOS .....</u>	<u>152</u>
ART. 307.- PARTES VETERINARIOS.....	152
ART. 308.- ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA.....	152
<u>CAPÍTULO XI: INSTALACIONES ZOOLOGICAS .....</u>	<u>152</u>
ART. 309.- DEFINICIÓN.....	152
ART. 310.- TIPOS.....	152
ART. 311.- LICENCIA.....	153
ART. 312.- MEDIDAS DE SEGURIDAD .....	153
ART. 313.- MARCO DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.....	153
<u>CAPÍTULO XII: CIRCOS Y ESPECTÁCULOS .....</u>	<u>153</u>
ART. 314.- CIRCOS.....	153
ART. 315.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ANIMALES. ....	154
<u>CAPÍTULO XIII: INFRACCIONES .....</u>	<u>154</u>
ART. 316.- TIPIFICACIÓN.....	154
ART. 317.- INFRACCIONES LEVES.....	154
ART. 318.- INFRACCIONES GRAVES.....	155
ART. 319.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	155
TÍTULO X: ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO .....	156
<u>CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES .....</u>	<u>156</u>
ART. 320.-OBJETO.....	156
<u>CAPÍTULO II: ZONAS VERDES Y OBRAS URBANÍSTICAS.....</u>	<u>156</u>
ART. 321.- ZONAS VERDES DE NUEVA CREACIÓN. PLAN GENERAL.....	156
ART. 322.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN .....	157
ART. 323.- CESIÓN GRATUÍTA.....	157
<u>CAPÍTULO III: CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE ZONAS VERDES Y EJEMPLARES VEGETALES .....</u>	<u>157</u>
ART. 324.- CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES PARTICULARES.....	158
ART. 325.- VIGILANCIA .....	158
ART. 326.- INFORMES, LICENCIAS, COMUNICACIÓN, INSPECCIÓN, EJECUCIÓN .....	158

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 327.- VALORACIÓN DE ÁRBOLES.....	159
ART. 328.- INVENTARIO.....	159
<u>CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y JARDINES MONUMENTALES.....</u>	<u>159</u>
ART. 329.- ÁRBOLES O JARDINES MONUMENTALES.....	159
<u>CAPÍTULO V: OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO.....</u>	<u>159</u>
ART. 330.- COMPATIBILIDAD.....	159
ART. 331.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	159
<u>CAPÍTULO VI: USO ZONAS VERDES.....</u>	<u>160</u>
ART. 332.- DISPOSICIONES GENERALES.....	160
ART. 333.- BANCOS.....	161
ART. 334.- JUEGOS INFANTILES.....	161
ART. 335.- REQUISITOS DE LOS JUEGOS INFANTILES.....	161
ART. 336.- PAPELERAS.....	162
ART. 337.- FUENTES, LAGOS Y ESTANQUES.....	162
ART. 338.- SEÑALIZACIÓN, FAROLAS, ESTATUAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS... ..	162
ART. 339.- ANIMALES.....	162
ART. 340.- PROTECCIÓN DEL ENTORNO.....	162
<u>CAPÍTULO VII: VEHÍCULOS EN ZONAS VERDES.....</u>	<u>163</u>
ART. 341.- ENTRADA Y CIRCULACIÓN.....	163
ART. 342.- BICICLETAS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.....	164
ART. 343.- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.....	164
ART. 344.- AUTOBUSES.....	164
ART. 345.- VEHÍCULOS DE INVÁLIDOS.....	164
ART. 346.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.....	164
<u>CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES.....</u>	<u>164</u>
ART. 347.- TIPIFICACIÓN.....	164
ART. 348.- INFRACCIONES LEVES.....	164
ART. 349.- INFRACCIONES GRAVES.....	165
ART. 350.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	165
TÍTULO XI: PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES Y FAUNA.....	165
<u>CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.....</u>	<u>165</u>
ART. 351.- OBJETO.....	165
ART. 352.- PROHIBICIONES.....	166

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

<u>CAPÍTULO II: PROTECCIÓN DE ESPACIOS FORESTALES Y CUBIERTAS VEGETALES.....</u>	<u>166</u>
ART. 353.- EJEMPLAR SINGULAR .....	166
ART. 354.- DECLARACIÓN DE ÁRBOL SINGULAR .....	167
ART. 355.- ACCIONES SOBRE ÁRBOLES SINGULARES .....	167
ART. 356.- PROHIBICIONES SOBRE ÁRBOLES SINGULARES.....	167
ART. 357.- AUTORIZACIÓN .....	168
ART. 358.- HÁBITATS .....	168
ART. 359.- CULTIVOS AGRÍCOLAS.....	168
<u>CAPÍTULO III: PROTECCIÓN DE CAUCES Y MÁRGENES .....</u>	<u>168</u>
ART. 360.- VEGETACIÓN DE RIBERA.....	168
ART. 361.- MEDIDAS DE PRESERVACIÓN.....	168
<u>CAPÍTULO IV: PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....</u>	<u>168</u>
ART. 362.- DECLARACIÓN DE ÉPOCA DE MÁXIMO PELIGRO.....	168
ART. 363.- QUEMAS .....	168
ART. 364.- MEDIDAS PREVENTIVAS .....	169
ART. 365.- ACTO DE FUMAR.....	169
ART. 366.- REVISIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO .....	169
ART. 367.- UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.....	169
ART. 368.- CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA .....	169
ART. 369.- COMUNICACIÓN DE INCENDIO.....	170
ART. 370.- GRUPOS DE ACTUACIÓN .....	170
ART. 371.- AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS FORESTALES.....	170
ART. 372.- MOVILIZACIÓN EXTRAORDINARIA .....	170
ART. 373.- ACTUACIONES PERMITIDAS.....	170
<u>CAPÍTULO V: PROTECCIÓN DE FAUNA Y OTROS ELEMENTOS NATURALES.....</u>	<u>170</u>
ART. 374.- ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS.....	170
ART. 375.- PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE .....	170
ART. 376.- PROCEDIMIENTOS DE CAPTURA.....	171
ART. 377.- PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA ESTEPARIA .....	171
ART. 378.- MEDIDAS DE FOMENTO .....	171
ART. 379.- INCENTIVO Y PROMOCIÓN .....	171
ART. 380.- LIMITACIONES EN ZONAS DE CAZA Y PESCA.....	171
ART. 381.- RECOGIDA DE SETAS.....	171
ART. 382.- ESTABLECIMIENTO DE MÁXIMOS.....	172
ART. 383.- FINCAS PARTICULARES .....	172
ART. 384.- NORMAS DE RECOGIDA.....	172



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 385.- PROHIBICIONES .....	172
<u>CAPÍTULO VI: PROTECCIÓN DEL SUELO Y DEL AGUA SUBTERRÁNEA .....</u>	<u>172</u>
ART. 386.- EROSIÓN .....	172
ART. 387.- APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE LODOS DE DEPURADORAS .....	172
ART. 388.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA .....	173
ART. 389.- OBLIGACIONES .....	173
ART. 390.- PURINES DE EXPLOTACIONES PORCINAS .....	173
ART. 391.- DOCUMENTACIÓN .....	173
ART. 392.- REQUISITOS .....	174
ART. 393.- PROHIBICIONES .....	174
<u>CAPÍTULO VII: APROVECHAMIENTOS MADEREROS .....</u>	<u>174</u>
ART. 394.- REQUISITOS .....	174
ART. 395.- TRITURACIÓN .....	174
<u>CAPÍTULO VIII: CONTROL DE PLAGAS .....</u>	<u>174</u>
ART. 396.- PLAGAS DE FORMACIONES ARBÓREAS .....	174
ART. 397.- PLAGAS DE COTOS DE CAZA .....	175
<u>CAPÍTULO IX: CONSERVACIÓN DEL ENTORNO PAISAJÍSTICO .....</u>	<u>175</u>
ART. 398.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS .....	175
ART. 399.- PROYECTOS DE RESTAURACIÓN .....	175
ART. 400.- REDUCCIÓN DE ACTIVIDADES CON IMPACTO NEGATIVO .....	175
ART. 401.- EXPLOTACIONES MINERAS .....	175
ART. 402.-REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA .....	175
ART. 403.- COTOS MINEROS .....	175
ART. 404.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE RESTAURACIÓN .....	176
ART. 405.- RESTAURACIÓN PAULATINA .....	176
<u>CAPÍTULO X: INFRACCIONES .....</u>	<u>176</u>
ART. 406.- TIPIFICACIÓN .....	176
ART. 407.- INFRACCIONES LEVES .....	176
ART. 408.- INFRACCIONES GRAVES .....	176
ART. 409- INFRACCIONES MUY GRAVES .....	177
TÍTULO XII: ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL Y ZONAS DE ACAMPADA .....	177
<u>CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES .....</u>	<u>177</u>
ART. 410.- OBJETO .....	177

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 411.- USO.....	178
ART. 412.- ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL.....	178
ART. 413.- PROHIBICIONES GENERALES.....	178
ART. 414.- RESTRICCIONES.....	179
ART. 415.- VÍAS PECUARIAS.....	180
<u>CAPÍTULO II: ACAMPADA LIBRE.....</u>	<u>180</u>
ART. 416.- EMPLAZAMIENTOS NO PERMITIDOS.....	180
ART. 417.- TERRENOS PRIVADOS.....	180
ART. 418.- PERNOCTA.....	180
ART. 419.- AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.....	180
<u>CAPÍTULO III: ACAMPADA CONTROLADA.....</u>	<u>180</u>
ART. 420.- AREA AUTORIZADA.....	180
ART. 421.- CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA.....	181
ART. 422.- GESTIÓN.....	181
ART. 423.- INFORMACIÓN.....	182
<u>CAPÍTULO IV: REFUGIOS MUNICIPALES.....</u>	<u>182</u>
ART. 424.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.....	182
ART. 425.- NORMAS DE UTILIZACIÓN.....	182
ART. 426.- INFORMACIÓN.....	183
ART. 427.- REFUGIO CASA ALFONSO.....	183
<u>CAPÍTULO V: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y UTILIZACIÓN DE CAMINOS.....</u>	<u>183</u>
ART. 428.- NORMAS GENERALES.....	183
ART. 429.- PROHIBICIÓN.....	183
ART. 430.- MODIFICACIÓN DE RECORRIDOS.....	183
ART. 431.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS. PROHIBICIONES.....	183
ART. 432.- RESTRICCIÓN DE USO.....	184
ART. 433.- EXCURSIONES ORGANIZADAS DE VEHÍCULOS A MOTOR.....	184
ART. 434.- CIRCUITOS PERMANENTES PARA EXCURSIONES ORGANIZADAS DE VEHÍCULOS A MOTOR.....	184
ART. 435.- COMPETICIONES CON VEHÍCULOS A MOTOR Y CIRCUITOS PARA PRUEBAS DE REGULARIDAD, HABILIDAD, TRIAL Y ENDURO.....	184
ART. 436.- ZONAS DE INTERÉS AMBIENTAL.....	185
ART. 437.- UTILIZACIÓN DE CAMINOS EN ZONAS DE CAZA.....	185
<u>CAPÍTULO VI: PAINT-BALL.....</u>	<u>185</u>

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 438.- ÁREAS AUTORIZADAS .....	185
ART. 439.- MEDIDAS DE SEGURIDAD .....	185
ART. 440.- ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO .....	185
ART. 441.- NORMAS PARA EL RESPETO DEL MEDIO .....	186
ART. 442.- PANELES INFORMATIVOS.....	186
<u>CAPÍTULO VII: INFRACCIONES .....</u>	<u>186</u>
ART. 443.- TIPIFICACIÓN.....	186
ART. 444.- INFRACCIONES LEVES.....	186
ART. 445.- INFRACCIONES GRAVES.....	187
ART. 446.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	187
TÍTULO XIII: CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA.....	187
<u>CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES .....</u>	<u>187</u>
ART. 447.- OBJETO .....	187
<u>CAPÍTULO II: EDIFICACIÓN Y USOS AFECTADOS .....</u>	<u>187</u>
ART. 448.- VIVIENDAS Y USOS AFECTADOS .....	187
ART. 449.- PARÁMETROS PARA LA BAREMACIÓN DEL CONSUMO DE ACS .....	188
<u>CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LICENCIA .....</u>	<u>188</u>
ART. 450.- REQUISITOS .....	188
ART. 451.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR .....	189
<u>CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDAD.....</u>	<u>189</u>
ART. 452.- RESPONSABLES .....	189
<u>CAPÍTULO V: ADECUACIÓN A LA NUEVA TECNOLOGÍA DISPONIBLE.....</u>	<u>189</u>
ART. 453.- MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE .....	189
<u>CAPÍTULO VI: REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES .....</u>	<u>189</u>
ART. 454.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS .....	189
<u>CAPÍTULO VII: INSTALADORES.....</u>	<u>190</u>
ART. 455.- EMPRESAS INSTALADORAS .....	190
<u>CAPÍTULO IX: INFRACCIONES .....</u>	<u>190</u>

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ART. 456.- TIPIFICACIÓN.....	190
ART. 457.- INFRACCIONES LEVES.....	190
ART. 458.- INFRACCIONES GRAVES.....	190
ART. 459.- INFRACCIONES MUY GRAVES.....	190
TÍTULO XIV: RÉGIMEN SANCIONADOR.....	190
<u>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>190</u>
ART. 460.- INFRACCIONES .....	191
ART. 461.- POTESTAD SANCIONADORA .....	191
ART. 462.- PROPUESTAS Y RESOLUCIÓN.....	191
ART. 463.- REGISTRO.....	191
<u>CAPÍTULO II: MEDIDAS CAUTELARES.....</u>	<u>192</u>
ART. 464.- MEDIDAS CAUTELARES .....	192
ART. 465.- MEDIDAS REPARADORAS.....	192
<u>CAPÍTULO III: SANCIONES.....</u>	<u>192</u>
ART. 466.- SANCIONES .....	192
ART. 467.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS .....	193
ART. 468.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE LIMPIEZA VIARIA.....	193
ART. 469.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR EMISIONES Y OLORES.	194
ART. 470.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES. .....	194
ART. 471.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE CONTAMINACIÓN TÉRMICA Y RADIACIONES IONIZANTES.....	194
ART. 472.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE AGUAS POTABLES DE DOMINIO PÚBLICO.....	195
ART. 473.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE AGUAS RESIDUALES	195
ART. 474.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE TENENCIA DE ANIMALES, INSTALACIONES GANADERAS Y NÚCLEOS ZOOLOGICOS.....	195
ART. 475.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO, ESPACIOS NATURALES, FAUNA Y FLORA SILVESTRES, GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y ZONAS DE ACAMPADA.....	196
ART. 476.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA. .....	196
<u>DISPOSICIONES ADICIONALES .....</u>	<u>197</u>

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	197
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	197
<u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....</u>	<u>197</u>
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	197
<u>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....</u>	<u>197</u>
<u>DISPOSICIÓN FINAL.....</u>	<u>197</u>
<u>ANEXO I CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA. DECRETO 833/1975 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.....</u>	<u>197</u>
<u>ANEXO II. LÍMITES DE INMISIÓN.....</u>	<u>204</u>
<u>ANEXO III. LÍMITES DE EMISIÓN RECOGIDOS EN EL ANEXO 4 DEL DECRETO 833/1975.....</u>	<u>214</u>
<u>ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN DE GENERADORES DE CALOR (APÉNDICE 06.1 DEL RITE APROBADO POR REAL DECRETO 1751/1998, DE 31 DE JULIO).....</u>	<u>216</u>
<u>ANEXO V. LÍMITES DE CONTAMINACIÓN PERMISIBLES EN LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DEL ALCANTARILLADO PÚBLICO MUNICIPAL.....</u>	<u>216</u>
<u>ANEXO VI. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCLUSIÓN DE UN SECTOR DEL TERRITORIO EN UN TIPO DE ÁREA ACÚSTICA.....</u>	<u>217</u>
<u>ANEXO VII. DETERMINACIÓN DE AISLAMIENTOS.....</u>	<u>219</u>
<u>ANEXO VIII. RELACIÓN DE LEGISLACIÓN CITADA.....</u>	<u>219</u>

## TÍTULO I: NORMAS GENERALES

### ART. 1.- OBJETO

1. El objeto de la presente ordenanza municipal de medio ambiente es el establecimiento de un marco legal para la regulación de los bienes y recursos ambientales susceptibles de ser gestionados en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento.
2. La gestión y ejecución de la presente Ordenanza han de basarse en principios de desarrollo sostenible, conjugando principios de justicia social, económica y medioambiental y combinando pautas de distribución y ejecución del espacio relacionado con un entorno medioambiental duradero y criterios de justicia y equidad.
3. La presente Ordenanza constituye un punto de apoyo y de obligada referencia para la creación de políticas de desarrollo local sostenible y protección del medio ambiente.

### ART. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido de esta ordenanza será de aplicación en el término municipal de Almansa.

### ART. 3.- REGULACIÓN

1. La regulación de las materias contenidas en esta Ordenanza atenderá al siguiente sistema de fuentes:
  - a) Legislación de ámbito comunitario.
  - b) Legislación general y sectorial del Estado.
  - c) Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - d) La presente ordenanza municipal.
2. Las prescripciones contenidas en esta Ordenanza se aplicarán, en caso de que existan normas de rango superior, sin perjuicio de éstas y como complemento de las mismas.
3. Los requisitos y obligaciones determinados para el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza, serán controladas a través de su correspondiente licencia o autorización ajustada a la normativa general.
4. La mencionada licencia será emitida previo informe técnico del servicio correspondiente, en el que se determinen las condiciones de funcionamiento, medidas correctoras si fuera necesario y medidas de comprobación anteriores a la puesta en marcha de la actividad.
5. La administración municipal podrá realizar actividades de vigilancia sobre las actividades autorizadas.

### ART. 4.- COMPETENCIAS MUNICIPALES

1. Las competencias municipales contenidas en esta ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de funcionamiento de dichos órganos.
2. Éstos podrán exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas preventivas, correctivas o reparadoras necesarias, así como las inspecciones que considere oportunas y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo contemplado en esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en el Título XIV.
3. Corresponde al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Almansa, la concesión de licencias o autorizaciones para el ejercicio de las actividades y apertura de las instalaciones a que se refiere esta ordenanza, la vigilancia para el mejor cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente, la efectiva imposición de medidas

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

correctoras, comprobación de su eficacia y exigencia de su cumplimiento, así como el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida en la Legislación Sectorial de aplicación a la materia comprendida en la presente Ordenanza.

4. El Alcalde podrá dictar bandos, de conformidad con la Legislación sobre régimen Local para la aplicación y ejecución de las previsiones que aquí se contienen.

### ART. 5.- RESPONSABILIDADES

1. Las actuaciones derivadas de las prescripciones contenidas en esta ordenanza se ajustarán a las disposiciones contenidas en la misma así como a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, sobre régimen jurídico, establecidos por la Legislación de Régimen Local, Legislación Sectorial de aplicación en razón de la materia y Ley de Procedimiento Administrativo.

### ART. 6.- COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

El Ayuntamiento de Almansa podrá contar con la intervención de otros organismos públicos en el ámbito de las materias reguladas en esta ordenanza en función del ámbito de sus competencias.

### ART. 7.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

1. Las autoridades municipales podrán realizar las inspecciones y comprobaciones cuantas veces sean necesarias, entrando en instalaciones, locales o recintos.

2. Los propietarios, titulares responsables o sus usuarios están obligados a permitir su acceso, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.

### ART. 8- INTERVENCIÓN

Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias y autorizaciones.

### ART. 9.- DENUNCIAS

Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento aquellas actividades que no cumplan las prescripciones de esta Ordenanza, adquiriendo respecto al expediente, si se iniciase, la condición de interesado.

### ART. 10.- LICENCIAS

Para las actividades que estén sometidas a la obtención de licencia previa, se les exigirá la aportación de un estudio de afecciones ambientales en la solicitud de aquella, debiendo verificarse el cumplimiento de las condiciones de esta ordenanza y, en su caso, la eficacia de las medidas preventivas, reparadoras o correctoras impuestas. El permiso de funcionamiento de cualquier actividad sometida a licencia detallará todas las instalaciones o elementos autorizados, y será otorgado expresamente.

## TITULO II: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

### ART. 11. OBJETIVOS GENERALES

1. Este título tiene por objeto intervenir de forma particular y en el marco de las competencias del Ayuntamiento de Almansa, las actividades de producción, gestión y eliminación de los residuos urbanos que se generen en el municipio.

2. La presente ordenanza tiene por objetivo regular la gestión de los residuos urbanos que son de competencia municipal, con la siguiente finalidad:

- Prevenir la producción de residuos urbanos, en el sentido de evitar su generación, de conseguir su reducción o la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.
- Fomentar, por este orden, la reducción, la reutilización y el reciclado, con el fin de reducir el consumo de energía y de las materias primas básicas.
- Garantizar que el poseedor o productor de los residuos debe asumir los costes de su correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para que la gestión de los residuos se garantice; la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.
- Mejorar la situación medioambiental al disminuir el impacto de la gestión de los residuos urbanos sobre nuestro entorno.
- Fomento de campañas de información y sensibilización dirigidas a todos los agentes implicados en el sistema de gestión de los residuos urbanos en el municipio de Almansa.

### CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

#### ART.12-OBJETIVOS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

1.- El Ayuntamiento de Almansa cuidará especialmente para que dentro del marco del Plan Nacional y del Plan de Gestión de los Residuos Urbanos en Castilla-La Mancha, se logren los objetivos marcados de reducción, reutilización, reciclado y valorización. En el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia para garantizar el tratamiento adecuado de los residuos, evitar los vertidos incontrolados y sancionar las prácticas incorrectas.

2.- Con el fin de incentivar la participación ciudadana en la consecución de los objetivos marcados según apartado anterior, y al fomento de la recogida selectiva, el Ayuntamiento cuidará especialmente en potenciar el acceso a la información sobre cantidades, clases y características de residuos producidos y gestionados y desarrollará programas de educación y sensibilización.

#### ART. 13.- TIPOS DE RESIDUOS Y DEFINICIONES

1. Residuo es cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.

2. Todos los poseedores de residuos urbanos están obligados a entregarlos a las entidades locales en las condiciones adecuadas para su reciclado, valorización o eliminación. Las entidades locales adquieren la propiedad de los mismos a partir de su recogida.

3. Los residuos urbanos municipales se clasifican en 3 grupos:

a) Residuos urbanos domiciliarios. Son los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los residuos producidos en comercios y establecimientos que, por su naturaleza y volumen son asimilables a los domésticos. A modo de ejemplo:

- Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles, viviendas y establecimientos comerciales e industriales.
- Pequeños restos de poda y jardinería, en volumen no superior a 10 litros.
- Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias (restos de consumo de bares, restaurantes y actividades similares y los producidos en los supermercados y establecimientos análogos, residuos del consumo de hoteles, residencias, colegios y otros establecimientos similares), cuya cantidad no supere los 4 m<sup>3</sup> por servicio.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Escorias y cenizas procedentes de calefacciones, previamente enfriadas.

b) Residuos domiciliarios especiales. Se denominan como tales aquellos residuos que han de ser separados de las basuras o residuos domiciliarios por requerir sistemas de tratamiento específicos. Se incluyen en esta categoría:

- Medicamentos.

- Alimentos y productos caducados.

- Muebles, enseres y voluminosos (incluye aparatos eléctricos y electrónicos, maderas, chatarras, embalajes voluminosos,...).

- Residuos peligrosos de procedencia domiciliaria.

- Vehículos fuera de uso.

- Neumáticos.

- Pilas y baterías.

- Restos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

- Aceites de fritura doméstica.

- Animales domésticos muertos.

- Restos de poda y jardinería (hasta una cantidad de 2 m<sup>3</sup> o 100 Kg).

2. En esta categoría se podrán incluir todos aquellos residuos que por su naturaleza o forma de presentación, aun habiendo sido catalogados en apartados anteriores, se determinen por los servicios municipales.

3. Los servicios municipales interpretarán las dudas en productos o circunstancias no definidas claramente.

c) Residuos de recogida selectiva. Permite la recogida diferenciada de los materiales reciclables que se producen habitualmente en el ámbito municipal, para proceder a su reutilización, reciclado o valorización. Se incluyen en esta categoría:

- Papel, cartón y embalajes de cartón.

- Envoltorios, envases y embalajes desechados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales (latas, envases de plástico y corcho, de aluminio y hojalata, tetra-bricks, poliespán, polietileno, etc.).

- Vidrio y cristal.

- Ropa y calzado.

d) Residuos de competencia no municipal. Los productores de los siguientes residuos que los entreguen para su tratamiento y/o eliminación a un tercero no autorizado, serán responsables solidarios de éste de los perjuicios ocasionados y de las sanciones que pudieran imponerse.

1. Residuos sanitarios. Son los materiales residuales que habiendo sido producidos en centros hospitalarios, sanitarios o asimilables, presenten riesgos para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente (residuos clínicos o biológicos y residuos infecciosos). Deberán ser gestionados por su productor según la legislación vigente.

2. Residuos industriales. Son residuos procedentes de actividades industriales que por sus características o volumen no puedan ser asimilables a residuos domiciliarios. Deberán ser gestionados por su productor según la legislación vigente.

3. Residuos peligrosos. Son residuos procedentes de establecimientos, comercios o actividades industriales que tenga la consideración de peligrosos según se establece en la lista de residuos peligrosos aprobada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio de 1997, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986,

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

de 14 de mayo, Básica de RESIDUOS Tóxicos y PELIGROSOS, aprobado mediante Real Decreto 833/1988. (BOE nº 160, de 05 de julio de 1997), así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Deberán ser gestionados por su productor según la legislación vigente.

Las condiciones de almacenamiento de residuos industriales y peligrosos en locales comerciales e industriales podrán ser revisadas por el Ayuntamiento, como parte integrante de la licencia municipal correspondiente.

### CAPÍTULO II: RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS

#### SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

##### ART. 14.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La recogida de basuras domiciliaria será prestada en toda la ciudad de Almansa, conforme a la programación y horario que se establezca por el Ayuntamiento.
2. El servicio de recogida de residuos domiciliarios, se encargará de retirar exclusivamente los materiales especificados como tales en el art. 13.3.a.
3. Este servicio es de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento y comprende la recogida y traslado de los residuos hasta la Estación de Transferencia.

##### ART. 15.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

1. Los usuarios están obligados a depositar los residuos domiciliarios en bolsas de plástico que cumplan la Norma UNE 53-147-85, con galga 200.
2. Las bolsas las depositarán cerradas en los contenedores normalizados que el Ayuntamiento haya habilitado al efecto.
3. Requisitos:
  - Las bolsas han de estar cerradas de modo que no se produzcan vertidos. Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras, se produjeran vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.
  - Se prohíbe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
  - No se permite el depósito de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas y similares, ni la manipulación de basuras en la vía pública, quedando los infractores obligados a retirar las basuras abandonadas y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.
  - Se prohíbe depositar los residuos antes de las 21:00 h y los días que no haya servicio de recogida de basuras.

#### SECCIÓN II: RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

##### ART. 16.- CONTENEDORES PARA BASURAS.

1. Los residuos domiciliarios se depositarán en los contenedores distribuidos por la población a tal efecto.
2. Las operaciones de limpieza y mantenimiento de los contenedores serán realizadas por el Ayuntamiento con la periodicidad necesaria.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3. Los comercios y/o establecimientos a los que el Ayuntamiento hubiera cedido contenedores, tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene y salubridad, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia.

### ART. 17.- CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE CUARTOS DE BASURAS.

1. Los comercios y establecimientos que dispongan de recinto de almacenamiento de basuras, tienen la obligación de mantenerlo en condiciones de higiene y salubridad.

### ART. 18.- CONTENEDORES Y VEHÍCULOS DE RECOGIDA.

1. Los vehículos destinados a la recogida de residuos domiciliarios llevarán cerrados los dispositivos de admisión de basura, que sólo se abrirán durante las operaciones de recogida.

2. Los conductores de los vehículos limitarán la parada de los mismos al tiempo indispensable para la práctica del servicio.

3. Los contenedores utilizados por el servicio de recogida de residuos domiciliarios cumplirán con la normativa específica y los vehículos de residuos con la normativa de ruidos.

## SECCIÓN III: HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### ART. 19.- HORARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

1. El servicio de recogida es diario, excepto sábados y vísperas de festivo, en horario nocturno, a partir de las 21:00 h.

2. Los horarios y días de prestación del servicio podrán ser modificados por los servicios municipales, que deberá informar debidamente de ello a la población.

## CAPÍTULO III: RESIDUOS ESPECIALES DE PROCEDENCIA DOMÉSTICA

### SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

#### ART. 20.- OBJETO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Los particulares que deseen desprenderse de residuos que procedan de sus domicilios pueden realizarlo llevándolos directamente al Ecomarque de Almansa.

2. Son objeto de recogida admitida en el Ecomarque de Almansa los siguientes tipos de residuos especiales de procedencia domiciliaria:

- Escombros de reparaciones y obras domiciliarias.
- Restos de poda de césped y pequeñas podas domésticas.
- Maderas y muebles de procedencia doméstica.
- Sofás, somieres, colchones y otros enseres de origen doméstico.
- Metales y chatarras de procedencia doméstica.
- Electrodomésticos y frigoríficos de procedencia doméstica.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Televisores y ordenadores de procedencia doméstica.
- Ropa y calzado de origen doméstico.
- Aceite de fritura y vegetal de procedencia doméstica.
- Aceite de automoción de procedencia doméstica.
- Baterías de automoción de procedencia doméstica.
- Pilas y baterías de origen doméstico.
- Lámparas y tubos fluorescentes de procedencia doméstica.
- Cartuchos de "toner" e impresoras de procedencia doméstica.
- Teléfonos móviles de procedencia doméstica.
- Radiografías de origen doméstico.
- Envases que hayan contenido residuos peligrosos (botes de pintura, colas, etc.).

3. El servicio de admisión de residuos en el Ecoparque es diario incluidos los domingos.

### ART. 21.- ROPA Y CALZADO

1. En diferentes puntos del municipio de Almansa así como en el Ecoparque se han habilitado contenedores para el depósito de ropa y calzado usado.
2. La frecuencia de recogida es semanal.

### ART. 22.- VOLUMINOSOS

1. Los residuos voluminosos pueden ser depositados directamente por los particulares en el Ecoparque de Almansa o bien, pueden ser recogidos por el sistema de recogida a domicilio.
2. Este servicio se solicita telefónicamente y se realiza con una frecuencia de dos veces por semana por una empresa gestora.

### ART. 23.- RESIDUOS PELIGROSOS DE PROCEDENCIA DOMICILIARIA

- 1 Los residuos peligrosos de procedencia doméstica incluyen tanto residuos que por sus características deban ser tratados como tal, como fluorescentes y lámparas halógenas, "toner", baterías, teléfonos móviles, así como envases vacíos que han contenido residuos peligrosos: lejías, pinturas, disolventes, etc.
- 2 El usuario que quiera desprenderse de alguno de estos residuos deberá hacer entrega del mismo en el Ecoparque, dentro de los horarios establecidos para el mismo.

### ART. 24.- ACEITES DE FRITURA DOMÉSTICA

1. El usuario que desee desprenderse de aceites de fritura usados deberá llevarlos a los contenedores habilitados a tal efecto situados en el Mercado Municipal. Igualmente podrá llevarlos al Ecoparque según las condiciones de funcionamiento del mismo.
2. Los establecimientos de restauración (bares, restaurantes, establecimientos de comidas para llevar, etc.) que sirven o preparan comidas, estarán obligados a establecer contrato con empresa autorizada para la gestión de aceite usado de fritura.

El establecimiento de restauración que inicie su actividad, deberá presentar acompañando a la solicitud de licencia un contrato con la empresa autorizada para la recogida y gestión de este tipo de residuo. Aquellos establecimientos que estén desarrollando la actividad, dispondrán de 6 meses para la presentación del mencionado contrato en el Ayuntamiento de Almansa.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3. La recogida y posterior tratamiento de los aceites será realizada por empresa debidamente autorizada como Gestor de Residuos No Peligrosos.

4. Se prohíbe depositar aceites de fritura y otros residuos líquidos o semilíquidos en la bolsa de basura domiciliaria o en otro contenedor distinto de los habilitados al efecto.

### ART. 25.- MEDICAMENTOS CADUCADOS.

1. Los medicamentos caducados se consideran residuos peligrosos y deben ser entregados en los puntos de recogida habilitados en las oficinas de farmacia.

2. La gestión de los mismos se integra dentro del Plan Nacional de Residuos Especiales, denominado SIGRE.

3. Se prohíbe el desecho de estos residuos a la basura orgánica u otro contenedor distinto de los habilitados al efecto en las oficinas de farmacia.

### SECCIÓN II: VEHÍCULOS ABANDONADOS

#### ART. 26.- SITUACIÓN DE ABANDONO

1. Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación, por lo que tendrá el tratamiento de residuos sólidos urbano de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

2. Se excluyen de la consideración de abandonados los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación.

3. La autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas en orden al ornato urbano.

4. El Ayuntamiento asumirá la propiedad sobre los vehículos abandonados, en los casos siguientes:

- Cuando las condiciones del vehículo hagan presumir abandono y se hayan cumplido los plazos y disposiciones legales establecidas.

- Cuando el propietario lo declare residual, renunciando a su propiedad en favor del Ayuntamiento.

#### ART. 27.- NOTIFICACIONES

1.- Aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

2.- Los propietarios de vehículos en situación de abandono que opten por hacerse cargo de los mismos deberán soportar los gastos de recogida, transporte, depósito y, en su caso eliminación.

#### ART. 28.- PROCEDIMIENTO

Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios son responsables de la recogida y eliminación de sus restos.

### SECCIÓN III: VEHÍCULOS Y NEUMÁTICOS FUERA DE USO

#### ART. 29.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS.

1. - Los titulares de los vehículos que pretendan desprenderse de los mismos al final de su vida útil, deberán entregarlos obligatoriamente en un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción regulados en

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

el Real Decreto 1383/2002, 20 de diciembre, Gestión de los vehículos al final de su vida útil. Y deberán acompañar a la entrega del vehículo, y a efectos de su baja en el Registro de Vehículos, los documentos que así lo dispone la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

2.- La entrega deberá quedar documentada mediante el certificado de destrucción emitido por dicho centro.

### ART. 30.- OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO.

1. Los generadores y poseedores de neumáticos fuera de uso están obligados a entregarlos al productor de neumáticos o a un centro autorizado o gestor autorizado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, a menos que procedan a gestionarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán cumplir las determinaciones del artículo 6 del mismo cuerpo legal anteriormente citado.

2. Queda prohibido expresamente el depósito final o vertido de neumáticos en vertedero público local, comarcal o privado.

3. En el supuesto de depósitos incontrolados de este tipo de residuos, se procederá a la identificación del propietario para la consiguiente apertura de expediente sancionador.

4. En caso de no identificar al propietario, la responsabilidad de su gestión recaerá en el Ayuntamiento de Almansa.

### SECCIÓN IV: ANIMALES MUERTOS

#### ART. 31.- OBJETO DE LA GESTIÓN

Los animales domésticos muertos, por su problemática específica de recogida, tratamiento y eliminación, deben gestionarse fuera de los circuitos convencionales de recogida de los residuos domiciliarios.

#### ART. 32.- OBLIGACIÓN DE LOS PARTICULARES

1. Las personas que necesiten desprenderse de un animal doméstico muerto, deberá llevarlo por sus propios medios y en el interior de bolsas adecuadas, hasta el Ecoparque de Almansa, dentro de su horario de funcionamiento, donde se ha habilitado un arcón congelador para que los mismos sean depositados en su interior, de forma previa a la recogida y tratamiento adecuado por gestor final autorizado.

2. No podrán depositarse en el arcón congelador, aquellos cadáveres que, por su estado, naturaleza o forma de presentación, no puedan ser manipulados adecuadamente y en condiciones de salubridad.

3. En caso de animales de más de 50 Kg de peso, el propietario deberá gestionar el cadáver por sus propios medios y con gestor autorizado.

#### ART. 33.- OBLIGACIÓN DE LAS CLÍNICAS Y CENTROS VETERINARIOS

Es obligación de las clínicas veterinarias y los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía definidos en el capítulo V del Título IX de esta Ordenanza, hacerse cargo de los animales que en sus centros fallezcan o hayan de sacrificar por motivo justificado, y están obligadas a disponer de su propio servicio de recogida y gestión por medio de gestor final autorizado.

#### ART. 34.- CENTROS DEPORTIVOS, DE OCIO O ESPARCIMIENTO

Los animales que fallezcan en este tipo de centros o similares deberán ser gestionados por sus propios medios mediante gestores debidamente autorizados.

#### ART. 35.- SERVICIO MUNICIPAL

Quienes observen en la vía pública la presencia de un animal muerto, deben comunicar tal circunstancia al servicio municipal correspondiente o bien a la Policía Local, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

ART. 36.- PROHIBICIÓN

1.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de todas las especies en la vía pública, así como abandonarlos en caminos, ramblas o alcantarillado e, igualmente, enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública.

2.- La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

ART. 37.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

La eliminación de animales muertos no exime a los propietarios, en ningún caso, de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte.

SECCIÓN V: RESTOS DE JARDINERÍA.

ART. 38.- DEPÓSITO, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN.

1. Los residuos de restos de jardinería producidos por los usuarios, con un límite de 2 m<sup>3</sup> o 100 kg se transportarán por sus propios medios al Ecoparque.

2. A partir de este límite, la gestión corresponderá al productor

ART. 39.- PROHIBICIONES.

Los residuos no podrán depositarse sobre la vía pública y, si así se precisase, se colocarán adecuadamente en contenedores, bolsas de plástico homologadas o similares tal y como se indica en el artículo anterior, de forma que se impida su esparcimiento por la vía pública.

CAPÍTULO IV: RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 40.- TIERRAS Y ESCOMBROS

1. Se regulan las siguientes operaciones:

- La carga, transporte, almacenaje y vertido de los materiales calificados como tierras y escombros.

- La instalación en la vía pública de contenedores destinados a su recogida y transporte.

2. Tan solo serán de competencia municipal los residuos de obra menor, como así lo recoge el Decreto 189/2005, de 13 de diciembre, Plan de Castilla-La Mancha de gestión de Residuos de Construcción y Demolición. De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaría tendrán la consideración de residuos urbanos.

3. Son obras menores de construcción y reparación domiciliaría: las de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios o instalaciones de todas clases.

ART. 41.- PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:

- Producir tierras y escombros. No su depósito en la vía pública.

- Transportar tierras y escombros por la ciudad.

- Descargar dichos materiales en los vertederos autorizados, destinados a tal fin.

### ART. 42.- ENTREGA DE ESCOMBROS

1. En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de éstos del siguiente modo:

- Para volúmenes inferiores a 200 Kg o 1m<sup>3</sup>: de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizar el servicio municipal del ecoparque.
- Para volúmenes superiores se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

2. Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos domiciliarios.

### ART. 43.- OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, todas las obras en la vía pública deberán realizarse de modo que se minimice en la medida de lo posible las molestias ocasionadas al resto de usuarios y cumpliendo, en todo momento, lo dispuesto en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Cuando sea necesario utilizar contenedores para obras se hará de la forma establecida en la presente Ordenanza.

De la observancia de las siguientes prescripciones serán responsables el arrendatario del contenedor y subsidiariamente el propietario.

### ART. 44.- CONTENEDORES PARA OBRAS

A efectos de este Título, se entiende por "contenedores para obras "aquellos recipiente metálico o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen superior a 200 kg ó 1 m<sup>3</sup>. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

### ART. 45.- NORMAS DE UTILIZACIÓN Y USO

1. La colocación de contenedores sobre la vía pública estará sujeta a la obtención previa de la correspondiente licencia de ocupación de vía pública. Se deberá exhibir, de forma visible, la placa acreditativa de obtención de dicha licencia.
2. Todos los materiales utilizados en las obras, tales como arenas, gravas, agua, etc., así como los escombros y residuos producidos como consecuencia de las mismas, deberán mantenerse en todo momento en el interior de los contenedores específicos para ello, no permitiéndose el acopio de materiales directamente sobre la vía pública.
3. No se podrán depositar en los contenedores de obra residuos que contengan materias inflamables, explosivas, tóxicas, nocivas o peligrosa (pinturas, barnices, fluorescentes, etc.) de tipo orgánico (basuras domésticas) susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, así como toda clase de materiales residuales que puedan causar molestias.
4. Así mismo, se deberá evitar siempre la producción o dispersión de polvo, dotando a los contenedores, si fuera necesario, de compuertas, sistemas de cierre o cubriéndolos con lonas o plásticos.
5. Cuando los escombros sean evacuados desde planta de piso, no podrán ser arrojados directamente sobre los contenedores situados en la planta baja, debiendo conducirlos hasta estos mediante el uso de bajantes o conductos cerrados. En este supuesto, será obligatorio el uso de los sistemas de cierre indicados en el párrafo anterior durante todo el proceso de desescombro, con el objeto de evitar la producción de polvo o proyección de materiales al exterior.



6. Se prohíbe la permanencia en las aceras de los contenedores para obras los días festivos y desde el mediodía del sábado hasta las siete horas del lunes siguiente.

#### ART. 46.- SEÑALIZACIÓN

Los contenedores para obras deberán estar suficientemente señalizados y disponer de dispositivos o elementos reflectantes que garanticen su visibilidad.

Por razones de seguridad para el tráfico y sin perjuicio de la demás señalización que en cada caso proceda, todos los contenedores que deban permanecer sobre las calzadas durante la noche habrán de disponer, en sus partes más salientes, de las señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos identificables. Para ciertas ubicaciones se podrá exigir que se enciendan lámparas rojas en las esquinas de los contenedores durante el anochecer y en las horas de escasa luz natural para facilitar su detección.

#### ART. 47 - NORMAS DE COLOCACIÓN

Con carácter general, los contenedores deberán ubicarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. La instalación de contenedores en la vía pública tiene carácter excepcional y está sujeta a previa obtención de licencia municipal; solamente se autorizará cuando sea de imposible o difícil ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen.

Si fuera necesario ubicarlos sobre la vía pública, podrán situarse sobre las calzadas, donde esté permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en el lugar más próximo a la obra y guardando el sentido de aparcamiento (línea o batería) y sin sobresalir del espacio reservado a tal fin.

Si no fuera viable la ubicación de los contenedores de la forma descrita en los párrafos anteriores, podrán situarse sobre la acera, siempre con frente a la fachada del edificio o frente al inmueble en donde se generen las cargas, en sentido paralelo al eje de la calle y sin sobresalir del bordillo. Se deberá dejar siempre en la acera un paso libre de obstáculos de, al menos, un 1 m. de anchura, destinado a permitir el fluido tránsito de los peatones, no permitiendo en ningún caso que su ubicación ó uso obligue a los peatones a invadir la calzada. No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos, ni en vados, ni obstaculizar la entrada a viviendas o establecimientos ni podrán ser colocados sobre tapas de alcantarillado o registros de cualquier instalación pública.

Sólo de forma excepcional, cuando no sea posible otra ubicación (calzadas sin aparcamientos, aceras estrechas, etc.) podrán autorizarse los contenedores sobre la calzada invadiendo la zona de circulación. En este caso, precisarán autorización expresa, previo informe de la Policía Local donde se indiquen aquellas condiciones o medidas de seguridad y señalización a adoptar para que no impidan la visibilidad de los vehículos, evitar posibles accidentes y minimizar en todo lo posible la afección al tráfico rodado.

El Ayuntamiento podrá limitar, condicionar o denegar la autorización para ubicación de contenedores en los casos en que pueda existir riesgo para la integridad de los usuarios de la vía pública.

#### ART. 48.- NORMAS DE RETIRADA

Los contenedores deberán ser retirados por sus titulares de la vía pública:

1. Al finalizar las obras o expirar la licencia de obras que motivó su utilización.
2. Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la Autoridad Municipal.
3. En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.
4. Los fines de semana y días festivos, en el caso de estar ubicados sobre aceras.

Al retirar el contenedor, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de conservación y limpieza la superficie de la vía pública ocupada, en caso de incumplimiento, los servicios municipales podrán proceder a su limpieza o reparación, siendo imputados a los responsables los gastos que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La Alcaldía podrá ordenar cambios de emplazamiento o retirada de contenedores autorizados, así como la suspensión temporal de las licencias otorgadas por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio, así como en el caso de ser necesario por motivo de celebraciones o actos en la vía pública, o así lo aconsejen las necesidades del tráfico rodado o peatonal.

Los agentes de la policía municipal podrán ordenar, en cualquier momento y sin previo aviso, la retirada o traslado de los contenedores instalados sin licencia municipal o cuando su instalación contravenga las normas de la presente Ordenanza o del Código de Circulación. En tal caso, los gastos ocasionados por las operaciones de traslado o retirada correrán a cargo del titular del contenedor, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar.

Se prohíbe la realización de operaciones de carga y descarga de contenedores los sábados a partir de las 14:00 h., los domingos y festivos las 24 horas, y de lunes a viernes desde las 20:00 hasta las 07:00 horas.

### CAPÍTULO V: RESIDUOS SANITARIOS

#### ART. 49.- FORMA DE PRESENTACIÓN

Las normas de presentación y recogida de los residuos sanitarios serán diferentes según los distintos tipos de éstos:

- Residuos asimilables a urbanos. Su recogida y eliminación se hará de manera similar a la de los residuos urbanos.
- Residuos biosanitarios. Son de naturaleza peligrosa y por tanto serán gestionados por empresas autorizadas para la gestión de dichos residuos, y se presentarán en bolsas de plástico de color diferente a las anteriores. Estas bolsas cerradas se introducirán posteriormente, en los correspondientes contenedores homologados, similares a los de la recogida domiciliaria, pero con diferente color, los cuales han de permanecer siempre cerrados y en el lugar destinado al efecto. La recogida tendrá carácter especial, en vehículos cerrados y sin compactación. La eliminación se llevará a cabo siguiendo métodos adecuados.
- Residuos citotóxicos. Estos residuos son altamente peligrosos, por lo que serán gestionados por empresas autorizadas para la gestión de dichos residuos, y se presentarán en recipientes rígidos de un sólo uso, cerrados herméticamente. La recogida y eliminación es similar a la de los residuos biosanitarios, extremándose las medidas preventivas y de seguridad.

#### ART. 50.- CENTROS PRODUCTORES

- 1.- Los centros productores de estos residuos serán responsables de que sean adecuadamente gestionados.
2. El centro productor de residuos sanitarios gestionará su recogida y eliminación en condiciones tales que garanticen la seguridad de su gestión.

### CAPÍTULO VI: RESIDUOS INDUSTRIALES

#### SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

#### ART. 51.- GESTIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE

1. Es responsabilidad de cada empresa la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad específica y su gestión, recogida y transporte debe ser llevada a cabo por terceros debidamente autorizados.
2. El almacenamiento de los residuos industriales y peligrosos generados por la actividad empresarial, deberá realizarse separando adecuadamente los residuos cuya mezcla suponga un aumento de peligrosidad o de dificultad en el tratamiento. Además deberán envasar y etiquetar los recipientes y envases que contengan residuos peligrosos. No podrán almacenar los residuos tóxicos y peligrosos un tiempo superior a los 6 meses. El almacenamiento de los residuos debe realizarse conforme indica la Orden 21-01-2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

residuos peligrosos, y el Art. 15 Real Decreto 833/88, 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

### ART. 52. - OBLIGACIONES

1.- Productores, poseedores y terceros debidamente autorizados que produzcan o transporten residuos industriales, pondrán a disposición del Ayuntamiento la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, composición, sistema de pretratamiento y de tratamiento definitivo de los mismos, estando obligados a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste realice.

2.- Los elementos de carga, recogida y transporte para residuos industriales de los particulares, deberán cumplir con todas las condiciones exigidas por la legislación vigente para el transporte y la circulación.

### CAPÍTULO VII: OTROS RESIDUOS

#### ART. 53.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Tendrán esta consideración los que se produzcan por las actividades de limpieza tras la celebración de ferias, mercados y otros actos públicos.

#### ART. 54.- SERVICIO.

El Servicio Municipal de recogida de residuos realizará este servicio para la recogida de los desperdicios ocasionados por la celebración de mercados, ferias, fiestas y otros actos públicos.

### CAPÍTULO VIII: INSTALACIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS

#### SECCIÓN I: PUNTOS LIMPIOS.

#### ART. 55.- PUNTOS LIMPIOS Y ECOPARQUES

1. Los puntos limpios y ecoparques son recintos situados cerca de las poblaciones y dotados de los distintos contenedores para realizar la recogida selectiva.

2. Estos puntos sirven, especialmente, para depositar los residuos domésticos especiales y están atendidos por los grupos recuperadores. Incluyen un sistema de vigilancia para evitar que los residuos se depositen de modo inadecuado o que los contenedores lleguen a desbordarse.

3. Los puntos limpios contienen los elementos imprescindibles (obra civil básica y contenedores). Y los ecoparques son más amplios y cuentan con implantación de especies vegetales y edificaciones para educación ambiental.

#### ART. 56.- DISTRIBUCIÓN

1. Los puntos limpios se implantan en la provincia en una proporción de una instalación por cada 10.000 habitantes, distribuidos por Áreas de Gestión.

2. El municipio de Almansa pertenece a la AGES 2 – Albacete Sur, a la que corresponden la implantación de 13 puntos limpios.

#### SECCIÓN II: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

#### ART. 57.- GESTIÓN

1. El municipio de Almansa queda incluido en el Área de Gestión AGES 2-Albacete Sur, en la que se incluyen los municipios que comparten planta de selección, de compostaje y, en su caso, vertedero.

2. El municipio de Almansa está incluido en la Unidad de Producción UNION 2.6 ALMANSA, y posee una Estación de Transferencia de Residuos, donde se acopian los residuos urbanos antes de que sean trasladados al Vertedero Controlado y Centro de Transformación situado en la población de Hellín.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 58.- TRATAMIENTO

En este Centro de Transformación de Hellín se posibilita que los residuos recogidos se traten adecuadamente ya que se encuentra dotada de planta de selección, compostaje y vertedero de rechazos:

- Reciclaje: residuos inorgánicos (papel, cartón, envases de metal, vidrios, plásticos).
- Compost: residuos orgánicos.

### ART. 59.- UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. El municipio de Almansa cuenta con una Estación de Transferencia de residuos que actúa como elemento transitorio de transporte entre los servicios de recogida y el Centro de Transformación.

2. A la Estación de Transferencia de Almansa le llegan los residuos procedentes de los contenedores de acera (materia orgánica) de los municipios de Almansa y Caudete, y tras almacenarse y compactarse en grandes contenedores, son transportados por cabezas tractoras al Centro de Transformación y Vertedero Controlado de "Monte Grajas" en Hellín (Albacete).

## SECCIÓN III: INSTALACIONES FIJAS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS

### ART. 60.- CUARTOS DE BASURA.

1. En los edificios de nueva construcción no se establece la obligatoriedad de disponer de cuartos de basuras.
2. No obstante, aquellos en los que esté previsto su inclusión, deberán ser de dimensiones suficientes, destinado exclusivamente para el almacenamiento de las basuras producidas diariamente. Se incluyen los bares, restaurantes y homólogos de superficie superior a 100 m<sup>2</sup>.

## CAPÍTULO IX: RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

### ART. 61.- RECOGIDA SELECTIVA

1. Los fracciones valorizables serán principalmente papel-cartón, plásticos, vidrios, residuos urbanos especiales en sus distintas categorías (muebles, chatarra, electrodomésticos, ropa y calzado, etc.)

2. El sistema de recogida selectiva se realizará como sigue:

- Ubicación de áreas de aportación próxima a los domicilios, con contenedores específicos para vidrio, papel-cartón y envases. Los criterios utilizados para determinar estas áreas de recogida selectiva han sido y son los siguientes:
  - o Se eligen, preferentemente, zonas donde ya existían contenedores con anterioridad, para no variar sustancialmente los hábitos adquiridos.
  - o Se prima la ubicación de las áreas en las inmediaciones de espacios ajardinados y de ocio, frente a otras ubicaciones que afecten a vía urbana.
  - o No se colocan en las inmediaciones de vados, trapas, desagües, o donde se pueda dificultar la circulación y el tránsito de personas o vehículos, ni en aquellas calles donde mensualmente varía el lado de aparcamiento.
  - o Se eligen puntos donde no haya escaparates, puertas o ventanas, o en todo caso los contenedores dificulten la visión desde las mismas, o de las mismas.
  - o Se prioriza la colocación en espacios de amplias aceras y donde no sea posible el aparcamiento, para facilitar la recogida.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Se pretende que ningún contenedor esté situado a más de 300 m del contiguo. No se distingue entre zonas donde se ha implantado el servicio de recogida selectiva de aquellas otras donde no se encuentra.
  - Se intenta que en zonas de mayor densidad de población haya mayor número de contenedores, aunque en el centro urbano, donde se da esta situación, la ubicación de los mismos sea mas problemática (zonas de aparcamientos, comerciales, peatonales, etc.).
  - En las zonas situadas en el casco antiguo o cerca de elementos de interés histórico o arquitectónico, se podrán delimitar estas áreas de recogida selectiva por medio de jardineras, cerramientos perimetrales estéticamente adecuados, señales informativas novedosas, etc.
- Ubicación de contenedores para ropa y calzado
  - Implantación de sistemas complementarios para los grandes centros productores de papel-cartón, plásticos y envases o vidrio, y la recogida de los residuos urbanos especiales. Estos sistemas complementarios se concretarán de las siguientes formas:
    - En primer lugar, mediante la recogida periódica "puerta a puerta", que se realizará en los centros de gran producción.
    - En segundo lugar, a través de la recogida domiciliaria, pero de modo no periódico, sino a la demanda, para la recogida de los residuos urbanos especiales (recogida de voluminosos).
    - Finalmente, mediante la recogida en lugares preestablecidos, para que los ciudadanos puedan entregar los residuos urbanos especiales, que en este caso sería en el "Ecoparque"
3. El ayuntamiento de Almansa tiene la obligación de implantar un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización, de conformidad con el art. 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.
4. A efectos del presente Título se considerará selectiva, la recogida por separado de materiales residuales específicos contenidos exclusivamente entre los residuos domiciliarios, industriales y especiales.
5. Estas recogidas podrán llevarse a cabo directamente por los servicios municipales o por terceros, que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.
6. Los ciudadanos deberán prestar a los programas de recogida selectiva, la cooperación necesaria según las instrucciones que oportunamente impartan los servicios municipales.

### ART. 62.- ÓRGANO COMPETENTE

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva estime convenientes, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en los servicios municipales. Éstos informarán a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de la prestación de este servicio.

### ART. 63.- NORMAS DE USO, PROHIBICIONES E INFORMACION

1. Quedan exclusivamente reservados para la prestación del servicio de recogida selectiva, los contenedores colocados para este fin.
2. Se prohíbe depositar en dichos contenedores materiales residuales distintos a los expresamente designados en cada caso.
3. La recogida de los objetos y residuos depositados en estos contenedores no puede ser realizada por personal diferente al autorizado.
4. Los Servicios Municipales deben informar a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recogidas selectivas.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

5. Se prohíbe colocar carteles y adhesivos comerciales y propagandísticos en los contenedores destinados a la recogida selectiva. Los responsables, de su colocación están obligados a la limpieza de los mismos o a sufragar los gastos de tal operación.

6. Los actos vandálicos y la quema de contenedores o de su contenido está prohibida.

7. Los establecimientos comerciales e industriales que produzcan residuos potencialmente reciclables (especialmente papel/cartón, vidrio y envases ligeros) o revalorizables están obligados a separar estos residuos en origen, almacenarlos en condiciones de higiene y seguridad, y entregarlos a un gestor autorizado para su reciclado o valorización o depositarlos dentro del contenedor específico de recogida selectiva instalados en las vías públicas.

### ART. 64.- CONTENEDORES PARA RECOGIDA SELECTIVA

1. Los contenedores para la recogida selectiva serán

- Contenedor azul: papel y cartón.
- Contenedor amarillo: plástico, latas y tetrabriks (envases y embalajes de aluminio, hojalata, corcho, PVC, Polietileno, etc.).
- Contenedor verde redondo: vidrio.
- Contenedor ropa-calzado: ropa y calzado usado.

2. Los contenedores colocados para recogidas selectivas quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso.

3. Los servicios municipales informarán a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recogidas selectivas.

### CAPÍTULO X: INFRACCIONES

#### ART. 65.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.

3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

#### ART. 66.- INFRACCIONES LEVES.

Serán infracciones leves:

- Mezclar materiales diferentes de la recogida selectiva en los contenedores específicos dispuestos para ello.
- Depositar basuras que contengan residuos líquidos y que vayan a granel o en cubos.
- Depositar basuras en contenedores que no vayan en bolsas, adecuadamente cerradas.
- No depositar o dejar fuera del contenedor correspondiente los residuos de recogida selectiva que tienen la obligación de realizar los ciudadanos.
- No plegar los embalajes de cartón para facilitar su manipulación y depósito en el contenedor azul.
- Depositar residuos fuera de los horarios establecidos y de los lugares señalados.
- Colocar bolsas y residuos comerciales en contenedores o en vía pública antes del horario establecido.
- Desplazar los contenedores de lugar.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- No cerrar la tapa de los contenedores de basura una vez utilizado.
- Retirar residuos de los contenedores de recogida selectiva por personal no autorizado.
- Estacionar vehículos que interfieren el paso de los vehículos de recogida de basuras.
- Verter productos caducados en lugares no autorizados y no aptos para tal uso.
- No retirar los contenedores o cubos particulares antes del horario establecido.
- Tenencia de residuos industriales en la vía pública por tiempo superior a cuatro horas.
- Abandonar muebles, enseres inservibles y residuos especiales en la vía pública sin solicitarlo al Servicio de Recogida.
- Mantener en la vía pública, durante más de 24 horas, los residuos procedentes de jardines privados.
- Manipulación de basuras en la vía pública.
- Depositar basuras, muebles y trastos viejos, enseres y cualquier otro residuo, no descrito en la Ley como escombros, en los contenedores de escombros.
- No mantener limpia la zona afectada por las actividades procedentes de kioscos, puestos ambulantes, estancos, loterías y locales que produzcan residuos y envoltorios desechables.
- Realizar pintadas en la vía pública y zonas no autorizadas.
- Incumplimiento de los horarios de carga y descarga de los contenedores.
- No dotar a los contenedores de las medidas necesarias para evitar la producción o dispersión de polvo.
- No exhibir en lugar visible la placa acreditativa de obtención de licencia de ocupación de vía pública para el contenedor.
- Carecer los contenedores de la señalización establecida en evitación de riesgos para el tráfico de vehículos y personas.
- Falta de limpieza de los contenedores o no proceder a la limpieza de la vía pública cuando ésta haya sido ensuciada debido a las operaciones de carga, descarga o transporte de cualquier material.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

### ART. 67.- INFRACCIONES GRAVES.

Serán infracciones graves:

- Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública.
- Reparar vehículos en la vía pública.
- Cambiar el aceite del vehículo y lavar el mismo en la vía pública.
- El deterioro del pavimento de la vía pública.
- Incineración incontrolada de residuos a cielo abierto.
- No cubrir con lonas o toldos las cajas de los camiones que transportan productos pulverizantes, cartones, papeles, hojalatas, etc.
- Colocar carteles y adhesivos comerciales y propagandísticos en contenedores para recogida selectiva de residuos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- No separar, mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad y gestionar adecuadamente los residuos potencialmente reciclables o revalorizables por los establecimientos comerciales o industriales.
- No depositar o dejar fuera del contenedor correspondiente los residuos de recogida selectiva que tienen la obligación de realizar los comercios.
- No presentar adecuadamente los residuos procedentes de establecimientos comerciales con el objeto de que ocupen el menor volumen posible.
- Instalar trituradoras domésticas para su evacuación a la red de saneamiento.
- Limpieza y vertidos de hormigoneras.
- Amasar, aserrar y operaciones de obras en la vía pública sin autorización municipal.
- La colocación de contenedores en la vía pública sin licencia municipal.
- Depositar directamente sobre la vía pública materiales de construcción o demolición que deban depositarse en contenedores.
- No retirar los contenedores situados sobre la acera durante los fines de semana y festivos.
- La colocación de los contenedores incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza, salvo que su ubicación sea corregida tras el requerimiento de los agentes de la autoridad, en cuyo caso podrá ser considerada como infracción leve.
- Depositar en los contenedores de obra, materias inflamables, explosivas, tóxicas, nocivas o peligrosas, basuras domésticas, muebles, enseres, trastos viejos y toda clase de materiales residuales que puedan causar molestias a los usuarios de la vía pública.
- No proceder a la reparación del pavimento de la vía pública deteriorado por la ejecución de las obras.
- Obstrucción de la labor inspectora.

### ART. 68.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, en lugares no autorizados considerándose como tales vertederos clandestinos.
- Verter escombros en terrenos públicos y privados no autorizados.
- No disponer de Licencia municipal para desarrollar actividades de tratamiento o eliminación de residuos.
- El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación u ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.
- La obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones Públicas.
- Verter basuras o escombros en solares.
- Incineración o quema o destrozo de contenedores, tanto de residuos orgánicos como de recogida selectiva y papeleras.
- Abandono de cadáveres de animales en lugares no autorizados.
- La colocación de los contenedores incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza provocando un riesgo grave para la integridad del resto de usuarios de la vía pública.



TÍTULO III: LIMPIEZA VIARIA

ART. 69.- OBJETIVOS GENERALES.

El presente Título tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Almansa, de todo lo relacionado con la limpieza viaria y los espacios públicos como consecuencia del uso por los ciudadanos de la misma, y establecer medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras orientadas a un adecuado mantenimiento de los espacios públicos en lo que se refiere al uso general de los ciudadanos y de los bienes de dominio municipal en lo que respecta a su uso común especial y privativo, así como, la inspección y la realización subsidiaria de la limpieza de los solares de propiedad privada.

CAPÍTULO I: LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

SECCIÓN I: NORMAS GENERALES

ART. 70.- DEFINICIONES.

1. Se consideran como vía pública, y por tanto de responsabilidad municipal para su limpieza, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.
2. Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sean la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.
3. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos, para asegurar que se cumplen las condiciones estéticas e higiénico-sanitarias necesarias.

SECCIÓN II: ORGANIZACIÓN DE LA LIMPIEZA

ART. 71.- COMPETENCIAS.

1. La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano, que estén situados en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración.
2. Las actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales.

ART. 72.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. El Ayuntamiento de Almansa es el titular de la prestación del servicio de limpieza de la vía pública.
2. La frecuencia de la prestación de este servicio depende de la zona de la ciudad:
  - Zona céntrica: la frecuencia es diaria y se realiza por la mañana y por la tarde. Los sábados y festivos sólo por la mañana.
  - Resto de la ciudad: se divide en cuatro zonas en las que la periodicidad de la limpieza viaria es semanal.
3. Los medios de que se dispone para la prestación del servicio son herramientas manuales y una barredora automática.
4. Se establece la alternancia de aparcamiento por meses para facilitar la limpieza de algunas zonas de la ciudad. Este hecho será debidamente comunicado a la ciudadanía por el Ayuntamiento de Almansa.

ART. 73.- OBRAS, TRANSPORTE DE MATERIALES, TIERRAS Y ESCOMBROS.

1. Las empresas o titulares que realicen obras en la vía pública o colindante, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma y los daños a personas o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, ó personal destinado al control del tránsito de viandantes y vehículos ajenos a la obra.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Es obligación del contratista la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras.
3. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten materiales, tierras o escombros o cualquier otro material que pueda ensuciar la vía pública y por tanto, ocasionar daños a terceros, deben cumplir con lo establecido en el Código de Circulación y lo expuesto en esta ordenanza para el acondicionamiento de la carga.
4. Los conductores de vehículos que originen desprendimiento de carga en la vía pública a consecuencia de accidente, vuelco u otra circunstancia, deberán notificarlo urgentemente a la policía local, quien avisará a los servicios municipales de limpieza.

### ART. 74.- MERCADOS AMBULANTES

1. Los titulares de los puestos de venta ambulante tienen la obligación de recoger los residuos producidos por su actividad y de limpiar la zona ocupada por el mismo una vez terminada su jornada.
2. El lugar ocupado deberá quedar en perfectas condiciones de higiene y estética.

### ART. 75.- QUIOSCOS Y SIMILARES.

1. Quienes estén al frente de quioscos de chucherías, puestos ambulantes, estancos, loterías y locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el horario de apertura, como una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a cafés, bares y similares, en cuanto a la longitud de su fachada y al área afectada por su actividad.

2. Los establecimientos comerciales deberán gestionar sus residuos con el objeto de que ocupen el menor volumen posible y en bolsas perfectamente cerradas, así como colocar cuando sea necesario contenedores para la recogida selectiva de papeles, envases y envoltorios desechables en sus establecimientos.

### ART. 76.- CIRCOS, TEATROS Y ATRACCIONES ITINERANTES.

1. Actividades como circos, teatros ambulantes, ferias y otras que por sus características especiales utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad.
2. De ser necesario realizar limpiezas por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costos y de ser superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

### ART. 77.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

1. El propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por este.
2. Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos, estando obligado el propietario o poseedor del animal a recoger sus deyecciones inmediatamente.
3. Los propietarios o poseedores de animales, deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado. Los excrementos podrán:
  - a) Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.
  - b) Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas, en papeleras y contenedores.
  - c) Depositarse sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros si los hubiese.
4. El Ayuntamiento podrá instalar en algunas zonas de la ciudad, equipamientos para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza de dichos lugares.
5. Queda prohibida la limpieza o lavado de animales domésticos en la vía pública.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### SECCIÓN III: PUBLICIDAD.

#### ART. 78.- ACTOS PÚBLICOS.

Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada del mismo y están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cuál podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

#### ART. 79.- ELEMENTOS PUBLICITARIOS.

1. La colocación de carteles y adhesivos publicitarios sólo podrá realizarse en las fachadas y sitios habilitados a tal efecto, y requieren la obtención de la correspondiente licencia de uso de elementos publicitarios.
2. Igualmente la instalación de pancartas publicitarias requieren la obtención previa de autorización municipal. Debiendo tener especial cuidado en la seguridad de las mismas, y en que no afecten al tránsito de vehículos.
3. La licencia para uso de elementos publicitarios, llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.
4. Se harán responsables de los hechos a la Entidad anunciada y a la empresa anunciante.
5. Las banderitas y motivos de adorno para fiestas populares sólo podrán ser colocados previa licencia municipal, y serán retirados dentro de los cinco días siguientes a la terminación de los actos para los que fueron colocados.

#### ART. 80.- PROPAGANDA.

1. Queda prohibido el reparto o esparcimiento de octavillas, propaganda, periódicos o folletos publicitarios por la vía pública, siendo responsable de dicha acción tanto la empresa anunciada como la empresa distribuidora.
2. Así mismo se prohíbe desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas.
3. Las empresas que realicen publicidad por cualquier soporte físico publicitario (octavilla, panfleto, revista, folleto, periódico, o cualquier otro) deberán introducirlos en los sitios habilitados para publicidad en los edificios o en su defecto en los buzones particulares o al menos, en el interior del edificio.

#### ART. 81.- PINTADAS.

1. Se prohíbe realizar pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, kioscos, cabinas y farolas.
2. Serán excepciones:
  - a) Las pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario.
  - b) Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales.
  - c) Las que permita la Autoridad Municipal.

### SECCIÓN IV: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

#### ART. 82.- DEFINICIÓN.

Dentro del mobiliario urbano se encuentran: bancos, juegos y parques infantiles, fuentes, jardineras, contenedores, mesas, papeleras, pavimentos, pilones, aparca-bicicletas, vallados, señalizaciones y elementos decorativos tales como luminarias, farolas y estatuas.

#### ART. 83.- OBLIGACIONES.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, zonas verdes y vías públicas debe mantenerse en el más adecuado y estético estado de limpieza y conservación.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### SECCIÓN V: PROHIBICIONES

#### ART. 84.- RESIDUOS Y BASURAS.

1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras.
3. Se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
4. Se prohíbe el abandono o vertido de cualquier material residual de obras o actividades comerciales en la vía pública, solares y descampados, aún siendo de propiedad particular. Dichos residuos deberán ser retirados por los responsables y vertidos y depositados en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

#### ART. 85.- ACTIVIDADES DOMICILIARIAS.

1. No se permite sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública, salvo en las horas comprendidas entre:
  - Las 24 de la noche y las 7 de la mañana siguiente en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre.
  - Las 24 de la noche y las 8 de la mañana siguiente entre el 1 de octubre al 31 de marzo.
2. En todo caso esta operación se hará de forma que no cause daño ni molestias a personas o cosas.
3. No se permite arrojar desde balcones o terrazas restos del arreglo de macetas o macizos, que deberán evacuarse con las basuras domiciliarias, según se determina en el artículo correspondiente.
4. No se permite el riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Sólo se podrá efectuar el riego en las horas comprendidas en el apartado 1 de este artículo, con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.
5. No se permite vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas. Tampoco se permite la descarga de líquidos (incluida el agua) de los equipos de aire acondicionado a dichas vías. Este agua será vertida directa o indirectamente a la red de alcantarillado municipal.
6. Se prohíbe tener a la vista del público, en las aberturas de las casas y barandas de los terrados, vestidos, pieles, ropas sucias o lavadas y otros objetos que ofendan a la estética urbana.

#### ART. 86.- LAVADO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

1. Se prohíbe en la vía pública lavar vehículos y maquinaria, realizar operaciones de cambio de aceites y otros líquidos de los mismos, que potencialmente pueda ocasionar derrames.
2. Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

#### ART. 87.- IGLESIAS Y MONUMENTOS.

No está permitido colocar elementos publicitarios y propagandísticos en iglesias, en viviendas catalogadas como monumentos artísticos y en edificios públicos.

### CAPÍTULO II: OBLIGACIONES.

#### ART. 88.- LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

1. Los propietarios de solares y toda clase de terrenos deberán mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos, en todo momento, libres de basuras de cualquier tipo, residuos, escombros o maleza, evitando en todo momento condiciones que puedan favorecer la aparición o difusión de plagas o roedores o la propagación de incendios.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Todos los solares sitos en el casco urbano deberán ser vallados por la línea de edificación oficial conforme a las determinaciones técnicas que establezca el instrumento de planeamiento que corresponda. En defecto de previsión por los citados instrumentos, dicho vallado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Se extenderá a lo largo de toda la línea de fachada del solar.
- Tendrá una altura mínima de 2,5 m.
- Los materiales empleados serán de fábrica de ladrillo o bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 cm, formando mochetas en el interior como mínimo cada 4 m.
- La cara exterior de la valla estará enfoscada y fratasada, con pintura de cal.
- Se dispondrá de una puerta con las debidas condiciones de estética y seguridad, con placa de identidad para avisos donde figure, como mínimo un teléfono de contacto.

3. Cuando las singulares características del solar o del entorno en que se encuentre así lo aconsejen, el ayuntamiento podrá fijar, de oficio o a petición de persona interesada, características de vallados diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior.

4. En el caso de solares resultantes de una demolición, deberán ser vallados según las condiciones anteriores si en el plazo de dos meses desde el derribo no se han iniciado en el mismo los trabajos de construcción. Durante este periodo de tiempo deberán cerrarlos con otro tipo de vallado no permanente. En ningún caso se permitirá el vallado con alambre de espino, mallazo de obra o cualquier otro material que pueda resultar peligroso para la seguridad pública. Estos solares deberán tener desagüe a la red general, no pudiendo desaguar directamente a la vía pública.

5. El alcalde de oficio o a solicitud de persona interesada, y previo informe de los técnicos municipales, ordenará la limpieza o vallado de un solar, fijando un plazo para su ejecución. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

6. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan cumplido lo ordenado, se impondrá una multa coercitiva de 100 €, concediendo un segundo plazo para su ejecución, repitiendo dicho procedimiento en caso de nuevo incumplimiento.

7. En caso de incumplimiento del tercer plazo concedido, lo ordenado se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, incoando procedimiento sancionador por la comisión de una infracción tipificada como grave en la presente ordenanza.

### ART. 89.- ESTÉTICA DE FACHADAS

1. Los propietarios de fincas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas.

2. Los titulares de comercios y establecimientos mantendrán limpias las paredes y fachadas de los mismos. Si ellos no fuesen los responsables de dicha infracción, deberán denunciar a la/s personas que hayan ensuciado las paredes del establecimiento.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### CAPÍTULO III: INFRACCIONES

#### ART. 90.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

#### ART. 91.- INFRACCIONES LEVES.

Se considera infracción leve:

- a) Arrojar o depositar residuos, desperdicios y basuras en las vías públicas o en las privadas, en sus accesos y solares, o en fincas valladas o sin vallar.
- b) Lavar, limpiar y manipular vehículos en la vía pública.
- c) Regar plantas fuera del horario autorizado, cuando con ello se puedan ocasionar molestias a los ciudadanos o daños en la vía pública.
- d) Arrojar desde los balcones o terrazas restos de arreglos o macetas.
- e) No recoger los excrementos de animales domésticos depositados en la vía pública.
- f) El tendido a la vista del público de vestidos, ropas sucias o lavadas y otros objetos que ofendan la estética urbana.
- g) Sacudir ropas y alfombras desde los balcones, a la vía pública fuera del horario establecido causando molestias a los vecinos.
- h) No mantener en adecuadas condiciones de estética y limpieza las fachadas de fincas, edificios y comercios.
- i) Verter en la vía pública líquidos de aparatos de aire acondicionado.
- j) Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
- k) Tirar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido y líquido.
- l) Verter papeles, envoltorios y similares al suelo.
- m) Colocar carteles, adhesivos y pancartas en lugares no autorizados y sin licencia municipal.
- n) Desgarrar, arrancar o tirar carteles, anuncios y pancartas en la vía pública.
- o) Esparcir y tirar octavillas a la vía pública.
- p) Ensuciar la vía pública o zonas verdes con agua sucia.
- q) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

#### ART. 92.- INFRACCIONES GRAVES.

Se considera infracción grave:

- a) Colocar elementos publicitarios sobre edificios catalogados como Histórico-artísticos.
- b) Realizar publicidad general sin licencia, mediante carteles, pintadas, octavillas u otros medios que provoquen la suciedad del municipio o deterioren su aspecto estético.
- c) No cumplir, en el plazo concedido, las órdenes emanadas de la Administración referentes a conservación o vallado de solares y terrenos.
- d) No vallar los solares y mantenerlos con residuos después de previa advertencia municipal para su realización.
- e) Colocar carteles y adhesivos publicitarios en iglesias o viviendas catalogadas como monumentos artísticos.
- f) Limpieza o lavado de animales en la vía pública.

#### ART. 93.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considera infracción muy grave la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

TÍTULO IV: PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR EMISIONES Y OLORES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 94.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Título tiene por objeto regular las actividades, situaciones e instalaciones que sean susceptibles de producir emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas en el término municipal de Almansa, con el fin de evitar la contaminación atmosférica y cualquier riesgo sobre las personas, el medioambiente y los recursos naturales.

ART. 95.- VIGILANCIA.

1. El Ayuntamiento de Almansa realizará la vigilancia de la calidad del aire aplicando las medidas que en este Título se determinen.
2. Cualquier ciudadano podrá solicitar información relativa a la calidad del aire del municipio.

ART. 96.- DEFINICIÓN.

1. Se entiende por contaminación atmosférica la introducción directa o indirecta, mediante la actividad humana, de sustancias, vibraciones, calor o ruido en la atmósfera, que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del medio ambiente o que puedan causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilidades legítimas del medioambiente.
2. Se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las definidas como tales en el Decreto 833/1975, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico y recogidas en el Anexo I de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II: NIVELES DE INMISIÓN

ART. 97.- DEFINICIÓN.

1. Los límites de inmisión son las concentraciones máximas tolerables de cada contaminante que pueden presentarse en la atmósfera, aisladamente o asociado con otros.
2. Los niveles máximos de inmisión se adaptarán a la legislación vigente, con especificación expresa de su tiempo de exposición, tal y como se recoge en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ART. 98.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.

1. Cuando, a la vista de los valores suministrados por el red de Vigilancia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, y teniendo en cuenta las previsiones meteorológicas, se prevea superar los niveles de inmisión señalados en el Anexo II de esta Ordenanza, el Alcalde del municipio decretará, previa propuesta de los servicios técnicos competentes, la declaración de emergencia.
2. La declaración de emergencia debe hacerse pública de forma inmediata especificándose las medidas a adoptar de acuerdo con el plan de emergencia que se elabore.
3. El cese de la situación de emergencia será igualmente declarado por la Alcaldía y divulgado por los mismos medios.

CAPÍTULO III: NIVELES DE EMISIÓN

ART. 99.- DEFINICIÓN.

1. Se entiende por nivel de emisión la concentración máxima admisible de cada tipo de contaminante vertido a la atmósfera, medido en peso o volumen y en las unidades de aplicación que corresponda a cada uno de ellos.
2. El nivel de emisión puede venir dado por el peso máximo de cada sustancia contaminante vertida a la atmósfera sistemáticamente en un periodo de tiempo o por unidad de producción.

3. Los niveles de emisión máximos para las actividades potencialmente contaminadoras no podrán superar los indicados en el Anexo 4 del Decreto 833/1975 o los que, en su caso, se determinen reglamentariamente. Límites recogidos en el Anexo III de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV: GENERADORES DE CALOR  
SECCIÓN I: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

ART. 100.- EQUIPOS Y HOMOLOGACIÓN.

1. Los equipos y aparatos que se instalen corresponderán a los especificados en la documentación presentada para la solicitud de la licencia municipal y deberán ajustarse a la normativa vigente existente en la materia, sobre todo en cuanto a homologaciones de equipos.

2. Los aparatos instalados corresponderán a tipos homologados y, tanto ellos como su instalación, cumplirán con la normativa aplicable en materia de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (en el Anexo IV de la presente Ordenanza se recoge el modelo de certificado de la instalación).

ART. 101.- MANTENIMIENTO.

1. Las instalaciones cuya potencia sea mayor o igual a 70 kW habrán de ser obligatoriamente conservadas y mantenidas por empresas especializadas o por personal autorizado, que serán responsables del buen funcionamiento de la instalación y deberán ser objeto de, al menos, una revisión anual, cuyo resultado quedará recogido en el Libro-registro oficial de la instalación, que estará a disposición de la Administración.

2. En este Libro se recogerán asimismo todas las incidencias y reparaciones efectuadas durante el funcionamiento del aparato.

3. Las instalaciones de potencia inferior a la indicada deben ser mantenidas de acuerdo con las instrucciones del fabricante de los equipos componentes.

SECCIÓN II: COMBUSTIBLES

ART. 102.- TIPOS.

1. Los combustibles empleados en las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria serán los siguientes:

a) Combustibles gaseosos: Gas natural y GLP.

b) Combustibles líquidos: Gasóleo C de las condiciones especificadas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuel-óleos y gases licuados del petróleo, y el uso de determinados biocarburantes y la modificación por el Real Decreto 942/2005.

c) Combustibles sólidos: sólo se permiten para las instalaciones ya existentes y han de utilizar carbones de calidad nº 1 de acuerdo con las especificaciones del Decreto 2204/1975.

d) Cualquier otro aprobado por el organismo competente en esta materia.

2. No podrán utilizarse combustibles cuyas características, calidades y condiciones de empleo no hayan sido previamente aprobadas por el organismo competente.

SECCIÓN III: PROCESO

ART. 103.- GENERADORES DE CALOR.

A las instalaciones y funcionamiento de los generadores de calor se aplicarán la normativa y reglamentación sobre las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria e instrucciones técnicas complementarias.

ART. 104.- RENDIMIENTO.

1. Los generadores de calor tendrán, como mínimo, los rendimientos especificados en la presente Ordenanza, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 275/1995.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Cuando el rendimiento de combustión de cualquier generador sea inferior al indicado en dicho anexo, el titular de la actividad correspondiente estará obligado a sustituir los elementos defectuosos, cambiar la instalación y, en su caso, adoptar las pertinentes medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de los rendimientos especificados en dicha normativa.

RENDIMIENTOS DE CALDERAS. REAL DECRETO 275/1995, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DICTA LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 92/42/CEE, RELATIVA A LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS, MODIFICADA POR LA DIRECTIVA 93/68/CEE DEL CONSEJO. ANEXO III.

Los diferentes tipos de calderas deberán cumplir los siguientes rendimientos útiles:

1.º A potencia nominal, es decir, funcionando a la potencia nominal  $P_n$ , expresada en kW, y para una temperatura media del agua en la caldera de 70 °C y

2.º Con carga parcial, es decir, funcionando con una carga parcial del 30 por 100, y para una temperatura media del agua en la caldera variable según el tipo de caldera.

Los rendimientos útiles que deberán cumplirse figuran en el cuadro siguiente:

		Rendimiento a potencia nominal		Rendimiento con carga parcial	
Tipo de caldera	Intervalos de potencia KW	Temperatura media del agua en la caldera (en °C)	Expresión del rendimiento (en porcentaje)	Temperatura media del agua en la caldera (en °C)	Expresión del requisito del rendimiento (en porcentaje)
Calderas estándar.	4 a 400	70	$\geq 84 + 2\log P_n$	$\geq 50$	$\geq 80 + 3\log P_n$
Calderas de baja temperatura*.	4 a 400	70	$\geq 87,5 + 1,5\log P_n$	40	$\geq 87,5 + 1,5\log P_n$
Calderas de gas de condensación.	4 a 400	70	$\geq 91 + 1\log P_n$	30**	$\geq 97 + 1\log P_n$

ART. 105.- INDICE OPACIMÉTRICO.

1. En los generadores de calefacción y agua caliente sanitaria, el índice opacimétrico de los humos no será superior a 2 en la escala de Bacharach.
2. Para aquellos generadores que utilicen combustibles sólidos, en el encendido y durante un tiempo máximo de media hora, el índice opacimétrico no será superior a 4 en la escala de Bacharach.

ART. 106.- MONÓXIDO DE CARBONO.

En los generadores de calor y agua caliente sanitaria, el contenido de monóxido de carbono en los humos no deberá ser superior, en ningún caso, al 0,1% del volumen (1.000 p.p.m.) de los humos secos y sin exceso de aire.

ART. 107.- MEDIDAS DE URGENCIA.

1. En las instalaciones en las que se compruebe que producen emisiones extremadamente contaminantes, opacidad superior a 7 en la escala Bacharach o monóxido de carbono mayor de 4.000 p.p.m, se procederá a su clausura inmediata, que sólo podrá ser levantada para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto.
2. Una vez corregida la instalación y comprobado el correcto funcionamiento por los servicios técnicos municipales, se autorizará la reapertura, con independencia de las sanciones correspondientes.

SECCIÓN IV: CONTROL Y EVACUACIÓN

ART. 108.- INSTALACIONES DE NUEVA IMPLANTACIÓN.

Las instalaciones de nueva implantación deben disponer de dispositivos adecuados que permitan la correcta medición de la presión de la chimenea y de la cámara de combustión, así como la temperatura de los humos y su análisis y demás controles necesarios para comprobar el correcto funcionamiento del proceso de combustión.

ART. 109.- ORIFICIO DE CONTROL

1. Las chimeneas dispondrán de un orificio de diámetro igual o superior a 5 cm, con su correspondiente tapa y en un lugar accesible, que permita al personal de inspección operar con los aparatos de medida sin riesgo de accidentes.
2. El orificio de toma de muestras se colocará a una distancia de 50 cm de la unión a la caldera y de cualquier accidente (codo, cambio de sección, u otros) que perturbe las medidas que se realicen.
3. Las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria contarán con un orificio de diámetro igual o superior a 10 mm.

ART. 110.- DIÁMETRO HIDRÁULICO.

1. Para las secciones no circulares se empleará el diámetro hidráulico equivalente.
2. La sección rectangular se calcula con la siguiente fórmula:  
$$De = 2 \frac{a \times b}{a + b}$$
en donde a y b son los lados interiores de la sección de la chimenea.

ART. 111.- MEDICIONES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.

1. Para la toma de muestras y realización de mediciones, los orificios de control de las chimeneas dispondrán de un casquillo roscado de 100 mm de longitud ó más, que permita acoplar la tapa correspondiente.
2. El casquillo irá soldado a tope en las chimeneas metálicas o anclado en las de obra.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3. En las conexiones dispondrán de las correspondientes tapas metálicas (macho o hembra).
4. En su caso, se instalarán plataformas con barandilla y rodapié de seguridad.
5. Las mediciones (caudales, velocidades, concentración de contaminantes, etc.) se llevarán a cabo siguiendo métodos homologados nacional o internacionalmente.

### ART. 112.- CHIMENEAS DE EVACUACIÓN DE GASES.

1. Las chimeneas para evacuación de gases producto de la combustión, deberán sobrepasar, al menos, en dos metros la altura del alero de la edificación.
2. Las chimeneas circulares contarán con dos orificios y dos conexiones, situados según diámetros perpendiculares.
3. Las chimeneas rectangulares deberán disponer de tres, situados en el lateral más corto y en los puntos medios de los segmentos que resulten de dividir la distancia lateral más corta en tres partes iguales.
4. Las chimeneas cuyo diámetro interior sea inferior a 70 cm sólo contarán con una conexión para medición y análisis.

### ART. 113.- DEPURACIÓN DE HUMOS.

1. Los circuitos de evacuación de humos que cuenten con sistemas de depuración de humos, deberán contar con un orificio anterior y otro posterior para toma de muestras y análisis de la eficacia del mismo.
2. Los sistemas de depuración deben cumplir la normativa vigente.
3. Los sistemas de depuración por vía húmeda, no pueden verter al alcantarillado líquidos que contengan reactivos, ni cuyo pH esté fuera del intervalo 6-10.

## CAPÍTULO V: CONTAMINACIÓN DE ORIGEN INDUSTRIAL

### SECCIÓN I: LICENCIAS

#### ART.- 114.- ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS.

Son actividades potencialmente contaminadoras las definidas como tales en el Decreto 833/1975, de Protección del Ambiente Atmosférico que se señalan en el Anexo I de esta Ordenanza.

#### ART. 115.- LICENCIA DE AUTORIZACIÓN.

1. Para autorizar estas actividades será necesario presentar solicitud de licencia municipal junto con el proyecto técnico de la instalación que incluya el correspondiente estudio que justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 833/1975 y sus modificaciones (apartados 2, 3, 4, 5 y 7 del Anexo I de este Decreto están derogados por el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre; los apartados 6 y 7.1 del Anexo I, que quedarán derogados a partir del 1 de enero de 2005; Y Modificado por el Real Decreto 1800/1995 y por el Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero).
2. Una vez instalada la actividad, aquellos que realicen las inspecciones realizarán las mediciones oportunas para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación, dentro de los límites fijados en cada caso.
3. No se permiten instalaciones nuevas de calefacción y agua caliente sanitaria que utilicen carbón como combustible.

#### ART. 116.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

No se autorizará la ampliación de industrias en las que en sus instalaciones anteriores no se cumplan los niveles de emisión establecidos, salvo en el caso de que, junto con el proyecto de ampliación, se presente otro proyecto que incluya las medidas y actuaciones necesarias para reducir los niveles de emisión a los límites legales.

#### ART. 117.- DENEGACIÓN DE LICENCIA.

Cuando, a pesar de cumplirse con los niveles máximos de emisión, los niveles de inmisión admisibles puedan ser superados por las emisiones de alguna nueva actividad, el ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos municipales, podrá denegar la correspondiente licencia.

ART. 118.- OBLIGACIONES.

1. Los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera tienen las siguientes obligaciones:
  - a) Respetar los límites de emisión que les corresponda.
  - b) Facilitar el acceso de los inspectores a los lugares donde se realiza la actividad.
  - c) Poner a disposición de los inspectores cuanta información, documentación, elementos o personal sean requeridos.
  - d) Permitir a los inspectores tomar las muestras necesarias para realizar sus pertinentes análisis y comprobaciones.
  - e) Permitir el empleo de los instrumentos y aparatos de la empresa con fines de autocontrol.
  - f) Proporcionar, en general, todo tipo de facilidades para la realización de las inspecciones.

ART. 119.- MEDICIONES.

Una vez instalada la actividad, el ayuntamiento o las entidades colaboradoras de la administración que las realicen, llevarán a cabo las mediciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación dentro de los límites de emisión fijados para cada caso.

ART. 120.- MEDICIÓN PERIÓDICA DE CONTAMINANTES.

1. Las industrias del Grupo A del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras deberán efectuar, al menos una vez al año, la medición de los contaminantes vertidos a la atmósfera. Esta medición estará supervisada por los servicios técnicos municipales, a los que se remitirá el resultado de la misma.
2. Las industrias de los Grupos B y C, deberán efectuar los controles de las emisiones con la periodicidad que indiquen los servicios técnicos municipales y bajo su supervisión, debiendo remitir el resultado de las mediciones al Ayuntamiento.
3. En el supuesto de incumplimiento de lo expuesto en los dos apartados anteriores, las mediciones serán realizadas por los servicios técnicos municipales o por las entidades colaboradoras de la administración, a quienes deberán abonar los gastos originados, con independencia de la posible sanción administrativa.

SECCIÓN II: GASES DE SALIDA

ART. 121.- EVACUACIÓN.

1. La evacuación de gases, polvos, humos, etc. a la atmósfera se hará a través de chimeneas, que deberán cumplir lo especificado en el Anexo II de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación a la atmósfera, o normativa que lo sustituya.
2. No podrán verterse al alcantarillado gases, humos, etc., que por sus características incidan en las limitaciones establecidas en el Título VIII de la presente Ordenanza.

ART. 122.- LIBRO REGISTRO.

Los titulares de estas actividades deberán disponer del correspondiente Libro-Registro en el que se anoten las revisiones periódicas y resultados obtenidos de las mediciones realizadas de acuerdo con la legislación vigente. Este libro estará en todo momento a disposición de los servicios técnicos municipales.

ART. 123.- INFORMACIÓN SOBRE ANOMALÍAS.

1. Las empresas industriales deberán informar al ayuntamiento con la mayor urgencia posible, sobre las anomalías o averías de sus instalaciones o sistemas de depuración de efluentes gaseosos que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona, al objeto de que por la autoridad municipal se ordenen las medidas de emergencia oportunas.
2. Las anomalías o averías deben reflejarse en el Libro-Registro.

SECCIÓN III: DISPOSITIVOS DE CONTROL

ART. 124.- AUTOCONTROL.

Las actividades industriales potencialmente contaminadoras ejercerán mediciones de autocontrol de las emisiones.

ART. 125.- EQUIPOS Y APARATOS DE MEDIDA.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, la autoridad municipal podrá exigir a las industrias nuevas y a las ya existentes, que instalen monitores de medida de las emisiones de contaminantes, que podrán ser automáticos y continuos y con registrador incorporado. Estos instrumentos podrán ser controlados por los servicios técnicos municipales.

2. El ayuntamiento, en su caso y en determinadas circunstancias y previa su justificación, podrá imponer la transmisión de la información recogida en dichos monitores hasta un cuadro de control central del ayuntamiento y otro organismo oficial competente. Los registros de estas mediciones deberán guardarse durante tres años.

ART. 126.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. A consideración de los servicios técnicos municipales, se podrá exigir la instalación de aparatos de medida y registro continuos para controlar el efectivo funcionamiento de las medidas correctoras.

2. El titular de la actividad tiene la obligación de remitir los datos registrados a los servicios municipales, con la periodicidad que éstos le hayan indicado.

ART. 127.- INSPECCIONES.

1. A los efectos de esta Sección se entiende por inspección todo acto de comprobación de:

- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera y su incidencia sobre el medio ambiente,
- La eficacia, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones correctoras, implantadas por Las actividades para reducir la cantidad de las emisiones.
- Los correctos diseños, montaje y uso de las instalaciones de fabricación que pudieran tener incidencia medioambiental.
- Los extremos técnicos o administrativos que condicionen la autorización de funcionamiento de la instalación a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

2. Todas las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera serán inspeccionadas por el Ayuntamiento siempre que se haya presentado denuncia fundada, se presuma razonadamente que la contaminación pueda ser excesiva o, en su caso, cuando lo requiera la ejecución del plan municipal de vigilancia y control sistemático de estas actividades.

ART. 128.- INSPECCIÓN DE OFICIO.

En el supuesto de infracción de las normas de emisión de contaminantes a la atmósfera, detectada con motivo de una inspección, la autoridad municipal podrá ordenar de oficio las mediciones que juzgue necesarias y requerirá al titular de la instalación para que, en el plazo que se determine (el mínimo posible), corrija las deficiencias observadas.

ART. 129.- TÉCNICOS MUNICIPALES.

1. Los técnicos municipales o el personal contratado por el ayuntamiento para la realización de inspecciones y verificaciones tendrán, en el ejercicio de estas funciones, la condición de agentes de la autoridad a los efectos de lo dispuesto en la legislación penal.

2. Si así fuera necesario, podrán ir acompañados de expertos en la materia que estarán sujetos a las normas del secreto administrativo.

CAPÍTULO VI: ACTIVIDADES VARIAS

SECCIÓN I: GARAJES, APARCAMIENTOS Y TALLERES

ART. 130.- REQUISITOS GENERALES DE VENTILACIÓN.

1. Los garajes, aparcamientos y talleres de reparación de automóviles, públicos y privados, de superficie superior a cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), deberán disponer de ventilación suficiente.
2. La ventilación podrá ser natural o forzada. Cuando sea natural, las salidas de aire deberán estar alejadas, al menos, tres metros de cualquier hueco de ventana ajeno al garaje.
3. En los talleres de vehículos y en los garajes de los edificios de nueva construcción, cuando la ventilación natural sea insuficiente, se instalará extracción forzada que se realizará mediante chimeneas adecuadas que deberán cumplir las especificaciones de la presente Ordenanza.
4. En garajes situados en patio de manzana o espacios interiores, se permitirán huecos de ventilación directa, siempre que estén separados, como mínimo, quince metros de las alineaciones interiores de los edificios.
5. En los garajes ubicados bajo plazas y jardines, y en aquellos en los que no resulte posible la extracción forzada al tejado, las salidas de ventilación se efectuarán de forma tal que se produzca una adecuada dispersión y no sean accesibles por el público en una distancia de dos metros.

ART. 131.- TALLERES DE PINTURA.

1. En los talleres en los que se realicen operaciones de pintura, se llevarán a cabo dentro de una cabina específica para ello que depurará las partículas y gases y dispondrá de chimenea independiente que sobrepase en dos metros la altura del edificio propio y, al menos, a la misma altura del alero de cualquier edificio en un radio de quince metros.
2. Las cabinas de pintura cuando estén ubicadas en edificios de viviendas distarán al menos diez metros de cualquier abertura al exterior (puertas, ventanas, etc.) de la propia actividad.
3. El recinto donde se efectúen las operaciones de lijado y pulido deberá ser cerrado y contar con dispositivos para la captación y recogida de partículas y polvos. No se permite la ventilación directa de estos recintos a fachadas.
4. A partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza no se autorizarán nuevos talleres de pintura ubicados en edificios de uso predominantemente residencial, ni aún cuando supongan servicios complementarios a otro uso.

SECCIÓN II: OTROS

ART. 132.- INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN.

En aquellas actividades o industrias que puedan producir olores como consecuencia de su funcionamiento, tales como obradores, fábricas de pan y otros artículos de alimentación, tostaderos de café, entre otros, cualquiera que sea la potencia de los hornos, la ventilación y extracción del aire se hará mediante chimenea al tejado cumpliendo con los requisitos de la presente Ordenanza, independientemente de las normas aplicables a las instalaciones de combustión.

ART. 133.- ESTABLECIMIENTOS PARA LIMPIEZA DE ROPA Y TINTORERÍAS.

1. En los establecimientos de limpieza de ropa y tintorería se exigirán condiciones adecuadas de ventilación.
2. Si se emplea ventilación general, los ventiladores instalados deberían permitir un cambio completo del aire del local de 5 renovaciones por hora como mínimo.
3. El ventilador debería estar situado en la pared o en el techo, detrás de la máquina de limpieza en seco, donde existe un mayor potencial de generación de vapores de disolventes.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

4. Para reemplazar el aire extraído, la entrada de suministro de aire debería situarse sobre el área de trabajo opuesta a la máquina de limpieza en seco. De esta manera, conseguiremos que el aire nuevo sea arrastrado a través del local por el ventilador de extracción.
5. Es también conveniente mantener en la puerta de carga de la máquina, cuando ésta permanece abierta, una corriente de extracción de aire a través de un sistema de extracción localizada. El sistema debe operar de forma automática cuando se abra la puerta.
6. Para el control completo de los vapores de disolventes, el ventilador debe producir una velocidad en el flujo de aire de 0,5 m/s a través de la superficie abierta.
7. El sistema es igualmente válido en procesos de transferencia que requieren el transporte de la ropa desde la máquina de lavado a la de secado.
8. El aire extraído del local, así como la salida de los equipos de absorción por carbón activo, no se debe recircular en la planta para evitar la acumulación de disolventes.
9. Las chimeneas deben tener una altura mínima de 2 m. por encima de la cubierta más alta o estructura adyacente, y estar situadas por lo menos a 6 m. de cualquier entrada de aire para evitar el retorno del aire extraído dentro de la planta.
10. En los casos de actividades de este tipo instaladas con anterioridad a esta Ordenanza, se podrá prescindir de chimenea, siempre y cuando los aparatos de limpieza de ropa estén dotados de depuradores adecuados debidamente homologados.
11. En todo caso, la ventilación del local debe realizarse sin ocasionar molestias.

### ART. 134.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Los establecimientos incluidos en esta categoría (bares, restaurantes, cafeterías, etc.) que elaboren alimentos y originen humos, gases u olores, dispondrán de sistema de captación y evacuación a través de conducto exclusivo hasta la altura de dos metros por encima del alero de la edificación.

### ART. 135.- OBRAS.

1. En las obras de reforma o derribo de edificaciones se establecerá un perímetro de protección, por un sistema adecuado, para evitar la propagación y dispersión del polvo para que no se produzcan emisiones ni depósitos de polvo.
2. Los escombros se evacuarán y depositarán en contenedores protegidos de tal forma que eviten que el polvo se propague por fuera, tal y como se recoge en esta Ordenanza.
3. Las obras realizadas en el exterior y que produzcan polvo adoptarán medidas adecuadas para evitar al máximo la propagación de polvo y la afección a terceros.
4. Estas medidas pueden ser equipos de captación de polvo, pulverización o adición de agua, etc.
5. Si por la naturaleza de la obra no es posible evitar el depósito de materiales pulverulentos en la vía pública, se adoptarán medidas correctoras que eviten su dispersión.

### CAPÍTULO VII: ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES

#### ART. 136.- SALIDAS DE AIRE DE REFRIGERACIÓN.

1. Las salidas de aire caliente o frío de la refrigeración de equipos de aire acondicionado e intercambiadores de calor, podrán efectuarse a la fachada siempre que la evacuación del aire se haga a través de rejillas que estén orientadas de forma que, las velocidades residuales de aire sean inferiores a 1 m/s y el salto térmico de temperatura inferior a 5°C, medidos en un punto situado a menos de sesenta cm de hueco o entre la acera y dos metros veinte de altura.

2. En el caso de situarse en patios, podrá realizarse si éstos son superiores a cinco m<sup>2</sup> y con las rejillas orientadas de forma que desde cualquier punto situado a menos de sesenta cm de cualquier hueco practicable, la velocidad del aire y el salto térmico sean inferiores a los valores antes indicados.

3. Si el patio no cumple estas condiciones o las distancias y velocidades tampoco, la evacuación habrá de hacerse mediante conducto hasta una altura de dos metros por encima del alero de la edificación.

ART. 137.- CONDENSACIÓN.

La condensación producida por los aparatos o sistemas de acondicionamiento se recogerá mediante métodos de conducción de agua que impidan que se produzcan goteos al exterior.

ART. 138.- EVACUACIÓN DE AIRE ENRARECIDO.

1. La evacuación del aire enrarecido de caudal inferior a 3.600 m<sup>3</sup>/h procedente de establecimientos se realizará por medio de rejillas horizontales de baja difusión, colocadas en la fachada del establecimiento cumpliendo estas condiciones:

- Que la velocidad de salida sea superior a 3 m/s, medida a la salida de la misma.
- Que las velocidades residuales de aire sean inferiores a m/s y el salto térmico de temperatura inferior a 5°C, medidos en cualquier punto situado a menos de sesenta cm de hueco practicable o entre la acera y dos metros veinte de altura.

2. Para caudales superiores a 3.600 m<sup>3</sup>/h, la evacuación de este aire se hará mediante conducto hasta una altura de dos metros por encima del alero de la edificación.

3. Se prohíbe la evacuación del aire enrarecido a patios interiores.

ART. 139.- TORRES DE REFRIGERACIÓN.

1. Las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos deben ubicarse lejos de tomas de aire, ventanas o lugares frecuentados. La distancia puede variar dependiendo de la dirección de los vientos y de la disposición relativa entre equipos; en cualquier caso, la distancia horizontal no será inferior a 10 m y la descarga de aire estará siempre a una altura de 2 m por encima de la parte superior del hueco o del lugar que se deba proteger.

2. El aparato debe tener puertas de acceso amplias y desmontables para facilitar la limpieza.

3. Las superficies interiores serán lisas y sin obstáculos para facilitar la limpieza.

4. El aparato debe facilitar el acceso al material de relleno para su limpieza. Si no es posible, este material se limpiará con productos químicos u otros medios.

5. La bandeja deberá tener un pozo en el que se acumule la suciedad y éste, una válvula de desagüe.

6. Se evitará el empleo de materiales a base de celulosa.

ART. 140.- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

1. La ventilación de los centros de transformación puede ser natural o forzada.

2. En caso de ventilación natural, las rejillas de salida del aire caliente o enrarecido deberán distar, al menos, dos metros de cualquier hueco de ventana o tomas de aire de otras actividades ya instaladas, situadas en plano vertical. En caso de ventilación forzada, el punto de evacuación cumplirá lo dispuesto en el art. 120 de esta Ordenanza.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### CAPÍTULO VIII: OLORES

#### ART. 141.- DEFINICIÓN.

1. Se entiende por materia olorosa cualquier sustancia presente en el aire perceptible por el sentido del olfato.
2. Quedan prohibidas las emisiones de materia olorosa que produzcan molestias e incomodidades para los vecinos o terceros.
3. El personal inspector, atendiendo a los criterios de su juicio razonado, tiene la capacidad de decidir cuando hay que tomar medidas correctoras frente a un determinado nivel de concentración de materias olorosas capaz de producir molestias para los vecinos de los lugares inmediatamente próximos.

#### ART. 142.- CLASIFICACIÓN.

Para la clasificación de este tipo de actividades se estará a lo dispuesto en el Decreto 2414/1961 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

#### ART. 143.- UBICACIÓN.

Estas actividades deberán ubicarse en emplazamientos adecuados a no menos de 2 km del casco urbano, atendiendo al tipo de actividad, informe de los técnicos, medidas preventivas y correctivas, proximidad a la vecindad y dirección de los vientos dominantes así como lo dispuesto, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbana.

#### ART. 144.- REQUISITOS.

1. Las actividades que tengan por objeto almacenar o expender mercancías de fácil descomposición (pescaderías, carnicerías y similares) deberán estar dotadas obligatoriamente de cámaras frigoríficas de dimensiones apropiadas.
2. La ventilación de estas instalaciones deberá ser forzada y la extracción del aire enrarecido se realizará a través de chimenea.
3. Los gases que pudieran producir molestias o irritaciones nasales u oculares, deberán ser evacuados a través de conductos estancos y con ventilación forzada.

#### ART. 145.- PROHIBICIONES.

1. De forma expresa, queda prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, que deberán ubicarse a una distancia de, al menos, 2 km del núcleo de población.
2. Las actividades que produzcan malos olores tienen prohibido abrir en sus instalaciones huecos o ventanales que pongan el interior del recinto en comunicación con la atmósfera.
3. El Ayuntamiento de Almansa podrá prohibir temporalmente la aplicación agrícola de subproductos orgánicos (purines, estiércoles, lodos de depuradoras, y otros restos), cuando las mismas ocasionen molestias por olores, hasta que implanten las medidas preventivas y correctoras de las afecciones generadas

#### ART. 146.- AUTORIZACIONES.

La concesión de la autorización de las actividades recogidas en este capítulo, estará supeditada a que las mismas estén dotadas de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### CAPÍTULO IX: GASES PRODUCIDOS POR VEHÍCULOS A MOTOR

#### ART. 147.- MANTENIMIENTO.

Los usuarios de vehículos a motor que circulen dentro del término municipal tienen la obligación de mantener en correcto estado de funcionamiento el motor de su vehículo para evitar o reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

#### ART. 148.- INSPECCIONES.

Los vehículos a motor podrán ser inspeccionados para conocer su funcionamiento en lo que se refiere a la emisión de humos y sus titulares deberán, en su caso, adoptar las medidas correctoras oportunas.

#### ART. 149.- CENTROS DE INSPECCIÓN.

1. Las inspecciones para verificar las emisiones de los vehículos a las que se refiere el artículo anterior, se realizarán en los centros que el Ayuntamiento pueda disponer o en los de aquellos pertenecientes a las entidades colaboradoras de la administración debidamente autorizadas.

2. Las inspecciones y mediciones que se realicen para comprobar los niveles de emisión de los vehículos, deberán seguir métodos normalizados u homologados conforme a la legislación vigente.

#### ART. 150.- PROHIBICIÓN DE ADITIVOS.

1. Las inspecciones y mediciones se realizarán a los vehículos con el carburante habitual del mercado al que queda prohibido añadirle ningún tipo de aditivo.

2. Si existieran indicios de la presencia de aditivos en el carburante, el inspector puede tomar una muestra menor a un litro para analizarlo posteriormente.

3. El análisis no será válido hasta que los resultados de éste confirmen las características del carburante.

#### ART. 151.- LÍMITES DE EMISIÓN.

1. Los vehículos automóviles con motor de encendido de chispa deberán cumplir los límites de emisión de monóxido de carbono fijados por la normativa vigente.

2. Los vehículos con motor diesel también deberán cumplir con los límites de emisión fijados por la normativa vigente.

#### ART. 152.- MEDICIONES.

1. Los agentes de la policía municipal tienen la facultad de poder medir las emisiones de los vehículos en la vía pública y en los lugares de estacionamiento de vehículos.

2. Éstos podrán valorar visualmente las emisiones de los humos de los vehículos y, en caso de estimarlas excesivas, requerir a los dueños de los vehículos para que lleven el vehículo al centro de inspección en el plazo de quince días para realizar la oportuna comprobación.

3. Si la medición resulta favorable, no procederá sanción.

4. Si resulta desfavorable o no se presentase el vehículo, se concederá un nuevo plazo para poder presentar el vehículo o comprobar de nuevo la medición debidamente corregida, con aviso expreso de sanción en caso contrario.

5. Asimismo, cuando a juicio de los agentes municipales o inspectores se considere una emisión manifiestamente excesiva, se podrá requerir para que presente el vehículo en un centro de inspección en ese mismo momento.

6. Si el resultado fuera desfavorable, se iniciará el correspondiente expediente sancionador.

### CAPÍTULO X: INFRACCIONES

#### ART. 153.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

### ART. 154.- INFRACCIONES LEVES.

1. Instalaciones de combustión:
  - a) No disponer del registro para la toma de muestras.
  - b) Superar el índice opacimétrico de los humos emitidos hasta en dos unidades de la Escala de Bacharach.
  - c) Superar el límite de emisión fijado por la legislación vigente en cantidad inferior al 100% de dicho límite.
2. Contaminación atmosférica de origen industrial:
  - a) Se considerará infracción leve cualquier incumplimiento de las normas relativas a la contaminación de origen industrial no calificada expresamente como infracción grave.
3. Contaminación atmosférica con origen en actividades varias y olores.
  - a) Cuando en obras de derribo y otras actividades que puedan producir polvo y no se pueda canalizar las emisiones de polvo, no se adopten las medidas necesarias para que, a una distancia de 2,5 metros en horizontal desde el límite físico del lugar en el que se realiza la actividad, la calidad del aire se mantenga dentro de los límites definidos por la normativa vigente.
4. Contaminación atmosférica con origen en olores.
  - a) Se considera infracción el incumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 140 a 145 de esta Ordenanza. La graduación se realizará por los Servicios Técnicos competentes en función de las molestias causadas al vecindario, su gravedad y sensibilidad de la población, en atención a la aceptación o resistencia por parte del infractor y en su caso por el perjuicio ocasionado a actividades municipales o privadas afectadas por la supuesta infracción.
5. Contaminación atmosférica producida por vehículos a motor.
  - a) La emisión por los vehículos de motor de encendido por chispa del 5 al 7,5% en volumen de monóxido de carbono, y por los vehículos de motor diesel entre 55 y 60 unidades Hartridge, o sus equivalentes en unidades Bosch o absolutas, en función de la potencia del motor del que se trate, por encima de los límites establecidos en el Decreto 3025/1974.
  - b) El simple retraso en la presentación del vehículo a inspección municipal. Se entiende por simple retraso la presentación del vehículo dentro de los 15 días siguientes al plazo señalado en el artículo 151.
6. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

### ART. 155.- INFRACCIONES GRAVES.

1. Instalaciones de combustión:
  - a) Reincidencia en infracciones leves.
  - b) No facilitar el acceso de los inspectores municipales a las instalaciones o entorpecer el desarrollo de su misión.
  - c) Superar el índice opacimétrico de los humos emitidos, entre 2 y 4 unidades de la escala de Bacharach.
  - d) El funcionamiento de las instalaciones de combustión con un rendimiento mínimo inferior hasta en un 5% del valor absoluto de los límites fijados.
  - e) No adoptar las medidas preventivas, correctoras o reparadoras en el plazo determinado.
  - f) Superar, en más del doble y menos del triple, los límites de emisión fijados por la legislación vigente.
2. Contaminación atmosférica de origen industrial.
  - a) No permitir el acceso de los inspectores a las instalaciones industriales, o no dar facilidades para el desarrollo de sus funciones.

- b) La falta de las autorizaciones o licencias necesarias para el ejercicio de la actividad y puesta en marcha de las instalaciones.
  - c) La emisión de contaminantes por encima de los niveles fijados para actividades incluidas en el Grupo A del catálogo de actividades potencialmente contaminadas.
  - d) La resistencia o retraso en la implantación de medidas preventivas o elementos correctores que hubieran sido impuestos.
  - e) La negativa a la instalación o puesta en marcha de aparatos de medición y control de contaminantes en las emisiones industriales y para la determinación de niveles de emisión.
3. Contaminación atmosférica con origen en actividades varias y olores.
- a) La inobservancia de la evacuación del aire caliente o enrarecido cuando el volumen del aire evacuado sea inferior a  $0,2\text{m}^3/\text{s}$  de forma que el punto de salida de aire diste, como mínimo, dos metros de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical.
  - b) No situar, para volúmenes de aire entre  $0,2$  y  $1\text{m}^3/\text{s}$ , el punto de salida a, al menos, 3 metros de cualquier ventana situada en el plano vertical y 2 metros en el plano horizontal.
  - c) No cumplir la distancia mínima entre la salida del aire y el punto más próximo de ventana situada en distinto parámetro que deberá ser de 3,5 metros.
  - d) No cumplir la altura mínima de salida de aires que deberá ser de al menos de dos metros y con rejilla de  $45^\circ$  de inclinación que oriente el aire hacia arriba.
4. Contaminación atmosférica con origen en olores.
- a) Se considera infracción el incumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 140 a 145 de esta Ordenanza. La graduación se realizará por los Servicios Técnicos competentes en función de las molestias causadas al vecindario, su gravedad y sensibilidad de la población, en atención a la aceptación o resistencia por parte del infractor y en su caso por el perjuicio ocasionado a actividades municipales o privadas afectadas por la supuesta infracción.
5. Contaminación atmosférica producida por vehículos a motor.
- a) La emisión por los vehículos de motor de encendido por chispa de más del 7,5% en volumen de monóxido de carbono, y por los vehículos de motor diesel de más de 60 unidades Hartridge o sus equivalentes en unidades Bosch o unidades absolutas, de acuerdo con la potencia del motor de que se trate, por encima de los niveles establecidos.
  - b) Cuando habiéndose cometido una infracción leve, se requiera de nuevo al titular del vehículo para su presentación en el plazo de 15 días y ésta no se realizase, o si se realizase, los resultados de la inspección superan los límites señalados por la legislación vigente. Se entiende por no presentado, si el retraso es superior a 15 días.
  - c) La reincidencia en infracciones leves, dentro del plazo de 4 meses, en el supuesto a) y de 2 meses en el b).
  - d) La presencia de aditivos en el carburante empleado al presentar el vehículo a inspección.

ART. 156.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

1. Instalaciones de combustión:
- a) Reincidencia en infracciones graves.
  - b) Superar el límite opacimétrico de los humos emitidos, en más de 4 unidades de la Escala de Bacharach.
  - c) El funcionamiento de instalaciones de combustión con un rendimiento mínimo inferior en más de un 5% del valor absoluto de los límites fijados.
  - d) Superar en más del triple, por dos o más veces al día, los límites de emisión fijados en la legislación vigente para los contaminantes atmosféricos.
  - e) El consumo de combustible distinto al autorizado para su uso, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
2. Contaminación atmosférica de origen industrial.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

a) Se considerará infracción muy grave cualquiera de las tipificadas como graves en las cuales coincidan factores de reincidencia.

3. Contaminación atmosférica con origen en actividades varias.

a) Se considerará infracción muy grave cualquiera de las tipificadas como graves en las cuales coincidan factores de reincidencia.

4. Contaminación atmosférica con origen en olores.

a) Se considera infracción el incumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 140 a 145 de esta Ordenanza. La graduación se realizará por los Servicios Técnicos competentes en función de las molestias causadas al vecindario, su gravedad y sensibilidad de la población, en atención a la aceptación o resistencia por parte del infractor y en su caso por el perjuicio ocasionado a actividades municipales o privadas afectadas por la supuesta infracción.

5. Contaminación atmosférica producida por vehículos a motor.

a) La reincidencia en infracciones graves previstas en el art. 154.5 c).

b) Cuando habiéndose cometido una infracción grave, se requiriera de nuevo al titular del vehículo para su presentación en el plazo de 15 días y no lo hiciera, o si presentado, los resultados del análisis superasen los límites fijados por la legislación vigente.

### TÍTULO V. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA POR RUIDO Y VIBRACIONES.

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### ART. 157.- OBJETO

El presente Título tiene por objeto regular la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos y vibraciones en el ámbito municipal, con la siguiente finalidad:

- Evitar las molestias, riesgos o daños para las personas o bienes de cualquier naturaleza producidas por la contaminación acústica en sus manifestaciones más representativas, ruidos y vibraciones.
- Establecer los niveles, límites, sistemas, procedimientos e instrumentos de actuación necesarios para el control eficiente y cumplimiento de los objetivos de calidad en materia acústica.
- Determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruido.

##### ART. 158.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de observancia obligatoria dentro del término municipal de Almansa, todas las actividades, instalaciones, construcciones, obras, medios de transporte, máquinas y, en general, cualquier dispositivo o actuación pública o privada, que sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza situados bajo su campo de influencia.

2. Igualmente quedan sometidos a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza todos los elementos constructivos constituyentes de la edificación, en tanto en cuanto facilitan o dificultan la transmisión de ruidos y vibraciones producidos en su entorno.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes emisores acústicos:

- Las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación acústica producida por aquéllos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con lo expuesto en esta ordenanza.
- Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica.
- La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Los espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren con motivo de las fiestas patronales, locales o análogas, siempre que tengan su regulación específica y cuenten con las preceptivas autorizaciones.

### ART. 159.-COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

1. Dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la misma, ejerciendo la potestad sancionadora, la vigilancia y control de su aplicación, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas.

2. Las normas expresadas en la presente Ordenanza serán exigibles a los responsables de las actividades, instalaciones, máquinas, etc.; a través de las correspondientes autorizaciones municipales o, a partir de las inspecciones realizadas y de las denuncias comprobadas presentadas por los afectados.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

### ART. 160.- ACCIÓN PÚBLICA

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier actuación pública o privada que, incumpliendo las normas de protección acústica establecidas en la presente Ordenanza, implique molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

### ART. 161.- APLICACIÓN A ACTIVIDADES E INSTALACIONES

1. Para aquellas actividades, instalaciones y obras que se autoricen a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza, las prescripciones establecidas en las mismas son de obligatorio y directo cumplimiento.

2. Respecto a las actividades, instalaciones y obras autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza la adecuación a las normas establecidas en la misma se realizará según lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

3. El incumplimiento o inobservancia de las normas contenidas en esta Ordenanza quedará sujeto al régimen sancionador que la misma establece.

## CAPÍTULO 2.- NORMAS DE CALIDAD ACÚSTICA

### ART. 162.- GENERALIDADES

a) Normas generales:

Para los niveles sonoros emitidos y transmitidos por focos emisores fijos se aplicará, como criterio de valoración, el nivel sonoro continuo equivalente para un periodo de integración de 5 segundos y expresado en decibelios ponderados, de acuerdo con la curva normalizada A. En lo sucesivo: LAeq 5s.

Para los niveles sonoros ambientales se utilizarán, como criterios, el nivel sonoro continuo equivalente día y el nivel sonoro continuo equivalente noche, expresados en decibelios ponderados, de acuerdo con la curva normalizada A, valorados a lo largo de una semana natural. En lo sucesivo: LAeq día semanal y LAeq noche semanal respectivamente. (Para el cálculo ver art. 171).

Las perturbaciones por vibraciones en el interior de las edificaciones se evaluarán mediante el índice de vibración Law en dB, según la siguiente fórmula:

Siendo:

$$L_{aw} = 20 \lg \frac{a_w}{a_0}$$

$a_w$  : el máximo del valor eficaz (RMS) de la señal de aceleración en el tiempo  $a_w$  (t) expresado en  $m/s^2$  y ponderado en frecuencia  $wm$ .

$a_0$  : la aceleración de referencia ( $a_0 = 10^{-6} \text{ m/s}^2$ ).

Donde:

La ponderación en frecuencia se realiza según la curva de atenuación  $w_m$  definida en la norma ISO 2631-2:2003: Vibraciones mecánicas y choque – evaluación de la exposición e las personas a las vibraciones globales del cuerpo – Parte 2 Vibraciones en edificios 1 – 80 Hz.

El valor eficaz  $a_w(t)$  se obtiene mediante promediado exponencial con constante de tiempo 1s (slow). Se considerará el valor máximo de la medición  $a_w$ . Este parámetro está definido en la norma ISO 2631-1:1997 como MTVV (Maximum Transient Vibration Value), dentro del método de evaluación denominado “running RMS”.

b) Horarios:

A los efectos de aplicación de los niveles admisibles de ruido y vibraciones, el día se dividirá en dos franjas horarias:

a) Días laborables:

- Periodo diurno: de 8.00 h. a 22.00 h.

- Periodo nocturno: de 22.00 h. a 8.00 h.

b) Sábados, festivos y vísperas de fiesta:

- Periodo diurno: de 10.00 h. a 23.00 h.

- Periodo nocturno: de 23.00 h. a 10.00 h.

### ART. 163.-LÍMITES ADMISIBLES PARA EMISORES ACÚSTICOS FIJOS

1. A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley del Ruido, en la planificación general territorial y en el planeamiento urbanístico se deberá incluir la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.

Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en las siguientes:

a) Área residencial.

b) Área industrial.

c) Área recreativa y de espectáculos.

d) Área en la que se desarrollan actividades terciarias no incluidas en el apartado c.

e) Área sanitaria, docente o cultural.

f) Áreas de transporte.

g) Áreas de especial protección contra la contaminación acústica.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo.

2. Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo VI.

3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.

4. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del Anexo VI.

La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

Hasta tanto el Ayuntamiento establezca la zonificación acústica de su término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona.

A efectos de interpretación de los valores fijados en las siguientes tablas de límites sonoros admisibles y hasta tanto el Ayuntamiento delimite las áreas acústicas, los límites a considerar serán los más restrictivos entre los correspondientes a los usos permitidos en la zona conforme a las normas urbanísticas de aplicación. En caso de

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

duda, no tener uso definido los locales receptores o concurrencia de varios usos permitidos se aplicarán los límites sonoros y de vibración más restrictivos de entre los usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana.

a) Límite de niveles sonoros emitidos al ambiente exterior.

Ninguna actividad, instalación o actuación ruidosa podrá emitir al ambiente exterior, un nivel sonoro continuo equivalente resultante superior a los establecidos en la siguiente tabla, en función del área acústica de que se trate:

Tipo de área acústica		Índices de ruido	
		Día L <sub>Keq, T</sub>	Noche L <sub>Keq, T</sub>
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	60

### ART. 164.- LÍMITE DE NIVELES SONOROS TRANSMITIDOS A LOCALES COLINDANTES

Ninguna actividad, instalación o actuación ruidosa podrá transmitir a locales colindantes un nivel sonoro continuo equivalente resultante superior a los establecidos en la tabla adjunta en función del uso del local receptor de que se trate.

Uso del local colindante	Tipo de Recinto	Índices de ruido	
		Día L <sub>Keq, T</sub>	Noche L <sub>Keq, T</sub>
Residencial privado	Zonas de estancias (salón, comedor)	40	35
	Dormitorios	40	30
	Servicios	50	40
	Zonas comunes (cocina, pasillos)	50	40
Residencial público	Zonas de estancia (salón, comedor)	40	35
	Dormitorios	40	30
	Servicios	50	40
	Zonas comunes (cocina, pasillos)	50	40
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	-
	Oficinas	45	-
	Zonas comunes	50	-
Sanitario	Zonas de estancia (sala de espera)	45	40
	Dormitorios	35	30



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

	Zonas comunes (pasillos, baños)	50	40
Educativo o cultural	Aulas	40	40
	Salas de lectura	35	35
	Zonas comunes (salón de actos, gimnasio, pasillos, baños)	50	50

### ART. 165.- LÍMITES DE NIVELES SONOROS AMBIENTALES

Tipo de área acústica		Índices de ruido	
		Día $L_{K_{eq, T}}$	Noche $L_{K_{eq, T}}$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	60

### ART. 166.- LÍMITES ADMISIBLES DE TRANSMISIÓN DE VIBRACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES

#### 1. Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior:

Se establece como objetivos de calidad para las vibraciones, la no superación en el espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, de los correspondientes valores de los índices de inmisión establecidos en la tabla siguiente. Estos valores tendrán la consideración de valores límite.

Uso del edificio	Índice de vibración $L_{aw}$
Vivienda o uso residencial	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

#### 2. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior:

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos cuando:

a) Los valores del índice de vibraciones  $L_{aw}$ , cumplen lo siguiente:

i) Vibraciones estacionarias:

Ningún valor del índice supera los valores fijados en la tabla anterior.

ii) Vibraciones transitorias

Los valores fijados en la tabla anterior podrán superarse para un número de eventos determinado de conformidad con el procedimiento siguiente:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

1º Se determinará el número de eventos en cada periodo temporal de evaluación, y los excesos sobre los valores de la tabla registrados. A estos efectos se consideran los dos periodos temporales de evaluación siguientes: periodo día y periodo noche.

2º En el periodo nocturno no se permite ningún exceso.

3º En ningún caso se permiten excesos superiores a 5 dB.

4º El conjunto de superaciones no debe ser mayor de 9. A estos efectos cada evento cuyo exceso no supere los 3 dB será contabilizado como 1 y si los supera como 3.

3. Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, ningún aparato, instalación ni actividad podrán emitir vibraciones perceptibles sin necesidad de uso de equipo de medida.

### ART. 167.- EMISIÓN DE RUIDO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES

1. Los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación vigente, por aplicación del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas comunitarias, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles y del Decreto 1439/1972, de 25 de mayo de homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producido.

2. Tanto en las vías públicas urbanas como en las interurbanas se prohíbe la circulación de vehículos de motor y ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones. Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados cuando los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores.

3. Todo vehículo de motor o ciclomotor deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, y demás elementos capaces de transmitir ruidos, en especial, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que los niveles sonoros emitidos al circular por las vías públicas o con el motor en marcha no superen el valor límite de emisión sonora establecido en apartado siguiente.

4. El valor límite del nivel de emisión sonora de un vehículo de motor o ciclomotor en circulación se obtiene sumando 4 dB(A) al nivel de emisión sonora que figura en la ficha de homologación del vehículo, correspondiente al ensayo a vehículo parado, evaluado de conformidad con el método de medición establecido en el procedimiento de homologación aplicable al vehículo, de acuerdo con la reglamentación vigente.

5. La comprobación del nivel de emisión sonora de los vehículos de motor y ciclomotores se realizara en centros de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) o en centros de Control Acústico de Vehículos municipales. A tal efecto, ambos tipos de centros habilitarán sus instalaciones y dispondrán de los instrumentos necesarios para llevar a cabo las comprobaciones de conformidad con el método de medición indicado en el apartado anterior.

6. Se prohíbe el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del núcleo urbano, salvo en los casos de inminente peligro, atropello o colisión. Se exceptúan los vehículos en servicio de urgencias que tienen su regulación en el apartado siguiente. Así mismo, no se permitirá la incorrecta utilización o conducción de vehículos de motor y ciclomotores que produzcan ruidos innecesarios o molestos.

7. Todos los conductores de vehículos de motor y ciclomotores quedan obligados a colaborar en las pruebas de control de emisiones sonoras que sean requeridas por la autoridad competente, para comprobar posibles incumplimientos de los límites de emisión sonora.

### ART. 168. EMISIÓN DE RUIDO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR DESTINADOS A SERVICIOS DE URGENCIAS

1. Los vehículos de motor destinados a servicios de policía local, servicio de extinción de incendios y otros vehículos destinados a servicios de urgencias podrán utilizar señales acústicas, cumpliendo las prescripciones siguientes:

- a) El nivel sonoro máximo autorizado para las sirenas es de 95 dBA, medido a 7.5 metros del vehículo y en la dirección de máxima emisión.

- b) Los conductores de los vehículos destinados a servicio de urgencias no utilizarán los dispositivos de señalización acústica de emergencia nada más que en los casos de notable necesidad y cuando no sea suficiente la señalización luminosa. Los jefes de los respectivos servicios de urgencias serán los responsables de instruir a los conductores en la necesidad de no utilizar indiscriminadamente dichas señales acústicas.
2. Todos los vehículos a que se refiere el apartado anterior deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dB(A) durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.
3. Los vehículos destinados a servicio de urgencias disponen de un año para instalar el mecanismo a que se refiere el apartado anterior.

### CAPÍTULO III.- NORMAS DE MEDICION Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

#### ART. 169.- EQUIPOS DE MEDIDA

1. Los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento 16 de diciembre de 1998, BOE nº 311 de 29 de diciembre de 1998, por la que se regula el control meteorológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.
2. En los trabajos de evaluación del ruido por medición, derivados de la aplicación de este reglamento, se deberán utilizar instrumentos de medida y calibradores cuya precisión sea la exigida para los de tipo1/clase1, por la Orden de 16 de diciembre de 1998, a que se refiere el apartado anterior.
3. Los instrumentos de medida utilizados para todas aquellas evaluaciones de ruido, en las que sea necesario el uso de filtros de banda de octava o 1/3 de octava, deberán cumplir lo exigido para el grado de precisión tipo1/clase1 en las normas UNE-EN 61260:1997 "Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava" y UNE-EN 61260/A1:2002 "Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava".
4. En la evaluación de las vibraciones por medición se deberán emplear instrumentos de medida que cumplan las exigencias establecidas en la Norma UNE-ENV28041/A1 Respuesta Humana a las Vibraciones, Instrumentos de medida.

#### ART. 170.-CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN SONORA POR EMISORES ACÚSTICOS FIJOS

1. Infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.
- a) Se deberán realizar al menos 3 series de mediciones del  $L_{Aeq,Ti}$ , con tres mediciones en cada serie, de una duración mínima de 5 minutos ( $T_i = 300$  segundos), con intervalos temporales mínimos de 5 minutos, entre cada una de las series.
- b) La evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación se determinará a partir de los valores de los índices  $L_{Aeq,Ti}$  de cada una de las medidas realizadas, aplicando la siguiente expresión:

$$L_{Aeq,T} = 10 \lg \left( \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{0.1 L_{Aeq,Ti}} \right)$$

Donde:

$T$ , es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado.

$T_i$ , intervalo de tiempo de la medida  $i$ .

n, es el número de mediciones del conjunto de las series de mediciones realizadas en el periodo de tiempo de referencia T.

2. Actividades, establecimientos industriales, comerciales o de ocio e instalaciones en general.

2.1. Condiciones generales:

- a) Los titulares o usuarios de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los inspectores el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquellos todo el proceso operativo.
- b) La medición, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos por los emisores acústicos, se llevará a cabo en el lugar en que su valor sea más alto.
- c) La determinación del nivel de presión sonora se realizará y expresará en decibelios corregidos conforme a la curva de ponderación de frecuencias tipo A, identificándose las magnitudes ponderadas como dB(A). Se aplicará como criterio de evaluación el nivel sonoro continuo equivalente para un periodo de integración de 5 segundos.
- d) Se utilizará un sonómetro integrador de, al menos, clase 1, que se deberá calibrar antes y después de la medida mediante un calibrador sonoro. Las condiciones ambientales deberán ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.
- e) Se evitará el efecto pantalla, para lo cual el sonómetro se colocará preferiblemente sobre trípode y, en su defecto, el observador deberá situarse en el plano normal al eje del micrófono y en la posición más alejada del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.
- f) Se realizarán al menos tres mediciones del índice de ruido corregido ( $L_{Keq, 5 \text{ seg}}$ ) con intervalos de tiempo mínimos de 3 minutos entre cada una de las medidas. Las medidas se considerarán válidas, cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos sea menor o igual a 6 dB(A). Si la diferencia fuese mayor, se deberá proceder a la obtención de una nueva serie de tres mediciones. De reproducirse un valor muy diferenciado del resto, se investigará su origen. Si se localiza, se deberá repetir hasta cinco veces las mediciones, de forma que el foco origen de dicho valor entre en funcionamiento durante los cinco segundos de duración de cada medida. En caso contrario, se aceptará la serie. Se tomará como resultado de la medición el valor más alto de los obtenidos.
- g) En la determinación del  $L_{Keq, 5 \text{ seg}}$  se tendrá en cuenta la corrección por ruido de fondo. Para la determinación del ruido de fondo ( $L_{Aeq, RF, 5 \text{ seg}}$ ), se procederá de forma análoga a la descrita en el punto anterior, con el emisor acústico que se está evaluando parado. Véase también art. 170
- h) La evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación se determinará a partir de los valores de los índices  $L_{Keq, Ti}$  de cada fase de ruido medida, aplicando la siguiente expresión:

$$L_{KeqT} = 10 \lg \left( \frac{1}{T} \sum_{i=1}^n T_i 10^{0.1 L_{Keq, Ti}} \right)$$

Donde:

T, es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado ( $\geq T_i$ ).

$T_i$ , es el intervalo de tiempo asociado a la fase de ruido i. La suma de los  $T_i = T$ .

n, es el número de fases de ruido en que se descompone el periodo temporal de referencia T.

2.2. Condiciones adicionales para mediciones en interiores:

- a) Las medidas de ruidos se realizarán en el interior del local más afectado por la actividad, en la ubicación en que los niveles sean más altos y, si fuera preciso, en el momento y la situación en que las molestias sean más acusadas.
- b) Se evitará el efecto de ondas reflejadas (campo reverberante) para lo cual se situará el sonómetro a una distancia mínima de 1 m. de cualquier pared o superficie reflectante, a una altura entre 1,20 y 1,50 del piso y aproximadamente a 1,50 m. de las ventanas. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito, se medirá en el centro de la habitación.

- c) Como regla general, para la medición de ruidos procedentes del interior de la edificación (transmitidos desde locales colindantes) y del medio ambiente exterior se mantendrán las puertas y ventanas del local afectado cerradas.
- 2.3. Condiciones adicionales para mediciones en exteriores:
- a) Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de los paramentos verticales de una edificación, cuando las fuentes emisoras de ruido están ubicadas en el interior del local o en fachadas de edificación (ventiladores, aparatos de aire acondicionado, rejillas de ventilación), o bien a través de puertas de locales ruidosos, se realizarán a 2 m de la fachada y a 1,50 m del nivel del suelo, o en la altura de la fachada considerada más afectada. Siempre se elegirá la posición, hora y condiciones de mayor incidencia sonora (por ejemplo, enfrente de las rejillas de salida de las instalaciones de frío y climatización, o de las puertas de acceso o salida de los locales de pública concurrencia, etc.) En todo caso el micrófono se situará a una distancia superior a 1 m de las esquinas de la fachada.
- b) Para el caso concreto de instalaciones industriales ubicadas en polígono industrial o suelo rústico retranqueadas respecto a los linderos del solar o parcela donde estén ubicadas, el nivel sonoro se tomará a una distancia de 5 m de la fachada del edificio o fuente generadora de ruido, en el caso de zona industrial y en el perímetro de la parcela, en el caso de suelo rústico.
- c) Todas las mediciones han de realizarse usando equipos de medida con pantalla antiviento. Así mismo, cuando en el punto de evaluación la velocidad del viento sea superior a 5 metros por segundo (ISO 1996-2:1987) se desistirá de la medición. No serán válidas las medidas realizadas con lluvia.

2.4. Correcciones del nivel de presión sonora continuo equivalente ( $L_{Aeq\ 5seg}$ ) obtenido.

Para calcular el índice de ruido  $L_{K_{eq\ 5seg}}$  resultante se deberá corregir el valor de presión sonora continuo equivalente transmitido ( $L_{Aeq\ 5seg}$ ), según los siguientes criterios:

2.4.1.- Corrección por reflexiones.

Los niveles de ruido obtenidos en la medición frente a una fachada u otro elemento reflectante deberán corregirse para excluir el efecto reflectante del mismo, según el siguiente criterio:

- a) Si la medida se efectúa a una distancia inferior a 2 m. de la fachada, se restarán 3 dB(A) al valor obtenido.
- b) Si la medida se efectúa en condiciones de campo libre (en ausencia de edificios) o a más de 4 m. de la fachada, se incrementarán 3 dB(A) al valor obtenido.

2.4.2.- Corrección por componentes tonales ( $K_t$ ), impulsivas ( $K_i$ ) y bajas frecuencias ( $K_f$ ).

- a) Cuando en el proceso de medición de un ruido se aprecie la presencia de componentes tonales emergentes, o componentes de baja frecuencia, o sonidos de alto nivel de presión sonora y corta duración debidos a la presencia de componentes impulsivos, o de cualquier combinación de ellos, se procederá realizar una evaluación detallada del ruido, introduciendo las correcciones adecuadas, de conformidad con la siguiente expresión general:

$$L_{K_{eq\ 5seg}} = L_{Aeq\ 5seg} + K_t + K_f + K_i$$

Donde:

- $K_t$ : parámetro de corrección para evaluar la presencia de componentes tonales emergentes.
- $K_f$ : parámetro de corrección, para evaluar la presencia de componentes de baja frecuencia.
- $K_i$ : parámetro de corrección, para evaluar la presencia de ruido de carácter impulsivo.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

b) El valor máximo de la corrección resultante de la suma  $K_f + K_r + K_i$  no será superior a 9 dB.

c) Para dicha evaluación detallada del ruido, se tomarán como procedimientos de referencia los siguientes:

### 4.2.1.- Presencia de componentes tonales emergentes:

a) Se realizará el análisis espectral del ruido en 1/3 de octava, sin filtro de ponderación, para frecuencias comprendidas entre 20 Hz y 8.000 Hz.

b) Se determinarán aquellas bandas en las que el nivel de presión sonora sea superior a la presión existente en sus bandas laterales.

c) Se calculará la diferencia:  $L_t = L_f - L_s$

Donde,

$L_f$ , es el nivel de presión sonora de la banda  $f$ , que contiene el tono emergente.

$L_s$ , es la media aritmética de los niveles de las bandas inmediatamente superior e inferior a la banda  $f$ .

d) Se determinará la presencia o la ausencia de componentes tonales y el valor del parámetro de corrección  $K_t$  aplicando la tabla siguiente:

Banda de $f$ (1/3 octava)	$L_t$ en dB	Componente tonal $K_t$ en dB.
De 20 a 125 Hz	Si $L_t < 8$	0
	Si $8 \ll L_t \ll 12$	3
	Si $L_t > 12$	6
De 160 a 400 Hz	Si $L_t < 5$	0
	Si $5 \ll L_t \ll 8$	3
	Si $L_t > 8$	6
A partir de 500 Hz	Si $L_t < 3$	0
	Si $3 \ll L_t \ll 5$	3
	Si $L_t > 5$	6

### 4.2.2.- Presencia de componentes de baja frecuencia:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con las ponderaciones frecuenciales A y C.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:  $L_f = L_{Ceq,5seg} - L_{Aeq,5seg}$
- c) Se determina la presencia o la ausencia de componentes de baja frecuencia y el valor del parámetro de corrección  $K_f$  aplicando la tabla siguiente:

$L_f$ en dB	Componente baja frecuencia $K_f$ en dB
Si $L_f \leq 10$	0
Si $10 > L_f \leq 15$	3
Si $L_f > 15$	6

### 4.2.3.- Presencia de componentes impulsivos.

- a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en una determinada fase de ruido de duración  $T_i$  segundos, en la cual se percibe el ruido impulsivo,  $L_{Aeq,5seg}$  y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida,  $L_{Aeq,5seg}$ .
- b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:  $L_i = L_{Aeq,5seg} - L_{Aeq,5seg}$
- c) Se determinará la presencia o la ausencia de componente impulsiva y el valor del parámetro de corrección  $K_i$  aplicando la tabla siguiente:

$L_i$ en dB	Componente impulsiva $K_i$ en dB
Si $L_i \leq 10$	0
Si $10 > L_i \leq 15$	3
Si $L_i > 15$	6

### ART. 171.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL RUIDO DE FONDO

1. Para la obtención del valor del nivel sonoro resultante de la fuente emisora se procederá del siguiente modo:
- a) Para la obtención del nivel sonoro continuo equivalente transmitido ( $L_{Aeq,5seg}$ ) se deberá considerar el valor de ruido de fondo.

- b) En periodos de tiempo anterior o posterior, y siempre en un momento asimilable al de medición con la fuente funcionando, se determinará el nivel sonoro continuo equivalente con el foco emisor parado,  $L_{Aeq\ RF\ 5seg}$  de forma análoga a la establecida en el artículo 169 del presente título.
- c) Si la diferencia entre el ruido de fondo y el medido con la actividad en funcionamiento es inferior a 3 dB(A) la medida no será válida, debiendo repetirse en condiciones de menor ruido de fondo. Cuando esto no sea posible se indicará en el informe que el ruido de fondo influye en los niveles medidos.
- d) Si la diferencia entre el ruido de fondo y el medido con la actividad en funcionamiento es superior a 10 dB(A) no se aplicará ninguna corrección y el ruido que proviene de la actividad se considerará el ruido total medido.
- e) Si la diferencia entre el ruido de fondo y el medido con la actividad en funcionamiento está comprendida entre 3 dB(A) y 10 dB(A) se aplicará la corrección según la siguiente fórmula:

$$L_{Aeq\ 5seg} = 10 \times \log (10^{L_{Aeq\ 5seg}/10} - 10^{L_{Aeq\ RF\ 5seg}/10}) \text{ dB(A)}$$

Donde,

$L_{Aeq\ 5seg}$ : nivel sonoro continuo equivalente transmitido.

$L_{Aeq\ 5seg}$ : nivel sonoro continuo equivalente medido con el foco emisor en funcionamiento.

$L_{Aeq\ RF\ 5seg}$ : nivel sonoro continuo equivalente medido con el foco emisor parado.

- f) Cuando el nivel de ruido de fondo supere por sí solo los niveles máximos fijados en las tablas anteriores, se adoptará como nivel máximo permitido el ruido de fondo aumentado en 5 dB(A)

#### ART. 172.- CRITERIOS PARA LA MEDIDA Y EVALUACIÓN DE NIVELES SONOROS AMBIENTALES

1. La determinación del nivel de presión sonora se realizará y expresará en decibelios corregidos conforme a la curva de ponderación de frecuencias tipo A, identificándose las magnitudes ponderadas como dB(A). Se aplicará como criterio de evaluación el nivel sonoro continuo equivalente día y el nivel sonoro continuo equivalente noche para un periodo de integración de una semana natural. El cálculo se obtendrá según la siguiente expresión:

$$L_{Aeq\ día\ semanal} = 10 \cdot \lg \sum_{i=1}^7 \frac{10^{\frac{(L_{Aeq\ día})_i}{10}}}{7}$$

$$L_{Aeq\ noche\ semanal} = 10 \cdot \lg \sum_{i=1}^7 \frac{10^{\frac{(L_{Aeq\ noche})_i}{10}}}{7}$$

2. Las medidas se realizarán mediante determinaciones en continuo o durante al menos 120 h, correspondientes a los episodios acústicamente más significativos, en función de la fuente ruidosa que tenga mayor contribución en los ambientes sonoros.

3. El número de puntos se determinará en función de las dimensiones de la zona, preferiblemente se corresponderán con los vértices de un cuadrado de lado no superior a 250 metros.

4. Los micrófonos se situarán, preferentemente a 4 metros sobre el nivel del suelo, fijado a un elemento portante estable y separado al menos 1,20 metros de cualquier fachado o paramento que pueda introducir distorsiones por reflexiones en la medida. Para la medición se podrán escoger otras alturas, si bien éstas no deberán ser inferiores a 1,5 metros sobre el nivel de suelo.

5. No serán válidas las medidas realizadas con lluvia ni con velocidad del viento superior a 5 m/s.



6. Se compararán los valores así obtenidos con los límites de niveles sonoros ambientales establecidos en la presente Ordenanza para caracterizar acústicamente cada zona.

7. Se deberá tender a la adopción de las medidas necesarias para reducir los niveles sonoros ambientales en suelo urbano hasta alcanzar los límites establecidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, con el objeto de prevenir futuros problemas de contaminación acústica, los planes de desarrollo urbanístico deberán permitir el cumplimiento de los límites establecidos para suelo urbanizable.

#### ART. 173.- CRITERIOS DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE VIBRACIONES EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES

##### 1. Métodos de medición de vibraciones.

Los métodos de medición recomendados para la evaluación del índice de vibración  $L_{aw}$ , son los siguientes:

a) *Con instrumentos con la ponderación frecuencial  $w_m$ .*

Este método se utilizará para evaluaciones de precisión y requiere de un instrumento que disponga de ponderación frecuencial  $w_m$ , de conformidad con la definición de la norma ISO 2631-2:2003.

Se medirá el valor eficaz máximo obtenido con un detector de media exponencial de constante de tiempo 1s (slow) durante la medición. Este valor corresponderá al parámetro  $a_w$ , Maximum Transient Vibration Value, (MTVV), según se recoge en la norma ISO 2631-1:1997.

b) *Método numérico para la obtención del indicador  $L_{aw}$*

Cuando los instrumentos de medición no posean ponderación frecuencial y/o detector de media exponencial, o como alternativa a los procedimientos descritos en los apartados a) y c), se podrá recurrir a la grabación de la señal sin ponderación y posterior tratamiento de los datos de conformidad con las normas ISO descritas en el apartado a).

c) *Calculando la ponderación frecuencial  $w_m$ .*

Teniendo en cuenta que este procedimiento no es adecuado cuando se miden vibraciones transitorias (*a causa de la respuesta lenta de los filtros de tercio octava de más baja frecuencia (108 s) respecto a la respuesta "slow"*) su uso queda limitado a vibraciones de tipo estacionario.

Cuando los instrumentos no dispongan de la ponderación frecuencial  $w_m$  se podrá realizar un análisis espectral, con resolución mínima de banda de 1/3 de octava de acuerdo con la metodología que se indica a continuación.

El análisis consiste en obtener la evolución temporal de los valores eficaces de la aceleración con un detector de media exponencial de constante de tiempo 1s (slow) para cada una de las bandas de tercio de octava especificadas la normativa ISO 2631-2:2003 (1 a 80 Hz) y con una periodicidad de cómo mínimo un segundo para toda la duración de la medición.

A continuación se multiplicará cada uno de los espectros obtenidos por el valor de la ponderación frecuencial  $w_m$  (ISO 2631-2:2003)

$$\sqrt{\frac{f_3^2}{f^2 + f_3^2}}$$

Donde:

$f_i$  es la frecuencia en Hercios

$f_3 = 5,68$  Hz

En la siguiente tabla se detallan los valores de la ponderación  $w_m$  (ISO 2631-2:2003) para las frecuencias centrales de las bandas de octava de 1 Hz a 80 Hz.

Frecuencia Hz	$w_m$	
	factor	dB
1	0,833	-1,59
1,25	0,907	-0,85
1,6	0,934	-0,59
2	0,932	-0,61
2,5	0,910	-0,82
3,15	0,872	-1,19
4	0,818	-1,74
5	0,750	-2,50
6,3	0,669	-3,49
8	0,582	-4,70
10	0,494	-6,12
12,5	0,411	-7,71
16	0,337	-9,44
20	0,274	-11,25
25	0,220	-13,14
31,5	0,176	-15,09
40	0,140	-17,10
50	0,109	-19,23
63	0,0834	-21,58
80	0,0604	-24,38

Seguidamente se obtendrán los valores de aceleración global ponderada para los distintos instantes de tiempo (para cada espectro) mediante la siguiente fórmula:

$$a_{w,i} = \sqrt{\sum_j (w_{m,j} a_{w,i,j})^2}$$

Donde:

$a_{w,i,j}$  el valor eficaz (RMS, slow) de la señal de aceleración expresado en m/s<sup>2</sup>, para cada una de las bandas de tercio de octava (j) y para los distintos instantes de la medición (i).

$w_{m,j}$  el valor de la ponderación frecuencial  $w_m$  para cada una de las bandas de tercio de octava (j).

$a_{w,i}$  el valor eficaz (RMS, slow) de la señal de aceleración global ponderada para los distintos instantes de la medición.

Finalmente, para encontrar el valor de  $a_w$  (MTVA) debe escogerse el valor máximo de las distintas aceleraciones globales ponderadas, para los distintos instantes de medición

$$a_w = \max \{ a_{w,i} \}_i$$

### 2. Procedimientos de medición de vibraciones.

Los procedimientos de medición in situ utilizados para la evaluación del índice de vibración se adecuarán a las prescripciones siguientes:

- a) Previamente a la realización de las mediciones es preciso identificar los posibles focos de vibración, las direcciones dominantes y sus características temporales.
- b) Las mediciones se realizarán sobre el suelo en el lugar y momento de mayor molestia y en la dirección dominante de la vibración si esta existe y es claramente identificable. Si la dirección dominante no está definida se medirá en tres direcciones ortogonales simultáneamente, obteniendo el valor eficaz  $a_w(t)$  en cada una de ellas y el índice de evaluación como suma cuadrática para cada instante de tiempo.

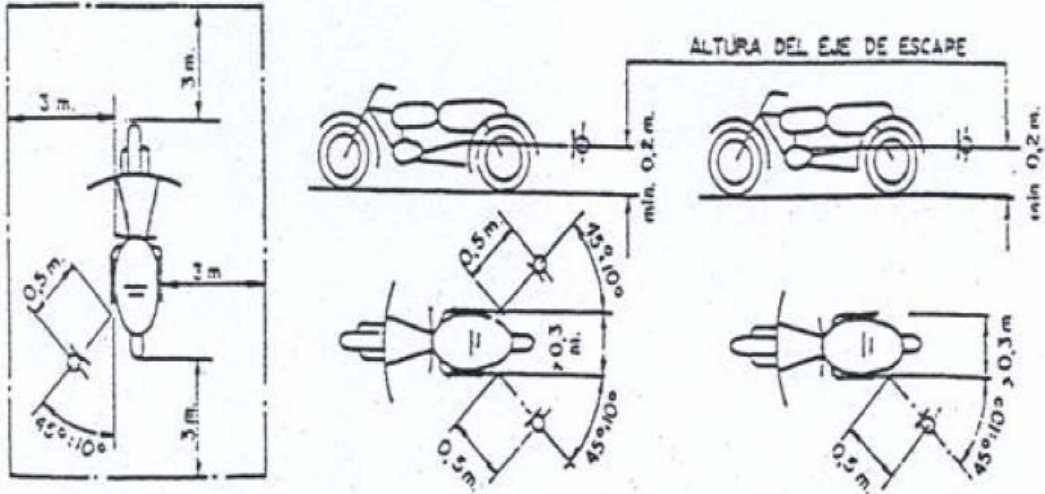
$$a_w(t) = \sqrt{a_{w,x}^2(t) + a_{w,y}^2(t) + a_{w,z}^2(t)}$$

- c) Para la medición de vibraciones generadas por actividades, se distinguirá entre vibraciones de tipo estacionario o transitorio.
  - i) Tipo estacionario: se deberá realizar la medición al menos en un minuto en el periodo de tiempo en el que se establezca el régimen de funcionamiento más desfavorable; si este no es identificable se medirá al menos un minuto para los distintos regímenes de funcionamiento.
  - ii) Tipo transitorio: se deberán tener en cuenta los posibles escenarios diferentes que puedan modificar la percepción de la vibración (foco, intensidad, posición, etc.). En la medición se deberá distinguir entre los periodos diurno y nocturno, contabilizando el número de eventos máximo esperable.
- d) En la medición de vibraciones generadas por las infraestructuras igualmente se deberá distinguir entre las de carácter estacionario y transitorio. A tal efecto el tráfico rodado en vías de elevada circulación puede considerarse estacionario.
  - i) Tipo estacionario: se deberá realizar la medición al menos en cinco minutos dentro del periodo de tiempo de mayor intensidad (principalmente de vehículos pesados) de circulación. En caso de desconocerse datos del tráfico de la vía se realizarán mediciones durante un día completo evaluando el valor eficaz  $a_w$ .
  - ii) Tipo transitorio: se deberán tener en cuenta los posibles escenarios diferentes que puedan modificar la percepción de la vibración (p.e: en el caso de los trenes se tendrá en cuenta los diferentes tipos de vehículos por cada vía y su velocidad si la diferencia es apreciable). En la medición se deberá distinguir entre los periodos diurno y nocturno, contabilizando el número de eventos máximo esperable.
- e) De tratarse de episodios reiterativos, se realizará la medición al menos tres veces, dándose como resultado el valor más alto de los obtenidos; si se repite la medición con seis o más eventos se permite caracterizar la vibración por el valor medio más una desviación típica.
- f) En la medición de la vibración producida por un emisor acústico se procederá a la corrección de la medida por la vibración de fondo (vibración con el emisor parado).
- g)

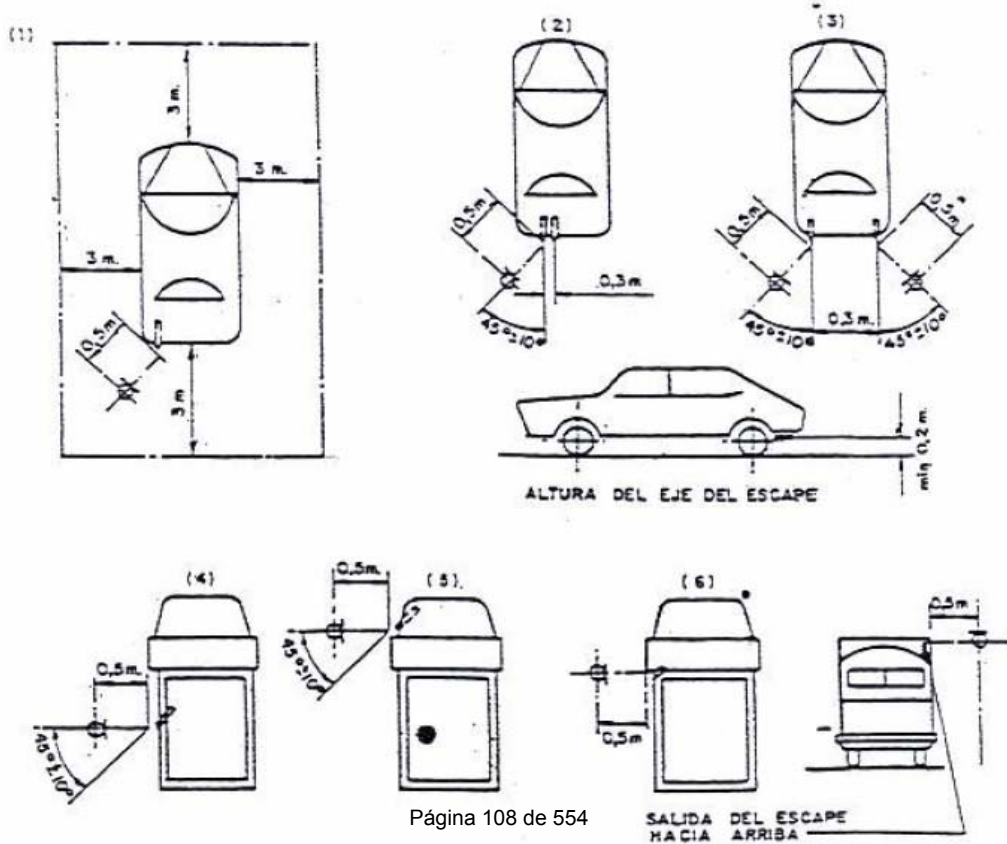
### ART. 174.- CRITERIO PARA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO POR VEHÍCULOS A MOTOR

Sin detrimento de lo señalado en el artículo 166. Emisión de ruido por los vehículos a motor y ciclomotores, se presentan unos croquis en los que se establece la forma en la que el personal competente ha de realizar las mediciones.

Posiciones para el ensayo de motocicletas



Posiciones para el ensayo de los vehículos



CAPÍTULO IV.- NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA

ART. 175.- CONDICIONES ACÚSTICAS EN EDIFICIOS.

1. Todos los edificios de nueva construcción y las reformas que afecten a la estructura deberán cumplir las condiciones acústicas y de seguridad de la edificación que se determina en el Código Técnico de la Edificación. En tanto se apruebe el DB HR protección contra el ruido, se aplicará la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas (NBE-CA-88), o en las futuras modificaciones y otras normas que se establezcan. Independientemente de lo anterior, se exigirá un aislamiento acústico mínimo de 45 dB(A) en paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos en el intervalo de frecuencias comprendido entre 50 y 4000 Hz.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las instalaciones generales de los edificios tales como aparatos elevadores, las instalaciones de climatización y torres de refrigeración, tuberías, conductos de aire, bombas, grupos de presión, transformadores eléctricos, generadores, instalaciones de calefacción, salas de máquinas en general y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados por la presente Ordenanza para la zona de su emplazamiento.
3. Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización, así como de otras máquinas, a conductos rígidos y tuberías hidráulicas, se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.
4. Los huecos para admisión o expulsión de aire por fachada, pertenecientes a instalaciones de climatización o refrigeración y ventilación, deberán dotarse de silenciadores o rejillas acústicas adecuadas cuando los niveles sonoros debidos a dichas instalaciones, superen los límites establecidos en esta Ordenanza.
5. Se tratará que los cuartos de calderas y salas de maquinaria no sean colindantes, por paramentos horizontales o verticales, con zonas destinadas a uso de vivienda, dentro de un mismo edificio.
6. Las puertas de garajes y persianas de locales comerciales se construirán de manera que los pórticos de sujeción de las mismas se anclen a la estructura mediante los correspondientes elementos antivibratorios (pórticos flotantes) debiendo amortiguarse los motores, mecanismos de arrastre y cierres cuyos impactos puedan provocar molestias a los vecinos.
6. En las conducciones hidráulicas se prevendrá el golpe de ariete.

ART. 176.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LAS EDIFICACIONES.

Obras de construcción

1. La emisión y en su caso los valores límite de emisión sonora, de la maquinaria que se utiliza en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
2. En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se autorizará la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento, o no sean manejadas de forma adecuada para su correcto funcionamiento.
3. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obra deberán ser los técnicamente menos ruidosos y su manejo será el más adecuado para reducir la contaminación acústica generada.
4. Los responsables de las obras, deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que los niveles sonoros por ellas producidos, así como los generados por la maquinaria auxiliar utilizada, excedan de los valores límite establecidos para la zona en que se realicen, llegando, si ello fuera necesario, al cerramiento de la fuente sonora, instalación de silenciadores acústicos, o la ubicación de aquélla en el interior de la estructura en construcción una vez que el estado de la obra lo permita.
5. Así mismo, por aplicación del artículo 9 de la Ley del Ruido, los responsables de las obras podrán solicitar de la Administración competente, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica. Sólo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones

que se estimen pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.

Actividades de carga y descarga

1. Sin perjuicio del establecimiento de horarios especiales para actividades concretas (recogida de basuras, etc.), de forma general, se prohíbe la carga y descarga de mercancías en la vía pública de zonas residenciales durante el horario nocturno definido en la presente Ordenanza, cuando superen los niveles máximos establecidos.
2. En horario diurno, las actividades de carga y descarga estarán sujetas al cumplimiento de los niveles sonoros transmitidos a locales colindantes descritos en la presente Ordenanza.
3. En todo caso, la carga, descarga y transporte de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares deberá realizarse con el máximo cuidado a fin de minimizar las molestias, produciendo el menor impacto sobre el suelo de los vehículos o pavimento y evitando el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.
4. El Ayuntamiento podrá excusar de forma excepcional de las precedentes prescripciones en los casos en que fuera imprescindible la ejecución de los trabajos en horario nocturno. En este caso, el Ayuntamiento podrá condicionar tanto el sistema de uso como el horario de trabajo.

### ART. 177.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA SISTEMAS DE ALARMA Y AVISO

1. Se entiende por alarma todo dispositivo sonoro que tenga por finalidad indicar que se está manipulando, sin autorización, la instalación vehículo o local en que se encuentra instalada.
2. Los titulares de instalaciones de alarma están obligados a mantenerlas en todo momento en perfecto estado de ajuste y funcionamiento con el fin de impedir que se activen por causas injustificadas o distintas a las que motivaron su instalación, debiendo realizar revisiones preventivas por personal técnico cualificado con periodicidad mínima anual.
3. Por regla general, las alarmas deberán emitir únicamente en el local o dependencia designado para su control y vigilancia, pudiendo ser este privado o correspondiente a empresa u organismo destinado a este fin, no teniendo, en este caso, ninguna limitación en cuanto a duración y tipo de señal salvo la de no superar niveles de emisión al medio ambiente exterior o de transmisión a locales colindantes superiores a los indicados en la presente ordenanza.
4. En el caso de alarmas que emitan al medio ambiente exterior, la duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos, no pudiendo repetir la señal de alarma sonora más de cinco veces, separadas cada una de ellas por un período de silencio comprendido entre 30 y 60 segundos.
5. Una vez terminado el ciclo total no hubiese desactivado el sistema, éste no podrá entrar de nuevo en funcionamiento, autorizándose en estos casos la emisión de destellos luminosos.
6. El nivel sonoro máximo autorizado es de 85 dB(A), medidos a 3 m de distancia y en la dirección de máxima emisión sonora.
7. Con excepción de las alarmas de vehículos automóviles, para la instalación de este tipo de alarmas se deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo a la Policía Local, indicando el nombre, dirección y teléfono del responsable del control de desconexión, a efectos de su fácil localización.
8. Cuando el anormal funcionamiento de un sistema de alarma produzca molestias a la vecindad o incumpla las condiciones fijadas en el presente artículo, y no sea posible localizar al responsable o titular de dicha instalación, la policía local procederá a desmontar y retirar el sistema de alarma, en el caso de un sistema de alarma instalado en un vehículo, la Policía Local podrá proceder a la retirada del vehículo al Depósito Municipal.
9. A excepción de lo establecido para las alarmas, queda totalmente prohibida la instalación en el exterior de altavoces o cualquier otro sistema o elemento acústico que emita directamente a la vía pública, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

ART. 178.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

1. No se permite el anclaje directo de maquinaria y aparatos que produzcan vibraciones o trepidaciones ni de sus soportes en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales, pilares y estructuras en general, debiendo dotarlos, en todo caso, de sistemas adecuados de amortiguación de vibraciones.
2. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo deberán estar ancladas en bancadas de inercia independientes sobre el suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local, por medio de materiales o elementos absorbentes de la vibración.
3. Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas; las bridas y los soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios y las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

ART. 179.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

En los locales destinados a uso comercial o de servicios se deberán cumplir, además de las condiciones establecidas de manera general para toda máquina o instalación susceptible de producir molestias por ruido o vibraciones, las siguientes prescripciones particulares:

1. Condiciones generales:

Todas las actividades o instalaciones susceptibles de producir molestias por ruidos y vibraciones deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Ejercerán su actividad con las puertas y ventanas cerradas, debiendo por lo tanto disponer de sistema de ventilación forzada que garantice los volúmenes mínimos de renovación de aire. Los valores de aislamiento deberán ser calculados teniendo en cuenta los orificios y mecanismos para la ventilación, tanto en invierno como en verano.
- b) Cuando el foco emisor de ruido sea un elemento puntual, el aislamiento acústico podrá limitarse a dicho foco emisor, siempre que con ello se cumplan los niveles exigidos en la Ordenanza.
- c) No se permitirá alcanzar en el interior de los locales de pública concurrencia niveles de presión sonora superiores a 90 dB(A) en ningún punto al que tengan acceso los clientes o usuarios, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído", la advertencia será perfectamente visible, tanto por sus dimensiones como por su iluminación.
- d) En aquellas zonas de locales, susceptibles de transmitir energía sonora vía estructural como puedan ser gimnasios, academias de baile, salas de máquinas de frío, obradores de panadería y similares se deberá disponer del correspondiente aislamiento a ruidos de impacto.

2. Clasificación de los establecimientos:

Grupo I: Locales destinados a cafetería, bares, restaurantes, pizzerías, mesones y, en general, establecimientos de pública concurrencia y actividades comerciales sin equipos de reproducción/amplificación que pudieran producir niveles sonoros de hasta 80 dB(A).

Grupo II: Locales destinados a bares con música, pubs, cines, teatros, academias de baile, gimnasios con música o salas de aeróbic, bingos, salones de celebraciones, de juego y recreativos y, en general, aquellos establecimientos de pública concurrencia con equipos de reproducción/amplificación musical y actividades comerciales que pudieran producir niveles sonoros entre 80 y 90 dB(A).

Grupo III: Locales destinados a after-hours, bares especiales, discotecas, tablaos flamencos, salas de fiesta y locales en general destinados a actuaciones o conciertos con música en directo o equipos de reproducción musical o audiovisual y actividades comerciales que pudieran producir niveles sonoros de 90 dB(A) o superiores.

3. Condiciones particulares exigidas a los establecimientos:

Todos los valores se adecuarán a los del código técnico de la edificación, tras su aprobación.

- a) Establecimientos incluidos en el grupo I:

- Todos los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre la actividad o cualquiera de sus instalaciones que pueda considerarse como un foco de ruido y cualquier recinto contiguo deberán garantizar un aislamiento acústico mínimo de 50 dB(A) y un aislamiento en la banda de octava de frecuencia central (D125) de 45 dB(A).

- Los amplificadores de los equipos de música o audiovisuales instalados en el establecimiento no podrán superar una potencia eléctrica máxima de 40 W.

b) Establecimientos incluidos en el grupo II:

- Todos los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre la actividad o cualquiera de sus instalaciones que pueda considerarse como un foco de ruido y cualquier recinto contiguo deberán garantizar un aislamiento acústico mínimo de 60 dB(A) y un aislamiento en la banda de octava de frecuencia central (D125) de 55 dB(A).

- Los amplificadores de los equipos de música o audiovisuales instalados en el establecimiento no podrán superar una potencia eléctrica máxima de 400 W.

- Se deberá disponer un vestíbulo acústico de entrada eficaz, con dobles puertas dotadas de sistema automático de retorno a posición cerrada, de forma que se garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada, incluso durante las operaciones de entrada y salida.

c) Establecimientos incluidos en el grupo III:

- Todos los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre la actividad o cualquiera de sus instalaciones que pueda considerarse como un foco de ruido y cualquier recinto contiguo deberán garantizar un aislamiento acústico mínimo de 75 dB(A) y un aislamiento en la banda de octava de frecuencia central (D125) de 59 dB(A).

- Este tipo de establecimientos no podrán ubicarse en edificios de viviendas ni colindantes a estas.

- Los amplificadores de los equipos de música o audiovisuales instalados en el establecimiento no podrán superar una potencia eléctrica máxima de 1.000 W.

Se deberá disponer un vestíbulo acústico de entrada eficaz, con dobles puertas dotadas de sistema automático de retorno a posición cerrada, de forma que se garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada, incluso durante las operaciones de entrada y salida.

4. Equipo limitador-controlador de sonido:

Todos los establecimientos incluidos dentro de los grupos II y III definido en el artículo anterior con equipo musical o audiovisual deberán disponer de un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical superen los límites admisibles.

En los establecimientos del grupo I y en todos los establecimientos de los grupos II y III ya existentes se podrá exigir a sus titulares la instalación del referido equipo limitador-controlador en caso de que se compruebe el incumplimiento reiterado de los niveles sonoros autorizados.

El limitador- registrador deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido de forma espectral y ningún elemento con amplificación podrá estar fuera del control de un limitador, debiendo disponer, al menos, de las siguientes funciones:

- Programación de uno o varios niveles máximos de presión acústica LMAX en dB(A), con limitación de la señal para impedir la superación del nivel máximo programado.

- Programación del horario de funcionamiento, con corte automático fuera de horario.

- Sistema de calibración.

- Sistema de precintado y de verificación que permita detectar cualquier manipulación indebida del sistema.

- Medición del nivel equivalente LAeq de cada sesión, con respuesta frecuencial rápida (fast).

- Registro de mediciones, con capacidad de almacenamiento mínima de 1 mes. Los datos registrados incluirán:

- Fecha y hora de inicio y final de sesión.

- Nivel máximo de presión sonora LMAX durante la sesión.

- Nivel equivalente LAeq de la sesión.



ART. 180.- CONDICIONES ACÚSTICAS PARA ACTIVIDADES EN LOCALES AL AIRE LIBRE

1. En las autorizaciones, que con carácter discrecional y puntual, se otorguen para las actividades de ocio y espectáculos con o sin elementos musicales en terrazas o recintos al aire libre, figurarán como mínimo los condicionamientos siguientes:

- a) Carácter estacional o de temporada.
- b) Limitación de horario de funcionamiento.
- c) Limitación de nivel de emisión.

2. Los kioscos, terrazas de verano o discotecas de verano con horario nocturno, que dispongan de equipos de reproducción musical, deberán acompañar a la solicitud de licencia un estudio acústico previo con mediciones reales, de la incidencia de la actividad sobre su entorno, al objeto de poder delimitar con claridad el nivel máximo de volumen permitido a los equipos musicales, a fin de asegurar que en el lugar de máxima afección sonora no se superen los valores límite establecidos en esta Ordenanza.

ART. 181.- CONDICIONES ACÚSTICAS DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS QUE PUDIERAN PRODUCIR MOLESTIAS

Los niveles de ruido y vibraciones generados en el interior de los edificios deberán mantenerse dentro de los valores límite fijados en la presente Ordenanza. Estas limitaciones afectan también a actividades desarrolladas en el interior de los domicilios, como puedan ser gritos, animales domésticos, funcionamiento de aparatos de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, electrodomésticos, funcionamiento de instrumentos musicales, aparatos de TV, etc.

CAPÍTULO 5.- CONDICIONES PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

ART. 182.-SOMETIMIENTO A LICENCIA

1. El ejercicio de las actividades que se dejan expresadas en la presente sección se encuentran sometidas a la necesidad de obtener previa licencia municipal de apertura y autorización de funcionamiento.
2. En función de los ruidos y vibraciones que puedan transmitir las citadas actividades tendrán la consideración de actividades molestas y como tales sujetas a las prescripciones de esta Ordenanza municipal, a las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas y resto de la normativa de general aplicación.
3. Las licencias de apertura facultan exclusivamente a su titular para desarrollar en un local o establecimiento concreto una determinada actividad.

ART. 183.- COMIENZO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

No podrá comenzarse al ejercicio de la actividad sin que el solicitante haya obtenido previamente la licencia de apertura del establecimiento o, en su caso, la licencia de funcionamiento de la instalación, para lo cual deberá aportar la documentación que se indica a continuación.

ART. 184.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES PRODUCTORAS DE RUIDOS O VIBRACIONES

Para la concesión de la licencia de apertura de establecimientos o licencia de funcionamiento de cualquier actividades o instalación que pueda resultar molesta por la producción de ruidos o vibraciones, así como sus modificaciones ulteriores, se deberán incorporar al proyecto de actividad correspondiente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria comprensiva, como mínimo, de las siguientes determinaciones:
  - a) Descripción detallada del tipo de actividad, ubicación y horario de funcionamiento

b) Cálculo de los límites previsibles de emisión al medio ambiente exterior y transmisión a locales colindantes, con indicación del uso de éstos y justificación del cumplimiento de los niveles máximos establecidos en la presente Ordenanza

Los cálculos justificativos se deberán realizar considerando el nivel de potencia o presión sonora resultante de todos los aparatos susceptibles de funcionar de forma simultánea, a tal efecto, los valores que se indican a continuación serán los mínimos a tomar, como base de partida, para efectuar los cálculos:

Fábricas y talleres en general	85 dB(A)
Talleres de carpintería madera	100 dB(A)
Talleres de carpintería metálica	95 dB(A)
Almacén (sin venta al público)	70 dB(A)
Cines y teatros	90 dB(A)
Salas de fiesta, discotecas y similares	110 dB(A)
Pubs, café-bar, bares con música	90 dB(A)
Pubs, café-bar, bares sin música	80 dB(A)
Hoteles, hostales, hospedaje, etc.	70 dB(A)
Comercios, tiendas, etc.	70 dB(A)

c) Descripción de todas las fuentes, máquinas o elementos productores de ruido y/o vibraciones (electrodomésticos, equipos musicales, cámaras frigoríficas, extractores, grupos de presión, aparatos audiovisuales, aparatos de climatización, etc.), indicando sus niveles sonoros en dB(A) a 1 m. de distancia.

d) Descripción detallada de los sistemas de aislamiento, de protección antivibratoria y demás medidas correctoras a adoptar, especificando las medidas correctoras para aislamiento de ruido de impacto y detallando el montaje de los materiales aislantes, sistemas de sujeción y anclaje.

e) En caso de existir equipo musical, descripción de su potencia eléctrica del amplificador y niveles sonoros de emisión a 1 metro de distancia, así como nivel sonoro total emitido especificándose las gamas de frecuencia, adjuntando plano de ubicación de dicho equipo y sus altavoces.

f) Descripción de muros, tabiques y forjados, especificando materiales utilizados, espesores, densidad en Kg/cm<sup>2</sup>, aislamiento acústico en dBA, adjuntando plano de detalle a escala 1:5.

El cálculo y evaluación del aislamiento acústico al ruido aéreo proporcionado por los elementos de construcción, se realizará según el procedimiento descrito en la Norma UNE-EN ISO 140-4, para el caso entre locales (véase anexo VII) y en la Norma UNE-EN ISO 140-5, para el caso de fachadas (véase anexo VII).

2.- Se adjuntarán, como mínimo, los siguientes Planos:

a) Plano de situación del local a escala 1:500, indicando, en su caso, la ubicación de todas las actividades calificadas como molestas por producción de ruidos y/o vibraciones existentes en un radio de 50 m.

b) Plano a escala 1:50, en planta y alzado, de ubicación de las fuentes sonoras.

c) Planos de detalle de los sistemas de aislamiento adoptados.

d) Plano a escala 1:5 de muros, forjados y tabiques.

3.- Certificado de Aislamiento Acústico.

En el caso de actividades molestas en zonas residenciales, una vez efectuadas las obras e instalaciones correctoras de los ruidos y vibraciones, previamente a la concesión de la licencia de apertura, el titular procederá a realizar una valoración práctica de los resultados conseguidos del aislamiento acústico, con medidas reales de los niveles sonoros resultantes en el medio ambiente exterior y locales colindantes, efectuada dicha comprobación el titular deberá aportar un Certificado de Aislamiento Acústico, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente justificativo del cumplimiento de los niveles sonoros máximos señalados en la presente Ordenanza, comprensivo, como mínimo, de las siguientes determinaciones:

- Fecha, lugar y hora de las mediciones.
- Objeto de las mediciones y peticionario.
- Descripción del foco o focos productores de ruidos o vibraciones y tipo de vibración (continua o variable).
- Identificación y descripción del local afectado.
- Equipo de medición utilizado y fotocopia compulsada de la última verificación anual efectuada.
- Planos acotados de los lugares donde se han realizado las mediciones, distancias entre emisor y receptor, etc.

- Resultado de las medidas, detallando valores obtenidos, tipo de ruido o vibración, número de medidas realizadas, posiciones, etc.
- Evaluación de los valores sonoros y de vibración obtenidos, aplicando los coeficientes de corrección correspondientes, con justificando de los cálculos realizados.
- Justificación de cumplimiento de los niveles máximos permitidos según la presente Ordenanza.
- Firma de los técnicos.

Para el cálculo de los anteriores parámetros se deberán considerar las condiciones de funcionamiento más desfavorables, teniendo en cuenta el ruido producido por todos los elementos del local susceptibles de funcionar simultáneamente.

### CAPÍTULO VI.- CONTROL Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

#### ART. 185.-VIGILANCIA E INSPECCIÓN

##### a) Control continuo de las actividades.

Los agentes de la Policía Local y los servicios técnicos municipales que tengan encomendada esta función podrán efectuar, en cualquier momento, inspecciones en los locales o establecimientos sujetos a esta Ordenanza mientras se encuentren en funcionamiento, para comprobar el cumplimiento de las condiciones prescritas en las licencias municipales y en las correspondientes autorizaciones de funcionamiento y formularán las denuncias por infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los funcionarios que realicen labores de inspección en materia de contaminación acústica tendrán el carácter de agentes de la autoridad a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando facultados para acceder, previa identificación y sin previo aviso, a cualquier lugar, instalación o dependencia en donde se desarrollen las actividades sujetas a la presente Ordenanza, de titularidad pública o privada. Únicamente se requerirá el previo consentimiento del titular o resolución judicial en el supuesto de entradas domiciliarias.

Los dueños, poseedores o encargados de las actividades comprendidas en la presente Ordenanza, están obligados a presentar la correspondiente licencia de apertura y autorización de funcionamiento y a facilitar a los funcionarios municipales el acceso a las instalaciones o focos generadores de las molestias a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recogida de información que sea pertinente para el desempeño de sus funciones, y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen los servicios municipales.

##### b) Denuncias.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier interesado podrá denunciar ante la Policía Local las molestias por ruido o vibraciones que le ocasione el funcionamiento de cualquier actividad, aparato o instalación, que dará lugar a la realización de las medidas correspondientes por la Policía Local.

Las denuncias presentadas por particulares deberán formularse por escrito, y contendrán los datos suficientes para poder realizar las comprobaciones correspondientes, entre otros: Tipo y ubicación del aparato o actividad a la que se atribuye la molestia, situación y uso del local más afectado y horario de máxima molestia, identidad del denunciante y, si es conocida, la del denunciado.

La Policía Local o el personal técnico competente realizarán la medición de ruidos o vibraciones en el lugar en que su valor sea más alto y en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

Del resultado de las inspecciones se levantará la oportuna acta o informe, de la que podrán obtener copia los interesados, dichas actas gozarán de la presunción de veracidad respecto a los hechos que en la misma se declaren probados y que deberá contener, como mínimo:

1. Motivo de la inspección.
2. Lugar, fecha y hora de la inspección.
3. Personas presentes en la misma y nombre del funcionario/s que realicen la inspección.
4. Resultado de las mediciones efectuadas.
5. Detalles del procedimiento de medida utilizado.

6. Firma de los interesados.

c) Capacitación para la realización de las medidas.

Para la realización de medidas acústicas se exige estar en disposición de la oportuna capacitación, con objeto de poder garantizar la fiabilidad y los resultados de las mismas. A estos efectos se establecen tres niveles de capacitación que se describen en los siguientes apartados:

1. Medidas de vigilancia:

Capacitará para la medición de los niveles sonoros y de vibración presentes en un determinado lugar, a fin de proporcionar los datos necesarios para su posterior evaluación y adopción, en su caso, de las medidas preventivas, correctoras o sancionadoras que fueran pertinentes.

Se deberá realizar un curso de adiestramiento en el manejo del sonómetro y del acelerómetro, así como del conocimiento de la presente Ordenanza.

2. Medidas de Inspección:

Capacitará para la medición de los niveles sonoros y de vibración presentes en un determinado lugar y para la posterior evaluación e interpretación de los datos obtenidos en las medidas realizadas, elaboración de informes y propuesta de las medidas correctoras, preventivas o sancionadoras que se consideren oportunas en caso de incumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.

Se deberá realizar un curso general sobre Ruido y Vibración, así como adiestramiento en el manejo de los diferentes equipos de medición y será impartido por una de las entidades siguientes:

- Empresa ó Ingeniería especializada en Acústica.
- Entidad colaboradora de la Administración.
- Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos.
- Universidades públicas o privadas.

3. Medidas Acreditadas.

Además del campo de aplicación de las medidas anteriores, tienen por objeto las evaluaciones de Impacto Ambiental y certificación de la Calidad Acústica en la Edificación. Las mediciones de este nivel sólo podrán realizarse por laboratorios de Acústica autorizados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

En caso de resultados contradictorios en la realización de cualquiera de las mediciones contempladas en la presente Ordenanza, tendrán preferencia las realizadas por técnicos que dispongan del nivel de capacitación más alto.

#### ART. 186.- EJERCICIO IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD

La mera solicitud de licencia no prejuzga la resolución favorable, no podrá ejercerse la actividad o poner en funcionamiento las instalaciones sin que el solicitante haya obtenido previamente la correspondiente licencia.

A efectos de esta Sección, se entiende por ejercicio irregular de la actividad a aquella actividad que se desarrolla sin la oportuna licencia municipal de apertura o funcionamiento, con esta retirada o caducada, que es distinta a la autorizada o que no cumple con los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la presente Ordenanza o cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Se considerará que existe peligro o riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas cuando los niveles medidos en locales colindantes o en el medio ambiente exterior a la actividad superen en más de 12 dB(A) los límites establecidos en la presente Ordenanza.

a) Establecimientos en donde se ejerce una actividad sin licencia.

La mera constatación de ausencia de licencia será suficiente para adoptar cualquier medida cautelar que se considere necesaria, incluida la orden de cese o clausura de la actividad, así como el inicio de actuaciones sancionadoras, sin que sea necesaria la comprobación de los niveles sonoros o de vibraciones emitidos por la actividad.

Si una actividad de las incluidas en la presente Ordenanza se estuviera desarrollando sin la oportuna licencia municipal de apertura o funcionamiento, con esta retirada o caducada, o la actividad desarrollada fuera distinta a la autorizada por la licencia se procederá, previa audiencia de 5 días (salvo en casos de peligro o riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas), a ordenar la clausura del local hasta que se obtenga la correspondiente licencia.

Si transcurrido el plazo concedido para ello se comprobase que no se ha cumplido la orden de cese, el Ayuntamiento procederá a la clausura, cese o precinto de la actividad de forma subsidiaria, sin perjuicio de la posibilidad de imponer, de forma previa a dicha medida, hasta 6 multas coercitivas de periodicidad semanal por un importe de 600 € cada una de ellas para garantizar el cumplimiento por el obligado de la orden de cese.

La posibilidad de imposición de multas coercitivas de forma previa al cese, precinto o clausura de una actividad de forma subsidiaria únicamente se contemplará en el caso de actividades cuyo funcionamiento no suponga molestia o peligro para terceras personas.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, se incoará expediente sancionador a las personas responsables de dicha actividad.

b) Establecimientos que incumplen los límites de niveles sonoros y de vibración fijados por la presente Ordenanza  
Si como resultado de las mediciones y comprobaciones realizadas, bien de oficio por el Ayuntamiento, bien a instancia de terceros, se detectara que el funcionamiento de una actividad o instalación autorizada de las incluidas en la presente Ordenanza produce niveles sonoros o de vibración superiores a los permitidos se procederá según los siguientes criterios:

1º.- Se concederá al titular de la actividad un plazo para corregir las deficiencias detectadas, dándole traslado de copia del informe de medición realizado por la policía local o servicios técnicos municipales capacitados.

El plazo anterior será de:

- Hasta 2 meses: cuando el nivel sonoro o el nivel de vibración medido exceda en un máximo de 6 dB(A) los máximos permitidos.

- 1 mes, cuando el nivel sonoro o el nivel de vibración medido exceda entre 6 dB(A) y 12 dB(A) los máximos permitidos.

- 1 mes cuando el nivel sonoro o el nivel de vibración medido exceda en más de 12 dB(A) el máximo permitido. En este caso se podrá ordenar, como medida provisional mientras se subsanan las deficiencias detectadas, la adopción con carácter inmediato de alguna de las siguientes medidas:

- Disponer limitaciones en el uso de aparatos o instalaciones del establecimiento.

- Disponer el precinto e incluso la retirada de dichos aparatos o instalaciones.

- Disponer limitaciones en el ejercicio de alguna de las actividades que se desarrollen en el establecimiento.

- Disponer la suspensión temporal de todas las actividades y clausura temporal del establecimiento, previa audiencia de 5 días al interesado.

Si se comprobase el incumplimiento de las medidas provisionales ordenadas, se podrá proceder a la adopción de las mismas de forma subsidiaria, a cargo del interesado, por parte del Ayuntamiento.

2.º Una vez realizadas las correcciones necesarias, el titular deberá presentar Certificado Técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, indicando las medidas adoptadas y aportando resultado de mediciones reales efectuadas en el exterior y locales colindantes, con indicación de los niveles sonoros obtenidos.

Presentado el Certificado Técnico justificando el cumplimiento de la normativa acústica municipal se levantarán las medidas provisionales que hubieran podido ser adoptadas, permitiendo el funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores comprobaciones por parte del Ayuntamiento.

3.º Si transcurrido el plazo concedido, el titular no hubiera presentado el citado Certificado Técnico justificativo de la corrección de las deficiencias o se comprobase error o inexactitud en su contenido, se procederá a ordenar el cese temporal de la actividad hasta que se hayan subsanado las deficiencias y justificado mediante la presentación del citado Certificado.

Si transcurrido el plazo concedido para ello se comprobase que no se ha cumplido la orden de cese, el Ayuntamiento procederá a la clausura, cese o precinto de la actividad de forma subsidiaria, sin perjuicio de la posibilidad de imponer, de forma previa a dicha medida, hasta 6 multas coercitivas de periodicidad semanal por un importe de 600 € cada una de ellas para garantizar el cumplimiento por el obligado de la orden de cese.

La posibilidad de imposición de multas coercitivas de forma previa al cese, precinto o clausura de una actividad de forma subsidiaria únicamente se contemplará en el caso de actividades cuyo funcionamiento no suponga molestia o peligro para terceras personas.

Se procederá a la retirada de la licencia y clausura definitiva de la actividad si en un plazo de 6 meses desde el primer requerimiento no se hubieran subsanado las deficiencias.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, se incoará expediente sancionador a las personas responsables de dicha actividad.

### c) Medidas inmediatas para garantizar la tranquilidad ciudadana

Sin perjuicio de los procedimientos establecidos en los apartados anteriores, en el caso de actividades que se desarrollen en horarios distintos a los permitidos o causen grave molestia a los vecinos colindantes por elevados niveles de ruidos y/o vibraciones, la policía local podrá ordenar a sus titulares o responsables el cese inmediato de cualquier actividad o fuente generadora de ruidos o vibraciones, desalojo de locales o cualquier otra medida que consideren oportuna para garantizar la tranquilidad ciudadana y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

### d) Multas coercitivas

Para obligar a la adopción de las medidas correctoras o provisionales ordenadas, la autoridad municipal competente podrá imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 600 € cada una, que se aplicarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas ordenadas.

### e) Precinto o retirada de aparatos o instalaciones

Cuando se hubiere dispuesto la limitación o inutilización de algún aparato, sistema o instalación, o el cese de alguna actividad desarrollada en el propio establecimiento, se podrá ordenar la retirada o precintado de los mismos, estando el titular obligado a correr con todos los gastos ocasionados por dicha actuación.

El titular de la actividad viene especialmente obligado a mantener en debidas condiciones el estado del precinto, y a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de desaparición, ruptura o cualquier otra circunstancia que no garantice la eficacia del mismo, no pudiendo retirarlo sin previa autorización municipal.

Con independencia de las responsabilidades penales en que se pudiera incurrir, la manipulación, alteración, deterioro o ruptura de precintos, así como la reinstalación de aparatos retirados será constitutiva de infracción muy grave.

## ART. 187.- INFRACCIONES

1. Se consideran como infracciones administrativas los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta ordenanza, respecto a los focos contaminadores del medio ambiente y al mal uso de las licencias.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, prescribiendo en un plazo de seis meses, dos años y tres años respectivamente. Los mismos plazos se aplicarán a la prescripción de las sanciones.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Superar hasta 6 dB(A) los niveles sonoros o vibratorios máximos transmitidos al medio ambiente exterior o a locales colindantes.

b) La realización no autorizada en zonas residenciales de operaciones de carga y descarga de mercancías en horario no permitido.

c) No comunicar inmediatamente al Ayuntamiento, que el precinto no se encuentra en las debidas condiciones, siempre que ello no afecte a la eficacia del mismo.

d) No disponer de la correspondiente licencia de apertura o autorización de funcionamiento en el local o no presentarla a los servicios municipales cuando fueren requerido para ello.

e) La circulación de vehículos a motor incumpliendo los niveles máximos autorizados por la presente Ordenanza.

f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

4. Se consideran infracciones graves:

a) Superar entre 6 dB(A) y 12 dB(A) los niveles sonoros o vibratorios máximos transmitidos al medio ambiente exterior o a locales colindantes.

b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso, en el plazo concedido, de los requerimientos u órdenes municipales para la corrección de las deficiencias observadas u órdenes .

c) La circulación, en horario nocturno, de vehículos a motor incumpliendo los niveles máximos autorizados por la presente Ordenanza,

- d) La circulación de vehículos a motor con el escape libre o con silenciadores ineficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.
  - e) La no presentación de los vehículos a las inspecciones.
  - f) La negativa u obstrucción a la labor inspectora.
  - g) Modificación de las condiciones de aislamiento acústico o vibratorio previstas en el proyecto de actividad aprobado, así como la adición o modificación de aparatos o instalaciones sin la previa autorización municipal o su uso de manera incorrecta.
  - h) La realización de obras, reparaciones, instalaciones, etc. tanto en la vía pública como en la edificación, fuera del horario establecido y sin autorización específica para ello, superando los niveles de ruido establecidos.
  - i) No comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la desaparición, ruptura o cualquier otra circunstancia que no garantice la eficacia del precinto.
  - j) La presentación de Certificados falsos o no ajustados a la realidad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
  - k) La reincidencia en faltas leves en el plazo de doce meses.
5. Se consideran infracciones muy graves:
- a) Superar en más de 12 dB(A) los niveles sonoros o vibratorios máximos transmitidos al medio ambiente exterior o a locales colindantes.
  - b) Ejercer una actividad en un local que no dispone de licencia municipal de apertura.
  - c) Realización de la actividad incumpliendo el horario fijado en las normas reglamentarias.
  - d) El incumplimiento de las órdenes de clausura de los establecimientos o de paralización de la actividad ordenadas por la autoridad competente.
  - e) La manipulación, alteración, deterioro, ruptura, etc., de precintos por parte de su titular, retirada o desconexión de los sistemas de control establecidos (limitadores, sonógrafos, etc.), así como su manipulación o cualquier otra actividad encaminada a evitar la eficacia del sistema o el acceso a los datos registrados.
  - f) La circulación, en horario nocturno, de vehículos a motor con el escape libre o con silenciadores ineficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.
  - g) La reincidencia en faltas graves en el plazo de doce meses.

## TÍTULO VI: CONTAMINACIÓN TÉRMICA Y RADIACIONES IONIZANTES

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### ART. 188.- OBJETO.

1. El presente Título regula la protección del medio ambiente atmosférico frente a la contaminación por formas de energía tales como la contaminación térmica y las radiaciones ionizantes, mediante el establecimiento de requisitos de las instalaciones, actuaciones de inspección y condiciones a la concesión de las oportunas licencias.

2. Regula también el establecimiento de requisitos de las instalaciones APRA que su implantación produzca el menor impacto medioambiental y preserve el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de mantener unas condiciones de vida sin peligro para su salud.

### CAPÍTULO II: CONTAMINACIÓN TÉRMICA

#### ART. 189.- DEFINICIONES.

Es el deterioro de la calidad del aire o del agua ambiental, ya sea por incremento o descenso de la temperatura, afectando en forma negativa a los seres vivos y al ambiente.

ART. 190.- CAUSAS DE CONTAMINACIÓN TÉRMICA.

Las principales causas de contaminación térmica son:

- La generación de gases llamados de efecto invernadero (CO<sub>2</sub>, CFC, etc.).
- Energía en forma de calor disipada por lámparas incandescentes o focos.
- Energía en forma de calor disipada por lámparas fluorescentes.
- Energía en forma de calor disipada por motores de combustión interna.
- Cambios bruscos de temperatura.

ART. 191.- INSTALACIONES Y ELEMENTOS GENERADORES DE CALOR.

1. Los recintos en los que se ubiquen instalaciones o elementos que generen o radien calor, deberán poseer el aislamiento térmico necesario, para garantizar que los cerramientos de los locales colindantes, no sufran un apreciable incremento de temperatura sobre la existente con el generador parado.
2. En dichas instalaciones se asegurará el aislamiento a la humedad y térmico, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO III: RADIACIONES IONIZANTES

ART. 192.- DEFINICIONES.

1. Se llama radiación a toda energía que se propaga en forma de onda a través del espacio.
2. Se dividen en dos tipos:
  - a) Radiaciones no ionizantes: desde la luz visible a las ondas de radio y televisión.
  - b) Radiaciones ionizantes: desde la luz ultravioleta a los rayos X o la energía fotónica.
3. Entre las radiaciones ionizantes existen dos tipos:
  - a) Electromagnética, constituida por rayos gamma, rayos X y rayos ultravioleta.
  - b) Constituida por partículas subatómicas (electrones, neutrones, protones).

ART. 193.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Las exigencias que se establezcan para el ejercicio de las actividades a que se refiere este Capítulo serán controladas a través de las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, ajustándose a la normativa general y al ejercicio de las facultades de comprobación e inspección reconocidas por la legislación vigente.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 194.- CLASIFICACIÓN

Las actividades peligrosas, insalubres y nocivas por radiactividad se clasifican en instalaciones nucleares, radiactivas y actividades e instalaciones en que se originen radiaciones ionizantes.

### ART. 195.- CONDICIONES DE USO

1. Teniendo en cuenta la potencial peligrosidad de las actividades peligrosas, insalubres y nocivas por radiactividad, las condiciones de uso de este tipo de actividades serán las siguientes:

- a) No se permitirá el emplazamiento de instalaciones nucleares de cualquier tipo e instalaciones radiactivas de primera, segunda, ni tercera categoría en todo el término municipal de Almansa, en consideración a la distribución de población y en orden a la protección de la misma.
- b) Sólo se permitirá el emplazamiento de las siguientes actividades peligrosas, insalubres y nocivas por radiactividad:

- Aquellas instalaciones que no tienen la consideración de instalaciones radiactivas, pero sí de actividades en que se originen radiaciones ionizantes: como por ejemplo instalaciones y aparatos de rayos X.

2. El titular de la actividad tomará las medidas necesarias para conseguir que las dosis recibidas sean tan pequeñas como sea razonablemente posible, y siempre inferiores a los límites establecidos legalmente.

3. Se prohíbe la instalación de Pararrayos radioactivos y se insta a la retirada de todos aquellos que aún estén instalados en las edificaciones del término municipal de Almansa.

4. La retirada de los citados pararrayos se realiza, de forma gratuita y previa su solicitud, por la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos.

### ART. 196.- LIBRO REGISTRO.

1. El Ayuntamiento llevará un libro registro en el que deberán figurar todas las actividades peligrosas, insalubres y nocivas por radiactividad, en el que se hará constar su situación, características técnicas y administrativas, fechas de las licencias otorgadas, resultados de las visitas de inspección, las medidas de seguridad adoptadas en régimen de funcionamiento normal y, en caso de accidente, planes de emergencia y actuaciones a seguir en caso de siniestro, y demás datos que se estimen necesarios.

2. Cualquier incidencia en el funcionamiento de la actividad, modificaciones posteriores, cambios de titularidad, etc., así como el cese de la misma, quedará constatado en el libro registro.

### ART. 197.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Con independencia de las obligaciones del titular de presentar simultáneamente en el Ministerio de Industria y Energía, Consejo de Seguridad Nuclear y protección radiológica, y, en su caso, en la Junta de Energía Nuclear, los informes previstos en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el titular deberá aportar una copia de dichos informes al Ayuntamiento de Almansa, a los efectos de la oportuna licencia municipal.

ART. 198.- REQUISITOS

La señalización de zonas y los límites admisibles de dosis, incorporación anual por inhabilitación, inhalación e ingestión así como la prohibición de utilización de determinados materiales y el régimen de capacitación del personal empleado se regirá por la legislación vigente aplicable en esta materia.

ART. 199.- RESIDUOS RADIOACTIVOS.

1. Las actividades que puedan dar lugar a desechos o residuos radiactivos deberán estar equipadas con los necesarios sistemas independientes y adecuados de almacenamiento, tratamiento y evacuación.
2. El funcionamiento de estos sistemas será objeto de revisiones adecuadas para evitar escapes.

ART. 200.- TRATAMIENTO, RECOGIDA Y TRANSPORTE.

En todo caso, los tratamientos a que deberán ser sometidos los residuos y desechos radiactivos, el sistema de recogida transferencias y transporte, así como su posterior eliminación o almacenamiento, se realizará de conformidad con los informes y criterios del Consejo de Seguridad Nuclear y de acuerdo con lo que establezca la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. requerirá asimismo la previa autorización del Ayuntamiento.

ART. 201.- INSPECCIONES Y LICENCIA DE ACTIVIDAD.

1. Una vez obtenidas las preceptivas autorizaciones municipales no podrá comenzar a ejercerse la actividad hasta tanto se gire la oportuna visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, y cuando se considere conveniente irán acompañados de personal especializado de laboratorios oficiales o empresas homologadas.
2. Los servicios técnicos municipales u organismo independiente contratado al efecto, realizará la visita de inspección para verificar que las instalaciones o la actividad cumple con la normativa legal en materia de potencias emitidas máximas, distancias de emplazamiento y correcto funcionamiento.
3. El titular de una actividad peligrosa, insalubre y nociva por radiactividad vendrá obligado, entre otras, a lo siguiente:
  - a) Facilitar el acceso de los técnicos municipales a las partes de la instalación que consideren necesarias para el cumplimiento de su labor.
  - b) Facilitar la colocación del equipo e instrumentación que se requiera para realizar las pruebas y comprobaciones necesarias.
  - c) Poner a disposición de los técnicos municipales la información, documentación, equipos y elementos que sean precisos para el cumplimiento de su misión.
  - d) Permitir a los técnicos municipales la toma de muestras suficientes para realizar los análisis y comprobaciones pertinentes. A petición del titular de la actividad deberá dejarse en poder del mismo una muestra testigo, debidamente precintada y marcada.

ART. 202.- INFORME TÉCNICO.

1. Del resultado de las inspecciones y comprobaciones se dará cuenta, mediante informe técnico, al Ilmo. Señor Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.
2. Si del resultado de las comprobaciones y visitas de inspección a una actividad peligrosa, insalubre y nociva por radiactividad se desprendiese un incorrecto funcionamiento de las instalaciones, modificaciones o deficiencias en las mismas, etc., se dará cuenta inmediata al Ministerio de Industria y Energía, al Consejo de Seguridad Nuclear y, en su caso, a la Junta de Energía Nuclear, al objeto de que adopten las medidas precautorias que consideren pertinentes,

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

con el fin de garantizar la seguridad para las personas y bienes de cualquier naturaleza. Todo ello con independencia de las medidas que pueda adoptar el Ayuntamiento.

3. Si del resultado de las comprobaciones se desprende un correcto funcionamiento, se emitirá informe favorable, en orden a autorizar la puesta en marcha de la instalación.

### CAPÍTULO IV: INFRACCIONES

#### ART. 203.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

#### ART. 204.- INFRACCIONES LEVES

- a) Que la elevación de la temperatura provocada sea superior a 3º C e inferior o igual a 6º C.
- b) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

#### ART. 205.- INFRACCIONES GRAVES

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Que la elevación de la temperatura provocada sea superior a 6º C e inferior o igual a 9º C.

#### ART. 206.- INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) Que la elevación de la temperatura sea superior a 9º C.
- b) La reincidencia en infracciones graves.
- c) Cualquier infracción de las normas sobre transporte de material radiactivo. Que la elevación de la temperatura sea superior a 9º C.

### TÍTULO VII: AGUAS POTABLES DE DOMINIO PÚBLICO

#### ART. 207.- OBJETO

El presente Título tiene por objeto regularizar las aguas potables de dominio público existentes en el Término Municipal, con la siguiente finalidad:

- Regular las extracciones de aguas subterráneas situadas dentro del Término Municipal para el suministro de aguas potables.
- Garantizar la calidad del agua potable para evitar riesgos en la salud estableciendo los tratamientos y aditivos que se deben utilizar.
- Asegurar que los procesos de tratamiento de potabilización no transmitirán al agua sustancias o propiedades que contaminen o degraden su calidad.
- Fijar las características de la red de distribución y de las tomas de agua con el fin de asegurar su adecuada distribución en todo el Término Municipal.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Determinar el destino y uso de las aguas potables del municipio así como las posibles restricciones que se pudieran llevar a cabo.
- Establecer una red de vigilancia del agua potable y fijar las sanciones a las infracciones que se pudieran cometer.
- Disminuir el consumo de agua, regulando tanto la incorporación como la utilización de sistemas de ahorro.
- 

### CAPÍTULO I: CAPTACIÓN

#### ART. 208.- SUMINISTRO

El municipio de Almansa cuenta con dos pozos de extracción de aguas subterráneas situados dentro del término municipal para el suministro de agua potable.

#### ART. 209.- POZOS PARTICULARES

1. La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas necesita de la previa y correspondiente concesión o autorización del Organismo de cuenca para la extracción de las aguas.
2. En los supuestos en que no exista concesión o autorización del Organismo de Cuenca, como medida cautelar y sin perjuicio de otras que se pudieran tomar, se procederá al sellado de las instalaciones, aparatos, equipos y pozos.

### CAPÍTULO II: TRATAMIENTO

#### ART. 210.- TRATAMIENTO

1. Cuando la calidad del agua captada tenga una turbidez mayor de 1 unidad Nefelométrica de Formacina (UNF) como media anual, deberá someterse como mínimo a una filtración por arena, u otro medio apropiado, a criterio de la autoridad sanitaria, antes de desinfectarla y distribuirla a la población.
2. Asimismo, cuando exista un riesgo para la salud, aunque los valores medios anuales de turbidez sean inferiores a 1 UNF, la autoridad sanitaria podrá requerir, en función de la valoración del riesgo existente, la instalación de una filtración previa.
3. Las aguas de consumo humano distribuidas al consumidor por redes de distribución públicas o privadas, cisternas o depósitos deberán ser desinfectadas. En estos casos, los subproductos derivados de la desinfección deberán tener los niveles más bajos posibles, sin comprometer en ningún momento la eficacia de la desinfección.
4. Cuando no haya riesgo de contaminación o crecimiento microbiano a lo largo de toda la red de distribución hasta el grifo del consumidor, el gestor podrá solicitar a la autoridad sanitaria, la exención de contener desinfectante residual.
5. Los procesos de tratamiento de potabilización no transmitirán al agua sustancias o propiedades que contaminen o degraden su calidad y supongan el incumplimiento de los requisitos especificados en el anexo I del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, y un riesgo para la salud de la población abastecida, ni deberán producir directa o indirectamente la contaminación ni el deterioro del agua superficial o subterránea destinada a la producción del agua de consumo humano.

### ART. 211.- ADITIVOS

1. Cualquier sustancia o preparado que se añada al agua de consumo humano deberá cumplir con la Norma UNE-EN correspondiente para cada producto y vigente en cada momento.
2. Las sustancias destinadas al tratamiento de agua de consumo humano serán las incluidas en el Anexo de la Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, de sustancias para el tratamiento de agua destinada a consumo humano.
3. Sin perjuicio de lo anterior, toda sustancia o preparado que se añada al agua de consumo humano y la industria relacionada con ésta, deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, o en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas, o en el Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre el Registro general sanitario de alimentos, o cualquier otra legislación que pudiera ser de aplicación.

### CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN

#### ART. 212.- CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN

1. Las redes de distribución pública o privada serán en la medida de lo posible de diseño mallado, eliminando puntos y situaciones que faciliten la contaminación o el deterioro del agua distribuida.
2. Dispondrán de mecanismos adecuados que permitan su cierre por sectores, con objeto de poder aislar áreas ante situaciones anómalas, y de sistemas que permitan las purgas por sectores para proteger a la población de posibles riesgos para la salud.
3. Antes de su puesta en funcionamiento y después de cualquier actividad de mantenimiento o reparación que pueda suponer un riesgo de contaminación del agua de consumo humano, se realizará un lavado o desinfección del tramo afectado de tuberías de conformidad a los requisitos establecidos en el Real Decreto 140/2003.
4. Las características y funcionamiento de la instalación Interior no deberán contaminar o empeorar la calidad del agua de consumo humano con gérmenes o sustancias que puedan suponer un riesgo para la salud de los consumidores.

#### ART. 213.- TOMAS DE AGUA

1. Tanto las tomas de agua para el servicio de instalaciones públicas como para el particular, se harán sobre la cañería general, y de ningún modo las de un servicio sobre las de otro.
2. Las acometidas a la red general son de propiedad particular, siendo responsabilidad del dueño los daños que pudieran ocasionar.
3. Los contadores de agua serán del modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, y estarán centralizados en cada inmueble en la planta baja y en lugar de fácil acceso.
4. La colocación de las cañerías se alejará convenientemente de aquellas cuyas emanaciones puedan ser perjudiciales al agua conducida o depositada.
5. Las conducciones se dispondrán a cubierto y con materiales impermeables, siendo siempre preciso, en interés de la población, la utilización de tuberías de materiales especialmente impermeables existentes, para permitir la

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

circulación a presión del agua y evitar su contaminación, debiendo preferirse sobre el enterramiento de dichas cañerías su curso por galerías impermeabilizadas que eviten el posible contacto del líquido circulante con el terreno, por la producción de fisuras o averías de otra clase.

6. Los depósitos particulares deberán reunir, en cuanto a los materiales de construcción, las mismas características que fija el artículo anterior, manteniéndose, asimismo, cubiertos de toda posible contaminación, incluso la ocasionable por la intervención de las personas a quienes estén encomendadas la conservación y vigilancia.

7. Se prohíbe toda manipulación en los depósitos de agua de alimentación durante sus funciones de abastecimiento. Cuando por averías, necesidades de limpieza u otras causas justificadas debiese intervenir en ellos, tendrán que ser avisadas previamente con antelación las personas a que afectase el suministro.

### CAPÍTULO IV: USO

#### ART. 214.- CONSUMO DE AGUA POTABLE

1. El destino y uso de las aguas potables del municipio de Almansa es para consumo doméstico e industrial.
2. Para el riego de parques y jardines se utilizará agua tratada, no potabilizada, procedente de diversos pozos.

#### ART. 215.- RESTRICCIONES

1. En función del estado de las reservas disponibles para el abastecimiento de agua a la población se podrán establecer medidas restrictivas al consumo en general. Dichas medidas pueden consistir en la prohibición de determinados usos, en una bajada de la presión disponible en la red pública, en la adopción de limitaciones volumétricas al consumo e incluso en la interrupción total del suministro durante las franjas horarias o periodos que se determinen.

2. Podrán prohibirse los usos de agua potable en los siguientes casos:

- Llenado de piscinas, fuentes y estanques, privados ó públicos, que no tengan en funcionamiento sistemas de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa una empresa dedicada a esta actividad y dispone de sistemas de reutilización.
- Riego y baldeo de viales, calles, sendas y aceras, tanto de carácter público como privado.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Riego de parques, jardines y zonas verdes y deportivas, tanto de carácter público como privado cuando estos no reúnan las condiciones desarrolladas en esta ordenanza.
- Aquellos otros que se establezcan por legislación de ámbito superior.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos anteriores, cuando así se determine, tendrán la consideración de consumos prohibidos.

3. Los ciudadanos serán debidamente informados de esta circunstancia, de los horarios de restricción, de los usos permitidos y prohibidos, así como del tiempo de duración de esta medida.

#### ART. 216.- CONSUMO DE AGUA DE FUENTES NATURALES

1. Las fuentes naturales situadas en el medio rural del término municipal de Almansa (Rebollo, Escudero, Olula, Porvenir, Mearrera, Botas, etc.), de forma genérica proporcionan aguas no potables, ya que no sufren ningún tratamiento de potabilización. Esta calificación de "aguas no potables" deberá señalizarse de forma clara y mantenerse en buen estado y legibilidad.

CAPÍTULO V: AHORRO DE AGUA

ART. 217.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS

1. Se aplicarán a todo tipo de nueva edificación y construcción, incluso las que tienen por objeto la rehabilitación y/o reforma integral, cambio de uso total o parcial (tanto si es de titularidad pública como privada).

En especial cabe prever la incorporación de sistemas de ahorro de agua para los siguientes usos: Viviendas; Residencias, Hoteles y similares; Educativo; Sanitario; Recreativo; Comercial; Industrial y Deportivo, así como cualquier otro que implique la existencia de instalaciones destinadas al consumo de agua.

2. Se podrán establecer objetivos de ahorro en el consumo a los abonados al servicio municipal, en función de los límites porcentuales que se determinen y por relación a consumos anteriores considerados como históricos o bien en base a consumos estándares que se fijen. A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos, por lo que podrán ser penalizados e incluso suspendidos mientras tanto no se tomen las medidas de ahorro necesarias.

ART. 218.- AFECCIÓN A LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES

1. A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, toda nueva construcción y en lo que respecta a la instalación de agua potable, ha de contar obligatoriamente con:

- Contadores individuales de agua para cada vivienda o local, así como para cada uso diferenciado de éstos, como pueden ser: servicios comunitarios, riegos, piscinas, escaleras, cocheras, redes contra incendio y otros.
- En caso de instalaciones centralizadas, deberán disponer de contador para todos los usos (calefacciones centralizadas, consumos generales, etc.).

2. En los edificios de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro, y a tal efecto:

- Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal.
- El mecanismo de accionamiento de las descargas de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga como máximo a seis (6) litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de doble sistema de descarga.
- El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro y similares o mecanismo reductor de caudal.
- 

ART. 219.- AFECCIÓN A INDUSTRIAS Y LOCALES COMERCIALES

1. El volumen de agua utilizado por las industrias varía enormemente según sea el proceso industrial, sin embargo existen una serie de objetivos comunes que inciden directamente en una correcta gestión del agua y que son:

- Controlar y medir los consumos de agua.
- Disminuir los consumos de agua.
- Introducir cambios en los procesos productivos para consumir y contaminar menos el agua.
- Potenciar la reutilización del agua residual para otros usos.
- Mejorar la calidad de los efluentes.

2. Con carácter general, se deberán disponer para todo tipo de nuevas industrias, bares, restaurantes y establecimientos hoteleros, y establecimientos comerciales los siguientes sistemas y medidas de ahorro:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro y similares o mecanismo reductor de caudal.
- Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua.
- El mecanismo de accionamiento de las descargas de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga como máximo a seis (6) litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de doble sistema de descarga.
- Sistema de descarga de los urinarios accionados mediante célula fotoeléctrica u otro sistema que no permita la descarga continuada.
- Implantación de circuitos cerrados de refrigeración por agua o sustitución por sistemas de refrigeración por aire.
- Una llave general de corte para cada grupo de servicios existentes.
- Se informará a los usuarios mediante adhesivos ó carteles en los servicios, del uso correcto de los nuevos mecanismos y de la necesidad de reducir el gasto de agua.
- En gimnasios y en aquellas actividades que dispongan de piscinas o jacuzzis estarán dotados de sistemas de recirculación y reutilización de agua.
- En cocinas, y comercios o industrias con manipulación de alimentos, se instalarán grifos y accionadores de caudal, que eviten los caudales continuados.
- En lavaderos de vehículos, será obligatoria la depuración y posterior reutilización de parte del agua de lavado, así como el empleo de sistemas de alta presión con bajo caudal.

### ART. 220.- PISCINAS

1. Las piscinas que posean un correcto mantenimiento durante el año no necesitan la renovación del agua del vaso, por ello se recomienda el mantenimiento del agua de la piscina por un mínimo de 2 años.
2. Queda prohibido el vaciado de las piscinas en el periodo comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de septiembre, salvo que se garantice que el agua se va a reutilizar para otros usos.

### CAPÍTULO VI: VIGILANCIA

#### ART. 221.- DISPOSITIVOS DE CONTROL

Los depósitos reguladores dispondrán de contadores a la salida y de sondas de nivel, siendo vigilados por controles automatizados tanto en los pozos como en los depósitos.

#### ART. 222.- ANÁLISIS

Tal y como se ha indicado en artículos anteriores el nivel de calidad de las aguas potables se analizará con la periodicidad que establezca la legislación vigente.

#### ART. 223.- FUGAS

1. El Ayuntamiento de Almansa realizará visitas de control puntuales para la detección de fugas o situaciones anómalas, de las que en su caso, el técnico competente dará aviso y procederá a dar solución al problema detectado.
2. Cualquier persona que realizando un trabajo en la vía pública cause daños a la red de abastecimiento de agua potable deberá informar de este hecho con la mayor brevedad posible.



# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

## CAPÍTULO VII: INFRACCIONES

### ART. 224.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

### ART. 225.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

- No cumplir los horarios de restricción de uso y consumo de agua potable.
- Contravenir las prohibiciones sobre usos no permitidos en épocas de restricción de consumo de agua.
- No comunicar con la suficiente diligencia los daños producidos a la red de abastecimiento.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

### ART. 226.- INFRACCIONES GRAVES

Son infracciones graves:

- La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización del Organismo de Cuenca.
- Impedir o no cumplir las medidas cautelares en materia de pozos particulares.
- La reincidencia en infracción leve.

### ART. 227.- INFRACCIONES MUY GRAVES

Son infracciones muy graves:

- La construcción de pozos e instalación de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas, aun a pesar de la denegación de la concesión o autorización por parte del Organismo de Cuenca.
- Verter sustancias que modifiquen, alteren o perjudiquen la calidad de las aguas potables superficiales o subterráneas, así como las de las aguas potables.
- Dañar o deteriorar la red de distribución de agua.
- Dañar o deteriorar las fuentes naturales del municipio.
- La reincidencia en infracción grave.

## TÍTULO VIII. AGUAS RESIDUALES.

### CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

#### ART. 228.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales a la red del alcantarillado público municipal existente en su ámbito de aplicación, con la siguiente finalidad:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Proteger la salud del personal que trabaje en la red del alcantarillado municipal y en la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), e instalaciones complementarias.
- Garantizar que los sistemas colectores que integran la red del alcantarillado municipal, la estación depuradora y las instalaciones complementarias de ambas no se deterioren, ni se obstaculice su funcionamiento.
- Garantizar que las aguas residuales que se incorporen a la red del alcantarillado y a la estación depuradora no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- Garantizar que los fangos de la estación depuradora puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental.
- Conseguir que las aguas residuales a la salida de la EDAR, reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones legales que sean de aplicación, alcanzando y mejorando los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor.

### ART. 229.- AMBITO DE APLICACIÓN

1. La Ordenanza regula, dentro del término municipal de Almansa y dentro del ámbito de su competencia, la intervención administrativa sobre cuantos usos, actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier líquido residual, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y estación de depuración.
2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligada observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, construcciones y actividades, que puedan ocasionar vertidos a la red de alcantarillado público.
3. Las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con respeto a las disposiciones legales estatales o de la Comunidad Autónoma que sean de aplicación en cada caso, prevaleciendo éstas sobre aquél en caso de incompatibilidad.
4. Esta Ordenanza se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, y a las ampliaciones, reformas o modificaciones, de las mismas con sujeción a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias.

### ART. 230.- DEFINICIONES.

A los efectos de esta Ordenanza y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

- ACOMETIDA. Conjunto de obras e instalaciones que forman parte de la red de alcantarillado privado, están en terreno de dominio público y tienen por finalidad hacer llegar las aguas del usuario desde la línea de fachada del edificio, instalación o actividad, hasta la conducción general del alcantarillado público más cercana.
- RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO. Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales.
- RED DE ALCANTARILLADO PRIVADO. Conjunto de obras e instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o edificios para verterlos a la red de alcantarillado público o a la estación depuradora.
- ESTACION DEPURADORA. Conjunto de instalaciones y equipamiento necesarios para el tratamiento y depuración de las aguas residuales procedentes de las redes de alcantarillado, público o privado.
- USUARIO. Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales.
- ARQUETA O POZO DE REGISTRO. Arqueta, pozo registro, recinto accesible o instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde pueden ser medidos y muestreados antes de su incorporación a la red de alcantarillado público o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LOS VERTIDOS.

ART. 231.- USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PUBLICO

1. El uso de la red de alcantarillado público para la evacuación de las aguas residuales, en las condiciones que se expresan en esta Ordenanza, será obligatorio para todos los edificios, actividades, establecimientos o industrias, que se hallen a una distancia inferior a 200 metros del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado. La distancia será medida desde la línea de fachada y por el centro de las vías públicas por las que haya de pasar hasta llegar a la red del alcantarillado público.

2. El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la red de alcantarillado público y, excepcionalmente, directamente a la estación depuradora. Esta excepcionalidad, deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

- Composición de los vertidos.
  - Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la red de alcantarillado.
  - Excesiva distancia del vertido de la red de alcantarillado.
- Otras que así lo aconsejen, previo informe de los técnicos municipales.

3. Los usuarios cuya vivienda o industria se halle a más de 200 metros de la red de alcantarillado público, podrán optar entre:

- El uso de la red de alcantarillado público, obteniendo el correspondiente "Permiso de Vertido" de acuerdo con lo que establece esta Ordenanza y realizando, a su costa, las obras e instalaciones precisas.
- El vertido al dominio público hidráulico (directo o indirecto a las aguas superficiales, subterráneas o por infiltración al terreno). Para ello habrá de obtenerse de forma previa el informe favorable o autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar como organismo que posee las competencias en inspección, vigilancia y control, de estos vertidos.

ART. 232.- CONSERVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

1. La conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado público será de cuenta del Ayuntamiento.

2. La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado (por tanto, también de las acometidas), será de cuenta de las personas que las utilicen y de sus propietarios. Si estas redes de alcantarillado privado fueran utilizadas por más de una persona natural o jurídica, el conjunto de usuarios vendrá obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento.

3. Los usuarios y los propietarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento, de manera que, éste podrá requerir el cumplimiento íntegro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho de éste a repetir contra los restantes obligados, en la proporción correspondiente.

ART. 233.- ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.

1. Todo vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado público se realizará por medio de la correspondiente acometida. No se permitirá realizar una acometida en otra, salvo que así se haya aprobado en el proyecto de urbanización correspondiente. Las acometidas serán individuales y su construcción, mantenimiento y conservación, será íntegramente a cargo del usuario, quien será el único responsable de los daños y perjuicios que las mismas puedan originar. Para realizar actuaciones en las acometidas que afecten al pavimento del terreno público en el que estén situadas es preciso obtener previamente la preceptiva autorización municipal y cumplir las condiciones a que tal autorización pueda estar condicionada.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Las redes privadas, cuando afecten a varios usuarios, se construirán de tal forma que puedan ser examinados e identificados los vertidos de cada usuario antes de su mezcla con otros.
3. El injerto o conexión de las redes privadas con la red de alcantarillado público se realizará en la forma que con carácter general determine el Ayuntamiento.

### ART. 234.- POZOS Y ARQUETAS DE REGISTRO

1. Los usuarios de industrias y actividades incluidas en el RAMINP, deberán instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de la acometida a la red de alcantarillado público un "Pozo ó Arqueta de registro" compuesta por los siguientes elementos:

a) Pozo, arqueta o recinto de registro.

Un receptáculo de aguas residuales de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la Red de Alcantarillado Público. El usuario, junto con la solicitud de vertido a la red del alcantarillado público, deberá acompañar planos de situación de este recinto y sus elementos complementarios, para su aprobación, control e inspección.

b) Elementos de control.

Cada receptáculo de aguas residuales deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras y medición de caudales, bien para una posible medición puntual, bien para una posible medición permanente con registro y totalizador y para una posible instalación de un muestreador automático u otros aparatos de control.

2. Siempre que sea posible, se conectarán los vertidos de un usuario a la red de alcantarillado público, previo paso por una sola Arqueta de registro. Excepcionalmente se podrán colocar dos o más, sí fuera difícil la individualización de los vertidos, pero en este caso todos los usuarios responderán solidariamente frente al Ayuntamiento en todas las relaciones que con él se susciten y con independencia de que afecten a la calidad de los vertidos, al canon, tasas e impuestos de cualquier tipo, a obras que sea preciso realizar a los fines de esta Ordenanza, a gastos de depuración, a sanciones, a indemnización de daños y perjuicios, o a cualquier otra materia no enumerada anteriormente.

### ART. 235.- USUARIOS CON SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DIFERENTE AL MUNICIPAL.

Aquellos usuarios que dispongan de un sistema de abastecimiento diferente al municipal, deberán instalar a su costa dispositivos de medida del caudal vertido a la red del alcantarillado público, y ésta será la base para el cálculo de la tasa que les corresponda. Estos dispositivos deberán ser de tipos normalizados por la Administración.

### CAPÍTULO III. LIMITACIÓN A LOS VERTIDOS A INSTALACIONES MUNICIPALES.

#### ART. 236.- VERTIDOS PROHIBIDOS O LIMITADOS

Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños que, por si mismas o interaccionando con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el flujo libre de las aguas, correcto funcionamiento y conservación del alcantarillado.
- b) Cualquier producto, líquido o no, cuya composición rebase los niveles establecidos en el anexo V (excepto los de la DBO5 y la DQO, que abonando la correspondiente tasa pueden rebasarse hasta el cien por cien como máximo).
- c) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
  - Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
  - Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas para la población, o que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
  - Perturbaciones en el proceso y operaciones de la Estación Depuradora, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.
- d) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior.
- Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la estación depuradora municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintes, etc.
  - Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólidos, líquido o gas inflamable o explosivo.
  - Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidrulos, percloratos, peróxidos, etc. y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.
  - Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire.
  - Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.
  - Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.
  - Aceites y/o grasas de naturaleza mineral vegetal o animal.
  - Sólidos procedentes de trituradores de residuos domésticos o industriales.
- e) Los siguientes vertidos
- Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.
  - Vertidos líquidos que pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en la Red de Alcantarillado Público.
  - Vertidos discontinuos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

#### CAPÍTULO IV. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN

##### ART. 237.- TRATAMIENTOS PREVIOS.

1. Las aguas residuales que no cumplan las prohibiciones y limitaciones del artículo anterior habrán de ser objeto, antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las condiciones exigidas. Las instalaciones necesarias para el tratamiento previo de estas aguas residuales formarán parte de la red de alcantarillado privado y se definirán suficientemente en la solicitud de Permiso de vertido, a la que se acompañará el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.

2. Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será solidariamente de cada uno de ellos.

3. En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de tal suerte que si el mismo no produjera los resultados previstos, quedará sin efecto dicho permiso y prohibido el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado público.

### ART. 238.- VERTIDOS QUE NO CUMPLAN LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS.

1. Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en el presente Ordenanza para el vertido de la red de alcantarillado público, ni aún mediante los adecuados tratamientos previos, habrá el interesado de desistir de la actividad que las produce o adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de las obras e instalaciones que fueren precisas, para que las aguas residuales no admisibles en la red de alcantarillado público, se almacenen y evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa vigente y sin que sea susceptible de producir perjuicios o molestias a la población.

2. A estos efectos, deberá el interesado solicitar la correspondiente "Dispensa de Vertido" en la red de alcantarillado público, acompañando a su solicitud estudio demostrativo de la imposibilidad del vertido y proyecto de las instalaciones que la autoridad competente le hubiera exigido, si es el caso. Con la periodicidad que se determine, y en su defecto anualmente, el dispensado del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

### ART. 239.- SITUACIONES DE EMERGENCIA

1. Ante una situación de emergencia, bien por accidente o bien por manipulación errónea, que produzca vertidos prohibidos a la red de alcantarillado público, el usuario deberá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse. El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, reparación de las redes e instalaciones y gastos de depuración del agua vertida, serán imputados al usuario causante, quien deberá abonarlos, con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

3. Si producida la emergencia, el usuario no hiciera la comunicación inmediata al Ayuntamiento, y en todo caso si el usuario dejare transcurrir más de 24 horas sin hacer la comunicación desde que se hubiere producido la emergencia, además de pagar lo anteriormente expresado, será sancionado como autor de una falta grave.

4. El expediente para la indemnización de daños y perjuicios lo tramitará el Ayuntamiento con sujeción a las normas de procedimiento que sean de aplicación.

## CAPÍTULO V. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

### ART. 240.- PERMISO DE VERTIDO

1. La evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o su vertido directo a la estación depuradora, requiere, según se dispone en esta Ordenanza, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que las mantiene dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el Permiso de Vertido.

La solicitud del permiso de vertido habrá de contener, cuando menos, la siguiente información:

- a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que, en su caso, formule la solicitud, expresando la condición en que lo hace.
- b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.

- c) Clase y cantidad de materias primas utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación.
  - d) Volumen total de agua consumida al año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.
  - e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que puedan resultar contaminantes.
  - f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes su vertido a la red de alcantarillado.
  - g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.
  - h) En el caso de superar lo indicado en el Anexo V, descripción del tratamiento a que someterá a las aguas residuales antes de su incorporación a la red de alcantarillado público (especificando instalaciones y sistema de tratamiento, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, ...).
  - i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por este Ordenanza.
  - j) Planos de situación y detalle en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, Pozo de registro y dispositivo de seguridad si los hubiere.
  - k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios municipales para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.
2. La autorización o permiso de vertido deberá incluir los siguientes extremos:
- a) Valores máximos y medios permitidos en concentración y en características de las aguas residuales vertidas.
  - b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de los vertidos.
  - c) Exigencia de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición de cualesquiera extremos.
  - d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
  - e) Condiciones complementarias en orden a la mejor consecución de los fines de este Ordenanza.
3. La evacuación excepcional de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la Red de Alcantarillado Público, requiere la Dispensa del Vertido, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
4. Se considerarán clandestinos todos los vertidos a la red del alcantarillado público que carezcan de permiso para realizarlos, por lo que, con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir quienes los realicen, serán clausurados inmediatamente, se sancionarán y exigirán los daños y perjuicios que hubieren causado con sus vertidos.

#### ART. 241.- CLASIFICACIÓN DE USUARIOS Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los usuarios se clasifican en los siguientes grupos o tipos:
- E.1. Domésticos o asimilados.
    - E.1.1. Domésticos propiamente dichos. Corresponden a viviendas o a sus anejos y accesorios.
    - E.1.2. Los correspondientes a instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: comercios, colegios, cines, hoteles, edificios públicos, bares, etc. que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.
    - E.1.3. Los restaurantes, y las industrias que no viertan al alcantarillado más de 15 m<sup>3</sup>/día de aguas residuales, y su composición no rebase los valores límite establecidos en el anexo V de esta Ordenanza.
  - E.2. No domésticos. Son el resto de los no considerados anteriormente (industrias y establecimientos incluidos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).
2. Los usuarios de los grupos E.1.1. y E.1.2. están exentos de las obligaciones de obtener autorización o permiso de vertido.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3. Los usuarios de los grupos E.1.3. y E.2. habrán de identificar su punto o puntos de vertido y obtener permiso para realizarlos, o su dispensa, en el plazo de 1 año contado desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, e irá acompañada de los estudios, documentos y proyectos correspondientes.
4. En el mismo plazo acomodarán sus redes de alcantarillado privado y sus procesos comerciales e industriales en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de esta Ordenanza.
5. Quienes tuvieren vertidos al alcantarillado público que no hubieren declarado ni identificado en el plazo indicado serán considerados autores de vertido clandestino y se les aplicarán las previsiones de esta Ordenanza para tal supuesto.
6. Las solicitudes de permiso o de dispensa de vertido se presentarán en el Ayuntamiento acompañadas de los proyectos técnicos y de los documentos justificativos del volumen y de la calidad de los vertidos, así como del estudio de su repercusión medioambiental cuando fuere necesario por el volumen o por la calidad de las aguas.
7. El permiso de vertido encuadrará a los usuarios en alguno de los grupos en que se clasifican.
8. Los usuarios asimilados a los domésticos del grupo E.1.2, están exentos de la obligación de aforo y muestreo por suponerse que el volumen de agua vertida al alcantarillado coincide con el volumen de agua potable suministrada, considerándose igualmente que este tipo de usuarios no precisan de ningún factor corrector en función de la carga contaminante.
9. Los usuarios asimilados a los domésticos del grupo E.1.3, si no disponen de abastecimiento de aguas ajeno al municipal y justifican que por su actividad e instalaciones no es posible que sus aguas residuales rebasen los niveles establecidos en el anexo V de esta Ordenanza también estarán exentos de la obligación de aforo y muestreo.
10. Los usuarios no domésticos, los del grupo E.2, siempre que mantengan sus aguas residuales dentro de los límites establecidos en el anexo V de esta Ordenanza, no están obligados a realizar un tratamiento de depuración previo. En cuanto rebasen hasta el cien por cien los límites de la DBO5 y la DQO, respetando los límites de los restantes componentes, estarán exentos de tratamiento de depuración previo, pero se les aplicará factor corrector en la tasa en función de la carga contaminante. Este factor se determinará anualmente y se incluirá en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Si se rebasaren estos límites en cualquiera de sus componentes, estarán obligados a realizar el tratamiento de depuración previo o se procederá a la clausura o cierre del vertido.

### ART. 242.- CADUCIDAD DEL PERMISO DE VERTIDO Y DE LA DISPENSA

1. El Ayuntamiento declarará la caducidad en los siguientes casos:
  - 1º.- Cuando se cesara en los vertidos por un tiempo superior a un año.
  - 2º.- Cuando caducara, se anulara o revocara la Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad comercial o industrial que generaba las aguas residuales.
2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso o dispensa en los siguientes casos:
  - 1º.- Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza.
  - 2º.- Cuando el usuario incumpliese otras condiciones u obligaciones que se le hubiesen establecido específicamente en el Permiso o Dispensa de vertido.
3. La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido o de la Dispensa, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público o a otros cauces y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.
4. La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la clausura o cierre de la actividad industrial que genere los vertidos.

### CAPÍTULO VI. LIMITACIÓN A LOS VERTIDOS AL MEDIO AMBIENTE.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 243.- LIMITACIÓN DE LOS VERTIDOS AL MEDIO AMBIENTE

1. Todas las viviendas e industrias que se hallen a más de 200 metros de la red de alcantarillado municipal deben disponer de la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales o el informe sobre ausencia de vertido (almacenamiento en depósito impermeabilizado). Para ello habrá de presentarse la documentación requerida por la Confederación Hidrográfica del Júcar como organismo que posee las competencias en inspección, vigilancia y control, de estos vertidos.
2. Las viviendas e instalaciones actualmente carentes de autorización de vertidos al medio ambiente, deberán regularizar su situación en un plazo máximo de tres años desde la aprobación de la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO VII. INSPECCION Y CONTROL

#### ART. 244.- INSPECCION Y VIGILANCIA

1. Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento ya sea por medio de la Policía Local, del personal técnico o del que preste servicios en la EDAR.
2. Acceso. Para el correcto desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, el personal del Ayuntamiento, tendrá libre acceso a la red de alcantarillado privado y a aquellas dependencias del usuario relacionadas con el vertido de aguas residuales. Impedir u obstaculizar el libre acceso a los fines indicados supondrá la inmediata clausura del vertido y la desconexión de la acometida a la red de alcantarillado público. Todo ello a costa del titular usuario del servicio. No se restablecerá la conexión hasta tanto quede asegurado el libre acceso a los fines expresados de inspección y vigilancia.
3. Funciones. En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:
  - Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquel. Asimismo podrá procederse al muestreo de las aguas pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales que componen aquél.
  - Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido general.
  - Medida de los volúmenes de agua que entran al proceso.
  - Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de todos sus elementos, especialmente de los que se hubiesen estipulado en el correspondiente Permiso de Vertido (caudalímetros, medidores de ph, medidores de temperatura, etc.).
  - Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su Permiso de Vertido.
  - Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por el presente Ordenanza.
3. Constancia de actuación. Toda acción de control, inspección y vigilancia, dará lugar a un acta firmada por el representante del usuario y el inspector actuante, en la que se recogerán las manifestaciones que uno y otro quisieran efectuar. Si el representante del usuario retrasare su presencia o si rehusare firmar, no invalidará el acta si ésta es firmada por el agente de la Policía Local, por un empleado o funcionario municipal, o por cualquier otro testigo. Una copia del acta será para el usuario y otra para el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO VIII. MUESTREO Y ANÁLISIS.

#### ART. 245.- MUESTREO

1. Las muestras serán tomadas con carácter general en el Pozo ó Arqueta de registro definida en el artículo 229, pero excepcionalmente y para evitar posibles fraudes se podrán tomar también en el punto que el agente inspector considere más adecuado, siempre antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.
2. En la toma de muestras se deberán tener en cuenta las normas establecidas por la legislación en vigor.

3. La toma de muestras se hará en presencia de un representante del usuario. Se tomarán tres muestras iguales que se precintarán e identificarán en debida forma, una de las cuales se entregará al usuario o a su representante que asistiere al acto, siendo de aplicación lo establecido en el artículo anterior. Se entenderá que el usuario está conforme y acepta el resultado del análisis practicado en el laboratorio acreditado, si no presenta para contradecirlo un certificado de análisis practicada a su muestra, igualmente por laboratorio acreditado, dentro de los siete días naturales siguientes al en que hubiere sido tomada la muestra.

### ART. 246.- ANALISIS

1. En general y mientras no se haya realizado un análisis dirimente, el resultado de las diferentes determinaciones efectuadas por el laboratorio serán tenidas como reales y permitirán evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de esta Ordenanza.

2. No obstante, el usuario podrá solicitar un análisis dirimente si no hubiere aceptado tácitamente el realizado, siempre que entre el aportado por el usuario y el obtenido por el Ayuntamiento sean divergentes en más de un 10%. El análisis dirimente se practicará sobre la tercera muestra obrante en poder del Ayuntamiento a tal fin. El usuario pagará todos los gastos derivados del análisis dirimente, salvo que entre los resultados de éste y los resultados del análisis practicado por el Ayuntamiento exista una diferencia superior al veinte por ciento, en cuyo caso los gastos se pagarán por mitad entre el usuario y el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IX. REGIMEN DISCIPLINARIO.

#### ART. 247.- COMPETENCIAS.

1. Las resoluciones previstas en esta Ordenanza serán competencia del Sr. Alcalde, quien, no obstante, podrá someterlas al conocimiento y decisión de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno. Las resoluciones del Ayuntamiento, cualquiera que sea el órgano que las adopte, agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrán interponer los recursos que permita la Legislación de Régimen Local.

2. En caso de incumplimiento de cualesquiera de las limitaciones contenidas en este Título, el Ayuntamiento podrá:

- a) Prohibir totalmente el vertido, si no puede ser corregido el incumplimiento ni en las instalaciones municipales ni en las del titular de la actividad.
- b) Exigir las medidas preventivas, correctivas y reparadoras que sean necesarias, al titular de la actividad o instalación, a los efectos de modificar el vertido, mediante su tratamiento previo o modificación del proceso.
- c) Exigir, al responsable del vertido, el pago de los costes ocasionados por el vertido en concepto de limpieza, arreglos y averías.
- d) Imponer las sanciones que en cada caso proceda.
- e) Revocar, cuando así proceda, la autorización de vertido concedida.

#### ART. 248.- OBLICACIONES DEL USUARIO

Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del permiso otorgado y, además a:

- a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de titularidad de la actividad causante del vertido.
- b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en la actividad causante del vertido que implique una variación de más del quince por ciento en cualquiera de los elementos contaminantes contemplados en el anexo V de este Ordenanza.
- c) Solicitar nuevo permiso o dispensa cuando la actividad causante del vertido sea diferente a la contemplada en la correspondiente autorización. También cuando la actividad sea ampliada o modificada.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 249.- DENUNCIAS.

El Ayuntamiento podrá cursar denuncia ante los organismos competentes ante la gravedad de una infracción o ser ésta reiterativa, a efecto de las sanciones oportunas.

### ART. 250.- MEDIDAS CAUTELARES.

El personal inspector podrá adoptar las siguientes medidas cautelares, cuando a su juicio, lo crea pertinente:

- a) Suspender de manera provisional y como medida cautelar, la ejecución de las obras o de las instalaciones relacionadas con el vertido.
- b) Suspender provisionalmente el uso indebido de la red. Para ello deberá darse orden al titular de la instalación o de la actividad de forma individualizada, por escrito y ratificada por el órgano municipal competente.

## CAPÍTULO X. INFRACCIONES.

### ART. 251.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

### ART. 252.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

- No facilitar al personal inspector el acceso a las instalaciones o a la información solicitada para realizar su trabajo.
- Realizar acciones u omisiones que entorpezcan u obstaculicen los trabajos de inspección de forma que ésta quede incompleta.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

### ART. 253.- INFRACCIONES GRAVES.

Constituyen infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves.
- Realizar vertidos sin contar con la autorización de vertido.
- No adoptar las medidas preventivas, correctivas o reponedoras que sean necesarias.
- Sobrepasar los límites establecidos para los vertidos.
- Infracción de cualquiera de las prescripciones dictadas por el ayuntamiento, como consecuencia de haberse declarado una situación de emergencia.
- Realizar vertidos sin tratamiento previo, cuando éste haya sido exigido.
- No disponer de las instalaciones o equipos necesarios para la realización de los análisis o no realizar un mantenimiento adecuado de ellas.
- En la información solicitada por el Ayuntamiento, omitir información sobre el vertido que resulte de interés tales como: características del vertido, cambios en el proceso, localización o fechas de vertido.
- Negarse a facilitar datos sobre vertidos o dar datos falsos sobre los mismos.
- Producir daños en la red de alcantarillado, en las obras o instalaciones o en el proceso de depuración, ya sea intencionadamente o por negligencia.
- No comunicar las situaciones de emergencia.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Las infracciones graves serán corregidas con la multa correspondiente y con la suspensión temporal del Permiso o Dispensa que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

### ART. 254.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia en faltas graves.
- Realizar o reincidir en la emisión de vertidos prohibidos.

2. Las infracciones muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del Permiso o Dispensa que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del Permiso o Dispensa. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

3. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del Permiso o Dispensa y la clausura o cierre del vertido, aunque fueren adoptadas como medidas cautelares, serán ejecutadas inmediatamente por el Ayuntamiento previa comunicación al titular del vertido. Los gastos que ello ocasione serán a cargo del sancionado, quien vendrá obligado a pagarlos dentro de los quince días siguientes al en que le fuere notificada la liquidación.

4. Con independencia de las sanciones que procedan, los infractores deberán restituir los daños causados e indemnizar por los perjuicios ocasionados. El importe de las indemnizaciones será fijado por el órgano sancionador al resolver el expediente.

5. Las sanciones económicas, todo tipo de gastos y responsabilidades económicas previstas en esta Ordenanza y las indemnizaciones por daños y perjuicios, si no fueren pagadas en período voluntario, podrán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

## TÍTULO IX: TENENCIA DE ANIMALES, INSTALACIONES GANADERAS Y NÚCLEOS ZOOLOGICOS

### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

#### ART. 255.- OBJETO.

1.- El objeto de este Título, relativo a la Tenencia de Animales, Instalaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos es garantizar la protección de los animales domésticos o domesticados, asegurar que se les proporcionen unas adecuadas condiciones de vida, así como regular y controlar las molestias y peligros que pudieren ocasionar a las personas, sus bienes y al medio natural.

2.- Igualmente regula la tenencia de animales de compañía, cualquiera que sea su especie, así como la de aquellos que son utilizados con fines lucrativos, deportivos o de recreo, ya sea en régimen comercial o para consumo. También es de aplicación para los animales salvajes domesticados, siempre que se mantengan en este estado, su tenencia esté permitida y se atenga a lo expresamente regulado por la ley para tales casos.

#### ART. 256.- DEFINICIÓN DE ANIMAL DOMÉSTICO.

A los efectos de este Título se entiende por animal doméstico aquel que por su condición vive en la compañía o dependencia del hombre y no es susceptible de ocupación.

#### ART. 257.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Lo establecido en este título es de aplicación sobre todos los animales domésticos que se encuentren en el término municipal de Almansa, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 258- OBLIGACIONES.

1. El propietario o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, así como a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios.
2. El propietario o poseedor está obligado a llevar a su animal doméstico con cadena cuando lo pasee por los espacios públicos del municipio, pudiendo ser desprovisto de ella, en los espacios habilitados específicamente para los animales, a excepción de los animales potencialmente peligrosos que en todo caso deberán utilizar cadena o correa de menos de dos metros de longitud, así como con bozal homologado y collar adecuado para su raza.
3. Los perros, así como cualquier animal doméstico o salvaje domesticado, si correspondiese, deberán estar provistos de la cartilla sanitaria en la que conste la certificación actualizada de las vacunaciones y tratamientos obligatorios.
4. El propietario o poseedor, está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

### ART. 259.- RESPONSABILIDADES.

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a las personas, sus propiedades, a los bienes públicos y al medio en general.

### ART. 260.- OBLIGACIONES GENERALES.

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a que se refiere el objeto de este Capítulo:

- a) Causar la muerte de cualquier animal excepto en caso de necesidad ineludible o enfermedad incurable. En tal caso, el sacrificio se hará por métodos eutanásicos y por un veterinario.
- b) Practicar mutilaciones, excepto las controladas por veterinario por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
- c) Maltratarlos o agredirlos de cualquier forma o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
- d) Abandonarlos.
- e) Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como unas dimensiones mínimas para que la estancia del animal se realice de forma digna.
- f) Ejercer la venta ambulante de cualquier animal de compañía o de otro tipo, fuera de los recintos, ferias o lugares especialmente legalizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente al respecto.
- g) Utilizarlos en espectáculos, peleas, fiestas populares u otras actividades si ello comporta crueldad o sufrimiento para los animales, o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los espectáculos o competiciones legalizados y con reglamentación específica.
- h) Donarlos como reclamo publicitario o recompensa con el fin de premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción sin ánimo de lucro de animales.

### ART. 261.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.

1. Con carácter especial se prohíbe:

- a) El traslado de animales de compañía en los medios de transporte público, a excepción del servicio de taxis que quedará a criterio del conductor o de la empresa propietaria.
  - b) La entrada y permanencia de dichos animales en establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
  - c) La entrada y permanencia de animales de compañía en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales y en piscinas, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
2. Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad la entrada de animales de compañía. Tal circunstancia será debidamente señalizada.
  3. La entrada y permanencia de animales de compañía en lugares comunitarios privados y sus dependencias, tales como sociedades recreativas o culturales, zonas privadas de uso común en comunidades de vecinos, estará sujeta a las normas que rijan dichas entidades, debiendo señalizarse de forma conveniente.
  4. Las normas de este artículo no serán de aplicación para los perros lazarillos o animales de las fuerzas de orden público.
  5. Las especies silvestres protegidas por la legislación española o comunitaria no podrán ser consideradas como animales de compañía y por tanto se prohíbe su caza, captura, tenencia, tráfico, comercio y venta, según corresponda en cada caso, tanto de los individuos adultos como de los huevos y crías, y de todas las subespecies y taxones inferiores amenazados, independientemente de su procedencia, salvo en los casos que legalmente se determinen.

## CAPÍTULO II: NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

### ART. 262.- AUTORIZACIÓN.

1. Con carácter general queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario y el número de individuos lo permitan, y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.
2. En el caso de animales exóticos importados de otros países, éstos deberán poseer la documentación correspondiente al CITES y cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre comercio internacional de animales, así como la documentación original de la compra, cesión o venta de los ejemplares detallando su número y datos del vendedor.

### ART. 263.- INSCRIPCIÓN EN EL CENSO.

1. Los propietarios de perros o gatos que vivan habitualmente en término municipal de Almansa tienen la obligación de inscribirlos en el Censo Municipal de Animales en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción.
2. Los propietarios de perros o gatos también tienen obligación de ostentar el correspondiente documento que acredite la propiedad o posesión.
3. Los propietarios de perros están obligados a identificarlos mediante la implantación de transponder o microchip.
4. Los propietarios o poseedores de animales domésticos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán censarlos en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.
5. Los datos que se han de incluir en la documentación a presentar ante el Ayuntamiento de Almansa para censar a estos animales son:
  - a) Animal:
    - Código de identificación y fecha de implantación del transponder o microchip, en su caso.
    - Especie/Raza/Sexo/Capa.
    - Color del pelo/Tamaño.
    - Fecha de nacimiento.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Domicilio habitual del animal.
- Número de la Cartilla Sanitaria.
- b) Propietario ó poseedor:
  - Nombre y apellidos del propietario o poseedor.
  - Número del DNI del propietario o poseedor.
  - Domicilio del propietario o poseedor y teléfono de contacto.
- c) Veterinario
  - Nombre y apellidos.
  - Domicilio y teléfono.
  - Número de colegiado y Colegio al que pertenece.
  -

### ART. 264.- CESIÓN O VENTA.

1. La cesión o venta de perros o gatos ya censados habrá de ser comunicada por el cesionario o vendedor a los servicios municipales correspondientes dentro del plazo máximo de un mes desde la transacción.
2. El cesionario o vendedor comunicará el número de identificación censal del animal así como los datos de la persona a quien se lo ha vendido o cedido para que se proceda a la identificación correspondiente.

### ART. 265.- BAJAS.

1. Los propietarios de perros o gatos están obligados a notificar la muerte o desaparición del animal al Servicio Municipal correspondiente dentro del plazo de un mes después de que acontezca dicha circunstancia, a fin de tramitar su baja en el censo municipal. La eliminación de dichos animales domésticos por propietarios particulares deberá realizarse conforme indican los artículos 32 y 37 de la presente Ordenanza.
3. Se prohíbe el abandono de los cadáveres de animales domésticos o domesticados en la vía pública, así como en caminos, ramblas, alcantarillado, e igualmente, enterrarlos e inhumarlos en terrenos de propiedad pública.
2. Los propietarios o poseedores de perros o gatos que cambien de domicilio, deberán comunicar este hecho al Servicio Municipal que corresponda en el plazo máximo de un mes a partir del cambio.

### ART. 266.- COMUNICACIÓN DEL CENSO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º del Reglamento que desarrolla la Ley 7/1990, de Protección de Animales Domésticos en Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Almansa enviará anualmente los censos de perros y gatos a la Delegación Provincial de la Consejería competente en esta materia (Agricultura), para su incorporación al registro creado en virtud del mencionado Reglamento.

### ART. 267.- CONDICIONES SANITARIAS.

1. El propietario o poseedor de un animal de compañía está obligado a:
  - a) Procurarle las curas adecuadas que precise, así como proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades y, en su caso, las medidas sanitarias que disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.
  - b) Mantenerlo en unas condiciones de vida dignas así como en recintos de dimensiones adecuadas a las características físicas y psicológicas del animal. El lugar de estancia deberá estar limpio y cumpliendo unas características higiénico-sanitarias adecuadas.
2. Los animales afectados por enfermedades zoonósicas o epizooticas graves deberán ser aislados según determine la autoridad competente, proporcionándoles el tratamiento adecuado si éste fuera posible. En su defecto, deberán ser sacrificados bajo control veterinario y por medios eutanásicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### CAPÍTULO III: AGRESIONES

#### ART. 268.- AGRESIÓN.

En el caso de producirse una agresión a una persona por parte de un animal doméstico, la persona agredida dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias y Policía Local con la mayor brevedad posible. El propietario o poseedor del animal agresor deberá presentar la cartilla sanitaria del animal, así como cuantos datos puedan servir de ayuda a la persona agredida y a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

#### ART. 269.- CONTROL DEL ANIMAL.

1. Cuando esté probada la agresión de un animal de manera fehaciente, este será trasladado a la dependencia que indiquen los servicios municipales con el fin de ser sometido a control veterinario durante un plazo máximo de 14 días.
2. El periodo de observación podrá llevarse a cabo en el domicilio habitual del animal bajo la custodia de su propietario, previo informe favorable del servicio municipal competente, y siempre que el animal esté debidamente documentado.
3. Los gastos que se ocasionen al municipio por la captura, retención y control de los animales agresores serán satisfechos por los propietarios de los mismos si estos son conocidos.
4. El uso de bozal podrá ser ordenado por los servicios municipales competentes o la Policía Local, cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren éstas.

### CAPÍTULO IV: ABANDONOS

#### ART. 270.- ABANDONO.

1. Se considera animal abandonado aquel que cumpla las siguientes características:
  - a) Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad.
  - b) Que no esté censado.
  - c) Que no lleve identificación de su origen o propietario.
  - d) Que se encuentre en lugar cerrado, vivienda abandonada, solar, en la medida en que en dichos lugares, no sea debidamente atendido o éstos no reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias para su estancia.
2. En estos casos el Ayuntamiento de Almansa recogerá al animal, se hará cargo de él, y lo retendrá en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado por métodos eutanásicos.

#### ART. 271.- PLAZO DE RETENCIÓN.

El plazo de retención de un animal sin identificación será de 20 días como mínimo, según lo establecido en la Ley de Protección de Animales Domésticos, prorrogables en función de la capacidad de acogida de las instalaciones municipales y del estado sanitario del animal. Transcurrido dicho plazo el servicio municipal competente dará al animal el destino que crea más conveniente.

#### ART. 272.- EXTRAVÍO Y NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO.

1. En caso de que un animal no vaya acompañado de persona alguna pero lleve identificación, se considerará extraviado.
2. Si el animal está identificado, se notificará al propietario su situación, debiendo éste recuperarlo en un plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de notificación.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese reclamado y recuperado, el animal se entenderá como abandonado dándosele el destino que los servicios municipales crean conveniente. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad administrativa o civil en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

### ART. 273.- GASTOS.

Los gastos de recogida, cuidados y manutención de un animal extraviado o abandonado, correrán a cargo del propietario o poseedor del mismo, independientemente de las sanciones que correspondan, que deberán satisfacerse previamente a la retirada del animal.

### ART. 274.- CESIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS.

1. El animal abandonado que en el plazo de veinte días no haya sido reclamado por su dueño, será puesto a disposición de quien lo solicite, para que éste se comprometa a adoptarlo, garantizando el trato y los cuidados higiénico-sanitarios adecuados.
2. En caso de adopción el Ayuntamiento de Almansa correrá a cargo de los gastos ocasionados por las atenciones veterinarias que se le realicen al animal para que cumpla las condiciones higiénico-sanitarias establecidas por la legislación vigente.
3. En caso de que se identifique al propietario que abandonó al animal se aplicará lo establecido en el artículo sobre gastos de este Capítulo.
4. El propietario o poseedor del animal abandonado estará obligado a facilitar toda la documentación sanitaria y administrativa del mismo, a los servicios municipales competentes o Policía Local, con el fin de facilitar a éstos, los trámites a que hubiese lugar.

### ART. 275.- SACRIFICIO DE ANIMALES.

1. Los animales que no hayan sido retirados por sus dueños, ni adoptados, podrán ser sacrificados, por métodos eutanasicos, que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia.
2. El sacrificio se realizará bajo control veterinario, excepto en los casos de máxima urgencia para evitar sufrimientos innecesarios al animal o en aquellos previstos por la legislación nacional o autonómica.
3. Podrá sacrificarse a un animal sin que se cumplan los plazos de retención establecidos en la presente ordenanza cuando los servicios veterinarios competentes lo consideren oportuno como consecuencia de enfermedad grave o de riesgo de contagio a las personas o al resto de animales.
4. Los métodos de sacrificio serán los siguientes:
  - a) Por inyección de barbitúricos solubles.
  - b) Por inhalación de monóxido de carbono.
5. La persona responsable del sacrificio deberá asegurarse que la muerte del animal se ha producido antes de la retirada del cuerpo.

### ART. 276.- CONVENIOS.

Para el cumplimiento de lo establecido en este Capítulo, el Ayuntamiento de Almansa podrá establecer convenios de colaboración con Asociaciones de Protección y Defensa de animales Domésticos, legalmente establecidas, con la Consejería competente en esta materia (Agricultura) o cualquier otro organismo competente.

## CAPÍTULO V: ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 277.- DEFINICIÓN.

Se entiende por establecimiento para el fomento y cuidado de animales de compañía, los que tienen por objeto la cría, mantenimiento, adiestramiento, guarda o venta de dichos animales.

### ART. 278.- LICENCIAS.

1. Las normas para los establecimientos de fomento y cuidado de animales de compañía, serán de obligado cumplimiento para los centros que se relacionan a continuación, los cuales estarán sujetos a la obtención previa de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos que determine la legislación vigente al respecto.

2. Relación de centros obligados a la previa obtención de licencia municipal:

a) Centros para animales de compañía:

- Lugares de cría: establecimientos destinados a la reproducción y suministro de animales a terceros.
- Residencias: establecimientos destinados a guardar animales de compañía de manera temporal o permanente.
- Perrerías: establecimientos destinados a guardar perros (perrerías deportivas, jaurías o rehalas). Quedan excluidos de este epígrafe la tenencia de perros en domicilios particulares siempre y cuando no superen los cuatro ejemplares.
- Clínicas veterinarias con alojamiento de animales.
- Centros de recogida y mantenimiento de animales abandonados.

b) Centros diversos:

- Pajarerías: establecimientos para la reproducción o suministro de pequeños animales con destino a domicilios.
- Cuidadores, suministradores de animales de acuario, terrarios o de experimentación.
- Zoológicos ambulantes, exposiciones de animales de compañía, circos y entidades similares.
- Centros en los que se reúna, por cualquier razón, animales de experimentación.
- Centros de alquiler de animales para recreo y ocio de las personas.
- Los demás centros no indicados específicamente, se someterán a decisión del Ayuntamiento, determinándose la necesidad de obtención de licencia individual en atención a cada caso.

3. Se prohíbe expresamente, la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo único o principal sea el aprovechamiento de sus pieles.

### ART. 279.- EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

1. El emplazamiento será el que se fije para este fin en la legislación vigente.

2. Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonosanitarias.

3. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales. También deberán estar dotadas de las correspondientes instalaciones de desagüe a la red general de alcantarillado, o instalaciones de depuración de aguas.

4. Dispondrá de los medios suficientes para limpieza y desinfección de locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.

5. Deberán realizar desinfecciones, desinfectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados para este fin.

6. Dispondrá de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

7. Dispondrá de los medios necesarios para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o sus restos o entregarán estos residuos al gestor correspondiente en condiciones que garanticen la salubridad e higiene precisas.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

8. Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida dignas para los animales, de acuerdo con las necesidades específicas de cada uno.

9. Deberán disponer de una zona separada para el aislamiento y observación de animales de nueva entrada, o animales enfermos o sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario dictamine su estado sanitario.

### ART. 280.- ALIMENTOS.

Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos. No obstante, la alimentación debe garantizar los requerimientos energéticos adecuados para cada animal según su especie y características.

### ART. 281.- SALAS DE ESPERA.

Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera con la finalidad de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros sitios antes de entrar en los mismos.

### ART. 282.- ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA, CRÍA, ADIESTRAMIENTO Y GUARDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1. Los siguientes establecimientos deberán estar declarados como Núcleo Zoológico, como requisito previo a la obtención de la Licencia de Apertura:

- Establecimientos dedicados a la venta de animales de compañía.
- Criaderos, rehalas, jaurías.
- Centros de adiestramiento.
- Guarderías y demás centros que tengan por objeto mantener constante o temporalmente animales de compañía.

2. Estos establecimientos deberán llevar un Libro Registro de Entradas y Salidas debidamente detallado, estando dicho libro a disposición de la autoridad municipal competente. Deberán guardar registrados los datos de, al menos, los últimos cinco años.

3. En los casos que corresponda según la legislación al respecto, estos establecimientos deberán contar con un servicio veterinario colaborador que garantice el adecuado estado sanitario de los animales ante de proceder a su venta.

4. Los animales deberán venderse desparasitados, libre de enfermedades y en las adecuadas condiciones físicas y psicológicas.

### ART. 283.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VENTA DE ANIMALES

1. El vendedor de un animal vivo estará obligado a entregar al comprador el documento acreditativo o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés para localizar el origen del animal.

2. La venta de animales o partes de animales sujetas al Convenio CITES deberá documentarse de conformidad con lo establecido en el mencionado Convenio.

### ART. 284.- CENTRO DE RECOGIDA.

Los Centros de Recogida, tanto municipales como de Sociedades Protectoras de Animales o de particulares benefactores de los animales abandonados, cumplirán con las normas técnico-sanitarias establecidas en la presente

Ordenanza y con la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos de Castilla-La Mancha y con aquellas que la modifiquen o sustituyan.

### CAPÍTULO VI: ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

#### SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

##### ART. 285.- CALIFICACIÓN.

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, pertenecientes a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a cosas.

2. También tendrá dicha consideración los animales domésticos o de compañía que se determinen reglamentariamente, en particular los pertenecientes a la especie canina.

3. En particular, son consideradas razas potencialmente peligrosas:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rotweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu.

4. Así como los cruces de estas razas y aquellos otros de la especie canina que tengan todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm, altura a la cruz entre 50 y 70 cm y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, cráneo ancho y grande, mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas, lomo musculado y corto.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Extremidades anteriores paralelas, rectas, robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando ángulo moderado.

### ART. 286.- LICENCIA.

1. Para poder tener un animal clasificado como potencialmente peligroso es necesaria la obtención de una licencia administrativa que será otorgada por este Ayuntamiento, cuando se encuentre aquí la residencia del solicitante, o con previo conocimiento del Ayuntamiento de Almansa, por el del lugar en que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.
2. Para obtener la licencia se han de cumplir los requisitos establecidos en el art. 3.1 de la Ley 50/1999, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. En particular y sin perjuicio de las demás obligaciones legales, se deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención de la licencia:
  - Ser mayor de edad.
  - No estar incapacitado para el cuidado de animales.
  - No haber sido condenado por homicidio, lesiones, torturas, etc.
  - Certificado de aptitud física y psicológica.
  - Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por cuantía de al menos 120.000 €.

### SECCIÓN II: OBLIGACIONES

#### ART. 287.- IDENTIFICACIÓN.

Los propietarios, tenedores y criadores están obligados a identificar y registrar a los animales potencialmente peligrosos, conforme a la Ley 50/1999, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

#### ART. 288.- REGISTRO.

1. En el plazo de 15 días a contar desde la fecha de obtención de la licencia, el titular de la misma debe solicitar su inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del ayuntamiento de Almansa.
- 2.- Serán objeto de registro los animales que, procedentes de otro municipio u otra Comunidad Autónoma, trasladen su domicilio de forma permanente o por al menos un mes al municipio de Almansa. Este registro se realizará dentro de los 15 días siguientes al del traslado.
3. Este Registro está clasificado por especies y en él han de constar al menos los siguientes datos:
  - a) Datos personales del propietario o poseedor.
  - b) Características del animal: descripción fisiológica, marcas peculiares, etc.
  - c) Lugar de residencia del animal.
  - d) Destino del mismo: animal de compañía, de guarda, de protección u otros.
4. En la hoja registral del animal se hará constar:
  - a) Cualquier incidente producido con el mismo.
  - b) Si se ha producido la venta, traspaso, donación, robo, muerte, o pérdida del animal.
  - c) Certificado de sanidad del animal.
  - d) Demás circunstancias que establezca la legislación vigente.

#### ART. 289.- OBLIGACIÓN ESPECÍFICA PARA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como bozal homologado y collar adecuado para su raza.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 290.- ADIESTRAMIENTO.

1. Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque, con excepción de los animales de cuerpos y fuerzas de seguridad.
2. El adiestramiento para la defensa y guarda deberá hacerse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa competente. Los adiestradores deberán cumplir con todas las obligaciones previstas en la legislación vigente.

### ART. 291.- ESTERILIZACIÓN.

La esterilización de los animales potencialmente peligrosos se hará de forma voluntaria, a petición del tenedor o titular del animal, salvo que se realice obligatoriamente por mandato administrativo o judicial. Ha de ser inscrita en la hoja registral correspondiente del animal y cumplir con lo reseñado en la Ley 50/1999.

### ART. 292.- TRANSPORTE.

El transporte de animales especialmente peligrosos habrá de efectuarse conforme a la normativa específica sobre bienestar del animal, debiéndose adoptar las medidas de precaución que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante el tiempo de transporte y espera de carga y descarga.

### ART. 293.- EXCEPCIONES.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios en los casos que así lo establezca la Ley 50/1999.

## CAPÍTULO VII: INSTALACIONES AVÍCOLAS, HÍPICAS Y GANADERAS

### ART. 294.- ÁMBITO.

Quedan comprendidas dentro del ámbito de este capítulo las siguientes instalaciones:

- a) Explotaciones e instalaciones destinadas a la cría de animales (aves de corral, conejos, palomas, etc.) con fines industriales, comerciales o domésticos, situados en zonas e instalaciones industriales o comerciales así como en corrales, patios, o cualquier otra ubicación de domicilios particulares.
- b) Establecimientos hípicas sean o no de temporada con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos, turísticos o reproductores.

### ART. 295.- LICENCIA

1. Estas actividades están sujetas a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente, sin perjuicio de todas aquellas autorizaciones y requisitos que en su caso determine la legislación vigente.
2. Para la concesión de la licencia deberá tener en cuenta el Informe de Evaluación Ambiental del proyecto que emita el órgano municipal competente.

### ART. 296.- OBLIGACIONES

Los titulares de estas explotaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Estar incluidos en el Registro de Explotaciones Ganaderas y tener la documentación que lo acredite, a excepción de la cría de animales para fines domésticos
- b) Realizar una revisión semestral de dicha documentación en el servicio municipal correspondiente, para poner al día las altas y bajas que se hayan producido.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- c) Realizar las vacunaciones que se determinen obligatorias y estar en posesión del documento que así lo acredite.
- d) Notificar por escrito, a la mayor brevedad posible y a los servicios municipales competentes, si se produjese cualquier enfermedad infectocontagiosa en la explotación.
- e) Tratar y gestionar los residuos producidos en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, de tal forma que se garanticen las debidas condiciones higiénico-sanitarias y no existan riesgos de contaminación del medio en su eliminación o posterior aplicación a suelos agrícolas.

### ART. 297.- TRANSPORTE DE ANIMALES

1. El transporte de animales deberá ser realizado con vehículos debidamente acondicionados para este fin, estando el responsable del mismo obligado a presentar si se le solicitase, la documentación (guía) que acredite la procedencia, estado sanitario, etc., de los animales que se transporten, cumpliendo en todo caso con lo regulado en la legislación vigente al respecto.
2. La admisión de animales de pequeño tamaño en los taxis quedará al arbitrio de su titular, siempre que vayan dentro de contenedores especiales para su transporte ó sean sostenidos por sus dueños de forma que no ocupen los asientos.
3. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada las acciones del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

### ART. 298.- ENTRADA EN MATADEROS

Para la entrada en matadero, será requisito imprescindible presentar la documentación que ampara el tránsito de animales (guía de transporte), tanto si se producen de fuera del municipio como si son del término municipal, en el que constarán entre otros, los siguientes datos:

- a) Nombre del ganadero.
- b) Dirección de la explotación, vacunaciones y fecha de las mismas y tratamientos farmacológicos.

## CAPÍTULO VIII: ESPECIES NO AUTÓCTONAS

### ART. 299.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

Los criadores, proveedores, vendedores o propietarios de especímenes de comercio regulado por los Convenios o reglamentos vigentes en el Estado español, deberán poseer, según corresponda en cada caso, la documentación exigida que acredite su legalidad de conformidad con la recogida en el Reglamento 3626/1982, de 3 de diciembre, relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de la fauna y flora silvestres.

### ART. 300.- INSTALACIONES PARA LA CRÍA DE ESPECIES NO AUTÓCTONAS CON DESTINO A SU COMERCIALIZACIÓN.

1. Las instalaciones para la cría de especies no autóctonas para su comercialización estarán sujetas a la obtención previa de licencia municipal correspondiente, sin perjuicio de todas aquellas autorizaciones y requisitos que en su caso determine la legislación vigente.
2. Deberán presentar a los servicios municipales competentes el certificado sanitario correspondiente cuando los animales sean importados de terceros países autorizados. Este certificado deberá estar firmado por un veterinario oficial y garantizará el estado sanitario adecuado de los animales a fin de evitar riesgo de contagio de enfermedades tanto para la fauna doméstica como la silvestre.
3. Será obligatorio, cuando se trate de importaciones desde terceros países, la realización de una cuarentena posterior a la importación. En caso de tener que realizar la cuarentena en el destino final de los animales, las

instalaciones utilizadas para ello deberán estar previamente autorizadas y supervisadas por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería competente en esta materia (Agricultura).

4. Cuando no se cumplan los requisitos enumerados en los puntos anteriores no se concederá la autorización municipal para su apertura.

5. Siempre que en las instalaciones o explotaciones autorizadas y en funcionamiento, así como en las de nueva creación, se introduzcan especímenes destinados a la mejora genética de la especie, éstas deberán ir acompañadas del correspondiente certificado sanitario.

6. Los promotores, propietarios o responsables de estas instalaciones estarán obligados a informar de manera inmediata a los servicios municipales competentes de cualquier incidencia o muerte de animales por enfermedad que se produzcan en sus explotaciones.

7. Estas instalaciones deberán cumplir los requisitos definidos en el artículo sobre emplazamiento, construcciones, instalaciones y equipos del Capítulo V del presente Título.

8. Los costes económicos generados por la intervención municipal, cuando ésta sea necesaria, correrán a cargo del propietario de la explotación correspondiente.

### ART. 301.- CERTIFICADOS DE ORIGEN

La venta en establecimientos comerciales, la tenencia, reproducción y exhibición de animales de fauna no autóctona proveniente de instalaciones de cría en cautividad con fines comerciales o industriales y debidamente legalizados, deberán poseer por cada animal el certificado acreditativo de origen, además de la documentación específica mencionada en el artículo sobre Documentación exigible del presente Capítulo.

### ART. 302.- PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN O VENTA

1. Se prohíbe la comercialización y venta de especímenes de animales que por sus características biológicas sean potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de personas u otros animales (escorpiones, tarántulas, pirañas, etc.).

2. Se prohíbe la suelta a libertad de cualquier especie alóctona.

## CAPÍTULO IX: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

### ART. 303.- DEFINICIÓN

Se consideran Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales a las que, sin ánimo de lucro, estén constituidas y registradas legalmente y tengan como principal finalidad la protección y defensa de los animales.

### ART. 304.- AYUDAS

1. El Ayuntamiento de Almansa podrá conceder ayudas a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales Domésticos que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales mediante el establecimiento de acuerdos de colaboración con las mismas.

2. Para la concesión de dichas subvenciones las Asociaciones tendrán que haber sido previamente declaradas como Entidades Colaboradoras por parte de la Consejería de la Junta de Comunidades y tener entre sus cometidos la recogida y mantenimiento de los animales domésticos en un establecimiento adecuado para su alojamiento.

### ART. 305.- EXENCIONES

Las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente establecidas que cumplan las condiciones de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de animales Domésticos de Castilla-La Mancha y que estén declaradas de utilidad pública estarán eximidas de cualquier pago de tasas o arbitrios municipales que afectasen el ejercicio de sus tareas y funciones.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 306.- ATRIBUCIÓN DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO O SACRIFICIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Las solicitudes a la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para hacerse cargo de la recogida, mantenimiento o sacrificio de animales en el término municipal, por parte de las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales u otras Entidades autorizadas para este fin por dicho Organismo, requerirán el informe favorable de los servicios municipales competentes del Ayuntamiento de Almansa.

### CAPÍTULO X: VETERINARIOS

#### ART. 307.- PARTES VETERINARIOS

1. Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio de Almansa, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes anuales en donde consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación.
2. Una vez efectuada la campaña anual de vacunación antirrábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá enviar una relación de los perros vacunados en el término municipal de Almansa durante esa campaña.
3. Los profesionales veterinarios de los mataderos situados en el municipio, deberán presentar parte mensual a los servicios competentes del ayuntamiento, donde venga recogido el número de animales domésticos sacrificados, especie, decomisos realizados, número y causa, y procedencia de los animales.

#### ART. 308.- ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA.

Los profesionales veterinarios que, en el ejercicio de su profesión, detecten en el término municipal de Almansa cualquier enfermedad de declaración obligatoria, deberán comunicarlo con la mayor brevedad posible al servicio municipal competente del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO XI: INSTALACIONES ZOOLOGICAS

#### ART. 309.- DEFINICIÓN

Se considera instalación zoológica toda aquella que albergue colecciones zoológicas de animales de fauna silvestre o domésticos con finalidad científica, cultural, de reproducción, recuperación, adaptación, conservación o recreativa, sean abiertas o cerradas al público, o agrupaciones itinerantes. También serán consideradas como instalaciones zoológicas las agrupaciones itinerantes de animales de fauna silvestre o domésticos.

#### ART. 310.- TIPOS

Las instalaciones zoológicas se clasifican en:

- a) Zoológicos abiertos al público. Están comprendidos en este grupo los zoo-safaris, los parques y jardines zoológicos, las reservas zoológicas y aviarios, delfinarios u otras agrupaciones de animales salvajes que puedan ser visitadas por el público en general, a cambio de un precio o adquisición de entrada.
- b) Instalaciones zoológicas no abiertas al público. Están comprendidas en este grupo aquellas instalaciones cuyo acceso puede no ser permitido o estar sometido a autorización expresa del propietario o gestor del centro, tales como centros de rescate o acogida de fauna silvestre, de cría o las colecciones privadas.
- c) Agrupaciones itinerantes. En este grupo se encuentran las colecciones zoológicas que de modo no permanente, se instalen en el término municipal de Almansa, tales como circos, exposiciones, muestras o colecciones itinerantes en general.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 311.- LICENCIA

1. Todas las instalaciones zoológicas a las que se refiere este capítulo, deberán contar, para el ejercicio de sus actividades, con la oportuna licencia municipal para su funcionamiento y estar inscritas como Núcleo Zoológico en la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas o de origen.
2. Los zoos, circos y actividades afines precisarán para ser registrados en el Registro de Núcleos Zoológicos, que los interesados soliciten el alta como tal actividad en la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, quedando obligado a cumplir las medidas zoonosanitarias de carácter general y las especiales de acondicionamiento, aislamiento, manejo y alimentación, limpieza y desinfección, y someterse a las inspecciones correspondientes.

### ART. 312.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán de obligado cumplimiento para todas las instalaciones zoológicas, las siguientes condiciones de seguridad:

- a) Las instalaciones que cuenten con dotación de armas anestésicas para el control de los animales, deberán cumplir en su almacenamiento y mantenimiento con las prescripciones generales para armas de fuego. Serán exclusivamente manejadas por personal especialmente capacitado para ello, bajo la responsabilidad de la Dirección del centro.
- b) En caso de fuga de algún animal que por sus características pueda implicar en libertad un riesgo para la seguridad de las personas, los responsables del centro zoológico adoptarán de inmediato las siguientes medidas:
  - El público presente en la instalación, si lo hubiere, será advertido de la situación y será evacuado sin riesgo para su integridad física siguiendo las directrices que indique la Dirección del centro.
  - Los responsables del centro advertirán de la fuga, inmediatamente de producirse, al Ayuntamiento de Almansa, Policía Local y Guardia Civil, poniendo a disposición de estos los medios y personal necesario para controlar la situación.
- c) En el interior del recinto y en lugares visibles figurarán, expresadas con claridad, las condiciones a que debe someterse la conducta del público asistente de cara tanto al mantenimiento de los requisitos de seguridad máximos posibles como a la necesaria tranquilidad y bienestar para los animales.
- d) Las instalaciones habrán de contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar agresiones y daños entre las propias especies animales, y de éstas al público o a los cuidadores. Tales medidas consistirán en las barreras arquitectónicas precisas y la adecuación de las instalaciones a las características de las especies albergadas.
- e) El personal al cuidado de, o en contacto con, los animales deberán poseer formación suficiente para el desempeño de su función en condiciones adecuadas de atención y seguridad.

### ART. 313.- MARCO DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Todas las instalaciones zoológicas a que se refiere este capítulo, incluidas las que desarrollen propósitos comerciales, ejercerán sus actividades en el marco del respeto a la conservación de las especies animales y el cuidado adecuado de sus especímenes de acuerdo con las características de las mismas.

## CAPÍTULO XII: CIRCOS Y ESPECTÁCULOS

### ART. 314.- CIRCOS

No se autorizará la instalación de circos en que intervengan animales hasta tanto no constaten que los mismos cuentan con todas las autorizaciones pertinentes.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La autorización para su instalación se obtendrá previo Informe de Evaluación Favorable del órgano municipal competente.

Para la solicitud de autorización se presentará:

- Inscripción como Núcleo Zoológico.
- Certificado veterinario actualizado de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de los animales.
- Relación de especies que componen el espectáculo de circo.
- Copia compulsada de los CITES de las especies incluidas en la legislación al respecto y de las que puedan encontrarse protegidas en la legislación autonómica o nacional.

### ART. 315.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ANIMALES.

1. No se autoriza la celebración de espectáculos públicos, fiestas u otras actividades en que intervengan animales en los que se atente contra su dignidad o que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato o se les haga objeto de tratamientos antinaturales.

2. Queda expresamente prohibida la celebración de espectáculos en que intervengan toros y demás espectáculos taurinos.

### CAPÍTULO XIII: INFRACCIONES

#### ART. 316.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.

3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

4. Las infracciones administrativas cometidas con respecto a los animales potencialmente peligrosos se regirán por la Ley 50/1999.

#### ART. 317.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

- No mantener a un animal en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- Mantener a animales en recintos, jaulas o instalaciones que no reúnan las condiciones de salubridad, dimensiones y condiciones adecuadas a las características de los mismos.
- Hacer donación de animales domésticos de especies o razas autóctonas o no, fuera de los mercados, establecimientos y ferias autorizados.
- La no comunicación a los servicios pertinentes del Ayuntamiento la cesión, venta, baja o cambio de domicilio de perros y gatos en los plazos fijados en la presente ordenanza.
- El mantenimiento de animales en condiciones no idóneas desde el punto de vista higiénico-sanitario y etológico según los criterios de los técnicos municipales competentes, en los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía.
- La no identificación de los animales.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- La venta, donación o cualquier otro tipo de transacción de animales no registrada, siempre que no pertenezca a la fauna autóctona catalogada en el Apéndice I del CITES.
- No procurarles la alimentación adecuada a sus necesidades.
- No recoger las deposiciones efectuadas por los animales.
- Transitar por la vía pública, o en parques, jardines o zonas recreativas, con un animal desprovisto de su identificación censal o sin mantenerlo atado o con bozal, en los casos que así proceda.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

### ART. 318.- INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves:

- Vender animales domésticos sin desparasitar o en malas condiciones sanitarias.
- Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
- Ejercer la venta de animales sin el cumplimiento de las condiciones señaladas en las leyes vigentes.
- No proporcionarles los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios.
- La no inscripción de perros y gatos en el Censo Municipal de Animales domésticos en los plazos fijados en la presente Ordenanza o la carencia de cartilla sanitaria.
- La no personación del propietario o poseedor de un animal en el Servicio Municipal correspondiente o Policía Local en el caso de agresión de dicho animal a alguna persona, según se determina en esta ordenanza.
- La no tenencia de licencia municipal por parte de los centros reseñados para el fomento y cuidado de animales de compañía.
- El incumplimiento, en los centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía, de los requisitos sobre su construcción, instalaciones y equipos.
- Abandonarlos.
- La carencia de cartilla sanitaria de un animal doméstico, si éste hubiera causado alguna agresión leve o si del examen veterinario se desprendiese que padece alguna afección.
- Suministrar alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados.
- No estar declarado como Núcleo Zoológico para los establecimientos dedicados a la venta, cría, adiestramiento, guarda de animales de compañía.
- La prestación de servicios por parte de personal no cualificado específicamente en los establecimientos dedicados a la venta, cría, adiestramiento y guarda de animales de compañía.
- La ausencia en los establecimientos en que sea necesario el personal sanitario y veterinario, o su no cualificación específica suficiente.
- La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades municipales competentes.
- Permitir al animal realizar deposiciones en parques infantiles o zonas de ocio de niños y personas de la tercera edad.
- No hacer uso del bozal cuando sea ordenado por la autoridad municipal o las circunstancias así lo aconsejen.
- No llevar al animal sujeto mediante correa y collar adecuado en los parques, jardines, o zonas recreativas públicas, cuando las circunstancias así lo aconsejen o sea ordenado por la autoridad municipal.
- La reiteración de una infracción leve.

### ART. 319.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son infracciones muy graves:

- Causar la muerte de animales, excepto en los casos previstos en el presente Título.
- Maltratar o agredir a los animales domésticos hasta causarles la muerte.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.
- Utilizar animales en espectáculos o peleas, fiestas populares u otras actividades cuando existan riesgos para la integridad física de los animales o comporte crueldad o malos tratos.
- El mantenimiento de animales en condiciones tales que perjudiquen sus condiciones de salud o su conducta normal, en las instalaciones donde haya animales potencialmente peligrosos y en las instalaciones avícolas, hípicas y ganaderas.
- La ausencia de documentación sobre especies no autóctonas.
- La caza, captura, tenencia, comercio, o exhibición pública o cualquier transacción de animales o sus restos si pertenecen a especies de fauna autóctona catalogada o en el Apéndice I del CITES, todo ello de acuerdo a lo especificado en la presente ordenanza.
- Para las instalaciones avícolas, hípicas y ganaderas, el no cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.
- El incumplimiento de las obligaciones sobre instalaciones para la cría de especies no autóctonas con destino a su comercialización.
- La reiteración de una infracción grave.

### TÍTULO X: ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO

#### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

##### ART. 320.-OBJETO.

1. Este título tiene por objeto regular la implantación, utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, plazas ajardinadas, espacios libres y zonas verdes, elementos de juego infantiles, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como el arbolado de la ciudad, en orden a su mejor preservación como parte indispensable para el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los ciudadanos, así como promover la defensa de los especímenes arbóreos, arbustivos y elementos vegetales en general que albergan dichas zonas verdes.
2. Por zona verde ha de entenderse el terreno público o privado que, en el casco de una ciudad o de sus inmediaciones, se destina total o parcialmente a arbolado o parques.
3. Y a efectos de esta ordenanza, se considera arbolado urbano a cualquier espécimen vegetal de porte arbóreo situado en zonas verdes.

#### CAPÍTULO II: ZONAS VERDES Y OBRAS URBANÍSTICAS

##### ART. 321.- ZONAS VERDES DE NUEVA CREACIÓN. PLAN GENERAL

1. Las nuevas zonas verdes se ajustarán, en cuanto a su localización, a lo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana.
2. Con el objeto de racionalizar los costes de conservación y teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona, en el diseño (superficie, contenido y distribución) de nuevas zonas verdes se tendrá en cuenta las siguientes prácticas:
  - Se elegirán especies de probada rusticidad para el clima de Almansa, cuya consolidación en el terreno evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento.
  - Cubrir algunas superficies del jardín con materiales como piedras, gravas, cortezas de árboles, con el fin de evitar las pérdidas de agua.
  - Crear zonas de sombras, que reducen el poder resecaador del sol.
  - Utilizar sistemas de riego eficiente y distribuir las plantas en grupos con necesidades de riego similares.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Regular automáticamente los periodos de riego a través de la programación realizada por ordenador, teniendo en cuenta parámetros como la humedad del suelo, necesidades específicas de la especie y evitando, en cualquier caso el riego en horas de máxima insolación o frío intenso.
3. Con el fin de preservar la salud de la vegetación existente y evitar la introducción y creación de focos de plagas y enfermedades, en la selección de los ejemplares se considerarán los siguientes criterios:
- No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que por lo tanto puedan ser focos de infección.
  - Las plantas que se utilicen deberán estar en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan ser infectados.
  - Su tamaño será el adecuado para un desarrollo óptimo y no tendrán desequilibrios que provoquen enfermedades.
4. Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir, por su tamaño o porte, una pérdida excesiva de iluminación o soleamiento de aquellas, o graves daños en las infraestructuras o levantamiento de aceras o pavimentos. A tal efecto se establece como norma de obligado cumplimiento la separación mínima de edificios (línea de fachada o balcones), instalaciones o medianerías de 4 metros en árboles de porte medio, 7 metros en árboles de porte alto y 0,5 metros en el de las restantes plantas.
5. El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas, deberá incluir sistemas efectivos de ahorro de agua y como mínimo:
- Programadores de riego.
  - El riego por aspersión se utilizará sólo en zonas de césped y los aspersores serán de corto alcance.
  - En zonas arbustivas y en árboles, se utilizará riego por goteo, eliminando los sistemas de riego por aspersión permitiendo de esta forma un mejor aprovechamiento del agua utilizada.
  - Detectores de humedad en el suelo.
6. El diseño de zona verde de nueva creación estará sometido a Informe de los Servicios Técnicos Municipales, los cuales se basarán en los principios mencionados en los apartados 2, 3, 4 y 5 de este mismo artículo para su aprobación.
7. El diseño, proyecto y realización de nuevas zonas verdes públicas podrá ser ejecutado por cualquier técnico que tenga esta actividad profesional reconocida por su colegio. A este respecto son perfiles técnicos adecuados, entre otros: Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola e Ingeniero Agrónomo, todos ellos con programa de estudios de la rama de jardinería o con experiencia demostrable en proyectos o trabajos de jardinería, así como Arquitecto paisajista (deberá demostrar estar en posesión de dicha especialización).

### ART. 322.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

1. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos una reserva de zona verde, describiendo su diseño, obras necesarias, instalaciones y plantaciones a realizar.
2. El proyecto se acompañará, además, del plano con el estado actual del terreno a urbanizar, reflejando el arbolado existente, definiendo su especie, porte y características generales de salubridad y de los planos de situación de la zona verde o ajardinada e indicando en el mismo todos los árboles y plantas a plantar con expresión de su especie, instalaciones e infraestructuras de riego.

### ART. 323.- CESIÓN GRATUITA

En los supuestos de entrega de zonas verdes mediante cesión gratuita será necesario presentar el acta de entrega así como los planos de descripción de la situación actual del terreno, el plano definitivo de elementos vegetales y plano de obra que compongan la zona verde.

## CAPÍTULO III: CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE ZONAS VERDES Y EJEMPLARES VEGETALES

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 324.- CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES PARTICULARES.

1. Los propietarios de zonas verdes no cedidas al Ayuntamiento están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.
2. Igualmente están obligados a realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas.
3. La poda de árboles será realizada en el período de parada vegetativa de los mismos, salvo en los casos excepcionales de peligro para personas, bienes o el propio árbol, mediante la técnica adecuada y utilizando el material apropiado. Dicha poda se realizará únicamente cuando sea estrictamente necesaria en la medida en que la falta de esta operación pueda suponer un deterioro del vigor vegetativo de las plantas, aumento de la susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades, contacto con infraestructuras de servicio, peligro de caída de ramas secas u otras circunstancias que pongan en peligro la integridad de los ciudadanos.

### ART. 325.- VIGILANCIA

1. Con carácter general, se establece que las zonas verdes creadas por la iniciativa del Planeamiento y tras la ejecución del Proyecto de Urbanización, serán conservadas de acuerdo a los compromisos asumidos, según lo previsto para esta clase de iniciativas en la legislación vigente.
2. En cualquier caso, el Ayuntamiento ejercerá sobre estos espacios la oportuna labor de vigilancia con el fin de garantizar que los mismos se conserven en las debidas condiciones de salubridad y ornato público. Para esta labor, el Ayuntamiento de Almansa podrá contar con un cuerpo de voluntarios, que a estos efectos serán convenientemente facultados e identificados.
3. Para facilitar tanto su vigilancia como defensa, podrá permitirse su vallado y cierre a determinadas horas, previa autorización Municipal, quedando constancia de ello en lugar visible del mismo para conocimiento de todos.
4. Las personas físicas o jurídicas propietarias deberán facilitar el libre acceso a estos espacios a la Policía Local o Vigilantes que el Ayuntamiento determine.

### ART. 326.- INFORMES, LICENCIAS, COMUNICACIÓN, INSPECCIÓN, EJECUCIÓN

1. Están sometidos a informe previo del Servicio Técnico Municipal, sin perjuicio de otros departamentos Municipales:
  - El Proyecto de obras con espacios libres afectos a la edificación (privados, comunitarios o a ceder o urbanizar).
  - Los proyectos de urbanización municipales o privadas que tengan por objeto espacios libres públicos o que los afecten.
2. Requerirán Comunicación previa, visto el oportuno informe del Servicio Técnico Municipal de Medio Ambiente según criterios de edad, diámetro, especie y estado de conservación del árbol o arbolado afectado:
  - Acciones de plantación y operaciones sencillas sobre el arbolado público, comunitario y privado (plantación de un árbol aislado, actuaciones sencillas como podas,...).
3. Requieren licencia visto el oportuno informe del Servicio Técnico Municipal de Medio Ambiente teniendo en cuenta el tipo de especies a plantar, actuaciones y tratamientos específicos sobre los ejemplares existentes y su mantenimiento posterior, las acciones no sencillas supeditadas a un proyecto previo a la licencia concedida, concretamente:
  - El proyecto específico de ajardinamiento, plantación, mejora, recuperación de jardines, forestación o de tratamiento de espacios libres sean estos privados o comunitarios.
  - El proyecto específico de urbanización del espacio libre privado o del espacio libre comunitario, con tratamiento completo de los mismos.
4. Las anteriores acciones están sometidas durante su ejecución a Inspección Municipal por el Alcalde u órganos administrativos en quien delegue la inspección.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Asimismo, están sometidas a la constitución de avales que garanticen el cumplimiento de las condiciones de la licencia.

5. Están sometidos a orden de ejecución y, en su caso, ejecución subsidiaria, las acciones necesarias para el mantenimiento y la conservación del arbolado urbano en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y para la defensa del dominio público.

### ART. 327.- VALORACIÓN DE ÁRBOLES.

Si con motivo de una obra en vías públicas, redes de servicio, nuevas edificaciones, paso o choque de vehículo, vados particulares, vandalismo, supresión, traslado, trasplante o poda en general, etc., resultase un árbol muerto, dañado o fuese necesario suprimirlo, el servicio competente del Ayuntamiento, a efectos de la correspondiente indemnización, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará dicho árbol en todo o en parte, según las normas citadas en el "Método de Valoración" de la Norma GRANADA.

### ART. 328.- INVENTARIO

1. Por parte de los Servicios Municipales competentes se podrá proceder a inventariar los especímenes vegetales sobresalientes del Municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo Municipal de Árboles Singulares. Los especímenes vegetales objeto de inventario irán acompañados de la descripción de su localización exacta, régimen de propiedad y estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción.
2. Igualmente, en el Catálogo se determinarán las Normas de protección aplicables a dicho árboles.

### CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES y jardines MONUMENTALES

#### ART. 329.- ÁRBOLES O JARDINES MONUMENTALES

1. Cuando existan Árboles o Jardines Monumentales que estén incluidos en el Catálogo Municipal, cualquier actuación próxima a los mismos que pudiera afectarles requerirá autorización expresa del organismo competente, previo informe Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II del Título XI.
2. En el caso anterior, si los árboles o jardines figuran en Catálogo de ICONA o del Patrimonio Artístico y Cultural, se tramitarán en estos organismos las autorizaciones, siempre previo informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes.

### CAPÍTULO V: OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO

#### ART. 330.- COMPATIBILIDAD.

1. En todo proyecto de obra se intentará hacer compatible la edificación prevista con el arbolado existente.
2. En caso de incompatibilidad habrá de adoptarse las medidas preventivas necesarias para garantizar su trasplante con éxito y, en su caso, las medidas compensatorias correspondientes en caso de eliminación.

#### ART. 331.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

1. Las obras urbanísticas o cualquier tipo de trabajo público o privado que se realice cerca de árboles, llevan implícita la obligación de, previo al inicio de las mismas, establecer una distancia mínima de 2 metros, y en caso de no poder hacerlo, proteger los troncos de los árboles al menos hasta una altura de 3 metros desde el suelo. Las protecciones se retirarán una vez concluidas las obras.
2. Las entradas y salidas de las obras de proyectos de edificaciones públicas y privadas tienen que preverse en lugares que no afecten al arbolado ni a zonas verdes. Por ello en los proyectos deberán indicarse todos los



elementos vegetales existentes que están junto a las obras a realizar y en los terrenos donde se pretende la edificación.

3. En caso de ser necesario suprimir algún ejemplar, la licencia de obra no se otorgará hasta en tanto no se reciba el correspondiente Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

4. Si la obra consiste en la apertura de zanjas y afecta a zonas ajardinadas o pone en peligro algún árbol existente, al solicitar la licencia de obra habrá de mencionarse este extremo y la misma estará supeditada al Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

5. Las obras que lleven aparejada excavación del suelo tendrán en cuenta que no podrán cortar ninguna raíz de diámetro superior a 5cm. Si fuera el caso, las canalizaciones las pasarán por debajo de la zona de raíces.

6. La época idónea para la realizar excavaciones es la del reposo del vegetal, que para especies caducas suele coincidir con los meses de noviembre a marzo. Si hubiera que hacerlo en otras fechas, se estará a lo dispuesto en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

7. En caso de no ser posible el cumplimiento de estas normas, se requerirá la inspección del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento previa a la concesión de la licencia municipal para la realización de las excavaciones, con el fin de aplicar otras medidas de protección, corrección y compensatorias.

8. En el supuesto de ocasionar algún daño a los árboles en la ejecución de una obra pública, se valorará éste como muerto y el causante de la afección será sancionado.

### CAPÍTULO VI: USO ZONAS VERDES

#### ART. 332.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Las zonas verdes y el mobiliario urbano que lo compone, tienen la calificación de bienes de dominio y uso público y deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación.

2. No podrán ser objeto de privatización de uso para actos organizados que, por su finalidad y características supongan la utilización de las mismas para fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones que expresamente sean autorizadas por el Ayuntamiento.

3. La autorización deberá solicitarse con antelación suficiente y el Ayuntamiento determinará en la misma el régimen de reparación de daños, indemnizaciones por destrozos en elementos vegetales y gastos de limpieza.

4. De manera general, se prohíbe deteriorar de forma voluntaria o destruir cualquiera de los elementos que componen una zona verde (bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones, farolas y cualquier otro elemento decorativo).

5. Los causantes del deterioro o destrucción serán responsables de resarcir el daño producido y serán sancionados administrativamente.

6. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes no se permitirán, salvo autorización municipal, los siguientes actos:

- a) Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas.
- b) Caminar por zonas acotadas.
- c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él. Se entenderá por césped ornamental aquel que sirva como fondo para jardines de tipo ornamental y en los que intervenga la flor, el seto recortado, o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería.
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- e) Talar o apejar árboles situados en espacios públicos.
- f) Podar, arrancar o partir árboles, pelar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, trepar o subir a los mismos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- g) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos cualquier clase de productos.
- h) Arrojar en zonas verdes basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- i) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- j) Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa y collar adecuado, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves. Sus conductores cuidarán de que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, zonas de niños, etc.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

### ART. 333.- BANCOS

Está prohibido el uso inadecuado de los mismos, usarlos de forma contraria a su natural utilización, arrancarlos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto que los perjudique o deteriore.

### ART. 334.- JUEGOS INFANTILES

1. Los juegos infantiles serán utilizados por los niños de edades comprendidas en las señales que a tal efecto se establezcan en los mismos.
2. No se permite la utilización de estos juegos por adultos ni por menores de edad superior a la indicada para cada juego.
3. Tampoco se permite su utilización de forma que entrañe peligro para sus usuarios o de forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

### ART. 335.- REQUISITOS DE LOS JUEGOS INFANTILES

El Ayuntamiento de Almansa requerirá el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Las áreas de juegos infantiles estarán ubicadas en zonas alejadas de las calzadas por las que discurra el tráfico rodado o, en su caso, suficientemente protegidas mediante la adecuada separación por medios naturales o artificiales.
- b) Los materiales de los juegos serán inoxidables y resistentes, sin aristas ni vértices agudos, con los elementos móviles redondeados y amortiguados sobre el suelo.
- c) Se evitarán los elementos de juego que sean peligrosos por la excesiva altura entre su parte final y el suelo, falta de estabilidad, afloramiento de los puntos de anclaje, cubetas de recepción inadecuadas, estructuras de más de dos columpios, distancia excesiva entre peldaños de escalada y la existencia de picos y esquinas peligrosas.
- d) Los distintos elementos que forman el área de juego infantil se instalarán a la distancia adecuada entre ellos, para evitar que se produzcan colisiones por el uso intensivo del equipo.
- e) Las áreas de juego contarán con elementos adicionales, tales como arbolado, bancos, papeleras y fuentes bebedero.
- f) Estará siempre garantizada la accesibilidad a las áreas de juegos infantiles a los menores con dificultades de movilidad.
- g) Las superficies de las áreas de juegos infantiles serán de pavimento con las características adecuadas para amortiguar golpes y caídas. Se adoptarán las previsiones necesarias para llevar a cabo el mantenimiento adecuado de estas superficies procediéndose, en el caso de que las mismas sean de arena, a su llenado y renovación constante.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- h) Además del mobiliario urbano normalmente utilizado en las áreas de juegos infantiles, se establecerán indicaciones relativas a los centros sanitarios próximos que prestan atención en caso de accidentes, así como, el procedimiento y lugar para comunicar los desperfectos que se observen en las instalaciones.
- i) Se diferenciarán los equipos de juegos infantiles en razón de la edad de los usuarios, mediante indicaciones sobre la edad aconsejable de uso de los diversos elementos que componen las áreas de juego.
- j) En todo momento, deberá estar garantizada la conservación e higiene de las áreas de juegos infantiles, procediéndose a la inmediata reparación, o en su caso, a la retirada de los equipos que sean susceptibles de producir daños a los usuarios.

### ART. 336.- PAPELERAS

1. Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.
2. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.

### ART. 337.- FUENTES, LAGOS Y ESTANQUES

1. Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean el propio funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.
2. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.
3. No se permite pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos o desperdicios a los estanques y fuentes.

### ART. 338.- SEÑALIZACIÓN, FAROLAS, ESTATUAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS

En tales elementos de mobiliario urbano no se permite trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

### ART. 339.- ANIMALES

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies animales existentes en las zonas verdes, no se permitirán los siguientes actos:

- Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar cualquier especie de pájaro, perseguirlo o tolerar que los persigan perros u otros animales.
- La tenencia en estos lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, cintas adhesivas, etc.

### ART. 340.- PROTECCIÓN DEL ENTORNO

1. La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes requiere la observación de los siguientes puntos:

- a) La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas específicamente acotadas cuando concurran las siguientes circunstancias:
  - Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
  - Puedan causar daños o deterioros a plantas o demás mobiliario urbano de zonas verdes.

- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
  - Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.
  - b) Las actividades publicitarias se realizarán con la expresa y previa autorización municipal.
  - c) Las actividades de modelismo solo podrán realizarse en los lugares expresamente señalados al efecto.
  - d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal de las zonas verdes y tendrán la obligación de cumplir todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia.
  - e) La utilización de zonas verdes como escenarios figurativos en las filmaciones cinematográficas o de televisión, así como la colocación y acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.
  - f) Las actividades industriales se restringirán al máximo, limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos, salvo en el caso de autorización municipal, que se concederá para cada caso concreto.
  - g) Las instalaciones de cualquier clase de industria, comercio, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, golosinas, etc. requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.
2. Las concesiones deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo los propietarios responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.
3. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando al máximo el ornato de las zonas verdes y evitando la colocación de cables. Se prohíbe clavar objeto alguno en los árboles.
4. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento establecerá las condiciones, características y requisitos que deberán cumplir estas instalaciones.
5. Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.
6. Por otra parte, en las zonas verdes no se permitirá:
- Lavar vehículos, ropa o proceder al tendido de ellas, o tomar agua de las bocas de riego, salvo autorización señalizada.
  - Efectuar inscripciones o pegar carteles o adhesivos en los cerramientos, bancos, soportes de alumbrado público, monumentos, o en cualquier elemento existente en las zonas verdes.
  - Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria, salvo en el caso de autorización y homologación previas del Ayuntamiento.
  - Realización en sus recintos de cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc. Si se trata de elementos propios del parque o instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.
- La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica, salvo los supuestos que expresamente se autoricen.
- El acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado, salvo expresa autorización del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

## CAPÍTULO VII: VEHÍCULOS EN ZONAS VERDES

### ART. 341.- ENTRADA Y CIRCULACIÓN

La entrada y circulación de los vehículos en los parques y zonas verdes será regulada para cada uno de ellos, mediante la correspondiente señalización que en ellos se instale.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 342.- BICICLETAS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Estos vehículos sólo podrán transitar en los parques o jardines públicos por las calzadas donde esté expresamente permitida su circulación y en las zonas especialmente señalizadas al efecto.
2. No se permite el estacionamiento de estos vehículos en los paseos interiores.
3. Se permite circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

### ART. 343.- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

1. Se permite la circulación de aquellos destinados al servicio de los quioscos o instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a 3 toneladas y a las horas que se indique para reparto de mercancías y circulando a velocidad inferior a 10 km/h.
2. Se permite la circulación de los vehículos del Ayuntamiento, así como de los proveedores debidamente autorizados por el Ayuntamiento, circulando a velocidad inferior a 10 km/h.

### ART. 344.- AUTOBUSES

Los autobuses de turismo, de personas discapacitadas, de excursiones o escolares, sólo podrán circular en estos recintos en las calzadas que expresamente lo permitan o con previa autorización del Ayuntamiento.

### ART. 345.- VEHÍCULOS DE INVÁLIDOS

1. Los vehículos de inválidos manuales o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad inferior 10km/h, podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.
2. Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 km/h, sólo podrán circular en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos, si las hubiera.

### ART. 346.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes, queda totalmente prohibido estacionar vehículos sobre el acerado y dentro de los pavimentos de las plazas públicas y zonas ajardinadas.

## CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES

### ART. 347.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

### ART. 348.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

- Practicar juegos y deportes en sitios y formas inadecuadas.
- El uso indebido del mobiliario urbano.
- Deteriorar elementos vegetales.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Atacar o inquietar los animales existentes en las zonas verdes o abandonar en las mismas especies animales de cualquier tipo.
- Circular con caballerías por lugares no autorizados.
- No respetar las instrucciones contenidas en los indicadores de mobiliario urbano.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

### ART. 349.- INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves.
- La implantación de nuevas zonas verdes contraviniendo lo dispuesto en el Capítulo II y V del presente Título.
- Causar daños al mobiliario urbano.
- Las medidas de protección de capítulo V del presente Capítulo.
- Causar daños irreversibles o destruir elementos vegetales.
- Causar daños a los animales existentes en las zonas verdes.
- Usar vehículos a motor en lugares no autorizados.

### ART. 350.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.
- Acciones u omisiones infractoras que afecten a plantaciones catalogadas como monumentales.
- Arrancar árboles contraviniendo lo establecido al efecto en el presente Título.
- Talar árboles sin la correspondiente licencia municipal.
- 

## TÍTULO XI: PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES Y FAUNA

### Capítulo I: NORMAS GENERALES

#### ART. 351.- OBJETO

1. Es objeto del presente título garantizar la protección de las distintas variables que componen el medio físico y biótico del municipio de Almansa atendiendo al mantenimiento de los procesos ecológicos, la preservación de la diversidad biológica, la utilización ordenada de los recursos y la protección de la variedad, riqueza, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y de los paisajes del término municipal de Almansa.

2. Con esta finalidad, se regula los siguientes aspectos:

- Protección de las formaciones vegetales y de los ejemplares de flora, debiéndose evitar la afección de la vegetación natural, especialmente en las formaciones protegidas y ejemplares singulares, en función de lo establecido por la ley 2/88 de Conservación del Suelo y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales, la ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha y la directiva 92/43.
- En este sentido también se regula la forma de explotación de los montes, la utilización de factores que puedan provocar un riesgo de incendio (lugares, formas y fechas permitidos para realizar fuego en el monte, equipos y maquinarias que trabajen en el campo...), así como la extinción de los mismos.
- Protección de la fauna del municipio, estableciendo medidas, entre otras, para el fomento de la mejora de sus hábitats, principalmente de la zona esteparia.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Regulación de otros elementos físicos y bióticos, como la recogida de setas, estableciéndose normas y límites para su recogida, la protección de elementos geomorfológicos, en función de lo expresado en la ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, o la conservación de suelo y agua subterránea, estableciéndose medidas contra la erosión y las formas de aprovechamiento agrícola de lodos de depuradora y de purines.
- Finalmente se establecen normas para la conservación y restauración del medio paisajístico del municipio, centrándose principalmente en medidas de regulación de las actividades que provocan un mayor impacto paisajístico, como pueden ser las explotaciones mineras a cielo abierto.

### ART. 352.- PROHIBICIONES

De forma general, y en función de lo expresado en la Ley 2/1988 de Conservación de Suelo y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales y su Reglamento de ejecución (Decreto 73/90), queda prohibida la corta o arranque de cualquier especie protegida o de cualquier ejemplar declarado como singular, pudiéndose autorizar la poda o cualquier otra acción, por la Administración Pública competente en materia medioambiental, siempre que no ponga en peligro la supervivencia del ejemplar.

Además, de forma expresa se prohíbe:

- Tirar al suelo colillas ni cualquier elemento que sea inflamable o pueda arder.
- Encender fuego fuera de las zonas destinadas a ello.
- No dejar apagadas las hogueras antes de marcharse del lugar donde se han realizado.
- Arrojar y dejar basuras en el suelo.
- Cortar ramas y árboles.
- No respetar la naturaleza y no cuidar las instalaciones implantadas en ella para el disfrute de los usuarios.
- Circular con vehículo a motor por zonas boscosas o de vegetación natural sin extintor y sistema de mata chispas en el tubo de escape, durante la época de peligro de incendio (establecida anualmente por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural u organismo que la sustituya).

Se establece como norma general:

- Extremar las precauciones de uso de los espacios naturales así como avisar inmediatamente si se detecta humo o un incendio y acatar los mandatos de las autoridades.

### Capítulo II: Protección DE ESPACIOS FORESTALES Y CUBIERTAS VEGETALES

#### ART. 353.- EJEMPLAR SINGULAR

Se debe entender como "ejemplar singular" toda aquella especie arbórea o arborescente que destaque de manera notoria por alguna de las siguientes razones:

- a) Valor intrínseco del ejemplar, debido a su rareza en el municipio o municipios colindantes, por su forma, poco habitual en los ejemplares de su especie, sus grandes dimensiones o su avanzada edad.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- b) Interés estético o paisajístico: a parte de las cualidades antes expresadas, ejemplares que actúen como figuras dominantes en determinadas escenas paisajísticas (por recortar el horizonte o situarse sobre enclaves no boscosos)
- c) Interés cultural: por situarse en lugares de fiestas y reuniones populares, cercanos a ermitas o por representar episodios históricos.
- d) Interés ecológico o científico: por ser un ejemplar de una especie de ámbito reducido, o encontrarse amenazado, o por ser sustento de alguna comunidad animal de importancia, o por presentar un interés científico por cualquier otra de sus características botánicas, geográficas, climáticas o arqueológicas.

### ART. 354.- DECLARACIÓN DE ÁRBOL SINGULAR

1. La declaración de árbol o arboleda singular deberá realizarse por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de cualquier persona física o jurídica o por propia iniciativa del ayuntamiento, previo informe, preceptivo y vinculante de los servicios técnicos del Ayuntamiento.
2. La declaración de arbolado singular podrá afectar tanto a ejemplares públicos como privados. En caso de ser de carácter privado o de otras administraciones, se deberá notificar y dar audiencia para que manifieste lo que considere. De igual forma se deberá celebrar un convenio entre el propietario y el ayuntamiento.
3. Los árboles o arboledas declarados deberán ser debidamente señalados mediante una placa identificativa. Además, deberá realizarse un estudio específico de su estado y un plan de conservación o de recuperación si así lo estiman oportuno los servicios técnicos del Ayuntamiento.

### ART. 355.- ACCIONES SOBRE ÁRBOLES SINGULARES

1. Cualquier acción que se pretenda realizar sobre alguno de estos ejemplares deberá ser informada a los servicios técnicos del Ayuntamiento, tanto los realizados por los propietarios como los relacionados con trabajos urbanísticos del ayuntamiento para obtener su autorización.
2. Cualquier acción sobre estos ejemplares deberá realizarse por personal debidamente cualificado.
3. El ayuntamiento financiará de sus propios presupuestos los gastos de mantenimiento de estos ejemplares, así como la vigilancia de los mismos que correrá a cargo de los servicios técnicos municipales, salvo que se exprese lo contrario en el convenio con el propietario en el caso de ejemplares de propiedad particular.
4. Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios que sufran perjuicio en sus bienes por la declaración de árbol o arboleda singular, deberán ser compensados por el Ayuntamiento.
5. Los servicios técnicos municipales podrán instar al Ayuntamiento a la limitación de las visitas de los ejemplares declarados siempre que presenten un plan de recuperación que así lo aconseje.

### ART. 356.- PROHIBICIONES SOBRE ÁRBOLES SINGULARES

Queda prohibido realizar las siguientes actividades:

- La utilización de productos químicos, residuos u otro tipo sustancias que puedan afectar al ejemplar o su entorno.
- La instalación de publicidad, materiales o chatarra bajo el ejemplar.
- Raspar, gravar o atar alambres a cualquiera de sus partes.
- Plantar otros ejemplares que puedan empeorar su crecimiento o su presencia visual.
- La poda o tala del ejemplar sin autorización expresa.
- Labrar alrededor del tronco, respetándose como mínimo el perímetro de la copa en árboles adultos y un círculo de radio igual a la altura del ejemplar, hasta un radio máximo de 1 m, en árboles jóvenes.
- En general, cualquier acción que pueda causar daño al ejemplar, así como cualquier otra prohibición que quede expresada en el plan de conservación o recuperación.



### ART. 357.- AUTORIZACIÓN

Igualmente, necesitará autorización de la Consejería la roza, descuaje, quema, aprovechamiento selectivo y cualquier otra acción que incida negativamente sobre las agrupaciones conocidas como "mancha" o "garriga", caracterizadas por especies como encina, quejigo, madroño, brezos, labiérnago, agracejo, cornicabra, majuelo, en el caso de la mancha y coscoja, enebros, retamas, aulagas y romeros, en el caso de la "garriga".

### ART. 358.- HÁBITATS

1. También, en función de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, se prohíbe la destrucción o cualquier alteración de los hábitats de protección especial, salvo que se autorice por la Consejería, en situaciones de interés general. Esta prohibición sería también extensible para los hábitats de interés comunitario considerados prioritarios.

2. Los hábitats serán los expresados en el anexo I de la Ley 9/1999, así como los recogidos en el Decreto 199/2001, los recogidos en la Directiva 92/43, así como en cualquier otra normativa que los modifique o amplíe.

### ART. 359.- CULTIVOS AGRÍCOLAS

Igualmente quedará prohibida el descuaje o roturación de los cultivos agrícolas, que, con independencia de su clasificación catastral o registral, se encuentra cubiertos por vegetación natural y alberguen recursos naturales protegidos por la ley.

### Capítulo III: Protección DE CAUCES Y MÁRGENES

#### ART. 360.- VEGETACIÓN DE RIBERA

1. De forma especial, se impedirá las actuaciones en la vegetación junto a los cauces de agua. Así, cualquier tipo de actividad que suponga una alteración de la vegetación de ribera, necesitará una autorización expresa del Organismo de Cuenca y del Ayuntamiento, que tan solo se entregará en caso de interés general.

2. Para conseguir esta autorización el promotor de la actividad, deberá presentar un informe donde se indique la superficie de vegetación afectada, las especies y el estado de los ejemplares o las formaciones.

#### ART. 361.- MEDIDAS DE PRESERVACIÓN

Además, el Ayuntamiento de Almansa podrá tomar conjuntamente con la Confederación Hidrográfica del Júcar medidas para la preservación de las riberas, como limpieza de cauces, defensa de las riberas, control de las purezas de los caudales, prohibición de vertidos atípicos...

### Capítulo IV: PREVENCIÓN DE INCENDIOS

#### ART. 362.- DECLARACIÓN DE ÉPOCA DE MÁXIMO PELIGRO

Con carácter general y siempre a expensas de lo que la legislación superior determine, el ayuntamiento declara como época de máximo peligro de incendio las fechas comprendidas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

#### ART. 363.- QUEMAS

1. La quema de rastrojo solo estará permitida en la época definida por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiendo al responsable de la actividad el informarse de dicha época.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. En cualquier caso se deberán tomar algunas medidas de seguridad como sería evitar los días de viento, realizar la quema en zonas alejadas de masas boscosas, realizando un surco circundando el material a quemar y tener cercano algún medio para sofocar el fuego en el caso de ocurriera alguna anomalía.

### ART. 364.- MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Solamente se podrá encender fuego para cocinar, iluminarse o calentarse en épocas y lugares que no esté prohibido, con las consiguientes cautelas:

- Zona de claro y alejada de vegetación.
- Limpieza de un círculo de 5 m.
- No encender con viento, ni con montón de leña a contraviento.
- No abandonar hasta después de media hora de estar apagado.

2. El ayuntamiento indicará mediante carteles los lugares en los que se encuentra permitido realizar fuego y la época en que, según lo expresado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente o por la legislación nacional, la realización de éste esta permitido, cambiando estos carteles de forma anual, si los periodos fueran modificados.

3. Se prohíbe almacenar pajas y forrajes en el medio natural siempre que no exista una distancia mínima de 300 m con zona arbolada.

### ART. 365.- ACTO DE FUMAR

Para poder fumar en el monte, y siempre que otra legislación superior no lo prohíba se deben tomar algunas precauciones, como situarse en zonas de claro, no fumar andando y apagar cuidadosamente las colillas y los fósforos.

### ART. 366.- REVISIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO

1. En los trabajos que se realicen en monte y siempre que exista un peligro de incendio, todos los grupos y maquinarias que se utilicen estarán revisados para no provocar cortocircuitos (incluido los vehículos de transporte). Las cargas de combustible se harán en frío, y con extintores o recipiente con agua cercana.

2. Los trabajos silvícolas tratarán de realizarse preferentemente en invierno, y los residuos serán triturados, evitándose la utilización del fuego para su eliminación

3. No obstante, la posibilidad de utilizar maquinaria en zona de monte estará sujeta a lo expresado por la legislación nacional o regional vigente en cada momento.

### ART. 367.- UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Como medida preventiva en materia de incendios forestales y siempre que la normativa estatal o autonómica así lo determine, no se podrá utilizar maquinaria ni equipos en los montes ni en las áreas rurales situadas en una franja de 400 m alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.

### ART. 368- CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA

En la práctica de la caza, se prohíbe la utilización de cartuchos de taco de papel y se establece como obligación recoger las vainas de los cartuchos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 369.- COMUNICACIÓN DE INCENDIO

Cualquier persona que vea un fuego, está obligada a comunicarlo inmediatamente a las autoridades competentes, o apagarlo si se encuentra en fase inicial.

### ART. 370.- GRUPOS DE ACTUACIÓN

Cuando tenga lugar un incendio en el municipio además de las agrupaciones profesionales de retenes de la Junta de Comunidades, podrán actuar la agrupación municipal de voluntarios forestales, como complemento de las primeras, y siempre bajo la dirección de persona experta y competente en la materia.

### ART. 371.- AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS FORESTALES

1. Para pertenecer a esta agrupación se debe ser:
  - Residente en el municipio.
  - Contar entre 18 y 55 años.
  - Y superar las pruebas físicas correspondientes.
2. El resto de condiciones, deberes y derechos de esta agrupación son los reflejados en el propio reglamento del grupo municipal de voluntarios forestales.

### ART. 372.- MOVILIZACIÓN EXTRAORDINARIA

1. Tan solo en caso de máxima urgencia, el Alcalde podrá movilizar al resto de personas entre 18 y 55 años, y que se encuentre en facultad de poder ayudar a sofocar el fuego, para que participen en las labores de extinción del mismo.
2. En el resto de los casos, las labores de extinción de incendios deben quedar en manos de los profesionales y del grupo de voluntarios forestales del municipio.

### ART. 373.- ACTUACIONES PERMITIDAS

Se podrá, si fuera necesario a juicio de las autoridades competentes, entrar en fincas privadas, usar caminos de forma prioritaria, quemar masas de vegetación como cortafuegos, cuando se prevea su quema, o usar aguas públicas o privadas. Esta potestad corresponderá tanto al alcalde del municipio como al técnico encargado de la brigada de extinción.

## Capítulo V: PROTECCIÓN DE FAUNA Y OTROS ELEMENTOS NATURALES

### ART. 374.- ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS

Con base en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, se prohíbe la destrucción o cualquier alteración de los elementos geomorfológicos de protección especial, salvo que se autorice por la Consejería, en situaciones de interés general.

### ART. 375.- PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

En función de lo expresado en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a cualquier especie de fauna silvestre, especialmente si se encuentra protegida, incluyendo su captura en vivo, la recolección de sus huevos o crías, así como destruir o alterar la vegetación que constituye su hábitat. Queda igualmente prohibido la posesión, tráfico o comercio de estos ejemplares.

ART. 376.- PROCEDIMIENTOS DE CAPTURA

Además, queda prohibido la comercialización, venta, tenencia o utilización de todos los procedimientos de captura o masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, trampas, cepos, lazos, reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas, ligas, redes abatibles, niebla o verticales, hurones y en general todos los métodos y artes no autorizados por la legislación vigente.

ART. 377.- PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA ESTEPARIA

Para evitar la afección a la zona definida como ZEPA, el Plan de Ordenación Urbana del término municipal prohibirá cualquier construcción dentro de esta zona.

ART. 378.- MEDIDAS DE FOMENTO

De forma particular, en la zona definida como ZEPA se fomentarán las prácticas que favorezcan la presencia de la avifauna esteparia, como:

- Adecuar el calendario de laboreo
- Regular el empleo de fitosanitarios
- Incrementar la superficie dedicada al barbecho, aumentar los periodos de en esta situación
- Extensificación de los cultivos
- Incrementar la superficie de parcelas dedicadas a cultivos minoritarios, como por ejemplo de leguminosas.
- Recuperación de vegetación de lindes
- Evitar la proliferación de construcciones ilegales
- Evitar la transformación del terreno agrícola extensivo en regadío o en repoblaciones forestales.
- Evitar la transformación de los viñedos tradicionales a viñas en espalderas.

ART. 379.- INCENTIVO Y PROMOCIÓN

Todas estas medidas serán promovidas desde el ayuntamiento mediante reuniones con los agricultores y demás agentes implicados, y mediante promoción de las subvenciones de medidas agroambientales de los fondos europeos.

ART. 380.- LIMITACIONES EN ZONAS DE CAZA Y PESCA

El ayuntamiento podrá definir dentro del coto municipal zonas donde este prohibida la caza por posible afección a la avifauna esteparia o a otras especies de interés.

Además sólo se permite la caza sobre especies cinegéticas autorizadas en el acotado y queda prohibido infringir sufrimientos innecesarios a las piezas de caza o pesca capturadas.

ART. 381.- RECOGIDA DE SETAS

1. Para facilitar la regeneración de las zonas, de forma anual se definirán unas zonas de reservas, donde estará prohibida la recogida de setas.

2. Estas zonas, que irán cambiando de año en año, se deberán encontrar debidamente señalizadas en cuanto a la prohibición de recolectar setas se refiere, mediante carteles informativos que el propio ayuntamiento se encargará de poner.

ART. 382.- ESTABLECIMIENTO DE MÁXIMOS

Se fijarán de forma anual unos máximos de recogida diarios por persona, con el fin de favorecer la conservación de determinadas especies. En caso de que no haya una resolución expresa del ayuntamiento, el máximo por persona se fija en 3 kg por día.

ART. 383.- FINCAS PARTICULARES

1. Las fincas particulares podrán pedir al ayuntamiento que en sus fincas no se recojan, creándose un registro anual de fincas cerradas a la recolección, que estará accesible en el ayuntamiento.
2. En este caso, la responsabilidad de indicar mediante carteles informativos la prohibición de recolectar corresponderá al propietario.

ART. 384- NORMAS DE RECOGIDA

Se establecen las siguientes normas de recogida

- Se debe cortar solamente los ejemplares que se vaya a llevar. No se afectarán al resto de especie y ejemplares.
- La recogida esta permitida del alba hasta el anochecer, quedando prohibida de noche.
- Los ejemplares no se deben arrancar. Siempre se cortará por el pie del micelio, enterrando la base en el suelo, para favorecer la expansión.
- La recogida se realizará en cesta de mimbre, paja o similar, quedando prohibido el uso de bolsa de plásticos o recipientes herméticos, que impidan la dispersión.
- Los carpóforos se recogerán una vez que el sombrero se encuentre totalmente abierto y las láminas o esponja inferiores se encuentren totalmente desarrollados y con la coloración adecuada.

ART. 385.- PROHIBICIONES

Queda prohibido:

- Remover el suelo, de forma que se afecte a la capa fértil del mismo. Este debe quedar en las condiciones iniciales.
- Utilizar palas, rastrillos, ganchos, etc. para la recolección. La recolección se realizará con cuchillo, navaja o similar, con un máximo de 11 cm de longitud.

Capítulo VI: PROTECCIÓN DEL SUELO Y DEL AGUA SUBTERRÁNEA

ART. 386.- EROSIÓN

Para evitar los problemas de erosión, los cortafuegos se realizarán de tal manera que se afecte lo menos posible al sotobosque.

ART. 387.- APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE LODOS DE DEPURADORAS

1. Para poder utilizar los lodos de depuradoras como abonos agrícolas, la empresa que suministre estos lodos deberá disponer de la autorización de gestión de residuos no peligrosos otorgada por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Mientras no se disponga de dicha autorización, no se podrá aplicar ningún abono de este tipo, siendo responsable tanto la empresa suministradora como el agricultor que permita la aplicación.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 388.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Una vez la empresa disponga de la preceptiva autorización, y de forma previa a aplicar los lodos, se deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento de Almansa y a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la siguiente documentación:

- a) Copia de la autorización de gestor de residuos con indicación expresa de la depuradora de la procedencia de los lodos y de las cantidades de aplicación.
- b) Analítica del lodo y del suelo, que deberá actualizarse cada 6 y 12 meses respectivamente, y en el que se demuestre que se cumple con todos los parámetros necesarios para el depósito de los lodos, especialmente en lo referente a los valores máximos de concentración de metales pesados del lodo y del suelo, en función de lo expresado en el Real Decreto 1310/1990 por la que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- c) Autorización expresa de los propietarios de los terrenos donde se va a realizar la aplicación y planos catastrales
- d) Memoria donde se especifique la relación de parcelas y cantidades de lodos a aplicar, dosis y método de vertido, forma de distribución,...

### ART. 389.- OBLIGACIONES

1. Se deberá cumplir con lo establecido el RD 1310/1990 por la que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y la Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el mencionado Real Decreto.

2. Entre las obligaciones definidas estarían:

- Respetar una distancia de 2 Km mínima con cualquier núcleo habitado, pudiendo ser mayor en caso de hallarse en la dirección de los vientos dominantes.
- Por lodos tratados se entenderá aquellos lodos de depuración estabilizados por una vía biológica, química o térmica, y posteriormente deshidratados, almacenados a largo plazo o con cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización. Estos lodos estabilizados deshidratados, se podrán aplicar directamente al suelo o hacerlo tras un proceso de compostado, secado o proceso de biometanización.
- La aplicación y volteo del terreno se debe realizar en las 72 h siguientes a su descarga, sin permanecer almacenado ni acopiado en el terreno durante más tiempo.

### ART. 390.- PURINES DE EXPLOTACIONES PORCINAS

1. Para poder utilizar los purines como abonos agrícolas, la empresa que suministre estos deberá disponer de la autorización de gestión los estiércoles procedentes de su explotación, otorgada por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Administración competente en materia de medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Mientras no se disponga de dicha autorización, no se podrá aplicar ningún abono de este tipo, siendo responsable tanto la empresa suministradora como el agricultor que permita la aplicación.

### ART. 391.- DOCUMENTACIÓN

Una vez la empresa disponga de la preceptiva autorización, y de forma previa a aplicar los lodos, se deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento de Almansa y a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud presentada conforme al anexo IV de la Orden 04 de marzo de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Autorización del titular de las tierras receptoras de los vertidos de purín, adjuntando plano catastral.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- c) Memoria justificativa, donde figuren los siguientes datos: volumen de purines generados, y su almacenamiento en balsas de almacenamiento suficiente, viabilidad agrícola de las aplicaciones, justificación de la no contaminación por nitratos y otros compuestos (metales, materia orgánica y microorganismos patógenos), manejo de los purines en la explotación y en las operaciones de aplicaciones en el campo, y calendario anual de aplicación de purines de terrenos concertados, basados en una planificación adecuada en función del estudio de viabilidad agronómico y las superficies de las tierras disponibles receptoras.

### ART. 392.- REQUISITOS

Además, en toda aplicación de purines se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respetar una distancia de 2 Km mínima con cualquier núcleo habitado, pudiendo ser mayor en caso de hallarse en la dirección de los vientos dominantes.
- Para disminuir lo máximo posible los olores, así como la afección a pozos y acuíferos, la dosis máxima de vertidos no superará nunca los 25 m<sup>3</sup>/Ha/año, suficiente para cubrir las necesidades de fertilización de los cultivos elegidos.
- Contemplar las medidas y el calendario agrícola de aplicación y proceder al volteo y vertedera de la capa superficial de tierras lo antes posible.
- Los vertidos de purines se evitarán los meses de verano, por la pérdida de nitrógeno amoniacal que se produce por la evaporación, lo que acarrea una disminución del poder fertilizante del purín y ocasiona un incremento notable en la producción de gases y olores.
- La forma de depositar los purines en los cultivos debe ser siempre muy focalizado, y orientado hacia abajo, para evitar dispersiones y olores.

### ART. 393.- PROHIBICIONES

1. Con el fin de evitar durante el periodo estival los problemas de olores y proliferación de insectos y vectores, como consecuencia del aumento de temperatura y de la evaporación de nitrógeno amoniacal y otros gases, se prohíbe la aplicación agrícola de lodos de depuradora y de purines de explotaciones porcinas, desde el 15 de junio al 15 de septiembre.
2. Igualmente se prohíbe la aplicación de lodos de EDAR y purines al terreno, los días en que existe un viento superior a 20 Km/h, con dirección desde el punto de vertido a la población de Almansa.

## Capítulo VII: APROVECHAMIENTOS MADEREROS

### ART. 394.- REQUISITOS

La saca de las maderas se realizará previa autorización del organismo competente y cumpliendo con los requisitos en ella establecidos.

### ART. 395.- TRITURACIÓN

Los restos de los tratamientos silvícolas que se hagan en el monte deberán ser siempre triturados de forma inmediata a su generación, evitando así el peligro de incendio.

## Capítulo VIII: CONTROL DE PLAGAS

### ART. 396.- PLAGAS DE FORMACIONES ARBÓREAS

1. Los titulares de terrenos afectados por plagas o enfermedades forestales están obligados a notificar su existencia al servicio municipal, así como el tipo de tratamiento utilizado

2. Si la superficie afectada es mayor de 10 Ha, el tratamiento necesitará de autorización municipal.

ART. 397.- PLAGAS DE COTOS DE CAZA

Los titulares de aprovechamiento cinegéticos del término municipal, tendrán la obligación de comunicar al ayuntamiento, la aparición de enfermedades sospechosas de epizootia en la fauna cinegética.

Capítulo IX: conservación del entorno paisajístico

ART. 398.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS

Para favorecer la conservación paisajística de parcelas en el medio natural, los propietarios de las mismas están obligados a retirar todos los residuos extraños y ajenos a la propia naturaleza de los terrenos, eliminando las latas, maderas y chatarras, neumáticos, plásticos, etc., que se encuentren en los mismos y gestionándolas de modo adecuado.

ART. 399.- PROYECTOS DE RESTAURACIÓN

El ayuntamiento podrá realizar proyectos de restauración de las zonas más degradadas del término municipal, como riberas de los ríos, carreteras, caminos vecinales, montes, áreas sobrepastoreadas y, principalmente, de las zonas de depósito de basuras o escombros y canteras.

ART. 400.- REDUCCIÓN DE ACTIVIDADES CON IMPACTO NEGATIVO

El ayuntamiento irá progresivamente descendiendo el número de actividades que producen impacto en el medio natural como la extracción de áridos.

ART. 401.- EXPLOTACIONES MINERAS

En el caso de que una explotación de este tipo no deba ser sometida al proceso de evaluación de impacto, el ayuntamiento deberá exigir el proyecto de restauración para otorgar la licencia de actividad.

ART. 402.-REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA

1. Para evitar los impactos que se pueden causar por el desarrollo de la actividad, otras medidas que el ayuntamiento debería exigir para otorgar la licencia (sin perjuicio de lo que pueda expresar la declaración de impacto, si la tuviera), serían:

- Creación de pantallas vegetales, para evitar ruido y disminuir el impacto paisajístico.
- Riego constante de la explotación para evitar la producción de polvo.
- Definir unas alturas máximas de taludes, para asegurar el correcto desarrollo de la posterior revegetación.
- Gestión adecuada de los residuos generados y de las aguas residuales.

2. Los titulares de las explotaciones mineras presentarán durante el primer trimestre de cada año, una memoria de las labores de explotación y restauración, a la que se adjuntarán planos topográficos, catastrales, y fotografía aérea en escala adecuada, y en la que se especifiquen los terrenos afectados y las superficies restauradas, para su revisión y verificación sobre el terreno por los servicios técnicos municipales.

ART. 403.- COTOS MINEROS

De forma más genérica, otra medida que el ayuntamiento podrá tomar para evitar los impactos de las explotaciones de este tipo, es la creación de Cotos Mineros, figura contemplada en la ley de minas, y que evita la explotación en zonas donde el impacto sea mayor o la recuperación más dificultosa.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 404.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE RESTAURACIÓN

Finalmente, el proyecto de restauración (tanto para las explotaciones que pidan licencia, como para la restauración de las canteras ya existentes) deberá contemplar los siguientes puntos:

- Eliminar todas las instalaciones
- Creación de unos taludes con pendientes tales que permitan el éxito de la recuperación
- Relleno de las oquedades con materiales de relleno.

### ART. 405.- RESTAURACIÓN PAULATINA

1. El proceso de restauración de la actividad se deberá ir desarrollando según la actividad se lleve a cabo, según se vayan acabando con los frentes y no al finalizar la concesión administrativa de la actividad.

2. Todas las explotaciones mineras situadas en el municipio de Almansa, deberán tener en todo momento, y a partir del tercer año de inicio de explotación, una superficie restaurada mínima, equivalente al 10% de la superficie total afectada por la explotación (incluyendo escombreras, acopios, accesos, etc.).

### CAPÍTULO X: INFRACCIONES

#### ART. 406.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

#### ART. 407.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

- Abandonar basuras o desperdicios fuera del lugar indicado en el monte.
- Instalar publicidad sin previa autorización.
- Emitir ruidos que perturben potencialmente la tranquilidad de la fauna silvestre no catalogada.
- El incumplimiento de las medidas dispuestas con carácter general para la prevención de incendios, si del mismo no se produce ningún daño.
- Realizar actividades sobre las riberas o los cauces que estén tipificadas como infracciones graves pero que, a juicio de los técnicos municipales, sean de escasa relevancia.
- La no presentación de la memoria anual de las explotaciones mineras.
- El incumplimiento de la obligación de los propietarios de parcelas en el medio natural de retirar y gestionar todos los residuos extraños y ajenos a la propia naturaleza de los terrenos.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

-

#### ART. 408.- INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves:

- El acceso con vehículos a motor en itinerarios o condiciones no permitidos.
- Causar molestias a los animales o provocar la destrucción o daños en especies vegetales o animales vulnerables o de especial interés.
- Llevar a cabo aprovechamientos forestales en contra de lo establecido en este Título.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- El incumplimiento de las medidas preventivas de los incendios, cuando de éste se deriva daños sobre las personas o las cosas.
- La roturación de la vegetación de los cursos de agua.
- El encauzamiento de cursos de agua en los cuales no se tenga en cuenta los factores de recuperación de la vegetación preexistente.
- El incumplimiento del porcentaje de restauración mínima en las explotaciones mineras.
- La aplicación de lodos y purines en fechas inadecuadas y la aplicación de lodos no tratados.
- 

### ART. 409- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son infracciones muy graves:

- La destrucción o cualquier alteración de los hábitats de protección especial y de interés comunitario, siempre y cuando no se ostente autorización.
- Causar molestias o provocar la destrucción o daños en especies vegetales o animales catalogadas como en peligro de extinción.
- Utilizar productos químicos, sustancias biológicas, vertidos o derrames de residuos, que causen daños a los ecosistemas de imposible o difícil sustitución.
- Encender fuego en lugares y fechas no autorizadas.
- La reincidencia en infracciones graves.

## TÍTULO XII: ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL Y ZONAS DE ACAMPADA

### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

#### ART. 410.- OBJETO

1. El objeto principal del presente Título es la adopción de medidas que permitan controlar la práctica de actividades en el medio natural, visto el crecimiento experimentado en el uso del medio natural para la práctica de actividades de ocio y recreo, favorecido además por la mejora de la accesibilidad a dicho medio.

2. De forma general estas actividades se deberán realizar de forma que no se impida o entorpezca la realización de las actividades por otros usuarios y evitando la mayor afección posible a los recursos naturales.

3. Se regula de forma específica las siguientes actividades:

- Acampada: estableciéndose las normas existentes para poder acampar en la zona de Acampada controlada de Olula, ubicada en el término municipal, así como para la acampada libre, en función de lo expresado en el Decreto 63/2006, de 16 de mayo de 2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, para la regulación del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.
- Utilización de los refugios municipales: exponiéndose los trámites y obligaciones necesarios para la utilización de los refugios de "Fuente del Rebollo", "Fuente del Escudero" y "Fuente de Olula", así como la forma de gestión del refugio "Casa Alfonso".
- Regulación de la circulación de vehículos por el medio natural y de la utilización general de caminos.
- Regulación específica de la actividad de "Paint Ball", estableciéndose las normas de seguridad necesarias, así como la las obligaciones y prohibiciones de los usuarios de dicha actividad, respecto a la protección de los sistemas naturales

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

4. El resto de actividades deportivas o de ocio que se realicen en el medio natural quedarán supeditadas a la normativa existente que les sea de aplicación, si bien deberán cumplir con una serie de normas generales, que quedan recogidas en el presente título.

### ART. 411.- USO

Los usuarios con fines recreativos u otros no consuntivos en el medio natural deberán seguir las siguientes normas:

- Utilizar los lugares donde se ubican las zonas recreativas, de acampada controlada, campamentos o demás infraestructuras recreativas de conformidad con su normativa específica, y de manera que no impidan ni entorpezcan el disfrute de otras personas, ni la gestión de los recursos naturales, y de acuerdo siempre con la normativa específica.
- Transportar los residuos y basuras de su actividad hasta contenedor adecuado a su naturaleza. Si en las proximidades de su zona de actividad no existieran contenedores o estuvieran llenos o deteriorados, deberán llevar los residuos y basuras consigo para su eliminación en dispositivos o instalaciones ambientalmente adecuadas.
- Mantener siempre un volumen discreto en el empleo de aparatos de sonido, instrumentos musicales u otros dispositivos acústicos.
- Respetar los cercados dejando las vallas de cierre en la misma posición que se encuentran.
- Utilizar senderos y caminos para cruzar las tierras de labor, y no perturbar los trabajos en el monte, no realizar aprovechamientos forestales sin la preceptiva autorización, ni recoger productos que puedan hallarse acopiados para su utilización.
- Atender las sugerencias, observaciones e indicaciones que pudiera hacer el personal de la Consejería encargado de la vigilancia de la zona, así como de las demás autoridades de la localidad o personal que éstas hayan dispuesto.

### ART. 412.- ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL

Las actividades de acampada (libre o controlada), uso de los refugios, circulación de vehículos por caminos y el Paint-ball, quedan reguladas por capítulos posteriores del siguiente título. El resto de actividades deportivas y de ocio que puedan realizarse en el medio natural, podrán llevarse a cabo libremente, dentro de la legislación que le sea de aplicación.

### ART. 413.- PROHIBICIONES GENERALES

1. En cualquier actividad que se localice o realice dentro del medio natural, quedará prohibido:
  - Realizar actividades que supongan un obstáculo para el desarrollo de los aprovechamientos que legítimamente realice o disponga de la propiedad de los terrenos, así como destruir, inutilizar, dañar, alterar o sustraer las infraestructuras, instalaciones o equipamientos de las explotaciones existentes.
  - Abandonar, verter o emitir residuos, basuras o cualquier sustancia contaminante.
  - Utilizar en cursos fluviales, manantiales y humedales, detergentes, lejías u otros productos químicos potencialmente contaminantes así como limpiar en ellos vehículos u otros objetos no domésticos.
  - Producir injustificadamente ruidos o emisiones en intensidad y circunstancias susceptibles de perturbar la tranquilidad de otros usuarios o de la fauna silvestre, salvo en las actividades de caza y pesca fluvial que se desarrollen conforme a su regulación específica.
  - Estacionar vehículos o circular con ellos contraviniendo la señalización o la normativa específica aplicable a la zona.
  - Molestar intencionadamente a la fauna silvestre, así como inquietar, dar de comer o causar daño al ganado, salvo en las actividades de caza y pesca fluvial que se desarrollen conforme a su regulación específica.
  - Desatender las indicaciones que a efectos de prevenir molestias a la fauna realicen los agentes y vigilantes de la Consejería.
  - Realizar actos que supongan una perturbación negativa del estado del suelo, agua, flora o fauna, salvo en las actividades de caza y pesca fluvial que se desarrollen conforme a su regulación específica.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Utilizar las áreas recreativas, zonas de acampada, campamentos y demás infraestructuras de uso público contraviniendo la formativa que regule su uso.
  - En la época determinada por la Consejería como época de peligro alto de incendios forestales, encender y usar el fuego en espacios abiertos en el medio natural en todo caso, incluidas las áreas recreativas de estancia diurna y campamentos.
  - Se prohíbe usar y encender fuego en espacios abiertos fuera de la época de peligro alto de incendios forestales para actividades de ocio y esparcimiento, salvo en las áreas recreativas de estancia diurna y campamentos autorizados expresamente por la Delegación Provincial de la Consejería, y exclusivamente en las instalaciones fijas preparadas al efecto y usando excluidamente carbón comercial, o cocinas portátiles de gas utilizadas sobre las anteriores o sobre mesas, siempre y cuando se adopten las debidas precauciones en el uso del fuego, entre las que se encuentran, al menos, las siguientes:
    - a) No hacer fuego en condiciones de viento racheado o fuerte.
    - b) Permanecer en el lugar en que se realiza el fuego mientras haya llama o rescoldos incandescentes, sin desatenderlo en ningún momento.
    - c) Dejar perfectamente apagado el fuego, una vez finalizado su uso, apagando las ascuas con agua y depositando las cenizas en los contenedores habilitados al efecto.
    - d) Arrojar puntas de cigarrillos, colillas o cualquier otro objeto en combustión.
  - Cortar o arrancar ramas o troncos sin autorización, a excepción de la recogida de leña muerta del suelo que no sea objeto de aprovechamiento por su dueño.
  - La realización de actividades recreativas en lugares donde esté prohibido o, en su caso, sin atenerse a las limitaciones que hubiere.
  - Destruir, inutilizar, dañar, alterar o sustraer las infraestructuras, instalaciones o equipamientos de uso público existentes.
2. De forma expresa se prohíbe:
- Tirar al suelo colillas ni cualquier elemento que sea inflamable o pueda arder.
  - Encender fuego fuera de las zonas destinadas a ello.
  - No dejar apagadas las hogueras antes de marcharse del lugar donde se han realizado.
  - Arrojar y dejar basuras en el suelo.
  - Cortar ramas, árboles y arbustos.
  - No respetar la naturaleza y no cuidar las instalaciones implantadas en ella para el disfrute de los usuarios.
3. Se establece como norma general:
- Extremar las precauciones de uso de los espacios naturales así como avisar inmediatamente si se detecta humo o un incendio y acatar los mandatos de las autoridades.

### ART. 414.- RESTRICCIONES

Si se constatará que de la realización de alguna de estas actividades se produjera un perjuicio al medio natural, se podría restringir su realización por parte del ayuntamiento, o bien exigir una fianza para llevarla a cabo.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 415.- VÍAS PECUARIAS

Sobre las vías pecuarias, las prácticas de usos recreativos se podrán restringir en caso de que resulten incompatibles con la protección de los ecosistemas sensibles o las especies amenazadas.

### CAPÍTULO II: ACAMPADA LIBRE

#### ART. 416.- EMPLAZAMIENTOS NO PERMITIDOS

La acampada libre queda prohibida en áreas protegidas, reservas de caza, Montes de Utilidad Pública u otros propiedad de la Junta de Comunidades, los montes objeto de convenio o consorcio forestal, Montes Protectores, vías pecuarias que limiten con terreno forestal y espacios de protección municipal.

#### ART. 417.- TERRENOS PRIVADOS

1. En terreno privado forestal que no coincida con ninguno de los espacios anteriormente expresados, la acampada libre esta permitida siempre que los acampados posean una autorización expresa del propietario.
2. Esta autorización deberá poder acreditarse de forma escrita en cualquier momento que sea requerida por los agentes de la autoridad.

#### ART. 418.- PERNOCTA

Queda excluida de estas limitaciones la práctica del vivac (es decir, pernoctar en el medio natural tan solo con un saco de dormir, una manta o similar). También de manera excepcional podrá autorizarse la acampada libre en régimen de travesía, según lo establecido por el Decreto 63/2006, de 16 de mayo de 2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

#### ART. 419.- AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

1. Excepcionalmente, cuando se trate de senderos homologados u otras zonas de actividades deportivas programadas regularmente por una federación deportiva, la Consejería, a través de sus Delegaciones Provinciales, podrá autorizar la práctica de la acampada libre en régimen de travesía sobre terrenos señalados en el artículo 411, bajo supuestos suficientemente justificados y siempre que se garantice la ausencia de impactos ambientales negativos.
2. En estos casos, el número de personas pernoctando en cada lugar no será superior a 10, y la autorización se referirá a la localización de acampada autorizada e incluirá el resto de condiciones aplicables.
3. También podrán emitirse autorizaciones excepcionales para acampada libre en régimen de travesía sobre los terrenos señalados en el artículo 411 a solicitud justificada de otros interesados, y siempre que se garantice la ausencia de riesgos ambientales. A tal efecto el solicitante deberá presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería una solicitud en la que indique la justificación de la acampada, los lugares y fechas previstos y las personas responsables o integrantes del grupo, con una antelación mínima de 30 días.

### CAPÍTULO III: ACAMPADA CONTROLADA

#### ART. 420.- AREA AUTORIZADA

La acampada controlada sólo podrá llevarse a cabo en las áreas autorizada para tal actividad. El municipio presenta un único espacio autorizado para esta actividad, que corresponde con la zona de acampada controlada de la Fuente de Olula, aprobada por la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de Albacete, mediante la resolución RE nº 3815 de 21-02-2001.

### ART. 421.- CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA

1. Esta zona presenta una capacidad máxima de 450 usuarios y 200 vehículos. El periodo máximo de acampada es de 6 días consecutivos, no pudiéndose en ningún caso cambiarse de ubicación dentro de la misma zona ni dejar tiendas o caravanas de forma permanente para su ocupación temporal.
2. Una vez finalizado el periodo de seis días, se deberá cambiar la tienda o caravana de la zona de acampada controlada.

### ART. 422.- GESTIÓN

1. El ayuntamiento se responsabilizará de la gestión de la zona de acampada, especialmente en lo referente a la capacidad de la misma y a las normas generales que a continuación se expresa, para lo que dispondrá de un personal adecuado.
2. Las normas generales de protección de este espacio son:
  - a) Queda prohibida la acampada, el uso del fuego o el estacionamiento de vehículos fuera de la zona autorizada para estos fines. Las caravanas u otros tipos de albergues móviles sólo se podrán instalar en las zonas donde se permita el acceso al tráfico rodado, y nunca en las zonas valladas y destinadas excluidamente al uso recreativo o a la ubicación de tiendas de campaña.
  - b) En referencia a esto, queda especialmente prohibido acampar en las ramblas y sus áreas de influencia.
  - c) El empleo del fuego queda restringido al área de barbacoa, y siempre que la legislación autonómica o nacional vigente lo permita. No se deberá en cualquier caso malgastar leña y se reutilizarán las hogueras existentes de otros usuarios. En las zonas de acampada tan solo estarán permitidos los camping-gas y barbacoas portátiles y siempre alejados de zonas arboladas y con las correspondientes medidas de seguridad.
  - d) En cuanto a la zona de aparcamiento, la terraza inferior más cercana a la fuente queda restringida para las caravanas y los vehículos de sus propietarios, pudiéndose tan solo utilizar por otros usuarios en el caso de que las otras dos zonas se encuentren llenas. Los vehículos, en cualquier caso se aparcarán en batería, de forma ordenada y permitiendo una buena maniobrabilidad del resto de los usuarios. Queda totalmente prohibido lavar el coche, cambiar el aceite o cualquier otra operación de mantenimiento que pueda comportar un empeoramiento de la calidad ambiental de la zona.
  - e) No se podrá arrojar al suelo cerillas, colillas o cualquier otro objeto en combustión, debiendo siempre los fumadores apagar cuidadosamente los cigarrillos y las cerillas antes de tirarlo.
  - f) Se prohíbe arrojar al suelo basuras o cualquier otra clase de residuos, llevándose estos a los contenedores para tal fin.
  - g) Solo se podrá fregar los platos o ropas o enseres de cocina en el fregadero, quedando prohibida esta actividad en la fuente, abrevadero o el depósito de agua contra incendios forestales.
  - h) Queda prohibida la circulación de vehículos a motor fuera de las zonas de aparcamiento permitido, quedando especialmente prohibido la circulación campo a través y atravesando los cauces de las ramblas existentes en la zona.
  - i) No se podrá cortar o arrancar ramas, troncos o cortezas, ni dañar la vegetación de la zona. Se exceptúa la recogida de leña muerta del suelo.
  - j) Queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda suponer daños o molestias a la fauna silvestre o al ganado de la zona.
  - k) Se deberá mantener un volumen adecuado en el empleo de aparatos musicales, especialmente en el horario comprendido entre los 00:00 y las 8:00.
  - l) Queda terminante prohibido bañarse en el depósito de agua instalado en la zona para la defensa frente a incendios forestales.
  - m) Los visitantes y usuarios deberán usar adecuadamente las instalaciones y mantenerlas en el mejor estado de conservación, debiendo respetar las indicaciones de las autoridades competentes, así como de otros

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

colectivos implicados en las tareas de vigilancia, seguridad, prevención de incendios y defensa de la naturaleza.

### ART. 423.- INFORMACIÓN

Todas estas normas así como la capacidad máxima del espacio y el tiempo máximo de estancia, deberán ser expresadas mediante carteles en la misma zona, debiendo ser sustituidos cuando su legibilidad no sea la correcta.

### CAPÍTULO IV: REFUGIOS MUNICIPALES

#### ART. 424.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Los tramites para la utilización de los refugios municipales de "la Fuente del Rebollo", "la Fuente del Escudero" y de "la Fuente de Olula", ubicados en el Monte de Utilidad Pública nº 70 del municipio de Almansa, son los siguientes

- a) Se deberá rellenar una solicitud, donde el solicitante indique nombre y apellidos, dirección, DNI y teléfono, los días que se pretende la utilización y el refugio que se quiere utilizar. Además deberá ir firmada por la solicitante. Esta instancia podrá recogerse en las oficinas del ayuntamiento, pudiéndose solicitar con una antelación máxima de 2 meses, comunicando con la máxima antelación su posible no utilización.
- b) Las llaves serán recogidas y devueltas dentro del periodo de días concedidos o bien el día anterior o el posterior.
- c) La utilización de estos refugios supondrá el pago de un canon, que de forma anual establecerá el ayuntamiento, y que deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal en el día en que se disponga de la llave
- d) Los usuarios se comprometerán por escrito a usar y conservar limpio el refugio y sus alrededores, siendo responsable de los muebles u objetos que se rompan o deje inservible para su uso.

#### ART. 425.- NORMAS DE UTILIZACIÓN

Las normas generales de utilización de los refugios son las siguientes:

- a) Como la electricidad que se consume proviene de unas placas solares ubicadas en los refugios, ésta es limitada, por lo que su utilización debe ser racional, limitándose a la propia iluminación del refugio y algún aparato de escaso consumo como un radiocasete o un cargador de móvil. En caso de consumirse más energía que la disponible, se cortará el suministro debiéndose entonces apagar todas las luces y esperar a que se recarguen las baterías cuando de nuevo salga el sol.
- b) Cuando se abandone el refugio, habrá que asegurarse de que las luces están apagadas y de que está cerrada la llave del gas. Si se gasta la botella de butano, se deberá informar al ayuntamiento para que pueda ser remplazada.
- c) No se podrá arrojar al suelo cerillas, colillas o cualquier otro objeto en combustión, debiendo siempre los fumadores apagar cuidadosamente los cigarrillos y las cerillas antes de tirarlo.
- d) El empleo del fuego queda restringido a las zonas indicadas para ello, y siempre que la legislación vigente lo permita. En cualquier caso, deberán extremarse las precauciones y dejar la hoguera bien apagada antes de marcharse.
- e) En caso de detectarse algún fuego, deberá avisarse con la mayor rapidez posible.
- f) La basura deberá ser depositada en los contenedores ubicados con este fin.
- g) No se podrá cortar o arrancar ramas, troncos o cortezas, ni dañar la vegetación de la zona, debiéndose recoger leña muerta del suelo.
- h) En cualquier caso, se deberá respetar la naturaleza y cuidar las instalaciones.

### ART. 426.- INFORMACIÓN

Todas estas normas, deberán ser expresadas mediante carteles en los mismos refugios, debiendo ser sustituidos cuando su legibilidad no sea la correcta.

### ART. 427.- REFUGIO CASA ALFONSO

Por su parte, el refugio denominado de Casa Alfonso, podrá ser adjudicado a distintas asociaciones, mediante el pago de un alquiler mensual y de una fianza (que establecerá el ayuntamiento para cada contrato). En caso de que no se presente ninguna asociación para la gestión del refugio, será el mismo ayuntamiento quien se encargue de la gestión del mismo.

### CAPÍTULO V: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y UTILIZACIÓN DE CAMINOS

#### ART. 428.- NORMAS GENERALES

Las normas generales para la utilización de los caminos son:

- Se prohíbe de forma general, circular fuera de los caminos públicos u otros autorizados por la Consejería, así como por elementos geomorfológicos o hábitats de protección especial a que se refiere la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Se deberá discurrir siempre por las rodadas ya hechas.
- Se deberán utilizar siempre los caminos y senderos para atravesar las tierras de labor.
- Los propietarios de los terrenos anejos a los caminos deberán mantener limpio las lindes de las fincas para que no afecten al tránsito de los caminos. En este sentido, el ayuntamiento podrá actuar de forma subsidiaria.

#### ART. 429.- PROHIBICIÓN

Queda prohibida la ocupación de las cunetas de los caminos por los propietarios de las fincas anejas a estos.

#### ART. 430.- MODIFICACIÓN DE RECORRIDOS

El ayuntamiento, podrá, en cumplimiento del interés general, modificar el recorrido de los caminos.

#### ART. 431.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS. PROHIBICIONES

La circulación de vehículos a motor por áreas protegidas, reservas de caza, Montes de Utilidad Pública, vías pecuarias que limiten con terreno forestal, montes protectores, montes con convenios o consorcios forestales y espacios de protección municipal quedará regulada por lo expuesto en el Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del Uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, necesitando de autorización de la Consejería la realización de competiciones o excursiones organizadas de vehículos a motor, y quedando prohibida en cualquier caso:

- a) La circulación campo a través, por sendas o caminos rurales no asfaltados de anchura igual o inferior a 2 m, por cortafuegos o por viales forestales eventuales de acceso al lugar donde se lleven a cabo los aprovechamientos forestales, y por los cauces fluviales naturales o vasos lagunares.
- b) Circular por los caminos que estén cerrados al tráfico de vehículos a motor mediante la oportuna señalización o dispositivos de interdicción de paso.
- c) Circular sobre caminos de tierra o cualquier otro firme natural a velocidad superior a 30 Km/h, salvo que ello se encuentre expresamente autorizado por la señalización del camino o por resolución expresa y pública de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería.
- d) La utilización de altavoces exteriores o claxon (salvo motivos de seguridad).
- e) Hacer uso de focos luminosos diferentes de los exigidos por la legislación de tráfico para cada tipo de vehículo.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- f) Arrojar desde los vehículos cualquier tipo de residuos o contaminantes, así como cerillas, colillas o cualquier otro material en ignición.
- g) No atender las indicaciones de las señales de tráfico o de los Agentes Medioambientales.
- h) Circular en grupo de más de 3 vehículos, salvo que el grupo disponga de la autorización expresa de conformidad con el art. 11 del Decreto 63/2006, de 16 de mayo.
- i) Molestar a las personas o a la fauna por circular realizando emisiones acústicas o contaminantes superiores a los umbrales legalmente exigibles para cada tipo de vehículo, así como circular con el dispositivo del silenciador del escape deteriorado o careciendo del mismo.
- j) Atropellar de forma intencionada a vertebrados o no evitar un accidente con ellos si esto fuera posible.
- k) Circular por vías pecuarias con vehículos a motor, salvo la circulación de vehículos y demás maquinaria agrícola o forestal empleada en las explotaciones agrarias a las que las vías pecuarias den acceso, que está permitida de acuerdo con la legislación de vías pecuarias.
- l) Circular con motos de trial, enduro o motos de cuatro ruedas (quad) fuera de los caminos expresamente autorizados al efecto por la Delegación Provincial de la Consejería, para los que se haya comprobado la ausencia de efectos negativos de la circulación con estos vehículos sobre los recursos naturales del entorno, el uso público del espacio, los aprovechamientos tradicionales y la conservación del camino no utilizado, y siempre contando con autorización expresa de la entidad titular del camino.
- m) Circular por zonas boscosas o de vegetación natural sin extintor y sistema apagachispas en épocas declaradas de peligro de incendios.

### ART. 432.- RESTRICCIÓN DE USO

Cuando la circulación motorizada pueda suponer un impedimento para el adecuado aprovechamiento o protección de las zonas de monte, el ayuntamiento podrá pedir a la Consejería a través de su Delegación Provincial el cierre de los caminos afectados ó bien su uso restringido en las condiciones, épocas o circunstancias que eviten el impacto.

### ART. 433.- EXCURSIONES ORGANIZADAS DE VEHÍCULOS A MOTOR

1. las personas físicas o jurídicas responsables de la organización de excursiones de vehículos a motor a lo largo de los caminos de los terrenos enumerados en el art. 426.a, deberán encontrarse inscritas en el Registro de Empresas de Turismo en la Naturaleza dependiente de la Consejería a que se refiere el art. 23 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

2. Las excursiones a las que se refiere este artículo requieren de autorización previa de la Consejería de conformidad con el art. 10 del Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del Uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### ART. 434.- CIRCUITOS PERMANENTES PARA EXCURSIONES ORGANIZADAS DE VEHÍCULOS A MOTOR

Estas actividades necesitan autorización de conformidad con el art. 12 del Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del Uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### ART. 435.- COMPETICIONES CON VEHÍCULOS A MOTOR Y CIRCUITOS PARA PRUEBAS DE REGULARIDAD, HABILIDAD, TRIAL Y ENDURO.

1. La realización de competiciones con vehículos a motor sobre los caminos de los terrenos enumerados en el apartado a del art. 426 de esta Ordenanza, precisará autorización expresa de la Consejería de conformidad con el art. 14 del Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del Uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

el medio natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Las pruebas de regularidad, habilidad, enduro y trial únicamente podrán autorizarse sobre circuitos y zonas permanentes y expresamente concebidos para estos deportes, en los cuales se puede garantizar un impacto inapreciable sobre el medio natural o los aprovechamientos, y se pueda asegurar el cierre de los caminos a otro tipo de tráfico durante la realización de las pruebas, de conformidad con el art. 15 del Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del Uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### ART. 436.- ZONAS DE INTERÉS AMBIENTAL

1. Se debe poner especial atención al tránsito de vehículos, como motos o bicicletas, por zonas con un interés ambiental y en las zonas de especial riesgo como son las zonas de formaciones yesíferas.

2. En estas dos zonas se instalarán carteles informativos indicando la prohibición del tránsito de vehículos por estos parajes quedando tan sólo permitida la circulación de motos dentro del circuito de motocross situado en la antigua cantera de yesos de El Saladar.

### ART. 437.- UTILIZACIÓN DE CAMINOS EN ZONAS DE CAZA

1. En función de lo expresado en el Decreto 162/1995 de Castilla-La Mancha, sobre libre utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, las cercas perimetrales y cercados interiores de las actividades cinegéticas, deberán respetar el libre tránsito por las vías y caminos de uso público.

2. De igual forma, las actividades de vigilancia cinegéticas, tampoco podrán limitar directa o indirectamente el tránsito por caminos y vías de uso público.

## CAPÍTULO VI: PAINT-BALL

### ART. 438.- ÁREAS AUTORIZADAS

Las actividades denominadas de "paint-ball" (disparo de bolas de pintura con pistolas de aire comprimido), solo podrán desarrollarse dentro de las áreas autorizadas para ello. Estas áreas deberán estar debidamente señaladas, con carteles informativos en los caminos que los atraviesen, y en el momento de estar realizándose la actividad, respetando una franja de unos 50 m respecto a estos caminos.

### ART. 439.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Los participantes en la actividad deberán llevar las medidas de seguridad necesarias, principalmente una máscara protectora, que cubra cara, ojos y orejas.

2. Las bolas de pintura utilizadas en el juego deberán ser no tóxicas y fácilmente biodegradables.

3. Todo el material a utilizar en la actividad (máscaras, pistolas) deberá ser revisado por un personal debidamente cualificado antes de cada jornada.

### ART. 440.- ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO

1. En defecto de una normativa propia para el uso de estas actividades, se aplica el Reglamento de Armas sobre uso de pistolas de aire comprimido.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Estas armas deberán disponer de su tarjeta de Arma. Una copia de la tarjeta de cada una de las pistolas que vaya a ser utilizada en la actividad deberá ser entregada en el ayuntamiento, así como copia de las autorizaciones que le remita la intervención de la Armas de la Guardia Civil.

### ART. 441- NORMAS PARA EL RESPETO DEL MEDIO

Al tratarse de una actividad que se realiza en el medio natural, los participantes deberán tener en cuantas unas normas generales para el respeto del medio:

- a) Queda totalmente prohibido arrancar ramas o ejemplares vegetales o provocar cualquier deterioro importante de las especies de flora presentes en el medio, en el desarrollo de la actividad.
- b) Queda prohibido encender fuego en toda el área. No se podrá arrojar al suelo cerillas, colillas o cualquier otro objeto en combustión, debiendo siempre los fumadores apagar cuidadosamente los cigarrillos y las cerillas antes de tirarlo.
- c) Se prohíbe arrojar al suelo basuras o cualquier otra clase de residuos, llevándose estos a los contenedores para tal fin.

### ART. 442.- PANELES INFORMATIVOS

Todas estas prohibiciones deberán ser expresadas mediante un cartel indicativo, en la zona del desarrollo de la actividad, corriendo a cargo de la empresa promotora de la actividad la realización y colocación de dicho cartel.

## CAPÍTULO VII: INFRACCIONES

### ART. 443.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

### ART. 444.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

- El abandono de basuras fuera de los lugares indicados.
- El incumplimiento de las normas generales de protección de las áreas de acampada controlada, siempre y cuando no produzcan daños.
- El incumplimiento de las normas de utilización de los refugios municipales, si del mismo no se desprende daño alguno.
- Rodar o acceder con vehículos a motor en itinerarios no permitidos.
- No mantener en adecuadas condiciones de limpieza las lindes de los terrenos anejos a los caminos.
- La ocupación de las cunetas de los caminos por los propietarios de las fincas anejas.
- El impedimento del libre tránsito por las vías y caminos de uso público por los cercados de actividades cinegéticas.
- Vulnerar el resto de disposiciones de este Título, cuando ello no suponga riesgo para las áreas o recursos naturales tales como espacios naturales protegidos, zonas sensibles, especies amenazadas, hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

### ART. 445.- INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves:

- La acampada libre en las zonas prohibidas.
- La acampada controlada fuera de las áreas autorizadas.
- El incumplimiento de las normas generales de protección de las áreas de acampada controlada, cuando lleven aparejados daños sobre las personas o las cosas.
- El incumplimiento de las normas de utilización de los refugios municipales, si del mismo se desprende daño de cualquier tipo.
- La ocupación de las cunetas de los caminos por los propietarios de las fincas anejas.
- La circulación de vehículos a motor por las áreas señaladas en el Capítulo V del Título XII de esta Ordenanza que, necesitando autorización, no cuenten con ella.
- El incumplimiento de las prohibiciones expresas para la circulación de estos vehículos.
- Ofertar, organizar o dirigir excursiones organizadas de vehículos a motor por el medio natural sin disponer de la autorización a que se refiere la presente ordenanza.
- Organizar o dirigir competiciones y pruebas de velocidad, habilidad y trial en el medio natural sin disponer de la autorización a que se refiere la presente ordenanza.
- Realizar la actividad de Paint-ball fuera de las áreas autorizadas para ello.
- No cumplir con las medidas de seguridad para la realización de Paint-ball.
- No cumplir los requisitos y obligaciones sobre las armas de aire comprimido.
- El incumplimiento de las normas para el respeto del medio señaladas en el capítulo VI del presente Título.
- No colocar los paneles informativos sobre la actividad de Paint-ball en el lugar de su realización.

### ART. 446.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son infracciones muy graves aquellas tipificadas como graves, en las que coincidan elementos de reincidencia.

## TÍTULO XIII: CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA

### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

#### ART. 447.- OBJETO

El objeto este Capítulo es regular la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones situados en el término municipal de Almansa que cumplan las condiciones establecidas en el mismo, tal y como así se determina en el Código Técnico de la Edificación.

### CAPÍTULO II: EDIFICACIÓN Y USOS AFECTADOS

#### ART. 448.- VIVIENDAS Y USOS AFECTADOS

Las determinaciones de este Capítulo serán de aplicación a las obras de nueva edificación, de reestructuración, de rehabilitación en donde se proceda a la sustitución de instalaciones antiguas de fontanería o calefacción y la incorporación de nuevas instalaciones a la edificación, o cuando se produzca cambio de uso de la totalidad del edificio o construcción existente y que reúnan las siguientes condiciones:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- a) Que se prevea un volumen de consumo de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 1.200 litros diarios, según los baremos establecidos en este capítulo.
- b) Que el uso de la edificación se corresponda con alguno de los siguientes:
- Viviendas.
  - Cualquier otro uso residencial, ya sea hoteles, residencias (incluyendo cuarteles y cárceles) y centros educativos.
  - Uso sanitario.
  - Uso deportivo.
  - Piscinas con sistemas de calentamiento de agua.
  - Cualquier otro uso comercial o industrial que comporte un consumo de agua caliente sanitaria (ACS) superior a lo establecido en el apartado anterior.

### ART. 449.- PARÁMETROS PARA LA BAREMACIÓN DEL CONSUMO DE ACS

1. La temperatura del agua caliente sanitaria se establecerá en 45° C

TIPO	CONSUMO DIARIO
viviendas	40 l/persona
hospitales y clínicas (*)	60 l/cama
residencias geriátricas (*)	40 l/persona
hoteles	100 l/habitación
Campings	60 l/emplazamiento
gimnasios y vestuarios deportivos	30 a 40 l/usuario
fábricas y talleres	20 l/persona
cuarteles (*)	30 l/persona

(\*) Sin considerar el consumo de comedores y lavanderías.

2. Estos parámetros de consumo solo servirán a efectos de baremo por lo que el proyectista utilizará datos para un estudio más detallado, según las características de la edificación y sus usos.

### CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LICENCIA

#### ART. 450.- REQUISITOS

1. Todas las construcciones y usos a los que es aplicable esta ordenanza, quedan sometidos a la exigencia de su cumplimiento para el otorgamiento de licencia de obras, primera ocupación o de apertura.

2. En la solicitud de la licencia de obras se deberá adjuntar el proyecto básico de la instalación de captación y utilización de energía solar con los cálculos analíticos correspondientes para justificar el cumplimiento de esta ordenanza, siguiendo las condiciones establecidas por el Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias o aquellas que las sustituyan o modifiquen. En el caso de que, según el RITE, la instalación no necesite proyecto, este se sustituirá por la documentación presentada por el

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

instalador, con las condiciones que determina la instrucción técnica ITE 07 de dicho reglamento, debiendo igualmente quedar justificado en la memoria correspondiente el cumplimiento de este Título.

3. El otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura tras la realización de las obras requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto, realizado según el modelo del Apéndice 06.1 del RITE y emitido por técnico competente (véase Anexo V).

### ART. 451.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La documentación a aportar deberá contener lo especificado en la ITE 07 del reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

2. Asimismo, para todos los casos previstos en la ITE 07, se añadirá:

- Datos de identificación del promotor y de la edificación.
- Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- Individualización, cuando proceda, de la partida del presupuesto de la instalación térmica que corresponde a la producción de agua caliente sanitaria.

### CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDAD

#### ART. 452.- RESPONSABLES

Son responsables solidarios del cumplimiento de lo que se establece en este Capítulo, el promotor de la construcción o reforma, el propietario del inmueble afectado y el facultativo que proyecta y dirige las obras en el ámbito de sus facultades. También es sujeto obligado por la ordenanza el titular de las actividades que se lleven a cabo en los edificios o construcciones que dispongan de energía solar.

### CAPÍTULO V: ADECUACIÓN A LA NUEVA TECNOLOGÍA DISPONIBLE

#### ART. 453.- MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE.

1. La aplicación de esta Título se realizará en cada caso de acuerdo con la mejor tecnología disponible.

2. El Ayuntamiento podrá dictar las disposiciones correspondientes para adaptar las previsiones técnicas de esta ordenanza a los cambios tecnológicos que se puedan producir.

### CAPÍTULO VI: REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

#### ART. 454.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

1. Las instalaciones solares deberán proporcionar un aporte mínimo del 60% (el restante 40% se podrá aportar mediante equipos auxiliares, calderas, resistencias, etc.) respecto de la demanda anual excepto para el calentamiento de piscinas descubiertas que será del 100%.

2. En cualquier caso el proyectista deberá obtener el máximo rendimiento de la instalación. Se podrá reducir justificadamente este porcentaje, aunque tratando de aproximarse lo máximo posible, en los siguientes casos:

- a) Cuando se cubra el resto del porcentaje hasta el 100% mediante aportación mixta o completa con equipos de aprovechamiento de energías renovables, cogeneración, calor residual o recuperación térmica.
- b) Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca el RITE.
- c) Cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- d) Para el caso de edificios rehabilitados cuando existan graves limitaciones arquitectónicas derivadas de la configuración previa.
- e) Cuando la superficie disponible de la cubierta libre de obstáculos y sombras sea insuficiente para alcanzar este porcentaje de demanda.
- f) Procederá exención total cuando no se llegue a cubrir por circunstancias técnicas debidamente justificadas el 25% de la demanda anual.

### CAPÍTULO VII: INSTALADORES

#### ART. 455.- EMPRESAS INSTALADORAS

Las instalaciones deberán ser realizadas por empresas instaladoras autorizadas conforme a lo previsto en el art. 14 del RITE y solo se podrán emplear elementos homologados por entidad debidamente autorizada.

### CAPÍTULO IX: INFRACCIONES

#### ART. 456.- TIPIFICACIÓN.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.
3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

#### ART. 457.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

- Instalar sistemas de captación de energía solar que no aporten un mínimo del 60% respecto del total de la demanda de agua caliente sanitaria, siempre y cuando se trate de instalaciones que no se encuentren en los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo sobre requisitos y características de las instalaciones.
- Instalar sistemas de captación de energía solar que no sean acordes con la mejor tecnología disponible.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

#### ART. 458.- INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves:

- El incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios.
- La construcción, rehabilitación o reestructuración de un edificio, que sin motivación justificada, no incluya sistemas de captación de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria.
- La instalación de sistemas de captación de energía solar por empresas o profesionales no homologados de conformidad con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios.

#### ART. 459.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Es infracciones muy graves la reincidencia en infracciones graves.

### TÍTULO XIV: RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ART. 460.- INFRACCIONES

1. Únicamente se consideran infracciones las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de cada uno de los Títulos que componen esta Ordenanza.
2. No podrá iniciarse ningún procedimiento sancionador sin que los hechos que le den origen se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.

### ART. 461.- POTESTAD SANCIONADORA

1. La potestad sancionadora se ejercerá según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.
2. El inicio del procedimiento sancionador podrá ser:
  - a) De oficio, por parte de los agentes de la autoridad o de los Servicios Técnicos Municipales Competentes como consecuencia de labores de inspección y vigilancia de dichos Servicios y de la Policía Local de Almansa.
  - b) A instancia de parte, afectada por el hecho, o de cualquier persona física o jurídica ubicada en el municipio. A tales efectos, los particulares que inicien acciones en este sentido tendrán la consideración de "interesados" en el procedimiento.

### ART. 462.- PROPUESTAS Y RESOLUCIÓN

1. El encargado de abrir el expediente sancionador será el alcalde (o la persona en quien tenga delegada la competencia).
2. Una vez comenzado el expediente sancionador, entre los concejales se nombrará un instructor. Este instructor es el que realizará la propuesta sancionadora. Los técnicos competentes podrán realizar propuestas sancionadoras en los informes al respecto, si bien estas no tendrán carácter vinculante para el instructor.
3. Finalmente será el alcalde (o la persona en quien tenga delegada la competencia) quien adopte una resolución.
4. La resolución deberá ser notificada al interesado y habrá de contener, al menos, la identificación del infractor, la descripción de la infracción y el artículo que contraviene, las medidas de comprobación efectuadas, los resultados de las mismas, el grado de la infracción, la sanción correspondiente y el modo y medio de hacerla efectiva, así como los plazos para interponer alegaciones o, en su caso, los recursos que correspondieran de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ART. 463.- REGISTRO

1. Los Servicios Municipales correspondientes crearán un Registro de infracciones ambientales que contendrá los siguientes datos:
  - Nombre y Apellidos o razón social del infractor, o presunto infractor.
  - Tipo de infracción.
  - Datos del denunciante en su caso.
  - Detalles del procedimiento sancionador incoado, medidas cautelares o reparadoras y resolución recaída.
  - Medio o medios afectados por los hechos.
  - Fechas de cada uno de los hechos anteriores.
2. Los datos contenidos en el Registro de Infracciones ambientales se tendrán en cuenta a los efectos de:
  - Dictar resolución definitiva.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Informar, otorgar y prorrogar licencias o concesiones a favor de personas presentes en el registro, si la actividad que pretenden ejercer o emprender sea de previsible efectos sobre el medio ambiente.

### CAPÍTULO II: MEDIDAS CAUTELARES

#### ART. 464.- MEDIDAS CAUTELARES

1. En los supuestos en que exista riesgo inminente y grave que pudiera ocasionar daños al medioambiente, el alcalde (o en quien tenga delegada la competencia) podrá ordenar de forma motivada la supervisión inmediata de la actividad o imponer cualquier otra medida cautelar necesaria para evitar o paralizar la continuación de la producción de los daños ambientales, todo ello sin perjuicio del correspondiente proceso sancionador que, en su caso, sea procedente.
2. La imposición de estas medidas procederá previa audiencia del infractor, o representante de éste, en un plazo de cinco días.
3. Las medidas cautelares no podrán tener, salvo excepción, una duración superior a seis meses.
4. Para la adopción de las medidas cautelares deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La existencia de indicios suficientes que justifiquen la conveniencia de adoptar dichas medidas provisionales.
  - b) La idoneidad y proporcionalidad de las medidas.
  - c) La elección de las medidas menos restrictivas de la libertad y menos perjudiciales para el patrimonio del titular de entre todas las posibles.
  - d) Evitar aquellas medidas que puedan causar un daño de difícil o imposible reparación para la actividad o que impliquen violación de derechos fundamentales.
5. Las medidas cautelares podrán adoptarse antes de incoar el procedimiento sancionador o durante la tramitación del mismo. Las adoptadas con carácter previo deberán ratificarse, modificarse o anularse a través de la resolución que incoe el procedimiento sancionador, que en todo caso deberá iniciarse en un plazo no superior a 15 días hábiles siguientes a la fecha de adopción de las medidas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera incoado el procedimiento, las medidas cautelares adoptadas quedarán sin efecto.
6. Las medidas pueden consistir en el cese provisional de la actividad, total o parcial; la prestación de fianza, la retirada de productos, sustancias o materiales o aquellas otras medidas correctoras que se prevean en normas específicas o respecto a las cuales se demuestre su idoneidad para evitar o prevenir el daño o riesgo.
7. Las medidas cautelares podrán ser alzadas o modificadas en todo momento en atención a los resultados obtenidos tras la puesta en funcionamiento de las inicialmente acordadas, por circunstancias sobrevenidas o que no hayan podido preverse en el momento inicial.
8. La ejecución de las medidas cautelares se compensarán siempre que sea posible con la sanción impuesta.

#### ART. 465.- MEDIDAS REPARADORAS

1. En aquellos casos en los que se haya impuesto el cumplimiento de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que en cada caso particular se exija.
2. De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las preventivas que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran dañar el medio ambiente.

### CAPÍTULO III: SANCIONES

#### ART. 466.- SANCIONES

1. Las sanciones por infracción de la presente ordenanza podrán aplicarse de forma independiente o conjunta y ser de tipo cuantitativo (multa) o cualitativo (cierre, suspensión o retirada de licencia, reposiciones, etc.).

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Las multas que los Servicios Técnicos Municipales competentes propongan por infracción de esta ordenanza no podrán exceder la cuantía prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus actuaciones, o en su caso las cantidades y medidas indicadas en normas aplicables de rango superior vigentes al momento de la imposición de la sanción.
3. El Pleno municipal será competente para imponer sanciones, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.
4. Para la exacción de sanciones por infracción de la presente ordenanza y en defecto de pago voluntario o acatamiento de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio.
5. Cuando para protección de los distintos aspectos contemplados en esta ordenanza concurren otras normas de rango superior, las infracciones serán sancionadas con arreglo a las mayores cuantías y severas medidas establecidas.
6. Para la graduación de la cuantía de cada infracción, se deberán valorar conjuntamente los siguientes aspectos:
  - Grado de intencionalidad
  - Naturaleza de la infracción
  - Capacidad económica del titular de la actividad
  - Gravedad del daño producido
  - Grado malicia, participación y beneficio obtenido
  - Irreversibilidad del daño producido
  - Categoría del recurso afectado
  - Factores atenuantes o agravantes
  - Reincidencia

### ART. 467.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- a) Leves:
  - Multa de hasta 750€.
- b) Graves:
  - Doble de la multa leve, con un máximo de 1.500€.
  - Retirada de licencia o de autorización por un periodo de 12 meses.
  - Suspensión total o parcial de la actividad por un periodo no superior a dos años.
  - Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas con los residuos durante un periodo de doce meses.
- c) Muy graves:
  - Triple de la multa grave, con un máximo de 3.000€
  - Retirada de licencia o autorización por un periodo de dieciocho meses.
  - Suspensión parcial o total de la actividad por un periodo no superior a tres años.
  - Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas con los residuos, durante un periodo de dieciocho meses.

### ART. 468.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE LIMPIEZA VIARIA.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- a) Leves:
  - Multa de hasta 750€.
- b) Graves:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Doble de la multa leve, con un máximo de 1.500€.
- Recogida de las basuras mal ubicadas, depósito en lugar habilitado y limpieza del área afectada.
- c) Muy graves:
  - Triple de la multa grave, con un máximo de 3.000€
  - Recogida de las basuras mal ubicadas, depósito en lugar habilitado y limpieza del área afectada, más el doble de la multa leve.

### ART. 469.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR EMISIONES Y OLORES.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- a) Leves:
  - Multa de hasta 750€.
- b) Graves:
  - Doble de la multa leve, con un máximo de 1.500€.
  - Retirada de la licencia por un periodo de 12 meses.
- c) Muy graves:
  - Triple de la multa grave, con un máximo de 3.000€
  - Retirada de la licencia por un periodo de 18 meses.
  - Cierre del establecimiento o suspensión de la actividad total o parcial por un periodo no superior a dos años.
  - Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento o actividad.

### ART. 470.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- a) Leves:
  - Multa de hasta 750,00 €.
- b) Graves:
  - Multas desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.
  - Suspensión de la vigencia de la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año.
- c) Muy graves:
  - Multas desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.
  - Revocación de la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o la suspensión de la vigencia de su vigencia por un período de tiempo comprendido entre un año y un día y un año y medio.
  - Cierre del establecimiento, clausura temporal total o parcial de las instalaciones o precintado de aparatos, por un período no superior a tres años.
  - Clausura definitiva, total o parcial, del establecimiento o actividad.
  - El precintado definitivo de equipos y máquinas.
  - Suspensión inmediata de la actividad causante de la molestia si se está ejerciendo sin licencia de apertura.

### ART. 471.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE CONTAMINACIÓN TÉRMICA Y RADIACIONES IONIZANTES.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- a) Leves:
  - Multa de hasta 750€.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

b) Graves:

- Doble de la multa leve, con un máximo de 1.500€.
- Retirada de la licencia por un periodo de 12 meses.

c) Muy graves:

- Triple de la multa grave, con un máximo de 3.000€
- Retirada de la licencia por un periodo de 18 meses.
- Cierre del establecimiento o suspensión de la actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.
- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento o actividad.

### ART. 472.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE AGUAS POTABLES DE DOMINIO PÚBLICO

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

a) Leves:

- Multa de hasta 750€.

b) Graves:

- Doble de la multa leve, con un máximo de 1.500€.
- Doble de la multa leve más la legalización del pozo para extracción de aguas subterráneas.
- Doble de la multa leve más el cumplimiento de las medidas cautelares.

c) Muy graves:

- Triple de la multa grave, con un máximo de 3.000€.
- Triple de la multa grave más la reposición de los daños ocasionados.

### ART. 473.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE AGUAS RESIDUALES

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

a) Leves:

- Multa de hasta 750€.

b) Graves:

- Doble de la multa leve, con un máximo de 1.500€.
- Retirada de la autorización por un periodo de 12 meses.
- Suspensión total o parcial de la actividad por un periodo no superior a dos años.

c) Muy graves:

- Triple de la multa grave, con un máximo de 3.000€
- Retirada de la autorización por un periodo de 18 meses.
- Cierre del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.
- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

### ART. 474.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE TENENCIA DE ANIMALES, INSTALACIONES GANADERAS Y NÚCLEOS ZOOLÓGICOS.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

a) Leves:

- Multa de hasta 750€.

b) Graves:

- Doble de la multa leve, con un máximo de 1.500€.
- Rehabilitación o en su caso reposición de los ejemplares perjudicados.
- Retirada de licencia por un periodo de seis meses.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Cierre del establecimiento, actividad o instalación; o suspensión total o parcial de la actividad, por un periodo no superior a dieciocho meses.
- c) Muy graves:
  - Triple de la multa grave, con un máximo de 3.000€
  - Rehabilitación o en su caso reposición de los ejemplares perjudicados.
  - Retirada de licencia por un periodo de doce meses.
  - Cierre del establecimiento, actividad o instalación; o suspensión total o parcial de la actividad, por un periodo no superior a dos años.
  - Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

ART. 475.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO, ESPACIOS NATURALES, FAUNA Y FLORA SILVESTRES, GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y ZONAS DE ACAMPADA.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- a) Leves:
  - Multa desde 60,10€ hasta 750€.
- b) Graves:
  - Desde 751€ hasta 3.000€.
  - Reposición del ejemplar afectado.
  - Restauración del área afectada.
  - Cierre del establecimiento o suspensión de la actividad, total o parcial, por plazo máximo de un año.
- c) Muy graves:
  - Desde 3.001€ hasta 6.010€.
  - Reposición del triple de los ejemplares afectados.
  - Restauración del área afectada más el doble de la multa leve.

ART. 476.- SANCIONES RESPECTO A INFRACCIONES SOBRE CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- a) Leves:
  - Multa de hasta 750€.
  - Instalación de sistemas de captación de energía solar, o mixtos o completos con equipos de aprovechamiento de energías renovables, cogeneración, calor residual o recuperación térmica hasta cubrir el 100% de la demanda de agua caliente sanitaria.
- b) Graves:
  - Doble de la multa leve, con un máximo de 1.500€.
  - Sustituir los sistemas instalados por sistemas de captación de energía solar acordes con la mejor tecnología disponible.
  - Subsanan los incumplimientos del Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios más el doble de la multa leve.
- c) Muy graves:
  - Triple de la multa grave, con un máximo de 3.000€
  - Instalación de sistemas de captación de energía solar, o mixtos o completos con equipos de aprovechamiento de energías renovables, cogeneración, calor residual o recuperación térmica hasta cubrir el 100% de la demanda de agua caliente sanitaria, más el triple de la multa grave.
  - Inspección, revisión y certificación de la instalación por una O.C.A. más el triple de la multa grave.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Disposición Adicional Primera.

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

#### Disposición Adicional Segunda.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa europea, estatal y autonómica y demás normativas que afecten a las materias reguladas en la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Disposición Transitoria Primera.

Para facilitar la progresiva adaptación de las prescripciones contenidas en el Título XIII de esta Ordenanza, durante los primeros doce meses desde su aprobación definitiva, tendrá un carácter de recomendación, transcurridos los cuales pasarán a ser de obligado cumplimiento.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

### ANEXO I CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA. DECRETO 833/1975 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

#### Grupo A

##### 1.1. Energía.

##### Generadores.

##### 1.1.1. Centrales térmicas convencionales de potencia superior a 50 Mw.

##### 1.1.2. Centrales térmicas nucleares.

##### Gas.

##### 1.1.3. Fábricas de gas manufacturado.

##### 1.1.4. Destilación en sacco de carbones y madera.

##### Petróleo.

##### 1.1.5. Refinerías de petróleo.

##### 1.2. Minería.

##### 1.2.1. Tostación, calcinación, aglomeración y sinterización de minerales.

##### 1.3. Siderurgia y fundición.

##### 1.3.1. Siderurgia integral.

##### 1.3.2. Aglomeración de minerales.

##### 1.3.3. Parque de minerales.

##### 1.3.4. Producción de arrabio en hornos altos.

##### 1.3.5. Baterías de choque en las plantas siderúrgicas y fundiciones.

##### 1.3.6. Acerías de oxígeno, incluidos los procesos LD, LDAC, KALDO y similares.

##### 1.3.7. Fabricación y afinado de acero en convertidor con inyección de aire, con o sin oxígeno, incluidos los convertidores Bessemer.

1.3.8. Acerías Martin.

1.3.9. Fabricación de acero en hornos de arco eléctrico de capacidad total de la planta superior a 10 Tm.

1.3.10. Fabricación de ferroaleaciones en horno eléctrico cuando la potencia del horno sobrepasa por 100 Kw.

1.4. Metalurgia no férrea.

1.4.1. Producción de aluminio.

1.4.2. Producción de plomo en horno de cuba.

1.4.3. Refino de plomo.

1.4.4. Producción de plomo de segunda fusión (recuperación de la chatarra de plomo).

1.4.5. Producción de cinc por reducción de minerales y por destilación.

1.4.6. Producción de cobre bruto o negro en horno de cuba, horno de reverbero u horno rotativo.

1.4.7. Producción de cobre en el convertidor.

1.4.8. Refino de cobre en horno de ánodos.

1.4.9. Producción de antimonio, cadmio, cromo, magnesio, manganeso, estaño y mercurio.

1.4.10. Producción de metales y aleaciones por electrólisis ígnea, cuando la potencia de los hornos es mayor de 25 Kw.

1.5. Transformados metálicos.

Ninguna.

1.6. Industrias químicas y conexas.

1.6.1. Producción de fertilizantes orgánicos e inorgánicos -excepto los potásicos.

Industria inorgánica de base e intermedia.

1.6.2. Fabricación de gases para síntesis química que emitan contaminantes incluidos en el Anexo II de este Decreto.

1.6.3. Producción de halógenos y sus hidrácidos y procesos en que se emitan sistemáticamente.

1.6.4. Producción y utilización de fluoruros.

1.6.5. Producción de cloruros, oxiclорuros y sulfuros de carbono, azufre y fósforo.

1.6.6. Producción de azufre y sus ácidos y tratamientos de sulfuros minerales.

1.6.7. Producción de ácidos nítrico y fosfórico.

1.6.8. Producción de fósforo.

1.6.9. Producción de arsénico y sus componentes y procesos que los desprenden.

1.6.10. Producción y utilización de ácido cianhídrico, sus sales y derivados.

1.6.11. Producción de carburos metálicos.

Industria orgánica de base e intermedia.

1.6.12. Producción de hidrocarburos alifáticos.

1.6.13. Producción de hidrocarburos aromáticos.

1.6.14. Producción de derivados orgánicos de azufre, cloro, plomo y mercurio.

1.6.15. Producción de acrilonitrilo.

1.6.16. Producción de coque de petróleo.

1.6.17. Producción de betún, brea y asfalto de petróleo.

1.6.18. Fabricación de grafito artificial para electrodos.

Pigmentos.

1.6.19. Producción de negros de humo.

1.6.20. Producción de bióxido de titanio.

1.6.21. Producción de óxido de cinc.

Pastas de papel y papel.

1.6.22. Fabricación de celulosa y pastas de papel.

1.7. Industria textil.

Ninguna.

1.8. Industria alimentaria.

- 1.8.1. Cervecerías y malterías.
- 1.8.2. Azucareras, incluido el depósito de pulpas húmedas de remolacha.
- 1.8.3. Fabricación de harina de huesos y gluten de pieles.
- 1.8.4. Producción de harina de pescado y extracción y tratamiento del aceite de pescado.
- 1.9. Industria de la madera, corcho y muebles.
- Ninguna.

- 1.10. Industria de materiales para la construcción.
- 1.10.1. Fabricación de clinker y de cemento.
- 1.10.2. Fabricación de cal y yeso con capacidad de producción superior a 5.000 Tm./año.
- 1.10.3. Calcinación de la dolomita.
- 1.10.4. Fabricación de lana de roca y otras lanas minerales.
- 1.10.5. Fabricación de aglomerados asfálticos.
- 1.11. Industria de la piel, cuero y calzado.

Ninguna.

- 1.12. Industrias fabriles y actividades diversas.
- 1.12.1. Plantas de recuperación de metales por combustión de desperdicios.
- 1.12.2. Incineración de residuos industriales.
- 1.12.3. Torrefacción de huesos, cueros, cuernos, pezuñas y otros desechos de animales para la fabricación de abonos y otros usos.
- 1.12.4. Plantas de tratamiento de residuos urbanos, con capacidad superior a 150 Tm./día.
- 1.12.5. Vertederos de basuras.
- 1.12.6. Plantas de compostaje.
- 1.12.7. Almacenamiento y manipulación de minerales y material pulverulento a granel y a la intemperie en zonas portuarias.
- 1.13. Actividades agrícolas y agroindustriales.
- 1.13.1. Establos para más de 100 cabezas de ganado bovino.
- 1.13.2. Granjas para más de 1.000 cerdos o 10.000 aves de corral.
- 1.13.3. Mataderos con capacidad superior a 1.000 Tm./año y talleres de descuartizamiento de animales con capacidad superior a 4.000 Tm./año.
- 1.13.4. Tratamiento de cuerpos, materias y despojos de animales en estado fresco con vistas a la extracción de cuerpos grasos.
- 1.13.5. Estercoleros.
- 1.13.6. Fabricación de piensos y procesado de cereales en grano.
- 1.13.7. Secado de piensos en verde en instalaciones industriales.

Grupo B

- 2.1. Energía.
- Generadores.
- 2.1.1. Centrales térmicas convencionales de potencia inferior a 50 Mw.
- 2.1.2. Generadores de vapor de capacidad superior a veinte toneladas de vapor por hora y generadores de calor de potencia calorífica superior a 2.000 termias por hora. Si varios equipos aislados forman parte de una instalación o si varias instalaciones aisladas desembocan en una sola chimenea común, se aplicará a estos efectos la suma de las potencias de los equipos o instalaciones aisladas.
- Carbón.
- 2.1.3. Fabricación de aglomerados y briquetas de carbón.
- 2.1.4. Instalaciones de acondicionamiento y tratamiento del carbón (machaqueo, molienda y cribado).
- 2.1.5. Almacenamiento a la intemperie de combustibles sólidos y residuos de las centrales térmicas.



- 2.1.6. Carbonización de la madera (carbón vegetal) en cuanto sea una industria fija y extensiva.
- 2.2. Minería.
  - 2.2.1. Extracción de rocas, piedras, gravas y arena (canteras).
  - 2.2.2. Instalaciones de tratamiento de piedras, guijarros y otros productos minerales (machaqueo, desmenuzado, triturado, pulverizado, molienda, tamizado, cribado, mezclado, limpiado, ensacado), cuando la capacidad es superior a 200.000 toneladas anuales, o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población.
  - 2.2.3. Instalaciones de manutención y transporte en las explotaciones mineras.
  - 2.2.4. Almacenamiento a la intemperie de productos minerales, incluidos los combustibles sólidos y escoriales.
- 2.3. Siderurgia y fundición.
  - 2.3.1. Producción de fundición de hierro, hierro maleable y acero en hornos rotativos y cubilotes y hornos de arco eléctrico, con capacidad de producción igual o inferior a diez toneladas métricas.
  - 2.3.2. Fabricación de ferroaleaciones en horno eléctrico cuando la potencia del horno sea igual o inferior a 100 Kw.
  - 2.3.3. Tratamiento de escorias siderúrgicas.
- 2.4. Metalurgia no férrea.
  - 2.4.1. Fabricación de sílico-aleaciones en horno eléctrico (silicio-aluminio, sílice-calcio, siliciomanganeso, etc., con excepción de ferrosilicio), cuando la potencia del horno es superior a 100 Kw.
  - 2.4.2. Refundición de metales no férreos.
  - 2.4.3. Recuperación de los metales no férreos mediante tratamiento por fusión de las chatarras, excepto el plomo.
  - 2.4.4. Preparación, almacenamiento a la intemperie, carga, descarga, manutención y transporte de minerales en las plantas metalúrgicas.
- 2.5. Transformados metálicos.
  - 2.5.1. Esmaltados de conductores de cobre.
  - 2.5.2. Galvanizado, estañado y emplomado de hierro, o revestimientos con un metal cualquiera por inmersión en baño de metal fundido.
  - 2.5.3. Fabricación de placas de acumuladores de plomo con capacidad superior a 1.000 Tm./año.
- 2.6. Industrias químicas y conexas.
  - Industria inorgánica de base e intermedia.
    - 2.6.1. Fabricación de amoníaco.
    - 2.6.2. Fabricación de alúmina.
    - 2.6.3. Producción de cloruro de amonio.
    - 2.6.4. Producción de derivados inorgánicos del mercurio.
    - 2.6.5. Producción de sales de cobre.
    - 2.6.6. Producción de óxidos de plomo (minio y litargiro) y carbonato de plomo (albayalde).
    - 2.6.7. Producción de selenio y sus derivados.
  - Industria orgánica de base e intermedia.
    - 2.6.8. Producción de hidrocarburos halogenados.
    - 2.6.9. Producción de fenol, creasoles y nitrofenoles.
    - 2.6.10. Producción de piridina y metilpiridinas (picolinas) y cloropicrina.
    - 2.6.11. Producción de formol, acetaldehído y acroleína y sus alquil-derivados.
    - 2.6.12. Producción y utilización de aminas.
    - 2.6.13. Producción de ácidos grasos industriales.
    - 2.6.14. Preparación de mezclas bituminosas a base de asfalto, betunes, alquitranes y breas.
    - 2.6.15. Producción de benzol bruto.
  - Colorantes.
    - 2.6.16. Producción de colorantes orgánicos sintéticos.

Pigmentos.

2.6.17. Producción de litopón, azul de ultramar, azul de Prusia y peróxido de hierro.

Jabones y detergentes.

2.6.18. Saponificación y cocción del jabón.

Plásticos y cauchos.

2.6.19. Regeneración del caucho.

2.6.20. Producción de plásticos para moldeo del tipo vinílico, fenólico, acrílico, uretánico y halogenado.

2.6.21. Producción de cauchos nitrílicos y halogenados.

Fibras artificiales y sintéticas.

2.6.22. Producción de viscosa y fibras acrílicas.

Transformación de plásticos.

2.6.23. Fabricación de guarniciones de fricción que utilicen resinas fenoplásticas.

Manufacturas de caucho.

2.6.24. Fabricación de ebonita.

Pinturas.

2.6.25. Producción de tintas de imprenta.

Plaguicidas.

2.6.26. Producción de plaguicida.

Hidratos de carbono y colas.

2.6.27. Fabricación de colas y gelatinas.

2.7. Industria textil.

Ninguna.

2.8. Industria alimentaria.

2.8.1. Destilerías de alcohol y fabricación de aguardientes cuando la producción, expresada en alcohol absoluto, es superior a 500 litros diarios.

2.8.2. Fabricación de levadura.

2.8.3. Almacenamiento de sebos brutos destinados a la extracción de grasas industriales.

2.8.4. Fundición, refundición, neutralización, blanqueo y filtrado de grasas y sebos.

2.8.5. Producción de alimentos precocinados y ahumado, secado y salazones de alimentos.

2.8.6. Producción de conservas de pescado, crustáceos y moluscos.

2.8.7. Almacenamiento de pescados salados, ahumados o secados cuando la cantidad almacenada es superior a 500 kilogramos.

2.8.8. Almacenamiento de huevas de pescado.

2.9. Industria de la madera, corcho y muebles.

2.9.1. Impregnación o tratamiento de la madera con aceite de creosota, alquitrán y otros productos para su conservación.

2.10. Industria de materiales para la construcción.

2.10.1. Fabricación de cal y yeso, con capacidad de producción igual o inferior a 5.000 Tm./año.

2.10.2. Fabricación de productos de arcilla para la construcción, azulejos, material refractario y artículos de porcelana, loza y gres.

2.10.3. Fabricación de vidrio.

2.10.4. Plantas de preparación de hormigón.

2.11. Industria de la piel, cuero y calzado.

2.11.1. Almacenamiento de pieles frescas o cueros verdes.

2.11.2. Tratamiento y curtido de cueros y pieles.

2.12. Industrias fabriles y actividades diversas.

2.12.1. Aplicación en frío de barnices no grasos, pinturas y tintas de impresión sobre cualquier soporte, y cocción o secado de los mismos, cuando la cantidad almacenada en el taller es superior a 1.000 litros.

2.12.2. Plantas de tratamiento de residuos urbanos, con capacidad igual o inferior a 150 Tm./día.

- 2.12.3. Hornos crematorios (hospitales y cementerios).
- 2.12.4. Almacenamiento a la intemperie y manipulación de materiales y desperdicios pulverulentos.
- 2.12.5. Transformación de tripas y tendones.
- 2.12.6. Instalaciones trituradoras de chatarra.
- 2.12.7. Instalaciones de chorreado de arena, gravilla u otro abrasivo.
- 2.12.8. Combustiones a cielo abierto.
- 2.12.9. Plantas de depuración de aguas.
- 2.13. Actividades agrícolas y agro-industriales.
  - 2.13.1. Fundido de grasas animales.
  - 2.13.2. Extracción de aceites vegetales.
  - 2.13.3. Preparación de pelos de puercos, crines de origen animal y plumas.
  - 2.13.4. Triperías.
  - 2.13.5. Almacenamiento de huesos, pelo, astas, cuernos y pezuñas en estado verde.
  - 2.13.6. Fumigación aérea.

#### Grupo C

##### 3.1. Energía.

###### Generadores.

3.1.1. Generadores de vapor de capacidad igual o inferior a 20 toneladas métricas de vapor por hora y generadores de calor de potencia calorífica igual o inferior a 2.000 termias por hora. Si varios equipos aislados forman parte de una instalación o si varias instalaciones aisladas desembocan en una sola chimenea común se aplicará a estos efectos la suma de las potencias de los equipos o instalaciones aislados.

###### Gas.

3.1.2. Producción de gas pobre, de gasógeno o de agua.

##### 3.2. Minería.

3.2.1. Instalaciones de tratamiento de piedras, guijarros y otros productos minerales (machaqueo, desmenuzado, triturado, pulverizado, molienda, tamizado, cribado, mezclado, limpiado, ensacado) cuando la capacidad es inferior a 200.000 toneladas anuales.

3.2.2. Tallado, aserrado y pulido, por medios mecánicos, de rocas y piedras naturales.

##### 3.3. Siderurgia y fundición.

3.3.1. Tratamientos térmicos de metales férreos y no férreos.

3.3.2. Operaciones de moldeo y tratamiento de arenas de fundición y otras materias de moldeo.

3.3.3. Hornos de conformado de planchas o perfiles.

##### 3.4. Metalurgia no férrea.

3.4.1. Refino de metales en hornos de reverbero a excepción del plomo y cobre.

3.4.2. Fabricación de silicoaleaciones, excepto ferrosilicio, cuando la potencia del horno es igual o inferior a 100 Kw.

##### 3.5. Transformados metálicos.

3.5.1. Fabricación de placas de acumuladores de plomo con capacidad igual o inferior a 1.000 toneladas métricas/año.

3.5.2. Instalaciones de soldadura en talleres de calderería, astilleros y similares.

##### 3.6. Industrias químicas y conexas.

###### Industria inorgánica de base e intermedia.

3.6.1. Producción de cloruro y nitrato de hierro.

3.6.2. Producción de compuestos de cadmio, cinc, cromo, magnesio, manganeso y cobre.

###### Industria orgánica de base e intermedia.

3.6.3. Producción de aromáticos nitrados.

3.6.4. Producción de ácidos fórmico, acético, oxálico, adíptico, láctico, salicílico, maleico y ftálico.

- 3.6.5. Producción de anhídridos, acético, maleico y ftálico.  
Jabones y detergentes.
- 3.6.6. Fabricación de productos detergentes.  
Plásticos y cauchos.
- 3.6.7. Producción de celuloide y nitrocelulosa.  
Pinturas.
- 3.6.8. Producción de pinturas, barnices y lacas.  
Fotografía.
- 3.6.9. Recuperación de la plata por tratamiento de productos fotográficos.  
Resinas naturales.
- 3.6.10. Fundido de resinas.  
Aceites y grasas.
- 3.6.11. Oxidación de aceites vegetales.  
Ceras y parafinas.
- 3.6.12. Moldeo por fusión de objetos parafínicos.
- 3.7. Industria textil.
  - 3.7.1. Desmotado de algodón.
  - 3.7.2. Lavado y cardado de lana.
  - 3.7.3. Enriado del lino, cáñamo y otras fibras textiles.
  - 3.7.4. Hilatura del capullo de gusano de seda.
  - 3.7.5. Fabricación de fieltros y guatas.
- 3.8. Industria alimentaria.
  - 3.8.1. Tostado y torrefactado del cacao, café, malta, achicoria y otros sucedáneos del café.
  - 3.8.2. Destilerías de alcohol y fabricación de aguardientes cuando la producción diaria expresada en alcohol absoluto está comprendida entre 100 y 500 litros.
  - 3.8.3. Preparación de productos opoterápicos y de extractos o concentrados de carnes, pescado y otras materias animales.
  - 3.8.4. Freidurías industriales de productos alimentarios (pescado, patatas, etc.), en las aglomeraciones urbanas.
- 3.9. Industria de la madera, corcho y muebles.
  - 3.9.1. Industrias de aserrado y despiece de la madera y corcho.
  - 3.9.2. Fabricación de tableros aglomerados y de fibras.
  - 3.9.3. Tratamiento del corcho y producción de aglomerados de corcho y linóleos.
- 3.10. Industria de materiales para la construcción.
  - 3.10.1. Centrales de distribución de cementos a granel. Ensacado de cementos.
  - 3.10.2. Fabricación de productos de fibrocemento.
- 3.11. Industria de la piel, cuero y calzado.  
Ninguna.
- 3.12. Industrias fabriles y actividades diversas.
  - 3.12.1. Aplicación en frío de barnices no grasos, pinturas y tintas de impresión sobre cualquier soporte, y cocción o secado de los mismos, cuando la cantidad almacenada en el taller sea igual o inferior a 1.000 litros.
  - 3.12.2. Aplicación sobre cualquier soporte (madera, cuero, cartón, plásticos, fibras sintéticas, tejido, fieltro, metales, etc.) de asfalto, materiales bituminosos o aceites asfálticos, de barnices grasos y aceites secantes para la obtención de papel recubierto, tejidos recubiertos, hules, cueros artificiales, telas y papeles aceitados y linóleos.
  - 3.12.3. Azogado de espejos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3.12.4. Actividades que tengan focos de emisión cuya suma de emisiones totalice 36 toneladas de emisión continua o más por año, de uno cualquiera de los contaminantes principales: SO<sub>2</sub>, CO, NO<sub>x</sub>, hidrocarburos, polvos y humos.

3.12.5. Funcionamiento de maquinaria auxiliar para la construcción.

3.13. Actividades agrícolas y agroindustriales.

3.13.1. Secado de las heces de vino.

3.13.2. Secado de lúpulo con azufre.

3.13.3. Almacenamiento de bagazos y orujos fermentables de frutos.

3.13.4. Secado de forrajes y cereales.

3.13.5. Deshidratado de la alfalfa.

### ANEXO II. LÍMITES DE INMISIÓN

#### ÓXIDOS DE NITRÓGENO

Para el caso de los óxidos de nitrógeno, y dióxido de nitrógeno, los valores límite vienen fijados en el R.D. 1073/2002, transpuesto de la Directiva 1999/30/CE:

Tipo de límite	Periodo de promedio	Valor límite	Margen de Tolerancia	Fecha de cumplimiento valor límite
Valor límite horario para la protección a la salud humana	hora	200 µg/m <sup>3</sup> , valor que no debe superarse más de 18 ocasiones por año civil	50 % a la entrada en vigor de la directiva, con una reducción lineal a partir del 1 de enero de 2001, hasta alcanzar el 0% el 1 de enero de 2010	1 de enero de 2010
Valor límite anual para la protección a la salud humana	año civil	40 µg/m <sup>3</sup>	50 % a la entrada en vigor de la directiva, con una reducción lineal a partir del 1 de enero de 2001, hasta alcanzar el 0% el 1 de enero de 2010	1 de enero de 2010
Valor límite para la protección a la vegetación (NO <sub>x</sub> )	año civil	30 µg/m <sup>3</sup>	Ninguno	19 de julio de 2001

Tabla 1-. Tabla de valores límite para NO<sub>2</sub> del R.D. 1073/2002.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los valores límites con sus márgenes de tolerancia hasta su fecha de cumplimiento:

( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )		AÑOS										
Valor Límite	Promedio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
200 ( $\text{NO}_2$ )	Media horaria	300	290	280	270	260	250	240	230	220	210	200
40 ( $\text{NO}_2$ )	Media año civil	60	58	56	54	52	50	48	46	44	42	40
30 ( $\text{NO}_x$ )	Media año civil	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

Tabla 2-. Márgenes de Tolerancia y evolución de valores límite para  $\text{NO}_2$

### PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN (PM10)

Las Directivas Europeas establecieron unos nuevos valores límite para la medida de la fracción respirable de las partículas en suspensión, PM10 (partículas en suspensión de diámetro inferior a 10 micras  $\mu\text{m}$ ) Por este motivo a los equipos de medida de partículas en suspensión se les incorporo cabezales PM10, que permiten la medida de este tipo de fracción particulada, Pasando así de evaluar los niveles de partículas totales, a la fracción PM10 en las estaciones de control de la contaminación atmosférica

Los analizadores de las estaciones de control de la Red de la Castilla La Mancha actualmente miden PM10 por técnica analítica de radiación  $\beta$ . Así pues, se incluyen los límites de PM10 exigibles por el R.D. 1073/2002 transpuesto de la directiva 1999/30/CE:

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Tipo de límite	Periodo de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento
Fase 1				
Valor límite diario para la protección de la salud humana	24 horas	50 µg/m <sup>3</sup> , que no podrá superarse más de 35 ocasiones por año.	(50%) a la entrada en vigor de la Directiva, con una reducción lineal para el 1 de enero de 2001 y a continuación cada 12 meses hasta alcanzar el 0% para el 1 de enero de 2005.	1 de enero de 2005
Valor límite anual para la protección de la salud humana	1 año civil	40 µg/m <sup>3</sup>	20% a la entrada en vigor de la Directiva, con una reducción lineal para el 1 de enero de 2001 y cada 12 meses hasta alcanzar el 0% para el 1 de enero de 2005.	1 de enero de 2005
Fase 2				
Valor límite diario para la protección de la salud humana	24 horas	50 µg/m <sup>3</sup> , que no podrá superarse más de 7 ocasiones por año.	Será equivalente al valor límite de la fase 1.	1 de enero de 2010
Valor límite anual para la protección de la salud humana	1 año civil	20 µg/m <sup>3</sup>	50% 1 de enero de 2005 y a continuación cada 12 meses hasta alcanzar el 0% para el 1 de enero de 2010.	1 de enero de 2010

Tabla 3-. Valores límite para la protección de la salud humana de partículas PM10, R.D. 1073/2002.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los valores límite con los márgenes de tolerancia hasta la fecha de cumplimiento del valor límite definitivo. Los valores previstos para la 2ª fase pueden estar sujetos a modificación, a la vista de nuevos estudios y avances en la materia, así como a la entrada en vigor de futura normativa sobre la fracción PM2,5 de material particulado:

Periodo del promedio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Fase 1											
24 horas	75	70	65	60	55	50					
1 año civil	48	46.4	44.8	43.2	41.6	40					
Fase 2											
24 horas						50	50	50	50	50	50
1 año civil						40	36	32	28	24	20

Tabla 4-. Primera y segunda fase. Márgenes de tolerancia y valores límite para partículas.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### DIÓXIDO DE AZUFRE

El dióxido de azufre es un contaminante que se produce fundamentalmente en grandes instalaciones de combustión que utilizan combustibles fósiles, carbón o fuel-oil. En zonas urbanas los niveles de este contaminante descendieron drásticamente, a mediados de los noventa, al cambiar los combustibles tradicionales de las calefacciones domesticas, a otros más limpios; p.e. de carbón a gas natural.

Como en el caso de las partículas en suspensión, los valores límite y guía para este parámetro venían determinados por la directiva 80/779/CEE, transpuestas a nuestro ordenamiento a través del R.D. 1613/1985, de 1 de agosto y R.D. 1321/1992 de 30 de octubre, se ha pasado a la aplicación del R.D. 1073/2002 transpuesto de la Directiva 1999/30/CE. Los valores límite quedan establecidos de la siguiente manera:

Tipo de límite	Periodo de promedio	Valor límite	Margen de Tolerancia	Fecha de cumplimiento valor límite
Valor límite horario para la protección a la salud humana	hora	350 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , valor que no podrá superarse más de 24 ocasiones por año civil	(43%) a la entrada en vigor de la directiva, con una reducción lineal a partir del 1 de enero del 2001, hasta alcanzar el 0% el 1 de enero de 2005.	1 de enero de 2005
Valor límite diario para la protección a la salud humana	24 horas	125 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , valor que no podrá superarse en más de 3 ocasiones por año civil	Ninguno	1 de enero de 2005
Valor límite para la protección de los ecosistemas	Año civil e invierno (del 1 de Octubre al 31 de Marzo)	20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Ninguno	19 de julio de 2001

Tabla 5-. Tabla de valores límite para  $\text{SO}_2$  del R.D. 1073/2002.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los valores límites con sus márgenes de tolerancia hasta su fecha de cumplimiento:

( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )		AÑOS					
		2000	2001	2002	2003	2004	2005
Valor Límite	Promedio						
350	Media horaria	500	470	440	410	380	350
125	Media año civil	125	125	125	125	125	125
20	Media año civil	20	20	20	20	20	20

Tabla 6-. Márgenes de Tolerancia y evolución de valores límite para  $\text{SO}_2$





MONÓXIDO DE CARBONO

Las emisiones de monóxido de carbono detectadas en la estaciones de control de la calidad del aire provienen principalmente de las combustiones de los motores de combustión interna de los vehículos móviles. De esta forma, pueden registrarse valores más altos en aquellos lugares en los que la cercanía de cruces de tráfico elevado ó regulado por semáforos, facilitan la emisión y acumulación del monóxido de carbono.

Los valores legales para este contaminante venían establecidos por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, donde se indicaban los criterios de calidad del aire para este contaminante.

Periodo de Referencia	Valor	Situación
Treinta minutos	45 mg/m <sup>3</sup>	Admisible
Octohorario	15 mg/m <sup>3</sup>	Admisible
Diario	34 mg/m <sup>3</sup>	Emergencia de primer grado
Diario	48 mg/m <sup>3</sup>	Emergencia de segundo grado
Diario	60 mg/m <sup>3</sup>	Emergencia total

Tabla 7-. Valores de referencia para situaciones admisibles y de emergencia. D. 833/1975

De acuerdo al R.D. 1073/2002 se muestran los valores límites vigentes actualmente para el monóxido de carbono:

Tipo de límite	Periodo de referencia	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
Valor límite para la protección de la salud humana	Media octohoraria máxima en un día (de forma escalonada)	10 mg/m <sup>3</sup>	50 % a la entrada en vigor de la Directiva, con una reducción lineal a partir del 1 de enero del 2003, hasta alcanzar el 0% el 1 de enero de 2005.	1 de enero de 2005

Tabla 8-. Valores límite para la protección de la salud humana de CO. R.D. 1073/2002.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los valores límites con sus márgenes de tolerancia hasta su fecha de cumplimiento:

(mg/m <sup>3</sup> )	AÑOS				
	2001	2002	2003	2004	2005
Periodo del promedio					
8 horas	16	16	14	12	10

Tabla 9-. Márgenes de Tolerancia y evolución de valores límite para CO

OZONO TROPOSFÉRICO

El ozono troposférico es un contaminante de los conocidos como secundarios. Se genera gracias a la presencia de otros contaminantes en la atmósfera, principalmente óxidos de nitrógeno. Estos compuestos reaccionan entre sí en presencia de la radiación solar; con temperaturas elevadas, propias de los meses de verano, alcanzando los niveles más altos en los meses de mayo a septiembre, salvo en circunstancias especiales.

En la legislación vigente hasta el año 2003, y ya derogada, (Directiva 92/72/CEE, traspuesta en el Real Decreto 1494/1995; La Directiva 2002/3/CE relativa al ozono en el aire deroga a la 92/72/CE el 3 de septiembre de 2003) se establecía una serie de valores umbrales para la concentración en la atmósfera de este contaminante:

Umbral	Valor	Periodo de referencia
Protección a la salud	110 µg/m <sup>3</sup>	Valor medio móvil de 8 horas. Calculado cuatro veces al día, sobre la base de 8 valores horarios, comprendidos entre las 0 - 8 h., 8 - 16 h., 12 - 20 h. y 16 -24 h.
Protección a la vegetación	200 µg/m <sup>3</sup>	1 hora
Protección a la vegetación	65 µg/m <sup>3</sup>	24 horas
Información a la población	180 µg/m <sup>3</sup>	1 hora
Alerta a la población	360 µg/m <sup>3</sup>	1 hora

Tabla 10-. Umbrales de ozono según R.D. 1494/1995

Actualmente, tras la aprobación de la Directiva 2002/3/CE, de 12 de febrero, y a su correspondiente transposición en el R.D. 1796/2003, de 26 de diciembre, relativa al ozono en el aire ambiente se aplica esta nueva normativa. En ella se varía algún umbral de protección a la salud y se introducen nuevos estándares de calidad del aire para ozono a medio y largo plazo:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

De acuerdo al R.D. 1796/2003, los umbrales para el ozono como contaminante atmosférico son los siguientes (valores actualmente en vigor):

Umbral	Valor	Periodo de referencia
Umbral de información a la población	180 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Promedio horario
Umbral de alerta a la población	240 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Promedio horario. Para los planes de acción inmediata se evalúa durante 3 horas consecutivas.
Protección a la salud	120 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Media móvil octohoraria sin recuperación máxima de cada día, no podrá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años.
Protección a la vegetación	AOT40 = 6.000 $\mu\text{g}/\text{m}^3 \text{ h}$	Valores horarios de mayo a julio.
Protección de los bosques	AOT40 = 20.000 $\mu\text{g}/\text{m}^3 \text{ h}$	Valores horarios de abril a septiembre
Daños a los materiales	40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Año civil
La AOT40 se calcula para el periodo de mayo a julio con las medias horarias de todos los días de 8:00 a 20:00. Media de la diferencia de los valores mayores de 80 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 80 $\mu\text{g}/\text{m}^3$		

Tabla 11-. Umbrales para ozono troposférico, umbrales y valores objetivo, R.D. 1796/2003

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### PLOMO

El plomo es un metal que se transporta a través del aire en forma de partícula sólida y se deposita en la superficie terrestre principalmente, acumulándose en el entorno próximo a su fuente emisora. Décadas atrás la principal fuente de emisión de este contaminante fueron los vehículos a motor de combustión. La reducción ó eliminación del contenido de plomo en las gasolinas ha contribuido a bajar los niveles de emisión considerablemente.

Hoy en día el problema de la contaminación por plomo se centra en torno a industrias siderometalúrgicas, manufacturas de baterías y acumuladores u otras fuentes puntuales de emisiones de plomo. No obstante, dada la capacidad de este metal para depositarse y acumularse en la sangre, huesos y tejidos blandos del ser humano con los riesgo que ello conlleva, esta reglamentado en la Directiva 1999/30/CE, con sus valores límite correspondientes y transpuesto a la legislación nacional en el R.D. 1073/2002.

De esta manera, con el objetivo de preservar la calidad del aire para la salud humana, el R.D. 1073/2002 establece un valor límite anual para este contaminante:

Tipo de límite	Periodo de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento de valor límite
Valor límite anual para la protección de la salud humana	1 año civil	0.5 µg/m <sup>3</sup>	100% a la entrada en vigor de la directiva, con una reducción lineal a partir del 1 de enero del 2001, hasta alcanzar el 0% el 1 de enero de 2005.	1 de enero de 2005

Tabla 12-. Valores límite para el plomo del R.D. 1073/2002.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los valores límites con sus márgenes de tolerancia hasta su fecha de cumplimiento:

µg/m <sup>3</sup>	AÑOS					
Promedio	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Media anual	1	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5

Tabla 13-. Márgenes de Tolerancia y evolución de valores límite.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### BENCENO

De acuerdo a la Directiva 2000/69/CE que entró en vigor el 13 de diciembre de 2000 se establecieron los valores límites anuales para este contaminante. Como en el caso del plomo y del monóxido de carbono la transposición a la legislación Nacional corresponde con el R.D. 1073/2002. Se fija un valor límite anual tal y como se muestra en tabla:

Tipo de límite	Periodo de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
Valor límite de protección de la salud humana	año civil	5 µg/m <sup>3</sup>	100% a la entrada en vigor de la Directiva, con una reducción lineal a partir del 1 de enero del 2006, hasta alcanzar el 0% el 1 de enero de 2010.	1 de enero de 2010

Tabla 14-. Valores límite para el benceno del R.D. 1073/2002.

En la siguiente tabla se muestra la evolución del valor límite con sus márgenes de tolerancia hasta su fecha de cumplimiento:

µg/m <sup>3</sup>	AÑOS									
Promedio	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
año civil	10	10	10	10	10	9	8	7	6	5

Tabla 15. Márgenes de tolerancia y valor límite para benceno, R.D. 1073/2002

### ANEXO III. LÍMITES DE EMISIÓN RECOGIDOS EN EL ANEXO 4 DEL DECRETO 833/1975

Niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera para las principales actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

#### 1. Centrales térmicas

##### 1.1. Centrales térmicas de carbón.

Emisión de partículas sólidas:

Las centrales térmicas que se vean precisadas a quemar carbones de baja calidad con muy alto contenido en azufre (superior al 1,5 por 100) o en cenizas (superior al 20 por 100), deberán cumplir unos niveles de emisión específicos que en cada caso serán determinados por el Ministerio de Industria.

Opacidad:

No se superará el número 1 de la Escala de Ringelmann (equivalente a un 20 por 100 de opacidad límite).

Este índice podrá alcanzar valores superiores a 2 de la Escala de Ringelmann en períodos de dos minutos cada hora. Durante el período de encendido (estimado como máximo en tres horas) no se sobrepasará el valor de 3 de la Escala de Ringelmann, obtenida como media de cuatro determinaciones escalonadas a partir de quince minutos del comienzo del mismo.

Emisiones de SO<sub>2</sub>:

Para cualquier potencia y tanto para instalaciones existente como nuevas: 2.460 mg/Nm<sup>3</sup> para las centrales que quemen hulla o antracita. Para las que emplean lignitos, el límite de emisión máximo será de 9.000 mg/Nm<sup>3</sup>.

##### 1.2. Centrales térmicas de fuel-oil.

Emisión de partículas sólidas:

Opacidad:

No se superará el número 1 de la Escala de Ringelmann. Este índice podrá alcanzar valores no superiores al 2 de la Escala de Ringelmann en períodos de dos minutos cada hora.

Emisiones de SO<sub>2</sub>:

##### 1.3. Centrales nucleares.

Se aplicarán las disposiciones específicas.

#### 2. Instalaciones de combustión industrial (excepto centrales térmicas).

##### 2.1. Instalaciones que utilizan carbón.

Emisión de partículas sólidas:

Opacidad:

No se superará el número 1 de la Escala de Ringelmann o el número 2 de la Escala de Bacharach.

Este índice podrá alcanzar valores no superiores a 2 de la Escala de Ringelmann y 4 de la Escala de Bacharach, en períodos de dos minutos cada hora. Durante el período de encendido (estimado como máximo en dos horas) no se sobrepasará el valor 3 de la Escala de Ringelmann o el 6 de la Bacharach, obtenido como media de cuatro determinaciones escalonadas a partir de quince minutos del comienzo del mismo.

Emisiones de SO<sub>2</sub>:

Para cualquier potencia y tanto para instalaciones existentes como nuevas: 2.400 mg/Nm<sup>3</sup> para las instalaciones que quemen hulla o antracita. Para las que empleen lignitos, el límite de emisión máximo será de 6.000 mg/m<sup>3</sup>.

##### 2.2. Instalaciones que utilizan fuel-oil.

Opacidad: Los índices de ennegrecimiento para cualquier potencia no deberán sobrepasar los valores que a continuación se indican, salvo tres períodos inferiores a diez minutos cada día.

Emisión de monóxido de carbono:

El contenido en CO en los gases de combustión, para cualquier potencia y combustible, no será superior a 1.445 ppm., que equivale a dos gramos termia o 4,8 X 1010 Kg/Joule.

#### 3. Incineradores de residuos sólidos.

Opacidad humos:

La opacidad de los humos no excederá el 20 por 100, que equivale a no rebasar el valor número 1 de la Escala de Ringelmann. Este índice podrá alcanzar valores no superiores a 2 (40 por 100 opacidad) de la Escala de Ringelmann en períodos de tres minutos cada hora.

#### 4. Siderurgia.

##### 4.1. Preparación y aglomeración de minerales.

En las operaciones de aglomeración de minerales, en instalaciones nuevas se permitirá alcanzar niveles de emisión de hasta 500 mg/m<sup>3</sup> N durante períodos breves que no sobrepasen un máximo de 200 h/año.

Recomendaciones:

- Disminuir la altura de caída en las operaciones de carga y descarga.
- Proteger las cintas transportadoras de la acción del viento.
- Prever instalaciones de rociado de agua, incluso utilizando productos que aumenten la tensión superficial.

##### 4.2. Baterías de coque e instalaciones de recuperación de subproductos.

Opacidad de humos:

La opacidad de los humos no excederá el 30 por 100, que equivale a no rebasar el valor de 1,5 de la Escala de Ringelmann. Este índice podrá alcanzar los valores no superiores a 2,5 (50 por 100 de capacidad) de la escala de Ringelmann en períodos de diez minutos cada hora en la carga y quince minutos cada hora durante la descarga.

##### 4.3. Fabricación de arrabio (horno alto). 7. Refinerías de petróleo (1).



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN DE GENERADORES DE CALOR (APÉNDICE 06.1 DEL RITE APROBADO POR REAL DECRETO 1751/1998, de 31 de julio)

## Modelo del Certificado de la Instalación

### CERTIFICADO DE LA INSTALACION DE:

#### DATOS DE LA INSTALACIÓN:

Situación:  
 Ciudad Provincia:  
 Promotor:  
 Organismo territorial competente:  
 N° de registro: Fecha:

#### DIRECTOR DE LA INSTALACIÓN:

Título: Colegio: N° col.:  
 Autor del proyecto de la instalación:  
 Título: Colegio: N° col.:

#### EMPRESA INSTALADORA:

Domicilio:

#### INSTALADOR AUTORIZADO:

Especialidad:  
 Número de registro:  
 Expedido por:

#### PRUEBAS CON RESULTADOS SATISFACTORIOS

#### FECHA

PRUEBAS CON RESULTADOS SATISFACTORIOS	FECHA
Tarado de los elementos de seguridad	
Funcionamiento de la regulación automática	
Prueba final de estanquidad de tuberías	
Prueba de libre dilatación de tuberías	
Prueba de estanquidad de conductos	
Exigencias de bienestar	
Exigencias de ahorro de energía	

AI  
RI

.ES A LA

#### OBSERVACIONES:

De acuerdo con las medidas y pruebas realizadas, cuyos resultados se adjuntan, certifica que la presente instalación está acorde con los reglamentos y disposiciones vigentes que la afectan y, en especial, con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.

.....a.....de.....de.....  
 Firma del instalador autorizado:

De acuerdo con las medidas y pruebas realizadas, cuyos resultados se adjuntan, certifica que la presente instalación está acorde con los reglamentos y disposiciones vigentes que la afectan y, en especial, con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, así como que ha sido ejecutada conforme al proyecto y sus modificaciones, presentado a registro ante el organismo territorial correspondiente.

.....a.....de.....de.....  
 Firma del director de la instalación:

Sello de registro del Organismo Territorial

--	--

Manganeso, mg/l:	Hasta 1
Cadmio, mg/l:	Hasta 0,1
Niquel, mg/l:	Hasta 2
Estaño, mg/l:	Hasta 2
Selenio, mg/l:	Hasta 0,5
Plomo, mg/l:	Hasta 0,5
Mercurio, mg/l:	Hasta 0,01
Fenoles, mg/l:	Hasta 0,1
Arsénico, pesticidas y cianuros, mg/l	Ausente

ANEXO VI. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCLUSIÓN DE UN SECTOR DEL TERRITORIO EN UN TIPO DE ÁREA ACÚSTICA

ASIGNACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS

1. La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, del ruido depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.

2. Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, se determinara el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupado o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- b) Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluara el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
- c) Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b).
- d) Si el criterio de asignación no esta claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles
- e) Será admisible clasificar una zona del territorio en un tipo de área acústica con un nivel de protección superior a la que le corresponde estrictamente por uso predominante siempre que se establezcan protecciones suplementarias para los receptores incluidos en ellas.
- f) La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

DIRECTRICES PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes:

- a) Los limites que delimiten las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos contruidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.
- b) El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la relimitación para impedir que el concepto "uso preferente" se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.

- c) Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.
- d) Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dB(A).

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS PRINCIPALES USOS ASOCIADOS A ÁREAS ACÚSTICAS.**

A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústicas se aplicarán los criterios siguientes:

*Áreas acústicas de tipo a).- Uso residencial:*

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes de tipo estancial, áreas para la practica de deportes individuales, etc..

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignaran a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse estanciales.

*Áreas acústicas de tipo b).- Uso industrial:*

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

*Áreas acústicas de tipo c).- Uso recreativo y de espectáculos:*

Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

*Áreas acústicas de tipo d).- Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c):*

Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto publicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.

*Áreas acústicas de tipo e).- Usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica*

Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.

*Áreas acústicas de tipo f).- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen*

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de Dominio Publico en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Se excluyen de estas áreas acústicas las calles urbanas y los intercambiadores modales, las áreas de mantenimiento y reparación de material ferroviario, depósitos de maquinaria y contenedores, etc. Así como las estaciones y subestaciones de transformación eléctrica y demás instalaciones similares, asociadas a las infraestructuras de transporte.

*Áreas acústicas de tipo g).- Espacios naturales que requieran protección especial.*

Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

ANEXO VII. DETERMINACIÓN DE AISLAMIENTOS

DETERMINACIÓN DEL AISLAMIENTO A RUIDO AÉREO ENTRE LOCALES

Las condiciones de aislamiento en los locales han de ser las estipuladas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Para la determinación del aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales se aplicará el procedimiento de medida establecido en la Norma UNE-EN-ISO-140-4:1999 o aquella otra que la sustituya.

Partiendo de los valores calculados según la norma anterior, se evaluará el índice global de reducción sonora aparente según la Norma UNE-EN-ISO-717-1:1998 o aquella otra que la sustituya.

DETERMINACIÓN DEL AISLAMIENTO A RUIDO AÉREO DE FACHADAS

Las condiciones de aislamiento en las fachadas han de ser las estipuladas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Para la determinación del aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales se aplicará el procedimiento de medida establecido en la Norma UNE-EN-ISO-140-5:1999 o aquella otra que la sustituya.

Partiendo de los valores calculados según la norma anterior, se evaluará el índice global de reducción sonora aparente según la Norma UNE-EN-ISO-717-1:1998 o aquella otra que la sustituya.

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RUIDO DE IMPACTO ENTRE LOCALES

Para la determinación del aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales se aplicará el procedimiento de medida establecido en la Norma UNE-EN-ISO-140-7:1999 o aquella otra que la sustituya.

Máquina de impactos normalizada según Norma UNE-EN-ISO-140-6:1999.

Nivel de presión sonora de impactos según la Norma UNE-EN-ISO-717-2:1997 o aquella otra que la sustituya.

ANEXO VIII. RELACIÓN DE LEGISLACIÓN CITADA

TÍTULO II: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. BOE 182 de 30 de julio de 1988.

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. BOE 63, de 14 de marzo de 1990. (Última modificación realizada mediante Ley 17/2005, de 19 julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. BOE 172, de 20 de julio de 2005).

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de junio. BOE 160, de 5 de julio de 1997.

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. BOE 96, de 22 de abril de 1998.

Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. BOE 3, de 3 de enero de 2003.

Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil. BOE 37, de 12 de febrero de 2004.

Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. BOE 2, de 3 de enero de 2006.

Decreto 189/2005, de 13 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. DOCM 49, de 6 de marzo de 2006.

TÍTULO IV: PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR EMISIONES Y OLORES

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. BOE 292, de 7 de diciembre de 1961; c.e. BOE 57, de 07 de marzo de 1962.

Decreto 3025/1974, de 9 de agosto, sobre limitación de la contaminación atmosférica producida por los vehículos automóviles. BOE 267, de 7 de noviembre de 1974.

Decreto 833/1975, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico. BOE 96, de 22 de abril de 1975.

Decreto 2204/1975, de 23 de agosto, por el que se tipifican las características, calidades y condiciones de empleo de los combustibles y carburantes. BOE 225, de 19 de septiembre de 1975.

Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. BOE 290, de 3 de diciembre de 1976. c.e. BOE 46, de 23 de febrero de 1977.

Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, sobre modificación del anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico. BOE 71, de 23 de marzo de 1979.

Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 92/42/CEE, relativa a los requisitos de rendimiento para las Calderas nuevas de agua caliente alimentadas con Combustibles Líquidos o Gaseosos, modificada por la directiva 93/68/CEE del Consejo. BOE 73, de 27 de marzo de 1995.

Real Decreto 1800/1995, de 3 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación a las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y se fijan las condiciones para el control de los límites de emisión de SO<sub>2</sub> en la actividad del refino de petróleo. BOE 293, de 8 de diciembre de 1995.

Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono. BOE 260, de 30 de octubre de 2002.

Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios. BOE 289, de 3 de diciembre de 2002.

### TÍTULO V: PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA POR RUIDO Y VIBRACIONES.

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. BOE 292, de 7 de diciembre de 1961; c.e. BOE 57, de 07-03-1962.

Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, de homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producido. BOE 138, de 9 de junio de 1972.

Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes de piezas de dichos vehículos. BOE 236, de 2 de octubre de 1986.

Orden del Ministerio de Fomento 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible. BOE 311, de 29 de diciembre de 1998.

Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. BOE 52, de 1 de marzo de 2002.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. BOE 276, de 18 de noviembre de 2003.

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. BOE 301, de 17 de diciembre de 2005.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE 74, de 28 marzo 2006.

### TÍTULO VI: CONTAMINACIÓN TÉRMICA Y RADIACIONES IONIZANTES

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. BOE 45, de 21 de febrero de 2003.

### TÍTULO VII: AGUAS POTABLES DE DOMINIO PÚBLICO

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. BOE 103, de 30 de abril de 1986.

Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos. BOE 290, de 4 de diciembre de 1991.

Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de Sustancias Nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de Sustancias Peligrosas. BOE 133, de 5 de junio de 1995.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. BOE 247, de 15 de octubre de 2002.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. BOE 45, de 21 de febrero de 2003.

Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano. BOE 287, de 1 de diciembre de 2005.

### TÍTULO VIII: AGUAS RESIDUALES

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. BOE 103, de 30 de abril de 1986.

### TÍTULO IX: TENENCIA DE ANIMALES, INSTALACIONES GANADERAS Y NÚCLEOS ZOOLOGICOS

Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos. DOCM 1, de 2 de enero de 1991.

Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos. DOCM 59, de 5 de agosto de 1992.

Orden de 10-03-1992, por la que se crea el registro de núcleos zoológicos de Castilla-La Mancha. DOCM 25, de 1 de abril de 1992.

Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. BOE 307, de 24 de diciembre de 1999.

Orden de 13-02-2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha. DOCM 53, de 9 de abril de 2004.

Orden de 28-07-2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla-La Mancha y se crea el Registro Central de Animales de Compañía. DOCM 158, de 30 de agosto de 2004.

### TÍTULO XI: PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y FAUNA

Ley 2/1988, de 31 de mayo, de Conservación del Suelo y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales. DOCM 26, de 28 de junio de 1988.

Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la Utilización de los Lodos de Depuración en el Sector Agrario. BOE 262, de 1 noviembre de 1990.

Decreto 73/1990, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/88, de 31 de mayo, de Conservación del Suelo y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales. DOCM 45, de 27 de junio de 1990.

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. DOCE 206, de 22 de julio de 1992.

Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el Sector Agrario. BOE 265, de 5 de noviembre de 1993.

Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. DOCM 40, de 12 de junio de 1999.

Decreto 199/2001, de 6 de noviembre, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza. DOCM 119, de 13 de noviembre de 2001.

### TÍTULO XII: ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL Y ZONAS DE ACAMPADA

Decreto 162/1995, de 24 de octubre, sobre la libre utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. DOCM 53, de 27 de octubre de 1995

Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. DOCM 40, de 12 de junio de 1999.

Decreto 63/2006, de 16 de mayo de 2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. DOCM 104, de 19 de mayo de 2006.

### TÍTULO XIV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE 80, de 3 de abril de 1985.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. BOE 285, de 27 de noviembre de 1992.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. BOE 189, de 9 de agosto de 1993.

### DISPOSICIÓN FINAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE 80, de 3 de abril de 1985.

### ANEXO II: LÍMITES DE INMISIÓN

Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre Contaminación Atmosférica por Ozono. BOE 230, de 26 de septiembre de 1995.

Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente. DOCE 163, de 29 de junio de 1999.

Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente. DOCE 313, de 13 de diciembre de 2000.

Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2002, relativa al ozono en el aire ambiente. DOCE 67, de 9 de marzo de 2002.

Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono. BOE 260, de 30 de octubre de 2002.

Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente. BOE 11, de 13 de enero de 2004.

Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios. BOE 186, de 5 de agosto de 1998.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

Diligencia: Para hacer constar que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento correspondientes a los meses de febrero y marzo no se han celebrado por falta de convocatoria.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

### **ACTA NÚMERO 3 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas, veinte minutos, del día veintitrés de abril de dos mil siete, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

### ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente  
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.  
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.  
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.  
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.  
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.  
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.  
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.  
Dña. Rosa Mª Bonal Blanco, Concejala de Juventud.  
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular  
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular  
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular  
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular  
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular  
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular  
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular  
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.  
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

### INCIDENCIAS:

El Sr. Alcalde-Presidente propone debatir conjuntamente los puntos 18 y 19, propuesta que es aceptada y aprobada por unanimidad de los asistentes.

A las veinte horas cincuenta minutos se suspende la sesión, reanudándose a las veintiuna horas.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 4.162 HASTA LA NÚMERO 4.170 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.006, Y DESDE LA NÚMERO 280 HASTA LA NÚMERO 1.218, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.007.
- 3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRIMER PLAN LOCAL DE IGUALDAD.
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PERMUTA DE CAMINO SOLICITADA POR VIGALSA EN PARAJE CASA POVEDA.
- 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA SOLICITADA POR GAMESA SOLAR DE CAMINOS EN EL PARAJE CASA POVEDA.
- 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA SOLICITADA POR D. DOMINGO PIQUERAS EN ZONA DESCATALOGADA.
- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OCUPACIÓN DE PORCIONES DE PARCELAS MUNICIPALES CON APOYO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DÑA. M<sup>a</sup> AMPARO NAVARRO LÓPEZ EN "LOS ESPETONES", D. STEPHEN JOHN FOX Y D. LUCINO MONTEAGUDO MILLA EN SAN JOSÉ, ZONAS DESCATALOGADAS.
- 10.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA FÁBRICA DE CONSTRUCCIÓN DE CARROCERÍAS DE AUTOBUSES.
- 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS ENAJENACIÓN PARCELA EN PARAJE "CASA POVEDA."
- 12.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 455 DE 15 DE FEBRERO DE 2.007, APROBANDO SEGREGACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL, Y PERMUTA CON D. AGUSTÍN MEGÍAS GARCÍA Y ESPOSA.
- 13.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDÍA Nº 539, DE 22 DE FEBRERO DE 2.007, PRORROGANDO CONTRATO CONCESIÓN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO, CON DESTINO A ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DEL MISMO (ZONA AZUL).
- 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS POLICÍA LOCAL.
- 15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA NUCLEAR.
- 16.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS A PROCURADORA.
- 17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.005.
- 18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.006.
- 19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.006.
- 20.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL "SENDA ELEFANTES" CONTRA ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.006 SOBRE VIABILIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.
- 21.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO NÚM 1.179 ADMITIENDO A TRÁMITE UNA ALTERNATIVA TÉCNICA DE P.A.U. DE LA U.A. Nº 1 DE P.G.O.U. DE ALMANSA CON LA CONSIDERACIÓN RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL SUBSUELO LINDANTE A LA UNIDAD.
- 22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS.
- 23.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD.
- 24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL IV PLAN LOCAL SOBRE DROGAS 2.007-2.011.
- 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS

### **1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta de la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2.007, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

---

### **2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 4.162 HASTA LA NÚMERO 4.170 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.006, Y DESDE LA NÚMERO 280 HASTA LA NÚMERO 1.218, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.007.**

Se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la número 4.162 hasta la número 4.170, correspondientes al ejercicio 2.006, desde la número 280 hasta la 1.218, correspondientes al ejercicio 2.007.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno queda enterado.

---

### **3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia nº 172, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el procedimiento nº 1162/02 promovido por el Ayuntamiento de Almansa contra resolución dictada por el TEAR de Valencia de fecha 28-1-2005 en el expte. nº 46/2969/03 sobre tasas parafiscales. La sentencia desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento.
- Sentencia nº 85, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1, Autos nº 103/07 sobre modificación de condiciones de trabajo, promovido por I. A. C. contra el Ayuntamiento. La sentencia desestima la demanda presentada.
- Sentencia nº 34, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete, sobre modificación de condiciones de trabajo, promovido por J. V. G. contra el Ayuntamiento. La sentencia desestima la demanda presentada.
- Sentencia nº 92, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, de 3 de abril de 2.007, Procedimiento Abreviado 426/2006, sobre infracción urbanística, promovido por "Sodigel S.L." e "Infirma S.L.". La sentencia desestima la demanda presentada.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno queda enterado y acuerda la ejecución de las mismas que sean firmes

---

### **4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRIMER PLAN LOCAL DE IGUALDAD.**

Habiéndose expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el B.O.P. nº 25, de 28 de febrero de 2.007, y no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial, procede su aprobación definitiva, quedando el texto como sigue:

I PLAN LOCAL DE IGUALDAD

AREA DE DEPORTE

*OBJETIVO: POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN LAS QUE AMBOS ESTEN SUBREPRESENTADAS/OS.*

*ACCION 1.- Campaña de sensibilización para la necesidad de superar prejuicios sexistas en el campo del deporte.*

*ACCION 2.- Establecer descuento en las tasas de actividades deportivas en las que se encuentren subrepresentadas/os.*

*ACCION 3.- Dar a conocer en los medios de comunicación locales las competiciones femeninas y en general el deporte realizado por mujeres, así como incrementar el numero de entrevistas en programas a las deportistas del municipio.*

*ACCION 4.- Fomentar competiciones deportivas mixtas a nivel local.*

*OBJETIVO: FACILITAR EL ASOCIACIONISMO FEMENINO EN EL DEPORTE.*

*ACCION 1.- Publicar y difundir el catalogo de las asociaciones deportivas existentes en el municipio, animando a la población y especialmente a las mujeres a que participen en las mismas.*

*ACCION 2.- Establecer convenios y subvenciones con los clubes y asociaciones deportivas de Almansa para el fomento de equipos deportivos femeninos.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Deportes, Escuelas Municipales, Medios de Comunicación..*

AREA DE CONCILIACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES

*OBJETIVO: PROMOVER EL REPARTO EQUILIBRADO DE LAS RESPONSABILIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL AMBITO DOMESTICO.*

*ACCION 1.- Realizar campañas de sensibilización acerca del reparto equilibrado de tareas domesticas entre hombres y mujeres, y la necesidad de compartir las responsabilidades en el cuidado de familiares dependientes.*

*ACCION 2.- Promoción de talleres de intercambio de roles a través de una metodología dinámica y creativa.*

*.ACCION 3.- Inducir a los medios de comunicación privados y públicos a utilizar imágenes que apoyen la corresponsabilidad.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*ACCION 4.- Realizar talleres sobre organización del uso del tiempo.*

*OBJETIVO: IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES.*

*ACCION 1.- Proponer la adaptación y flexibilización de los horarios de los centros de atención a personas dependientes a las jornadas laborales.*

*ACCION 2.- Fomentar la colaboración del Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas en la creación de servicios públicos dirigidos a personas dependientes.*

*ACCION 3.- Dar a conocer los recursos existentes en la atención de personas dependientes.*

*ACCION 4.- Fomentar la creación de los recursos públicos necesarios para el cuidado y atención de personas dependientes ( escuelas infantiles, comedores escolares, centros de día, etc.)*

*OBJETIVO: FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL*

*DIFUNDIR A LAS/OS TRABAJADORAS/ES Y A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO LA NORMATIVA Y LAS AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR*

*ACCION 1.- Editar un folleto informativo con la normativa reguladora y las medidas contempladas en el Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personas sobre conciliación de la vida familiar y laboral.*

*ACCION 2.- Difundir los folletos a las empresas y trabajadores / as del municipio.*

*ACCION 3.- Promover el disfrute de permisos de paternidad y visibilizarlo como buena practica.*

*ACCION 4.- Realizar charlas, sobre la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral.*

*ACCION 5.- Articular la negociación colectiva como causa para la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores.*

*ACCION 6.- Creación de un premio anual para las empresas que implementen medidas de conciliación.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Personal, Servicios Sociales, Sindicatos.*

AREA DE EDUCACIÓN

*OBJETIVO: CONSEGUIR UNA EDUCACIÓN IGUALITARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*ACCION 1.- Proponer la realización de talleres, jornadas y campañas dirigidos al alumnado, profesores / as y padres / madres en materia de igualdad.*

*.ACCION 2.- Instar a los centros la utilización de un lenguaje no sexista, mediante la entrega de material adecuado.*

*ACCION 3.- Proponer el establecimiento en los reglamentos internos de los centros educativos, de medidas de corrección de comportamientos sexistas.*

*OBJETIVO: FOMENTAR LA IGUALDAD EN LAS AMPAS.*

*ACCION 1.- Concienciar a las AMPAS sobre la importancia de la igualdad en la realización de sus actividades.*

*ACCION 2.- Colaborar con las AMPAS en la realización de jornadas en materia de igualdad y coeducación.*

*OBJETIVO: EDUCAR EN IGUALDAD A LA POBLACIÓN.*

*ACCION 1.- Concienciar a la población de la necesidad de educar en igualdad, mediante la organización de campañas de sensibilización.*

*ACCION 2.- Difusión de folletos del Plan de Igualdad.*

*ACCION 3.- Realizar jornadas en materia de igualdad y coeducación.*

*ACCION 4.- Instar a la introducción de módulos de igualdad en los cursos de formación que se realicen desde el Ayuntamiento.*

*ACCION 5.- Realizar una campaña anual de juguete no sexista-no violento.*

*Servicios implicados municipales: Mujer, Concejalía de Educación, Juventud*

**ÁREA DE CULTURA.**

*OBJETIVO: VISUALIZAR LA APORTACIÓN DE LAS MUJERES A LA HISTORIA DEL MUNICIPIO.*

*ACCION 1.- Fomentar la investigación y divulgación de la historia de las mujeres de nuestro municipio*

*ACCION 2.- Proponer la rotulación de nombre de mujeres en nuevas calles, con breve reseña del hecho o acción por el que destacó, realizando para ello el nomenclátor de las calles de Almansa.*

*ACCION 3.- Proponer el nombre de mujeres destacadas en los nuevos edificios públicos municipales.*

*OBJETIVO: FOMENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS MUJERES.*

*ACCION 1.- Promover la participación de "mujeres artistas" en los actos organizados en el municipio*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*ACCION 2.- Facilitar a las mujeres creadoras del municipio los soportes gráficos y recursos del Ayuntamiento.*

*ACCION 3.- Potenciar el desarrollo cultural y artístico de las mujeres, llevando a cabo actuaciones específicas dirigidas a ellas (tertulias, exposiciones, talleres, cursos.. (*

*ACCION 4 .- Proponer en el marco de la programación de la "Universidad Popular", la representación de obras relacionadas con la temática de la mujer.*

*OBJETIVO:: FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA CULTURA*

*ACCION 1: Continuar con la conmemoración el día 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer", dando participación y opinión a las asociaciones y sus mujeres.*

*ACCION 2: Proyección de películas que traten historias de mujeres y facilitar la discusión en un posterior forum.*

*ACCION 3: Dar a conocer otras manifestaciones culturales de mujeres que conviven en nuestro domicilio.*

*OBJETIVO: APOYAR LAS INICIATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES*

*ACCION 1: Creación dentro de la convocatoria anual de subvenciones, de un anexo específico para favorecer actividades destinadas a la igualdad de trato a la mujer.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Educación, Cultura, Juventud, Servicios sociales, Urbanismo...*

*ÁREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO*

*OBJETIVO: INCREMENTAR LA FORMACION Y CUALIFICACION DE LAS MUJERES*

*ACCION 1 Coordinarse con los Servicios Públicos de Empleo y demás Entidades a nivel local y autonómico implicadas en la formación y promoción laboral de las mujeres, con una implicación directa de la Concejalía de la Mujer..*

*ACCION 2 Realizar un estudio acerca de las necesidades formativas de las mujeres del municipio.*

*ACCION 3 Promover Talleres de Alfabetización Digital dirigido a la formación de mujeres en nuevas Tecnologías.*

*ACCION 4 Diseño e impartición de un módulo sobre "Derechos laborales de las mujeres e Igualdad de trato" en las acciones formativas llevadas a cabo por el Ayuntamiento (Escuelas Taller, Módulos, Plan de Empleo, Plan Experimental ...).*

*ACCION 5 Promover porcentajes de reserva en la participación de las mujeres, en todos aquellos programas municipales de formación o empleo.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*ACCION 6 Formar y orientar a las mujeres sobre las ofertas formativas existentes en el municipio, en la provincia y en la comunidad de Castilla- La Mancha.*

*OBJETIVO: FAVORECER LA BÚSQUEDA DE EMPLEO A TRAVES DE LA FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.*

*ACCION 1 Diseñar itinerarios de inserción laboral de las mujeres, de manera personalizada e individualizada.*

*ACCION 2 Potenciar la adquisición por las mujeres de experiencia profesional, mediante la realización de prácticas en empresas.*

*ACCION 3 Realizar campañas de sensibilización y divulgación entre el tejido empresarial del municipio, acerca de las subvenciones y ayudas a la contratación existentes, a fin de promover la contratación de las mujeres.*

*ACCION 4 Mantener los programas y servicios de información, formación y orientación laboral que facilitan las posibilidades profesionales de las mujeres*

*OBJETIVO: CONSEGUIR UNA MAYOR EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES.*

*ACCION 1 Diseñar e implementar programas específicos que promuevan el acceso de las mujeres con mayores dificultades al empleo.*

*ACCION 2 Organizar cursos específicos de reciclaje profesional para la reinserción de mujeres en el mercado de trabajo.*

*ACCION 3 Creación de la bolsa de empleo municipal de la mujer, la cual pondremos en conocimiento de todo el tejido empresarial y comercial de nuestra ciudad.*

*OBJETIVO: CONSEGUIR UNAS CONDICIONES IGUALITARIAS EN EMPLEO*

*ACCION 1 Realizar un estudio de ámbito local sobre la población activa femenina por sectores económicos, ramas de actividad y categorías profesionales.*

*ACCION 2 Proponer la realización de un Convenio con los Sindicatos para luchar contra la discriminación y conseguir un espacio de solidaridad y opinión, contrario a prácticas no igualitarias.*

*ACCION 3 Incluir en los pliegos de contratación de servicios por parte del Ayuntamiento, criterios de valoración para visualizar el compromiso de las empresas con la igualdad de mujeres y hombres (existencia de planes y políticas de igualdad, adopción de medidas de conciliación...)*

*ACCION 4 Proponer la inclusión de Temario específico en Igualdad, en los procesos selectivos y pruebas que se lleven a cabo en la administración local.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*OBJETIVO: AUMENTAR EL nº DE MUJERES EN LAS EMPRESAS*

*ACCION 1 Negociar con el tejido empresarial la adopción de medidas de acción positiva*

*ACCION 2 Reunirse con el personal político, técnico y empresarial para negociar incentivos municipales (como incentivos fiscales) para fomentar la contratación de mujeres en sectores donde se encuentren subrepresentadas.*

*ACCION 3 Reconocimiento público a través de los medios de comunicación, de las empresas con políticas igualitarias de personal.*

*OBJETIVO: CREAR UNA RED DE MUJERES EMPRESARIAS*

*ACCION 1 Fomentar el movimiento asociativo de las mujeres empresarias de nuestro municipio.*

*ACCION 2 Crear un espacio de reunión y comunicación continua con las mujeres emprendedoras, dentro de los servicios de atención a las mujeres en la localidad.*

*ACCION 3 Realizar propuestas formativas a estas empresarias, para favorecer su conocimiento del mercado, así como dotarlas de habilidades directivas y de gestión de sus negocios.*

*ACCION 4 Proponer talleres de incentivo a la creación de empresas, en los cursos de formación que se realicen desde el Ayuntamiento de Almansa.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, entidades dedicadas a la Formación y Empleo ( Casa Cultura, Centro Adultos, Escuela Taller...) Área de Empleo .....*

### ÁREA DE SALUD

*OBJETIVO: PROMOVER LA MEJORA DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS MUJERES.*

*ACCION 1 Difundir entre las mujeres del municipio, los servicios existentes en el área de la salud.*

*ACCION 2 Colaborar en campañas sobre el uso de medidas preventivas en aquellas enfermedades sufridas por la mujer (cáncer de mama, ginecológico... etc) y otras enfermedades.*

*ACCION 3 Motivar a los organismos competentes a realizar campañas, jornadas para fomentar hábitos alimenticios saludables, de cara a prevención de trastornos como la anorexia y/o bulimia.*

*ACCION 4 Colaboración en la publicación de guías de los servicios sanitarios y sociales de nuestra localidad.*

*ACCION 5 Establecer una red de estrecha coordinación con el Servicio de Salud Mental, a fin de prestar a las mujeres el apoyo psicológico que precisen.*



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*OBJETIVO: EMPODERAR A LAS MUJERES EN LA GESTIÓN DE SU SALUD*

*ACCION 1 Dar a conocer recursos e información en prevención y atención a mujeres ante problemas relacionados con drogas, SIDA, menopausia, cáncer de mama y cuello uterino y embarazos no deseados...*

*ACCION 2 Creación de un Foro de participación y denuncia sobre temas de salud, como espacio de reflexión sobre las necesidades, demandas, servicios y funcionamiento en nuestra localidad.*

*ACCION 3 Potenciar el conocimiento de la sexualidad en las mujeres, conseguir la ruptura de roles, estereotipos y falsos mitos, para ser capaces de tener una sexualidad "sin miedos".*

*OBJETIVO: AMPLIAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LOS RIESGOS DE SALUD DERIVADOS DEL TRABAJO DOMÉSTICO*

*ACCION 1 Visualizar los riesgos del trabajo domestico y otros trabajos desempeñados por mujeres, con incidencia en su salud.*

*OBJETIVO: OFERTAR UN SERVICIO DE ASESORÍA E INFORMACIÓN SEXUAL*

*ACCION 1 Implementar en las acciones formativas módulos o programas relacionados con la salud y la sexualidad*

*ACCION 2 Realizar charlas, talleres a colectivos o asociaciones sobre salud y sexualidad, con especial incidencia en la población adolescente.*

*ACCION 3 Fomentar el conocimiento de las opciones sexuales no mayoritarias, lesbianas, gays, como método de erradicación de discriminaciones por orientación sexual.*

*ACCION 4 Favorecer el acercamiento de la planificación familiar a mujeres con dificultades de acceso a la información y a los recursos sanitarios.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Servicios sociales municipales y colaboración con Centros hospitalarios y Salud.*

AREA DE URBANISMO.

*OBJETIVO. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DISEÑO Y DEBATE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (O PLAN GENERAL DE URBANIMO)*

*ACCION.1. Potenciar la participación de las mujeres en el diseño de la ciudad, a través del consejo municipal de la mujer, colaborando con sus dictámenes en el proceso de revisión del plan general de urbanismo.*

*OBJETIVO: CONCIENCIAR A LAS MUJERES DE LA IMPORTANCIA QUE TIENEN PARA SUS VIDAS LAS DECISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA*

*ACCION 1. Realizar jornadas sobre la mujer y la ciudad*

ACCION 2

*.Difundir la carta Europea de la mujer en la ciudad.*

*OBJETIVO. INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA AGENDA 21 LOCAL DE ALMANSA*

*ACCION 1. Facilitar que las asociaciones de las mujeres participen en los foros de A21 local.*

*ACCION 2. Adecuar el documento aprobado para la agenda 21 local de forma que añada a los existente , criterios que favorezcan la igualdad de hombres y mujeres.*

*OBJETIVO. HACER VISIBLE EN LA CALLE LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES A LA SOCIEDAD.*

*ACCION 1. Poner a las calles de nueva creación nombres de mujeres que por su trayectoria personal, laboral, social y/o cultural contribuyeron o contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y de la igualdad.*

*ACCION 2. Realizar un estudio donde se visibilice los nombres de mujeres que aparecen en calles, avenidas, edificios públicos, etc, de nuestra localidad.*

*OBJETIVO. CONTAR CON MEDIDAS QUE FACILITEN LA PRESENCIA Y MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE DE LAS MUJERES A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y DE LA NOCHE.*

*ACCION 1 .Proponer el análisis de las formas de mejora de la seguridad y accesibilidad de las mujeres a nivel urbanístico.*

*ACCION 2 .Promover el adecuado alumbrado público en todas las zonas de la ciudad.*

*ACCION 3 . Recoger las demandas de las mujeres, relacionadas con las necesidades de líneas de autobuses y de señalización semafórica.*

*OBJETIVO: ACONDICIONAR LOS LUGARES, MOBILIARIOS Y SEÑALIZACIONES URBANAS DE FORMA QUE PERMITAN CONCILIAR LOS DISTINTOS USOS DEL ESPACIO, EVITANDO IMÁGENES ESTEREOTIPADAS.*

*ACCION 1 .Promover los espacios de recreo para menores y las zonas de encuentro mejorando así las condiciones del ejercicio del cuidado.*

*ACCION2. Revisar las señales del municipio para garantizar la inexistencia de imágenes estereotipadas.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: concejalía de mujer, obras y servicios, urbanismo, parques y jardines, y foro de participación.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

AREA: INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, Y CONCIENCIACION.

*OBJETIVO: IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.*

*ACCION 1. Erradicar el lenguaje sexista en las publicaciones municipales en el diseño de impresos y documentos institucionales.*

*ACCION 2. Promover la formación del personal en políticas de igualdad.*

*ACCION 3. Realización de una campaña de información sobre este primer plan de igualdad de oportunidades.*

*ACCION 4. Incluir temario específico de igualdad, en todas las pruebas que desde el Ayuntamiento se convoquen.*

*OBJETIVO: IMPLICAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA QUE ENFATICE EL TONO POSITIVO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GENERO.*

*ACCION 1. Introducir de forma frecuente y de manera relevante en los medios de comunicación municipales información sobre temas relacionados con la igualdad de hombres y mujeres.*

*ACCION 2. Dotar de herramientas, para un tratamiento no sexista de la información, a profesionales de los medios de comunicación, mediante la creación de un manual donde se definan con claridad conceptos, etc.*

*OBJETIVO: INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS HOMBRES EN EL DISCURSO REIVINDICATIVO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES*

*ACCION 1. Realizar campañas de comunicación y sensibilización, para tomar conciencia sobre el "uso del tiempo" por parte de los hombres.*

*ACCION 2.: Realizar material de difusión en los que se ponga en valor el tiempo empleado por las mujeres en las tareas no compartidas y que implica una liberación de tiempo de los hombres.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: concejalía de mujer, atención ciudadana y radio municipal*

AREA DE INTEGRACION SOCIAL

*OBJETIVO: TRABAJAR PARA QUE LAS MUJERES Y/O GRUPOS MÁS VULNERABLES CONSIGAN UN ACCESO IGUALITARIO A LOS RECURSOS*

*DETECTAR, ANALIZAR Y ACTUAR EN LAS CAUSAS GENERADORAS DE LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*FOMENTAR PROYECTOS COMPACTOS DE INTERVENCIÓN PSICO-SOCIAL, DIRIGIDOS A MUJERES EN ESPECIALES DIFICULTADES.*

*MODIFICAR ESTEREOTIPOS SOCIALES DE MODELOS FAMILIARES Y ASIGNACIÓN DE ROLES.*

*FAVORECER EL ACCESO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA, EN ESPECIAL LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS, A LOS RECURSOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EXISTENTES, PRIORIZANDO SU ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA PREVENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA PROBREZA*

*ACCION 1. Incluir una representación de las asociaciones de mujeres en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, fomentando el protagonismo y la toma de decisiones en el mismo.*

*ACCION 2. Establecer un protocolo de trabajo con Servicios Sociales para:*

*Realizar programas en materia de atención específica a mujeres con graves dificultades psico-sociales.*

*Mantener informadas a las mujeres, de forma continua y actualizada acerca de los recursos y programas sociales existentes.*

*Analizar el perfil de las demandas recogidas en Servicios Sociales, con la finalidad de programar nuevas actuaciones, o completar las ya existentes.*

*Reserva expresa de plazas, dentro de los programas sociales, para mujeres de especial vulnerabilidad. como las víctimas de malos tratos.*

*OBJETIVO: VISIBILIZAR LA SITUACIÓN Y POSICIÓN DE LAS MUJERES DE OTRAS CULTURAS, FACILITANDO LAS CONDICIONES PARA SU EMPODERAMIENTO EN EL IMPULSO DE LA INTERCULTURALIDAD Y LA SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALMANSA.*

*APOYAR Y DISTINGUIR LAS INICIATIVAS LLEVADAS A CABO POR AQUELLOS COLECTIVOS DE MUJERES, QUE EN SUS PAÍSES DE ORIGEN, ORIENTEN SU ACTIVIDAD EN PRO DE LA PAZ Y LA JUSTICIA SOCIAL.*

*ACCION 1. Valorar la incorporación de perspectiva de género, como criterio a ser baremazo en la convocatoria anual de concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización, especificando en un anexo, los criterios que definen tal criterio.*

*ACCION 2. Desagregar por sexo, la información relativa a la población destinataria de los proyectos de cooperación.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Servicios Sociales, Participación Ciudadana.*

*AREA DE PARTICIPACION.-*

*OBJETIVO: EQUIPARAR LA PARTICIPACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO.*

*IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES, Y FOMENTAR SU PRESENCIA ACTIVA EN LOS ESPACIOS QUE INCIDEN EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN LA TOMA DE DECISIONES.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*ACCION 1. Realización de talleres de "Formación y reflexión", dirigidos a mujeres y hombres de la localidad, que sirvan para favorecer el empoderamiento de las mismas.*

*ACCION 2. Puesta en marcha de un foro de participación de mujeres, para el impulso, implementación, seguimiento y evaluación del I Plan de Igualdad de Oportunidades de Almansa.*

*ACCION 3. Crear, potenciar y apoyar al Consejo Local de la Mujer, como órgano consultivo y asesor de los proyectos y actuaciones a desarrollar en la ciudad, con el protagonismo de las mujeres.*

*ACCION 4. Construir y reglamentar un espacio de participación política de mujeres, para su incidencia en la política local.*

*OBJETIVO: DESARROLLAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN QUE FACILITEN EL ASOCIACIONISMO DE MUJERES CON CARÁCTER PARTICIPATIVO Y REIVINDICATIVO.*

*IMPULSAR Y DINAMIZAR LAS ASOCIACIONES DE MUJERES MEDIANTE EL APOYO NECESARIO PARA SU CONSOLIDACIÓN, EN ORDEN A PROPICIAR SU COLABORACIÓN Y ACTUACIÓN COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA SÓLIDA RED ASOCIATIVA.*

*ACCION 1. Crear un espacio físico, compartido para todas las asociaciones de mujeres de la localidad, en orden a la ejecución y desarrollo de actividades de interés común*

*ACCION 2. Realizar, anualmente, cursos de Dinamización y Gestión Asociativa, dirigidos a las Juntas Directivas de las Asociaciones de Mujeres.*

*ACCION 3. Continuar con la firma de convenios de colaboración anuales, como fórmula de financiación entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Mujeres, reforzando dicha colaboración, por parte del Ayuntamiento, en aquellos proyectos que tengan en cuenta la filosofía y los objetivos del Plan de Igualdad.*

*ACCION 4: Realizar encuentros entre distintos colectivos locales de mujeres, que sirvan de intercambio de información, experiencias y recursos, y al mismo tiempo, articular esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.*

*ACCION 5: Facilitar la participación de las Asociaciones de Mujeres de Almansa en eventos dónde acudan asociaciones de otros municipios, para facilitar el intercambio de información, y el trabajo en red.*

*ACCION 6: Apoyar, desde el Centro de la Mujer, la divulgación en el municipio de las acciones que realizan las asociaciones de mujeres, y cuyo objetivo a perseguir se encuentre dentro de la filosofía de éste Plan.*

*ACCION 7: Realizar, desde el Centro de la Mujer, acciones conjuntas con las asociaciones de mujeres, especialmente en determinadas fechas de conmemoración (8 de marzo y 25 de noviembre); así como determinadas acciones cuyo principal objetivo sea la lucha por la desigualdad.*

*ACCION 8: Incluir a las Asociaciones de Mujeres en otros foros sectoriales y territoriales, previstos en el Reglamento de Participación ciudadana.*

*OBJETIVO: FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE LAS MUJERES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN*

*ACCION 1: Incorporar la participación de las mujeres en la programación de las actividades que se ejecuten desde la emisora municipal.*

*ACCION 2: Creación de un espacio dirigido a mujeres en la televisión local.*

*ACCION 3: Incorporar artículos, en el periódico local, realizados por mujeres.*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Participación Ciudadana y Emisora Municipal.*

AREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

*OBJETIVO: FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES-*

*ACCION 1: Continuar realizando campañas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres.*

*ACCION 2: Realización de Talleres para la educación en valores y actitudes, que favorezcan la convivencia pacífica entre mujeres y hombres, para la población en general.*

*ACCION 3: Desarrollo de jornadas y charlas de sensibilización y formación, en el ámbito educativo, implicando al alumnado, profesores/as y AMPAS.*

*OBJETIVO: QUE TODA LA POBLACIÓN CONOZCA LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.*

*ACCION 1: Realización de Talleres Formativos, dirigidos a toda la población, sobre causas y consecuencias de la violencia hacia las mujeres.*

*ACCION 2: Continuar con la conmemoración del Día 25 de Noviembre, a nivel municipal, como Día Internacional contra la Violencia de Género.*

*ACCION 3: Denunciar públicamente, de forma sistemática, las agresiones que se cometen contra las mujeres.*

*ACCION 4: Reuniones con los medios de comunicación públicos y privados, de carácter local, para establecer acciones, dentro de su programación, con el objetivo de luchar contra la violencia a las mujeres.*

*ACCION 5: Incluir en la web del Ayuntamiento una sección con información sobre el tema de violencia a las mujeres (teléfonos, ayuda, instituciones, ...)*

*OBJETIVO: MEJORAR LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.*

*CONTRIBUIR A ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO.*

*ESTABLECER UNA COORDINACIÓN REAL, ENTRE LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO, PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*ACCION 1: Realizar un diagnóstico que contemple las causas, la incidencia y las formas que adopta la violencia en el municipio, estableciendo estadísticas de malos tratos.*

*ACCION 2: Concienciar a las mujeres almanseñas sobre la importancia de denunciar las agresiones.*

*ACCION 3: Establecer periódicamente reuniones de Coordinación y seguimiento del Protocolo Local de Violencia contra las Mujeres.*

*ACCION 4: Difundir dicho Protocolo entre los/as profesionales de los organismos y servicios implicados.*

*OBJETIVO: PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y MEJORAR SU ATENCIÓN.*

*FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DESDE LAS INSTITUCIONES, EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.*

*FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.*

*ACCION 1: Difusión del Servicio Telefónico de Urgencias 24 horas (900-100-114) de Castilla-La Mancha.*

*ACCION 2: Facilitar a las mujeres amenazadas el Dispositivo de Seguridad.*

*ACCION 3: Impulsar acciones formativas de autodefensa para las mujeres.*

*ACCION 4: Priorizar el acceso de las víctimas a los diferentes programas municipales existentes, estableciendo criterios favorecedores para su integración.*

*ACCION 5: Articular mecanismos que permitan acoger adecuadamente a las mujeres víctimas de violencia de género, dentro y fuera de los horarios de administración.*

*ACCION 6: Facilitar desde los servicios municipales alojamiento de urgencia a las mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as que se valore necesario por el grado de peligrosidad a su integridad personal, prestándole la medidas de seguridad adecuadas.*

*OBJETIVO: PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA POLICIA LOCAL EN TEMAS RELACIONADOS A DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS.*

*DOTAR CON PERSONAL ESPECÍFICO A LA POLICIA LOCAL*

*ACCION1: Realizar cursos formativos periódicos, dirigidos especialmente a la Policía Local, así como a otros colectivos interesados e implicados.*

*ACCION 2: Designar agentes específicos/as, dentro de la Policía Local, para temas relacionados con violencia de género, manteniendo una continua coordinación con los mismos*

*SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS: Mujer, Servicios Sociales, Policía Local, Empleo, Emisora Local, Educación, Informática*

Tras darse cuenta del presente punto por el Sr. Alcalde-Presidente, y al no haberse presentado alegaciones algunas, por éste se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobada definitivamente el I Plan de Igualdad de este Ayuntamiento, conforme al texto arriba transcrito

---

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.**

Habiéndose expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el B.O.P .nº 26 , de 2 de marzo de 2.007, y habiéndose presentado reclamaciones a la misma y extemporáneamente, cuya relación es la siguiente:

**ALEGACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**

Los escritos remitidos no constituyen en ningún caso alegaciones a la OMMA, por lo que no pueden ser contestadas como tales, sino que reiteran las sugerencias que ya fueron discutidas en la última Reunión Técnica celebrada en Almansa.

En cualquier caso, se vuelven a retomar las sugerencias, la respuesta ofrecida desde EIN Castilla La Mancha S.L. o la modificación introducida en el articulado decidida en la citada Reunión Técnica y recogida en la versión de la OMMA sometida a información pública.

Por otra parte, algunas sugerencias son matices o pequeños cambios de palabras, que fueron aceptados o rechazados en la Reunión Técnica y, como tal, reflejados en el texto de la Ordenanza sometido a información pública. Muchos de estos pequeños cambios (aportados fundamentalmente por Alfredo Martínez González) no se vuelven a discutir en el presente documento, ya que su aceptación/rechazo fue una decisión tomada en la Reunión Técnica, valorándose en ese momento la mejor adecuación del texto y el articulado.

**SUGERENCIA - Solicitud de un Título propio sobre MOVILIDAD SOSTENIBLE  
INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA**

Una ordenanza de medio ambiente no puede regular la existencia o no del carril bici, que será una decisión por otra parte política, y mucho menos su recorrido, que sería competencia de otros planes, de ordenación municipal o similar.

En cuanto a la promoción del transporte público, las ordenanzas incluyen normas de obligado cumplimiento, y desgraciadamente no se puede obligar a la gente a utilizar el transporte público, cuestiones como estas son objeto de campañas de sensibilización y educación ambiental. Salvo que, y continuando con lo tratado en el párrafo anterior, existiera un plan de ordenación municipal que restringiera el acceso de vehículos particulares por determinadas zonas del municipio de tal manera que la población se viera obligada bien a circular a pie, en bicicleta o en transporte público.

**SUGERENCIA - TITULO X: zonas verdes y arbolado urbano.  
INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA**

El hacer referencia al número de árboles por calle no es competencia de la OMMA, ya que se trata de decisiones constructivas e incluso políticas. El número de árboles por calle dependerá de longitud de la calle, de la



anchura de la misma, del presupuesto de ejecución de su urbanización, de la decisión política en un momento dado, etc.

Para intentar responder a ésta sugerencia, y también en lo relativo a los “principios de la xerojardinería” se modificó el articulado, de la Ordenanza, quedando el artículo 321 como sigue.

**ART. 321.- ZONAS VERDES DE NUEVA CREACIÓN. PLAN GENERAL**

1. Las nuevas zonas verdes se ajustarán, en cuanto a su localización, a lo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana.

2. Con el objeto de racionalizar los costes de conservación y teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona, en el diseño (superficie, contenido y distribución) de nuevas zonas verdes se tendrá en cuenta las siguientes prácticas:

Se elegirán especies de probada rusticidad para el clima de Almansa, cuya consolidación en el terreno evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento.

Cubrir algunas superficies del jardín con materiales como piedras, gravas, cortezas de árboles, con el fin de evitar las pérdidas de agua.

Crear zonas de sombras, que reducen el poder resecaador del sol.

Utilizar sistemas de riego eficiente y distribuir las plantas en grupos con necesidades de riego similares.

Regular automáticamente los periodos de riego a través de la programación realizada por ordenador, teniendo en cuenta parámetros como la humedad del suelo, necesidades específicas de la especie y evitando, en cualquier caso el riego en horas de máxima insolación o frío intenso.

SUGERENCIA - Solicitud de un Título propio sobre ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL A NIVEL MUNICIPAL

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

Está claro que la educación ambiental es un tema lo suficientemente importante como para potenciarlo en gran medida sobre todo de cara a conseguir una implicación por parte de los ciudadanos en temas relacionados con el medio ambiente. No obstante, desde el punto de vista formal corresponde a los centros educativos encargarse de la educación ambiental como tema transversal en las asignaturas

Entendemos que, en el aspecto educativo no formal, el Ayuntamiento debería desarrollar Planes o Programas de educación ambiental destinados a todos los sectores de la población, pero esto no debe ser una función normada en la OMMA.

SUGERENCIA – Solicitud de un Título propio para LA PROMOCIÓN, CON LOS MEDIOS ACTUALES, Y EN FUNCIÓN DE LAS PREMISAS PROVENIENTES DEL ESTADO ESPAÑOL Y LA UNIÓN EUROPEA, DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

Entendemos que no es función de la OMMA el incluir los aspectos sugeridos, que deberían, en todo caso, enmarcarse en un Programa o Plan Municipal de Desarrollo Rural.

SUGERENCIA – tratar la cuestión de la IGUALDAD SOCIAL, LA COHESIÓN Y LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

Habla de la necesidad de incorporar la esfera social (participación ciudadana, cohesión e igualdad social) dentro del concepto de sostenibilidad ecológica.

Tanto el diseño como la ejecución de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa se basan en el principio de desarrollo sostenible, que conjugan de manera implícita los principios de justicia social, económica y medioambiental. A través del proceso de información pública y de participación sometido, la OMMA ha mantenido abiertos canales de información y de solicitud de sugerencias con los ciudadanos de Almansa en diferentes soportes: buzón web (página web del Ayuntamiento de Almansa) y buzón físico (edificio del Ayuntamiento de Almansa).

En cuanto a la necesidad de fomento y desarrollo de una democracia activa, directa y participativa, el Ayuntamiento de Almansa dispone de otros mecanismos, como entidad municipal, donde poder expresar de manera directa las sugerencias oportunas.

SUGERENCIA – inclusión de un título sobre FISCALIDAD ECOLÓGICA DENTRO DE LA ORDENANZA.  
INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

Las Entidades Locales tienen autonomía para establecer y exigir tributos. Su potestad reglamentaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales que regularán única y exclusivamente sus tributos propios (tasas, contribuciones especiales e impuestos). Así se indica en los artículos 105 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así, y a modo de ejemplo, el Ayuntamiento podría regular ayudas, exenciones, deducciones, beneficios, etc., con respecto a aquellos tributos que se apliquen sobre hechos imponible relacionados con la promoción de actitudes y comportamientos ambientales entre la ciudadanía, como indica el sugerente.

En todo caso, este es un tema muy amplio y complejo que deberá tener en cuenta no solo la buena voluntad de promoción y desarrollo de estas actitudes, sino también la capacidad económica del municipio, debiendo estudiarse desde una visión conjunta y separada (aunque coordinada) con la tramitación y aprobación de la OMMA.

En definitiva, lo más adecuado sería mantener la OMMA con el contenido sacado a publicidad, contenido que, por otra parte, es extenso y que abarca temas medioambientales diversos de una manera integral. Y, por otro lado, y en el caso de que fuera factible y se estimara oportuno desde un punto de vista político, podría analizarse la posibilidad de que con esta OMMA se generen actitudes susceptibles de ser beneficiadas fiscalmente, dentro de las posibilidades municipales que la Ley otorga a las Entidades Locales, pero siempre separadamente del texto normativo que ahora se pretende aprobar.

SUGERENCIA - TÍTULO VII: AGUAS POTABLES DE DOMINIO PÚBLICO  
CAPÍTULO IV: USO.

-Artículo 213: Consumo de Agua Potable. Punto 2.

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente al artículo 214 punto 2)

Por una parte, el artículo 213 ya no hace referencia al Consumo de Agua Potable, sino que es el 214, 2 al que debería referirse el primer sugerente.

En cualquier caso, la posible utilización de aguas potables y no potables requiere de la existencia de dos redes de abastecimiento y dos redes de saneamiento diferenciadas, algo que debería ser estudiado por el consistorio y, después, contemplarse en los Planes de Ordenación Urbana, antes de ser incluido en una Ordenanza de Medio Ambiente.

En cuanto al agua en las piscinas, el artículo 215 hace referencia a las RESTRICCIONES, todo el CAPÍTULO V está dedicado al AHORRO DE AGUA y, el artículo 220 hace referencia concreta a estas instalaciones, según lo acordado en la Reunión Técnica y para dar respuesta a la sugerencia en su momento presentada.

Por otra parte, la tarificación diferenciada es una buena medida para promover el ahorro de agua, pero la Ordenanza de Medio Ambiente no parece el lugar más adecuado para incluirla.

Finalmente, la sugerencia sobre la xerojardinería, que se ha tratado anteriormente, se resolvió con lo establecido en el artículo 321.

SUGERENCIA - TÍTULO VIII: AGUAS RESIDUALES  
CAPÍTULO I: REGULACIÓN DE VERTIDOS.

-Artículo 226: Uso de la Red de Alcantarillado Público. Punto 3.

CAPÍTULO VI: LIMITACIÓN A LOS VERTIDOS AL MEDIO AMBIENTE.

-Artículo 238: Limitación a los vertidos al medio ambiente.

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente a los artículos 231 y 243)

Los artículos 226 y 238 señalados por los primeros alegantes no se refieren a la regulación y limitación de vertidos, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

La descentralización en el tratamiento propuesto, parece una solución con ventajas desde el punto de vista ecológico frente a otro tipo de alternativas, a pesar de implicar un mayor coste. Sin embargo en relación a la segunda parte de la propuesta realizada, no sería objeto su regulación en una ordenanza municipal de medioambiente, sino que debería recogerse en el P.G.O.U de Almansa.

El P.G.O.U es el marco idóneo para incorporar la obligatoriedad de este tipo de instalaciones a urbanizaciones, edificaciones aisladas o diferentes actividades alejadas de la red municipal de saneamiento.

Respecto a la conveniencia de solicitar un estudio de los técnicos municipales para conseguir autorización para alguno de los dos tratamientos de los vertidos, según lo indicado en el apartado 3 del artículo 101, del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas, el otorgamiento, renovación o modificación de autorizaciones de vertido es materia exclusiva de la administración hidráulica competente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Las modificaciones introducidas en el articulado con respecto a esta materia responden a lo acordado en la Reunión Técnica y, en parte, acogen la sugerencia propuesta.

### SUGERENCIA - TÍTULO IX: TENENCIA DE ANIMALES, INSTALACIONES GANADERAS Y NÚCLEOS ZOOLOGICOS

#### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.

-Artículo 255: Obligaciones generales. Apartado a)

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente al artículo 260)

El artículo 255 señalado no habla de las Obligaciones generales sino del Objeto, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

La propuesta del alegante recoge la sugerencia de EIN Castilla La Mancha S.L. a la Reunión Técnica (¡el alegante recoge literalmente lo propuesta dada en su momento por EIN!), donde se consideró que no era necesario recoger el matiz sobre la "necesidad grave ineludible" que decía:

*Para mayor concreción, de considerarse necesario, podría sustituirse "necesidad ineludible" por "necesidad grave ineludible". El DRAE define "necesidad grave" como el estado en que alguien está expuesto a perder la vida temporal o eterna.*

*En cualquier caso, el artículo detalla "En tal caso, el sacrificio se hará por métodos eutanásicos y por un veterinario".*

Sí se recogió en el nuevo articulado el que el sacrificio se realizará por métodos eutanásicos y por un veterinario, como se muestra en la nueva redacción:

#### **ART. 260.- OBLIGACIONES GENERALES.**

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a que se refiere el objeto de este Capítulo:

a) Causar la muerte de cualquier animal excepto en caso de necesidad ineludible o enfermedad incurable. En tal caso, el sacrificio se hará por métodos eutanásicos y por un veterinario.

#### SUGERENCIA - CAPÍTULO IV: ABANDONOS.

Artículo 265: Abandono. Punto 2

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente al artículo 270)

El artículo 265 señalado no habla del Abandono sino de las Bajas, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

En cualquier caso, el artículo 270 recoge en su punto 2 (véase a continuación) lo solicitado por el alegante.

ART. 270.- ABANDONO.

1. Se considera animal abandonado aquel que cumpla las siguientes características:

a) Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad.

b) Que no esté censado.

c) Que no lleve identificación de su origen o propietario.

d) Que se encuentre en lugar cerrado, vivienda abandonada, solar, en la medida en que en dichos lugares, no sea debidamente atendido o éstos no reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias para su estancia.

2. En estos casos el Ayuntamiento de Almansa recogerá al animal, se hará cargo de él, y lo retendrá en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado por métodos eutanásicos.

SUGERENCIA -Artículo 270: Sacrificio de los Animales

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente al artículo 275)

El artículo 270 señalado no habla del Sacrificio de los Animales sino de los Abandonos, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

El Sacrificio se recoge en el artículo 275 y responde lo acordado en la Reunión Técnica: el Ayuntamiento puede actuar de esta manera atendiendo a lo que ordena el artículo 12 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos, entendiéndolo el sacrificio tras este plazo como uno de los destinos convenientes. En cualquier caso, el hecho de permitir y regular el sacrificio no es, en ningún caso, limitante de las acciones preventivas que se consideren oportunas (esterilizaciones, campañas educativas, publicidad para adoptar animales abandonados, etc.), que por otra parte no tienen por qué estar reguladas en la Ordenanza.

SUGERENCIA - CAPÍTULO VII: INSTALACIONES AVÍCOLAS, HÍPICAS Y GANADERAS.

-Artículo 291: Obligaciones

-Artículo 292: Transporte de animales

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente a los artículos 296 y 297)

Los artículos 291 y 292 señalados no hablan sobre las Obligaciones y Transporte de animales sino de la Esterilización y Transporte de los Animales Potencialmente Peligrosos, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

Los artículos 296 y 297 son los que recogen los citados aspectos y, tal como se consideró en la Reunión Técnica:

El Objeto del Título IX parece suficientemente explícito en este aspecto: "...*garantizar la protección de los animales domésticos o domesticados, asegurar que se les proporcionan unas adecuadas condiciones de vida...*"

Por otra parte, el Ayuntamiento de Almansa (como cualquier otro ayuntamiento) no tiene competencias en aspectos ganaderos, como las condiciones de estabulación o transporte, que están reguladas por legislación de orden superior. En este sentido, el Ayuntamiento de Almansa, debe velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

En la definición de animal doméstico de la Ordenanza (artículo 256) se incluyen a los animales domésticos y domesticados: "*A los efectos de este Título se entiende por animal doméstico aquel que por su condición vive en la compañía o dependencia del hombre y no es susceptible de ocupación*".

Finalmente, la Ordenanza no otorga ni quita derechos (ni morales ni legales) a los animales, en tanto que no es el ámbito de discusión ni legislación adecuado de los citados derechos.

SUGERENCIA - CAPÍTULO VIII: ESPECIES NO AUTÓCTONAS.

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

El alegante vuelve a hacer referencia a artículos del borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

En cualquier caso, cuando se discutieron las sugerencias ya se argumentó que no se puede prohibir la comercialización o venta de especies invasoras en tanto esté permitida su venta como animales de compañía, crianza, plantas de hogar, de jardín, etc. (hay que tener en cuenta también que está permitida la venta en la UE y que existe libre circulación de personas y bienes).

La prohibición de liberar animales se encuentra en las leyes (Ley 4/89 de Protección de la Naturaleza y Ley 9/99 de Protección de la Naturaleza de Castilla-La Mancha) y, a la vista de la sugerencia, se decidió modificar el articulado recogiendo esta prohibición, que queda como sigue:

### ART. 302.- PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN O VENTA

1. Se prohíbe la comercialización y venta de especímenes de animales que por sus características biológicas sean potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de personas u otros animales (escorpiones, tarántulas, pirañas, etc.).
2. Se prohíbe la suelta a libertad de cualquier especie alóctona.

### SUGERENCIA - CAPÍTULO IX: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

-Artículo 301: Atribución de Recogida, Mantenimiento o Sacrificio de Animales Domésticos.

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente al artículo 306)

El artículo 301 señalado no habla sobre la Atribución de Recogida, Mantenimiento o Sacrificio de Animales Domésticos, sino de los Certificados de Origen, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

Con respecto a la sugerencia entregada como alegación, es oportuna la explicación dada a la sugerencia inicial, que se recoge a continuación:

El artículo 270 (*ahora artículo 275*) establece el procedimiento para el sacrificio de los animales. Puesto que las asociaciones convenían con el Ayuntamiento para cumplir los fines de la Ordenanza, les es de aplicación el citado artículo.

Por otra parte, no debe ser función de la Ordenanza de Medio Ambiente discutir sobre la filosofía de estas asociaciones. En la Ordenanza se definen las asociaciones, el modo en que recibirán las ayudas, sus exenciones y sus atribuciones de recogida, mantenimiento y sacrificio de los animales.

Finalmente, las actividades de estas asociaciones están reguladas por la ley 7/1990 de Protección de los Animales Domésticos de Castilla-La Mancha y no parece el fin de la OMMA decir lo que pueden o no pueden hacer.

SUGERENCIA - Artículo 316: Zonas verdes de nueva creación. Plan General. Punto 2.

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

El artículo 316 señalado no habla sobre Zonas verdes, sino que es una Tipificación de Infracciones, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

De todas formas, para intentar responder a ésta sugerencia se modificó el articulado (véase el artículo 321).

SUGERENCIA -Artículo 317: Proyectos de Urbanización.

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

El artículo 317 señalado no habla sobre Proyectos de Urbanización, sino de Infracciones Leves (del Título anterior), por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

De todas formas, y al igual que se consideró en la Reunión Técnica, la sugerencia parece convenientemente atendida en la OMMA, ya que el articulado se recoge:

### ART. 322.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

1. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos una reserva de zona verde, describiendo su diseño, obras necesarias, instalaciones y plantaciones a realizar.

2. El proyecto se acompañará, además, del plano con el estado actual del terreno a urbanizar, reflejando el arbolado existente, definiendo su especie, porte y características generales de salubridad y de los planos de situación de la zona verde o ajardinada e indicando en el mismo todos los árboles y plantas a plantar con expresión de su especie, instalaciones e infraestructuras de riego.

ART. 330.- COMPATIBILIDAD.

1. En todo proyecto de obra se intentará hacer compatible la edificación prevista con el arbolado existente.
2. En caso de incompatibilidad habrá de adoptarse las medidas preventivas necesarias para garantizar su trasplante con éxito y, en su caso, las medidas compensatorias correspondientes en caso de eliminación.

SUGERENCIA - CAPÍTULO V: OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO.

- Artículo 325: Compatibilidad.

- Artículo 326: Medidas de Protección.

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente a los artículos 330 y 331)

Los artículos 325 y 326 señalados no hablan sobre Compatibilidad y Medidas de Protección, sino de VIGILANCIA y sobre INFORMES, LICENCIAS, COMUNICACIÓN, INSPECCIÓN, EJECUCIÓN, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

En la Comisión Técnica se estimó que la redacción de los artículos 330. Compatibilidad y 331. Medidas de Protección eran precisas y adecuadas.

SUGERENCIA - TÍTULO XI: PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y FAUNA

CAPÍTULO IV: PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

-Artículo 359: Medidas Preventivas.

INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente al artículo 364)

El artículo 359 señalado no habla sobre Medidas Preventivas, sino de Cultivos Agrícolas, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

Respecto a la re-sugerencia, cabe lo dicho en su momento en nuestro informe sobre las mismas:

En principio mezclar los residuos agrícolas con el terreno ofrece muchas ventajas, como aumentar el contenido de materia orgánica en el suelo, junto con otras como mejorar la aireación e infiltración del suelo, impedir algo la erosión al no dejar el suelo completamente desnudo...

Además se impiden los impactos directos que la práctica de quema de rastrojo lleva consigo, como sería el aumento del riesgo de incendio y una cierta contaminación atmosférica.

Por otra parte, y aunque es un problema que no es normal que se produzca (salvo en terrenos muy próximos a carreteras, por ejemplo), pueden también producirse procesos de bioacumulación de metales pesados. Éstos se acumulan en las partes aéreas y, al enterrar el rastrojo, pasan a formar parte del suelo y del ciclo vital del siguiente cultivo, obteniéndose una concentración cada vez mayor de metales pesados que ocasiona una pérdida del rendimiento agrario (además de, aunque mucho más improbables, problemas de salud pública).

La dificultad de aplicación de la medida y de ordenar sobre ella surge desde el momento en que la quema de rastrojo es una práctica muy extendida, empleada desde tiempos inmemoriales, barata, permitida y aceptada en la gestión agrícola (pese a que al sugerente le parezca nociva), por lo que impedir este tipo de gestión no parece en absoluto adecuado, además de pertenecer la decisión fundamental sobre el modo de gestión de sus tierras al ámbito del propietario agrícola.

En cualquier caso, de aprobarse esta medida, que en todo caso debería corresponder a la Consejería de Agricultura y no a la OMMA, debería eliminarse el art. 358 (ahora artículos 363 y 364), que hace referencia a las medidas de precaución ante el fuego en la actividad de la quema de rastrojo y añadirse un nuevo artículo en el capítulo VI de este mismo Título, en el que se especifique la prohibición de quemar el rastrojo.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

En cualquier caso, resulta inviable la obligatoriedad de mezclarlo con el suelo agrícola, ya que el rastrojo es un residuo, el agricultor podría retirarlo (mediante uno o varios pasos de criba) y optar por un abonado y acolchado de preparación comercial.

### SUGERENCIA - CAPÍTULO IX: CONSERVACIÓN DEL ENTORNO PAISAJÍSTICO.

-Artículo 394: Proyectos de Restauración.

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente al artículo 399)

El artículo 394 señalado no habla sobre Proyectos de Restauración, sino de Requisitos para los Aprovechamientos madereros, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

El artículo 399 sobre proyectos de restauración mantiene el término podrá (véase a continuación), ya que así se acordó en la reunión técnica (la obligación de la restauración no tiene porque corresponder al Ayuntamiento).

#### ART. 399.- PROYECTOS DE RESTAURACIÓN

El ayuntamiento podrá realizar proyectos de restauración de las zonas más degradadas del término municipal, como riberas de los ríos, carreteras, caminos vecinales, montes, áreas sobrepastoreadas y, principalmente, de las zonas de depósito de basuras o escombros y canteras.

SUGERENCIA – Artículo 396: Explotaciones Mineras.

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ (se refiere correctamente al artículo 364)

El artículo 396 no habla sobre Explotaciones Mineras, sino de Plagas de formaciones arbóreas, por lo que se hace referencia al borrador inicial (sometido a período de sugerencias) y no al sometido a aprobación y período de alegaciones.

En la nueva redacción (artículo 401) se cambió el término “podrá exigir” por “deberá exigir” como se recoge a continuación:

#### ART. 401.- EXPLOTACIONES MINERAS

En el caso de que una explotación de este tipo no deba ser sometida al proceso de evaluación de impacto, el ayuntamiento deberá exigir el proyecto de restauración para otorgar la licencia de actividad.

SUGERENCIA – Artículo 403: Cotos Mineros.

ALFREDO MARTÍNEZ

El artículo nunca tuvo en su redacción los términos “el Ayuntamiento podrá exigir”, como se recoge a continuación:

#### ART. 403.- COTOS MINEROS

De forma más genérica, otra medida que el ayuntamiento podrá tomar para evitar los impactos de las explotaciones de este tipo, es la creación de Cotos Mineros, figura contemplada en la ley de minas, y que evita la explotación en zonas donde el impacto sea mayor o la recuperación más dificultosa.

### SUGERENCIA - TÍTULO XIII: CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ

Como se reflejó en el informe sobre las sugerencias, y así se aceptó en la Reunión Técnica, se entiende que no es función de la OMMA el incluir los aspectos sugeridos, que deberían, en todo caso enmarcarse en un Programa o Plan Municipal de fomento de las energías renovables.

### SUGERENCIA - TÍTULO XIV: RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO II: MEDIDAS CAUTELARES.

#### INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

ALFREDO MARTÍNEZ

Los alegantes (como en la sugerencia presentada en su momento) confunden medida cautelar con aquellas medidas preventivas y correctoras de los daños medioambientales que una actividad puede generar, y que se concretan ya con el Proyecto que se presenta para la tramitación de la actividad clasificada.

En cualquier caso, el artículo sobre medidas cautelares se completó bastante, quedando su redacción como sigue:

ART. 464.- MEDIDAS CAUTELARES

1. En los supuestos en que exista riesgo inminente y grave que pudiera ocasionar daños al medioambiente, el alcalde (o en quien tenga delegada la competencia) podrá ordenar de forma motivada la supervisión inmediata de la actividad o imponer cualquier otra medida cautelar necesaria para evitar o paralizar la continuación de la producción de los daños ambientales, todo ello sin perjuicio del correspondiente proceso sancionador que, en su caso, sea procedente.
2. La imposición de estas medidas procederá previa audiencia del infractor, o representante de éste, en un plazo de cinco días.
3. Las medidas cautelares no podrán tener, salvo excepción, una duración superior a seis meses.
4. Para la adopción de las medidas cautelares deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La existencia de indicios suficientes que justifiquen la conveniencia de adoptar dichas medidas provisionales.
  - b) La idoneidad y proporcionalidad de las medidas.
  - c) La elección de las medidas menos restrictivas de la libertad y menos perjudiciales para el patrimonio del titular de entre todas las posibles.
  - d) Evitar aquellas medidas que puedan causar un daño de difícil o imposible reparación para la actividad o que impliquen violación de derechos fundamentales.
5. Las medidas cautelares podrán adoptarse antes de incoar el procedimiento sancionador o durante la tramitación del mismo. Las adoptadas con carácter previo deberán ratificarse, modificarse o anularse a través de la resolución que incoe el procedimiento sancionador, que en todo caso deberá iniciarse en un plazo no superior a 15 días hábiles siguientes a la fecha de adopción de las medidas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera incoado el procedimiento, las medidas cautelares adoptadas quedarán sin efecto.
6. Las medidas pueden consistir en el cese provisional de la actividad, total o parcial; la prestación de fianza, la retirada de productos, sustancias o materiales o aquellas otras medidas correctoras que se prevean en normas específicas o respecto a las cuales se demuestre su idoneidad para evitar o prevenir el daño o riesgo.
7. Las medidas cautelares podrán ser alzadas o modificadas en todo momento en atención a los resultados obtenidos tras la puesta en funcionamiento de las inicialmente acordadas, por circunstancias sobrevenidas o que no hayan podido preverse en el momento inicial.
8. La ejecución de las medidas cautelares se compensarán siempre que sea posible con la sanción impuesta.

SUGERENCIA – SE SOLICITA UN TÍTULO SOBRE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA  
INICIATIVA CIUDADANA POR ALMANSA

Aunque desde su inicio no se pensó incluirlo en la OMMA, con posterioridad EIN redactó un articulado básico (incluido en el penúltimo borrador), que finalmente no fue incorporado por considerarse que era insuficiente y habría que desarrollarlo mucho más.

SUGERENCIA - CAPÍTULO III: SANCIONES.

-Artículo 461: Sanciones. Punto 6.

ALFREDO MARTÍNEZ

Lo que con esta Ordenanza se está regulando son aspectos medioambientales desde la óptica de las competencias municipales. Por ello, el Ayuntamiento se ve ceñido a los límites cuantitativos que señala el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, y atendiendo al artículo 38 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), *“cuando la ley no permita a los Alcaldes la imposición de multas en cuantía adecuada a la*



*naturaleza de la infracción* deberá elevarse la propuesta de multa a la Administración superior competente en la materia.

### SUGERENCIA – TÍTULO II: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CAPÍTULO IV: RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN ALFREDO MARTÍNEZ

Tal como se recoge en el articulado, tan sólo son de competencia municipal los residuos de obra menor, como así lo recoge el Decreto 189/2005, de 13 de diciembre, Plan de Castilla-La Mancha de gestión de Residuos de Construcción y Demolición. De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaría tienen la consideración de residuos urbanos, por lo que no es obligada la recogida selectiva por gestor autorizado.

En cualquier caso, en el artículo 42, se da respuesta al tratamiento en el ámbito de la competencia municipal, indicándose:

#### ART. 42.- ENTREGA DE ESCOMBROS

1. En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de éstos del siguiente modo:

Para volúmenes inferiores a 200 Kg o 1m<sup>3</sup>: de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizar el servicio municipal del eco-parque.

Para volúmenes superiores se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

2. Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos domiciliarios.

### SUGERENCIA - TÍTULO II: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CAPÍTULO IX: RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS.

-Artículo 60: Recogida selectiva.

ALFREDO MARTÍNEZ

El sistema de recogida selectiva en Almansa sigue las directrices establecidas desde el Plan Regional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. La propuesta es de un sistema de recogida selectiva básico, fundamentado en los siguientes elementos principales: ubicación de doble contenedor de acera para la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos, que irá en uno de los contenedores, mientras que en el otro irá emplazado el resto de residuos, a excepción de los siguientes: papel-cartón, vidrio y los que se han definido como «residuos urbanos especiales» (RUE); es decir, los voluminosos y otros residuos generados en el hogar que pueden ser reparados y restaurados o, en último extremo, reciclados (muebles, enseres, electrodomésticos, equipos electrónicos, pilas, acumuladores, ropas, chatarra, incluso libros o juguetes usados, etc.). Todos estos residuos tendrán un sistema de recogida y tratamiento diferenciado.

En la actualidad no existe ese doble contenedor de acera para materia orgánica y resto integrada en ningún municipio de la provincia.

Sin embargo el sistema de recogida selectiva existente en la actualidad en Almansa, ofrece con la instalación de contenedores de acera, que básicamente sólo se depositen los restos de materia orgánica, puesto que el resto de residuos urbanos tienen otro tipo de contenedores para la recogida de los residuos domiciliarios especiales, así como por otra parte las fracciones valorizables principales (papel-cartón, vidrio y envases) se deben depositar en las áreas de aportación. Por lo tanto, contando todas las infraestructuras existentes en el municipio para la recogida selectiva (como así se recoge en el capítulo IX de este título), se consigue con ello, que los residuos domiciliarios que son recogidos en Almansa y tratados en el Centro de Tratamiento de Residuos de Hellín, por un proceso de selección en planta, se recuperen las fracciones valorizables que lleguen todavía en la recogida del contenedor de acera y se trate por otra parte (en otra línea de tratamiento específica que existe en este centro de Tratamiento de Residuos) la materia orgánica para la elaboración de compost.

SUGERENCIA – TÍTULO X: ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.

-Artículo 320: Objeto.

ALFREDO MARTÍNEZ

La sugerencia no responde al Título del que se está tratando. En cualquier caso, el artículo 328 recoge lo siguiente:

ART. 328.- INVENTARIO

1. Por parte de los Servicios Municipales competentes se podrá proceder a inventariar los especímenes vegetales sobresalientes del Municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo Municipal de Árboles Singulares. Los especímenes vegetales objeto de inventario irán acompañados de la descripción de su localización exacta, régimen de propiedad y estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción.

2. Igualmente, en el Catálogo se determinarán las Normas de protección aplicables a dicho árboles.

La realización de catálogos de fauna y flora y, fundamentalmente el conocimiento de estos elementos ambientales, son necesarios por parte del Ayuntamiento, sin que sea preciso por ello tener que establecer lo propuesto por el alegante.

SUGERENCIA – CAPÍTULO VI: USO ZONAS VERDES

-Artículo 332: Disposiciones Generales.

ALFREDO MARTÍNEZ

Los límites sonoros están tipificados en el artículo 163 “Límites admisibles para emisores acústicos fijos” de esta misma ordenanza, no siendo necesaria la reiteración sobre el cumplimiento de una normativa ya establecida.

SUGERENCIA TÍTULO XI. PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y FAUNA.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

- Artículo 351: Objeto

ALFREDO MARTÍNEZ

La sugerencia sobre la inclusión de términos fue estudiada y discutida en la Comisión Técnica, no aceptándose.

SUGERENCIA - Artículo 352: Prohibiciones

ALFREDO MARTÍNEZ

La circulación campo a través ya se encuentra prohibida en el capítulo V del Título XII. Respecto a la prohibición de circular por caminos secundarios en desuso fue estudiado y discutido en la Comisión Técnica, no aceptándose.

SUGERENCIA - Artículo 357: Autorización.

ALFREDO MARTÍNEZ

Este artículo no es sino la transposición a la Ordenanza de la legislación autonómica, que se expresa en los términos incluidos en la OMMA. Exigir ésta misma autorización para otra formación escapa a este apartado de la ordenanza, por lo siguiente:

En primer lugar, la vegetación de ribera ya queda protegida de forma particular en artículos posteriores (art. 360), necesitando cualquier acción que afecte a esta vegetación, autorización expresa del Ayuntamiento y de la Confederación correspondiente.

Por otra parte la mayor parte de la vegetación natural de ribera de Castilla-La Mancha se encuentra definida como “hábitat de protección especial de Castilla-La Mancha”, dentro de distintas categorías (alamedas, saucedas...) por lo que ya necesita autorización de la Consejería para cualquier alteración (lo cual se recoge en el art. 360).

Por ello, se consideró no conveniente efectuar la corrección sugerida.

SUGERENCIA - Artículo 361: Medidas de preservación.

ALFREDO MARTÍNEZ

La sugerencia sobre la inclusión de términos fue estudiada y discutida en la Comisión Técnica, no aceptándose.

SUGERENCIA – CAPÍTULO III: PROTECCIÓN DE CAUCES Y MÁRGENES

Artículo 360: Vegetación de ribera

ALFREDO MARTÍNEZ

El sugerente hace una interpretación muy restrictiva, pues "vegetación de ribera" no es sólo aquella que se encuentra en el cauce de los ríos, la que hay junto a las lagunas también se incluye en el término, la importancia es que se encuentra junto a un cauce de agua que es el término empleado en el artículo 360.

SUGERENCIA – CAPÍTULO V: PROTECCIÓN DE FAUNA Y OTROS ELEMENTOS NATURALES

Artículo nuevo sobre la RECOGIDA DE CARACOLES SERRANOS

ALFREDO MARTÍNEZ

La recolección y venta de caracoles, en función de lo expresado en la Ordenanza, quedaría prohibida, según lo expuesto en el art 375:

ART. 375.- PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

En función de lo expresado en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a cualquier especie de fauna silvestre, especialmente si se encuentra protegida, incluyendo su captura en vivo, la recolección de sus huevos o crías, así como destruir o alterar la vegetación que constituye su hábitat. Queda igualmente prohibido la posesión, tráfico o comercio de estos ejemplares.

SUGERENCIA – PROTECCIÓN DE AVES INSECTÍVORAS Y MURCIÉLAGOS QUE ANIDEN/VIVAN EN EL CASCO URBANO

ALFONSO BAEZA PARRA

SANTIAGO GASSET PEINADO

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 26, apartado 4, dice:

*"Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente los comprendidos en alguna de las categorías enunciadas en el artículo 29, incluyendo su captura en vivo, la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir la recolección."* En los mismos términos viene a expresarse la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

En todo caso, es competencia directa de otros Órganos distintos del Ayuntamiento proteger aves y quirópteros, estando prohibida por Ley la destrucción o alteración de sus nidos durante el periodo de cría.

Esto es recogido en la OMMA, que en su artículo 375 dice: "En función de lo expresado en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a cualquier especie de fauna silvestre, especialmente si se encuentra protegida, incluyendo su captura en vivo, la recolección de sus huevos o crías, así como destruir o alterar la vegetación que constituye su hábitat. Queda igualmente prohibido la posesión, tráfico o comercio de estos ejemplares."

En cualquier caso, entendemos que la propuesta de fomento de la cría y mejora de poblaciones de avifauna en el casco urbano supera las posibilidades de la OMMA.

Una vez efectuadas las correcciones formales informadas por el Secretario, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1º Desestimar las alegaciones indicadas por los motivos expuestos.

2º Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, con el siguiente contenido:

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PERMUTA DE CAMINO SOLICITADA POR VIGALSA EN PARAJE CASA POVEDA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vista la Resolución de Alcaldía nº 771 de fecha 5 de marzo de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

\*\*\* **ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa**, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere,

**RESULTANDO 1** que en 25 de septiembre de 2006, mediante mi resolución nº 2.939 fue admitida a trámite la solicitud de la mercantil VIGALSA, a fin de permutar con el Ayuntamiento de Almansa los terrenos que debe ocupar el nuevo camino que separará la finca de titularidad municipal de la que es propiedad de la solicitante, por un tramo de camino público que discurre entre dos parcelas rústicas propiedad de esta mercantil, a reserva de la tramitación del procedimiento de desafectación de éste,

**RESULTANDO 2** que mediante acuerdo unánime adoptado por el Ayuntamiento de Almansa en su sesión plenaria de 9 de febrero de 2007, fue desafectado el tramo de camino público señalado en esta resolución, que es descrito como camino secundario que parte del llamado de Casa Poveda o El Saladar hasta su fin en el cruce de éste con el camino de El Campillo, y que en el sentido enunciado linda a su izquierda con las parcelas 10112 y 10113 del Polígono catastral 519 y a su derecha con la parcela 114 del mismo, todas propiedad de la mercantil VIGALSA.

**RESULTANDO 3** que la necesidad de obtener la superficie del antiguo tramo del camino descrito por la solicitante, estaba justificada por la normativa de edificación en suelo rústico, y en concreto en cuanto se refiere a los retranqueos aplicables, siendo tal pretensión legítima y ajustada a la legalidad,

**RESULTANDO 4** que la mercantil VIGALSA ofrece a cambio del tramo de camino descrito uno nuevo, que refleja el plano adjunto, que partiendo también del camino de Casa Poveda, atraviesa la parcela catastral 114 del Polígono 519, dando acceso en su parte derecha a la parcela adquirida por el Ayuntamiento de Almansa en escritura otorgada ante el Notario D. Juan Alfonso Ortiz Company en 9 de junio de 2006, con el nº 1031 de su Protocolo, y rodeando la parcela que queda en propiedad de la mercantil VIGALSA, hasta su cruce con el camino de El Campillo. Cuenta con una superficie de 3.997 m<sup>2</sup>, debiéndose segregar esta superficie de la finca registral de procedencia, que es la 33.143.

**CONSIDERANDO** que la superficie del tramo de camino desafectado es de 2.141 m<sup>2</sup>, y que la parcela resultante no está inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que es necesario llevar a efecto los trámites necesarios para ello, a fin de depurar su situación jurídica en virtud de lo establecido en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

**CONSIDERANDO** que la valoración de ambas parcelas debe ser coincidente, pues es el destino y utilidad de las mismas los factores que deben influir en su valoración, y por tanto, no se debe tener en cuenta la valoración del terreno por superficie, válida para otros usos: agrícolas, comerciales o industriales, pero no para el uso de camino público, en el que cualquier otro de los citados está excluido por su propia naturaleza, y por tanto se puede partir de la superficie media, que sería de 3.069 m<sup>2</sup>, dándole la valoración que establece el Ingeniero Técnico de Montes municipal en su informe de 6 de julio de 2006, que asciende a la cantidad total de 306,90 euros,

**CONSIDERANDO** que la atribución para resolver la permuta planteada es del Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1,p) y 22.2,o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/ 2003 de 16 de diciembre, pues no existe previsión presupuestaria para la enajenación de bienes en el presupuesto prorrogado en este ejercicio; y visto el certificado del Sr Interventor Accidental resulta que el precio es inferior al 25 por 100 del importe de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado, por lo que no es necesaria la autorización previa de la Comunidad Autónoma,

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en las normas citadas y en las demás que son de aplicación, y vistos los documentos e informes que obran en el expediente tramitado,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar la segregación de la parcela de 3.997 metros cuadrados destinada a nuevo camino de la finca registral nº 33.143, propiedad de la mercantil VIGAS ALMANSA, S.A., de conformidad con el plano adjunto, elaborado en mayo de 2006 por la empresa DYLLTOP, por ser su finalidad la de camino público, y cumplir con las disposiciones municipales relativas a las características de los caminos públicos.

**SEGUNDO.-** Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la finca municipal de 2.141 m2, procedente del antiguo camino público secundario al que se refiere esta resolución, a fin de concluir la depuración jurídica de dicha finca, para su posterior enajenación.

**TERCERO.-** Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de la permuta de las dos parcelas de carácter patrimonial a que se refieren los RESULTANDOS 2 y 4 de esta resolución, fijando como precio de permuta el de 306,90 euros, teniendo en cuenta que los gastos de otorgamiento de escritura serán a cargo de la mercantil solicitante, y los de inscripción en el Registro a cargo de cada beneficiario\*\*\*

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Empleo, por unanimidad de los asistentes, eleva al Pleno la propuesta del Sr. Alcalde contemplada anteriormente de permutar las parcelas de carácter patrimonial a que se refieren los Resultandos 2 y 4. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA SOLICITADA POR GAMESA SOLAR DE CAMINOS EN EL PARAJE CASA POVEDA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vista la petición de cambio de trazado de un camino público que discurre entre las parcelas 10102 y 20102 del Polígono catastral 519, promovido por GAMESA SOLAR, vistos los informes de la Jefa de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, visto el acuerdo de Pleno de fecha 9 de febrero de 2007, y habiendo sido tramitado el procedimiento legal de desafectación del terreno que constituía camino secundario según los informes técnicos, por otro en el mismo Paraje para destinarlo al uso público, la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y

Empleo, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente, la permuta de terrenos solicitada por GAMESA SOLAR S.A. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA SOLICITADA POR D. DOMINGO PIQUERAS EN ZONA DESCATALOGADA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día dieciséis de abril de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vista la solicitud de permuta de terrenos solicitada por D. Domingo Piqueras López de los terrenos de su propiedad por otros sitios en el Paraje "Pino Jabonero" en el término municipal de Almansa, y que a continuación se describen:

TERRENOS SOLICITADOS:

Parcela 5.199 del Polígono 60

La superficie total corresponde a 15.482 m<sup>2</sup>

Paraje: "Pino Jabonero"

Sita en la segunda área descatalogada del monte público, según resolución de 27-12-2006

Terreno cultivado por el peticionante mediante arriendo, con existencia de vivienda antigua.

ENCLAVADO OFRECIDO:

Se presentan copias de los títulos a nombre de sus actuales propietarios, los cuales se entiende serán adquiridos en el caso de ser aceptada la permuta propuesta.

1. Finca registral 28034. Supone la mitad oeste del enclavado XXIX de la dehesa de Catín, cuya otra mitad es ya municipal en función a la permuta nº 104 realizada por Antonio Sánchez Díaz.

Superficie: 25:000 m<sup>2</sup>

Supone parte de la parcela 5304 del polígono 31, actualmente sin cultivar

Lindante a monte público a todos los vientos

Sita en Área de Defensa Ambiental

2. Finca registral 22619. Supone la parte del enclavado XXV relativo a la parcela catastral 5018 del polígono 43, actualmente cubierta de monte bajo y pinar.

Superficie catastral 7.477 m<sup>2</sup>

Lindante al monte público a todos los vientos excepto por el norte que linda con las tierras del enclavado.

#### VALORACIÓN

#### TERRENOS PRETENDIDOS

Cultivo de cereal seco clase 4

Precio estimado m<sup>2</sup>: 0'30 euros

Precio estimado de la parcela: 15482 m<sup>2</sup> x 0'30 euros/m<sup>2</sup>= 4.644,6 euros

#### TERRENOS OFRECIDOS

Terreno dedicado a pastos

Precio estimado m<sup>2</sup>: 0'143 euros

Precio estimado de la parcela: 32.477 m<sup>2</sup> x 0'143 euros/m<sup>2</sup> = 4.644,6 euros

Considerando que tanto la parcela ofrecida como las solicitadas se encuentran libres de cargas, servidumbres, canon, reclamaciones y en condiciones de realizar las correspondientes escrituras de propiedad.

Considerando que los linderos definidos en las parcelas corresponden a las actuales.

La Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la valoración y descripción de las fincas a permutar, proponiendo al Pleno su aprobación, así como se hace constar que las parcelas propiedad del Ayuntamiento y que interesan al solicitante se hayan libres de cargas, ocupantes, servidumbre y censos y en condiciones de formalizarse las correspondientes escrituras públicas de propiedad.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OCUPACIÓN DE PORCIONES DE PARCELAS MUNICIPALES CON APOYO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DÑA. M<sup>a</sup> AMPARO NAVARRO LÓPEZ EN "LOS ESPETONES", D. STEPHEN JOHN FOX Y D. LICINIO MONTEAGUDO MILLA EN SAN JOSÉ, ZONAS DESCATALOGADAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vistos los escritos presentados por Dña. María Amparo Navarro López, en nombre propio, y D. Virgilio Martínez Núñez, en representación de D. Stephen John Fox y D. Lucino Monteagudo Milla, en los que se solicita del Ayuntamiento de Almansa autorización para la instalación de líneas aéreas de baja tensión sobre parcelas

municipales, y colocación de apoyos en las mismas, para dar suministro eléctrico a tres viviendas unifamiliares, en el paraje de los Espetones la primera y en el paraje de San José los otros dos, cuya característica común es la de que se trata de zonas descatalogadas, no pertenecientes al Monte nº 70 de U.P. y visto el informe suscrito por la Jefa de la Sección de Patrimonio, la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, dictamina favorablemente se conceda, previa la elaboración de un documento que fije las condiciones, la autorización a lo solicitado por un periodo de 31 años. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

#### **10.-RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA FÁBRICA DE CONSTRUCCIÓN DE CARROCERÍAS DE AUTOBUSES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día dieciséis de abril de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la mercantil STACO BUS, SA, que a continuación se transcribe, la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Empleo, dictamina favorablemente, que por el Pleno de la Corporación, se proceda a su ratificación.

Convenio de colaboración para la implantación de una nueva empresa de autobuses promovida por STACO BUS, S.A. en Almansa

REUNIDOS

De una parte DON ANTONIO CALLADO GARCÍA, con DNI número 5.070.777-B, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

Y de otra

D. JOSE JULIAN SANCHEZ SEVILLA, vecino de Almansa, Paraje San José, s/n.-, con DNI. XXXXXXXXX y DON ANGEL CORS MONTANE, vecino de Santa Coloma de Farners, provincia de Girona, con domicilio en c/ Santiago de Chile, nº 4, con DNI. XXXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil STACO BUS, S.A. con CIF nº A-02436152, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración de la misma, ambos con poderes suficientes para suscribir este documento, que acreditan en el momento de la firma.

Como promotores de la implantación en Almansa de una nueva empresa para la fabricación y montaje de Carrocerías de Autobús, con destino al transporte urbano y de viajeros.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Almansa está interesado vivamente en la implantación de nuevas industrias en la localidad, máxime si estas contribuyen a la diversificación de la Industria y los Servicios existentes en nuestra



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

ciudad, y en mayor medida si se proponen la creación de gran número de nuevos empleos, en sectores de futuro y que además puedan atraer a actividades complementarias o paralelas a la misma, que contribuyan a reducir el desempleo existente, con vocación de estabilidad y permanencia, para lo cual está dispuesto a hacer todos los esfuerzos necesarios para la ubicación de la actividad en nuestra ciudad.

Que los promotores de STACO BUS, SL. están interesados en el desarrollo del proyecto presentado en su día ante el ayuntamiento de Almansa, consistente en la implantación de una nueva instalación industrial para la fabricación en serie de autobuses de línea regular o urbana y discrecional de mediano tamaño, que se propone dar empleo a unos 60 trabajadores en primera instancia y a 150-200 cuando esté plenamente operativa, además de los puestos de trabajo indirectos que puedan generarse de la actividad.

Que dichos promotores optan por implantarse en Almansa, por su situación estratégica en cuanto a la distribución y suministros de sus productos, así como en cuanto a la idoneidad de la ubicación propuesta por el ayuntamiento, a la importancia de las ayudas públicas existentes en vigor, y a los servicios de formación e intermediación de empleo ofertados por el ayuntamiento.

Que la futura instalación por parte de STACO BUS, SL. en el término municipal de Almansa, deberá conllevar una serie de vínculos de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y STACO, en virtud de los cuales ambas partes acuerdan el otorgamiento del presente Convenio, sobre la base de las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.-

Que el ayuntamiento de Almansa es propietario de una parcela en el paraje "Casa Poveda" de 104.692 m<sup>2</sup>, obtenida mediante permuta y que se compromete a enajenar mediante Concurso Público, al precio de 2,00 €/m<sup>2</sup>, primando para su adjudicación, su destino para la implantación de nuevas industrias, el nivel de empleo a crear, la seriedad del proyecto industrial planteado, la inmediatez de la ejecución de la actuación y la garantía de mayor estabilidad de los puestos de trabajo a crear.

El ayuntamiento se compromete a redactar y aprobar dicho pliego en el menor tiempo legalmente posible. El pliego de condiciones incluirá las cláusulas oportunas que garanticen el derecho de retracto de la parcela al ayuntamiento, en el caso de que no se ejecute la instalación en un período de DOS AÑOS, o que no se empiece la construcción en el período de UN AÑO.

#### SEGUNDA.-

Que los promotores, si resultan adjudicatarios de esta parcela, se comprometen a la implantación en ella de una industria dedicada al carrozado de Autobuses, que plantean en una nave industrial de unos 8.000 m<sup>2</sup> que acogería a unos 60 trabajadores en el primer año y con unas previsiones de alcanzar los 160-200 puestos de trabajo en el periodo de 5 años.

#### TERCERA.-

Que para mayor garantía y estímulo en la creación de nuevos puestos de trabajo, y siempre que la actuación inicial incluya al menos a 50 empleos, el ayuntamiento se compromete a la creación de una línea de subvención a la creación de empleo, por valor de 1.000 € por cada puesto de trabajo creado desde 50 y hasta 100 empleos, y de 2.000 € por puesto de trabajo, a partir de esa cifra.

Estas cantidades podrán ser generadas a lo largo de un máximo de cinco años (siempre que se mantenga o incremente ese nivel de empleo) y las cantidades generadas serán abonadas por períodos de seis

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

meses, al final de cada período, y previa justificación documental de relación de trabajadores en alta en S. Social. Para ello el ayuntamiento se compromete a dotar las correspondientes partidas en los presupuestos de las anualidades correspondientes.

CUARTA.-

Que el Alcalde, en nombre del ayuntamiento, se compromete a aprobar que la edificabilidad de la parcela enajenada, sea la misma que se viene autorizando para instalaciones similares, o sea en torno a 1 m3/m2. Que como quiera que la instalación planteada no agota el total de esa edificabilidad, el ayuntamiento se compromete a someter al pleno la posibilidad de incrementarla, si esto resultase necesario para futuras ampliaciones.

QUINTA.-

Que el ayuntamiento se compromete a tramitar las oportunas licencias de obra y actividad, dentro de la legalidad, pero en el menor plazo posible, dado la urgencia de puesta en marcha de la actividad planteada, comprometiéndose a la emisión de una licencia previa para la preparación y explanación de los terrenos mientras se tramitan estas.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Almansa con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Expone el presente punto el Sr. Concejel de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez solicitando al Pleno la aprobación del mismo.

D. Pascual Blanco manifiesta que hasta donde conoce del convenio su voto es favorable.

D. Fermín Cerdán manifiesta que la implantación de empresas y creación de empleo es prioritario, este Ayuntamiento debe impulsar que se instalen empresas en Almansa, hay 1.800 parados, si son equipo de gobierno en la próxima Corporación se compromete a materializar y desarrollar dicha estación de autobuses, y que su voto, lógicamente, será favorable, se trata de empleos distintos del calzado.

D. Miguel Cuenca agradece al Sr. Cerdán su intervención, y que este Convenio intenta hacer frente al problema de empleo con el que cuenta nuestra localidad.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

### **11. DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA DE PARCELA MUNICIPAL EN EL PARAJE "CASA POVEDA".**

Se presenta para su dictamen el pliego de condiciones para la venta de una parcela de titularidad municipal que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA VENTA UN TERRENO  
DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

UNA.- OBJETO, FORMA DE CESIÓN Y PRECIO.

Es objeto del presente procedimiento la adjudicación de la enajenación de una parcela de titularidad municipal, de naturaleza rústica y carácter PATRIMONIAL, situada en el Paraje Casa Poveda, que se describe así, y con la valoración que también se especifica:

Terreno rústico situado en el Paraje Casa Poveda, que es parte de la finca catastral 114 del polígono 519. Linda según el título de adquisición: al Norte, con finca matriz, camino público en medio, de Vigas Almansa, S.A.; al Sur, con terrenos excluidos de las operaciones de concentración; al Este con finca nº 115, de D. José Ruano Ruano, y al Oeste según el título indicado, con la parcela 100, de los hermanos Poveda Castellá. Tiene una superficie según el título de 104.692'00 m<sup>2</sup> y está inscrita en el Registro de la Propiedad, como finca 33.618, inscripción 1ª.

El precio de licitación, no obstante la valoración técnica realizada, sobre el que se realizarán las ofertas, es de 209.384,00 EUROS, a razón de 2,00 euros/m<sup>2</sup>.

El destino de los terrenos que se pretenden enajenar, al estar situadas en suelo rústico DE RESERVA, es cualquiera de los usos permitidos en esta clase de suelo rústico, de los que regula la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y la Instrucción Técnica de Planeamiento aprobada por Orden de 31 de marzo de 2.003, publicada en el DOCM nº 50, de 8 de abril siguiente.

La venta se realiza en concepto de "Cuerpo Cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna por diferencia de superficie, que se concretará una vez efectuado el replanteo de la finca resultante.

El precio de adjudicación deberá abonarse en dos plazos: el primero, del cincuenta por ciento, dentro de los tres días siguientes a la propuesta de adjudicación del terreno por la Mesa de Contratación, en concepto de entrega a cuenta o señal, y el segundo dentro del plazo de siete días siguientes a la recepción del requerimiento para comparecer para el otorgamiento de la escritura pública según se detalla en la cláusula seis, y en todo caso antes del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa.

DOS.- CAPACIDAD PARA LICITAR.

Podrán concurrir las personas físicas y jurídicas que no se hallen comprendidas en las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TRES.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Admisión de solicitudes.

Dentro del plazo *de ocho días naturales*, desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, los solicitantes deberán presentar en sobre cerrado su solicitud, conforme al modelo que se inserta anexo a este Pliego, en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Almansa. En

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

dicho sobre se hará constar: "PROPOSICIÓN. CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA ENAJENACIÓN DE UNTERRENO MUNICIPAL."

Este sobre deberá contener:

1º.- La solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo I a este Pliego, debidamente cumplimentada.

2º.-Fotocopia del D.N.I., tanto del anverso como del reverso, debidamente cotejada, o documento que lo sustituya, del firmante de la proposición.

Si el solicitante actuase en representación de cualquier persona natural o jurídica, se acompañará copia autorizada de la escritura acreditativa, a favor del mandatario.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, deberá acompañar la documentación suficiente o testimonio de la misma que justifique su existencia legal, y su inscripción en su caso en el Registro Mercantil u otro que fuese obligatorio, y su capacidad para adquirir bienes inmuebles. En todo caso, las firmas de las certificaciones correspondiente deberán estar legitimadas.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

4º.- La oferta económica ajustada al modelo que figura como anexo II a este Pliego, debidamente cumplimentado, y en sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar el nombre de la proponente.

5º.- Los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se valorarán en el concurso, que podrán incluir:

- *Memoria sobre la instalación de una industria permitida en la zona, que suponga la creación de puestos de trabajo.*

- *Compromiso de cumplimiento de los demás aspectos puntuables.*

### CUATRO.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A estos efectos, dentro del plazo de *tres días hábiles*, sin tenerse en cuenta los sábados para ello, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se constituirá en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento la Mesa de Contratación, que será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y de la que formarán parte también el concejal de Hacienda, un Concejal de cada Grupo Político en la oposición, la técnica de la sección de patrimonio, el Secretario o funcionario en quien delegue, y el Interventor de fondos.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá a la apertura de las proposiciones admitidas. Este acto será público.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de cada sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que en él figuren, y la Mesa los admitirá o rechazará.

Seguidamente, y en sesión no pública, se procederá a la valoración de las condiciones y propuestas esgrimidas por las licitadoras cuya documentación haya sido admitida de acuerdo con estas bases, que se habrán justificado y certificado debidamente, y presentado junto con las proposiciones económicas, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACIÓN:

*1º) Por la instalación de una actividad económica que suponga la creación de nuevos puestos de trabajo : hasta 20 puestos, 10 puntos; de 21 a 30 puestos 15 puntos; de 31 a 40, 20 puntos; de 41 puestos en adelante, por cada 10 puestos, 10 puntos más, con un máximo de 70 puntos .*

*2º) Por la mejora del precio de tasación, hasta un 20 por 100 más, 10 puntos.*

*3º) Por la instalación en la actividad de sistemas de ahorro de energía y/o empleo de energía solar fotovoltaica, 20 puntos.*

Hecho lo anterior, la Mesa propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del terreno en venta a la licitadora que presentara la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

Para el supuesto de que la persona propuesta como adjudicataria no ingrese el 50% del precio ofrecido (que se considera como señal) en el plazo de tres días establecido, la Mesa podrá proponer la extensión de la propuesta de adjudicación a la siguiente más ventajosa, que a su vez dispondrá de un nuevo plazo de tres días desde que se le notifique el incumplimiento por la primera adjudicataria propuesta, y en consecuencia la modificación de la propuesta, a ambas licitadoras.

### CINCO.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación definitiva de los terrenos a enajenar la llevará a efecto el Ayuntamiento en sesión plenaria siguiente a la propuesta señalada en la base anterior, salvo que éste acuerde delegarla en el Alcalde, siempre y cuando hubiera depositado en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la oferta realizada, según se establece en la base una, último párrafo.

### SEIS.- PAGO DEL PRECIO Y FORMALIZACIÓN DE LA VENTA.

La persona adjudicataria de los terrenos será requerida por el Ayuntamiento para pagar la cantidad que reste para completar el precio ofrecido, a fin de que formalice el pago en el plazo de siete días.

Previamente a la formalización notarial de la compraventa, la adjudicataria deberá obtener las licencias urbanísticas necesarias para la ejecución del proyecto que pretenda emprender en la parcela adquirida, según la memoria que haya servido de base a la adjudicación

También con anterioridad a la firma de la escritura, la adjudicataria deberán acreditar haber satisfecho todos los gastos derivados de la licitación, si se hubiesen ya liquidado. Si estos gastos se conocieran después, se cargarán a la adjudicataria en el momento procedente.

Si la persona adjudicataria de las parcelas incumple las obligaciones de pago antes referidas, o no comparece, sin causa justificada, a la formalización en documento público cuando sea requerida para ello, quedará sin efecto la adjudicación correspondiente. Según el incumplimiento, procederá:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

1º) En el supuesto de no pagar el 50% del precio restante una vez requerido para ello, se procederá a declarar resuelta la adjudicación, y no se formalizará la venta, devolviéndose la cantidad entregada a cuenta, menos un 10% del precio ofrecido, que a tales efectos tendrá la consideración de señal, en cumplimiento del artículo 1.454 del Código Civil, y el importe de los gastos de publicación preceptivos.

2º) En el supuesto de no pagar los gastos ocasionados por la licitación, que incluyen las publicaciones preceptivas, se exigirá su pago por vía de apremio.

3º) En el supuesto de no comparecer a la formalización del documento público sin causa justa, se levantará el acta correspondiente, y se declarará resuelta la venta, reteniéndose la cantidad especificada en el apartado 1º) anterior, más otro 10% adicional del precio ofrecido, como penalización por el incumplimiento.

4º) En el supuesto de no cumplir los requisitos de obtención de licencias señalados, como en el apartado anterior.

### SIETE. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Por ser el contrato de compraventa un contrato de naturaleza privada, y por tanto sometido sólo en cuanto a los actos preparatorios hasta la adjudicación, a la legislación patrimonial administrativa, como determina el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez formalizada la venta correspondiente, e inscrita en el Registro de la Propiedad la modificación en la titularidad, serán aplicables las normas civiles. Sin embargo, por estar condicionada la venta del terreno a destinarlo a un uso de los permitidos por la normativa urbanística o agraria, y ser objeto de valoración en el concurso alguno de los destinos posibles, será causa de retracto, con los efectos establecidos en el Código Civil, destinar los terrenos a otro uso distinto del enunciado en la documentación a presentar, *así como el incumplimiento de las obligaciones citadas en la cláusula anterior o las que a continuación se determinan.*

A tal efecto, serán obligaciones de la adjudicataria:

1.- *Destinar el terreno enajenado a los fines previstos en este Pliego e iniciar la construcción industrial en su caso, en el plazo de un año.*

2.- *Construir las estructuras necesarias, y ponerlas en funcionamiento en un plazo no superior a dos años desde la formalización de la venta del terreno, previa la obtención de las preceptivas licencias y demás autorizaciones y calificaciones exigibles, y de acuerdo con los compromisos presentados en el Ayuntamiento, a que se refiere este Pliego de condiciones, valorables a efectos de la adjudicación.*

3.- *Acreditar los extremos anteriores ante el Ayuntamiento de Almansa en el plazo de tres años.*

4.- *El derecho de retracto a favor del Ayuntamiento tendría efecto si la actividad objeto de la licencia fuera clausurada o cesase, antes de diez años desde la calificación de la actividad y vinculación a la misma de la parcela. En tal caso, el precio de reversión a pagar por el terreno será el de adjudicación, aplicándole a éste el importe del interés legal del dinero que corresponda al período transcurrido.*

### OCHO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIAS.

En lo no dispuesto en el presente pliego expresamente se estará a lo establecido la legislación reguladora por razón de la materia: en especial la legislación de bienes de la Administración Local, de viviendas de protección pública, y Código Civil, además de los acuerdos que en uso de sus competencias adopte el Ayuntamiento de Almansa referentes a las enajenaciones previstas. En cuanto a los conflictos que puedan surgir de la aplicación de este Pliego y las consecuencias en el mismo previstas, serán dirimidos por los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo o civil, según la legislación de uno u otro orden aplicable a la materia conflictiva, que extiendan su competencia al Municipio de Almansa.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

D....., vecino de ....., con domicilio en....., nº., de ....., y N.I.F. nº....., en nombre propio (o en el de....., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), pretende la adquisición de la parcela situada en el Paraje "Casa Poveda", que es parte de la parcela 114 del polígono catastral nº 519, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas económico administrativas de aplicación y demás documentos vinculantes del expediente de contratación instruido para su venta por el Ayuntamiento de Almansa, a fin de destinarla a .....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA.

D....., vecino de ..., con domicilio en..., c/..... nº., con N.I.F. nº....., en nombre propio (o en representación de ....., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), se compromete a la adquisición de la parcela situada en el Paraje "Casa Poveda" de Almansa, *por el precio de..... Euros ( en letra, y entre paréntesis en números), para....., (o) ofreciendo en su pago (en parte o en todo) la finca(o fincas) cuya documentación adjunto, cuyo valor asciende a .....*, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

(Lugar, fecha y firma)

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

**12.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 455 DE 15 DE FEBRERO DE 2.007, APROBANDO SEGREGACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL, Y PERMUTA CON D. AGUSTÍN MEGÍAS GARCÍA Y ESPOSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vista la Resolución de Alcaldía nº 455 de fecha 5 de marzo de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

\*\*\* D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere,

1. RESULTANDO que D. AGUSTÍN MEGÍAS GARCÍA, con D.N.I. XXXXXXXXX, y su esposa Dña. MARÍA CLEMENTE CUENCA, con D.N.I. XXXXXXXXX, y domicilio ambos en la Avda. de Ayora nº 17 de Almansa, son propietarios de una finca incluida en la delimitación del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U., aún sin ejecutar,

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

que cuenta con una superficie bruta de 910,44 m2 según el título y de 981 m2 brutos según el Catastro, cuyos linderos son: al Norte con finca de los herederos de Pedro José Rodríguez; al Sur con el camino de San Antón; al Este con terreno de José Banovio Cuenca; y al Oeste según el título con camino que nace en la vereda, en la actualidad con el límite del Polígono. Contiene una edificación industrial en desuso, y fuera de ordenación, de 350 m2. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 110 del Libro 259, constituyendo la registral nº 16.792, y les pertenece por compra a D. José Serrano Ramos en 18 de octubre de 1975 ante el Notario de Almansa D. José Gabriel Grau Soto. Esta finca está valorada por el Técnico municipal, teniendo en cuenta el valor catastral, y el escaso valor del edificio fuera de ordenación y su inclusión en un Polígono de actuación no desarrollado, en 4.142,17 euros. Su referencia catastral es la 4545021XJ6044N0001FX.

2. RESULTANDO que el Ayuntamiento de Almansa es titular de una finca urbana incluida en la delimitación del Polígono de Actuación nº 3 del P.G.O.U., cuya reparcelación se efectuó e inscribió en el Registro de la Propiedad, si bien falta por ejecutar la urbanización de la calle Zurbarán a la que la parcela da frente. Cuenta con una superficie neta de 973 m2, de forma rectangular, lindando por el frente, en línea de 41 ml. con la calle Zurbarán, por el fondo en línea de 22 ml. con propiedad de Agustín Megías y de 19 ml. con Troquelados Almansa, ambas con fachada a la Avda. de Ayora nº 13 y 15; por la derecha desde el frente con finca que da fachada a la Avda. del Infante Don Juan Manuel nº 2, y por la izquierda en línea de 24 ml. con finca adjudicada a F.Córcoles con fachada a C/ Zurbarán. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al folio 192 del libro 404, constituyendo la registral nº 28.133, y está libre de cargas. Tiene carácter patrimonial, y pertenece al Municipio por adjudicación en la reparcelación del Polígono de Actuación nº 3, otorgada en 30 de marzo de 1987 ante el Notario de Almansa D. Juan José Álvarez Valeiras, con el nº 506 de su Protocolo. Esta finca tiene la referencia catastral 4948107XJ6044N00012X, y está valorada en 12.971, 16 euros.

CONSIDERANDO 1, que el Sr. Megías García ha solicitado del Ayuntamiento la permuta de los dos terrenos, y el Ayuntamiento no tiene inconveniente en ello, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes vigente, en especial su artículo 112, que autoriza la celebración de permutas siempre y cuando la diferencia del valor entre los bienes a permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor, por lo que la permuta sería viable si la superficie de la finca municipal a permutar con el Sr. Megías quedara reducida a la colindante con su propiedad en la Avda. de Ayora, puesto que a las fincas situadas en esta zona ha de concedérseles un mayor valor por su situación urbanística consolidada al haber sido ya reparceladas,

CONSIDERANDO 2, que el solicitante Sr. Megías, en su nombre y el de su esposa, acepta tanto las valoraciones como la parcelación propuesta, y que en este caso la parcela que el Ayuntamiento segregaría de la finca registral nº 28.133 tendría un valor de 6.960,13 euros según la valoración que consta en el punto 1 del anexo al informe técnico, emitido en 14 de marzo de 2006, toda vez que la valoración catastral que consta es desestimada por inadecuada, y que en el propio Inventario de Bienes se le otorga un valor de 14.142,44 euros.

CONSIDERANDO 3, que en tal supuesto la diferencia de valor de los bienes no es superior al 40 por 100 del que lo tiene mayor, que es el municipal, por las razones expresadas, y que la valoración de los bienes es inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y lo dispuesto en los artículos 21.1,p) y 22.2,o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, y las demás disposiciones de aplicación, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la conveniencia de acceder a la permuta planteada pese a que no consta su motivación ni su finalidad, como consta en el informe de 13 de marzo de 2006,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la segregación de la parcela de titularidad municipal descrita en el Resultando 2 de esta resolución según la propuesta de los servicios técnicos municipales, de modo que la parcela municipal quedará dividida en dos porciones: las dos edificables según el P.G.O.U. y el Texto Refundido de la L.O.T.A.U. , de 528 m2 la primera, con 22 ml de fachada a la calle Zurbarán y 24 ml. de fondo, que lindará. por el fondo con finca de



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Agustín Megías; por la derecha, desde el frente con la finca con fachada a la avda. Infante Don Juan Manuel nº 2; y por la izquierda desde el mismo frente, con la parcela que se describe a continuación. La segunda parcela quedará como resto, en propiedad del Ayuntamiento, con una superficie de 456 m2 y 19 ml. de fachada por 24 ml. de fondo, y lindará: por el fondo con finca de Troquelados Almansa, por la derecha desde el frente, con la finca anterior, y por la izquierda desde el mismo frente, con F. Córcoles.

SEGUNDO.- Acordar la formalización de la permuta de la parcela de carácter patrimonial de que es titular el Ayuntamiento de Almansa descrita en primer lugar en el apartado anterior, segregada de la descrita en el resultando 2 de esta resolución, por la de titularidad privada descrita en el resultando 1 de la misma.

TERCERO.- Aprobar la valoración de ambas fincas, de acuerdo con los criterios técnicos que obran en el expediente, y dar una valoración de 2.818,00 euros a la edificación existente en el terreno que pertenece al Sr. Megías García y Sra. Clemente Cuenca, de forma que el valor de ambas fincas queda compensado.

CUARTO.- Elevar a escritura pública la permuta para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad siendo a cuenta de los solicitantes los gastos de la permuta, y los de inscripción en el Registro de cada interesado. Y ordenar la remisión de los documentos necesarios a la Notaría del Sr. Ortiz Company para su formalización.

QUINTO.- Ordenar la notificación de esta resolución a los interesados y su traslado a las unidades administrativas que sea pertinente, en especial a la Sección de Patrimonio para la modificación de datos en el Inventario\*\*\*.

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Empleo, por unanimidad de los asistentes, eleva al Pleno la Resolución del Sr. Alcalde para su ratificación por ser el Pleno el órgano competente para su aprobación.

\*\*\*Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **13.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDÍA Nº 539, DE 22 DE FEBRERO DE 2.007, PRORROGANDO CONTRATO CONCESIÓN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO, CON DESTINO A ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DEL MISMO (ZONA AZUL).**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vista la Resolución de Alcaldía nº 539 de fecha 22 de febrero de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

\*\*\* D. ANTONIO CALLADO GARCIA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que con fecha 23 de noviembre de 1998 se suscribió con la empresa Estacionamientos y Servicio S.A., el contrato para la concesión de espacios de dominio público, con destino a estacionamiento limitado de vehículos, así como la prestación del servicio de control del mismo, por un periodo de ocho años prorrogables por anualidades sucesivas.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

RESULTANDO: Que la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., solicita una ampliación de la zona azul en las C/ San Cristóbal y prolongación de la C/ Corredera aumentando el nº de plazas disponibles en 74 y que supondría un coste anual de 8.114,63 Euros.

VISTO: El informe suscrito por la Jefa de Contratación

VISTOS: Los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo de 23 de Octubre de 2006 y de Tráfico y Protección Civil de fecha 14 de Diciembre de 2006.

### H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Prorrogar el contrato suscrito con la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., para la concesión de espacios de dominio público, con destino a estacionamiento limitado de vehículo, así como la prestación del servicio de control del mismo, con efectos desde el 23 de noviembre de 1998 y por el plazo de un año.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación propuesta por la empresa Estacionamientos y Servicios.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria para su ratificación.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados así como a las unidades municipales correspondientes.\*\*\*

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Empleo, por mayoría de los asistentes (votos favorables del grupo socialista e independiente, y votos en contra del grupo popular), eleva al Pleno la Resolución del Sr. Alcalde para su ratificación por ser el Pleno el órgano competente para su aprobación. \*\*\*

Interviene el Sr. Concejal de Policía, D. Fco. Javier Pardo Tornero, exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado García manifiesta que no está de acuerdo ni en el fondo ni en la forma, pero solo entrará en el fondo. Si bien es cierto que Almansa necesita zona azul para mejorar el aparcamiento en determinadas zonas, hay otras en las que no es imprescindible, es demasiado el tramo que comprende la zona azul y cree que solo se hace por el afán recaudatorio de este Ayuntamiento, a este paso llegará hasta San Roque, la próxima calle será Hernán Cortés, no ve la necesidad que la c/ San Cristóbal sea zona azul.

D. Fco. Javier Pardo indica que la calle San Cristóbal se utiliza cuando está saturada la c/ Corredera, de igual forma se amplía el tramo de dicha calle Corredera debido a la saturación de coches aparcados. La filosofía en la zona azul es de solidaridad con los que no viven o no trabajan en el centro de la ciudad y que dispongan de una plaza de aparcamiento.

D. Pascual Blanco manifiesta no está en contra de la zona azul, que es necesaria, en especial en el centro de la ciudad.

D. José Callado manifiesta que este Decreto se ha hecho por distintas razones como puede ser el beneficiar a la empresa que la gestiona en perjuicio de los ciudadanos. El informe técnico dice que debe justificarse cualquier ampliación y no existe justificación alguna, por lo que su voto será en contra, también pide explicaciones sobre el tiempo que la empresa adjudicataria ha estado sin contrato, sobre todo la legalidad de las sanciones que se impusieron durante dicho periodo.

D. Francisco Pardo replica que no duda de sus conocimientos en esta materia pero hace alusiones que no tienen apoyo, le ruega que lea el contrato.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con once votos a favor, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, y con nueve votos en contra de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

**14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS POLICÍA LOCAL.**

Se presenta para su aprobación, si procede, el presente Convenio:

\*\*\* CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE..... (Provincia) Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE ... PLAZAS DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Llanos Castellanos Garijo, Consejera de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 234/2004, de 12 de julio (D.O.C.M. n<sup>o</sup> 124, de 13 de julio).

Y de otra, el/la Ilmo. /a Sr./Sra. D./D<sup>a</sup> , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de..... (Provincia), facultado para la firma de este Convenio por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha.....

Ambos comparecientes concurren en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivas instituciones, y en su virtud:

M A N I F I E S T A N

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 20.2 que los Ayuntamientos de la Región pueden encomendar a la Administración Autónoma la realización total o parcial de los procesos de selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local en la forma reglamentariamente establecida.

En desarrollo de la citada previsión legal, mediante el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, el Gobierno Regional ha aprobado el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 85 se establece que, mediante convenio, los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la realización de los procesos selectivos de los funcionarios de la Policía Local por el sistema de acceso libre, siempre que al mismo tiempo deleguen en la Consejera de Administraciones Públicas la competencia para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas se planteen durante su gestión.

Dentro de este marco regulador, la Consejería de Administraciones Públicas desea colaborar activamente con los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha que disponen de Cuerpo de Policía Local, en especial con aquellos

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

que cuentan con limitados medios humanos y técnicos, para la realización de los procesos selectivos de ingreso de nuevos agentes de Policía Local.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha....., que se adjunta como anexo al presente convenio, el Ayuntamiento de... ha acordado delegar en la Consejería de Administraciones Públicas la competencia para resolver todas las cuestiones relativas al proceso selectivo que es objeto de la encomienda que por el presente se acuerda, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que se desarrollará el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de acceso libre, de... plazas vacantes de funcionarios del Cuerpo de Policía Local de..., pertenecientes a la categoría de policía, que por el mismo se encomienda a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Las plazas a que se refiere el proceso selectivo que se encomienda fueron incluidas en la oferta de empleo público para el año 2007, aprobada mediante... y publicadas en... de fecha....

Segunda.- Naturaleza y alcance de la encomienda de gestión.

Las tareas que se encomiendan por el Ayuntamiento de... a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se circunscriben al desarrollo material del proceso de selección, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cobro de las tasas que pudieran exigirse.
- b) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- c) Notificaciones y publicaciones de actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo.
- d) Corrección de los ejercicios.
- e) Coordinación de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercera.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, con las siguientes particularidades:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- a) El número de preguntas del cuestionario de conocimientos tipo test será de 80, con cuatro respuestas alternativas cada una, penalizándose las respuestas erróneas mediante la fórmula: número de aciertos - (nº de errores/3). Para aprobar dicho ejercicio, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos.
- b) El programa que regirá las pruebas es el que figura como anexo II al presente Convenio.
- c) Los idiomas admisibles en la prueba voluntaria de idiomas, serán inglés, francés, alemán e italiano.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento encomendante.

Concluido el proceso selectivo y publicada la propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de... se compromete a efectuar su nombramiento como funcionarios en prácticas con una antelación mínima de cinco días al comienzo del curso selectivo, salvo en el supuesto de que los aspirantes puedan ser nombrados funcionarios de carrera por haber obtenido previamente la convalidación del citado curso por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-la Mancha.

Quinta.- Financiación del proceso selectivo.

1. La Consejería de Administraciones Públicas asumirá el importe derivado de la gestión del proceso selectivo encomendado con cargo a los recursos consignados en la partida presupuestaria.... de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las tasas que satisfagan los aspirantes, para participar en el proceso selectivo, se ingresarán en la cuenta corriente de la Junta de Comunidades que se indique en la publicación de la convocatoria única a que se refiere el artículo 85 del Decreto 116/2006, de 17 de octubre.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dieciocho meses contados desde su firma, sin perjuicio, en caso necesario, de su posible prórroga por el tiempo imprescindible para concluir las actuaciones, que podrá acordar la Consejería de Administraciones Públicas con comunicación al Ayuntamiento.

Séptima.- Extinción.

Además del cumplimiento del plazo previsto en la cláusula anterior, son causas de extinción del presente Convenio:

- a) La anulación de las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente cuyo proceso de selección haya sido objeto de la encomienda, a lo que se equiparará el hecho de que el correspondiente proceso de selección se hubiera iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.
- b) La revocación, limitación o condicionamiento de cualquier clase de la delegación de competencia realizada en favor de la Consejería para dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte jurídico a las actuaciones objeto de la encomienda.
- c) Que el número total de plazas vacantes correspondientes a la categoría de policía a cubrir mediante los procesos selectivos encomendados por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no alcance el número de....

Octava.- Régimen de responsabilidades.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de ... la responsabilidad patrimonial o de cualquier otra índole a que hubiere lugar por la cancelación de la presente encomienda, quedando exonerada la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en las letras a), y b) de la cláusula anterior, sin perjuicio de que den lugar a la extinción del presente Convenio.
- b) El incumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de nombrar como funcionarios en prácticas a aquellos aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hubieran obtenido destino en su Cuerpo de Policía Local.

2. Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, las responsabilidades que se pudieran derivar de la gestión del proceso selectivo encomendado, debiendo velar por el correcto desarrollo del mismo.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

2. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o para completar las lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo se aplicarán los principios y reglas generales inspiradores de la legislación administrativa.

3. Las cuestiones litigiosas que se planteen con ocasión de su interpretación, ejecución o resolución, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

---

## **15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA NUCLEAR.**

Por el Sr. Concejal de Protección Civil se presenta para su aprobación, si procede, el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio de Almansa, revisión de enero de 2.007, en el que con la colaboración del Ayuntamiento y teniendo en cuenta la nueva redacción del Plan Básico de Energía Nuclear (Real Decreto 1.546/2.004, de 25 de junio) se han efectuado las actualizaciones y cambios necesarios para su plena operatividad.

Expone el presente punto el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Fco. Javier Pardo Tornero, solicitando al Pleno la aprobación del mismo.

D. Antonio López manifiesta que éste es un punto importante del que no se les ha informado, que desconoce totalmente su contenido ni ha pasado por Comisión.

D. José Luis Teruel coincide con el Sr. López que es un punto importante y solicita le expliquen los cambios que se han producido, al no haberse pasado por ninguna Comisión.

D. Fco. Javier Pardo indica que el Plan está aprobado desde hace varios años, y se habla de variaciones mínimas, no hay modificaciones importantes sobre el plan vigente, el único cambio es el listín telefónico, estamos hablando del cambio de un directorio.

D. Antonio López manifiesta que no tenía ni idea que este Ayuntamiento tuviese este Plan.

El Sr. Teruel Cabral vuelve a intervenir para decir que si se trata tan solo de un cambio del listín telefónico no tiene inconveniente en dar su aprobación, aún así, solicita copia de dicho Plan.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobada la revisión del Plan de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear conforme a su nueva redacción.

---

#### **16.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS A PROCURADORA.**

Considerando que en recientes fechas se ha planteado la necesidad de otorgar apoderamiento general de este Ayuntamiento a favor dla Procuradora DÑA. PILAR CUARTERO RODRÍGUEZ, de Albacete, a fin de que represente a este Ayuntamiento.

Se propone al Pleno de la Corporación otorgar a la Procuradora citada Poder General de representación de este Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales y dar traslado del presente acuerdo a la Notaría para su cumplimiento.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobada la propuesta arriba indicada.

---

#### **17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.005.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006 , cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Tras ser examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005, integrada por la de esta Entidad y la de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente propiedad de la misma, Emisora Municipal de Almansa, S.A.

Considerando: Que la formación de la Cuenta General se ha efectuado con sujeción a las disposiciones legales vigentes conteniendo toda la documentación exigida.

Considerando: Que en la misma no se observan anomalías o irregularidades que incumplan las disposiciones vigentes.

Tras proceder a la votación, los miembros de la Comisión presentes proponen al Pleno de la Corporación la aprobación de la referida Cuenta, con los votos a favor por unanimidad de los asistentes. La Cuenta General deberá ser expuesta al público, junto con los justificantes y el informe de esta Comisión, previo edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recogidos en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.\*\*\*

Así como la certificación emitida por el Secretario Gral. del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con fecha 15 de marzo de 2.005, cuyo tenor literal es el siguiente:

\*\*\* Que durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día quince de abril de dos mil siete, en que ha permanecido expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.005, previa su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19 de 14/02/05, y ocho más durante los cuales los interesados podían presentar reclamaciones, reparos y observaciones, no se ha producido ninguna.\*\*\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con el voto favorable del grupo socialista, la abstención del grupo independiente y votos en contra del grupo popular, eleva al Pleno la propuesta de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.

Interviene el Sr. Concejales de Hacienda D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación interviene D. Antonio López Cantos manifestando que esto no es más que la contabilidad del Ayuntamiento, un trabajo de los funcionarios, que no duda de su veracidad y dará su voto favorable.

D. Fermín Cerdán interviene manifestando que este debate se debió haber producido hace once meses, que la deuda es preocupante, las inversiones previstas para 2.005 no se han realizado en un 60%, el balance general es negativo, no se depura los saldos de dudoso cobro en un 25% hay inversiones que no se han realizado y esta ciudad no tiene los servicios que se merece. Se nota que en su día el presupuesto estuvo inflado en 3'5 millones de euros y por lo tanto no dará su visto bueno.

D. Miguel Cuenca indica al Sr. Cerdán que es cierto que hay retraso, pero que el balance no es así, la ejecución de obras hay que preverlas en un ejercicio, tal vez ese año no se toque esa partida, pero debe constar en el Presupuesto de ese año. Hay un patrimonio de 30.000.000 de euros. Los saldos de dudoso cobro se depuran, pero no en el 25%, que es excesivo, continuamente se rehabilitan recibos dados de baja, el Presupuesto se ha ejecutado correctamente.

D. Antonio López insiste que ha preguntado qué es la Cuenta General y se le ha respondido que es un documento administrativo, lo que se debe de discutir es el presupuesto del ejercicio, si éste es un trámite funcional o político que se diga.

D. Fermín Cerdán manifiesta que hay tres debates económicos básicos, el Presupuesto Municipal, la Liquidación del Ejercicio y la Cuenta General, en cada uno de ellos hay un debate diferente, que éste es, efectivamente un documento contable, pero hay que hacer constar que no se corresponde con el Presupuesto que inicialmente se aprobó, el retraso de 11 meses no es justificable, es una actitud normal de este Ayuntamiento, hay gastos que se han tenido que soportar y han repercutido en las inversiones. Las obras no las ejecutan, las pasan de un ejercicio a otro. No se ejecuta el capítulo de inversiones porque carecen de efectivo.

D. Miguel Cuenca vuelve a intervenir para decir que la cuenta general recoge toda la documentación de la liquidación. El Presupuesto aprobado en su día era de 21.000.000 de euros. Las inversiones sino se ejecutan no se producen los ingresos que vienen con cargo a subvenciones, hay inversiones que se ejecutan en varias anualidades, por eso se pasa de un año a otro. La cuenta se presentó en Diciembre de 2.006 y se liquidó con saldo positivo.

Finaliza el turno de palabra con la intervención del Sr. Cuenca Martínez centrando el presente punto que, una vez sometido a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con trece votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Independiente, y con ocho votos en contra de los Sres. Concejales de los Grupos Popular queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.006.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día dieciséis de abril de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

Previo examen de la misma, *la Comisión por mayoría (votos a favor grupo socialista, abstención grupo independiente y votos en contra partido popular)*, propone al Pleno la aprobación de la cuenta en voluntaria que a continuación se resumen:



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

**RESUMEN CUENTAS DE RECAUDACION RENDIDAS EN EL AÑO 2006.**

CONCEPTO	PERIODO	CARGO	EXISTENC.	ANULAC.	RECAUDADO		PAPEL PDTE.	
			ANULADO	% REC	INGRESOS	% GES	PENDETE.	% PTE.
Badenes y placas	2.006	155.684,20	2.706,00	94,36%	144.348,20	94,46%	8.630,00	5,64%
Aprovechamiento Pastos	2.006	27.888,60	414,40	84,00%	23.078,80	84,24%	4.395,40	16,00%
Roturaciones Montes P.	2.006	15.804,00	0,00	91,88%	14.520,00	91,88%	1.284,00	8,12%
Impuestos Vehículos Tracc.Mec.	2.006	1.149.949,00	8.264,40	86,83%	991.375,80	86,93%	150.308,80	13,17%
Imp. B. Inmueb Rústica	2.006	103.419,78	32,41	91,62%	94.725,80	91,62%	8.661,57	8,38%
Imp. B. Inmueb Urbana	2.006	2.978.074,85	26.606,91	92,41%	2.727.333,67	92,47%	224.134,27	7,59%
I.A.E. Empresas	2.006	422.583,70	13.621,44	94,59%	386.844,97	94,77%	22.117,29	5,41%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/06	486.781,35	193,32	84,40%	410.670,41	84,40%	75.917,62	15,60%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/06	75.917,62	0,00	4,85%	3.678,60	4,85%	72.239,02	95,15%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/06	427.183,73	1.254,92	91,69%	390.544,79	91,72%	35.384,02	8,31%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/06	35.384,02	2.256,97	55,84%	18.499,27	58,66%	14.627,78	44,16%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/06	563.852,29	3.732,07	93,10%	521.461,48	93,14%	38.658,74	6,90%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/06	38.658,74	3.191,60	72,16%	25.591,78	74,46%	9.875,36	27,84%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/05	409.357,22	1.771,58	92,66%	377.686,12	92,70%	29.899,52	7,34%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/05	29.899,52	6.475,20	89,45%	20.952,77	91,73%	2.471,55	10,55%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/05	27.266,50	188,83	95,23%	25.787,39	95,27%	1.290,28	4,77%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/05	11.325,07	75,42	82,50%	9.280,98	82,62%	1.968,67	17,50%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/05	6.734,23	90,63	82,50%	5.480,76	82,73%	1.162,84	17,50%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/04	2.647,45	0,00	73,57%	1.947,77	73,57%	699,68	26,43%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/04	2.260,47	0,00	64,58%	1.459,70	64,58%	800,77	35,42%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/04	3.125,62	0,00	33,45%	1.045,56	33,45%	2.080,06	66,55%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/04	2.058,69	0,00	25,26%	520,10	25,26%	1.538,59	74,74%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/03	3.971,61	0,00	7,77%	308,72	7,77%	3.662,89	92,23%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/03	3.181,49	0,00	4,25%	135,17	4,25%	3.046,32	95,75%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/03	3.423,28	0,00	8,98%	307,54	8,98%	3.115,74	91,02%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/03	3.205,53	0,00	5,88%	188,45	5,88%	3.017,08	94,12%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/02	3.665,31	0,00	8,85%	324,54	8,85%	3.340,77	91,15%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/02	1.411,69	1.214,46	100,00%	197,23	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/02	1.197,99	1.158,23	100,00%	39,76	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/02	336,69	336,69	0,00%	0,00	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/01	409,58	409,58	0,00%	0,00	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	sep-05	6.134,64	0,00	99,05%	6.076,55	99,05%	58,09	0,95%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	oct-05	5.622,08	0,00	99,44%	5.590,67	99,44%	31,41	0,56%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	nov-05	5.549,98	0,00	99,62%	5.528,87	99,62%	21,11	0,38%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	dic-05	5.409,59	0,00	99,62%	5.388,99	99,62%	20,60	0,38%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	ene-06	6.502,08	0,00	99,84%	6.491,38	99,84%	10,70	0,16%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	feb-06	6.612,02	0,00	99,84%	6.601,32	99,84%	10,70	0,16%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	mar-06	7.526,17	0,00	99,72%	7.504,77	99,72%	21,40	0,28%

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	abr-06	6.806,63	0,00	99,84%	6.795,93	99,84%	10,70	0,16%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	may-06	7.849,14	0,00	100,00%	7.849,14	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	jun-06	8.924,50	0,00	100,00%	8.924,50	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	jul-06	7.916,74	0,00	100,00%	7.916,74	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	ago-06	7.657,24	0,00	100,00%	7.657,24	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	sep-06	7.679,29	0,00	99,86%	7.668,59	99,86%	10,70	0,14%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	oct-06	7.842,25	0,00	100,00%	7.842,25	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	ene-06	17.874,00	0,00	95,52%	17.074,00	95,52%	800,00	4,48%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	feb-06	17.938,00	0,00	97,01%	17.402,00	97,01%	536,00	2,99%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	mar-06	17.870,00	64,00	97,73%	17.402,00	97,74%	404,00	2,27%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	abr-06	17.862,00	64,00	98,09%	17.458,00	98,10%	340,00	1,91%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	may-06	17.994,00	64,00	96,97%	17.386,00	96,98%	544,00	3,03%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	jun-06	17.866,00	0,00	97,34%	17.390,00	97,34%	476,00	2,66%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	oct-06	19.500,00	0,00	97,69%	19.050,00	97,69%	450,00	2,31%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	nov-06	19.413,00	0,00	96,80%	18.792,00	96,80%	621,00	3,20%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	dic-06	19.371,00	0,00	96,90%	18.771,00	96,90%	600,00	3,10%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	ene-06	7.874,30	110,25	74,09%	5.752,60	74,46%	2.011,45	25,91%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	feb-06	7.203,00	0,00	75,65%	5.448,80	80,00%	1.754,20	24,35%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	mar-06	7.923,30	0,00	76,19%	6.036,80	76,19%	1.886,50	23,81%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	abr-06	7.933,10	0,00	72,14%	5.723,20	72,14%	2.209,90	27,86%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	may-06	7.239,75	0,00	71,88%	5.203,80	71,88%	2.035,95	28,12%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	jun-06	7.913,50	0,00	76,87%	6.083,35	76,87%	1.830,15	23,13%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	jul-06	7.864,50	0,00	76,48%	6.014,75	76,48%	1.849,75	23,52%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	ago-06	7.913,50	0,00	72,66%	5.750,15	72,66%	2.163,35	27,34%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	sep-06	7.913,50	0,00	73,44%	5.811,40	73,44%	2.102,10	26,56%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	oct-06	7.264,25	0,00	71,47%	5.191,55	71,47%	2.072,70	28,53%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	nov-06	7.742,00	0,00	74,68%	5.782,00	74,68%	1.960,00	25,32%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	dic-06	7.727,30	0,00	80,15%	6.193,60	80,15%	1.533,70	19,85%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	ene-06	3.404,16	0,00	98,27%	3.345,34	98,27%	58,82	1,73%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	feb-06	3.404,16	0,00	100,00%	3.404,16	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	mar-06	3.404,16	0,00	97,75%	3.327,56	97,75%	76,60	2,25%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	abr-06	3.404,16	0,00	100,00%	3.404,16	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	may-06	3.354,21	0,00	100,00%	3.354,21	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	jun-06	3.354,21	0,00	100,00%	3.354,21	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	jul-06	3.354,21	0,00	100,00%	3.354,21	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	ago-06	3.354,21	0,00	100,00%	3.354,21	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	sep-06	3.354,21	0,00	97,72%	3.277,61	97,72%	76,60	2,28%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	oct-06	3.422,11	0,00	100,00%	3.422,11	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	nov-06	3.422,11	0,00	98,28%	3.363,29	98,28%	58,82	1,72%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	dic-06	3.422,11	0,00	96,04%	3.286,69	96,04%	135,42	3,96%
Cont. Espec. C/ Pérez Galdós Expte.02	Plazo 1º	24.172,14	0,00	93,22%	22.533,13	93,22%	1.639,01	6,78%
Cont. Espec. C/ Pérez Galdós Expte.02	Plazo 2º	24.169,80	0,00	94,26%	22.782,30	94,26%	1.387,50	5,74%
<b>VOLUNTARIA 2006</b>		<b>7.441.888,13</b>	<b>74.297,31</b>	<b>89,74%</b>	<b>6.611.453,26</b>	<b>89,84%</b>	<b>756.137,56</b>	<b>10,26%</b>

1,00%

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D. Miguel Cuenca expone el punto haciendo un repaso de los Tributos recaudados y de los porcentajes alcanzados de cobranza de los mismos, tanto en ejecutiva como en voluntaria.

D. Pascual Blanco manifiesta que se felicita por los que pagan a tiempo y forma, entiende que esta gestión se podría mejorar, aunque su votación será la abstención.

Expone el presente punto el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

D. Fermín Cerdán manifiesta que su voto va a ser negativo. Propondría una recaudación distinta, si tiene responsabilidad de gobierno en la próxima Corporación, reducirá el 20% del Impuesto de Vehículos. Entiende que hay mucho papel pendiente de cobro, 1'6 millones de euros.

D. Miguel Cuenca contesta que en esta provincia hay dos modelos de recaudación, el de la Diputación y el de Almansa, en Alicante está el SUMA. El Ayuntamiento de Almansa recauda por encima de los dos. No ha oído propuestas de que se encomiende el servicio a Diputación. No se puede ofender a los trabajadores. Se ha ido aumentando paulatinamente la eficacia.

D. Pascual Blanco toma la palabra para volver a decir que su grupo se va a abstener. En algunos conceptos tales como gastos o canon de montes se puede recaudar más, y no está bien que el Sr. Cuenca derive su críticas hacia los funcionarios.

D. Fermín Cerdán vuelve a intervenir manifestando que el Sr. Cuenca siempre hace lo mismo, no asume su responsabilidad. Quiere felicitar a los funcionarios de Recaudación. No eche balones fuera, la Diputación presta un servicio a 86 municipios de la provincia, desde el mas grande al mas chico.

D. Miguel Cuenca toma la palabra para decir que él, en su calidad de Concejal, es el máximo responsable del Servicio por Delegación del Sr. Alcalde. Otros Ayuntamientos no se salen del servicio porque tendría que formar a sus funcionarios.

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que por once votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista con ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

### 19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.006.

\*\*\* Previo examen de las misma, *la Comisión por mayoría (votos a favor grupo socialista, abstención grupo independiente y votos en contra partido popular)*, propone al Pleno la aprobación de la cuenta en ejecutiva que a continuación se resumen:

CONCEPTO	CARGO	ANULADO	FALLIDO	% REC	INGRESOS	% GES	PENDTE.	% ING
EJECUTIVA 2.006	1.562.177,94	103.321,25	48.305,08	39,91%	562.924,47	45,7%	847.627,14	60,09%

1.410.551,61

#### Recargos de Apremio 2006

5%	12.121,07	0,78%
10%	7.874,64	0,50%
20%	49.236,68	3,15%
Costas	3.410,53	0,22%
Int.demora	0,00	0,00%

Expone el presente punto el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con once votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista con ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## **20.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL “SENDA ELEFANTES” CONTRA ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.006 SOBRE VIABILIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día seis de marzo dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Senda de Elefantes, S.L. contra el acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria de 18 de Diciembre de 2006, sobre consulta de viabilidad de actuación urbanizadora y del informe jurídico emitido en el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

\*\*\* INFORME RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SENDA DE ELEFANTES S.L.

El 08-02-2007, se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almansa, un escrito firmado por DOÑA PEPA SÁNCHEZ GARCÍA y DON ANTONIO NIEVES TORTOSA por medio del cual, en nombre y representación de la mercantil SENDA DE ELEFANTES, S.L., como administradores mancomunados, *(representación que no acreditan por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, los firmantes del escrito deberán, dentro del plazo de 15 días, aportar la documentación acreditativa de la representación con la que actúan, de lo contrario por aplicación del artículo 71.1 del mismo texto legal se podrá tener por desistido del recurso, previa resolución)* formulan Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa-Pleno, en su sesión de 18 de diciembre de 2006, por medio del cual, entre otros, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión de 29 de noviembre de 2006, en sus propios términos de redacción. Los motivos o argumentaciones sobre las que se basa el recurso son las siguientes:

1. Consideran que entre el terreno consistente en *un sector de suelo existente entre la carretera de Yecla, la antigua carretera nacional, el denominado SUP-2, y la vía del ferrocarril y el terreno del SUP-2, no hay diferencia, ni accidente natural o artificial que separe el mismo, ya que se encuentra dentro de la zona de definición que en Almansa realiza el P.G.O.U. pues sus límites son claros.*

2. La pretensión de los recurrentes no era otra que *consultar al Ayuntamiento de Almansa la viabilidad de su pretensión, bien entendido que por las características del terreno precisaban una actuación urbanística como la solicitada (...) que obviamente repercutiría en beneficio para la población, pues de un suelo sin aprovechamiento pasaría a engrosar el catálogo de bienes municipales las zonas destinadas por ley a tal fin (...) y a generar un beneficio para toda la comunidad.*

3. La pretensión de los recurrentes no era otra que *continuar la línea de actuación mantenida en el SUP-2, pero siempre dispuesta esta sociedad a negociar con el Excmo. Ayuntamiento cualquier variación o situación que mejore las características de la población, pues su intención ... es equipararse al modelo de ciudad planteado en el SUP-2 o en su caso aceptar cualquier indicación que pueda mejorar el modelo planteado en la citada actuación*

4. Que lo que pretenden a través del recurso es *reiterar su voluntad de llegar a acuerdos que permitan cualquier actuación que fuera beneficiosa para la ciudad en el suelo pretendido ... estando en situación de poder aceptar, mejorar las secciones de viales, la ubicación de zonas verdes que han sido colocadas al costado de los accidentes o barreras que suponen las carreteras y las vías, con los equipamientos previstos en la ley y aquellos que puedan ser susceptibles de mejora y con la conexión con las vías de circulación.*

5. Por último argumenta la mercantil recurrente que su intención no era plantear *una solicitud de modificación puntual, sino una consulta de viabilidad, consideran que la respuesta a tal consulta en base a las atribuciones y la obligación de la Administración, es determinar los pasos necesarios, para que un terreno que se encuentra considerado dentro del casco urbano por la definición del Plan General de Ordenación Urbana, pueda cambiar su calificación y acometerse en el mismo una actuación urbanística que beneficie tanto a los ciudadanos como al entorno en que se proclama.*

A dicho escrito le son de aplicación los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 10-08-2006, D. JUAN HERNÁNDEZ LÓPEZ, como mandatario verbal de la mercantil SENDA DE ELEFANTES S.L. presenta y se registra en el Ayuntamiento de Almansa bajo el nº 13.050, un escrito al cual adjunta una documentación suscrita por el arquitecto D. José M<sup>o</sup> Espi Sánchez, que denomina *avance del proyecto de modificación puntual del P.G.O.U de Almansa, en el sector de suelo existente entre la carretera de Yecla, la antigua carretera nacional, el denominado SUP N<sup>o</sup> 2, y la vía del ferrocarril, para que, previo su estudio correspondiente, se inicie el trámite y posterior aprobación de la modificación interesada.*

El 29-11-2006, la Comisión informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión de 29 de noviembre de 2006, adopto al respecto el siguiente dictamen: *"El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal y del informe jurídico emitido por la Sección de Asuntos Generales e Inspección de dicha Área, sobre la documentación presentada por la mercantil Senda de Elefantes, S.L. para llevar a cabo una actuación urbanizadora en el sector de suelo existente entre la Carretera de Yecla, antigua carretera nacional, el denominado SUP nº 2 y la vía del ferrocarril, cuyos contenidos son del siguiente tenor literal:*

#### **\*\*\* INFORME DEL JEFE DEL AREA TÉCNICA..**

*Con fecha 10 de Agosto de 2006, registro de entrada nº 13.050, se presenta por parte de D. Juan Hernández López, como mandatario verbal de la mercantil SENDA DE ELEFANTES S.L., documentación denominada en una parte del documento como "Avance de Proyecto de Modificación Puntual del PGOU", en otra como "Declaración de Intenciones para la Modificación Puntual del PGOU" y en otra como "Programa de Actuación Urbanizadora", en el sector de suelo existente entre la carretera de Yecla, la Antigua carretera Nacional, el denominado SUP-2 y la vía del ferrocarril.*

*Por lo que se desprende de la documentación presentada lo que se propone es llevar a cabo una actuación urbanizadora en la zona descrita y comprendida por la carretera de Yecla, la Antigua carretera Nacional, el denominado SUP-2 y la vía del ferrocarril, que en su mayor parte corresponde con Suelo Rústico de Reserva.*

*Revisado y analizado el documento en cuestión se ha llegado a las siguientes conclusiones:*

1- CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

*Estaríamos ante el interés de unos particulares de llevar a cabo una actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva, por lo que se tendrá que cumplir con lo dispuesto en los artículos 54, 64, 103 y concordantes del DL 1/2004 TRLOTAU, en los artículos 106, 120 y concordantes del D. 248/2004 Reglamento de Planeamiento y en los artículos 13, 36 y concordantes del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico.*

*En dichos textos legales se establece, para el caso que nos ocupa, que para poder llevar a cabo actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva se deberá consultar previamente al municipio sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora, mediante la presentación de la correspondiente Consulta Previa, y que deberá incluir la documentación mínima exigida por el Art. 36 y concordantes del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico y por el Art. 64 y concordantes del DL 1/2004 TRLOTAU.*

*La documentación presentada no cumple con lo dispuesto anteriormente, no existiendo por lo tanto los elementos mínimos exigibles por la legislación en vigor para analizar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta, por lo que entiendo que se debe INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la estimación de la documentación presentada.*

*Además de lo anterior, el Art. 54.2 del DL 1/2004 TRLOTAU establece que la consulta previa se podrá formular a la Administración competente "Cuando de la organización del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por los planes urbanísticos, resulte la posible viabilidad de la correspondiente actuación urbanizadora".*

*Así mismo el Art. 13.1 del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico establece que "Existirá la posibilidad de proponer una actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva siempre que, de forma concurrente, se justifique el cumplimiento de las siguientes circunstancias:*

*a) Que la organización del modelo de desarrollo urbanístico así lo permita,.....*

*b) Que la organización temporal de la ejecución del planeamiento así lo permita, por lo que deberán considerarse las previsiones contenidas en los planes urbanísticos sobre su secuencia lógica de desarrollo. En especial, deberán consultarse las concretas condiciones objetivas definidoras del orden básico de prioridades para la ejecución de las diferentes actuaciones urbanizadoras, establecidas en los planes".*

*Aunque la propuesta planteada podría entenderse que corresponde con el modelo de desarrollo urbanístico de la ciudad de Almansa marcada por su PGOU, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 13.1.b) del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico, ya que en dicho plan existen diferentes Polígonos de Actuación y Suelos Urbanos no Consolidados que se encuentran sin desarrollar, y que según la secuencia de desarrollo marcada por el Programa de Actuación del mencionado PGOU deberían desarrollarse previamente a la reclasificación de suelo rústico para uso residencial.*

*Además de todo lo anterior hay que tener en cuenta que, de los Polígonos de Actuación y Suelo Urbano no Consolidado que se encuentran sin desarrollar, sumados a los sectores que se encuentran en desarrollo, previstos por el PGOU del año 1985 aún quedan sin edificar unos 400.000 m2 de suelo residencial para diferentes tipologías edificatorias, lo cual considerando las edificabilidades medias del PGOU actual podemos hablar de suelo capaz de absorber un incremento poblacional de unos 15.000 habitantes. Por todo lo cual entiendo que la corporación debería analizar los posibles crecimientos de la población y necesidades futuras de Almansa previamente a decidir sobre un aumento injustificado del suelo urbano.*

*Por todo lo cual entiendo que se debe INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la tramitación de propuestas que lleven a un aumento del suelo urbano de uso residencial hasta que no se hayan agotado las previsiones marcadas por el PGOU vigente.*

## *2- MODELO DE CIUDAD PROPUESTO.*

*En primer lugar hay que hacer especial hincapié en que la documentación que se presenta debería reflejar tanto la realidad física, como la jurídica y como la urbanística existente en la actualidad.*

*La propuesta planteada, no sólo no ha realizado un análisis mínimo de la situación urbanística de la zona, sino que se cometen innumerables errores en la realidad física de la zona, no teniendo en cuenta, por ejemplo, elementos como el canal de desagüe de la zona de las Norias, el cual puede afectar en gran medida a la hora de conformar el borde Sur-Este de la zona (aunque en la documentación se marque como límite oeste).*

*Aún más importante es el error que se comete a la hora de delimitar el sector, ya que en la supuesta delimitación planteada (en la escasa documentación gráfica presentada) se ignora que el borde este de la calle Villarrobledo está conformado por una franja de suelo dotacional, y por lo tanto suelo urbano, que en su momento estaba comprendida dentro de la delimitación del SUP-2 y por lo tanto estuvo sujeta al correspondiente reparto de beneficios y cargas. Por lo tanto incorporar dicho suelo a un nuevo desarrollo, en el cual se afirma que se trata de suelo rústico de reserva, llevaría a una complicación jurídica que entiendo difícil de solventar.*

*Al no analizar y por lo tanto contemplar la realidad urbanística, ha llevado a realizar un planteamiento de ciudad que no solo no aprovecha las ventajas de la situación existente (como incorporar dicho suelo dotacional a los nuevos suelos de equipamiento del sector propuesto), sino que se vuelve a caer en soluciones de trama de ciudad y disposición de tipologías edificatorias con las mismas deficiencias y errores que se han podido comprobar que no funcionan en el ya ejecutado SUP-2 (secciones de viales insuficientes, ubicación de zonas verdes y equipamientos inadecuados, desconexión completa con la vía de circunvalación, etc). Todo ello sin entrar a pormenores de tipologías edificatorias, edificabilidad, estándares dotacionales y normativa sectorial a aplicar.*

*Por todo lo cual entiendo que se debe INFORMAR DESFAVORABLEMENTE el modelo de ciudad propuesto, ya que no solo no mejoran los modelos existentes, sino que los empeora, conteniendo las mismas deficiencias y agravándolas.*

*No obstante se estará a lo dispuesto por el informe jurídico pertinente en cuanto al resto de aspectos a tener en cuenta y que concurren en el mencionado expediente.*

*Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante la corporación con superior criterio decidirá. \*\*\**

### *\*\*\* INFORME JURÍDICO.*

*El 10-08-2006, D. JUAN HERNÁNDEZ LÓPEZ, como mandatario verbal de la mercantil SENDA DE ELEFANTES S.L. presenta y se registra en el Ayuntamiento de Almansa bajo el nº 13.050, un escrito al cual adjunta una documentación suscrita por el arquitecto D. José Mº Espi Sánchez, que denomina avance del proyecto de modificación puntual del P.G.O.U de Almansa, en el sector de suelo existente entre la carretera de Yecla, la antigua carretera nacional, el denominado SUP Nº 2, y la vía del ferrocarril, para que, previo su estudio correspondiente, se inicie el trámite y posterior aprobación de la modificación interesada. Dicha documentación consiste en:*

*A.- Un dossier de 27 páginas, firmada la última de ellas por el Sr. Arquitecto arriba mencionado, titulado "Declaración de intenciones para la modificación del P.G.O.U. de Almansa en el suelo rústico para alteración de uso" con los siguientes apartados:*

1. *Introducción.*
2. *Calificación del terreno según el P.G.O.U.*
1. *Justificación de la propuesta.*
2. *Definición de la Propuesta.*
3. *Plazos de ejecución.*
4. *Sistemas de Gestión.*
5. *Tipologías de Edificación.*
6. *Edificabilidades.*
7. *Plazas de aparcamiento.*
8. *Cesiones de espacios públicos.*
9. *Cálculo del aprovechamiento tipo del sector.*
10. *Obtención de los coeficientes correctores aplicables en función de la tipología.*
11. *Cesiones de suelo con aprovechamiento lucrativo.*
12. *Expropiaciones.*
13. *Abastecimiento de agua potable.*
14. *Saneamiento.*
15. *Red de distribución eléctrica.*
16. *Ordenanzas.*
17. *Ordenanzas reguladoras de la edificación.*

*B.- Tres planos:*

1. *Emplazamiento.*
2. *Estructura interior, zonificación general del ámbito de actuación, plano de la red viaria, manzanas edificables y parcelas, y*
3. *Plano topográfico y estado actual.*

*NORMATIVA APLICABLE*

*P* Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. Artículos 54. 2 y 64.7. TRLOTAU.

*P* *Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones. LRSV.*

*P* *Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de suelo rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. Artículos 13 y 36. RSR.*

*P* *Decreto nº 248 /2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. Artículo 106.3. RP.*

*De la normativa citada se desprende que en la Ley autonómica arriba citada, la facultad y la posibilidad de desarrollar el nuevo suelo rústico en Castilla- La Mancha ya no se establece con carácter estático o espacial de manera anticipada desde el propio planeamiento, sino que será la asunción empresarial, voluntariamente expresada por cualquier operador público o privado, a urbanizar un ámbito de gestión concreto, y la eventual aprobación administrativa de la misma de acuerdo al procedimiento establecido en la citada Ley, el que activará la facultad de desarrollarlo urbanísticamente, y ello en el momento temporal que se considere oportuno sobre la base de razones de utilidad social en el caso de iniciativa pública o por razones de mercado en el caso de la iniciativa privada. El*



*instrumento jurídico-urbanístico que transformará el régimen jurídico del suelo será el PAU, como documento que establece los ámbitos de ejecución definitivos y las condiciones específicas para su desarrollo.*

*No obstante la Ley autonómica previamente a ello establece un trámite con una finalidad preventiva, que denomina consulta de viabilidad, que tiene por objeto el examen previo de aspectos genéricos (viabilidad) de la actuación urbanizadora, tales como la necesidad de incorporación inmediata al proceso urbanizador (Art. 47.1 d) del TRLOTAU según la secuencia lógica y orden de prioridades del planeamiento urbanístico (Art. 103.1 d) del mismo Texto Legal) o su inadecuación para el desarrollo urbano (Art. 9.2 del LRSV).*

*La consulta de viabilidad es una figura novedosa y autónoma que ha de ser sometida a un procedimiento de tramitación regulado de manera incompleta en la normativa autonómica arriba citada y que por ello habrá de acudir a la contenida en la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRAPYPAC, y que podemos decir que consta, como todo procedimiento administrativo, de las fases de iniciación, instrucción y resolución:*

*FASE DE INICIACIÓN: Será sujeto legitimado cualquier particular interesado y para ello deberá aportar un escrito de iniciación con los requisitos del Art. 70 de la LRAPYPAC, adjuntando el documento de consulta de viabilidad dentro del cual deberán especificarse y aportarse los siguientes extremos y documentos:*

*a) Propuesta de ámbito espacial de la actuación que se propone. Su delimitación geométrica responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana aledaña y su perímetro se determinará por relación al viario o a otros elementos definitorios que garanticen en todo caso la continuidad armónica con los suelos contiguos, prohibiéndose, en consecuencia, su delimitación con el exclusivo propósito de ajustarse a límites de propiedad o límites de carácter administrativo.*

*b) Propuesta de parámetros urbanísticos que defina el producto inmobiliario, basados en un estudio de mercado, rigurosamente justificados en función, por un lado, de las previsiones establecidas en el planeamiento municipal vigente respecto del modelo de ocupación y crecimiento del municipio y la secuencia temporal lógica para su desarrollo urbanístico, y, por otro, del estado en que se encuentra efectivamente dicho desarrollo.*

*c) Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras y servicios proyectados para la actuación, así como de su conexión con las redes exteriores, e incidencia en la suficiencia y funcionalidad de éstas.*

*d) Informe sobre los valores naturales de la zona donde se pretende realizar la actuación urbanizadora a realizar por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.*

*e) Acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y ejecución de la actuación urbanizadora por cualquiera de las formas previstas para la contratación administrativa.*

### *FASE DE INSTRUCCIÓN:*

*· Informe preceptivo que no vinculante de la Consejería de Vivienda y Urbanismo según se establece en el artículo 36.3 del RSR: El Pleno del Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre la viabilidad de la actuación. Para ello valorará la pertinencia de la propuesta, la evolución del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por la planificación urbanística, las demás circunstancias urbanísticas y ambientales concurrentes, así como, en su caso, las indicaciones aportadas por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*· Informes de los técnicos municipales*

*FASE DE RESOLUCIÓN: la misma habrá de ser motivada y adoptada por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios del Ayuntamiento, tendrá el siguiente contenido:*

*a) Contener los criterios mínimos definidores del contenido urbanístico del suelo (según el artículo 19 del RP: clasificación, delimitación, ámbito, usos, intensidades y densidades de edificación máxima y señalamiento de los sistemas generales) diseño urbano, conexión con las redes de servicios e infraestructuras existentes y demás condiciones preceptivas en virtud de lo regulado en los artículos 24 y 39 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:*

- cumplimiento de los estándares dotacionales, Art. 39.2..*
- aportaciones suplementarias al patrimonio municipal del suelo, Art. 39.4.*
- planos de ordenación detallada del sector y sus inmediaciones, Art. 39.8.b).*
- estudio de impacto ambiental, Art. 39.8.c).*

*b) Indicar la necesidad de presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y de someter su aprobación al procedimiento establecido en la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Respecto del Plan Parcial a incluir en el mismo, la resolución deberá indicar la necesidad de contar con informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para el caso de que el Plan Parcial vaya a comportar modificación de la ordenación estructural establecida en el Plan de Ordenación Municipal.*

*c) Indicar la necesidad de someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental.*

*Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante la corporación con superior criterio decidirá\*\*\**

*La Comisión, por unanimidad, y vistos los informes emitidos, dictamina proponer al Pleno de la Corporación que considere inviable la propuesta de actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva planteada por la mercantil SENDA DE ELEFANTES, S.L., por cuanto, tal y como se pone de manifiesto detalladamente en el informe técnico arriba transcrito, no se cumple la legislación urbanística aplicable, y por lo que se refiere al modelo de ciudad propuesto no sólo no mejora los modelos existentes, sino que los empeora, conteniendo las mismas deficiencias y agravándolas".*

EL 18-12-2006, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 18 de diciembre de 2006, acuerda, por unanimidad de los asistentes, aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión de 29 de noviembre de 2006, en sus propios términos de redacción (arriba transcritos),

A dichos antecedentes le es de aplicación la siguiente:

### NORMATIVA APLICABLE

*· La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Artículos 62 y 63 en relación con el 107.1*

*· Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Artículos 54. 2 y 64.7. TRLOTAU.*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Ley 6/1998, de 13 de Abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones. LRSV.
- Decreto 242/2004, de 27 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Artículos 13 y 36. RSR.
- Decreto nº 248 /2004, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Artículo 106.3. RP.

De los antecedentes de hecho y normativa aplicable arriba se desprenden las siguientes:

### CONCLUSIONES

PRIMERA.- Procede comunicar a DOÑA PEPA SÁNCHEZ GARCÍA y DON ANTONIO NIEVES TORTOSA, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, no acreditan la representación para actuar en nombre de la mercantil SENDA DE ELEFANTES S.L., y por ello se les deberá conceder un plazo de 15 días, para aportar la documentación acreditativa de dicha representación, de lo contrario por aplicación del artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se podrá tener por desistido del recurso a la mercantil citada, previa resolución.

SEGUNDO.- Que no obstante acreditar tal representación, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por cuanto según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, arriba citada, contra las resoluciones podrán interponerse por los interesados el recurso *"potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley"*, sin embargo la recurrente se limita en su escrito, a manifestar una serie de argumentaciones sobre los que fundamentan el recurso, sin especificar en cual de los casos de nulidad de pleno derecho enumerados taxativamente en el artículo 62, o en cual de los casos de anulabilidad enumerados en el artículo 63, ha incurrido la Administración local Ayuntamiento de Almansa, al dictar la resolución recurrida para que se produzca su invalidez por infracción del Ordenamiento Jurídico. Por el contrario en los informes técnico y jurídicos sobre los que se fundamenta y se basa el acuerdo plenario recurrido, (y que se transcriben íntegramente en la notificación del acuerdo recurrido) si que se detallan los motivos legales por los cuales no se puede considerar viable la consulta presentada por la mercantil recurrente\*\*\*.

La Comisión, con base al informe emitido, y por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que desestime el recurso de reposición presentado por la mercantil SENDA DE ELEFANTES, S.L., contra el acuerdo nº 12 adoptado por el mismo en su sesión de 18 de diciembre de 2006.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Martínez, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

**21.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO NÚM 1.179 ADMITIENDO A TRÁMITE UNA ALTERNATIVA TÉCNICA DE P.A.U. DE LA U.A. Nº 1 DE P.G.O.U. DE ALMANSA CON LA CONSIDERACIÓN RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL SUBSUELO LINDANTE A LA UNIDAD.**

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Se presenta para su ratificación el Decreto de Alcaldía dictado bajo el número 1.179, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*  
D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, en virtud de las facultades que las leyes me confieren y,

RESULTANDO que el día 12-02-2007, D. José Antonio Coloma Fernández Reyes, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L. presenta escrito por medio de cual manifiesta que adjunta *“programa de actuación urbanizadora de la unidad de actuación nº 1 del PGOU de Almansa compuesto por el Estudio de Detalle, anteproyecto de urbanización y anteproyecto de edificación, de dicha Unidad de Actuación y por ello solicita que se inicie el expediente para la aprobación y ejecución de dicho programa de Actuación Urbanizadora”*,

RESULTANDO que dentro del Estudio de Detalle, la mercantil proponente plantea una ocupación del subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violante, con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo *“para cubrir la demanda de plazas de aparcamiento del futuro edificio a construir dentro de la UA-1, según la regulación marcada por las ordenanzas del P.G.O.U. de Almansa, y además que genera un sobrante de plazas de aparcamiento que diera servicio tanto a residentes de la zona como a usuarios externos y que necesitan una zona de estacionamiento cuando se desplazan al centro con su automóvil,*

CONSIDERANDO los dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas de Urbanismo de este Ayuntamiento, en sus sesiones de 6 de marzo y 3 de abril de 2007,

CONSIDERANDO la normativa aplicable contenida en:

- Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, TRLOTAU.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 1372/1986, de 13 de Junio.
- Plan General de Ordenación Urbana municipal.

VISTOS los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Admitir a trámite la Alternativa Técnica presentada y de conformidad con lo establecido en el artículo 120.2.b) de la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), someterla a información pública durante el plazo de 20 días, mediante la inserción de un anuncio en el D.O.C.M. Así mismo la información pública se anunciará posterior o simultáneamente en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, con la consideración respecto a la propuesta planteada en el Estudio de Detalle de la misma, *de construir un aparcamiento subterráneo en el subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violante* de que tal propuesta llevará aparejada, como condición indispensable, una modificación puntual del P.G.O.U. , para que se prevea el uso de garaje aparcamiento en dicho subsuelo. Dicha modificación una vez aprobada, llevará implícita, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, una desafectación del subsuelo como bien de dominio público, de forma que existirá como propiedades divididas, un *Suelo de Dominio Público* destinado a vía pública y un *Subsuelo Bien Patrimonial*, destinado a uso de garaje aparcamiento, y como tal será enajenado, mediante subasta, debiéndose de tramitar, para la adjudicación del contrato de enajenación, el correspondiente expediente, con solapamiento y carácter simultáneo al del PAU propuesto, al que se incorporará el correspondiente pliego de condiciones que regirán la adjudicación del contrato de venta.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una finca de naturaleza urbana, emplazada en el subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violante en los tramos que lindan con el PAU de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa presentado por la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L., que se transcribe a continuación:

*PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE PARA LA VENTA DE UNA FINCA EN LOS TRAMOS QUE LINDAN CON EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U DE ALMANSA.*

### *UNA.- OBJETO, FORMA DE CESIÓN Y PRECIO.*

*Es objeto del presente procedimiento la adjudicación de la enajenación de una finca de naturaleza urbana emplazada en el subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violante en los tramos que lindan con el PAU de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa presentado por la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L. el 12 de febrero de 2.007. Tiene forma trapezoidal, siendo sus lindes: tomando como frente la calle Dª Violante, en una línea de 34,20 metros, derecha entrando, el subsuelo de la calle Goya en una línea de 27,30 metros; Izquierda entrando, el subsuelo de la calle Corredera, en una línea de 43.90 metros; Fondo parcela destinada a localización de aprovechamientos en una línea de 15.40 metros y el subsuelo de la calle Rambla de la Mancha en dos líneas, una situada a la izquierda de 26,30 metros y otra a la derecha de 4 metros. Tiene una superficie de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO, (836,91 m2), correspondiéndole una edificabilidad tres plantas bajo rasante. El precio de licitación sobre el que se realizarán las ofertas, AL ALZA, es de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS CON OCHO (150.643,8 Euros). El destino de la finca que se enajenará es la construcción de un aparcamiento subterráneo. La venta se realiza en concepto de "Cuerpo Cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna por diferencia de superficie, que se concretarán una vez efectuado el replanteo de la finca.*

*El precio de adjudicación deberá abonarse en dos plazos: el primero, del cincuenta por ciento, dentro de los tres días siguientes a la propuesta de adjudicación de la finca por la Mesa de Contratación, en concepto de entrega a cuenta o señal, y el segundo dentro del plazo de siete días siguientes a la recepción del requerimiento para comparecer para el otorgamiento de la escritura pública según se detalla en la cláusula seis, y en todo caso antes del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa.*

### *DOS.- CAPACIDAD PARA LICITAR.*

*Podrán concurrir las personas físicas y jurídicas que no se hallen comprendidas en las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que tengan entre sus objetivos la promoción de viviendas.*

### *TRES.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.*

*Dentro del plazo de 10 días siguientes al de la finalización del plazo de información pública al que se someterá la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 1 del PGOU de Almansa compuesto por un Estudio de Detalle, anteproyecto de urbanización y anteproyecto de edificación, de*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

dicha Unidad de Actuación, (plazo de información pública que será de 20 días desde la publicación del correspondiente anuncio en el D.O.C.M.) los solicitantes deberán presentar dentro del sobre cerrado de la proposición jurídico económica y propuesta del Convenio Urbanístico, otro sobre en el que se hará constar "PROPOSICIÓN. SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA MUNICIPAL."

*Este sobre deberá contener:*

1º.- *La solicitud ajustada al modelo que figura como anexo I a este Pliego, debidamente cumplimentada.*

2º.- *Fotocopia del D.N.I., tanto del anverso como del reverso, debidamente cotejada, o documento que lo sustituya, del firmante de la proposición.*

*Si el solicitante actuase en representación de cualquier persona natural o jurídica, se acompañará copia autorizada de la escritura acreditativa, a favor del mandatario.*

*Cuando el solicitante sea una persona jurídica, deberá acompañar la documentación suficiente o testimonio de la misma que justifique su existencia legal, y su inscripción en su caso en el Registro Mercantil u otro que fuese obligatorio, y su capacidad para adquirir bienes inmuebles. En todo caso, las firmas de las certificaciones correspondiente deberán estar legitimadas.*

3º.- *Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.*

4º.- *La oferta económica ajustada al modelo que figura como anexo II a este Pliego, debidamente cumplimentado, y en sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar el nombre de la proponente.*

### CUATRO.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

*El acto de apertura de plicas y tendrá lugar a las 13,00 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo anterior, (de caer en sábado, tendrá lugar el lunes siguiente) en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial donde se constituirá la Mesa de Contratación, que será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y de la que formarán parte también todos los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo que se reunirá por dicho motivo, el Secretario o funcionario en quien delegue, y el Interventor de fondos. La Mesa de Contratación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá a la apertura de las proposiciones admitidas. Este acto será público. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de cada sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que en él figuren, y la Mesa los admitirá o rechazará. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas de aquellas personas cuya documentación haya sido admitida, proponiendo la Mesa al Órgano de Contratación la adjudicación de la finca en venta a quien presentara la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.*

### CINCO.- ADJUDICACIÓN.

*La adjudicación definitiva de la finca a enajenar se llevará a efecto por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno dentro del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la*

*actuación, siempre y cuando hubiera depositado en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la oferta realizada, según se establece en la base una, último párrafo.*

**SEIS.- PAGO DEL PRECIO Y FORMALIZACIÓN DE LA VENTA.**

*La persona adjudicataria de la finca será requerida por el Ayuntamiento para comparecer en la Notaría a efectos de formalizar la escritura correspondiente, debiendo aportar la documentación necesaria para ello. En el plazo de siete días desde que el requerimiento le sea notificado, y siempre antes de la formalización en Escritura Pública, deberán pagar las cantidades que resten para completar el precio ofrecido. También con anterioridad a la firma de la escritura, la adjudicataria deberá acreditar haber satisfecho todos los gastos derivados de la licitación, si se hubiesen ya liquidado. Si estos gastos se conocieran después, se cargarán a las adjudicatarias en el momento procedente. Si la adjudicataria de la finca incumple las obligaciones de pago antes referidas, o no comparece, sin causa justificada, a la formalización el documento público, quedará sin efecto la adjudicación correspondiente.*

*Según el incumplimiento, procederá:*

*1º) En el supuesto de no pagar el 50% del precio restante una vez requerido para ello, se procederá a declarar resuelta la adjudicación, y no se formalizará la venta, devolviéndose la cantidad entregada a cuenta, menos un 10% del precio ofrecido, que a tales efectos tendrá la consideración de señal, en cumplimiento del artículo 1.454 del Código Civil, y el importe de los gastos de publicación preceptivos.*

*2º) En el supuesto de no pagar los gastos ocasionados por la licitación, que incluyen las publicaciones preceptivas, se exigirá su pago por vía de apremio.*

*3º) En el supuesto de no comparecer a la formalización del documento público sin causa justa, se levantará el acta correspondiente, y se declarará resuelta la venta, reteniéndose la cantidad especificada en el apartado 1º) anterior, más otro 10% adicional del precio ofrecido, como penalización por el incumplimiento.*

**SIETE.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

*Dado el carácter de simultaneidad del presente expediente con el de la tramitación de la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 1 del PGOU de Almansa del cual forma parte, las obligaciones de la adjudicataria que se establecen a continuación serán incluidas en el convenio a través del cual se formalizará la adjudicación del PAU de la unidad, a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación, de forma que el incumplimiento de las mismas, supondrá un incumplimiento del citado convenio con las consecuencias que ello lleva aparejado.*

*Por ser el contrato de compraventa un contrato de naturaleza privada, y por tanto sometido sólo en cuanto a los actos preparatorios hasta la adjudicación, a la legislación patrimonial administrativa, como determina el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez formalizada la venta correspondiente, e inscrita en el Registro de la Propiedad la modificación en la titularidad, serán aplicables las normas civiles. Sin embargo, por estar condicionada la venta del terreno a la construcción de un aparcamiento subterráneo, será causa de retracto, con los efectos establecidos en el Código Civil, destinar el inmueble a un destino distinto. A tal efecto, serán obligaciones de la adjudicataria destinar el inmueble a la construcción de un aparcamiento subterráneo de conformidad con el anteproyecto de edificación incluido en la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa que resulte aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno, en los plazos indicados en la proposición económica y propuesta de convenio que contenga la alternativa técnica del programa de actuación urbanizadora que resulte aprobado.*

OCHO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIAS.

*En lo no dispuesto en el presente pliego expresamente se estará a lo establecido la legislación reguladora por razón de la materia: en especial la legislación de bienes de la Administración Local, la contenida en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha (TRLOTAU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, y en el Código Civil, además de los acuerdos que en uso de sus competencias adopte el Ayuntamiento de Almansa referentes a la enajenación prevista. En cuanto a los conflictos que puedan surgir de la aplicación de este Pliego y las consecuencias en el mismo previstas, serán dirimidos por los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo o civil, según la legislación de uno u otro orden aplicable a la materia conflictiva, que extiendan su competencia al Municipio de Almansa.*

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

*D....., vecino de ....., con domicilio en....., nº., de ....., y N.I.F. nº....., en nombre propio (o en el de....., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), pretende la adquisición de una finca de naturaleza urbana emplazada en el subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violante en los tramos que lindan con el PAU de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. Almansa, cuya alternativa técnica ha sido sometida a exposición pública mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº.../2007, de .... de ....., de acuerdo con lo previsto en las condiciones técnicas de edificación y las cláusulas económico administrativas de aplicación y demás documentos vinculantes del expediente de contratación instruido para su venta por el Ayuntamiento de Almansa, a fin de destinarla a la construcción de un aparcamiento subterráneo, de conformidad con el anteproyecto de edificación incluido en la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa que resulte aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno (Lugar, fecha y firma).*

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA.

*D....., vecino de ..., con domicilio en....., c/..... nº., con N.I.F. nº....., en nombre propio (o en representación de ....., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), se compromete a la adquisición, una finca de naturaleza urbana emplazada en el subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violante en los tramos que lindan con el PAU de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. Almansa, cuya alternativa técnica ha sido sometida a exposición pública mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº.../2007, de .... de ....., por el precio de..... Euros ( en letra, y entre paréntesis en números), para la construcción de un aparcamiento subterráneo, de conformidad con el anteproyecto de edificación incluido en la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa que resulte aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno.*

TERCERO.- Remitir, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120.4 de la citada Ley 2/1998, el correspondiente aviso de información pública al domicilio fiscal de quienes constan en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a las unidades administrativas pertinentes.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con trece votos a favor, de los Sres.



Concejales de los Grupos Socialista de Independiente y con ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

**22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Visto el informe jurídico suscrito por la Jefa de la Sección de Contratación acerca de la gestión del servicio de transporte público urbano de viajeros en Almansa, la Comisión de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Empleo, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente, la prestación del servicio de transporte urbano, en principio con la finalidad de trasladar a los usuarios del Hospital, aún no siendo competencia obligatoria del Ayuntamiento de Almansa, y que la forma de gestión se realice a través de concesión, previa tramitación del expediente oportuno regulado en la Ley de Transportes por Carreteras de Castilla-La Mancha. Así mismo la Comisión dictamina que el precio del billete a cobrar a los usuarios sea de 1 €, con los correspondientes descuentos a aquellos colectivos de discapacitados, tercera edad y otros que lo pudiesen aconsejar.

Expone el presente punto el Sr. Concejales de Policía, D. Fco. Javier Pardo Tornero solicitando al Pleno la aprobación del mismo.

D. Antonio López Cantos indica que van dar su voto favorable porque lo consideran que es necesario.

D. Fermín Cerdán indica que este servicio se ha conseguido gracias a la insistencia del Partido Popular, que lo viene solicitando desde 1.998.

Contesta el Sr. Pardo manifestando al Sr. Cerdán que no es por el Grupo Popular, es una propuesta que elevó el foro de la Participación Ciudadana.

El Sr. Cerdán insiste que es una propuesta del Partido Popular y que han luchado contra viento y marea para poder conseguirla y que lamenta que el Grupo Socialista no sea capaz de reconocer propuestas de otro grupo político.

D. Fco. J. Parco centrado la votación manifiesta que no va a caer en la tentación de adjudicarse el mérito, son los propios ciudadanos los que lo han motivado, y se alegra porque es positivo.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción

---

**23.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD.**

**ARTICULO PRIMERO:**

El consejo Municipal de la Discapacidad es el Órgano de Participación , Información y Propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral y defensa de los Discapacitados.

Sus propuestas , informe y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, e cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### ARTICULO SEGUNDO:

Son funciones del Consejo:

Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para los Discapacitados, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento

Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos.

Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con los Discapacitados.

Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual.

Fomentar Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y Entidades no públicas así como otras Instituciones de la Administración Autonómica , Central y CEE dentro de las funciones de informe y propuesta.

Elaborar memorias del Consejo, que incluirán la evaluación del programa y propuestas realizadas.

Crear cuantas Comisiones de Trabajo se consideren en beneficio del Colectivo. A estas Comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.

Cualquier otra que redunde en beneficio de este colectivo dentro de las funciones de informe y propuesta .

### ARTICULO TERCERO

El Consejo Municipal de la Discapacidad estará compuesto por aquellas organizaciones e Instituciones Locales involucradas en el tema que así lo deseen junto con los representantes políticos de la siguiente forma:

Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento que será su Presidente/a, o persona en quien delegue.

Un /a representante de cada partido político con representación municipal.

Un/a representante de cada Asociación o colectivo de Discapacitados inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite tomar parte del mismo y sea elegido/a democráticamente por todos/as socios/as a través del órgano competente. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

Un/a funcionario/a responsable del Servicio de Acción Social que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

También podrá asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia , personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

### ARTICULO CUARTO:

Son objetivos del Consejo:

Promocionar íntegramente el Asociacionismo en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera requerido por las asociaciones de Discapacitados de Almansa, dentro de las funciones de informe y propuesta-

Fomentar las relaciones entre Discapacitados del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Estimular la cooperación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas , para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de los Discapacitados que sean promovidas por la CEE, Administración Central, Autonómica , Local , Asociaciones de Discapacitados del municipio, o que acuerde formular por su propia iniciativa.

Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de los Discapacitados del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

### ARTICULO QUINTO

A fin de colaborar con la consecución de sus objetivos se crea un grupo técnico de apoyo, constituido por un representante técnico de cada una de las instituciones que forman parte del Consejo.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Se reunirá previamente a las reuniones del Consejo, y su fin será consultivo con respecto a éste.

### ARTICULO SEXTO:

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

La representación legal del Consejo Municipal de la Discapacidad.

Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.

La elaboración del Orden del Día de las reuniones , incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

### ARTICULO SÉPTIMO:

El Consejo Municipal de la Discapacidad se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o , al menos, 1/3 de sus miembros.

### ARTICULO OCTAVO:

Las convocatorias del Consejo se efectuaran por la Presidencia especificando el Orden del Día , con un mínimo de diez días de antelación , para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias , pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.

### ARTICULO NOVENO:

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia más la Secretaría.

### ARTICULO DECIMO:

Los acuerdos del Consejo Municipal de la Discapacidad se adoptarán por mayoría simple.

### ARTICULO UNDECIMO:

Los colectivos estarán representados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia .

### ARTICULO DUODECIMO:

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de la Discapacidad.

### ARTICULO DECIMOTERCERO:

La disolución del Consejo Municipal de la Discapacidad corresponderá al Pleno de la Corporación.

### ARTICULO DECIMOCUARTO:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almansa, aprobado en sesión del Pleno de 2-05-86, o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568,1986 de 26 de Noviembre

Expone el presente punto Dña. Marta Abarca Tormo manifestando que se contemplan actuaciones como telefonía, accesibilidad, cuerpos de voluntarios, nuevos técnicos, coordinar esfuerzos, con un nuevo órgano de participación, que las personas con discapacidad lleven una vida con total normalidad.

D. Antonio López Cantos manifiesta que al final de la legislatura le satisface esta propuesta, votará a favor.

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros manifiesta que el artículo 13 de la L.E., el artículo 9.2 y el 49, contemplan esta actuación, siendo obligación de las Administraciones Públicas garantizar amparo y protección a las personas con discapacidad. La Ley de diciembre de 2.003 crea el Consejo Nacional de la Discapacidad y entre todos vamos a aunar esfuerzos para que sean mantenidos. Felicitarlos a todos por llegar a un acuerdo.

Dña. Marta Abarca Tormo manifiesta que el Partido Socialista tiene claro que su prioridad es la política social.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción

---

### 24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL IV PLAN LOCAL SOBRE DROGAS 2.007-2.011.

#### IV PLAN LOCAL SOBRE DROGAS.

##### OBJETIVOS

##### GENERALES

- A. Reducir el consumo de drogas entre la población de Almansa y las consecuencias de dicho consumo.
- B. Garantizar un tratamiento integral a las personas con problemas de adicciones y a sus familiares, facilitando la incorporación social..
- C. Consolidar la coordinación entre las asociaciones y organismos implicados en las drogodependencias.

##### ESPECIFICOS

- Ofrecer a estudiantes, profesorado y padres, herramientas preventivas que permitan afrontar la posibilidad de consumo de drogas.
- Implicar a los padres en el desarrollo de programas educativos y de hábitos saludables, que contribuyan a la formación integral de los adolescentes.
- Propiciar en la sociedad almanseña una actitud crítica ante el consumo de drogas, fomentando hábitos saludables.
- Concienciar a la población trabajadora de Almansa sobre la asociación entre los riesgos del consumo de drogas (salud, absentismo, accidentes, problemas legales, pérdidas económicas, etc.) y la responsabilidad laboral.
- Trabajar por el cumplimiento de la Ley de Drogodependencias de Castilla La Mancha, así como las ordenanzas municipales que hacen referencia a la misma.
- Ofrecer una adecuada asistencia a las personas con adicciones y a sus familiares dirigida a la reducción de los problemas asociados con el uso de drogas tanto legales como ilegales y favoreciendo una adecuada incorporación social

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Garantizar un tratamiento integral a las personas con problemas de adicciones y a sus familiares.
- Consolidar la coordinación entre las asociaciones y organismos implicados en las drogodependencias.

### IV.-ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

#### 1.- ESCOLAR

##### Objetivos:

- Retrasar la edad de inicio en el consumo de alcohol, tabaco y cannabis.
- Ofrecer información adecuada a cada edad y contexto.
- Facilitar una adecuada formación del profesorado para que puedan actuar preventivamente en el entorno educativo.
- Promover hábitos de salud y de toma de decisiones para el mantenimiento del bienestar, físico, psicológico y emocional.

##### Actuaciones:

- Coordinación con orientadores, educadores sociales y centro de salud para desarrollar actividades preventivas en los centros
- Desarrollar cursos de formación del profesorado
- Realizar charlas informativas con el alumnado que hayan trabajado previamente la temática.
- Distribuir material preventivo-informativo sobre drogas en función de las actividades desarrolladas.

#### 2.- FAMILIAR:

##### Objetivos:

- Favorecer hábitos educativos y de relación positivos en las familias con menores que cursen estudios en ESO.
- Mejorar la capacidad de comunicación dentro de la familia.
- Capacitar a los padres para establecer normas de conducta claras, coherentes que favorezcan el desarrollo personal.
- Implicar a los padres en el desarrollo de iniciativas preventivas y de ocio

##### Actuaciones:

- Desarrollar el programa de formación para padres de alumnos "*En familia, claves para prevenir los problemas de drogas*".
- Realización del programa avanzado de prevención del consumo de drogas en el ámbito familiar.
- Programas de formación para familias en general.

Implicación de familias en grupos de familiares afectados

#### 3.- COMUNITARIO:

##### Objetivos:

- Potenciar hábitos saludables entre la población en general y entre los grupos sociales sobre los que es prioritario intervenir de cara a alcanzar una reducción en el consumo de drogas.
- Ofrecer información sobre las diferentes drogas

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Reforzar el trabajo de las asociaciones de Almansa implicadas en la lucha contra la drogadicción.
- Disponer de información periódica sobre el consumo de drogas y sus tendencias entre la población de Almansa

### Actuaciones:

- Campañas de reducción de daño en Fiestas de Mayo y Navidad.
- Campañas de información para la población general y en especial ante diferentes eventos lúdicos-festivos.
- Campañas de prevención en ambientes de ocio.
- Desarrollar el programas Alcazul.
- Impulsar la oferta de Ocio alternativo.
- Apoyo a asociaciones implicadas en el trabajo contra las adicciones
- Programa de Intervención con menores en situación de riesgo.
- Realización de encuesta bianual sobre consumo de drogas y sus tendencias, entre la población estudiantil en particular y entre toda la población.
- Promoción de hábitos sanos en los locales de ocio particulares en los que se reúnen jóvenes y adultos.
- Desarrollar programas de educación de calle.

### 4.- LABORAL:

#### Objetivos:

- Reducir el consumo de drogas en el ámbito laboral.
- Disminuir el número de accidentes laborales relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.
- Contribuir al cumplimiento, en lo que al ámbito laboral compete, de la Ley de Riesgos Laborales y la Ley de Drogodependencias de Castilla La Mancha

#### Actuaciones:

- Desarrollar campañas preventivas sobre el consumo de drogas en el mundo del trabajo.
- Ofrecer información y asesoría a grupos de trabajadores, sindicatos y empresas.
- Realizar cursos de formación para delegados de prevención.
- Preparar Guía Informativa para trabajadores/as sobre las drogas y su problemática.

### 5.- CONTROL DE OFERTA:

#### Objetivos:

- Mejorar la coordinación entre la policía local y fuerzas de seguridad
- Disminuir el consumo de drogas en locales de ocio.
- Velar por el cumplimiento de la Ley de Drogodependencias de CLM y las normativas estatales al respecto.

#### Actuaciones:

- Inspecciones de locales y lugares de venta de alcohol y tabaco para garantizar el cumplimiento de Ley de Drogodependencias de CLM y los decretos municipales.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Revisar y evaluar junto a responsables de lugares de ocio y policía local el cumplimiento de normativa sobre venta de alcohol y tabaco a menores y sobre consumo de drogas en locales de ocio.
- Reuniones de coordinación con la Junta de Seguridad Ciudadana

### 6.- ASISTENCIA E INSERCIÓN:

#### Objetivos:

- Ofrecer un adecuado tratamiento a las personas con problemas adictivos y sus familiares.
- Evitar complicaciones secundarias al consumo de drogas.
- Posibilitar trabajo grupal con personas afectadas por drogodependencias y sus familiares.
- Facilitar la incorporación social de las personas drogodependientes.

#### Actuaciones:

- Completar la jornada laboral de los profesionales de EAD/UCA.
- Participación en los Programas de Empleo e Inserción del Ayuntamiento.
- Colaborar con la asociación APAT en la puesta en funcionamiento del programa de inserción sociolaboral dirigido a pacientes en tratamiento en este EAD.
- Impulsar la creación de un grupo de autoayuda para personas drogodependientes en tratamiento.

### 7.- ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

#### Objetivos:

- Mejorar la coordinación entre las asociaciones y entidades que participan en el PLSD.
- Mejorar la coordinación con otras entidades.
- Optimizar la estructura y el funcionamiento del PLSD.

#### Actuaciones:

- Incorporar al organigrama del PLSD junto a la UCA, la técnica del Centro Joven y las asociaciones de afectados
- Reuniones periódicas del PLSD

Tras su exposición y defensa por parte de la Sra. Concejala de Acción Social, Dña. Marta Abarca Tormo, interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. M<sup>a</sup> José Almendros para decir que a su grupo le parece todo bien, indicando que hay que incidir en la prevención, es mas barato prevenir que curar. Felicita al equipo de Drogodependencias. En el plan de empleo se debe dar prioridad para personas rehabilitadas, y buscar mas financiación para los proyectos. Por último felicita a todos los que han participado en el programa.

D. Antonio López también manifiesta el voto favorable de su Grupo.  
Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción

## 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan Milla Delegido, con relación a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Medio ambiente, ruega se solicite a la Consejería Provincial de Sanidad autorice a este Ayuntamiento para tramitar licencias de actividad que en muchos casos han estado suspendidas por no tener dicha Ordenanza.

Dña. Marta Abarca Tormo agradece el trabajo del Comité Organizador del III Centenario de la Batalla de Almansa.

D. Pascual Blanco López, con referencia a la desaparición de una pantalla de plasma en el recién inaugurado Teatro Regio, pregunta si el Seguro recoge dicha sustracción.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Blanco diciendo que si que lo recoge.

D. Fermín Cerdán ruega que por parte del equipo de Gobierno se pida disculpas a la Asociación de Sordomudos, ya que están sumamente molestos por que el día de la inauguración del Teatro Regio se no se permitió que una persona experta en lenguaje de signos subiese al escenario.

También el Sr. Cerdán manifiesta que con el nuevo asfaltado de la Avda. de Ayora perjudica el rebaje, antes estaba correctamente y ahora dificulta la accesibilidad.

D. Fernando de Pablo responde a la queda planteada por la Asociación de Sordomudos manifestando que dicha Asociación nació en Almansa, que el equipo de gobierno socialista les cedió un espacio, siendo pioneros en este tipo de asociaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que el tema de la intérprete de signos no es como se plantea, los sordomudos entraron una vez comenzado el acto por lo desde la Presidencia no le dejaron subir a dicha intérprete de signos, pero estuvo a su disposición durante todo el acto de inauguración.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintidós horas quince minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

## **ACTA NÚMERO 4 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las veintidós horas, cincuenta minutos, del día veintitrés de abril de dos mil siete , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.

Dña. Rosa Mª Bonal Blanco, Concejales de Juventud.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular

; Concejales Grupo Popular

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

### AUSENCIAS:

No asisten a la presente sesión los Sres. Concejales:

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate y D. José Juan Tornero Ruano; Concejales del Grupo Popular así como D. Antonio López Cantos y D. Pascual Blanco López, Concejales del Grupo Independiente

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.007 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.
- 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2007.

---

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.007 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

La Comisión pasa a examinar los documentos que lo componen y que se integra por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad, EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.

A continuación, la Comisión por mayoría (a favor: Grupo socialista e Independientes; en contra: Grupo popular.), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, integrado por el Presupuesto de la Propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A., cuyo resumen por capítulos para cada uno de ellos son los que a continuación se detallan:

### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS ECONÓMICA:

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
I. GASTOS DE PERSONAL.....	10.621.660,62	101.634,00	10.723.294,62	0,00	10.723.294,62
II. GASTOS BIENES CORR.....	7.081.339,00	20.219,00	7.101.558,00	10.000,00	7.091.558,00
III. GASTOS FINANCIEROS.....	576.273,16	0,00	576.273,16	0,00	576.273,16
IV. TRANSFER. CORRIENTES....	1.221.887,22	0,00	1.221.887,22	80.000,00	1.141.887,22
VI. INVERSIONES REALES.....	5.073.840,00	3.597,00	5.077.437,00	0,00	5.077.437,00
VII. TRANSFER. CAPITAL.....	345.000,00	0,00	345.000,00	0,00	345.000,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.....	1.590.000,00	0,00	1.590.000,00	0,00	1.590.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	1.190.000,00	0,00	1.190.000,00	0,00	1.190.000,00
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>125.450,00</b>	<b>27.825.450,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>27.735.450,00</b>

### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS FUNCIONAL:

CAPÍTULO	a. ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
0. DEUDA PÚBLICA.....	1.730.000,00	0,00	1.730.000,00	0,00	1.730.000,00
1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.....	3.284.030,90	0,00	3.284.030,90	0,00	3.284.030,90
... 2. PROTEC. CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.....	2.064.337,36	0,00	2.064.337,36	0,00	2.064.337,36
... 3. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN	4.311.172,39	0,00	4.311.172,39	0,00	4.311.172,39

**AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007**

SOCIA.....					
4. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOC....	13.457.958,86	0,00	13.457.958,86	0,00	13.457.958,86
5. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON..	222.300,00	125.450,00	347.750,00	90.000,00	257.750,00
6. REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL.....	1.231.400,49	0,00	1.231.400,49	0,00	1.231.400,49
7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS.....	1.398.800,00	0,00	1.398.800,00	0,00	1.398.800,00
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>125.450,00</b>	<b>27.825.450,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>27.735.450,00</b>

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SOCIEDAD MERCANTIL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES Y ELIMINAC.</b>	<b>TOTAL CONSOLID.</b>
I. IMPUESTOS DIRECTOS.....	5.603.000,00	0,00	5.603.000,00	0,00	5.603.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS....	1.410.000,00	0,00	1.410.000,00	0,00	1.410.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.984.658,76	45.450,00	6.030.108,76	10.000,00	6.020.108,76
IV. TRANSFER. CORRIENTES....	8.261.726,88	80.000,00	8.341.726,88	80.000,00	8.261.726,88
V. INGR. PATRIMONIALES.....	157.063,19	0,00	157.063,19	0,00	157.063,19
VI. ENAJENAC. INVERSIONES...	1.470.000,00	0,00	1.470.000,00	0,00	1.470.000,00
VII. TRANSFER. CAPITAL.....	2.113.551,17	0,00	2.113.551,17	0,00	2.113.551,17
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.....	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	350.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>125.450,00</b>	<b>27.825.450,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>27.735.450,00</b>

" PRESUPUESTO GENERAL / BASES DE EJECUCIÓN EJERCICIO 2007

FUNDAMENTO LEGAL.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian. En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

### BASE 1ª. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN MISMOS.

#### 1. Contenido del Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General se integran:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Radiodifusión, "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A."

El Presupuesto General atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley 15/2006, de 26 mayo.

#### 2. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida por la Orden de 20 de septiembre de 1.989 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La partida presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional (integrada por cinco dígitos: grupo de función, función, subfunción y programa) y económica (formada por tres dígitos: capítulo, artículo y concepto), al nivel de programa y concepto, respectivamente.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

### BASE 2ª. DE LA DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

#### 1. Niveles de partida presupuestaria y de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de aquellos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

El control contable se realizará sobre la partida presupuestaria, definida en el apartado 2 de la Base anterior.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida en el nivel de función respecto a la clasificación funcional, y al nivel de artículo respecto a la clasificación económica, excepto los créditos ampliables que tendrán carácter de vinculantes al nivel de partida presupuestaria.

### 2. Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito, en cuantía determinada, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.
- c) Créditos no disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

### BASE 3ª. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

#### 1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable el consignado, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificando la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de gastos no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de modificación, acompañada de Memoria justificativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos a que se refieren el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### 2. Ampliaciones de créditos.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

- La partida 611.01-820 "Intervención. Préstamos Seguridad Social", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 821.00. "Reintegros de préstamos de la Seguridad Social".
- La partida 611.01-830 "Intervención. Préstamos al Personal", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 830.00. "Reintegros de préstamos al personal".

Los expedientes de ampliación de créditos, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

### 3. Transferencias de créditos.

#### A) Concepto.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

#### B) Regulación y Órganos competentes para su autorización.

Las transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos Grupos de función, y las transferencias entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo Grupo de función se someterán a la aprobación del Alcalde, previo informe de la Intervención y a propuesta de los respectivos Concejales, o por iniciativa propia.

Las transferencias entre partidas pertenecientes a distintos Grupos de función (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal) se someterán a la aprobación del Pleno Municipal, siendo de aplicación los trámites y requisitos indicados en el número 1 de esta base.

#### C) Limitaciones.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno Municipal.

### 4. Tramitación de los expedientes de generación de créditos y de incorporación de remanentes de crédito.

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación del Alcalde.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentran conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán de la misma forma a la aprobación del Alcalde una vez informados por la Intervención.

### 5. Bajas por anulación.

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 500/1.990.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

## BASE 4ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

### 1. Fases del proceso de Gastos.

La ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, con el contenido y alcance siguientes:

a) Autorización de gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinados por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

### 2. Competencias en la ejecución del Presupuesto de Gastos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

a) Dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Los demás que expresamente le confieran las Leyes.

Al Presidente o Concejal en quien delegue, para:

- La contratación de las operaciones de crédito, las contrataciones y concesiones de toda clase, así como la adquisición de bienes y derechos dentro de los límites de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no encomiende a otros órganos municipales.

Por Decreto de Alcaldía núm. 1.919, de fecha 23 de junio de 2.003, se delega en el Quinto Teniente de Alcalde, Doña Emilia Millán Arnedo, la autorización y disposición de gastos de personal; en el Sexto Teniente de Alcalde, D. Miguel Cuenca Martínez la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 150.000,00 euros, y en el resto de los Concejales Delegados hasta la cantidad de 1.200,00 euros en materias de su competencia.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Alcalde.

c) Ordenación del pago. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde de esta Entidad Local. Las Órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

### 3. Procedimiento para la autorización y disposición de gastos.

Para iniciar cualquier proceso de gasto es imprescindible saber qué es lo que se va a hacer, su cuantía, dónde se va a emplear, así como todos los documentos necesarios para su propuesta según se trate del gasto que va a comprometer la Corporación (obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de los servicios), determinando su objeto, cuestión que ha de especificarse también a la hora de conceder una subvención.

Los diferentes Servicios deberán realizar los trámites necesarios para la autorización y disposición del gasto. A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación menor, tendrán su canalización a través de la Sección correspondiente de la Secretaría General con todos los documentos y requisitos que la normativa legal les exige.

Se procederá gradualmente a la contratación agrupada de los gastos correspondientes al Capítulo 2. "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios".

### 4. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Previamente al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Para el reconocimiento de la obligación se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/ o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (Nombre, domicilio y CIF del Ayuntamiento).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y fecha de la factura.
- Servicio que efectuó el encargo.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente, los cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán las siguientes reglas:

Las retribuciones del personal se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será preciso la presentación de la correspondiente factura.

b) En los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9), se exigirán los justificantes remitidos por la Entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

d) Respecto a las transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), para justificar la aplicación de la subvención concedida, se requerirá, con carácter general, la aportación de documentos originales acreditativos del gasto realizado e informe del Jefe del Servicio de que se han cumplido las condiciones acordadas.

e) En los gastos de inversión (Capítulo 6), el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

f) La concesión de anticipos al personal (Capítulo 8), se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa que su concesión se ajusta a la normativa establecida en la Base 15.

5. Exigencia común a toda clase de pagos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

### 6. Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios para inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

### BASE 5ª. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto General.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### BASE 6ª. DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

#### 1. Retribuciones del personal activo.

Con efectos de 1 de enero de 2.007, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por 100 con respecto a las del año 2.006, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 100 por 100 del complemento de destino mensual que perciba el trabajador.

Adicionalmente a lo previsto en el párrafo primero, la masa salarial experimentará un incremento del 1 por 100 que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo,

por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en la presente Base.

### 2. Complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

#### A. El complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Segunda: En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

#### B. Las gratificaciones.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Área o Sección con el visto bueno del Concejal correspondiente, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, dentro de los créditos asignados a tal fin. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía y ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

#### C. Modificación de las cuantías de los créditos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Base, el Alcalde-Presidente podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

### 3. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización de obras o servicios, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la realización por administración directa y con aplicación de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, de obras o servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

d) Que la duración máxima de los contratos no exceda el tiempo de ejecución del proyecto para los que han sido formalizados y se dediquen en exclusiva al desarrollo de tareas específicas del mismo.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Concejales Delegados y los Jefes de servicio habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudiera derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o la realización de servicios que se extiendan a ejercicios posteriores y se encuentren vinculados a proyectos de inversión.

### BASE 7ª. DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE LA MISMA POR COMISIONES DE SERVICIO (DIETAS Y GASTOS DE VIAJE).

Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Alcalde en resolución que haga constar que es con derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, por cuenta del Ayuntamiento, así como la duración y medio de locomoción a utilizar. Las cantidades que se devenguen se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se realizaron.

#### 1. Dietas.

Las indemnizaciones por dietas serán las siguientes:

	Cuantías diarias en euros			
	Por manutención	Por alojamiento	Dieta entera	Por ½ manutención
- Miembros Corporación.	53,34	102,56	155,90	26,67
- Grupos A, B, C, D y E.	37,40	65,97	103,37	18,70

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Para los viajes que realicen los miembros de la Corporación dentro del territorio nacional, la indemnización por dietas, en concepto de manutención, será de 37,40 euros.

Los gastos de alojamiento se justificarán antes de 10 días, siendo necesario informe del Jefe de Área o Servicio de que se ha cumplido la misión, y, los días o fracción empleados. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el cuadro anterior.

Para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento, y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, se podrá optar entre recibir las dietas señaladas anteriormente, o por el reintegro de los gastos efectivamente realizados y justificados debidamente.

### 2. Gastos de viaje.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

El personal y los miembros de la Corporación podrán utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte cuando así se autorice en la orden de comisión. En el supuesto de utilización de vehículos particulares se indemnizará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, así como los gastos de peaje mediante la presentación del oportuno justificante. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

### BASE 8ª. ASISTENCIAS.

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos u órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en el Ayuntamiento o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Concejalía de Personal.

La Concejalía de Personal clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros en la correspondiente categoría, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la actualidad, las cuantías son las siguientes:

	Cuantías en euros
	Asistencia
- Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A:	
Presidente y Secretario.....	45,89
Vocales.....	42,83
- Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C:	
Presidente y Secretario.....	42,83
Vocales.....	39,78
- Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas grupos D y E:	
Presidente y Secretario.....	39,78
Vocales.....	36,72

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Las cuantías señaladas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a las sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Concejalía de Personal fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión, determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Los gastos de asistencias del personal al servicio del Ayuntamiento y de los miembros de la Corporación que formen parte de los Tribunales, así como todos los necesarios para efectuarse la selección de que se trate, se harán con cargo a las partidas 181.00-232 y 111.00-232, respectivamente. De la misma forma se cargarán en estas partidas los gastos ocasionados por asistencias del personal o miembros de la Corporación a cursos, cursillos, jornadas, etcétera.

### BASE 9ª. ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículos 8, 12, 14 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesiones de fechas 27 de junio de 2.003 el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación por razón de sus cargos, siendo para el año de 2.007 las siguientes:

#### 1. Retribuciones de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial:

	Cuantías en euros			Retribución anual
	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		
		Junio	Dicbre.	
a) Dedicación exclusiva.....	2.208,06	2.000,08	2.000,08	30.496,88
b) Dedicación parcial.....	1.104,03	1.000,04	1.000,04	15.248,44

El crédito presupuestario para el ejercicio 2.007 se cifra en 121.987,52 euros.

2. Asignación por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno Local y Plenos), hasta un máximo de 480,80 euros mensuales para los Concejales con Delegación y hasta 330,05 euros mensuales para los Concejales sin Delegación.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Dichas cantidades serán pagadas una vez al mes, justificándose mediante certificación mensual expedida por la Secretaria General, acreditativa de los Concejales que han asistido a sesiones de los órganos colegiados municipales, al menos a una de las celebradas en el mes correspondiente.

El crédito presupuestario para el ejercicio 2.007 se cifra en 72.072,00 euros.

3. Dotaciones económicas destinadas a los Grupos Políticos al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.

Todos los Grupos Políticos Municipales serán subvencionados anualmente con una cantidad fija de 6.010,00 euros, más otra variable de 1.202,00 euros por cada uno de los concejales miembros de cada uno de ellos. En consecuencia, la dotación económica global anual se fija en 43.272,00 euros, con el siguiente desglose:

Grupo	Importes en euros	
	Importe anual	Importe trimestral
Socialista.....	19.232,00	4.808,00
Popular.....	15.626,00	3.906,50
Independiente.....	8.414,00	2.103,50
Totales.....	43.272,00	10.818,00

Los pagos de las subvenciones se realizarán en cada uno de los trimestres del año, por la cantidad trimestral que corresponda. Dichos pagos se realizarán con el carácter de pago "a justificar", quedando obligados a justificar las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y a reintegrar las cantidades no justificadas.

Los fondos que se reciban por este concepto serán situados en una cuenta corriente bancaria restringida para pagos que se titulará "Grupo Municipal XX. Subvención Ayuntamiento" de la que se podrá disponer con la firma mancomunada de un miembro del grupo y del Tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político. En las indicadas cuentas bancarias no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Tesorería Municipal por el concepto de la subvención.

Las salidas de fondos se efectuarán exclusivamente mediante cheque, orden de transferencia bancaria y domiciliaciones, y sólo se destinarán al pago de los gastos de funcionamiento propios del grupo.

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida mediante un libro de cuentas corrientes, donde se anotarán las entradas y salidas de fondos debidamente justificadas. Tales libros deberán ser diligenciados y selladas todas sus hojas, antes de su utilización, por la Intervención Municipal, estando a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Será válida, sin embargo, la realización de las anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas sueltas, las cuales habrán de ser encuadradas correlativamente, para formar el mencionado libro, el cual será diligenciado antes de que transcurran los noventa días siguientes a la finalización del año correspondiente.

El citado libro y sus justificantes debidamente ordenados, deberán conservarse por los Grupos Políticos Municipales durante cuatro años, a partir del último asiento realizado.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político deberá justificar los fondos recibidos mediante certificación en la que se haga constar que se han aplicado a la finalidad prevista y se han anotado en el correspondiente Libro de Contabilidad, debiéndose adjuntar certificado bancario del saldo a fecha 31 de diciembre de cada año en la última justificación.

Todo lo establecido en esta Base podrá ser modificado por el Pleno de la Corporación, siempre que no afecte a los créditos globales destinados a retribuciones, asistencias e indemnizaciones. En el caso de establecer créditos superiores se requerirá la previa modificación presupuestaria.

### BASE 10ª. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

#### 1. Operaciones de crédito a largo plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que durante el ejercicio de 2.007, acuerde la concertación de operaciones de crédito a largo plazo del interior, previstas en el Presupuesto destinadas a financiar gastos de inversión.

Respetando el límite máximo autorizado, el Alcalde-Presidente establecerá las características de las operaciones de crédito y las formalizará en representación del Ayuntamiento de Almansa.

Las disposiciones de las operaciones de crédito previstas en el párrafo 1 podrán realizarse fraccionadamente en los ejercicios 2.007, 2.008 y 2.009.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda modificar la financiación de las finalidades iniciales de las operaciones de crédito concertadas, ajustándolas a la ejecución de los gastos de inversión previstos, siempre que supongan transferencias de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo Grupo de función.

#### 2. Operaciones a corto plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda:

a) Realizar operaciones financieras activas que reúnan condiciones de liquidez y seguridad para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería.

b) Concertar operaciones de Tesorería, por plazo inferior a un año, para cubrir déficit temporales de liquidez derivadas de las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos.

#### 3. Información al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente, a través de la Concejalía de Hacienda, informará de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior a la Comisión de Hacienda en el plazo de treinta días naturales desde la concertación de las mismas.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### BASE 11ª. DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, siempre que éstas tengan causa en asuntos derivados de la ejecución del Presupuesto.

### BASE 12ª. JUSTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA ENTIDAD POR LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Tesorero de la misma en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

### BASE 13ª. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, que como máximo tendrá una periodicidad mensual, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes brutos y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el Banco o Entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.

- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuentas al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos o fotocopias compulsadas, que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta con los documentos se adjuntará en la orden de pago, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la misma. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las correspondientes a los conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica siguiente:

212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.

220 Material de oficina.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

226 Gastos diversos.

230 Dietas.

231 Locomoción.

480 Atenciones benéficas y asistenciales.

b) Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 3.000,00 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 300,00 euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento no sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Quando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores, anotándose en el Debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y, en el Haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención para comprobar su exactitud, con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 14ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisición, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Los que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando haya un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

### BASE 15ª. ANTICIPOS AL PERSONAL.

El importe máximo a percibir con cargo a anticipos de personal será de 1.800,00 euros a amortizar en un período máximo de treinta meses, siendo competente el Alcalde o Concejal Delegado para su concesión, previo informe de la Intervención y conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

Queda totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se amorticen en el plazo establecido los concedidos anteriormente. En el caso de amortizaciones anticipadas no se podrán conceder nuevos anticipos mientras no finalice el plazo inicialmente establecido, salvo causas extraordinarias y debidamente justificadas.

### BASE 16ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES, DONATIVOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

La contratación, realización y pago de las obras o servicios incluidos en el Presupuesto, que se financien con subvenciones, auxilios o donativos y con ingresos derivados de operaciones de crédito, estará condicionada a que exista la Orden de su disposición o documento en que se reconociese a la Corporación el derecho a la subvención, auxilio o donativo, con indicación del importe y aplicación específica, así como la concesión del crédito por la entidad financiera correspondiente.

Las subvenciones, cuyos créditos se recogen en las partidas correspondientes a los conceptos 489 de cada programa, serán concedidas por el Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión de Subvenciones, pudiendo reservar un tanto por ciento para actividades no programadas.

### BASE 17ª. DE LA TESORERÍA.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Constituye la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto el capítulo segundo del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley General Presupuestaria.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General y/ o de la Intervención Municipal, según sus respectivas competencias."

2º Aprobar las Bases de Ejecución incluidas en el Presupuesto General.

3º Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

4º Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

5º Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia" resumido por capítulos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

6º Que se remita copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Interviene seguidamente el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán haciendo un repaso a los estados de gastos e ingresos, recalcando la partida de inversiones prevista en 5.400.000 euros, manifiesta que no es un presupuesto creíble y lo modificarán si tienen responsabilidad de Gobierno, incrementarán las partidas para embellecer los accesos a la ciudad, para construcción del Conservatorio y de un Auditorio. No van a votar en contra porque aspiran a gobernar la ciudad, continúa diciendo que el Presupuesto que se debate viene 7 meses tarde, como es costumbre en este Ayuntamiento, es un Presupuesto de tránsito que solo pretende cumplir un trámite que se podría haber si la siguiente Corporación quien lo aprobase. Los datos no son creíbles, venden patrimonio y piden prestamos, piden subvenciones de no se sabe donde para financiar obras, no pude dar su visto bueno pero dado que el Grupo Popular tiene oportunidad de poder gobernar tras las próximas elecciones municipales, se va a abstener para poder modificarlo. Se han reducido ostentosamente sus inversiones. De las 46 actuaciones previstas ¿cuáles serán las que se quieren hacer? ¿la rotonda del cementerio, el pabellón de San Roque ...?

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D. Miguel Cuenca responde al Sr. Cerdán manifestando que las elecciones no tienen que paralizar el curso de este Ayuntamiento, sobre el dinero e inversiones, tradicionalmente el Presupuesto del último año de cada corporación es inferior porque se trata de cerrar obras y servicios ya iniciados, hace un recuento de inversiones y obras tales como la compra de Sapres, la compra y restauración del Teatro Regio, la rehabilitación de la Avda. de Ayora y otras. La rotonda del cementerio se comenzará en breve, una vez estén concluidas las obras de otras infraestructuras.

D. Fermín Cerdán manifiesta que todos los años ocurre lo mismo, hacen un Presupuesto que no es real indicando que se recibirán ciertas cantidades de dinero que al final no se hacen realidad y repercuten en el capítulo de Inversiones. Estudiando la liquidación del Presupuesto del año pasado se deduce que los datos son ficticios, el Préstamo solicitado para pagar las Acciones de Sapres está a 15 años con un 4% de interés, hay muchas inversiones previstas que solo han quedado en proyecto, esto no es serio, han intentado salir del paso, incluso han dejado de hacer obras que figuran en su programa electoral.

D. Miguel Cuenca responde que hay inversiones ya ejecutadas y muchas no lo estarán al 31 de diciembre, pero otras sí, hay algunas de compleja ejecución que se dilatan en 2 ó 3 ejercicios presupuestarios, hay inversiones como el Polideportivo de San Roque en las que ya se ha comenzado a trabajar, en este caso concreto el solar ya es de propiedad municipal, finalizando su intervención solicitando el voto favorable a los Presupuestos que se presentan.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, y seis abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción, que comprende:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, integrado por el Presupuesto de la Propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A., cuyo resumen por capítulos para cada uno de ellos son los que a continuación se detallan:

### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS ECONÓMICA:

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
I. GASTOS DE PERSONAL.....	10.621.660,62	101.634,00	10.723.294,62	0,00	10.723.294,62
II. GASTOS BIENES CORR.....	7.081.339,00	20.219,00	7.101.558,00	10.000,00	7.091.558,00
III. GASTOS FINANCIEROS.....	576.273,16	0,00	576.273,16	0,00	576.273,16
IV. TRANSFER. CORRIENTES....	1.221.887,22	0,00	1.221.887,22	80.000,00	1.141.887,22
VI. INVERSIONES REALES.....	5.073.840,00	3.597,00	5.077.437,00	0,00	5.077.437,00
VII. TRANSFER. CAPITAL.....	345.000,00	0,00	345.000,00	0,00	345.000,00

**AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007**

VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.....	1.590.000,00	0,00	1.590.000,00	0,00	1.590.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	1.190.000,00	0,00	1.190.000,00	0,00	1.190.000,00
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>125.450,00</b>	<b>27.825.450,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>27.735.450,00</b>

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS FUNCIONAL:

CAPÍTULO	b. ENTIDAD	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
	LOCAL				
0. DEUDA PÚBLICA.....	1.730.000,00	0,00	1.730.000,00	0,00	1.730.000,00
1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.....	3.284.030,90	0,00	3.284.030,90	0,00	3.284.030,90
... 2. PROTEC. CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.....	2.064.337,36	0,00	2.064.337,36	0,00	2.064.337,36
... 3. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIA.....	4.311.172,39	0,00	4.311.172,39	0,00	4.311.172,39
4. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOC....	13.457.958,86	0,00	13.457.958,86	0,00	13.457.958,86
5. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON..	222.300,00	125.450,00	347.750,00	90.000,00	257.750,00
6. REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL.....	1.231.400,49	0,00	1.231.400,49	0,00	1.231.400,49
7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS.....	1.398.800,00	0,00	1.398.800,00	0,00	1.398.800,00
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>125.450,00</b>	<b>27.825.450,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>27.735.450,00</b>

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS:

**AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SOCIEDAD MERCANTIL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES Y ELIMINAC.</b>	<b>TOTAL CONSOLID.</b>
I. IMPUESTOS DIRECTOS.....	5.603.000,00	0,00	5.603.000,00	0,00	5.603.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS....	1.410.000,00	0,00	1.410.000,00	0,00	1.410.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.984.658,76	45.450,00	6.030.108,76	10.000,00	6.020.108,76
IV. TRANSFER. CORRIENTES....	8.261.726,88	80.000,00	8.341.726,88	80.000,00	8.261.726,88
V. INGR. PATRIMONIALES.....	157.063,19	0,00	157.063,19	0,00	157.063,19
VI. ENAJENAC. INVERSIONES...	1.470.000,00	0,00	1.470.000,00	0,00	1.470.000,00
VII. TRANSFER. CAPITAL.....	2.113.551,17	0,00	2.113.551,17	0,00	2.113.551,17
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.....	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	350.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>125.450,00</b>	<b>27.825.450,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>27.735.450,00</b>

2º Aprobar las Bases de Ejecución incluidas en el Presupuesto General.

3º Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

4º Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

5º Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia" resumido por capítulos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

6º Que se remita copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2007.**

Previo los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico y Protección Civil, en sus sesiones celebradas los días 21 de diciembre de 2.006 y 5 de febrero de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

Dictamen 21 de diciembre de 2.006.

\*\*\* En primer lugar, toma la palabra el Sr. Presidente de la Junta de Personal para preguntar si es para dar cuenta de la Plantilla.

Contesta la Sra. Presidenta de la Comisión, que si es aprobada mejor, porque aún se está negociando, pero sólo caben propuestas a la baja.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Interviene el Sr. Collado para manifestar que sino la tiene que aprobar, se levantan y la semana que viene, se vuelven a reunir y él presenta sus propuestas.

A continuación la Sra. Presidenta da cuenta de las propuestas de la Plantilla de Personal para 2.007:

- Reclasificación de las plazas de Auxiliar Administrativo a Administrativo de la Sección de Estadística y Contratación, Sección de Intervención y Sección de Deportes.
- Reclasificación de la plaza de Técnico de Gestión Tributaria (B) a Técnico de Gestión Tributaria del grupo A.
- Se incluye una plaza de Operario de Oficios Múltiples (4 meses) E 13 para realizar las vacaciones de verano, en la Sección de Parques, Jardines y Montes.
- Cambio de la plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca a Administrativo (F) y cambio de la plaza de Oficial de Oficios Múltiples de la Unidad de Cultura y U.P. a la Sección de Bibliotecas y Archivos.
- Reclasificación de las tres plazas de Monitor Socorrista a Monitor Socorrista Encargado, grupo C complemento de destino 21.
- Creación de una plaza de Administrativo (F) en la Sección de Alcaldía.
- Desdoblamiento de la Sección de Asuntos Generales en dos, una de Asuntos Generales y otra de Patrimonio, por la que se creará una nueva plaza de Técnico de Asuntos Generales grupo A.

Toma la palabra la Sra. Presidenta del Comité de Empresa para manifestar que no le parece bien la reclasificación de las plazas de Monitor Socorrista porque se produce una discriminación con respecto al resto, además, añade la Sra. Contreras que porqué no se reclasifican las plazas de operarios de oficios múltiples, y también pregunta por la reclasificación de las plazas de la Imprenta, y opina que no se ha estudiado con consistencia.

La Sra. Presidenta de la Comisión indica que en esta Plantilla ha habido una ampliación muy importante, a lo que pregunta el Sr. Collado cuantas plazas se han creado, a lo que contesta la Sra. Millán, que se crean dos plazas y se reclasifica el resto.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Junta de Personal manifestando que hay menos plazas, y con la reducción de jornada recogida en el Convenio se pretendía la creación de nuevas plazas.

Manifiesta la Sra. Presidenta de la Comisión que de los últimos años, es la Plantilla de Personal que más ha crecido, se ha hecho un esfuerzo importante por parte de la Corporación.

Interviene el Sr. Collado para preguntar si es definitiva y si los sindicatos están de acuerdo, a lo que contestan los representantes sindicales que no, además también colicita a la Sra. Presidenta que se le facilite el informe técnico.

La Sra. Presidenta de la Comisión somete a votación la Plantilla de Personal para el año 2.007, dictaminándose favorablemente la misma con los votos favorables del Grupo Socialista, abstención de Agrupación Independientes y el voto en contra del Partido Popular. \*\*\*

Dictamen 5 de febrero de 2.007.

\*\*\* En primer lugar, toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión para indicar, que puesto que desde que se celebró la anterior Comisión para dictaminar la Plantilla de Personal para el año 2.007, ha habido tiempo para estudiar nuevas propuestas a la misma, antes de su aprobación por el Pleno, a continuación pasa a exponer las propuestas a añadir a las anteriores efectuadas en la pasada Comisión de Personal celebrada el 21 de Diciembre de 2.006, siendo éstas las siguientes:

- Las plazas de la Unidad de Limpieza de Edificios (refº. 4-04-02-01, 4-04-02-02 y 4-04-02-10) que ocupan Belén García Gosalvez, Catalina Tárraga Jiménez y Francisca Cano Conchilla, respectivamente, se denominaran como Conserjas.
- Reclasificación de las plazas de Encargado de Prensa (5-02-02-01) y Oficial de Prensa (5-02-02-02) de la Unidad de Imprenta y Prensa del Grupo D al C, manteniendo el mismo complemento de destino que el actual.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Creación de una plaza de Subalterno-Notificador, funcionario grupo D, ante la eventual jubilación del Conserje (refº. 6-01-01-03) adscrito a la Unidad de Alcaldía.

Una vez finalizada la exposición de la Sra. Presidenta de la Comisión, toma la palabra la Sra. Presidenta del Comité de Empresa para pedir la equiparación de los operarios de Oficios Múltiples adscritos a la Sección de Deportes como el resto, reclasificándolos del grupo E al D, debido a las peculiaridades de los trabajos que realizan.

Esta propuesta es aceptada por la Presidenta de la Comisión por lo que, las plazas de Oficios Múltiples, refº. 5-05-01-05, 5-05-01-06, 5-05-01-30, 5-05-01-31 y 5-05-01-32, se reclasifican del grupo E al D.

A continuación toma la palabra el Sr. Collado para manifestar que él entendía que la Plantilla de Personal para el año 2.007 estaba aprobada en la anterior Comisión, por lo que en ésta propuso hacer propuestas por escrito, pero como se le dijo que ya estaba cerrada, no las ha presentado, pero de forma verbal procede a hacer las siguientes propuestas:

- Aumento de la Plantilla de Policía.
- La inclusión de un Departamento de compras para controlar todo lo que se compra en el Ayuntamiento
- Reclasificación de los Monitores de Deportes del C-15 al C-17, puesto que se produce un agravio comparativo entre los distintos monitores.

Una vez efectuadas las propuestas, pregunta hasta qué punto estamos reclasificando, cambiando, ... sin tener el catálogo, pudiendo chocar con lo que se está haciendo en el Catálogo, a lo que contesta la Sra. Presidenta de la Comisión que no.

Vuelve a intervenir el Sr. Collado solicitando el informe técnico antes de la celebración del Pleno.

A continuación, la Sra. Presidenta de la Comisión indica que la prioridad de la Oferta es cubrir las vacantes de Oficial y Policía, además añade que este Ayuntamiento presta muchos servicios, siguiendo la línea del Partido Socialista, que otros Ayuntamientos no dan, por lo que cuanto más personal mejor, pero se debe plantear la dualidad buenos servicios – impuestos, por lo que habrá que establecer el criterio a seguir. Por último, plantea que se va estudiar el tema de cambiar la plaza de Encargado General a Encargado de Compras.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Junta de Personal, indicando que se centralicen las compras en la Sección de Contratación.

Por último la Sra. Presidenta de la Comisión comenta que el catálogo está a punto de ser negociado, y lo que se va a proponer es la promoción a través del complemento de destino, además añade que no son mejores unos monitores que otros, y que evidentemente hay desequilibrios, y siempre quedarán cosas, pero poco a poco se irán ajustando.

La Sra. Presidenta de la Comisión somete a votación la Plantilla de Personal para el año 2.007, dictaminándose favorablemente la misma, con los votos favorables del Grupo Socialista y Agrupación de Independientes y el voto en contra del Partido Popular. \*\*\*

Interviene la Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo explicando las modificaciones introducidas en la Plantilla y deseando que sea aprobada por los Grupos Políticos.

Por parte del Grupo Popular, D. José Collado García manifiesta que le extrañan las prisas con las que se pretende aprobar esta Plantilla, cuando ya, en el pasado mes de diciembre se le citó, concretamente, el día 23, con carácter urgente para estudiarla, y han dejado transcurrir todo este tiempo para traerla ahora. Esta plantilla no cambia nada con respecto a la del 2.005, el elemento principal es el Catálogo de Puestos de Trabajo que Vd. se comprometió que en el 2.006 estará y aún no lo han presentado. Esta Plantilla se trae para salir del paso. Se han hecho dos Comisiones de Personal, una en Diciembre y otra en Febrero, reitera que tras haber pasado este tiempo se presenta en el día de hoy. Esta Plantilla no recoge las necesidades del Ayuntamiento, no toca el tema de Policía Local, en la que figuran los mismos que hace 17 años, hay diferencias entre distintos Monitores de este Ayuntamiento, a los de Deportes, que tienen mas responsabilidad no se les iguala con otros Monitores, exige un departamento de compras para agruparlas todas y asegurarse que todo está donde debe de estar.

Dña. Emilia Millán indica que el Grupo Popular no hace propuestas, solo dicen lo que hay, así es difícil llegar a acuerdos, en esta plantilla hay 56 modificaciones, es una plantilla adaptada para la creación de un catálogo de

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

puestos de trabajo ya que hay trabajadores de todo tipo y se requiere un estudio serio de tan diverso personal que viene prestando servicios a este Ayuntamiento. En cuanto a lo de las Comisiones hay que hacer dos o las que haga falta.

D. José Collado manifiesta que se han presentado dos plantillas y ésta no se ha comunicado a nadie, ni siquiera a los representantes de los trabajadores, sobre el Catálogo, debe ser al revés, éste debe ser quien decida la Plantilla, no votará en contra porque dada la situación electoral cercana, el Grupo Popular tiene probabilidades de gobernar, se abstendrá para poder crear una Plantilla acorde con la realidad. Se pregunta quien ha visto el catálogo, ni la Sra Millán lo ha visto. Este desaguado ya lo arreglará a partir del 27 de mayo.

Tras centrar la votación Dña. Emilia Millán, se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, y seis abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Popular, es aprobada la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio presupuestario 2.007, quedando como sigue:

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
-----				
GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.				
1-00-00-00	JEFE ÁREA, SECRETARIO GENERAL	F 78	NUÑEZ HERRERO, FELIX	A 30
SECCION: DEFENSA JURIDICA.				
1-01-00-00	JEFE SECCIÓN,LETRADO	F 58	PEREZ TORREGROSA, NURIA	A 28
SECCION: INFORMATICA.				
1-02-00-00	JEFE SECCIÓN, TECNICO DE INFORMATICA	F 38	DOMINGO MORENO, ANTONIO	A 28
UNIDAD: Mecanización.				
1-02-01-01	OPERADOR PROGRAMADOR	L 69	TOMAS GOMEZ, JOSE	C 21
SECCION: PERSONAL.				
1-03-00-00	JEFE SECCIÓN, TECNICO ADMON GENERAL	F	VACANTE	A 28
UNIDAD: Contratación de Personal.				
1-03-01-01	ADMINISTRATIVO	F 15	REAL HURTADO, M. BELEN	C 21
1-03-01-02	ADMINISTRATIVO	L 47	CUENCA ROSELLO, JOSE MARIA	C 21
SECCION: ASUNTOS GENERALES Y PATRIMONIO.				
1-04-00-00	JEFE SECCIÓN, TECNICO ADMON. GENERAL	F 39	NOGUERA GERMAN, ANA	A 28
UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cementerio, Inventario y Notificaciones.				
1-04-01-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F	VACANTE	A 27
1-04-01-01	SUBALTERNO NOTIFICADOR	F 15	ATIENZAR GOMEZ, ANDRES	E 14
1-04-01-02	ADMINISTRATIVO	F 13	CANTOS OLIVARES, ANGELA	C 21
1-04-01-03	ADMINISTRATIVO (A AMORTIZAR)	L 60	TAMARIT CARO, JOSE	C 21

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

1-04-01-04 ADMINISTRATIVO F 1 BERENGUER MEGIAS, ANTONIO C 21

1-04-01-05 ADMINISTRATIVO F VACANTE C 21

### SECCION: ESTADISTICA Y CONTRATACION.

1-05-00-00 JEFE SECCIÓN, TECNICO ADMON. GENERAL F VACANTE A 28

UNIDAD: Estadística, Registro, Información y Contratación.

1-05-01-01 ADMINISTRATIVO F 66 CARPIO CAMARA, M. JESUS C 21

1-05-01-02 ADMINISTRATIVO F 13 VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL C 21

1-05-01-03 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A AMORTIZAR) F 28 CANTOS VIZCAÍNO, CAROL D

17

1-05-01-04 ADMINISTRATIVO (P. INTERNA) F VACANTE C 21

### GRUPO: AREA ECONOMICA.

2-00-00-00 JEFE ÁREA, INTERVENTOR F ANTONIO VILLAESCUSA SORIANO A 30

### SECCION: INTERVENCION.

2-01-00-00 JEFE SECCIÓN, TECNICO DE INTERVENCION F 5 DOMINGO MORENO, FERNANDO

A 28

UNIDAD: Contabilidad y Fiscal

2-01-02-01 ADMINISTRATIVO F 46 VILLAESCUSA MEGIAS, M. DOLORES C 21

2-01-02-02 ADMINISTRATIVO F 31 MEGIAS FERNÁNDEZ, PABLO C 21

2-01-02-03 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A AMORTIZAR) F 26 ARNEDO GIL, JOSE RAMON D

17

2-01-02-04 ADMINISTRATIVO (P. INTERNA) F VACANTE C 21

### SECCION: TESORERIA.

2-02-00-00 JEFE SECCIÓN, TESORERO F VACANTE A 28

UNIDAD: Tesorería.

2-02-01-01 TECNICO SERV. FISCAL RECAUD F 12 SANCHEZ TOMAS, JUAN B 26

2-02-01-02 ADMINISTRATIVO F 64 GOMEZ RUANO, M. BELEN C 21

### SECCION: GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

2-03-00-00 JEFE SECCIÓN, TEC. TRIBUTARIA Y RECAUDAC. F 19 VALIENTE MEGIAS, ANTONIO

A 28

UNIDAD: Gestión Tributaria.

2-03-01-00 TECNICO GEST. TRIBUT.(P.I.) F VACANTE A 27

2-03-01-01 TECNICO DE GESTION TRIB. F 2 ARENAS VIZCAINO, MARIA B 25

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F	54	GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C	21
2-03-01-03	ADMINISTRATIVO	F	74	SERRANO BARBERA, M. ANTONIA	C	21
2-03-01-04	ADMINISTRATIVO	F	1	PEREZ LOPEZ, ROSA MARIA	C	21
2-03-01-05	LECTOR DE CONTADORES	L	19	ROMERO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	D	17
2-03-01-06	OFICIAL FONTANERO	F	42	GARCIA GOSALVEZ, FRANCISCO	D	18
UNIDAD: Recaudación.						
2-03-02-01	ADMINISTRATIVO	F	48	ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLOS	C	21
2-03-02-02	ADMINISTRATIVO	L	365	AMOROS DE VES, FRANCISCO	C	21
2-03-02-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A AMORTIZAR)	L	366	MARTINEZ PEREZ, BLAS	D	17
2-03-02-04	ADMINISTRATIVO	F	16	GIL DIAZ, M. CARMEN	C	21
2-03-02-05	ADMINISTRATIVO	F	14	RUMBO GINER, YOLANDA	C	21
2-03-02-06	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	L		VACANTE	C	21

### GRUPO: POLICIA LOCAL.

3-00-00-00	JEFE ÁREA, INTENDENTE	F	6	GOMEZ SAEZ, FEDERICO	A	28
------------	-----------------------	---	---	----------------------	---	----

### SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRÁFICO.

3-01-00-00	JEFE SECCIÓN, INSPECTOR	F		VACANTE	B	26
------------	-------------------------	---	--	---------	---	----

UNIDAD: Policía Local.

3-01-01-00	OFICIAL	F	10	VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL	C	18
3-01-01-01	OFICIAL	F		VACANTE	C	18
3-01-01-02	OFICIAL	F	53	MARTINEZ CALERO, ANDRES	C	18
3-01-01-03	OFICIAL	F	47	MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO.	C	18
3-01-01-04	OFICIAL	F	36	GARCIA SERRANO, ENRIQUE	C	18
3-01-01-05	OFICIAL	F	75	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	C	18
3-01-01-06	POLICIA	F	11	GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL A.	C	17
3-01-01-07	POLICIA	F	3	AGUILAR ALBERT, CESAR CARLOS	C	17
3-01-01-08	POLICIA	F	6	LAPEÑA MARTINEZ, ESTEBAN	C	17
3-01-01-09	POLICIA	F	7	LOPEZ SANCHEZ, TOMAS	C	17
3-01-01-10	POLICIA	F	34	NAVALON LARA, ANTONIO	C	17
3-01-01-11	POLICIA	F	37	CONDE GARCIA, JOSE TOMAS	C	17
3-01-01-12	POLICIA	F	43	MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRES	C	17
3-01-01-13	POLICIA	F	55	MORENO HERNANDEZ, UBALDO	C	17
3-01-01-14	POLICIA	F	51	GARCIA ABELLAN, PEDRO	C	17

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3-01-01-15	POLICIA	F 50	MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDAD	C 17
3-01-01-16	POLICIA	F 52	PINO GRACIA, MANUEL DEL	C 17
3-01-01-17	POLICIA	F 41	SANCHEZ ESCOBÁR, PABLO A.	C 17
3-01-01-18	POLICIA	F 61	REQUENA ALBERO, JUAN	C 17
3-01-01-19	POLICIA	F 62	TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA	C 17
3-01-01-20	POLICIA	F 65	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	C 17
3-01-01-21	POLICIA	F 57	AGUADO MARTINEZ, RAMON	C 17
3-01-01-22	POLICIA	F 63	HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGEL	C 17
3-01-01-23	POLICIA	F 67	CATALAN BRAVO, ANTONIO	C 17
3-01-01-24	POLICIA	F 68	MARTINEZ PANADERO, JOSE A.	C 17
3-01-01-25	POLICIA	F 77	MINGUEZ SOLANA, JOSE	C 17
3-01-01-26	POLICIA	F 69	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	C 17
3-01-01-27	POLICIA	F 70	VALLE PARDO, GASPARD DEL	C 17
3-01-01-28	POLICIA	F 71	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLIN	C 17
3-01-01-29	POLICIA	F 72	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	C 17
3-01-01-30	POLICIA	F 73	GARCIA TORRO, JOSE	C 17
3-01-01-31	ADMINISTRATIVO	F 59	PEÑARANDA GUERRERO, M. ISABEL	C 21
3-01-00-32	SUBINSPECTOR	F	VACANTE	B 25
3-01-01-33	POLICIA	F 23	CATALÁN BRAVO, RAFAEL	C 17
3-01-01-34	POLICIA	F 24	GONZALEZ CALERO, MARIANO	C 17
3-01-01-35	POLICIA	F 25	GOMEZ SAEZ, JUAN PEDRO (EXC.)	C 17

### GRUPO: AREA TECNICA.

4-00-00-00 JEFE ÁREA, ARQUITECTO L 507 NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL A 29

### SECCION: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.

4-01-00-00 JEFE SECCIÓN, ARQUITECTO TECNICO F 8 BALLESTEROS CAMPOS, J.PASCUAL

B 26

### SECCION: ASUNTOS GENERALES E INSPECCION.

4-02-00-00 JEFE SECCIÓN, TECNICO ADMON. GENERAL F 56 RICO CUENCA, CONSUELO A

28

### UNIDAD: Asuntos Generales.

4-02-01-01 ADMINISTRATIVO F 9 MAS PASTOR, M. ANGELES C 21

4-02-01-02 DELINEANTE L 120 COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO C 21

4-02-01-03 ADMINISTRATIVO F 27 SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA C 21

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

4-02-01-04 ADMINISTRATIVO F 2 ZOROA PARRA, ANTONIO C 21

UNIDAD: Inspección Urbanística.

4-02-02-01 INSPECTOR URBANISTICO F VACANTE B 25

SECCION: ALUMBRADO, PARQUE MOVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

4-03-00-00 JEFE SECCIÓN, INGENIERO TEC. INDUSTRIAL L 36 LOPEZ GONZALEZ, MARIO-LEON

B 26

UNIDAD: Alumbrado.

4-03-01-01 ENCARGADO L 51 MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO D 18

4-03-01-02 OFICIAL L 46 ROCAMORA TENZA, ANTONIO D 17

4-03-01-03 OFICIAL L 249 PIQUERAS HUGUET, RAFAEL D 17

UNIDAD: Parque Móvil.

4-03-02-01 MECANICO F 35 NUÑEZ NÚÑEZ, MIGUEL D 17

UNIDAD: Limpieza Viaria.

4-03-03-08 OPERARIO F 25 LOPEZ PALOMARES, ANTONIO E 13

4-03-03-13 OPERARIO L 55 SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO E 13

UNIDAD: Recogida RSU.

4-03-04-01 CONDUCTOR F 27 VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DEL D 17

4-03-04-03 CONDUCTOR L 374 MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS D 17

4-03-04-04 CONDUCTOR L 307 FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN D 17

4-03-04-05 OPERARIO L 111 RICO CONEJERO, VENTURA E 13

4-03-04-06 OPERARIO F VACANTE E 13

4-03-04-07 OPERARIO L 7 CORREDOR SANCHEZ, MANUEL E 13

4-03-04-09 OPERARIO L VACANTE E 13

4-03-04-10 OPERARIO L 124 GARCIA NAVALON, ALFONSO E 13

4-03-04-11 OPERARIO L 102 CANOVAS TOVAR, MANUEL E 13

4-03-04-12 OPERARIO 1/2 F 22 LANDETE MIRAVALLES, JESÚS(EXC.) E 13

4-03-04-16 CONDUCTOR (4 MESES) L VACANTE D 17

4-03-04-17 OPERARIO (TEMP.3 MESES) L VACANTE E 13

4-03-04-18 OPERARIO (TEMP.3 MESES) L VACANTE E 13

SECCION: OBRAS, REHABILITACIONES Y SERVICIOS.

4-04-00-00 JEFE SECCIÓN, ARQUITECTO TECNICO F VACANTE B 26

UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.

4-04-01-00 INGENIERO TÉCNICO L VACANTE B 25

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

4-04-01-01	ENCARGADO GENERAL	L	VACANTE	C 21
4-04-01-02	ENCARGADO	L	314 MEGIAS CASTILLO, JOSE	D 18
4-04-01-03	OFICIAL FONTANERO	F	17 LAOSA LOPEZ, DIEGO	D 17
4-04-01-04	OFICIAL FONTANERO	L	155 RUANO GONZALEZ, JOAQUIN	D 17
4-04-01-05	OFICIAL	L	70 CALATAYUD PIQUERAS, FRANCISCO	D 17
4-04-01-07	OPERARIO	L	2 MAYA FERNANDEZ, FRANCISCO	E 13
4-04-01-08	OFICIAL FONTANERO	F	VACANTE	D 17
4-04-01-09	OPERARIO	L	VACANTE	E 13
4-04-01-11	OFICIAL	L	VACANTE	D 17
4-04-01-12	OFICIAL	L	VACANTE	D 17
4-04-01-13	CONSERJA	F	20 GARCIA GOSALVEZ, BELEN	E 14
4-04-01-14	CONSERJA	L	158 TARRAGA JIMENEZ, CATALINA	E 14
4-04-01-22	CONDUCTOR	L	217 TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D 17
4-04-01-23	CONDUCTOR	F	VACANTE	D 17
4-04-01-24	OFICIAL	L	412 CUENCA LOPEZ, MANUEL	D 17
4-04-01-25	OFICIAL	L	21 LOPEZ GIL, MARTIN	D 17
4-04-01-26	OPERARIO	F	VACANTE	E 13
4-04-01-27	OPERARIO	L	18 GIL BAÑON, JOSE	E 13
4-04-01-29	OPERARIO	L	208 JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E 13
4-04-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	212 MARTINEZ MTINEZ, ANDRES (D17)	E 13
4-04-01-31	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F	7 MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D 17
4-04-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	92 NAHARRO ALCANTUD, PEDRO JOSE	E 13
4-04-01-33	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	21 CERDAN MARTINEZ, JUAN	E 13
4-04-01-34	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	E 13
4-04-01-35	TEC. ANALISIS AGUAS (1/3)	L	VACANTE	A 27

UNIDAD: Limpieza de Edificios.

4-04-02-03	LIMPIADORA CONSERJA	L	94 JIMENEZ RAMOS, ESCOLASTICA	E 14
4-04-02-08	LIMPIADORA	L	15 PENA CORNEJO, MANUELA DE LA	E 13
4-04-02-09	LIMPIADORA	L	33 PASTOR POVEDA, MARIA	E 13
4-04-02-11	LIMPIADORA	L	35 MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E 13
4-04-02-12	LIMPIADORA	L	41 CANTOS ARNEDO, PILAR	E 13
4-04-02-13	LIMPIADORA	L	42 PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E 13
4-04-02-14	LIMPIADORA	L	45 CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E 13
4-04-02-15	LIMPIADORA	L	64 ALCAÑIZ GARCIA-RISCO, CARMEN	E 13



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

4-04-02-18 LIMPIADORA	L	71 GARCIA RUIZ, ROSA	E	13
4-04-02-19 LIMPIADORA	L	72 SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E	13
UNIDAD: Cementerio.				
4-04-03-01 OPERARIO (A)	F	VACANTE	E	13
4-04-03-02 OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	F	21 GOMEZ SAEZ, JOSE	E	13
4-04-03-03 OFICIAL (P. INTERNA)	F	VACANTE	D	17
4-04-03-04 OFICIAL (P. INTERNA)	F	VACANTE	D	17
4-04-03-05 OPERARIO (1/2)	F	VACANTE	E	13

### SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.

4-05-00-00 JEFE SECCIÓN, INGENIERO TECNICO FORESTAL L 113 PEREZ ALMENDROS, JORGE  
JAVIER B 26

UNIDAD: Parques y Jardines.

4-05-01-01 ENCARGADO	F	18 PIQUERAS ALONSO, VICTORINO	C	21
4-05-01-02 CONDUCTOR	L	67 MARTINEZ PIERA, JOSE A.	D	17
4-05-01-03 OFICIAL	L	74 BLANCO GIL, JAVIER	D	17
4-05-01-04 OFICIAL	L	163 MORENO CANO, CASIMIRO	D	17
4-05-01-05 OPERARIO	L	VACANTE	E	13
4-05-01-07 OPERARIO	L	VACANTE	E	13
4-05-01-08 OFICIAL	F	21 NAVAJAS CUENCA, PEDRO	D	17
4-05-01-09 JARDINERO	L	VACANTE	E	14
4-05-01-10 JARDINERO	L	VACANTE	E	14
4-05-01-14 JARDINERO	F	VACANTE	E	14
4-05-01-17 OP. OFIC. MULTIPLES (4 MES)	E	VACANTE	E	13
4-05-01-18 OP. OFIC. MULTIPLES (4 MES)	E	VACANTE	E	13
4-05-01-19 OP. OFIC. MULTIPLES (4 MES)	E	VACANTE	E	13
4-05-01-21 OPERARIO	L	VACANTE	E	13
4-05-01-22 OPERARIO	L	VACANTE	E	13
4-05-01-23 OPERARIO	L	VACANTE	E	13
4-05-01-24 OPERARIO	L	VACANTE	E	13
4-05-01-25 OPERARIO	F	VACANTE	E	13
4-05-01-26 OFICIAL	F	9 VIZCAINO MASSO, VALENTIN	D	17
4-05-01-27 OFICIAL	F	8 LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE	D	17

### SECCION: MEDIO AMBIENTE

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

4-06-00-00 JEFE SECCIÓN, TECNICO MEDIO AMBIENTE F VACANTE B 26

### GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.

5-00-00-00 JEFE ÁREA, TECNICO SUPERIOR L VACANTE A 28

### SECCION: SERVICIOS SOCIALES.

5-01-00-00 JEFE SECCIÓN, COORDINADOR F VACANTE B 26

UNIDAD: Servicios Sociales Generales.

5-01-01-01 PSICOLOGA L 62 MAÑES MORALES, M. JESUS A 28

5-01-01-02 ASISTENTE SOCIAL L 26 LAZARO HERNANDEZ, JUANA B 26

5-01-01-03 ASISTENTE SOCIAL L 123 ROBLES MEDRANO, M. PILAR B 25

5-01-01-04 AUXILIAR ADMITIVO. (1/2) F VACANTE D 17

5-01-01-05 AUXILIAR ADMINISTRATIVO F 29 CORTES CAMPOS, JESUS D 17

5-01-01-06 ASISTENTE SOCIAL L 61 HERNANDEZ BAEZA, CARLOS B 25

5-01-01-09 ASISTENTE SOCIAL L 319 QUILEZ TOMAS, M. JOSE B 25

5-01-01-10 OFICIAL OFIC. MULTIPLES L 196 COSTA GARCIA, ANTONIO D 17

UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.

5-01-02-01 PSICOLOGA L 154 SANCHEZ BAÑÓN, ROSA MARIA A 27

5-01-02-03 EDUCADORA FAMILIAR L 25 CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES B 25

5-01-02-05 MONITOR DE INSERCIÓN L 210 GOSALVEZ COLLADO, JOSEFINA C 17

5-01-02-06 MONITORA DE INFANCIA L 96 CASABUENA CORTES, ADELINA C 17

5-01-02-07 MONITORA DE INFANCIA L 95 MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA C 17

5-01-02-08 MONITORA DE INFANCIA L 101 MARTINEZ GARCIA, JOSEFA C 17

5-01-02-12 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO L 192 JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD E 13

5-01-02-13 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO L 193 MILLAN CONEJERO, MARGARITA E 13

5-01-02-15 MONITOR JUVENTUD L VACANTE C 17

5-01-02-16 MONITOR DE APOYO L VACANTE C 15

### SECCION: CULTURA.

5-02-00-00 JEFE SECCIÓN, TECNICO SUPERIOR L 23 GARCIA DEL REY, JUAN LUIS A 28

UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.

5-02-01-01 TECNICO SUPERIOR L 50 ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL A 27

5-02-01-04 MONITORA EBA. Coordinadora L 81 SAEZ VILLAESCUSA, PILAR B 25

5-02-01-05 MONITORA EBA. Coordinadora L 80 CUENCA TAMARIT, AMPARO B 25

5-02-01-06 PROFESORA DE DANZA L 87 ORTIZ VICO, M. LLANOS B 21

5-02-01-07 MONITOR L 78 GOMEZ MOLINA, JULIANA C 15

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

5-02-01-08	MONITOR	L	VACANTE	C	15
5-02-01-09	MONITOR	L	58 DENIA SANCHEZ, ENRIQUETA	C	15
5-02-01-10	MONITOR	L	122 VIZCAINO GONZALEZ, JOSEFA	C	15
5-02-01-11	MONITOR	L	82 ALCOCEL CORREDOR, JULIA	C	15
5-02-01-12	MONITOR	L	149 ALDOMAR CUENCA, ISABEL	C	15
5-02-01-13	MONITOR	L	79 COLMENERO NUÑEZ, MANUEL (EXC.)	C	15
5-02-01-14	MONITOR	L	VACANTE	C	15
5-02-01-15	MONITOR INTERNET	L	VACANTE	C	15
5-02-01-16	CONSERJA	L	34 CANO CONCHILLA, FRANCISCA	E	13
5-02-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L	271 GARCIA GOMEZ, JOSE	D	17
5-02-01-23	ADMINISTRATIVO (A AMORTIZAR)	L	156 RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	C	21
5-02-01-24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	D	17
5-02-01-25	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C	21

UNIDAD: Imprenta y Prensa.

5-02-02-01	ENCARGADO DE PRENSA (A)	F	40 MICO SANCHEZ, FERNANDO	D	18
5-02-02-02	OFICIAL DE PRENSA (A)	L	91 SANCHEZ TOMAS, CECILIO	D	17
5-02-02-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	D	17
5-02-02-04	ENCARGADO DE IMPRENTA (P.I)	F	VACANTE	C	18
5-02-02-05	AYUDANTE DE IMPRENTA (P.I)	L	VACANTE	C	17

UNIDAD: Bibliotecas y Archivos.

5-02-03-01	TECNICO MEDIO	F	VACANTE	B	25
5-02-03-02	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C	21
5-02-03-03	TECNICO MEDIO	F	VACANTE	B	25
5-02-03-04	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C	21
5-02-03-05	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L	17 PADILLA REINA, ANTONIO M.	D	17

SECCION: EDUCACION.

5-03-00-00	JEFE SECCIÓN, EDUCADORA DIRECTORA	L	200 VIZCAINO RODENAS, ELENA	B	
------------	-----------------------------------	---	-----------------------------	---	--

26

UNIDAD: Escuelas Infantiles.

5-03-01-01	EDUCADORA COORDINADORA	L	190 RUANO CUENCA, AURORA	B	25
5-03-01-02	EDUCADORA COORDINADORA	L	127 NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	B	25
5-03-01-03	EDUCADORA COORDINADORA	L	191 SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	B	25
5-03-01-04	EDUCADORA INFANTIL	L	31 PEREZ CUELLO, CONCEPCION	C	21
5-03-01-05	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C	21

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

5-03-01-06	EDUCADORA INFANTIL	L	37 RUANO VILLAESCUSA, CRISTINA	C	21
5-03-01-07	EDUCADORA INFANTIL	L	38 SANCHEZ SORIANO, LUCIA	C	21
5-03-01-08	EDUCADORA INFANTIL	L	39 GARCIA CABRAL, PASCUALA	C	21
5-03-01-09	EDUCADORA INFANTIL	L	40 TOMAS AVILA, PILAR	C	21
5-03-01-10	EDUCADORA INFANTIL	L	27 IBAÑEZ LOPEZ, ISABEL (C 22)	C	21
5-03-01-11	EDUCADORA INFANTIL	L	104 GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	C	21
5-03-01-12	EDUCADORA INFANTIL	L	29 HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF.	C	21
5-03-01-13	EDUCADORA INFANTIL	L	30 GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	C	21
5-03-01-14	EDUCADORA INFANTIL	L	151 SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	C	21
5-03-01-15	EDUCADORA INFANTIL	L	153 SANCHEZ BUENO, M. PILAR	C	21
5-03-01-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	D	17
5-03-01-17	EDUCADORA INFANTIL	L	116 PARRILLA MARTINEZ, M. INES	C	21
5-03-01-18	EDUCADORA COORDINADORA	L	VACANTE	B	25
5-03-01-19	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C	21
5-03-01-20	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C	21
5-03-01-21	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C	21
5-03-01-22	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C	21

### SECCION: CONSUMO Y MERCADO.

5-04-00-00 JEFE SECCIÓN, TEC. MEDIO CONSUMO L 22 PEREZ CERDAN, M. ENCARNACIÓN B

26

UNIDAD: Consumo y mercado.

5-04-01-02 OPERARIO OFIC. MULTIPLES L VACANTE E 13

### SECCION: DEPORTES.

5-05-00-00 JEFE SECCIÓN, TECNICO DE DEPORTES L 503 RUIZ GUTIERREZ, PABLO A 28

UNIDAD: Deportes.

5-05-01-01	MONITOR SOCORRISTA	L	VACANTE	C	15
5-05-01-02	MONITOR DEPORTES (1/2)	L	VACANTE	C	15
5-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	F	30 SÁNCHEZ TOMAS, SONIA	D	17
5-05-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E	13
5-05-01-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E	13
5-05-01-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	367 SANCHEZ PASTOR, GABRIEL	E	13
5-05-01-07	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E	13
5-05-01-08	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E	13

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

5-05-01-09	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E 13
5-05-01-10	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-11	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-12	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-13	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-14	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-15	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-16	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-18	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-19	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-20	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D 17
5-05-01-23	MONITOR-SOCORRISTA	L 329	PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C 15
5-05-01-24	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 304	MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C 21
5-05-01-25	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C 15
5-05-01-26	MONITOR-SOCORRISTA	L 749	GARCIA BUENO, ARTURO	C 15
5-05-01-27	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C 15
5-05-01-28	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 800	DOMINGUEZ RUIZ, JORGE	C 21
5-05-01-29	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 167	SANCHEZ POVEDA, MIGUEL	C 21
5-05-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L 495	GARIJO GOMEZ, ANTONIO	E 13
5-05-01-31	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E 13
5-05-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L 746	COMITRE PINA, MARCELO	E 13
5-05-01-33	MONITOR DEPORTES (1/2)	L 98	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C 15
5-05-01-34	MONITOR DEPORTES-PARCIAL	L 502	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	C 15
5-05-01-35	AUXILIAR ADMINISTRVO. (1/2)	F	VACANTE	D 17
5-05-01-36	LIMPIADORA	L 159	MARTI RUANO, MATILDE	E 13
5-05-01-37	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E	VACANTE	C 15
5-05-01-38	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E	VACANTE	C 15
5-05-01-39	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C 15
5-05-01-40	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C 15
5-05-01-41	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F	VACANTE	C 21

SECCION: EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.

5-06-00-00	JEFE SECCIÓN, TECNICO MEDIO	L	VACANTE	B 26
------------	-----------------------------	---	---------	------

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

UNIDAD: Empleo, Industria y Turismo.

5-06-01-01	TECNICO MEDIO	L	VACANTE	B 25
5-06-01-02	TECNICO MEDIO	L	VACANTE	B 25
5-06-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	D 17
5-06-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 99	GARCIA NÚÑEZ, PEDRO J. (C 21)	E 13
5-06-01-05	TECNICO MEDIO	L	VACANTE	B 25
5-06-01-06	TECNICO MEDIO	L	VACANTE	B 25

SECCION: JUVENTUD.

5-07-00-00 JEFE SECCIÓN, ANIMADORA SOCIO-CULTURAL L 57 SANCHEZ URIBELARREA, M.  
JOSE B 26

UNIDAD: Juventud.

5-07-01-01	LUDOTECARIA	L	VACANTE	C 15
5-07-01-02	AUXILIAR ADMTIVO. (1/2)	F	VACANTE	D 17
5-07-01-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 513	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	D 17

GRUPO: ORGANOS DE GOBIERNO.

SECCION: ALCALDIA.

UNIDAD: Alcaldía.

6-01-01-00	JEFE GABINETE	E	VACANTE	B 26
6-01-01-01	ADMINISTRATIVO	F 49	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS	C 21
6-01-01-02	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C 21
6-01-01-03	CONSERJE	L 52	SAEZ ALCOCEL, FRANCISCO	E 14
6-01-01-04	OFIC. OFIC. MULTIPLES	F 24	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUEL	D 18
6-01-01-05	ADMINISTRATIVO GABINETE	E 589	GABALDON NUÑEZ, CONSUELO	C 21
6-01-01-06	SUBALTERNO-NOTIFICADOR	F	VACANTE	E 14

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintitrés horas y cincuenta minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE**

**ELSECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 5 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las trece horas diez minutos, del día **treinta de Abril de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente  
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.  
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.  
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.  
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.  
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.  
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.  
D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.  
Dña. Rosa Mª Bonal Blanco ; Concejales de Juventud  
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular  
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular  
D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular  
D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular  
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular  
D. Antonio López Cantos ; Concejales de Educación.  
D. Pascual Blanco López ; Concejales de Parques, Montes y Jardines.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

**AUSENTES:**

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular  
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejales Grupo Popular

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS.

## 1. SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS.

El señor Alcalde expone que por Real Decreto 444/2.007, y por Decreto 25/2.007, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ambos de 2 de abril, se han convocado Elecciones Locales y a Cortes de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la formación de las mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona.

"" Artículo 25

1. La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.
2. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas.

Artículo 26

1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.
2. El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.
4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Artículo 27

1. Los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.
2. La designación como Presidente y Vocal de las Mesas Electorales debe ser notificada a los interesados en el plazo de tres días. Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre sus funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros o de los Consejos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas.
3. Los designados Presidente y Vocal de las Mesas Electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resuelve sin ulterior recurso en el plazo de cinco días y comunica, en su caso, la sustitución producida al primer suplente. En todo caso, se considera causa justificada el concurrir la condición de inelegible de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.
4. Si posteriormente cualquiera de los designados estuviera en imposibilidad de acudir al desempeño de su cargo, debe comunicarlo a la Junta de Zona, al menos setenta y dos horas antes del acto al que debiera concurrir, aportando las justificaciones pertinentes. Si el impedimento sobreviene después de ese plazo, el aviso a la Junta habrá de realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la hora de constitución de la Mesa. En tales casos, la Junta comunica la sustitución al correspondiente suplente, si hay tiempo para hacerlo, y procede a nombrar a otro, si fuera preciso.
5. A efectos de lo establecido en el artículo 101.2 de la presente Ley, las Juntas Electorales de Zona comunicarán a los Jueces correspondientes, antes del día de la votación, los datos de identificación de las personas que, en calidad de titulares y suplentes, formen las Mesas Electorales.""



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La Corporación se da por enterada del contenido de las indicadas normas legales, y seguidamente procede al sorteo público, mediante programa informático, entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que cumplen los requisitos exigidos, a designar titulares y suplentes de cada una de las mesas electorales que la componen dando el siguiente resultado:

DISTRITO-SECCION-MESA 1- 1- A  
CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.- c/ San Antonio nº 118  
Presidente: PEDRO GONZALEZ GONZALEZ  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 109  
1º Vocal: ANA AROCA GARCIA  
D.N.I.  
CALLE NICETO CUENCA 74 02 8  
2º Vocal: MIGUEL ENRIQUE LOPEZ HUET  
D.N.I.  
CALLE SAN ANTONIO 3 03 I  
Supl. Presidente: JONATHAN FELIX OLLOA  
D.N.I.  
CALLE SAN ANTONIO 29 01  
Supl. Presidente: MARIA LOPEZ DEL CASTILLO COSTA  
D.N.I.  
CALLE SAN ANTONIO 70 01  
Supl. 1º Vocal: JUAN CORREOSO CANTOS  
D.N.I.  
CALLE SAN ANTONIO 105 01 I  
Supl. 1º Vocal: ADORACION ANDUJAR HERRAEZ  
D.N.I.  
CALLE BUEN SUCESO 8 01  
Supl. 2º Vocal: IGNACIO JOSE GOMEZ AMOROS  
D.N.I.  
PASEO LIBERTAD (LA) 11 02  
Supl. 2º Vocal: JOAQUIN COLLADO PARDO  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 55 BJ

DISTRITO-SECCION-MESA 1- 1- B  
CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.- c/ San Antonio nº 118  
Presidente: JUAN FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ  
D.N.I.  
CALLE NICETO CUENCA 98  
1º Vocal: CAMILO PIQUERAS GARCIA  
D.N.I.  
CALLE SAN ANTONIO 20 01  
2º Vocal: ALFONSO MARTINEZ NORTE  
D.N.I.  
CALLE SAN ANTONIO 48 02 D  
Supl. Presidente: DOLORES VES VES  
D.N.I.  
CALLE SAN ANTONIO 87

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Supl. Presidente: MARIA RAQUEL NAVARRO CUEVAS  
D.N.I.  
CALLE SAN ANTONIO 114 BJ

Supl. 1º Vocal: IVAN MAÑEZ FERNANDEZ  
D.N.I.  
CALLE CLAVEL 2 BJ 4

Supl. 1º Vocal: M.LUZ VES JIMENEZ  
D.N.I.  
PASEO LIBERTAD (LA) 21 01

Supl. 2º Vocal: YOLANDA OLIVER LOPEZ  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 71 03 I

Supl. 2º Vocal: ROSA MARTINEZ PUERTOS  
D.N.I.  
CALLE NICETO CUENCA 6  
DISTRITO-SECCION-MESA 1- 2- A  
CASA DE LA CULTURA .- c/ Aragón, 25

Presidente: JOSE LOPEZ TORTOSA  
D.N.I.  
CALLE ANICETO COLOMA 85 02 D

1º Vocal: MARIA CARMEN BELMONTE GARCIA  
D.N.I.  
CALLE APARICIO 9 02 D

2º Vocal: EDUARDA JIMENEZ ROMERO  
D.N.I.  
CALLE CALVARIO 18

Supl. Presidente: JOSE ANTONIO ARTAL GALLEGO  
D.N.I.  
CALLE CAMPO (DEL) 67 02 I

Supl. Presidente: ARTURO COMINO MAYORALAS  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 14 01 I

Supl. 1º Vocal: MARIA ISABEL COLLADO MARTI  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 118

Supl. 1º Vocal: MARIA ISABEL GIMENO CLEMENTE  
D.N.I.  
CALLE PEDRO LEAL 22 01 I

Supl. 2º Vocal: ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
D.N.I.  
CALLE ANICETO COLOMA 28 07 D

Supl. 2º Vocal: CARLOS ALBERTO DIAZ PEREZ  
D.N.I.  
CALLE ANICETO COLOMA 44 03 D  
DISTRITO-SECCION-MESA 1- 2- B  
CASA DE LA CULTURA .- c/ Aragón, 25

Presidente: MANUEL RUANO GARCIA  
D.N.I.  
CALLE ANICETO COLOMA 85 07 D

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

1º Vocal: DAMIANA MEGIAS VIDAL  
D.N.I.  
CALLE BENLLIURE 5 01

2º Vocal: PASCUALA RUANO IBAÑEZ  
D.N.I.  
CALLE CALVARIO 26

Supl.Presidente:JUAN MANUEL PIQUERAS ASENSIO  
D.N.I.  
CALLE CENCERREROS 1 05 I

Supl.Presidente:GLORIA ESMERAL SILVA MARIN  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 14 05 I

Supl. 1º Vocal: ALBERTO SANCHEZ VERDU  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 114

Supl. 1º Vocal: BELEN MEGIAS GIL  
D.N.I.  
CALLE PEDRO LEAL 17 02

Supl. 2º Vocal: JOSE MARCO ALMARCHA  
D.N.I.  
CALLE ANICETO COLOMA 28 04 I

Supl. 2º Vocal: ANTONIO RUANO RUANO  
D.N.I.  
CALLE ANICETO COLOMA 52 02 I

DISTRITO-SECCION-MESA 2- 1- A  
COLEGIO NACIONAL DUQUE DE ALBA .- c/ San Luis nº 22  
Presidente:MARIA CARMEN CHINCHILLA GIL  
D.N.I.  
CALLE PASCUAL MARIA CUENCA 5 02 D

1º Vocal: JOSE MANUEL ALCANTUD GONZALEZ  
D.N.I.  
CALLE PASCUAL MARIA CUENCA 24

2º Vocal: JOANA GARCIA NORTE  
D.N.I.  
CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ 13 03 L

Supl.Presidente:ANA ISABEL AGUILAR MARTINEZ  
D.N.I.  
CALLE SAN LUIS 14 02 D

Supl.Presidente:JUAN BERENGUER GARCIA  
D.N.I.  
CALLE VIRGEN DE BELEN 9 01

Supl. 1º Vocal: MARTIN GALINDO LOPEZ  
D.N.I.  
CALLE ARAGON 23

Supl. 1º Vocal: FERNANDO LLORENTE MARTINEZ  
D.N.I.  
CALLE CAMPO (DEL) 4 01 D

Supl. 2º Vocal: PILAR GARCIA SAEZ  
D.N.I.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 8 01 D  
 Supl. 2º Vocal: JESUS MARIA GIL GONZALEZ  
 D.N.I.  
 CALLE MIGUEL DE CERVANTES 12 03 D  
 DISTRITO-SECCION-MESA 2- 1- B  
 COLEGIO NACIONAL DUQUE DE ALBA .- c/ San Luis nº 22  
 Presidente:MARIA DEL MAR RODRIGUEZ GARMILLA  
 D.N.I.  
 CALLE MIGUEL DE CERVANTES 12 03 D  
 1º Vocal: ANA MARIA SANCHEZ GABALDON  
 D.N.I.  
 CALLE PASCUAL MARIA CUENCA 6 01  
 2º Vocal: ISABEL SANCHEZ CANTOS  
 D.N.I.  
 CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ 7 03 I  
 Supl.Presidente:ALFREDO MEGIAS MILLAN  
 D.N.I.  
 CALLE SAN LUIS 14 02 C  
 Supl.Presidente:MARIA BELEN MEGIAS GONZALEZ  
 D.N.I.  
 CALLE TADEO PEREDA 3 03 D  
 Supl. 1º Vocal: HERMINIO MANCEBO SANCHEZ  
 D.N.I.  
 CALLE TADEO PEREDA 7 03 D  
 Supl. 1º Vocal: ROSARIO MARIA MORENO HUERTA  
 D.N.I.  
 CALLE ARAGON 41 01 I  
 Supl. 2º Vocal: RICARDO MORA FERNANDEZ  
 D.N.I.  
 CALLE CAMPO (DEL) 8 03 D  
 Supl. 2º Vocal: ALICIA ZOROA GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 8 01 I  
 DISTRITO-SECCION-MESA 2- 2- A  
 ESCUELA TALLER .- c/ Pza. de San Agustín nº 8  
 Presidente:ANTONIO GASCON MARTINEZ  
 D.N.I.  
 PLAZA SANTA MARIA 10 BJ  
 1º Vocal: ANTONIO LOPEZ MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE VIOLETA PARRA 5 01 D  
 2º Vocal: MARIA CARMEN JIMENEZ GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE ARAGON 28 01 A  
 Supl.Presidente:PURIFICACION HERNANDEZ VIZCAINO  
 D.N.I.  
 CALLE ESTRELLA (LA) 33  
 Supl.Presidente:ISABEL GONZALEZ GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE GALILEO 8 02 6

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Supl. 1º Vocal: RAUL CUENCA OLIVER  
D.N.I.  
PASEO HUERTAS (LAS) 1  
Supl. 1º Vocal: MARIA DOLORES BANOVIÓ GARCIA  
D.N.I.  
CALLE INDIANO 18  
Supl. 2º Vocal: VICENTE CARLOS LOPEZ IÑIGUEZ  
D.N.I.  
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 8 02 I  
Supl. 2º Vocal: BELEN COSTA GIL  
D.N.I.  
CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 51 02 B  
DISTRITO-SECCION-MESA 2- 2- B  
ESCUELA TALLER .- c/ Pza. de San Agustín nº 8  
Presidente:MIGUEL ANGEL VILLAESCUSA LOPEZ  
D.N.I.  
CALLE HOSPITAL 3  
1º Vocal: ERNESTO PARDO MARCO  
D.N.I.  
CALLE INDIANO 7  
2º Vocal: JOSE ANTONIO MUÑOZ BETETA  
D.N.I.  
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 8 02 D  
Supl.Presidente:JUAN CARLOS PINA MEDINA  
D.N.I.  
CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 49 04 D  
Supl.Presidente:RAFAEL PIQUERAS YAGO  
D.N.I.  
CALLE SAN JUAN 43  
Supl. 1º Vocal: ROSARIO NAVARRO GARCIA  
D.N.I.  
CALLE VIOLETA PARRA 1 03 7  
Supl. 1º Vocal: BARBARA ISABEL MILAN MILLAN  
D.N.I.  
CALLE ARAGON 24 03 I  
Supl. 2º Vocal: ISABEL MILLA DELEGIDO  
D.N.I.  
CALLE CASTILLO 78 BJ  
Supl. 2º Vocal: MARIO SANCHEZ SANCHEZ  
D.N.I.  
CALLE ESTRELLA (LA) 51 01  
DISTRITO-SECCION-MESA 2- 3- A  
COLEGIO NACIONAL DUQUE DE ALBA .- c/ Arcipreste de Hita, nº 22  
Presidente:JUAN CARLOS LOPEZ EGIDO  
D.N.I.  
CALLE CALVARIO 29 01  
1º Vocal: ANTONIO LOPEZ LOPEZ  
D.N.I.  
CALLE CAMPO (DEL) 100  
2º Vocal: ROSARIO CLEMENTE PAGAN

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D.N.I.  
 PASEO HUERTAS (LAS) 57 01 D  
 Supl. Presidente: ANTONIA CHICA MARTOS  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE HERNANDEZ DE LA ASUN 5 04 A  
 Supl. Presidente: RAMON BIOSCA SANZ  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE HERNANDEZ DE LA ASUN 29 03 F  
 Supl. 1º Vocal: MARIA CARMEN CASTILLO RUANO  
 D.N.I.  
 PLAZA LUIS BUÑUEL 5 01 7  
 Supl. 1º Vocal: ROSENDO GARCIA HERNANDEZ  
 D.N.I.  
 CALLE MUGRON 22  
  
 Supl. 2º Vocal: LAURA LOPEZ LOPEZ  
 D.N.I.  
 CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ 20 02 D  
 Supl. 2º Vocal: CONCEPCION HERNANDEZ VILLAESCUSA  
 D.N.I.  
 CALLE TADEO PEREDA 14 02 D  
 DISTRITO-SECCION-MESA 2- 3- B  
 COLEGIO NACIONAL DUQUE DE ALBA .- c/ Arcipreste de Hita, nº 22  
 Presidente: FRANCISCO JAVI RUANO OLIVER  
 D.N.I.  
 CALLE MUGRON 3  
 1º Vocal: ANDRES RUIZ PIQUERAS  
 D.N.I.  
 CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ 18 01 G  
 2º Vocal: DOLORES MINGUEZ GARCIA  
 D.N.I.  
 PLAZA SCANDIANO 8  
 Supl. Presidente: FRANCISCO JAVI NAVALON SANCHEZ  
 D.N.I.  
 CALLE TADEO PEREDA 23 05  
 Supl. Presidente: ANA MARIA RUANO VILLAESCUSA  
 D.N.I.  
 CALLE CAMPO (DEL) 54 05  
 Supl. 1º Vocal: MARIA BELEN RODRIGUEZ MORENO  
 D.N.I.  
 CALLE CAMPO (DEL) 103 02 I  
 Supl. 1º Vocal: MANUEL PLANAS ORTIZ  
 D.N.I.  
 CALLE JORGE MANRIQUE 2 01 I  
 Supl. 2º Vocal: ELVIRA QUITERI MARTINEZ COLMENERO  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE HERNANDEZ DE LA ASUN 15 03 9  
 Supl. 2º Vocal: PASCUAL MILLAN MINGUEZ  
 D.N.I.  
 PLAZA LUIS BUÑUEL 3 BJ 4

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

DISTRITO-SECCION-MESA 3- 1- A  
 CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES .- c/ Nueva nº 10  
 Presidente:FERNANDO CUENCA RUANO  
 D.N.I.  
 CALLE FERRERO 1 01  
 1º Vocal: FRANCISCO LANDETE SANTACREU  
 D.N.I.  
 CALLE FERRERO 21 BJ  
 2º Vocal: BELEN CALATAYUD NAVARRO  
 D.N.I.  
 CALLE MENDIZABAL 13 04 D  
 Supl.Presidente:SONIA CUENCA MONJE  
 D.N.I.  
 CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 11 01  
 Supl.Presidente:IGNACIO HERRERO MATARREDONA  
 D.N.I.  
 PLAZA SALVADOR ALLENDE 4  
 Supl. 1º Vocal: JOSE JOAQUIN ALCOCEL SAEZ  
 D.N.I.  
 CALLE ANTONIO MACHADO 7 BJ  
 Supl. 1º Vocal: ANA BELEN LANDETE MORLANES  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 21 02 I  
 Supl. 2º Vocal: FRANCISCO EGIDO HERNANDEZ  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 39 07 I  
 Supl. 2º Vocal: MARIA TERESA GOMEZ CUENCA  
 D.N.I.  
 CALLE DOÑA VIOLANTE 1 03 D

DISTRITO-SECCION-MESA 3- 1- B  
 CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES .- c/ Nueva nº 10  
 Presidente:ANGELES VIZCAINO FERRI  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 39 02 D  
 1º Vocal: SANTIAGO ZOROA SANCHEZ  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 43 02 D  
 2º Vocal: MARIA JOSE NAVARRO NAVARRO  
 D.N.I.  
 CALLE DUQUE DE LA VICTORIA 2 01 C  
 Supl.Presidente:MANUEL SERRANO LOPEZ  
 D.N.I.  
 CALLE FERRERO 15 07 I  
 Supl.Presidente:ERNESTO REAL TOMAS  
 D.N.I.  
 CALLE MENDIZABAL 11 BJ  
 Supl. 1º Vocal: LUIS ENRIQUE SANCHEZ SIRERA  
 D.N.I.  
 CALLE MENDIZABAL 15 02 D

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Supl. 1º Vocal: JOSE VICENTE SAEZ PERALES  
D.N.I.  
CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 26 04

Supl. 2º Vocal: ANDRES MONASOR ALCOCEL  
D.N.I.  
CALLE ANTONIO MACHADO 4 03

Supl. 2º Vocal: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTI  
D.N.I.  
CALLE COLON 12 02  
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 2- U  
COLEGIO NACIONAL PRINCIPE DE ASTURIAS .- c/ La Rosa nº 112  
Presidente: ANTONIO SAUS BLANCO  
D.N.I.  
CALLE CID (EL) 1 03 A

1º Vocal: BEATRIZ CASTILLO NAVARRO  
D.N.I.  
CALLE CID (EL) 3 02 D

2º Vocal: JUAN PEDRO JIMENEZ ALCARAZ  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 42 01 3

Supl. Presidente: JULIO SAEZ HERNANDEZ  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 50 03 I

Supl. Presidente: MARIA PILAR CALLADO GARCIA  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 58 03 I

Supl. 1º Vocal: ANTONIO ALMENDROS ROBLES  
D.N.I.  
CALLE HERNAN CORTES 11 01

Supl. 1º Vocal: ISABEL ESPARCIA MORENO  
D.N.I.  
CALLE HERNAN CORTES 25 01 I

Supl. 2º Vocal: JUAN HERNANDEZ CASTILLO  
D.N.I.  
CALLE MENDEZ NUÑEZ 7

Supl. 2º Vocal: YOLANDA LOPEZ GARCIA  
D.N.I.  
CALLE SANTA LUCIA 51  
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 3- A  
EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO JOVEN.- Avda. José Rodríguez Ruano nº 30.  
Presidente: NURIA BARBA RODRIGUEZ  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 6 06 21

1º Vocal: ANA MARIA GIL PUCHE  
D.N.I.  
CALLE ECHEGARAY 3 T

2º Vocal: MARIA DIAZ CORTES  
D.N.I.  
CALLE PABLO PICASSO 19 02

Supl. Presidente: BELEN GARIJO IBAÑEZ



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D.N.I.  
 CALLE REYES (LOS) 29 BJ  
 Supl. Presidente: MARIA AMPARO DIAZ VARGAS  
 D.N.I.  
 CALLE ROSA (LA) 47 01  
 Supl. 1º Vocal: SANTOS ISRAEL ESCARABAJAL CENZANO  
 D.N.I.  
 CALLE SAN FAUSTO 6 03  
 Supl. 1º Vocal: ROSARIO GARCIA SAEZ  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA LUCIA 27 BJ  
 Supl. 2º Vocal: JOSEFA ALFARO ALCOVER  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA LUCIA 98  
 Supl. 2º Vocal: AQUILINA GARCIA MINGUEZ  
 D.N.I.  
 CALLE BUEN SUCESO 1 03 9  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 3- B  
 EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO JOVEN.- Avda. José Rodríguez Ruano nº 30.  
 Presidente: MARIA CARMEN MILAN BAUTISTA  
 D.N.I.  
 CALLE PABLO PICASSO 4 BJ  
 1º Vocal: JUAN RAMON HUERTA TOLEDO  
 D.N.I.  
 CALLE REYES (LOS) 2 BJ  
 2º Vocal: LUIS MIGUEL LOPEZ CUENCA  
 D.N.I.  
 CALLE ROSA (LA) 9  
 Supl. Presidente: FABIAN MINGUEZ ARRAEZ  
 D.N.I.  
 CALLE SAN CRISTOBAL 30 BJ  
 Supl. Presidente: MARIA JOSE MARTINEZ ESCUDERO  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA LUCIA 10 01  
 Supl. 1º Vocal: JOSE ANTONIO MARTINEZ PIERA  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA LUCIA 98  
 Supl. 1º Vocal: FRANCISCO JAVI MARTINEZ GASCON  
 D.N.I.  
 CALLE BUEN SUCESO 1 01 1  
 Supl. 2º Vocal: PEDRO MARTI MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 8 01 1  
 Supl. 2º Vocal: PATROCINIO MILLA MILLA  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 26 02 8  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 3- C  
 EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO JOVEN.- Avda. José Rodríguez Ruano nº 30.  
 Presidente: JOSE SAEZ ALBERTOS  
 D.N.I.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CALLE PABLO PICASSO	1
1º Vocal: FRANCISCO J SANCHEZ	TOMAS
D.N.I.	
CALLE REYES (LOS)	30 02 I
2º Vocal: JOSE LUIS SORIANO	CUENCA
D.N.I.	
CALLE ROSA (LA)	46 BJ
Supl.Presidente:ANA MARIA REQUENA	JIMENEZ
D.N.I.	
CALLE SAN CRISTOBAL	24 02
Supl.Presidente:EMILIO ZOROA	GISBERT
D.N.I.	
CALLE SANTA LUCIA	1 03
Supl. 1º Vocal: FRANCISCO SERRANO	MONJE
D.N.I.	
CALLE SANTA LUCIA	39 2
Supl. 1º Vocal: SEBASTIAN SANCHEZ	PARDO
D.N.I.	
PLAZA SANTIAGO BERNABEU	2 04 I
Supl. 2º Vocal: JAVIER ORTIZ	ARTEAGA
D.N.I.	
CALLE CORREDERA	4 05 8
Supl. 2º Vocal: ANA MARIA VERDEJO	VERDEJO
D.N.I.	
CALLE CORREDERA	22 01 4
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 4- A	
COLEGIO NACIONAL SÁNCHEZ ALBORNOZ.- Avda. José Rodríguez Ruano nº 27.	
Presidente:FRANCISCA GARCIA	GIL
D.N.I.	
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO	26 06
1º Vocal: JOSE ANDRES DIAZ	MOLINA
D.N.I.	
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO	39 01
2º Vocal: ANA BELEN GORDO	CABALLERO
D.N.I.	
CALLE MIGUEL HERNANDEZ	1 05 D
Supl.Presidente:ESTEBAN CARRASCO	SANCHEZ
D.N.I.	
CALLE MIGUEL HERNANDEZ	22 03 D
Supl.Presidente:JOSE ANTONIO GABALDON	SANCHEZ
D.N.I.	
CALLE PEDRO LAMATA	1 03 D
Supl. 1º Vocal: EDELMIRO CODINA	REVERT
D.N.I.	
CALLE SANTA TERESA	16 01 2
Supl. 1º Vocal: M. ISABEL COLLADO	LENCINA
D.N.I.	
CALLE VALLE INCLAN	4 03 K
Supl. 2º Vocal: JOSEFA GARCIA	GARCIA
D.N.I.	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CALLE CAUDETE 6 01 2  
 Supl. 2º Vocal: ANA MARIA GARCIA GOMEZ  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 93 01 1  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 4- B  
 COLEGIO NACIONAL SÁNCHEZ ALBORNOZ.- Avda. José Rodríguez Ruano nº 27.  
 Presidente:MARIA DEL MAR MARTINEZ GARCIA  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 26 06  
 1º Vocal: ISABEL MARTINEZ LOPEZ  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 49 02 I  
 2º Vocal: ALVARO JAVIER MIRA GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE MIGUEL HERNANDEZ 3 02 I  
 Supl.Presidente:CARMEN MEGIAS RUANO  
 D.N.I.  
 CALLE MIGUEL HERNANDEZ 26 02  
 Supl.Presidente:CLARA MILAGROS MINGUEZ MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE PEDRO LAMATA 3 02 D  
  
 Supl. 1º Vocal: ELENA MORLANES FERNANDEZ  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA TERESA 14 01 1  
 Supl. 1º Vocal: M. DOLORES NUÑEZ RUANO  
 D.N.I.  
 CALLE VALLE INCLAN 6 01 1  
 Supl. 2º Vocal: JOSE ANTONIO MACIA CABRAL  
 D.N.I.  
 CALLE CAUDETE 3 05 G  
 Supl. 2º Vocal: ANTONIA NUÑEZ BELMONTE  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 93 04 8  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 4- C  
 COLEGIO NACIONAL SÁNCHEZ ALBORNOZ.- Avda. José Rodríguez Ruano nº 27.  
 Presidente:MARIA VICTORIA RUANO GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE CAUDETE 6 01 2  
 1º Vocal: M. CRISTINA RUANO VILLAESCUSA  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 101 01  
 2º Vocal: MARIA DOLORES SANCHEZ BAS  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 26 01 2  
 Supl.Presidente:MARIA TERESA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 34 04 A  
 Supl.Presidente:JOSE ALBERTO VIZCAINO PERALES  
 D.N.I.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CALLE MIGUEL HERNANDEZ 1 02 D  
 Supl. 1º Vocal: BIENVENIDA PARDO HERNANDEZ  
 D.N.I.  
 CALLE MIGUEL HERNANDEZ 17 03 D  
 Supl. 1º Vocal: MARIA CARMEN YAÑEZ GONZALVEZ  
 D.N.I.  
 CALLE PEDRO LAMATA 3 03 D  
 Supl. 2º Vocal: ALVARO JESUS ROMAN VAZQUEZ  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA TERESA 14 03 I  
 Supl. 2º Vocal: JOSE JOAQUIN RAMIREZ RODRIGUEZ  
 D.N.I.  
 CALLE VALLE INCLAN 6 01 C  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 5- A  
 GUARDERÍA INFANTIL "EL JARDÍN".- c/ San Francisco nº 36.  
 Presidente:JOSE GARIJO VILLAESCUSA  
 D.N.I.  
 CALLE VIRGEN DE BELEN 10 01 B  
 1º Vocal: JAVIER LACARCEL MEGIAS  
 D.N.I.  
 CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER 9 02 5  
 2º Vocal: MARIA ISABEL CRUZADO LOPEZ  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 16 01 3  
 Supl.Presidente:MARIA JESUS CERVERA GARCIA  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 24 03 H  
 Supl.Presidente:BAUTISTA FERNANDEZ BENITEZ  
 D.N.I.  
 CALLE PABLO NERUDA 1  
 Supl. 1º Vocal: SANDRA LOPEZ MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE PIO BAROJA 7 I  
 Supl. 1º Vocal: LUIS COBES MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 32 02  
 Supl. 2º Vocal: MARIA EMILIANA GARCIA SEVILLA  
 D.N.I.  
 CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 47 05 D  
 Supl. 2º Vocal: IGNACIO DENIA SANCHEZ  
 D.N.I.  
 CALLE VICENTE ALEIXANDRE 5 03 5  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 5- B  
 GUARDERÍA INFANTIL "EL JARDÍN".- c/ San Francisco nº 36.  
 Presidente: VIRGINIA PARDO CORRECHER  
 D.N.I.  
 CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER 13 03 I  
 1º Vocal: JORGE JAVIER PEREZ ALMENDROS  
 D.N.I.  
 AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 17 02 6

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2º Vocal: FRANCISCO JOSE SANCHEZ DIEZ  
D.N.I.  
CALLE LAVADERO 2 06 A  
Supl. Presidente: JUAN CARLOS SANTACREU MARQUES  
D.N.I.  
CALLE PABLO NERUDA 8 01 A  
Supl. Presidente: MARIA CRISTINA MEGIAS GARCIA  
D.N.I.  
CALLE PIO BAROJA 15 01 3  
Supl. 1º Vocal: JORGE MARTINEZ ARNEDO  
D.N.I.  
CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 45 02  
Supl. 1º Vocal: ANGELES MARTINEZ PASTOR  
D.N.I.  
CALLE SAN FRANCISCO 9 01  
Supl. 2º Vocal: INES RUIZ SAEZ  
D.N.I.  
CALLE VICENTE ALEIXANDRE 6 02 3  
Supl. 2º Vocal: AMPARO MORA MARTINEZ  
D.N.I.  
CALLE VIRGEN DE BELEN 12 03 I  
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 6- U  
COLEGIO NACIONAL PRINCIPE DE ASTURIAS.- c/ La Rosa, 112.  
Presidente: GABRIEL SANCHEZ RUIZ  
D.N.I.  
CALLE NORIAS (LAS) 23  
1º Vocal: ANTONIO JAVIER GARCIA ANDREU  
D.N.I.  
CALLE REYES (LOS) 50  
2º Vocal: PASCUAL MARCOS COSTA MARTINEZ  
D.N.I.  
CALLE REYES (LOS) 66  
Supl. Presidente: SALVADOR PARRA ARRAEZ  
D.N.I.  
CALLE ROSA (LA) 107 BJ  
Supl. Presidente: BERNARDA MARTINEZ BLAZQUEZ  
D.N.I.  
CALLE SANTA LUCIA 124 02  
Supl. 1º Vocal: YASMINA JIMENEZ AROCAS  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 64 05 I  
Supl. 1º Vocal: JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 92 01  
Supl. 2º Vocal: JOSE MARTINEZ GARCIA  
D.N.I.  
CALLE HERNAN CORTES 51  
Supl. 2º Vocal: FRANCISCA VALIENTE RUANO  
D.N.I.  
CALLE HERNAN CORTES 71 03 I

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

DISTRITO-SECCION-MESA 3- 7- A  
COLEGIO NACIONAL PRINCIPE DE ASTURIAS.- c/ La Rosa, 112.  
Presidente:SONIA GOMEZ LOPEZ  
D.N.I.  
CALLE ALATOZ 1 02  
1º Vocal: MARTA GIL ORQUIN  
D.N.I.  
CALLE ALBACETE 18 BJ  
2º Vocal: INOCENCIA LOPEZ VERDEJO  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 106 01 D  
Supl.Presidente:AMPARO ABAD MARTINEZ  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 110 04 C  
Supl.Presidente:NOELIA CUSA HUERTAS  
D.N.I.  
AVDA HERMINIO ALMENDROS 6 05 H  
Supl. 1º Vocal: VERONICA ARNEDO SANCHIS  
D.N.I.  
CALLE HERNAN CORTES 98 02  
Supl. 1º Vocal: JUAN ANTONIO GARCIA BELMONTE  
D.N.I.  
PLAZA SAINT MEDARD 2 03 2  
Supl. 2º Vocal: ANTONIO FITO SANCHEZ  
D.N.I.  
CALLE SANCHO II DE NAVARRA 2 04 C  
Supl. 2º Vocal: JOSEFA HERNANDEZ LOPEZ  
D.N.I.  
CALLE SANTA LUCIA 145 01 2  
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 7- B  
COLEGIO NACIONAL PRINCIPE DE ASTURIAS.- c/ La Rosa, 112.  
Presidente:FRANCISCO MARTINEZ TOMAS  
D.N.I.  
CALLE ALBACETE 14 03 D  
1º Vocal: MARIA MERCEDES PEREZ AMOROS  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 102 03 6  
2º Vocal: MARIA ANGELES RODRIGUEZ NAVARRO  
D.N.I.  
CALLE CORREDERA 110 03 G  
Supl.Presidente:NOE SIMON GARCIA  
D.N.I.  
AVDA HERMINIO ALMENDROS 6 02 E  
Supl.Presidente:BELEN VIZCAINO OLAYA  
D.N.I.  
CALLE HERNAN CORTES 96 02 5  
Supl. 1º Vocal: MARIA DOLORES ORTIZ SAEZ  
D.N.I.  
PLAZA SAINT MEDARD 1 01 2  
Supl. 1º Vocal: MARIA DOLORES VELIZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D.N.I.  
 CALLE SANCHO II DE NAVARRA 2 03 A  
 Supl. 2º Vocal: JOAQUIN SANCHEZ MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA LUCIA 141 BJ D  
 Supl. 2º Vocal: ANTONIO VELLISCO POZO  
 D.N.I.  
 CALLE VALENCIA 1 05 A  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 8- A  
 AULA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL.- c/ Corredera, 120.  
 Presidente: BEGOÑA CAMPOY GOSALVEZ  
 D.N.I.  
 CALLE CAUDETE 21 02 K  
 1º Vocal: MARTA JIMENEZ VELIZ  
 D.N.I.  
 CALLE HIGUERUELA 2 02 B  
 2º Vocal: MARIA MERCEDES GOTOR HERAS  
 D.N.I.  
 CALLE MIGUEL ANGEL ASTURIAS 13  
 Supl. Presidente: MIGUEL GARCIA BONETE  
 D.N.I.  
 CALLE MONTEALEGRE 5 03 I  
 Supl. Presidente: MARIA FITO SANCHEZ  
 D.N.I.  
 CALLE MONTEALEGRE 27 02 B  
 Supl. 1º Vocal: JOSE ANTONIO BONETE GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE SAN CRISPIN 18  
 Supl. 1º Vocal: MARIA ALMARCHA JIMENEZ  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA TERESA JORNET 3 01 D  
 Supl. 2º Vocal: MANUELA FERNANDEZ TOBARRA  
 D.N.I.  
 CALLE BONETE 2 03 A  
 Supl. 2º Vocal: JOSE ANTONIO GIMENO COLLADO  
 D.N.I.  
 CALLE BONETE 13 03 D  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 8- B  
 AULA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL.- c/ Corredera, 120.  
 Presidente: M. REMEDIOS TARRAGA MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE BONETE 2 03 B  
 1º Vocal: VIRTUDES MEGIAS CASTILLO  
 D.N.I.  
 CALLE BONETE 13 04 B  
 2º Vocal: LORENA NAVARRO GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE CAUDETE 21 04 K  
 Supl. Presidente: FLORIANA TOBARRA VIZCAINO  
 D.N.I.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CALLE HIGUERUELA 3 03 4  
 Supl. Presidente: VICTOR MARTINEZ GALLEGO  
 D.N.I.  
 CALLE MONTEALEGRE 2 02 I  
 Supl. 1º Vocal: PEDRO MARTINEZ HUERTAS  
 D.N.I.  
 CALLE MONTEALEGRE 6 02 I  
 Supl. 1º Vocal: LUIS MEGIAS GIL  
 D.N.I.  
 CALLE MONTEALEGRE 25 03 I  
 Supl. 2º Vocal: ISABEL SANCHEZ GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE SAN CRISPIN 24 01 7  
 Supl. 2º Vocal: ANA MARIA MARTINEZ PEREZ  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA TERESA JORNET 5 02 D  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 9- A  
 COLEGIO PÚBLICO JOSÉ LLORET.- c/ Villena s/nº.  
 Presidente: JOSE MIGUEL CEBRIAN LOPEZ  
 D.N.I.  
 CALLE RAMON Y CAJAL 37 BJ B  
 1º Vocal: EMILIO JOSE GARCIA GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE VILLARROBLEDO 34  
 2º Vocal: FRANCISCO ESCOBAR GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE BLASCO IBAÑEZ 3 01 B  
  
 Supl. Presidente: SALADINA LOPEZ CUENCA  
 D.N.I.  
 CALLE CIUDAD REAL 25  
 Supl. Presidente: JOAQUIN CASTILLO GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 120 04 I  
 Supl. 1º Vocal: CRISTOBAL ALCAIDE SERRANO  
 D.N.I.  
 CALLE FRAY LUIS PONCE DE LEON 2 04 I  
 Supl. 1º Vocal: JAIME FERNANDEZ CARAVACA  
 D.N.I.  
 CALLE GUADALAJARA 14 04 P  
 Supl. 2º Vocal: ADOLFO COSTA MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE HELLIN 12 03 A  
 Supl. 2º Vocal: ASCENSION GARCIA JIMENEZ  
 D.N.I.  
 CALLE JOSE PEREZ Y RUIZ ALARCON 5 02 1  
 DISTRITO-SECCION-MESA 3- 9- B  
 COLEGIO PÚBLICO JOSÉ LLORET.- c/ Villena s/nº.  
 Presidente: MANUEL SAEZ RUANO  
 D.N.I.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CALLE VILLARROBLEDO 12  
 1º Vocal: MARIA TERESA MARTINEZ BARCOS  
 D.N.I.  
 CALLE BLASCO IBAÑEZ 6 02 A  
 2º Vocal: JOAQUIN MORENO OLIVA  
 D.N.I.  
 CALLE CIUDAD REAL 16  
 Supl. Presidente: DANIEL SORIA PINA  
 D.N.I.  
 CALLE CORREDERA 118 01 D  
 Supl. Presidente: JOSE TARREGA TOMAS  
 D.N.I.  
 CALLE DEHESA DE ALCOY 1 03 I  
 Supl. 1º Vocal: ALEJANDRO NAVALON ALCAÑIZ  
 D.N.I.  
 CALLE GUADALAJARA 16 BJ B  
 Supl. 1º Vocal: MARIA CARMEN PLAZA IZQUIERDO  
 D.N.I.  
 CALLE HELLIN 10 04 D  
 Supl. 2º Vocal: MARIA DOLORES MUÑOZ GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE JOSE PEREZ Y RUIZ ALARCON 5 04 2  
 Supl. 2º Vocal: PASCUAL NAVALON MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE RAMON Y CAJAL 36 03 A  
 DISTRITO-SECCION-MESA 4- 1- A  
 CENTRO DE MAYORES "FÁBRICA DE SENDRA".- Pza. de Santiago Bernabéu, 4.  
 Presidente: ANA MARIA CUENCA BAEZA  
 D.N.I.  
 CALLE CLAVEL 22 01 C  
 1º Vocal: MARIA LUISA HERRERA MAYORAL  
 D.N.I.  
 CALLE FELIPE V 16  
 2º Vocal: ADELA CUENCA PERAL  
 D.N.I.  
 CALLE INDUSTRIA (LA) 18 01  
 Supl. Presidente: JOSE LOPEZ GARCIA  
 D.N.I.  
 CALLE MANUEL DE FALLA 7 BJ  
 Supl. Presidente: ANTONIO HERNANDEZ TORTOSA  
 D.N.I.  
 CALLE MANUEL DE FALLA 32 03 D  
 Supl. 1º Vocal: AURELIO BARTUAL CATALAN  
 D.N.I.  
 CALLE NICETO CUENCA 67 01 A  
 Supl. 1º Vocal: FERNANDO ALEMANY CORRECHER  
 D.N.I.  
 CALLE RAMON Y CAJAL 1 01  
 Supl. 2º Vocal: ESTHER LOPEZ BURGOS  
 D.N.I.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CALLE ALICANTE	29 01 C
Supl. 2º Vocal: CARLOS COLOMA	FERNANDEZ REYES
D.N.I.	
CALLE ALICANTE	50 01
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 1- B	
CENTRO DE MAYORES "FÁBRICA DE SENDRA".- Pza. de Santiago Bernabéu, 4.	
Presidente:BELEN MARTINEZ	SANCHEZ
D.N.I.	
CALLE ALICANTE	29 02 D
1º Vocal: FLORENCIA MARTINEZ	LOPEZ
D.N.I.	
CALLE BUEN SUCESO	52 01 D
2º Vocal: JUAN DE DIOS MILLA	CAMPOS
D.N.I.	
CALLE CLAVEL	22 02 B
Supl.Presidente:CONCEPCION MONJE	BLANCO
D.N.I.	
CALLE INDUSTRIA (LA)	2
Supl.Presidente:JUAN LUIS MARTINEZ	BLANCO
D.N.I.	
CALLE INDUSTRIA (LA)	18 03
Supl. 1º Vocal: PEDRO LUIS SAEZ	GARCIA
D.N.I.	
CALLE INDUSTRIA (LA)	46 04 B
Supl. 1º Vocal: LUIS MILAN	TARRAGA
D.N.I.	
CALLE MANUEL DE FALLA	15 01
Supl. 2º Vocal: JOSE MARTINEZ	CANO
D.N.I.	
CALLE NICETO CUENCA	43 01
Supl. 2º Vocal: ALFONSO JAVIER MILLA	NIEVES
D.N.I.	
CALLE NICETO CUENCA	69 04
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 2- A	
COLEGIO PÚBLICO MIGUEL PINILLA.- c/ Malakoff nº 1.	
Presidente:CONSUELO CUENCA	RUANO
D.N.I.	
CALLE AZAHAR	1
1º Vocal: CRISTINA CARPENA	RUANO
D.N.I.	
CALLE CAMILO JOSE CELA	1 03 D
2º Vocal: PEDRO CRESPO	SANCHEZ
D.N.I.	
CALLE JOSE CONDE GARCIA	2 BJ B
Supl.Presidente:MARGARITA GOMEZ	COLLADO
D.N.I.	
PASEO LIBERTAD (LA)	12 02 1
Supl.Presidente:LORENA COUSO	FERNANDEZ
D.N.I.	
CALLE MADRID	31

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Supl. 1º Vocal: MARTA GARCIA MILAN  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 148 05 I

Supl. 1º Vocal: CARLOS CASTILLO BUENO  
D.N.I.  
CALLE MUELLE 12 02 1

Supl. 2º Vocal: MIGUEL DEFEZ GARCIA  
D.N.I.  
PLAZA PRIMERO DE MAYO 8

Supl. 2º Vocal: RUT NOEMI CARDONA VES  
D.N.I.  
CALLE ANICETO COLOMA 78 02  
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 2- B  
COLEGIO PÚBLICO MIGUEL PINILLA.- c/ Malakoff nº 1.  
Presidente:RAQUEL TORRES MEGIAS  
D.N.I.  
PASEO LIBERTAD (LA) 8 02

1º Vocal: MARIA DEL PILA NAVARRO ROVIRA  
D.N.I.  
CALLE MADRID 29

2º Vocal: MIGUEL SANCHEZ ZORNOZA  
D.N.I.  
CALLE MENDIZABAL 148 02 C

Supl.Presidente:SALVADOR SEGUNDO PATIÑO  
D.N.I.  
CALLE MIGUEL DE UNAMUNO 2 03 D

Supl.Presidente:HORTENSIA LOPEZ TARRAGA  
D.N.I.  
CALLE MUELLE 17 03 D

Supl. 1º Vocal: PASCUAL VILLAESCUSA GIL  
D.N.I.  
CALLE SAN JOSE 29 01 D

Supl. 1º Vocal: VICENTE PELAEZ JIMENO  
D.N.I.  
AVDA AYORA 2 01 A

Supl. 2º Vocal: MARIA ISABEL SAEZ LOPEZ  
D.N.I.  
CALLE BATALLA DE ALMANSA 1 01 2

Supl. 2º Vocal: PEDRO TEBAR OLIVA  
D.N.I.  
CALLE HORTENSIA 1 02 D  
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 3- A  
COLEGIO NACIONAL VIRGEN DE BELÉN.- c/ La Rosa nº 6.  
Presidente:VISITACION LOPEZ GONZALEZ  
D.N.I.  
CALLE PEREZ GALDOS 48 BJ

1º Vocal: INMACULADA BLANCO MARTINEZ  
D.N.I.  
CALLE PEREZ GALDOS 103 01 B

2º Vocal: MARIA ANGELES GOMEZ PEREZ

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D.N.I.  
 CALLE REYES (LOS) 67 02 D  
 Supl. Presidente: FERNANDO GONZALEZ MILAN  
 D.N.I.  
 CALLE ROSA (LA) 94  
 Supl. Presidente: MERCEDES JOVER MENDEZ  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA LUCIA 172  
 Supl. 1º Vocal: LUIS GARCIA MUÑOZ  
 D.N.I.  
 CALLE ALBACETE 32 BJ I  
 Supl. 1º Vocal: NIEVES CUENCA GOZALVEZ  
 D.N.I.  
 CALLE DOCTOR FLEMING 21  
 Supl. 2º Vocal: JOSE LUIS ALMENDROS CORREDOR  
 D.N.I.  
 CALLE JUAN XXIII 37  
 Supl. 2º Vocal: LUCIA ANGOSTO MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE NORIAS (LAS) 27 BJ

DISTRITO-SECCION-MESA 4- 3- B  
 COLEGIO NACIONAL VIRGEN DE BELÉN.- c/ La Rosa nº 6.  
 Presidente: RICARDO MATEA ZOROA  
 D.N.I.  
 CALLE SANTA LUCIA 156 BJ  
 1º Vocal: MARIA EVA MEGIAS CABRERO  
 D.N.I.  
 CALLE ALBACETE 40 BJ C  
 2º Vocal: EVARISTA REQUENA MARTINEZ  
 D.N.I.  
 CALLE JUAN XXIII 6  
 Supl. Presidente: JOSE ANDRES NIETO MAEZTU  
 D.N.I.  
 CALLE JUAN XXIII 58 02  
 Supl. Presidente: ALVARO TOLOSA COLLADO  
 D.N.I.  
 CALLE PEREZ GALDOS 18 02 I  
 Supl. 1º Vocal: MARIA MORA BENEYTO  
 D.N.I.  
 CALLE PEREZ GALDOS 82 01 D  
 Supl. 1º Vocal: JOAQUIN RUANO GOMEZ  
 D.N.I.  
 CALLE PEREZ GALDOS 123 BJ  
 Supl. 2º Vocal: CAMILO JESUS MILAN MANCEBO  
 D.N.I.  
 CALLE REYES (LOS) 73 03 I  
 Supl. 2º Vocal: JOSE LUIS SANCHEZ MUÑOZ  
 D.N.I.  
 CALLE ROSA (LA) 143

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

DISTRITO-SECCION-MESA 4- 4- A  
CENTRO DE MAYORES "FÁBRICA DE SENDRA".- Pza. de Santiago Bernabéu, 4.  
Presidente:GERARDO BONETE LOPEZ  
D.N.I.  
CALLE BUEN SUCESO 63 01 D  
1º Vocal: MARIA BELEN GABALDON SANCHEZ  
D.N.I.  
CALLE ECHEGARAY 16 BJ  
2º Vocal: BENJAMIN GARCIA SEGURA  
D.N.I.  
PRAJE FUENTECICAS (LAS) 0  
Supl.Presidente:JOSE ANTONIO ARNEDO SANCHEZ  
D.N.I.  
CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 15 02 D  
Supl.Presidente:MIGUEL ANGEL GARCIA LOPEZ  
D.N.I.  
PRAJE NORIAS (LAS) 0  
Supl. 1º Vocal: AURORA LOPEZ SANCHEZ  
D.N.I.  
CALLE PAZ (LA) 3 BJ  
Supl. 1º Vocal: FRANCISCO CASTILLO CASTILLO  
D.N.I.  
CALLE PAZ (LA) 53 BJ  
Supl. 2º Vocal: ANA CUENCA GABALDON  
D.N.I.  
PRAJE REAL (EL) 0  
Supl. 2º Vocal: CARLOS DIAZ PEREZ  
D.N.I.  
FINCA VENTA PUERTO 0

DISTRITO-SECCION-MESA 4- 4- B  
CENTRO DE MAYORES "FÁBRICA DE SENDRA".- Pza. de Santiago Bernabéu, 4.  
Presidente:MARIA JOSE TEBAR OLIVA  
D.N.I.  
PRAJE ESPETONES 0  
1º Vocal: JOSEFA MUÑOZ GOMEZ  
D.N.I.  
CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 2  
2º Vocal: ROSA ANA MURCIA MATEO  
D.N.I.  
PRAJE NORIAS (LAS) 0  
Supl.Presidente:ANTONIO TORTOSA MARTINEZ  
D.N.I.  
CALLE PAZ (LA) 5  
Supl.Presidente:MARIA AMPARO MARTI CALATAYUD  
D.N.I.  
CALLE PEREZ GALDOS 6  
Supl. 1º Vocal: ARANZAZU MORENO MARTINEZ  
D.N.I.  
PRAJE REAL (EL) 0  
Supl. 1º Vocal: ANTONIA MINGUEZ GOMEZ

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D.N.I.			
PLAZA SANTIAGO BERNABEU			18 02
Supl. 2º Vocal: ANTONIO	TERUEL	LOPEZ	
D.N.I.			
CALLE VITORERO			18
Supl. 2º Vocal: IRENE	MICO	NAVARRO	
D.N.I.			
PRAJE CARASOLES (LOS)			0

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las trece horas, cincuenta y cinco, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

Diligencia: Para hacer constar que la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento correspondiente al mes de abril no se ha celebrado por falta de convocatoria.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 6 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo, del día **quince de Junio de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente  
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.  
D. Juan Milla Delegado ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.  
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.  
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.  
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.  
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.  
D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.  
Dña. Rosa Mª Bonal Blanco ; Concejales de Juventud  
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular  
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular  
D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular  
D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular  
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular  
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular  
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejales Grupo Popular  
D. Antonio López Cantos ; Concejales de Educación.  
D. Pascual Blanco López ; Concejales de Parques, Montes y Jardines.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES

**1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES**

Se presentan para su aprobación las actas núms. 3, 4 y 5, correspondientes, las dos primeras a sesiones celebradas el día veintitrés de abril de dos mil siete y la nº 5 celebrada el día treinta de abril del mismo año, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 7 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo , del día **dieciséis de Junio de dos mil siete** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÚNICO.-CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DEL ALCALDE

---

**1. CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DEL ALCALDE**

Celebrada el día 16 de junio de 2.007 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dando comienzo a las doce horas, quince minutos.

LISTA DE ASISTENTES:

D. Antonio Callado García.  
Dña. Amaya Villanueva Peña.  
D. Juan Milla Delegido.  
Dña. Marta Abarca Tormo.  
D. José Calero Lajara.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Sáez Fernández.  
D. Juan Manuel Jurado Romero.  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Tomás Pérez.  
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.  
D. José Luis Teruel Cabral.  
D. José Collado García.  
Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor.  
Dña. Antonia Millán Bonete.  
Dña. José Miguel Belotto García.  
D. Juan Carlos Martínez Sánchez.  
Dña. Elia Mancebo Coloma.  
D. Antonio López Cantos.  
D. Pascual Blanco López.  
Dña. Ana Cristina Tomás López.  
D. Alfredo Damián Calatayud Reig.  
Dña. Llanos Doñate Iñiguez.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, se reunieron los Concejales electos en las pasadas elecciones locales, celebradas el día 27 de mayo de 2007, convocadas por Real Decreto 444/2007, de 2 de abril ("B. O. E." número 80, de 3 de abril de 2007), todos los cuales se expresan, a los efectos de proceder a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde, conforme establecen los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### I. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, el Secretario informa que, entre los Concejales electos presentes, el de mayor edad es D. Antonio Callado García, y el de menor edad es D. Juan Carlos Martínez Sánchez

Por lo tanto, queda constituida la Mesa de Edad con estos dos Concejales electos presentes, actuando yo de Secretario.

### II. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES Y DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE DECLARACIONES FORMULADAS POR LOS MIEMBROS ELECTOS PARA INCORPORAR AL REGISTRO DE INTERESES

La Mesa constituida comprueba las credenciales presentadas ante la Secretaría y la acreditación de la personalidad de los Concejales electos, de acuerdo con las certificaciones que al Ayuntamiento le ha remitido la Junta Electoral de Zona "y las considera suficientemente válidas."

Asimismo, por Secretaría se certifica que todos los miembros de la Corporación han cumplido con el requisito imprescindible para la toma de posesión de formular declaración de sus bienes patrimoniales y sobre causas de posible incompatibilidad con el cargo y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, de acuerdo con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### III. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Comprobado por la Mesa de Edad que concurren a la sesión 21 Concejales electos, que constituyen la mayoría absoluta, los presentes prestan juramento o promesa, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, bajo la fórmula:

D. Antonio Callado García: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. Amaya Villanueva Peña: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. Juan Milla Delegido: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. Marta Abarca Tormo: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. José Calero Lajara: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Sáez Fernández: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. Juan Manuel Jurado Romero: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Tomás Pérez: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. Fermín José Cerdán Gosálvez: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. José Luis Teruel Cabral: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. José Collado García: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. Antonia Millán Bonete: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. José Miguel Belotto García: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. Juan Carlos Martínez Sánchez: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Dña. Elia Mancebo Coloma: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. Antonio López Cantos: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. Pascual Blanco López: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. Ana Cristina Tomás López: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Dña. Llanos Doñate Iñiguez: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Acto seguido la Mesa declara constituida la Corporación.

#### IV. ELECCIÓN DE ALCALDE

A continuación, yo, el Secretario, doy lectura de lo dispuesto en el artículo 196 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el cual fija el procedimiento a seguir para elección de Alcalde, quedando el Ayuntamiento enterado de su contenido.

Los nombres y apellidos de los concejales que encabezan las listas electorales que se indican, ordenados según el número de votos obtenidos (que se consigna en letra y en número), son los siguientes:

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, que encabeza la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, que obtuvo CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (4.921) votos

D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁVLEZ, que encabeza la lista presentada por el Partido Popular que obtuvo CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (4.528) votos

D. ANTONIO LÓPEZ CANTOS, que encabeza la lista presentada por la Agrupación de Electores Independientes de Almansa, que obtuvo DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (2.380) votos

DÑA. LLANOS DOÑATE IÑIGUEZ, que encabeza la lista presentada por Izquierda Unida, que obtuvo OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (866) votos

Por lo tanto, quedan como elegibles los siguientes:

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, que encabeza la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español.

D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, que encabeza la lista presentada por el Partido Popular.

D. ANTONIO LÓPEZ CANTOS, que encabeza la lista presentada por la Agrupación de Electores Independientes de Almansa.

DÑA. LLANOS DOÑATE IÑIGUEZ, que encabeza la lista presentada por IZQUIERDA UNIDA.

Acto seguido, todos los Concejales presentes proceden, mediante papeleta secreta introducida en un sobre y depositada en una urna, a la elección de Alcalde, que da el siguiente resultado:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

El Concejel D. Antonio Callado García, que encabeza la lista electoral presentada por el Partido Socialista Obrero Español, ha obtenido OCHO (8) votos.

El Concejel D. Antonio López Cantos, que encabeza la lista presentada por la Agrupación de Electores Independientes de Almansa, ha obtenido DOCE (12) votos.

La Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, que encabeza la lista presentada por Izquierda Unida, ha obtenido UN (1) voto.

No se han contabilizado ningún voto nulo o en blanco.

Siendo el número de votos válidos emitidos el de VEINTIUNO (21) y "habiendo obtenido el Concejel.D. Antonio López Cantos un número de votos de DOCE (12), que constituyen la mayoría absoluta es proclamado Alcalde por la Mesa de Edad.

Acto seguido, D. Antonio López Cantos toma posesión de su cargo de Alcalde y presta juramento o promesa, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, bajo la fórmula:

*"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."*

Cumplido el objetivo de la sesión, el señor Alcalde-Presidente dice unas palabras de agradecimiento tanto al pueblo como al Partido Popular que le ha apoyado, recalcando que el protagonista de esta sesión es el Pueblo de Almansa, asimismo apostilla que durante su mandato la Ley estará por encima de todo, termina manifestando que nadie confunda la amistad con el amiguismo.

A continuación entrega una placa al anterior Alcalde, D. Antonio Callado García y otra al Sr. Concejel del Partido Socialista, anterior Concejel de Urbanismo, D. Juan Mkillla Delegido, dando la palabra a D. Fermín Cerdán Gosálvez.

El Sr. Cerdán agradece a la Corporación que ha Presidido D. Antonio Callado García por sus 20 años de dedicación a la política, al Grupo Independiente y a los ciudadanos que han propiciado este cambio. En el día de hoy comienza un camino nuevo, hacer de Almansa un sitio mejor para vivir, se ha hecho un pacto entre el Partido Independiente y el Partido Popular para el Gobierno durante estos próximos 4 años, durante los 2 primeros el Sr. López Cantos será el Alcalde-Presidente, dándome paso a mi mismo para los dos últimos años. Se quiere hacer un buen trabajo en beneficio de los ciudadanos de Almansa.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las trece horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL SECRETARIO,**

**EL ALCALDE,**

**ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las 13:15 horas del día **veintinueve de Junio de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente  
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Vicealcalde, 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico y Hacienda Local  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.  
D. Pascual Blanco López ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural  
D. José Luis Teruel Cabral ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.  
D. José Collado García ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.  
D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.  
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud  
D. Elia Mancebo Coloma ; Concejal de Sanidad y Consumo  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista  
D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista  
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista  
D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista  
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista  
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista  
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Mixto  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

**AUSENTES:**

D. Antonio Callado García, Concejal Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

- 1.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN Y DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- 2.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- 3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE OTRAS ENTIDADES
- 4.- PROPUESTA DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL
- 5.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO Y ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES
- 6.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS
- 7.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR D. ANTONIO CALLADO
- 8.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL 5 DE ABRIL DE 2.002 SOBRE CESIÓN DE PARCELA A JUNTA DE COMUNIDADES

### ÁREA ECONÓMICA

- 9.- APROBACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO

- 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

---

### 1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN Y DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Sr. Secretario se da lectura a los siguientes Decretos de Alcaldía números 2.063 y 2.147 del presente año:

Decreto de Alcaldía núm. 2.063 de 21 de junio de 2.007:

\*\*\* D. ANTONIO LÓPEZ CANTOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y en particular los artículos 46 y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal

#### H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con los siguientes miembros, que nombro Tenientes de Alcalde por el orden que se indica a continuación:

- 1º.- D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, Primer Teniente de Alcalde.
- 2º.- DÑA. Mª JOSÉ ALMENDROS CORREDOR, Segundo Teniente de Alcalde.
- 3º.- D. PASCUAL BLANCO LÓPEZ, Tercer Teniente de Alcalde.
- 4º.- D. JOSE LUIS TERUEL CABRAL, Cuarto Teniente de Alcalde.
- 5º.- Dña. ANA CRISTINA TOMAS LOPEZ, Quinto Teniente de Alcalde.
- 6º.- D. JOSE COLLADO GARCIA, Sexto Teniente de Alcalde.
- 7º.- D. ALFREDO DAMIÁN CALATAYUD REIG, Séptimo Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Serán competencias de la Junta de Gobierno Local la de asesorar al Alcalde en aquellas materias que someta a su consideración, así como aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

TERCERO.- Establecer el régimen de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de modo que ésta se reunirá los lunes de cada semana a las 18'30 horas en los despachos de Alcaldía \*\*\*

Decreto de Alcaldía núm. 2.147 de 26 de junio de 2.007:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

\*\*\* D. ANTONIO LÓPEZ CANTOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que el día dieciséis de junio de dos mil siete, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual,

### H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Coordinación y dirección del Área Técnica de este Ayuntamiento, que abarca la resolución de los expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramiten en materia de Urbanismo, comprendiendo el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor, de obra mayor, las de primera ocupación, de cédulas urbanísticas, aprobación de proyectos de Urbanización y Reparcelación. Contestación de solicitudes relacionadas con el Área Técnica. La concesión o denegación de licencias de actividad o de apertura sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, al de Espectáculos Públicos o de actividades no calificadas, y los demás actos que requieran resolución municipal en estas materias, incluidas las declaraciones de ruina y la solicitud de autorización judicial para entrada en la propiedad privada cuando sea necesaria para la ejecución de sus resoluciones. Liquidar los tributos derivados de las Ordenanzas Municipales y normativa vigente de aplicación en la concesión de licencias urbanísticas, de actividades, de ocupación de la vía pública y cualesquiera otros actos incluidos en el ámbito de la presente delegación. Así como la resolución de los recursos administrativos presentados contra actos administrativos en las referidas materias delegadas.

- Coordinación de las áreas económica y administrativa que abarca la resolución de expedientes administrativos que se tramiten en las materias propias de las áreas indicadas, así como de régimen interior, resolviendo en las mismas mediante actos administrativos con efectos frente a terceros. Aprobar Pliegos de Condiciones y adjudicar contratos hasta un importe máximo de 2.000.000 euros. Resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos mencionados.

SEGUNDO.- Delegar, de forma genérica, en la Concejal Dña. M<sup>a</sup> JOSÉ ALMENDROS CORREDOR las facultades de dirigir, gestionar y resolver en las materias de los servicios siguientes: Servicio de Abastecimiento domiciliario de aguas potables, Alcantarillado, Red de evacuación de aguas residuales y depuración, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, limpieza y mantenimiento de edificios, infraestructuras urbanas, rehabilitación de edificios alumbrado y eliminación de barreras arquitectónicas. Asimismo resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en dichas materias. Tramitar y adjudicar expedientes de contratación relacionados con las materias objeto de la presente delegación hasta un importe de 12.001 euros.

TERCERO.- Delegar con carácter genérico en el concejal de este Ayuntamiento D. PASCUAL BLANCO LÓPEZ la materia de Medio Ambiente Natural, que comprende Medio Ambiente, Montes, Pastos, Caminos Rurales, Agricultura, Pantano, Parques y Jardines.

CUARTO.- Delegar, con carácter genérico, en el Concejal de este Ayuntamiento Dña. JOSÉ LUIS TERUEL CABRAL las atribuciones de Recursos Humanos, que comprenderán las facultades de dirigir y gestionar, en general, el servicio de Personal, así como la de resolver en ambas, mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todas las atribuciones que en materia de personal abarcarán las que ostente el Ayuntamiento de Almansa y no estén expresamente conferidas al Pleno o sean indelegables, y en particular: nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo, asignar al personal laboral a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente, la declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales, con el visto

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

bueno del Sr. Alcalde, la propuesta de contratación del personal laboral temporal, previo informe del Concejal del Servicio al que vaya a estar adscrito el trabajador, aprobar las bases para la provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, aprobar la Oferta de Empleo público, la Resolución de los recursos o reclamaciones administrativas que se presenten contra actos administrativos relacionados con las referidas materias delegadas.

QUINTO.- Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento Dña. ANA CRISTINA TOMÁS LÓPEZ, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- La coordinación y dirección del Área Socio Cultural de este Ayuntamiento.
- La dirección y gestión superior de los servicios de Acción Social, que comprende todos los servicios sociales generales y específicos, Mujer, Plan Local de Drogas, Registro de Parejas de Hecho y otros sectores sociales, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de su competencia. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.

SEXTO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento, D. JOSÉ COLLADO GARCÍA las facultades de dirigir y gestionar en materia de Policía (Seguridad Ciudadana, Regulación del Tráfico y circulación viaria, Ocupación de la Vía Pública, Protección Civil, Extinción de Incendios y Policía Local), Transporte urbano, interurbano y comunicaciones por tren y carretera, Zona azul, aparcamientos y peatonalización. comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en estas materias, incluido el ejercicio de las facultades sancionadoras en las materias enumeradas, comprendiendo dicha facultad sancionadora la de tramitar las fases procedimentales de iniciación y resolución, correspondiendo la de instrucción de los procedimientos sancionadores, en cuanto se trate de Regulación del Tráfico, a la Jefatura de la Policía Local, imponiendo las sanciones que procedan dentro de los límites permitidos por la normativa vigente. Asimismo tramitar y resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.

SÉPTIMO.- Delegar de forma específica en el Concejal de este Ayuntamiento D. ALFREDO DAMIÁN CALATAYUD REIG las facultades de dirigir y gestionar en las materias del servicio de Cultura (Universidad Popular, Actos Culturales, Exposiciones, Información Cultural, Educación Básica de Adultos Biblioteca y Archivo) emisora municipal, así como dirigir y gestionar en las materias del servicio de Educación y escuelas infantiles.

OCTAVO.- Delegar de forma genérica en la Concejal de este Ayuntamiento DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE las facultades de dirigir y gestionar las materias del servicio de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal (Escuela Taller, Plan de Empleo, CLIPE, Vivero de Empresas, Foro de la participación, Atención al ciudadano. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.

NOVENO.- Delegar de forma específica en el Concejal de este Ayuntamiento D. JOSÉ MIGUEL BELOTTO GARCÍA las facultades de dirigir y gestionar en las materias de Turismo, Mercado y Cementerio, que comprenden la Oficina de turismo, Promoción del patrimonio histórico-artístico, Mercado Central, Cementerio municipal.

DÉCIMO.- Delegar de forma específica en la Concejal de este Ayuntamiento DÑA. ELIA MANCEBO COLOMA, las facultades de dirigir y gestionar en las materias de Sanidad humana y animal, consumo, Laboratorio, Análisis de agua, infecciones, animales y matanzas, OMIC.

UNDÉCIMO.- Delegar de forma específica en el Concejal de este Ayuntamiento D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ las facultades de dirigir y gestionar en las materias de los servicios siguientes: Deportes, Festejos y Centro Joven.

DUODÉCIMO.- La delegación de las atribuciones que se realiza a través de la presente resolución, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez hayan sido aceptadas por los interesados.

DECIMO TERCERO.- Autorizar la disposición del gasto, a cada uno de ellos, hasta la cantidad de 2.000 euros en materia de su competencia, a excepción de D. Fermín J. Cerdán Gosálvez y Dª María José Almendros Corredor cuyo importe de disposición de gasto se ha indicado anteriormente.

DÉCIMO CUARTO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, ninguno de los Sres. Concejales arriba indicados, no hacen constar lo contrario.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

DÉCIMO QUINTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto.

El Pleno Municipal queda enterado de los mencionados Decretos de Alcaldía números 2.063 y 2.147.

### 2. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES

Por el Sr. Secretario se da lectura a los artículos 23 al 25 que después se indican del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a todos los escritos presentados por los diferentes Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento, artículos y escritos que se transcriben a continuación:

\*\*\* Art. 23.1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

Art. 23.2. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Art. 24.1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente, y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Art. 24.2. En el mismo escrito de constitución, se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Art. 25. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno de la sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior. \*\*\*

Se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos:

Escrito de los Concejales del Grupo Independientes, R.E. 7.588, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Don Antonio López Cantos, don Pascual Blanco López, doña Ana Tomás López, don Alfredo Calatayud Reig, como Concejales de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales mediante Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dentro del plazo establecido nos constituimos como GRUPO INDEPENDIENTE a los efectos oportunos.

Igualmente designamos como Portavoz del citado Grupo Político a doña Ana Tomás López, y como suplentes a don Pascual Blanco López y don Alfredo Calatayud Reig. \*\*\*

Escrito de los Concejales del Partido Popular, R.E. 7589, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Don Fermín Cerdán Gosálvez, don José Luis Teruel Cabral, Don José Collado García, doña M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, doña Antonia Millán Bonete, don José Miguel Belotto García, don Juan Carlos Martínez Sánchez, doña Elia Mancebo Coloma, como Concejales de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales mediante Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dentro del plazo establecido nos constituimos como GRUPO POPULAR a los efectos oportunos.

Igualmente designamos como Portavoz del citado Grupo Político a Don Fermín Cerdán Gosálvez, y como suplente Doña M<sup>a</sup> José Almendros Corredor. \*\*\*

Escrito de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, R.E. 7576, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Partido Socialista Obrero Español, PSOE, declara mediante esta comunicación que el Grupo Municipal conformado tras la constitución de la nueva Corporación, se constituye por los siguientes miembros:

1. Antonio Callado García

2. Amaya Villanueva Peña
  3. Juan Milla Delegido
  4. Marta Abarca Tormo
  5. José Calero Lajara
  6. M<sup>a</sup> Dolores Sáez Fernandez
  7. Juan Manuel Jurado Romero
  8. M<sup>a</sup> Ángeles Tomás Pérez
- Portavoz: Amaya Villanueva Peña  
Suplente: Pendiente de designar \*\*\*

Escrito de la Concejala del Partido Izquierda Unida, R.E. 7444, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre constitución de grupos políticos, dirijo al Alcalde presidente de la Corporación Sr. D. Antonio López Cantos, escrito de constitución del Grupo Político Izquierda Unida.

Asimismo, hago constar mi designación como Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida dentro del plazo establecido para ello y del que se dará cuenta al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, tras cumplirse el plazo establecido en el artículo anterior. \*\*\*

La Portavoz del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Amaya Villanueva Peña quiere hacer constar la satisfacción de su Grupo por haber sido designadas tres mujeres como Portavoces en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde declara que el Pleno de la Corporación queda enterado de la constitución de los diferentes Grupos Políticos.

---

### **3. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE OTRAS ENTIDADES**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone quede este punto sobre la mesa.

---

### **4. PROPUESTA DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL**

Por D. Fermín Cerdán se expone el presente punto manifestando que

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1.999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local, apartado 1 del artículo 75 de la referida Ley, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. \*\*\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

El Portavoz del Grupo Popular D. Fermín José Cerdán Gosálvez, expone el detalle de la propuesta manifestando que por el Grupo Socialista, deberá ser este quien determine si será designado un miembro de su Grupo en régimen de dedicación exclusiva o dos Concejales a media jornada, manifestando por último que el aumento del número de personas con liberación, parcial o completa, se debe al trabajo continuado y dedicación a las tareas municipales las 24 horas del día.

Interviene por el Grupo de Izquierda Unida D<sup>a</sup> Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que ellos no tienen liberación ni apoyo auxiliar, y compara las liberaciones actuales con anteriores Corporaciones que considera excesivas, expone que va a abstenerse en la votación y que los sueldos a percibir deben ser proporcionales al trabajo a desarrollar.

Por el Grupo Socialista interviene D. José Calero Lajara, exponiendo que se debe dignificar la política, en este caso municipal, ven oportuno que haya liberados pero considera excesivo el incremento del número de personas con dedicación parcial o completa que prácticamente se duplica para un pueblo del tamaño de Almansa, recordando por último las críticas al Grupo Socialista en otras Corporaciones porque "se vivía de la política" y anuncia la abstención de su Grupo.

Replica el Portavoz del Grupo Popular D. Fermín José Cerdán Gosálvez recordando que en la anterior Corporación había tres liberados a jornada completa y otro a media por el Grupo Socialista y una persona a media jornada por la oposición, ahora pasan a seis personas y doblan la oposición, manifiesta que han sido generosos con la actual oposición y que coincide con el Sr. Calero en que hay que dignificar la vida política, y que los salarios actuales son idénticos a la Corporación anterior, indicando por último que en cuanto al personal eventual se harán las modificaciones oportunas en el Presupuesto Municipal para el presente año.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por 12 votos a favor de los Grupos Popular e Independiente y 8 abstenciones de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida se acuerda:

Que los Concejales que se indican desempeñen con dedicación exclusiva o parcial su cargo con las retribuciones especificadas:

- D. Fermín José Cerdán Gosálvez, Concejale del Grupo Popular en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 46.200 euros.
- D<sup>ña</sup> M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, Concejale del Grupo Popular en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 30.800 euros.
- D. José Collado García, Concejale del Grupo Popular en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 30.800 euros.
- D. Juan Carlos Martínez Sánchez, Concejale del Grupo Popular en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 30.800 euros.
- D<sup>a</sup> Antonia Millán Bonete, Concejale del Grupo Popular en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 30.800 euros.
- D. Pascual Blanco López, Concejale del Grupo Independiente en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 15.400 euros.
- D<sup>a</sup> Ana Cristina Tomás López, Concejale del Grupo Independiente en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales 15.400 euros.
- Un Concejale por el Grupo Municipal P.S.O.E. a determinar por dicho Grupo, con unas retribuciones brutas de 30.800 euros.

Asimismo, por mayoría absoluta, (12 votos a favor y 8 abstenciones), se acuerda:

1.- La contratación, en calidad de personal eventual de confianza:

- Jefe de Gabinete de Alcaldía, vacante en este momento, con unas retribuciones brutas anuales de 28.000 euros.

- Como Secretaria Particular del Sr. Alcalde, a D<sup>ña</sup>. Consuelo Gabaldón Núñez, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 22.400 euros, ratificando en consecuencia el Decreto de Alcaldía núm. 2054, de 20 de junio.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Como Secretaria Jefa de la Unidad de Gabinete de Alcaldía, a Dña. Isabel Millán Bonete, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 28.000 euros
  - Una Secretaria de grupo con unas retribuciones brutas anuales de 16.800 euros.
- 2.- Modificar la plantilla de personal respecto a las plazas de personal eventual mencionadas, quedando la modificación como sigue:
- Sustituir la denominación de la plaza Administrativo de Gabinete (6-01-01-05) por la de Secretaria particular de Alcaldía, modificando las retribuciones complementarias de la misma, que pasan a ser de 3.200 euros anuales en concepto de pagas extraordinarias y 4.405'08 euros anuales en concepto de otras retribuciones complementarias, manteniéndose el resto de retribuciones.
  - La plaza de Jefe de Gabinete, a la que se asigna unas retribuciones brutas anuales de 28.000 euros, en catorce pagas anuales.
  - Plazas de nueva creación:
    - a) Jefa de Unidad de Gabinete de Alcaldía, con unas retribuciones básicas equivalente al Grupo C nivel C.D. 21, paga extraordinaria de 4.000 euros anuales y otras complementarias de 9.821'88 euros.
    - b) Secretaria de Grupo, con unas retribuciones básicas equivalentes al Grupo D nivel C.D. 17, pagas extras de 2.400 euros anuales, y otras complementarias de 2.985'24 euros.
- 3.- Proceder a las modificaciones presupuestarias que procedan.
- 4.- Las retribuciones a las que alude el presente acuerdo se actualizarán anualmente en la cuantía que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto y con efectos de 1 de enero de cada año.
- 

### 5. PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO Y ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES

Por D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, Concejal Delegado de las Áreas Económica y Administrativa expone el presente punto así como manifiesta ser de aplicación lo dispuesto por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local, artículo 46.2.a), cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales. \*\*\*

Continua el Portavoz del Grupo Popular manifestando que se han fijado las mismas retribuciones en proporción con la Corporación anterior explicando el detalle de las mismas, 600 euros para Concejales con delegación que no tengan liberación y 360 euros los Concejales sin liberación.

Dª Llanos Doñate Iñiguez del Grupo de Izquierda Unida anuncia su abstención.

Por el Grupo Socialista D. Juan Manuel Jurado Romero en la misma línea del punto anterior, reflexiona sobre la utilización de los fondos públicos, manifestando que los Concejales con liberación se produce un incremento del 25% y los Concejales sin delegación el 9%, pareciéndole ambas subidas excesivas, por lo que su Grupo se va a abstener en este punto.

Contesta el Portavoz del Grupo Popular Sr. Cerdán Gosálvez, manifestando que el incremento económico es razonable y que mantienen la propuesta tal y como viene redactada.

Tras su debate y votación, el Sr. Alcalde manifiesta que por doce votos a favor de los Grupos Popular e Independiente, y ocho abstenciones de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, se acuerda:

1º.- Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán el último viernes de cada mes.

2º.- Establecer por dietas e indemnizaciones en concepto de asistencias a Sesiones de Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, hasta un máximo de 600 euros para los Concejales con Delegación que no tengan liberación en exclusiva o parcial. Para el resto de los Concejales sin Delegación ni dedicación exclusiva o parcial, se establece un tope de 360 euros por los conceptos indicados, con efectos del día de la fecha.

## 6. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

Conforme al Art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente y un titular. \*\*\*

Se propone al Pleno de la Corporación la formación de las siguientes Comisiones Informativas con los miembros indicados:

1.- Comisión Especial de Cuentas. Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal:

Vocales: Antonia Millán Bonete, Fermín José Cerdán Gosálvez, Pascual Blanco López

P.S.O.E.: Amaya Villanueva Peña y Juan Milla Delegido

I.U.: Llanos Doñate Iñiguez

2.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural:

Vocales: Fermín José Cerdán Gosálvez, M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, Pascual Blanco López

P.S.O.E.: Marta Abarca Tormo y Juan Milla Delegido

I.U.: Llanos Doñate Iñiguez

3.- Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Turismo, Sanidad y Consumo:

Vocales: Ana Cristina Tomás López, José Miguel Belotto García, Elia Mancebo Coloma

P.S.O.E.: M<sup>a</sup> Ángeles Tomás Pérez y José Calero Lajara

I.U.: Llanos Doñate Iñiguez

4.- Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana:

Vocales: José Luis Teruel Cabral, José Collado García, Alfredo Damián Calatayud Reig

P.S.O.E.: M<sup>a</sup> Ángeles Tomás Pérez y Amaya Villanueva Peña

I.U.: Llanos Doñate Iñiguez

5.- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud:

Vocales: Alfredo Damián Calatayud Reig, Juan Carlos Martínez Sánchez, Antonia Millán Bonete

P.S.O.E.: M<sup>a</sup> Dolores Sáez Fernández y Juan Manuel Jurado

I.U.: Llanos Doñate Iñiguez.

El Portavoz del Grupo Popular D. Fermín José Cerdán Gosálvez da cuenta de que las Comisiones tendrán que constituirse proponiendo como Presidentes de las mismas y de forma respectiva en el orden que se ha

expresado a D<sup>a</sup> Antonia Millán Bonete, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, D<sup>a</sup> Ana Cristina Tomás López, D. José Luis Teruel Cabral y D. Alfredo Damián Calatayud Reig, determinando que el voto en las mismas será ponderado tal y como ha venido siendo en anteriores Corporaciones.

La Portavoz del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Amaya Villanueva Peña hace constar que alguna de las Presidencias podría ser del P.S.O.E. e informa que con la nueva incorporación de un Concejales por la renuncia de D. Antonio Callado García, se variará la composición de su Grupo en alguna de las Comisiones Informativas.

El Sr. Alcalde Presidente declara que por unanimidad quedan designados los miembros de las diferentes Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Almansa.

---

### **7. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR D. ANTONIO CALLADO GARCÍA**

Por el Secretario se da lectura al escrito presentado por D. Antonio Callado García, R.E. 7.574, de fecha 22 de Junio de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Al Pleno de Ayuntamiento de Almansa.

D. Antonio Callado García, manifiesta:

Primero: Que actualmente es concejal del Ayuntamiento de Almansa, y que motivos personales le impiden el ejercicio de las responsabilidades que dicho cargo conlleva.

Segundo: Que, por tanto, a través del presente escrito expresa su renuncia como concejal del referido municipio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 del ROF. \*\*\*

Por la Concejales del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Amaya Villanueva Peña, quiere hacer constar el agradecimiento de su Grupo por la gestión y los servicios prestados por D. Antonio Callado García como Alcalde del Ayuntamiento de Almansa a lo largo de todos estos años.

Previo debate y discusión por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Callado García al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Almansa, agradeciéndole los servicios prestados a esta ciudad durante los últimos veinte años.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona a efectos de que expida Credencial del nombramiento de Concejales del Ayuntamiento de Almansa a favor de D. Francisco Javier Pardo Tornero, candidato núm. 9 de la lista electoral presentada por el Partido Socialista Obrero Español al Ayuntamiento de Almansa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 25 de abril de 2.007, suplemento al número 48.

---

### **8. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL 5 DE ABRIL DE 2.002 SOBRE CESIÓN DE PARCELA A JUNTA DE COMUNIDADES**

Por el Secretario se da lectura a escrito remitido por Garrido y Asociados Gabinete Jurídico, S.L., de fecha 25 de junio actual y Registro de Entrada núm. 7643, cuyo contenido es el siguiente:

Examinada la documentación remitida para preparar la escritura de cesión de suelo, hemos comprobado que no se remite el acuerdo de cesión a favor de la JCCM adoptado por el Pleno del Ayuntamiento. Como ya le comenté, el sujeto cesionario del inmueble no será la Consejería de Sanidad, sino la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo ésta a favor de la que se otorgará la correspondiente escritura pública de cesión, por lo que el acuerdo de Pleno adoptado el día 5 de abril de 2002 no sería válido a los efectos de otorgamiento de escritura pública.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se acuerda rectificar el acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria de 5 de abril de 2.002, punto séptimo, sustituyendo el enunciado del

punto por el texto de "Cesión de parcela a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de Hospital en Almansa", continuando vigente el resto del punto séptimo de la referida sesión plenaria de 5 de abril de 2.002.

## 9. APROBACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO

Tras la exposición de D. Fermín Cerdán, Concejal de Hacienda, manifestando que de conformidad con las previsiones contenidas en el Presupuesto Municipal para 2007, la financiación parcial de los gastos de Inversión recogidos en el Anexo de Inversiones se prevé realizar mediante la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 2.350.000 euros.

Considerando que los intereses municipales exigen la realización de esta operación con el fin de poder financiar las inversiones previstas dentro del presente ejercicio y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal, propone al Pleno su aprobación.

Tras su debate y posterior votación, el Sr. Alcalde manifiesta que por 12 votos a favor, Grupos Popular e Independiente, que constituyen mayoría absoluta legal, y 8 abstenciones, Grupos P.S.O.E. e I.U., se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Plan de Saneamiento Financiero propuesto por la Alcaldía, como requisito exigido por el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la autorización de la operación de préstamo contenida en el Presupuesto Municipal para 2007 en el que se adoptan las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permiten ajustar a cero el ahorro neto negativo en un plazo no superior a tres años, cuyo contenido se adjunta en anexo I.

2º.- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda la autorización previa para la efectividad de esta operación, según dispone el artículo 53 del citado Texto Refundido.

3º.- Aprobar las siguientes condiciones mínimas que deben reunir las ofertas para concertación de la operación de préstamo de referencia:

- Importe: 2.350.000 euros
- Plazo de amortización: 15 años, incluidos dos de carencia.
- Amortización del principal en cuotas trimestrales constantes por trimestres naturales.
- Amortización anticipada total o parcial sin penalización
- Liquidación de intereses trimestral por trimestres naturales.
- Comisiones: Exento de todo tipo de comisiones y gastos
- Tipo de interés : variable con revisión trimestral
- Disposición de los fondos: Dos años coincidiendo con el periodo de carencia.

4º.-Determinar que la formalización de la operación a la que se refiere este acuerdo estará condicionada a la concesión de la oportuna autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

5º.- Que por los Servicios de Intervención se soliciten las correspondientes ofertas a las entidades de crédito Caja de Ahorros de Castilla la Mancha, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco de Crédito Local - BBVA, Banco SCH, BANCAJA, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja de Ahorros de Murcia, CAJA MADRID, Banco Popular Español, y BANESTO.

## ANEXO I

### INTRODUCCION

Motiva la elaboración de este Plan de Saneamiento Financiero, lo exigido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su artículo 53, 1 y 2 establece la necesidad de elaborar un Plan de Saneamiento Financiero en el régimen de autorización de las Operaciones de crédito a largo plazo, cuando de los estados contables se deduzcan situaciones de ahorro neto negativo.

A este respecto, siendo voluntad de esta Alcaldía el cumplir con el mandato legal establecido, quiere indicarse que el ahorro neto negativo se deriva de una aplicación literal del artículo 53 del TRLRHL a los estados contables de la liquidación del ejercicio 2.005, y del peso que en la anualidad teórica de amortización representa la operación de préstamo por importe de 2.350.000 euros y, muy especialmente, la operación de adquisición de acciones de la mercantil SAPRESALMANSA dictaminada favorablemente por unanimidad de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, patrimonio y Empleo.

Consecuentemente se eleva a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa el presente plan, que contiene algunas medidas encaminadas a asegurar el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos previstos por la citada Ley y la suficiencia financiera de esta Corporación, junto con una propuesta de medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias, que podrán contribuir a que las futuras liquidaciones reflejen un ahorro neto positivo, manteniéndose, como actualmente, por debajo del 110 por ciento el volumen de deuda, en relación con los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior así como el cumplimiento del principio de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

En definitiva, se pretende que este documento, concebido por mandato legal como un Plan de Saneamiento, pueda ser el germen de un Plan Financiero que permita planificar la política fiscal y financiera del Ayuntamiento de Almansa para la próxima legislatura.

En Almansa a 28 de junio de 2007.

El Alcalde

Fdo: Antonio López Canto

### INDICE

#### 1. SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA ACTUAL

- 1.1.- Presupuesto de Ingresos corrientes.
- 1.2.- Presupuesto de Gastos corrientes
- 1.3.- Medición de la estabilidad presupuestaria en términos SEC 95
- 1.4.- Ahorro interno y ahorro neto presupuestario
- 1.5.- Ahorro neto legal
- 1.6.- Nivel de Endeudamiento
- 1.7.- Remanente de Tesorería
- 1.8.- Resultado Presupuestario

#### 2. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

- 2.1.- Presupuesto de Ingresos.



- 2.2.- Presupuesto de Gastos.
- 2.3.- Procesos de Gestión y Recaudación.
- 2.4.- Gestión de Presupuestos Cerrados.

### 3. PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO

- 3.1. Objetivo y Marco Legal
- 3.2. Medidas necesarias para garantizar la situación de cumplimiento del equilibrio presupuestario y suficiencia financiera de la entidad.

- 3.2.1 Medidas Generales
- 3.2.2 Presupuesto de Ingresos
  - 3.2.2.1 *Capítulo I. Impuestos Directos*
  - 3.2.2.2 *Capítulo II. Impuestos Indirectos*
  - 3.2.2.3 *Tasas y Otros Ingresos e Ingresos patrimoniales*
  - 3.2.2.4 *Variación de Pasivos Financieros y Transferencias corrientes.*

- 3.2.3 Presupuesto de Gastos

#### 4.1 Proyección Temporal. Cuadro resumen

En este apartado del documento se desarrolla un análisis sobre la situación económico-financiera municipal, sobre la base de los datos ofrecidos por las últimas liquidaciones del presupuesto municipal aprobadas y relativas a los ejercicios 2004 y 2005.

##### 1.1 Presupuesto de Ingresos Corrientes

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos por ingresos corrientes del Ayuntamiento de Almansa en el periodo 2003-2005.

Fuente datos: Liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento

Las previsiones de ingresos corrientes presentan un crecimiento moderado de menos de un 5% entre 2004 y 2005.

Por el contrario, los derechos reconocidos netos presentan un crecimiento prácticamente insignificante del 0.17% dos puntos por debajo del relativo a las previsiones definitivas.

Así mismo resulta significativo el escaso porcentaje de ejecución de los ingresos contenidos en el capítulo III TASAS Y OTROS INGRESOS, que no llegan 80% de las previsiones definitivas.

Un detalle de los artículos del Presupuesto de Ingresos permite destacar la incidencia que tiene en la situación de ahorro neto negativo el escaso nivel de ejecución en términos absolutos (o el elevado nivel de previsión) de algunos de ellos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

En el siguiente cuadro se incluyen los artículos de ingresos 31 TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y 39 MULTAS Y SANCIONES que por su importancia cuantitativa condicionan el signo negativo del Ahorro Neto calculado con referencia a la liquidación de 2005.

Año		2004			2005		
ARTICULOS	INGRESOS	Prev. Definitivas	Derechos Netos	Diferencia	Prev. Definitivas	Derechos Netos	Diferencia
31	TASAS PRESTACION DE SERVICIOS	2.827.700,00	2.696.967,08	-130.732,92	2.889.500,00	2.746.434,11	-143.065,89
39	MULTAS	685.000,00	368.401,03	-316.598,97	825.000,00	225.286,69	-599.713,31
<b>TOTALES</b>		<b>3.512.700,00</b>	<b>3.065.368,11</b>	<b>-447.331,89</b>	<b>3.714.500,00</b>	<b>2.971.720,80</b>	<b>-742.779,20</b>

De manera más pormenorizada pueden analizarse dentro del artículo presupuestario 31 TASAS Y OTROS INGRESOS aquellos que tienen un mayor peso en la determinación de la desviación negativa. En el siguiente cuadro se recogen los relativos a Piscina y Deportes, Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado

Año		2004			2005			
SUB CONCEPTO	INGRESOS	Prev. Definitivas	Derechos Netos	% Ejecucion	Prev. Definitivas	Derechos Netos	% Ejecucion	Diferencia
31003	PISCINA Y DEPORTES	430.000,00	409.234,48	95,17%	440.000,00	362.908,48	82,48%	-77.091,52
31201	AGUA POTABLE	555.000,00	491.122,11	88,49%	555.000,00	480.649,21	86,60%	-74.350,79
31203	ALCANTARILLADO	555.000,00	457.057,84	82,35%	520.000,00	459.547,18	88,37%	-60.452,82
<b>TOTALES</b>		<b>1.540.000,00</b>	<b>1.357.414,43</b>	<b>88,14%</b>	<b>1.515.000,00</b>	<b>1.303.104,87</b>	<b>86,01%</b>	<b>-211.895,13</b>

Sin entrar en el análisis de otras circunstancias estructurales que pudieran ser la causa última del desequilibrio financiero, resulta patente que la inadecuada previsión de algunos Ingresos es causa inmediata de la existencia de ahorro neto negativo. Significativamente los referidos a MULTAS, y TASAS relativas a Piscina y Deportes, Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado

### 1.2 Presupuesto de Gastos Corrientes.

La siguiente tabla muestra la evolución de los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas del Ayuntamiento de Almansa en el periodo 2004-2005.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Año		2004		2005		% Crec.	% Crec.
CAP.	DENOMINACION DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Obligaciones Rec.	Créditos Totales	Obligaciones Rec.	Créditos	Oblig. Rec.
1	GASTOS DE PERSONAL	8.785.821,70	8.710.376,54	9.263.642,44	9.208.052,28	105,44%	105,71%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.001.637,02	5.550.513,81	6.215.267,36	5.829.879,61	103,56%	105,03%
3	GASTOS FINANCIEROS	361.039,50	304.216,08	336.718,91	274.028,49	93,26%	90,08%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.063.971,88	988.378,81	1.132.609,57	1.102.304,04	106,45%	111,53%
	<b>Gastos CORRIENTES</b>	<b>16.212.470,10</b>	<b>15.553.485,24</b>	<b>16.948.238,28</b>	<b>16.414.264,42</b>	<b>104,54%</b>	<b>105,53%</b>

Las previsiones de gasto corriente han evolucionado en su conjunto de manera similar a la de los ingresos corrientes (algo menos del 5% para el periodo considerado). Si bien se produce un alto grado de ejecución que alcanza el 97% de los créditos definitivos.

### 1.3 Medición de la estabilidad presupuestaria en términos SEC 95.

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP) incorpora al panorama presupuestario el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Para valorar el cumplimiento de dicho objetivo la LGEP remite al "Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (SEC-95) indicando que el cálculo debe realizarse sobre la base del resultado no financiero del ejercicio.

La medición del objetivo de estabilidad presupuestaria no supone obviar el cumplimiento de las restantes reglas presupuestarias y administrativas que afectan al ciclo presupuestario, sino simplemente aplicar una serie de reglas a los exclusivos efectos de realizar su medición.

Hemos incorporado el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto con los datos de liquidación del ejercicio 2005 como en relación con las previsiones del Presupuesto de 2007. Para ello se ha procedido a la comparación de los ingresos y gastos no financieros integrados por los capítulos 1 a 7. Este resultado permite conocer si el presupuesto en su vertiente de ingresos tiene suficiente capacidad de financiación para financiar la vertiente de gastos, sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto.

Los datos obtenidos son los siguientes:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

PRESUPUESTOS 2007					
<b>INGRESOS</b>				<b>GASTOS</b>	
CAP I	5.603.000,00 €			CAP I	10.621.660,62 €
CAP II	1.410.000,00 €			CAP II	7.081.339,00 €
CAP III	5.984.658,76 €			CAP III	576273,16
CAP IV	8.261.726,88 €			CAP IV	1.221.887,22 €
CAP V	157.063,19 €				
	21.416.448,83 €			<b>TOTAL</b>	<b>19.501.160,00 €</b>
Menos 36009	500.000,00 €				
	<b>20.916.448,83 €</b>			<b>CAPACIDAD</b>	<b>1.415.288,83 €</b>

LIQUIDACION 2005					
<b>INGRESOS</b>				<b>GASTOS</b>	
CAP I	5.085.394,86 €			CAP I	9.208.052,28 €
CAP II	1.320.754,55 €			CAP II	5.829.879,61 €
CAP III	4.295.229,27 €			CAP III	274029,49
CAP IV	7.152.683,05 €			CAP IV	1.102.304,04 €
CAP V	222.750,43 €				
	18.076.812,16 €			<b>TOTAL</b>	<b>16.414.265,42 €</b>
Menos 33394	388.801,01 €				
	<b>17.688.011,15 €</b>			<b>CAPACIDAD</b>	<b>1.273.745,73 €</b>

Por lo que, aplicando los criterios anteriormente explicados, el Ayuntamiento de Almansa muestra una posición de capacidad de financiación tanto en el último Presupuesto liquidado (2005) como en el último Presupuesto aprobado (2007)

### 1.4 Ahorro neto presupuestario.

Por lo que respecta al Ahorro Neto Presupuestario, este representa la parte de los ingresos corrientes disponible, después de cubrir los gastos ordinarios correspondientes al ejercicio y los gastos financieros. Se calcula por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos I-V del presupuesto de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos I-IV, minorada en función de las obligaciones del ejercicio en curso reconocidas en el capítulo IX, lo que en este caso nos situaría en una cifra positiva de 177.228,90 Euros en la Liquidación del Presupuesto de 2005.

### 1.5 Ahorro neto legal.

Analizando el Ahorro Neto en los términos literales que establece el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se observa que en el año 2005 el nivel de ahorro neto alcanza valores negativos.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

**ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACION**

IDENTIFICACION		PRINCIPAL	p/AMORTIZACI	TAE	ANUALIDAD TEÓRICA
JCCM.	feb-84	76.968,11	300	5,00%	€ 5.461,08
CCM.	mar-94	883.487,79	180	8,74%	€ 107.927,79
CCM.	mar-94	3.239.455,24	180	9,00%	€ 401.883,20
BSCH.	jun-96	375.632,57	180	7,64%	€ 42.925,08
BSCH.	jun-96	411.693,29	180	7,64%	€ 47.045,89
CCM.	nov-97	342.576,90	180	5,41%	€ 33.925,60
CCM.	nov-97	438.738,84	180	5,41%	€ 43.448,57
Caja Madrid	nov-98	390.657,87	180	4,15%	€ 35.505,72
BBVA.	nov-98	270.455,45	180	3,94%	€ 24.223,12
BANESTO.	jun-99	360.607,26	180	2,76%	€ 29.684,90
CCM.	oct-00	865.457,43	180	5,16%	€ 84.284,33
CCM.	may-01	1.250.105,18	180	4,95%	€ 120.031,29
BCL.	jun-02	2.340.000,00	180	3,57%	€ 204.183,41
BBVA.	may-03	2.250.000,00	180	2,20%	€ 177.738,12
CCM.	dic-03	1.620.000,00	240	2,63%	€ 105.198,74
Caja Madrid	dic-04	900.000,00	180	2,26%	€ 71.412,62
Caja Madrid	mar-06	2.175.000,00	180	2,62%	€ 177.221,44
Proyectada		2.350.000,00	180	4,00%	€ 211.361,59
<b>ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION</b>					<b>€ 1.923.462,48</b>

Para proceder a la determinación del Ahorro Neto Legal es necesario proceder al cálculo de la anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de urbanización que se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados a largo plazo pendientes de reembolso incluidas las operaciones proyectadas, calculadas en términos constantes mediante la regla financiera de anualidad constante (sistema francés) utilizando como tipo de interés la tasa anual equivalente en el momento de formalización de cada préstamo.

El cálculo del ahorro neto legal se han descontado los ingresos derivados de cuotas de urbanización, por tratarse de ingresos afectos a la financiación de gastos de inversión.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

<b>2005</b>	<b>DERECHOS LIQUIDADOS</b>	
	<b>CAPÍTULOS I, II, III, IV y V.....</b>	<b>18.076.812,16 €</b>
	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	
	<b>CAPÍTULOS I, II, IV.....</b>	<b>16.414.265,42 €</b>
	<b>Contribuc. Especiales</b>	- €
	<b>Cuotas de urbanización</b>	388.801,01 €
	<b>Transferencias aprovechamiento urbanístico</b>	- €
	<b>Obligaciones financ. Con Remanente Tesor.</b>	- €
	<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>1.273.745,73 €</b>
	<b>AHORRO NETO</b>	<b>- 649.716,75 €</b>

### 1.6 Nivel de endeudamiento.

La deuda viva a Largo Plazo a 1 de enero de 2007, incluida la prevista en el Presupuesto y la operación de Tesorería de 2.600.000 euros, alcanza un total de 16.872.951,17 euros lo que viene a representar el 95,39% de los ingresos corrientes de la última liquidación (2005), por lo que se deduce que no se sobrepasa el límite del 110% establecido en el art. 53.2 TRLRHL.

### 1.7 Remanente de Tesorería.

Las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005 presentan un Remanente de Tesorería con los siguientes componentes:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CONCEPTO	2.003	2.004	2.005
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EJERCICIO CORRIENTE	5.138.189,09	4.619.617,11	2.904.994,54
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS	1.854.550,15	1.244.088,25	2.107.346,04
DEUDORES POR RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS			
DEUDORES POR OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	26.826,72	9.360,25	4.067,78
DEUDORES DE DUDOSO COBRO (-)	494.446,16	489.548,53	426.563,23
INGRESOS REALIZADOS PTES. APLICACIÓN	421.045,72	78.247,52	116.748,13
ACREEDORES EJERCICIO CORRIENTE	1.629.312,54	1.504.217,28	2.203.081,72
ACREEDORES EJERCICIOS CERRADOS	79.096,99	78.407,00	0,00
ACREEDORES DE PTO. INGRESOS			
ACREEDORES POR RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS			
ACREEDORES POR OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.658.315,85	4.113.841,86	4.028.468,58
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	25.185,78	18.220,42	
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	2.373.603,11	1.958.083,49	2.984.338,69
REMANENTE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.084.815,23	1.508.418,04	1.178.819,89
REMANETE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	51.322,36	78.689,29	47.065,50
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>1.508.902,43</b>	<b>1.587.107,33</b>	<b>1.225.885,39</b>

El Remanente de Tesorería para gastos generales mantiene para el periodo analizado un nivel estable pero con valores reducidos en términos absolutos, lo que pone de manifiesto la conveniencia de adoptar medidas tributarias y de gestión encaminadas a mejorar la posición financiera del Ayuntamiento.

### 1.8 Resultado presupuestario.

Las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004 presentan un Resultado Presupuestario con los siguientes datos, según los decretos de aprobación de las mismas:

CONCEPTO	2.003	2.004	2.005
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	21.326.015,61	19.823.242,73	19.480.450,18
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	18.507.644,21	20.327.041,67	19.748.682,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.818.371,40	-503.798,94	-268.232,17
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EN GFA POSITIVAS (-, RESTA)	2.727.273,28	1.803.429,32	453.506,51
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EN GFA NEGATIVAS (+, SUMA)	0,00	0,00	0,00
GASTOS FINANCIADOS CON RLT (GG)	723.226,27	2.657.467,81	783.057,68
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>814.324,39</b>	<b>1.070.176,55</b>	<b>61.319,00</b>

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Sin embargo sería necesario realizar un análisis más detallado de los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente líquido de tesorería para confirmar la posible existencia de alguna incongruencia en la estimación de los ajustes.

Se adoptarán las siguientes medidas de acompañamiento para conseguir los objetivos cuantificados en el Plan de Sanearamiento Financiero.

### 2.1.- Presupuesto de Ingresos.

1.- En cada ejercicio, el total de gastos corrientes tendrá cobertura con los recursos de este carácter, procurando hacerla extensiva a la fase de su recaudación y pago.

2. - Los servicios que presta el Ayuntamiento de Almansa de forma directa o indirecta (susceptibles de generar tasas o precios públicos) deben incrementar su grado de autofinanciación, potenciándose las vías de ingreso (recursos de carácter tributario y aportaciones de fondos de otras Administraciones) y/o racionalizando su gestión para reducir el coste.

3.- Se procurará la generación de mayores ingresos patrimoniales mediante una gestión más eficiente del Patrimonio municipal.

4.- Los ingresos de carácter no periódico derivados de construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable se destinarán preferentemente a inversiones o reducción del endeudamiento.

5.- La recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana debe alcanzar paulatinamente un peso similar al que tiene en municipios con característica y niveles de servicio similares.

6.- Se articularán medidas organizativas y de gestión que permitan un mejor control de los hechos impositivos susceptibles de imposición municipal permitiendo el descubrimiento y tributación de nuevas bases impositivas.

### 2.2.- Presupuesto de Gastos.

1.- Se establecerán las acciones precisas para la racionalización y control del gasto corriente, modificando si fuese necesario la estructura y/o forma de gestión de los distintos servicios que integran el Sector Público Municipal para conseguir ahorros de costes, sin menoscabo de la calidad de los servicios que se presten.

2.- Los convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones para la cofinanciación de servicios o actividades cuya competencia sea compartida, garantizarán la sostenibilidad de los denominados gastos impropios. (No requeridos expresamente como competencia municipal).

3.- Se adoptarán los procedimientos necesarios que permitan llevar un control eficaz de la gestión de compras de bienes o servicios. Para ello, se debe prestar especial atención a:

-El establecimiento de procesos de evaluación y homologación de proveedores.

-La formalización de contratos de carácter plurianual para los suministros y servicios, para conseguir economías de escala en la gestión de compras.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

-La estimulación de la competencia entre las diferentes empresas prestadoras de servicios, mediante la elaboración de pliegos contractuales que contemplen los plazos y condiciones técnicas y económicas, que posibiliten el mejor ajuste a las condiciones de mercado.

4.- Racionalizar el gasto corriente, potenciando el empleo de indicadores de gestión que permitan valorar la eficacia, la eficiencia y la economicidad.

5.- Instaurar mecanismos de evaluación técnica y económica de los servicios municipales prestados por el Ayuntamiento, tanto de forma directa como indirecta.

6.- De acuerdo con los principios de sostenibilidad financiera y de contención del incremento de la deuda municipal, a largo plazo la financiación de gastos de inversión se apoyará prioritariamente en: el ahorro neto generado, las aportaciones de otras Administraciones, la colaboración público privada y la gestión del patrimonio municipal.

### 2.3.- Procesos de Gestión y Recaudación.

1.- Se facilitará el pago fraccionado de las cuotas tributarias domiciliadas, mediante la oportuna adecuación de las Ordenanzas Fiscales.

2.- Se colaborará estrechamente con la Dirección Territorial del Catastro, para conseguir la actualización permanente de las unidades urbanas sometidas a tributación y las características tributarias de las mismas. A tal fin, se mantendrá el Convenio de colaboración y la contratación de las asistencias técnicas necesarias.

3.- Se instará a la Dirección General del Catastro una valoración colectiva general de los bienes inmuebles dado que la anterior data de 1996.

### 2.4.- Gestión de Presupuestos Cerrados.

1. Se intensificarán los procedimientos de revisión de los saldos pendientes de cobro de la agrupación de presupuestos cerrados, estableciendo medidas de actuación de cara a comprobar la veracidad y correcto registro de las deudas liquidadas por la hacienda municipal.

2. Para eliminar el efecto negativo en los ajustes de la estabilidad presupuestaria, en cada ejercicio, del pendiente de cobro de ejercicios cerrados se fijará como objetivo recaudar al menos una cuantía igual o superior al pendiente de cobro de cada ejercicio que se liquide.

### 3.1. Objetivo y Marco Legal

Anteriormente se ha puesto de manifiesto que la situación financiera del Ayuntamiento presenta:

- Capacidad de financiación, en términos de estabilidad presupuestaria.
- Ahorro neto negativo, en los términos definidos en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Un volumen de deuda que no supera el índice de 110%, sobre los ingresos corrientes liquidados.
- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, si bien de cuantía discreta.

La Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), en vigor para los presupuestos del ejercicio 2003 y siguientes, establece en su artículo 19 que *las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2*

*de esta Ley.* En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): *El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.* En cuanto a la forma de valorar el cumplimiento del objetivo, en el artículo 3.2 de la LGEP se indica que *“se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas”.*

3.2. Medidas necesarias para garantizar la situación de cumplimiento del equilibrio presupuestario y suficiencia financiera de la entidad.

### *3.2.1 Medidas Generales.*

Se considera un horizonte temporal de proyecciones explícitas de 3 años, que abarca el periodo 2008-2010, respetando el presupuesto de 2007.

Para el cálculo del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se han calculado las proyecciones considerando que el presupuesto se ejecuta al 100% en cada una de las fases de ejecución presupuestaria en relación con ingresos y gastos corrientes.

Para el periodo anterior se ha previsto un IPC del 3%.

Los tipos variables referidos al Euribor se estiman en un 4% para el periodo 2008-2010.

### *3.2.2 Presupuestos de Ingresos.*

La mejora en la situación financiera del Ayuntamiento de Almansa pasa por un reforzamiento de los ingresos que tienen carácter recurrente, de manera que se evite la adopción de decisiones de gasto corriente sustentadas en ingresos con un elevado grado de volatilidad (tales como multas, impuestos sobre construcciones o tasas por licencias).

La correcta gestión de ingresos patrimoniales derivados de la instalación de equipamientos de generación de energías renovables ayudarán a consolidar la posición financiera de la hacienda municipal.

#### *3.2.2.1 Capítulo I. Impuestos Directos*

##### *v Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana*

El tipo impositivo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana asciende a un 0,755% sobre unos valores catastrales establecidos en 1996. Esta situación contrasta con la existente en municipios de características similares en su nivel de servicios.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Se ha estimado un crecimiento interanual de la recaudación para los ejercicios de 2008 5%, 2009 del 6% y 2010 del 7% por la acción conjunta de los incrementos de la Ley de Presupuestos, los crecimientos vegetativos el previsible aumento de la actividad urbanizadora y, en su caso, complementado con la adaptación del tipo de gravamen.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se congela el tipo impositivo actual del 0,9 % estimándose un incremento interanual del 2% en la recaudación del impuesto.

Las actuaciones en materia de gestión de revisión y actualización del padrón del impuesto, sustentada en el Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro, la asistencia técnica contratada en materia catastral y el resultado del un Plan de Mejora del Servicio y actualización de padrones tributarios permitirían mejoras adicionales actualmente difícil de evaluar.

### v Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente a aplicar sobre las cuotas descritas en el Art. 95.1 RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales se considerará atendiendo a que la acción conjunta de crecimiento vegetativo y de la actividad económica y la recuperación de contribuyentes estimándose incrementos de recaudación anuales de un 2%.

### v Impuesto sobre Actividades Económicas.

Estima un crecimiento interanual del 5% fruto del aumento de actividad y acciones de control. Para ello se considera conveniente solicitar del Ministerio de Hacienda la delegación de las competencias inspectoras del I.A.E.

### v Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se ha tomado como hipótesis un incremento de la actividad económica en el mercado inmobiliario que llevaría aparejado un incremento interanual de la recaudación del 5%.

### *3.2.2.2 Capítulo II. Impuestos Indirectos*

#### Ø Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Las estimaciones de ingresos por el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras se han calculado bajo la hipótesis de un aumento, en los años en los que discurre el plan, de las bases imponibles del 5% anual como consecuencia del aumento de instalaciones vinculadas a la producción energética, a un crecimiento moderado de la actividad urbanizadora y a los efectos de los incrementos nominales por la vía del aumento del coste de construcción.

### *3.2.2.3 Capítulo III. Tasas y Otros Ingresos*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Está previsto que se articulen de inmediato mejoras en la prestación y/o en las formas de gestión de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración y recogida domiciliaria de basuras que sen suficientes para alcanzar un grado total de cobertura de costes sin incrementar la presión fiscal más allá que el IPC .

En relación con la Tasa de Ayuda a Domicilio y la Tasa de Escuelas Infantiles Tasa de Escuelas Infantiles se instará un aumento de la financiación autonómica de manera que 2010 la cobertura del servicio corresponda en un 75% a la Administración Regional en un 15% al Ayuntamiento y en un 10% a los usuarios .

Para el resto de tasas y otros ingresos se establecerán las medidas para asegurar un aumento conjunto de todos ellos en los mismos términos en los que evolucione el gasto corriente municipal.

Detalle de evolución prevista del capítulo 3

		2.008	2.009	2.010
312,03	Servicio de Alcantarillado	645.000,00	670.800,00	697.632,00
312,05	Suministro de Agua	620.000,00	644.800,00	670.592,00
310,03	Tasas deportes	447.200,00	465.088,00	483.691,52
391	Multas	300.000,00	300.000,00	300.000,00
312,02	Basuras	858.000,00	892.320,00	928.012,80
310,06	Escuelas Infantiles	220.000,00	250.000,00	300.000,00
310,08	Ayuda a domicilio	90.000,00	105.000,00	115.000,00
310	Otras tasas servicios	564.500,00	587.080,00	610.563,20
311	Otras tasas actividad ecca.	146.000,00	151.840,00	157.913,60
32	Tasas aprovechamientos	877.918,00	913.034,72	949.556,11
390	Otros ingresos	695.000,00	722.800,00	751.712,00
		<b>5.463.618,00</b>	<b>5.702.762,72</b>	<b>5.964.673,23</b>

Se han excluido de estas previsiones los ingresos de Contribuciones especiales e Ingresos Urbanísticos por su carácter de afectos.

Se ha estimado en el Capítulo 5 una previsión de ingresos por aprovechamientos derivados de la instalación de parques eólicos de 150.000 euros para 2007 que se incrementará en función a la terminación de nuevas instalaciones.

### 3.2.2.4 Variación de Pasivos Financieros y Transferencias corrientes

La cuantía total de este capítulo no sobrepasará el importe de amortizaciones indicadas en el capítulo 9 de gastos, manteniendo el volumen total de deuda, como en la actualidad, en un porcentaje por debajo del 110% de los ingresos liquidados en ejercicio anterior.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Las previsiones del Capítulo 4 "Transferencias Corrientes" se han determinado de manera moderada en el 5% interanual.

### 3.2.3 Presupuesto de Gastos

Se plantea un escenario de crecimiento contenido de los gastos de naturaleza corriente en un 4% que permitiría la recuperación del ahorro neto legal positivo y, presumiblemente, una capacidad adicional para la financiación de inversiones con dicho ahorro o, en su caso, la asunción de nuevos proyectos.

#### 4.1 Proyección Temporal. Cuadro resumen

Año		2007	2008	2009	2010
<b>CAP.</b>	<b>INGRESOS</b>				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.603.000,00	5.773.068,00	6.054.330,20	6.361.335,62
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.070.000,00	1.400.000,00	1.470.000,00	1.543.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.684.000,00	5.463.618,00	5.702.762,72	5.964.673,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.261.726,88	8.674.813,22	9.108.553,89	9.563.981,58
5	INGRESOS PATRIMONIALES	157.063,19	163.345,72	169.879,55	176.674,73
	INGRESOS P.EOLICOS	150.000,00	200.000,00	250.000,00	300.000,00
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>19.925.790,07</b>	<b>21.674.844,94</b>	<b>22.755.526,35</b>	<b>23.910.165,16</b>

Año		2007	2008	2009	2010
<b>CAP.</b>	<b>GASTOS</b>				
1	PERSONAL	10.723.294,62	11.152.226,40	11.598.315,46	12.062.248,08
2	BIENES Y SERVICIOS	7.091.558,00	7.375.220,32	7.670.229,13	7.977.038,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.141.887,00	1.187.562,48	1.235.064,98	1.284.467,58
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>18.956.739,62</b>	<b>19.715.009,20</b>	<b>20.503.609,57</b>	<b>21.323.753,96</b>

<b>AHORRO BRUTO</b>	969.050,45	1.959.835,74	2.251.916,78	2.586.411,20
<b>ANUALIDAD TEORICA</b>	1.923.462,48	1.923.462,48	1.923.462,48	1.923.462,48
<b>AHORRO NETO</b>	<b>-954.412,03</b>	<b>36.373,26</b>	<b>328.454,30</b>	<b>662.948,72</b>

El Portavoz del Grupo Popular D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, manifiesta que este punto es imprescindible para la gestión de la Corporación en los años 2.007 al 2.010 y que ha sido elaborado por el equipo de gobierno junto con los Servicios de Intervención, que resulta un tanto sorprendente el tener que presentar este punto que estima es debido a la falta de medidas que debió adoptar el anterior equipo de gobierno. Es necesario para poder efectuar peticiones de créditos que en estos momentos no se podrían acceder, también como trámite ante el Ministerio de Hacienda y también pone como ejemplo que no se podrían adquirir las acciones de Sepes en la Sociedad Sapres Almansa y habría que negociar ampliación de los plazos previstos. El ahorro estimado en este Plan está previsto y valorado en 600.000 euros, y los objetivos serán la estabilidad presupuestaria y el ahorro neto positivo, considerando el endeudamiento del 95% muy elevado y muy discreto el remanente de Tesorería. Concluyendo su intervención con una serie de medidas previstas en el Plan para llevar a efecto el mismo, tales como la congelación de impuestos y una mejor racionalización del gasto, solicitando del Pleno de la Corporación la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero que se presenta.

La Portavoz del Grupo de Izquierda Unida D<sup>a</sup> Llanos Doñate Iñiguez manifiesta la abstención en este punto al haberle sido facilitado el Plan Financiero media hora antes del comienzo de este Pleno.

Por la Portavoz del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Amaya Villanueva Peña se manifiesta que en relación con este Plan Financiero estaba ya preparado un borrador por parte del anterior equipo de gobierno, y que es debido a una legislación impuesta por el anterior Gobierno de la Nación del Partido Popular, que en vez de dar mas medios y competencias a los municipios se ha limitado a restringir con unos determinados topes la gestión de los mismos, pone como ejemplo la supresión del Impuesto de Actividades Económicas que supuso al Ayuntamiento de Almansa unos 50 ó 60 millones menos, compara ingresos de los años 2.005 y 2.007, y en el caso de las acciones de Sapres, comenta que podría haberse solicitado y negociado el correspondiente aplazamiento. Lamenta que este punto no haya podido tratarse en Comisión de Hacienda para ver con detenimiento el Plan, que el mismo entiende que se ha elaborado con demasiadas prisas, y que habría que haber liquidado antes el Presupuesto del Ejercicio 2.006. Exponiendo por último que el Partido Popular ha estado doce años diciendo que habría que bajar los impuestos y a la vez hacer cosas y que ahora lo tendrán que demostrar, como en este caso incumpliendo sus propios compromisos electorales al subir determinados impuestos y pide que aclaren algunas referencias a otra forma de gestión de servicios municipales como agua o recogida de basuras.

Interviene nuevamente el Portavoz del Grupo Popular D. Fermín José Cerdán Gosálvez, manifestando que está mas que justificada la urgencia de este Plan Financiero, que el anterior equipo de gobierno no adoptó ninguna medida y como había próximas Elecciones Locales lo mantuvo en un cajón, habiendo el nuevo equipo de gobierno rectificado las medidas que proponía el Equipo Socialista que eran subir todos los impuestos. Expone que tal y como habían hecho constar en muchas ocasiones, los ingresos previstos en los diferentes Presupuestos estaban sobrevalorados, incluyéndose ingresos económicos que no se iban a producir y que ahora hay que poner soluciones a anteriores faltas de previsión.

Interviene por el Grupo Socialista D. Juan Milla Delegido, manifestando que el Partido Popular está empezando a incumplir su programa electoral subiendo determinados impuestos, que gracias a la gestión del anterior equipo de gobierno socialista se recibirán determinadas subvenciones en relación con Sapres Almansa y que se proponen reducir gastos y a la vez se duplican los liberados para el Ayuntamiento, y que hay muchos que vienen al Ayuntamiento a ganar dinero, vería bien que se percibieran cantidades similares a las que se percibe en un puesto de trabajo originario, exponiendo por último que las tasas estaban acordes con el gasto de cada una de ellas.

Por último interviene el Sr. Cerdán Gosálvez por el Grupo Popular manifestando que este punto es una obligación y que se ha corregido lo que no estaba bien presupuestado, que los Concejales liberados cobrarán acorde a la dedicación a las tareas municipales, que han sido generosos con los Concejales de la oposición, poniendo como ejemplo mandatos electorales del Partido Popular con diez Concejales y que no se les facilitaron medio alguno para poder llevar a cabo una labor de oposición, presentando por último este Plan Financiero para su aprobación por el Pleno.

El Sr. Alcalde Presidente declara que queda aprobado el Plan de Saneamiento Financiero presentado por doce votos a favor de los Grupos Popular e Independiente y ocho abstenciones de los Grupos Socialistas y de Izquierda Unida.

---

## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS

10.1.- Por el Concejel del Grupo Socialista D. Juan Milla Delegido, se pregunta al equipo de gobierno sobre una reciente visita realizada por un grupo de inversores al Ayuntamiento de Almansa y a la que se le impidió la entrada al Delegado Provincial de Industria, manifestando que rectifiquen su actitud puesto que siempre conviene tener una buena relación con Castilla-La Mancha y que en interés de Almansa no miren el color político a la hora de adoptar determinadas acciones.

Contesta el Portavoz del Grupo Popular D. Fermín José Cerdán Gosálvez, informando que la empresa que se recibió en el Ayuntamiento era Iberdrola quien expuso una iniciativa que ojalá pueda llegar a hacerse realidad, que era Iberdrola quien estaba citada y fue a personal de la misma a quien se recibió, que si alguien quería colarse en la reunión ese es su problema, manifestando por último que las relaciones con todas las Administraciones será leal en todos los casos.

10.2.- Por la Concejala de Izquierda Unida D<sup>a</sup> Llanos Doñate Iñiguez, se ruega en relación con el horario de las diferentes sesiones y reuniones que se celebren en el Ayuntamiento, se tenga en cuenta el horario laboral de todos los Concejales antes de convocarse, así como facilitar con mas antelación copia de los asuntos a debatir, como en este caso, en el Pleno con alguno de los puntos que se han tratado y que se han facilitado minutos antes del comienzo de la sesión.

Contesta el Sr. Alcalde Presidente manifestando que en lo posible las reuniones se adaptarán al horario que mejor convenga a la mayoría, y en relación con la documentación y diferentes avisos, se compromete a facilitarle los mismos por parte de la Secretaría de Alcaldía y también desde los diferentes servicios interesados, según cada caso.

---

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 14 horas y 20 minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EI ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 9 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las 14 horas y 22 minutos del día **veintinueve de Junio de dos mil siete**, siendo previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente  
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Vicealcalde, 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico y Hacienda Local  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.  
D. Pascual Blanco López ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural  
D. José Luis Teruel Cabral ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Recursos Humanos  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.  
D. José Collado García ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.  
D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.  
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud  
D. Elia Mancebo Coloma ; Concejales de Sanidad y Consumo  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista  
D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejales Grupo Socialista  
D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Mixto  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General  
D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor

**AUSENTES:**

D. Antonio Callado García, Concejales Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
- 2.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS)



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO.

3.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

### 1. CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por el R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley de Sociedades Anónimas, artículo 99, encontrándose el capital social íntegramente representado, los Sres. Concejales asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerdan constituirse en Junta General de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa S.A." (Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), correspondiente al ejercicio de 2.006, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del Órgano de Administración durante el citado ejercicio.

- Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

### 2. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO.

Se da lectura del Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." de fecha 28 de marzo de 2.007, en la que se trató el presente punto, seguidamente se añade que la Sociedad ha formulado balance abreviado y que no está obligada a someter las Cuentas a verificación del auditor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Visto el informe de control financiero por parte del Interventor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, con los puntos mas significativos a destacar:

PRIMERO.- Que se apruebe el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 2.006, con la salvedad incluida en el apartado 3 de la Sección II del informe de Intervención, con el siguiente detalle:

ACTIVO :

	Ejercicio 2.005	Ejercicio 2.006
B) INMOVILIZADO	10.460,10	16.065,76
II. Inmovilizaciones inmateriales	723,24	400,36
III. Inmovilizaciones materiales	9.736,86	15.665,40
D) ACTIVO CIRCULANTE	56.568,53	56.568,53
III. Deudores	13.670,66	20.495,38
VI. Tesorería	42.897,87	42.226,66
TOTAL GENERAL	67.028,63	67.028,63

PASIVO :

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

	Ejercicio 2.005	Ejercicio 2.006
A) FONDOS PROPIOS	59.340,04	69.692,74
I. Capital suscrito	60.101,21	60.101,21
V. Resultados de ejercicios anteriores	-9.563,84	-761,17
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	8.802,67	10.352,70
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.688,59	9.095,06
TOTAL GENERAL	67.028,63	78.787,80

SEGUNDO.- Que se apruebe la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 2006, con el siguiente detalle  
D E B E :

	Ejercicio 2.005	Ejercicio 2.006
A) GASTOS	123.606,56	117.716,62
A.1. Consumo de explotación	3.040,49	2.429,59
A.2. Gastos de personal.	92.478,93	94.946,64
a) Sueldos, salarios y asimilados	70.153,57	72.708,88
b) Cargas sociales	22.325,36	22.237,76
A.3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.522,01	3.333,44
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	862,95	-243,99
A.5. Otros gastos de explotación	19.929,61	16.876,95
A.I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN.	12.571,81	5.005,80
A.6. Gastos financieros y gastos asimilados		47,78
a) Por deudas con empresas del grupo		29,78
c) Por otras deudas		18,00
A. II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS.	3,43	
A. III RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	12.575,24	4.960,71
A. IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		5.718,20
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
A. V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	12.575,24	10.678,91
A.14. Impuestos sobre sociedades	3.772,57	326,21
A. VI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	8.802,67	10.352,70

H A B E R :

	Ejercicio 2.005	Ejercicio 2.006
B) INGRESOS.	132.409,23	128.069,32
B.1. Ingresos de explotación	132.405,80	122.348,43
a) Importe neto de la cifra de negocios	45.755,79	42.274,95
b) Otros ingresos explotación	86.650,01	80.073,48
B.I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN		
B.2. Ingresos financieros	3,43	2,69
c) Otros	3,43	2,69
B.II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		45,09
B.III.PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		5.718,20

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- B.8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios
- B.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS
- B.V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS.
- B.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS).

TERCERO.- Que se apruebe la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, con el siguiente detalle:

“ De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1.564/89 del 22 de Diciembre de 1989, nos cumple explicarles por medio de este Informe la evolución de la actividad de esta Sociedad durante el ejercicio 2006.

Como bien puede apreciarse de la consulta del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que sometemos a aprobación de la Junta General, la Sociedad ha desarrollado su actividad dentro de los parámetros previstos al principio de este ejercicio.

El resultado de la explotación se puede considerar satisfactorio, habida cuenta de cómo ha ido evolucionando el mercado publicitario a lo largo del ejercicio y así poder ir compensando poco a poco las pérdidas de ejercicios anteriores..

Se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2.006 “

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS:

Que se apruebe la distribución del resultado del ejercicio 2.006, que es la que se indica a continuación:

### BASE DE REPARTO

Pérdidas y ganancias .....	10.352,70
Remanente .....	
Reservas voluntarias .....	
Reservas .....	
Total .....	10.352,70

### DISTRIBUCIÓN

A reserva legal .....	1.035,27
A reservas especiales .....	
A reservas voluntarias .....	8.556,26
A otras reservas .....	
A dividendos .....	
A compensación pérdidas ejer. ant. ....	761,17
A remanente .....	
A otras aplicaciones .....	
Total distribuido .....	10.352,70

Una vez expuesto con detenimiento las anteriores cifras, balance, memoria e informe de gestión, finaliza el Portavoz del Grupo Popular D. Fermín José Cerdán Gosálvez, manifestando que se han aplicado diversas mejoras propuestas por el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, y que en cuanto a la reducción de ingresos por publicidad habría que fijar objetivos, así como también tarifas especiales en relación con la competencia de medios de comunicación, proponiendo la aprobación del presente punto.

Por el Grupo de Izquierda Unida, Dª Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta su abstención en este punto, al no haberle facilitado la documentación con tiempo suficiente para poder estudiarla.

Por el Grupo Socialista interviene Dª Marta Abarca Tormo, manifestando su alegría por el cambio de discurso del equipo de gobierno en comparación con el debate de este mismo punto en años anteriores, que está de acuerdo en la contención del gasto asumiendo las recomendaciones del Servicio de Intervención. Continúa exponiendo la rentabilidad social de la Emisora Municipal que siempre han defendido, en la que colaboran y participan todos aquellos grupos o personas a nivel individual que tienen interés o iniciativas, cree que se ha hecho una buena gestión como servicio público, como ejemplo de independencia y libertad de expresión, que es un

proyecto cultural y social con ya quince años de servicio a los ciudadanos almanseños y por último recuerda y agradece la gestión de todos los consejeros anteriores que han trabajado durante estos cuatro años.

Contesta el Portavoz del Grupo Popular Sr. Cerdán Gosálvez manifestando que aprueban estas cuentas haciendo un ejercicio de responsabilidad, que siempre han solicitado un mayor y mejor control en los gastos y diferentes déficits, que los ingresos en publicidad este último años han sido inferiores, y que si hasta ahora la Emisora Municipal ha sido un ejemplo de independencia y libertad de expresión, ahora lo será aún mas con una mayor participación de todos los sectores sociales de Almansa.

El Sr. Alcalde manifiesta que por diecinueve votos a favor de los Grupos P.P., P.S.O.E. e Independiente, y con la abstención del Grupo de I.U., se aprueba

- El Balance de Situación de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2.006, con el detalle indicado en el punto primero.

- La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Emisora Municipal de Almansa, S.A. correspondiente al ejercicio 2.006, con el detalle indicado en el punto segundo.

- La Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, con el detalle indicado en el punto tercero.

- La Distribución de Resultados contemplada en el apartado cuarto.

---

**3. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Prevía propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda facultar expresamente a la totalidad de los señores consejeros, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Clemente Milán, D<sup>a</sup> Marta Abarca Tormo , D. Francisco Javier Pardo Tornero, D<sup>a</sup> Consuelo López Cantos, D. José Madrigal Pardo, D. Roberto Carbonell Vercher, D<sup>a</sup> Rosa Bonal Blanco, D. Rafael Martínez Rodenas, D<sup>a</sup> Isabel Sáez Sánchez y D. Manuel García Rumbo para que los acuerdos adoptados por la Junta General en su reunión de 29 de Junio 2.007, mediante elevación a escritura pública, sean inscritos en el Registro Mercantil, y para que los mismos subsanen, aclaren e interpreten los acuerdos en función de la calificación verbal o escrita que de ellos haga el Registrador Mercantil.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 10 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las trece horas y veinte minutos del día **veintisiete de Julio de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente  
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Vicealcalde, 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico y Hacienda Local  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.  
D. Pascual Blanco López ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural  
D. José Luis Teruel Cabral ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Recursos Humanos  
Dña. Ana Tomás López ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.  
D. José Collado García ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.  
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud  
D. Elia Mancebo Coloma ; Concejales de Sanidad y Consumo  
D. Antonio Callado García ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista  
D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejales Grupo Socialista  
D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista  
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Izquierda Unida  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General  
D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor

**AUSENTES:**

D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, Acta sesión anterior.
2. Toma de posesión del cargo de Concejales por parte de D. Francisco Javier Pardo Tornero, perteneciente al Grupo Socialista.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3. Dar cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1.219 hasta el 2.447, ambos inclusive.
4. Dar cuenta de Sentencias y Resoluciones Judiciales.
5. Designación de Representantes de éste Ayuntamiento en distintos Órganos Colegiados.
6. Aprobación, si procede, de Convenio con Diputación sobre protección de datos de carácter personal
7. Aprobación, si procede, Convenio con Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para intercambio de información y colaboración Administrativa.
8. Reparos de fiscalización del Sr. Interventor en distintos expedientes de gastos.
9. Aprobación, si procede, de la edificabilidad propuesta por el promotor para ejecución de proyecto de construcción de una nave industrial para carrozado de autobuses en Paraje Casa Poveda Polígono 519, Parcela 114.
10. Aprobación, si procede, del Plan Parcial de mejora que contiene la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la IV Fase del Polígono Industrial "El Mugerón"
11. Modificación, si procede, de la Plantilla de Personal del ejercicio 2.007.
12. Ruegos y Preguntas.

---

### 0. VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO

La Sra. Concejal de Acción Social da lectura al siguiente manifiesto:

MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

Día 28 de mayo  
Sandra Corral de 20 años asesinada por su Ex-novio  
La pobla de Valbona (Valencia)

Julia Manzanera de 53 años asesinada por ex-novio de la hija  
La Pobra de Valbona (Valencia)

Día 31 de mayo  
Davinia Acostra Tejera asesinada por su novio  
Santa Cruz de Tenerife

Ramona Nadia Corvoran de 29 años asesinada por su exnovio  
Almagro (Ciudad Real)

Día 1 de junio  
Lucía Lacatus de 51 años asesinada por su exmarido  
Albacete

Día 3 junio  
M<sup>a</sup> Asunción Villalba de 35 años asesinada por su marido

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Vitoria (Bilbao)

Día 5 de junio

Isabel Zapata Gomez de 45 años asesinada por su compañero sentimental  
La aljorra (Cartagena)

Día 10 de junio

Rigmor Beriteig de 65 años asesinado por su marido  
Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife)

Día 13 de junio

Lucia Canoa Senlle de 66 años asesinada por su marido  
Tedin (La Coruña)

Día 15 de junio

Belen Lucas Carbonel de 35 años asesinada por su marido  
Aranjuez

Día 18 de junio

M<sup>a</sup> Luisa Fernandez Ortiz de 37 años asesinada por su pareja  
Alcoy (Alicante)

M.D.C. de 26 años asesinada por su marido

Talavera de la Reina (Toledo)

Día 21 de junio

Belen Lucas Carbonell de 35 años asesinada por su marido  
Aranjuez (Madrid)

Día 22 de junio

Anabel Gutierrez de 30 años asesinada por su exnovio  
Aviles (Asturias)

Día 25 de junio

Una mujer de 68 años asesinada por su pareja sentimental  
Galapagar (Madrid)

Día 28 de junio

Una mujer de 42 años asesinada por su compañero sentimental  
Callosa de Sarria (Alicante)

Día 2 de julio

A.V.R. de 40 años asesinada por su expareja  
Algezares (Murcia)

Día 11 de julio

Una mujer de 30 años asesinada por su exmarido  
Jumilla (Murcia)  
A.A. de 47 años asesinada por su esposo

Melilla

Día 15 de julio

M.D.R. de 47 años asesinada por su esposo

Torreiglesias (Segovia)

Día 18 de julio

Una mujer de 45 años asesinada por su pareja

Villarreal (Castellon)

Día 22 de julio

Ana Mercedes asesinada por su novio

Madrid

Día 26 de julio

Una mujer asesinada por su pareja

Ibiza

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuada a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida

---

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2.007, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

---

## **2. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR PARTE DE D. FRANCISCO JAVIER PARDO TORNERO, PERTENECIENTE AL GRUPO SOCIALISTA.**

Se da cuenta de la Credencial expedida por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central en la que se designa como Concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa a D. Francisco Javier Pardo Tornero, incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 27 de mayo de 2.003, en sustitución, por renuncia, de D. Antonio Callado García.

Comprobado que reúne los requisitos exigidos y según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril, D. Fco. Javier Pardo Tornero presta juramento o promesa bajo la fórmula: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

---



**3. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 1.219 HASTA EL 2.447, AMBOS INCLUSIVE.**

Se da cuenta de los Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1.219 hasta el 2.447, ambos inclusive.

La Sra. Doñate Iñiguez manifiesta que le parece excesivo el dar cuenta de más de 12.000 Decretos, a lo que responde el Sr. Alcalde que intentará dar cuenta de los mismos con más asiduidad.

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que el Pleno queda enterado.

---

**4. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por parte del primer Teniente de Alcalde, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, da cuenta de las siguientes:

· Sentencia núm. 178/07 de 22 de mayo de 2007, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, en el Procedimiento por Clasificación Profesional 689/2006, interpuesto por D. José Gil Bañón. La sentencia desestima el recurso, habiendo interpuesto recurso el interesado, habiéndose opuesto el Ayuntamiento por entender que no cabe.

· Sentencia núm. 248 de 14 de junio de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 116/2007, seguido a instancia de la mercantil INFRIMA, S.L. sobre infracción urbanística. La sentencia desestima el recurso y confirma la actuación municipal, condenando en costas al demandante.

· Sentencia núm. 559 de 2 de julio de 2007, dictada por Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 664/2006, seguido a instancia de la mercantil FRANJA MEDITERRÁNEA S.L., sobre reclamación de monte público. La sentencia estima parcialmente el recurso.

El Sr. Alcalde Presidente declara que el Pleno se da por enterado y que se ejecuten las firmes.

---

**5. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone que en los órganos que a continuación se relacionan éste Ayuntamiento sea representado por los siguientes:

CONSERVATORIO DE MÚSICA

Titular: Alfredo Calatayud Reig

Suplente: Juan Carlos Martínez Sánchez

CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS

Titular: Purificación Lopez Cuenca

Suplente: Juana Cerdán Carrión

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### IES JOSÉ CONDE

Titular: Francisco Antonio Soria Martínez

Suplente: David Tomas Jover

### IES JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ

Titular: M<sup>a</sup> Luisa García Serrano

Suplente: Juana Ortega García

### IES HERMINIO ALMENDROS

Titular: Sonia Mariscal

Suplente: Carlos Leronés Robles

### C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS

Titular: Fernando Sánchez Tomas

Suplente: M<sup>a</sup> Dolores Saez Fernandez

### C.P. DUQUE DE ALBA

Titular: Llanos Doñate Iñiguez

Suplente: Josefina Ruano

### C.P. VIRGEN DE BELÉN:

Titular: Gloria Megías Bañón

Suplente: Pablo Mariscal

### CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ

Titular: Jose Enrique Megias Landete

Suplente: Aurora Garijo Cuenca

### C.P. JOSÉ LLORET

Titular: M<sup>a</sup> Luisa Núñez Movilla

Suplente: Javier Lajara

### C.P. MIGUEL PINILLA

Titular: M<sup>a</sup> Dolores Matea López

Suplente: Belen Mariscal

### CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Titular: Valentin Gonzalvez

Suplente: Juan Carlos Martínez Sánchez

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR

Titular: Pascual Blanco López

Suplente: Fermín J. Cerdán Gosálvez

### CULTURAL ALBACETE (JUNTA GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA)

Titular: Alfredo Calatayud Reig

Suplente: Juan Carlos Martínez Sánchez

### HOGAR DE LA 3ª EDAD

Titular: Ana C. Tomás López

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Suplente: M<sup>a</sup> José Almendros Corredor

### COMITÉ HERMANAMIENTO

1 PP: José Miguel Belotto García

1 IND: Javier Lajara

1 PSOE: Pilar Carcelén Cebrián

1 IU: Mercedes Sánchez Hernando

### ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

Titular: M<sup>a</sup> José Almendros Corredor

Suplente: Jesús García Fito

### JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO

Titular: Fermín J. Cerdán Gosálvez

Suplente: Pascual Blanco López

### MANCOMUNIDAD MONTEARAGÓN

Titular: Pascual Blanco López

Suplente: Fermín J. Cerdán Gosálvez

### MANCOMUNIDAD MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA

Titular: Pascual Blanco López

Suplente: Fermín J. Cerdán Gosálvez

### ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA "MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA"

- JUNTA DIRECTIVA:

Titular: Pascual Blanco López

Suplente: Fermín J. Cerdán Gosálvez

- ASAMBLEA GENERAL:

Fermín J. Cerdán Gosálvez

Antonia Millán Bonete

### CONSEJO LOCAL DE SALUD

Titular: Elia Mancebo Coloma

Suplente: José Miguel Belotto García

### COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO MARCO

1 PP: José Luís Teruel Cabral

1 IND: Alfredo Calatayud Reig

1 PSOE: M<sup>a</sup> Angeles Tomás Pérez

### COMITÉ SALUD LABORAL

1 PP: José Luís Teruel Cabral

1 IND: Alfredo Calatayud Reig

1 PSOE: Jose Calero Lajara

### CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE

Titular: Pascual Blanco López

Suplente: Alfredo Calatayud Reig

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### COMISIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO

Titular: Fermín J. Cerdán Gosálvez

Suplente: M<sup>a</sup> José Almendros Corredor

### SAPRES: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fermín J. Cerdán Gosálvez

Pascual Blanco López

Antonia Millán Bonete

M<sup>a</sup> José Almendros Corredor

José Luis Teruel Cabral

Amaya Villanueva Peña

Juan Milla

### EMISORA MUNICIPAL: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PP: Antonia Millán Bonete, José Martínez Puerto, M<sup>a</sup> Isabel Millán Bonete

IND: Jesús García

PSOE: Isabel Saéz Sánchez, M<sup>a</sup> Dolores Clemente, Juan Manuel Jurado Romero

### CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

#### ASAMBLEA:

4 PP: Antonia Millán, Francisco Núñez, José Luís Córcoles, M<sup>a</sup> Ángeles Gutierrez

4 PSOE: Juan Milla Delegido, Fernando de Pablo Hermida, Amaya Villanueva Peña, M<sup>a</sup> Luisa García Serrano.

3 IND: Pedro García Fito, Enrique Real Hurtado, Jesús García Fito

1 IU: Llanos Doñate Íñiguez

### COMISIÓN EJECUTIVA

1 PP: Antonia Millán Bonete

1 IND: Pedro García Fito

1 PSOE: Fernando de Pablo

1 IU: Llanos Doñate Íñiguez

D. Fco. Javier Pardo Tornero manifiesta que él ostenta en la actualidad la representación de Consejero General en Caja de Castilla-La Mancha, siendo dicho mandato por seis años, por lo que al día de la fecha está en vigor.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobada la propuesta presentada exceptuada la propuesta de Consejero General en Caja Castilla-La Mancha, que se retira del Orden del Día.

---

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON DIPUTACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas. Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la propuesta de la Diputación Provincial para suscribir el siguiente convenio:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Reunidos:

De una parte el Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio Ruiz Santos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Y de otra, D. Antonio López Cantos, Alcalde del Ayuntamiento de Almansa.

EXPONEN

Primero: Asumir como cooperación entre ambas Entidades Locales y a través de convenio, la ayuda técnica encaminada a optimizar el mantenimiento de las actuaciones y documentación que se regula en la vigente Ley Orgánica 15/1.999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo: Que, conformes ambas partes en la suscripción del referido Convenio, formalizan el mismo con las siguientes estipulaciones:

I

El presente Convenio será de aplicación dentro de los períodos de vigencia a que se refiere la estipulación V, en tanto en cuanto que el Ayuntamiento de Almansa se comprometa a facilitar a los técnicos que envíe la Diputación de Albacete la correspondiente documentación necesaria para la obtención de los resultados que se persiguen en este convenio.

II

Los derechos del Ayuntamiento asociado por este Convenio, que se corresponden con los objetivos de este convenio, son:

1.- Obtener una clara documentación de todos los procesos, expedientes y trámites a los que obliga la vigente Ley Orgánica 15/1.999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal (LODP) al objeto de poder declarar ante la Agencia Española de Protección de Datos todos los documentos que sean necesarios.

2.- Realizar la obligatoria Autoría de Datos de Carácter Personal que establece con una periodicidad de dos años en el Real Decreto 994/1.999.

III

No se establece cuota de adhesión alguna para el Ayuntamiento, siendo la Diputación Provincial de Albacete la que se hace cargo de los gastos derivados del correspondiente concurso de selección de la empresa auditora y del tiempo que le dediquen sus técnicos con motivo del seguimiento de este convenio.

IV

La efectividad legal de este Convenio tendrá vigor a partir de su aprobación por el organismo que corresponda en cada Entidad Local.

V

El periodo de vigencia del presente Convenio será de un año, prorrogable a otro año, de conformidad con la vigente Ley de Contratos con la Administración Pública.

VI

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Almansa, por causa justificada, podrán denunciar el presente Convenio, especialmente en los casos en que deje de cumplir la condición expresada en la estipulación I.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, y para que conste, los suscriben por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación su aprobación \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal D. Fermín Cerdán Gosálvez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CON ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas. Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta del convenio ya suscrito, y de la ampliación que se pretende con el nuevo Texto, con el que, si es aprobado por Tráfico, se pueden facilitar un buen número de gestiones, no sólo al Ayuntamiento sino también a los ciudadanos, tales como bajas definitivas de vehículos y modificación de datos y otros, siendo su texto el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

En Madrid, a        de        de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004.

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5.h) del Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos referidos en el párrafo primero de este expositivo y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y de conductores, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Periférica de la JCT, constituida por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.

### II

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

### III

Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción. A través de este trámite se mantienen actualizados los domicilios de los titulares de los vehículos matriculados en España, que integran el censo de vehículos, así como de los domicilios de los titulares de autorizaciones administrativas para conducir que integran el censo de conductores y que constan, respectivamente, en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores. Este trámite no genera tasa.

Paso previo y obligado a la realización de estos trámites lo constituye la obtención del certificado de empadronamiento, para lo cual el ciudadano ha de solicitar la inscripción en el Padrón municipal de habitantes, una vez acreditado el nuevo domicilio. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el permiso de conducción que actualmente expiden las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, bastaría con una simple comunicación a la Jefatura de Tráfico por parte de la Entidad Local correspondiente, para efectuar el cambio en el Registro de Conductores, sin ser precisa la

expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Jefatura de Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se remitirá al interesado.

Para ello sería suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se interesara la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio. También sería factible la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una casilla que el ciudadano pudiera tachar con la siguiente leyenda: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de ..... a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, contemplar este supuesto de cesión en la normativa interna de seguridad que regule el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitaría al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Jefaturas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe solamente una que se sitúa en la capital de la provincia. En muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura de Tráfico su nuevo domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el ejercicio de sus competencias propias, tanto por parte de las Jefaturas de Tráfico como por los municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

#### IV

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, considerándose que es apto para circular aquél que hubiera sido matriculado en el registro público correspondiente, es decir, en el Registro de Vehículos, y mientras no haya causado baja en éste.

La gestión del IVTM corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran trascendencia, hasta el punto de determinar qué ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que preside la actuación de los ayuntamientos, obliga a seguir avanzando en la colaboración mantenida con la JCT en los últimos años, colaboración que ha dado buenos resultados, para lograr que desaparezcan los problemas e incidencias que continúan produciéndose en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan encomendada o delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que obran en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores correspondientes al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se interesara la cumplimentación por el ciudadano de la solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio que figura en el anexo III al presente Convenio.

#### V



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Es necesario facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, e incluso de vehículos abandonados o que fueron entregados para desguace en su día sin haber solicitado la anotación de la baja en el Registro General de Vehículos, a través de información suministrada por el Ayuntamiento a las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de manera directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar "por depuración", se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, al tiempo que se evitaría el incremento año tras año de una deuda "difícilmente cobrable" ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura.

### VI

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y la Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

#### Segunda.- Sistema de adhesión al Convenio

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo I (Solicitud de Adhesión).

La aceptación de tal adhesión, previos los trámites internos oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

### Tercera.- Obligaciones de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico

1. Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.

2. Convenir con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento/Diputación, Cabildo, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

3. Anotar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.

4. Convenir con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

6. Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.

7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

8. Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM.

### Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local

1. Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de ..... a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

2. Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.

3. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

4. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que se posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de conducción por parte del interesado.

8. Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cotejada en la que se estampará una diligencia de acuerdo con el formato y contenido previstos en el anexo IV.

### Quinta.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

### Sexta.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Convenio.

### Séptima.- Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

### Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

### Novena.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdan y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación su aprobación, y que solicite la autorización correspondiente de la Dirección de Tráfico para su suscripción y la conexión necesaria. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal D. Fermín Cerdán Gosálvez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## 8. REPAROS DE FISCALIZACIÓN DEL SR. INTERVENTOR EN DISTINTOS EXPEDIENTES DE GASTOS

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas. Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* En el ejercicio de la función fiscalizadora atribuida a esta intervención por las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se han formulado reparos a los expedientes de gasto que a continuación se relacionen y cuyos informes de fiscalización se acompañan:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

FECHA	EXPEDIENTE	DECRETO	REF.CONTABLE	OBSERVACIONES
27/04/2007	NOMINA ABRIL			
09/05/2007	CONVENIO CLUB VOLEIBOL		ADO072000806	
09/05/2007	CONVENIO UD ALMANSA		ADO072000807	
09/05/2007	ASOCIACION DEFENSA ANIMALES		ADO072000812	
09/05/2007	CLUB BALONCESTO ALMANSA		ADO072000811	
09/05/2007	CLUB GIMNASIA RITMICA		ADO072000810	
09/05/2007	CODA ALMANSA		ADO072000808	
09/05/2007	CLUB NATACION ALMANSA		ADO072000809	
28/05/2007	NOMINA MAYO			
28/05/2007	ADQUISICION VEHÍCULO FORD			GASTO SUSPENDIDO
29/05/2007	CONVENIO ASOC. ALZHEIMER		ADO072001593	
29/05/2007	CLUB NATACION ALMANSA		ADO072001254	
08/06/2007	ASOCIACION DEFENSA ANIMALES		ADO072002015	
11/06/2007	SEGUROS NRRIQUE NAVARRO LOPEZ		ADO07001289	
12/06/2007	UD ALMANSA ENTRADAS		ADO072002119	
13/06/2007	LIQUIDACION TAQUILLA TEATRO			
20/06/2007	ADSCRIPCIONES PROVISIONALES	VARIOS		
21/06/2007	TRASLADO SEBASTIAN PARDO	1880		
21/06/2007	COMISION SERVICIOS ROSARIO SANCHEZ	1610		
21/06/2007	SUBVENCION ASOC SAN JUAN	2059	ADO072002406	
25/06/2007	RECONOCIMIENTO GRADO FERNANDO DOMINGO	1949		
28/06/2007	NOMINA JUNIO			
13/07/2007	SUBVENCION ASOC SAN ROQUE	2354	D072003706	

Habida cuenta que las resoluciones adoptadas por la Alcaldía han sido contrarias al reparo de la Intervención, se remiten los citados informes y las resoluciones adoptadas al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento, todo ello de conformidad con el artículo 217 del citado texto legal.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal D. Fermín Cerdán Gosálvez, interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña, indicando que estos reparos son a Convenios con Asociaciones al entender que deberían ser contratos, por último, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que el Pleno se da por enterado.

### **9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EDIFICABILIDAD PROPUESTA POR EL PROMOTOR PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA CARROZADO DE AUTOBUSES EN PARAJE CASA POVEDA POLÍGONO 519, PARCELA 114**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el pasado 24 de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del proyecto de construcción de nave industrial para carrozado de autobuses en Paraje Casa Poveda Polígono 519 Parcela 114 presentado por Staco Bus, S.A. y del informe emitido por el Arquitecto Técnico Jefe de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

\*\*\* 1.- Por parte de STACO BUS S.A., se ha presentado proyecto para la construcción de nave industrial para carrozado de autobuses, en una parcela calificada como REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO (RSR).

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

De acuerdo con el artículo 43 del citado Reglamento el procedimiento para calificación urbanística por estar en suelo rústico debe instarse al interesado que:

"1. El interesado deberá formular la solicitud de calificación conjuntamente con la solicitud de licencia de obras y/o actividades relativas a las instalaciones, edificaciones o usos que pretenda ejecutar o implantar ante el Ayuntamiento competente para la concesión de la licencia, ..."

Por tanto deberá aportar la solicitud de calificación urbanística.

2.- Una vez aportada la documentación anterior y de acuerdo con el artículo 41 del RSR al ser una actividad industrial es preciso solicitar a la Consejería competente y antes de someterlo a calificación urbanística (con suspensión de plazo para su otorgamiento)..., podrá convocar y celebrar concurso público de iniciativas...

3.- Caso de que no sea necesario el concurso de iniciativas por resolución de la Consejería deberá iniciarse el procedimiento de calificación urbanística de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 43.

Al ser una actividad sometida al Reglamento de Actividades Molestas debe iniciarse y tramitarse simultáneamente la correspondiente licencia de actividad con la calificación y licencia de obras. Debiendo tener en cuenta que de acuerdo al artículo 168.3 del Texto Refundido de la LOTAU:

"El Municipio no podrá conceder la licencia de construcción sin el informe favorable del órgano autonómico competente en materia de actividades clasificadas o sin la declaración de impacto ambiental favorable a las operaciones para las que se pide la licencia."

Por tanto y hasta tanto no se obtenga la correspondiente calificación urbanística y licencia de actividad NO PROCEDE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA.

### CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.-

1.- El proyecto plantea una edificabilidad de 117.837 m<sup>3</sup> ( 1,12 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>), superior al permitido por el Plan General de Ordenación Urbana que es de 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2.000 en su punto cuarto acordó que la edificabilidad de 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> es para uso exclusivamente agrario, debiendo someterse para su valoración por el Pleno de la Corporación la edificabilidad de cada construcción o instalación para otros usos incluidos los pecuarios, que excedan de 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

2.- El proyecto plantea como altura máxima la altura de cumbrera de 12,80 ml..superando la máxima permitida por el Reglamento de Suelo Rústico que dice en su artículo 16.c):

"...ni una altura a cumbrera superior a ocho metros y medio, medidos en cada punto del terreno natural original, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos."

3.- El proyecto plantea una ocupación de 11.469,35 m<sup>2</sup> lo cual representa un total del 10,95 % , superior al máximo permitido ( 10%) por el Texto Refundido de la LOTAU, por lo que NO PUEDE aprobarse el proyecto presentado.

Por tanto para la tramitación del expte es preceptivo la autorización del Pleno del Ayuntamiento en cuanto a edificabilidad.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

En cuanto a superar la altura de cumbre, el proyecto debe justificar la necesidad de superarlas, para su evaluación posterior por el Ayuntamiento y aprobación si procediese.

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN EL PROYECTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS.-

1.- El artículo 23 del Reglamento de Suelo Rústico dice que:

1. Las actividades industriales y productivas sólo podrán llevarse a cabo en suelo rústico de reserva cuando la ordenación territorial y urbanística no las prohíba, debiendo acreditar debidamente su necesidad de emplazamiento en las siguientes razones concurrentes:

a) Que su normativa reguladora exige su alejamiento de núcleo de población.

No se justifica en el Proyecto

b) Que se da la inexistencia de suelo específicamente calificado para uso industrial que pudiera albergarlas o, existiendo éste, por su ineptitud o insuficiencia para acoger la actividad que se pretende implantar.

No se justifica en el proyecto.

3. No se permitirá la implantación de actividades industriales y productivas cuando exista riesgo de formación de núcleo de población, entendiéndose que surge éste, de conformidad con el artículo 10 del presente Reglamento, desde el momento en que se esté en presencia de más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

No se justifica en el proyecto.

Debe tenerse en cuenta que en la actualidad existen otras actividades colindantes que podrían dar lugar a demanda de servicios o infraestructuras con carácter específicamente urbano (uso industrial).

Si bien el artículo es indefinido dado que aplica la definición de " que puedan dar lugar...", dado la existencia de otras actividades que superan el número de 3 unidades debería justificarse la no formación de núcleo de población y en todo caso el Ayuntamiento definir con mayor precisión cuando se forma núcleo de población ya que de acuerdo con el artículo 44.2 sobre tramitación de la calificación urbanística.

Debe tenerse en cuenta que tal como indica el Reglamento:

"En el expediente instruido al efecto deberá contenerse informe motivado del Ayuntamiento sobre la inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población, en el que se describirá el entorno en un radio de dos kilómetros alrededor de la construcción que se proyecta. Dicha descripción recogerá las edificaciones existentes, cuenten o no con licencia municipal."

Para lo cual el proyecto deberá aportar ANEXO que justifique:

En la Memoria se deberá describir y aportar información gráfica sobre el entorno en un radio de dos kilómetros alrededor de la construcción que se proyecta. Dicha descripción recogerá las edificaciones existentes, cuenten o no con licencia municipal.

5. En todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, deberán resolverse satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión

de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y funcionalidad de éstas.

No se justifica en el proyecto.

5. En todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, deberán resolverse satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y funcionalidad de éstas

Así mismo deberá aportar plano de planta con descripción de los itinerarios accesibles con inclusión de círculos mínimos en aseos accesibles e itinerarios.

Todo ello sin perjuicio de la aportación del correspondiente canon urbanístico, fianza, y vinculación registral de las obras a la parcela. \*\*\*

La Comisión, visto el informe emitido, se da enterada y propone al Pleno de la Corporación que apruebe la edificabilidad planteada por los promotores de 1'12 m3/m2.

En cuanto al resto de los aspectos contenidos en el informe técnico transcrito deberán ser subsanados, resueltos y justificados en la forma que se indica en dicho informe técnico. \*\*\*

D. Fermín Cerdán Gosálvez expone el presente punto solicitando su aprobación..

D. Juan Milla manifiesta su queja por la tardanza en la aprobación del presente punto, que todo esto es debido a la decisión adoptada por este Pleno en su sesión de 24 de mayo, ruega no se demore en otorgar la licencia de obras para su pronta finalización.

D. Fermín Cerdán vuelve a tomar la palabra para decir que el anterior equipo de Gobierno le dio un impulso, y que ahora se va a seguir dándole, o quizá todavía más, a este tipo de actuaciones que son fundamentales, ruega lealtad.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio López Cantos interviene para decir que los temas de empleo son prioritarios, agradece todo lo que se ha hecho con anterioridad a la presente Corporación y que a cualquier empresario que venga a nuestra localidad a impulsarlo se le va a apoyar.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## **10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA QUE CONTIENE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MUGRÓN**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el pasado 24 de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del PAU de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón para su aprobación inicial así como de los informes emitidos desde el Área Técnica Municipal, cuyos contenidos son del siguiente tenor literal:

\*\*\* B.- Artículo 110 del Texto Refundido de la LOTAU.-



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Deberá aportar la justificación de que el PAU cumple el artículo 110 en cada uno de sus puntos y en especial deberá tener en cuenta el artículo 110.2.a) que indica:

“Conectar e integrar adecuadamente la urbanización a que se refieran con las redes de infraestructura, comunicaciones y servicios públicos existentes.”

Actualmente la conexión con la infraestructura existente, se realiza a través de la carretera comarcal, lo que entiendo que provoca discontinuidad en la Conexión a nivel de tráfico rodado y peatonal con la red viaria municipal.

EL ARTÍCULO 24.c) indica que la delimitación geométrica de los sectores responderá a criterios de racionalidad... prohibiéndose, en consecuencia, su delimitación a límites de propiedad o límites de carácter administrativo”.

Por tanto el PAU no justifica las condiciones que impone el citado artículo, e incumpliendo en cuanto a que la delimitación se ajusta a límites de propiedad.

3.- En cuanto a la ALTERNATIVA TÉCNICA, que incluye el ANTEPROYECTO de URBANIZACIÓN entiendo:

A.- Debe justificarse el cumplimiento del Código de Accesibilidad, tanto a niveles de vía pública, como de paseo de zonas verdes que pudieran preverse.

Debe tenerse en cuenta que el ancho libre mínimo en acerado debe ser de 1,50, tal como se observa en la sección tipo, no se cumple dado que la farolas invaden dicho ancho mínimo.

B.- Debe tenerse en cuenta la ejecución de la Red de Gas Natural, que deberá ser ejecutada simultáneamente en la urbanización.

Todo ello sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones indicadas en el informe anterior. \*\*\*

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA Y PARQUE MÓVIL.

\*\*\* Que en el anteproyecto presentado RE 18085 de 29-12-2006, resuelve básicamente lo solicitado en el informe de esta Sección, e indicado en el Pleno Municipal de fecha 18-12-2006 punto 13, debiendo precisar en el proyecto, los detalles de instalación del alumbrado público conforme al "Condicionado Técnico para el Alumbrado Público del Ayuntamiento de Almansa", que en su día se envió a los redactores del Plan Parcial.\*\*\*

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

\*\*\* Que el anteproyecto presentado no se da solución a lo anteriormente informado por esta Sección el 19 de Junio de 2006, que se transcribe íntegramente.

“El programa de actuación urbanizadora está sometido a los procedimientos de Evaluación del Impacto Ambiental, al estar incluido en los supuestos del artículo 29 del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 5/1999 de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica que “los planes y programas de las entidades locales o de iniciativa privada, relativos a ordenación del territorio” deberán ser objeto de una evaluación ambiental preliminar por el órgano ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural), previamente a su aprobación por el órgano competente. En este sentido, el Ayuntamiento de Almansa deberá remitir la documentación del plan o programa (incluido anejos y cartografía) al órgano ambiental según el artículo 31, junto con el resultado del

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

proceso de información pública para que se formule la evaluación ambiental, que será vinculante y deberá formar parte de la autorización del proyecto

Los terrenos sobre los que se situaría la actuación urbanizadora no afectan a ninguna de las figuras de protección de la ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (ZEPAs, LICs, ENP, hábitats prioritarios, etc...). La totalidad de las 27 Ha corresponden a cultivos de cereal en secano, con ejemplares aislados de almendros, olivos y árboles de alineación junto al camino. En este sentido, debería estudiarse la posibilidad de mantener los olivos situados de forma paralela a la carretera CM-412, junto a la rotonda de acceso, ya que se encontrarían dentro de la franja dotacional ZonaVerde-2, y no se verían afectados por los trabajos de urbanización.

En lo relativo al abastecimiento de aguas para cubrir las necesidades hídricas de la IV Fase del Polígono Industrial, cabe indicar que "para la actos y programas que hayan de aprobar las entidades locales en el ámbito de sus competencias, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, medio ambiente, etc, y cuando se afecte al régimen y aprovechamiento de aguas continentales", se deberá obtener informe previo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, según el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, del Plan Hidrológico Nacional), que justifique la existencia o no de recursos suficientes para cubrir las nuevas demandas hídricas, siempre y cuando sea necesario modificar las condiciones de la concesión administrativa ya otorgada.

Igualmente, deberá modificarse o ampliarse la autorización de Vertido de Aguas Residuales, emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar, adaptándola a los nuevos caudales de generación de aguas residuales, tal y como se indica en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001. Durante la ejecución de las obras de urbanización deberá instalarse junto a las casetas de personal, los elementos de depuración necesarios para evitar el vertido de aguas residuales al subsuelo.

En lo relativo a las obras de urbanización a realizar, en aplicación del Plan Regional de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (Decreto 189/2005, de 13 de diciembre), y en previsión de la nueva normativa estatal de gestión de este tipo de residuos, habrá de presentarse antes del comienzo de las obras un Plan de Tratamiento y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (aquellos incluidos en el código 17 de la Lista Europea de Residuos: hormigones y materiales cerámicos, maderas, metales y plásticos, mezclas bituminosas, materiales de construcción y de aislamiento (Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero)), que se generen durante las obras, que incluya:

- previsión de la cantidad de residuos de construcción y demolición que han de generarse (con excepción de las tierras limpias procedentes de excavaciones), así como destino de cada una de las fracciones y gestor autorizado para las mismas:

- se deberá realizar recogida selectiva de aquellas fracciones que sean susceptibles de reutilizarse (embalajes, plásticos, cartones, palets, residuos de maderas, metales...), y gestionarse de forma adecuada, así como los residuos peligrosos que puedan producirse (aceites, pinturas, productos químicos, baterías, etc...).

Por lo tanto, se informa de modo no favorable hasta que se obtenga:

- evaluación ambiental preliminar, emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural,
- informe previo de CHJ de modificación, si procede, de las condiciones de la concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de la IV Fase,
- informe de CHJ de modificación, si procede, de las condiciones de la autorización de vertido de aguas residuales a la EDAR, producidas en la IV Fase,

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- deberá presentar en el Ayuntamiento el Plan de tratamiento de residuos de construcción y demolición, especificando cantidades y destino de los RCD's a generar.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que pueda dictaminarse por otros servicios".  
\*\*\*

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE MONTES, PARQUES Y JARDINES DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL.

\*\*\* En relación a la nueva presentación del anteproyecto de la fase IV del Polígono Industrial, indicar que el futuro proyecto en su apartado de jardinería, debe de tratar convenientemente los puntos relativos al sistema de riego y el respeto al arbolado existente como los olivos, cara a su integración de la franja perimetral de vegetación.

Visto el anteproyecto, este no refleja convenientemente tales apartados, tal como se indicaron en el informe realizado el 23 de Junio de 2006.\*\*\*

INFORME EMITIDO POR LA TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

\*\*\* INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

### ANTECEDENTES DE HECHO

El 02-05-2006, se registra en el Ayuntamiento de Almansa bajo el nº 9.068, dos ejemplares del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA de la IV fase del Polígono Industrial, comprensiva de la siguiente documentación:

- Plan Parcial de Mejora con su documentación preceptiva, entre la que se incluye el correspondiente estudio de impacto ambiental,
- Anteproyecto de urbanización.

El 30-05-2006, la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios en sesión ordinaria, visto el informe jurídico emitido al respecto, dictaminó:

"PRIMERO.- Que se inicie la tramitación del correspondiente expediente administrativo y en su virtud propone al Pleno de la Corporación que determine que la actuación urbanizadora correspondiente a la IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" sea gestionado de forma directa y que el instrumento de gestión urbanística sea la reparcelación, y

SEGUNDO.- Que se inicie el trámite de la concertación interadministrativa, cuyo cumplimiento es preceptivo conforme al artículo 10.1 y 2 del citado Texto Refundido, con las distintas Administraciones Públicas afectadas (Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica competente, las diversas Consejerías de la Junta de Comunidades, tales como Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Medioambiente, etc...) y que tendrá una duración mínima de un mes y se celebrará a los efectos tanto de la ordenación territorial y urbanística, como de la evaluación del impacto ambiental".

El 16-06-2006, en cumplimiento del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2.006, para evacuar el trámite de la concertación interadministrativa, se solicita la emisión de informe a:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, (SI emite su informe el 18-07-2006),
- la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, (NO emite informe en el plazo de 1 mes establecido legalmente),
- la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, (solicitan información y documentación el 21-06-2.006, 26-10-2.006, y el 25-05-2007),
- la Confederación Hidrográfica del Júcar, (SI emite su informe el 07-11-2.006),
- al Ministerio de Fomento, (SI emite su informe el 10-07-2.006),
- al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, (emiten una información el 27-07-2.006),

El 24-08-2006, la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios en sesión ordinaria se da por enterada de los informes emitidos por los técnicos del área técnica municipal sobre el citado Programa de Actuación Urbanizadora. Informes técnicos que a su vez ya fueron trasladados a la mercantil redactora de la documentación técnica del citado Programa, para que se subsanasen las deficiencias o se aportase la documentación a la que se referían,

El 26-10- 2006, se recibe en este Ayuntamiento de Almansa un escrito de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por medio del cual y en relación con la petición del informe que a su vez este Ayuntamiento le solicitó el 21 de junio de 2006, dentro del trámite previsto por el artículo 39.8.c) en relación con el 10 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, escrito a través del cual requieren lo siguiente: EN PAPEL: Solicitud de inicio de procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Polígono Industrial, como proyecto, para que tal y para se pueda efectuar las consultas previas de dicho procedimiento, junto con las consultas que se van a realizar como Plan y la documentación complementaria que fue solicitada a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial relativa al abastecimiento y saneamiento de agua, y EN C.D: La documentación arriba indicada junto con la documentación que ya fue remitida en papel a Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural,

El 18-12-2006, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno acordó que la actuación urbanizadora prevista en el PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA de la IV fase del Polígono Industrial, se gestionase de forma directa,

El 05-01-2007, por Decreto nº 14, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.4 del citado Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se acordó remitir aviso al domicilio fiscal de quienes constasen en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta,

El 05-02-2007, se expone al público la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la IV Fase del Polígono Industrial El Murgón, mediante la inserción de un anuncio en el D.O.C.M. nº 26 y en el Diario "la Verdad de Albacete" de 06-02-2007, sin durante dicho plazo se presentase alegación alguna,

A dichos antecedentes de hecho le son de aplicación la siguiente  
NORMATIVA APLICABLE

↳ Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha.

↳ Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto nº 248 /2004, de 14 de septiembre.

De la normativa citada se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Tal y como indiqué en mi informe de 21-05-2006, uno de los documentos necesarios que ha de contener una ALTERNATIVA TÉCNICA es el "Documento expresivo de la asunción de la ordenación detallada incluida en el Plan de Ordenación Municipal o bien una propuesta de Plan Parcial que ordene detalladamente el sector o modifique la incluida en el Plan" y que los modificatorios de los Planes de Ordenación Urbana, como es el caso, tienen que contener la documentación complementaria que se relaciona en el artículo 39.8 del TRLOTAU:

a) Justificación detallada de la modificación, en relación no sólo con el terreno directamente afectado, sino con el conjunto del sector o ámbito de reforma interior, y su entorno inmediato, con especial referencia a las infraestructuras y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural.

b) Planos de la ordenación detallada del sector o ámbito de reforma interior, y de sus inmediaciones, que demuestren gráficamente la mejora de la ordenación en un contexto espacial más amplio. Si la propuesta implica variaciones en las infraestructuras o dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, además, nuevo plano de la ordenación, a igual escala que el del Plan de Ordenación Municipal y referido a la total superficie del núcleo de población, barrio o unidad geográfica urbana afectada, existente o en proyecto, sin excluir sus ensanches potenciales.

c) Estudio de impacto ambiental, si se pretende la reclasificación de suelo rústico de reserva.

Todo ello sin olvidar que tanto el Texto Refundido de la LOTAU, como el Reglamento de Planeamiento que la desarrolla establece que:

A.- Cuando el Plan Parcial de Desarrollo forme parte de un Programa de Actuación Urbanizadora, como es el caso, se podrá prescindir de las determinaciones a que se refiere el artículo 20.7, del Reglamento de Planeamiento, siempre que éstas se incluyan en el Anteproyecto o, en su caso, Proyecto de Urbanización correspondiente,

B.- Cuando el Plan Parcial se tramite junto con Programas de Actuación Urbanizadora (PAU), como es el caso, serán aplicables las reglas correspondientes a éstos.

En todo caso deberán contener la documentación, en soporte tanto escrito y gráfico como informático, y con el contenido que se exige en los artículos 58 a 61, ambos inclusive del citado Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Artículo 58. Documentación de los Planes Parciales (PP).

Los Planes Parciales (PP) se formalizarán en los siguientes documentos, elaborados en soporte tanto escrito y gráfico como informático:

- a) Memoria informativa y justificativa.
- b) Planos de información.
- c) Normas urbanísticas.
- d) Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en su caso.
- e) Planos de ordenación.

Artículo 59. Memoria informativa y justificativa.

La memoria informativa y justificativa de los Planes Parciales (PP) deberá desarrollar los siguientes extremos:

1. Memoria informativa.

Se analizarán en esta parte las características básicas y generales del ámbito ordenado, haciendo especial hincapié, como mínimo, en los siguientes aspectos:

- a) Características geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y análogas.
- b) Usos actuales del suelo, estructura de la propiedad y edificaciones e infraestructuras existentes.
- c) Aptitud de los terrenos para su utilización urbana, analizando la incidencia de la implantación en ellos de usos urbanos.

d) Condicionantes urbanísticos establecidos por el Plan de Ordenación Municipal (POM).

e) En su caso, obras programadas y política de inversiones públicas que influyan en el desarrollo del Plan Parcial (PP) o que sean objeto de planificación o programación sectorial por las Administraciones públicas,

f) Afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial.

2. Memoria justificativa.

Sobre la base del estudio de las características y las condiciones de carácter general de los terrenos objeto de ordenación, en esta parte se consignarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Justificación de la adecuación a la ordenación estructural (OE).
- b) Argumentación de la producción por la solución adoptada de una unidad funcional bien integrada y conectada con las áreas colindantes.
- c) Descripción y justificación de la ordenación detallada (OD) prevista y de la previsión relativa al destino de parte de las viviendas a un régimen de protección pública.
- d) Definición y cómputo de los elementos propios de los sistemas locales de dotaciones y, en su caso, de los generales (SG), con justificación del respeto de los mínimos legales exigibles y de las características señaladas en el artículo 22 de este Reglamento.
- e) Delimitación, en su caso, de las unidades de actuación urbanizadora (UA), con justificación de su cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias.
- f) Delimitación de las áreas que puedan ser objeto de reajuste mediante Estudio de Detalle (ED), definiendo razonadamente el propósito específico del mismo.
- g) Ficha-resumen del ámbito de ordenación, y, en su caso, de cada unidad de actuación urbanizadora (UA), con cuadros de características que cuantifiquen superficies, densidades, usos, edificabilidades, volúmenes y demás aspectos relevantes de la ordenación prevista, que deberá figurar como anexo de la memoria.

Artículo 60. Planos de información. Los planos de información se elaborarán a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y contenido. Se formalizarán en soporte gráfico e informático y deberán representar como mínimo:

1. La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística (OU).
2. La estructura catastral de los terrenos, vigente en el momento de la elaboración del Plan Parcial (PP).
3. La topografía del terreno.
4. Los usos, aprovechamientos, vegetación y edificaciones existentes.
5. La ordenación estructural (OE) del sector o sectores (S) y de su entorno, definida en el Plan de Ordenación Municipal (POM).
6. Las afecciones tanto físicas como jurídicas que influyan en la ordenación establecida, tales como limitaciones y servidumbre del dominio público, infraestructuras de toda índole existentes en el territorio y construcciones más relevantes que existan en él u otros factores análogos.

Artículo 61. Normas urbanísticas.

1. Las normas urbanísticas de los Planes Parciales (PP) regularán las determinaciones de la ordenación detallada (OD) de su ámbito, incluyendo como mínimo todos los aspectos referidos en el artículo 46.1º y 4º de este Reglamento.

2. En cualquier caso, los Planes Parciales (PP) podrán incorporar regulaciones que modifiquen dentro de su ámbito las establecidas por el Plan de Ordenación Municipal (POM), por ser específicas y acordes con las tipologías innovadoras que, en su caso, se propongan.

SEGUNDO.- Así mismo el artículo 38 del citado TRLOTAU establece en sus párrafos 3 y 4, al igual que el artículo 139.3 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU que:

“Cuando los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior comporten modificación de la ordenación estructural establecida en el Plan de Ordenación Municipal, será preceptiva la emisión de informe previo y vinculante por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. Los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior a que se refiere el número 3 de este artículo requerirán de aprobación inicial después del trámite de información pública y antes de la emisión del informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, su aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento Pleno”.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- La Comisión Informativa deberá dictaminar al Pleno de la Corporación que:

1. Apruebe inicialmente el Plan Parcial de Mejora que contiene la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la IV Fase del Polígono Industrial El Murgón. Esta aprobación inicial, se entenderá

legalmente otorgada también en calidad de definitiva, cuando el informe vinculante anteriormente mencionado sea en sentido absolutamente favorable.

2. Solicite a la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por ser la competente en materia de ordenación territorial y urbanística, que emita el informe preceptivo y vinculante al que se refiere el citado artículo 38 del TRLOTAU. \*\*\*

La Comisión, vistos los informes emitidos, propone al Pleno de la Corporación que:

1. Apruebe inicialmente el Plan Parcial de Mejora que contiene la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón. Esta aprobación inicial, se entenderá legalmente otorgada también en calidad de definitiva, cuando el informe vinculante anteriormente mencionado sea en sentido absolutamente favorable.

2. Solicite a la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por ser la competente en materia de ordenación territorial y urbanística, que emita el informe preceptivo y vinculante al que se refiere el citado artículo 38 del TRLOTAU .

D. Fermín Cerdán Gosálvez expone el presente punto, solicitando la aprobación del mismo.

D. Juan Milla manifiesta su deseo de que no se retrase el tema y se apruebe en la próxima Comisión Provincial de Urbanismo.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## 11. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2.007

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Toma la palabra el Sr. Concejal de Personal para exponer que a petición de la Concejalía de Educación, y puesto que se han quedado fuera de las Escuelas Infantiles un grupo de niños y además no se cumple la ratio de asistentes, con el de Educadoras, se pretende crear una plaza de Educadora, procediendo a desdoblar un aula de la Escuela Infantil "Puerta de la Villa", y cubrir dicha plaza interinamente, a través de la celebración de un proceso selectivo, para intentar solucionar el problema en Septiembre u Octubre.

En segundo lugar, se propone la modificación de la plaza de Administrativo adscrita a Grupo Servicios Comunitarios, Sección Cultura, Unidad Bibliotecas y Archivos (refª. 5-02-03-02) como consecuencia de la Resolución de Alcaldía nº 1.880/2.007, de 8 de Junio, por la que se traslada a un trabajador municipal, que tiene la condición de laboral a esta plaza, que es de funcionario. Por lo que se debe proceder a cambiar la plaza mencionada de funcionario a laboral.

A continuación se procede a la votación de ambas modificaciones, dictaminándose favorablemente el presente punto del Orden del Día, por unanimidad. \*\*\*

D. José Luis Teruel expone el presente punto, solicitando su aprobación.

Dña. Llanos Doñate manifiesta que ha presentado en el Registro de Entrada una propuesta solicitando la retirada del Orden del Día del presente punto., reiterando dicha solicitud.

Dña. Amaya Villanueva manifiesta su deseo de que se decida cuanto antes.

Sometida a votación la propuesta de la Sra. Doñate Iñiguez se rechaza por 19 votos.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con diecinueve votos a favor, de los Grupos Popular, Independiente y Socialista, y una abstención por el Grupo Político Izquierda Unida queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### 12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Juan Milla Delegido para rogar el cambio de horario de Plenos y Comisiones Informativas y así conseguir una mayor participación por parte de algunos Concejales.

El Sr. Alcalde le responde que la política del equipo de gobierno es la participación, las horas que en se han celebrado dichos Plenos y Comisiones han sido cuestiones del propio verano ha establecido, el presente Pleno se realiza en la mañana de hoy porque un Concejales del Grupo Socialista tiene que ausentarse por la tarde, también considera que las propias Comisiones Informativas son las que tienen que establecer su horario, solicita un consenso mutuo, y que no tenga que establecerse desde la Alcaldía el horario de las referidas Comisiones Informativas.

El Sr. Alcalde felicita a Dña. Emilia Millán Arnedo, presente en el salón de Plenos, por su nombramiento como Directora General de Promoción Industrial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Sr. Concejales D. José Calero Lajara interviene para proponer en línea con lo que acaba de decir el Sr. Alcalde, que el Pleno felicite a la recién nombrada Directora General de Promoción Industrial, que es un nombramiento importante para el desarrollo de nuestra ciudad.

También el Sr. Calero ruega se le explique detalladamente el punto 2.09 de la Junta de Gobierno del pasado 25 de junio.

Interviene de nuevo D. Antonio López para manifestar que el tema de la Directora General no es una cuestión del Partido Socialista, sino de todos, también aprovecha la ocasión para felicita al Delegado Provincial de Turismo, D. Fernando de Pablo, recientemente designado para el cargo.

D. Fermín Cerdán contesta al Sr. Calero que el propio dictamen de la Comisión lo expresa claramente, el Comité Organizador de las actividades con motivo del Tercer Centenario de la Batalla de Almansa recibió el Premio San Juan otorgado por F.E.D.A. en Albacete, y en vez de recoger dicho premio D. Herminio Gómez Gascón, fue D. Fernando de Pablo Hermida, en calidad de Delegado de la Junta de Comunidades, considerándose, entre quienes acudieron al acto, como una ofensa, pues debió recoger el premio el Sr. Gómez, al que se le adelantó D. Fernando de Pablo.

Dña. Llanos Doñate con referencia a lo manifestado en reiteradas ocasiones por el Sr. Alcalde, que los Concejales lo son 24 horas al día durante 7 días a la semana, le ruega que las Comisiones Informativas se realicen por las tardes, pues por motivos laborales le es dificultoso acudir a otras horas. Asimismo, manifiesta sus quejas porque un compañero no fue convocado al III Centenario de la Batalla de Almansa.

D. Antonio López contesta que ha empezado con seis liberaciones, que va a tenerla en cuenta de cara a la ampliación de liberaciones, y que cuente con toda su protección.

Dña. Amaya Villanueva solicita que la Alcaldía manifieste su opinión sobre el escrito remitido a este Ayuntamiento por el Ministerio de Economía y Hacienda relativo a la solicitud enviada para aprobar un expediente de Plan de Saneamiento. Esa respuesta parece una bofetada al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que se envió la solicitud para ganar tiempo, este tema de saneamiento se irá viendo poco a poco, no se trata de ninguna bofetada.

D. Alfredo Calatayud manifiesta que la Comunidad de Agustinas Recoletas del Monasterio del Santísimo Corpus Cristi,, después de permanecer 398 años en la ciudad se marchan de Almansa y ruega del Pleno un reconocimiento a esa Orden y un aplauso para las mismas

Dña. Mª Dolores Sáez Fernández expone que el 27 de julio se les informó que la reunión con los colectivos que se instalan en el recinto ferial se realizará el próximo miércoles 1 de agosto, siendo la primera vez que a tan



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

pocas fechas de la apertura de feria los colectivos desconocen cualquier aspecto relacionado con su actividad, por lo que les plantea tres preguntas y un ruego: ¿va a realizarse sorteo para su instalación como en años anteriores?, ¿en cuanto van a incrementarse las tasas que pagan dichos colectivos? ¿cuándo podrán comenzar a instalar sus casetas?, el ruego es el siguiente: desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que las tasas están ajustadas, ya que los colectivos que participan en nuestra feria contribuyen a mejorar el aspecto y funcionamiento de las mismas por lo que ruega congele las tasas para que dichos colectivos puedan seguir colaborando con este Ayuntamiento.

D. Alfredo Calatayud contesta que en el recinto ferial se han tenido que replantear situaciones de las carpas para intentar respetar su superficie, el hecho de las elecciones ha retrasado también su gestión.

D. Juan Carlos Martínez responde que no se ha tenido tiempo desde la toma de posesión de esta Corporación para organizar la feria, sobre el sorteo del año pasado se realizó el día 9 de agosto, este año se ha adelantado, cuando se realice se informará a todos los colectivos.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las catorce horas y treinta minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

Diligencia: Para hacer constar que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento correspondientes a los meses de agosto y septiembre no se han celebrado por falta de convocatoria.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 11 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día **dos de Octubre de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Vicealcalde, 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico y Hacienda Local  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

D. Pascual Blanco López ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural

D. José Luis Teruel Cabral ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos

Dña. Ana Tomás López ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud

**D. Elia Mancebo Coloma ; Concejal de Sanidad y Consumo**

D. Antonio Callado García ; Concejal Grupo Socialista

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista

Dña. María Dolores Sáez Fernandez ; Concejal Grupo Socialista

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

D. Antonio Villaescusa Soriano, Interventor Municipal.

INCIDENCIAS:

La Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Elia Mancebo Coloma se incorpora a la sesión una vez iniciado el debate del punto 10º del Orden del día, siendo las 20 horas y 45 minutos.

AUSENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
- 2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.
- 4.- CREACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA DE SUBVENCIONES.
- 5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2.594/07 DELEGANDO PRESIDENCIA COMISIONES INFORMATIVAS.
- 6.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2.765/07, REFERENTE A REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.
- 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXENCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PARCELA SUPERIOR EN RELACIÓN LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA REHABILITACIÓN DE CASA RURAL CON DESTINO LA ACTIVIDAD DE TURISMO RURAL EN PARAJE LAS BOTAS.
- 8.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.006.
- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U., CONFORME A LA ALTERNATIVA TÉCNICA PRESENTADA POR LA MERCANTIL "GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L.", Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO Y OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE.
- 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U., CONFORME A LA ALTERNATIVA TÉCNICA PRESENTADA POR LA MERCANTIL "PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-.REYES, S.L., Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE.
- 11.- IMPOSICIÓN DE NOMBRE A UNA CALLE DE ESTA LOCALIDAD.
- 12.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA.
- 13.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA DE DETERMINADAS FUNCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS
- 14.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS 165 Y 166 DEL POLÍGONO 513 PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES PARA INDUSTRIA DEDICADA A LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTADO DE COLECTORES TÉRMICOS FOTOVOLTAICOS, PRESENTADA POR D. FRANCISCO LÓPEZ LÁZARO
- 15.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOBRE ACCESO PÚBLICO A LAS DECLARACIONES DE BIENES E INCOMPATIBILIDADES PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
- 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

### 0. MANIFESTACIÓN INSTITUCIONAL MALOS TRATOS

La Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Antonia Millán Bonete, da lectura al siguiente manifiesto:

\*\*\* En la Sesión de Pleno Ordinaria de 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

En el periodo comprendido desde el último pleno 1 de octubre de hasta hoy 26 octubre , han fallecido.

Día 10 octubre

Fuensanta P.P. de 33 años ha sido degollada por su excompañero sentimental  
Cordoba

Día 15 octubre

Sara R.A. de 33 años ha aparecido asfixiada por su excompañero sentimental  
Sevilla

Día 20 octubre

Rosa Natividad de la Cruz Sánchez de 48 años apuñalada por su compañero sentimental  
Madrid

Día 23 octubre

Una mujer ha sido asesinada por su pareja  
Marbella (Malaga)

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

### 1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presentan para su aprobación las actas números 8, 9 y 10, de las sesiones celebradas el día 29 de junio y 27 de julio, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

---

### 2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por D. José Luis Teruel Cabral se da cuenta del Auto de lo Juzgado de lo Social nº 2, desestimando la admisión a trámite del Recurso de Suplicación interpuesto por D. J.G.B. sobre clasificación profesional, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que el Pleno se da por enterado.

---

### 3. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Antonia Millán Bonete para elevar al Pleno las siguientes propuestas:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Nombrar de, entre los cinco representates propuestos por las distintas Asociaciones Locales, como miembros en el Consejo Asesor de la Emisora Municipal, a los siguientes:

- D. Bautista Carrión Pérez.
- D. Faustino Bañon Martínez.
- D. Manuel García Rumbo.

El cambio del representante del Grupo Independiente D. Jesús García en el Consejo de Administración de la Emisora Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, sesión de 27 de julio pasado, por D. Alfredo Damián Catalayud Reig.

Representantes del Grupo Socialista en el Comité de Seguridad y Salud Laboral a D. Juan Manuel Jurado Romero y D. José Calero Lajara.

Representante del Grupo Popular en el Comité de Seguridad y Salud Laboral a D. José Collado García.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el pasado 20 de septiembre, se propone la designación de D. Fermín J. Cerdán Gosálvez en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, y suplente del mismo a D. Pascual Blanco López.

Una vez finalizada su intervención, si producirse debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, aprueba las propuestas presentadas.

---

#### **4. CREACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA DE SUBVENCIONES.**

Se propone la constitución de la Comisión Informativa de Subvenciones, de conformidad con el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, con los siguientes miembros:

Presidenta: - Dña. Antonia Millán Bonete, Concejala Delegada de Participación Vecinal.

Otros Concejales Delegados - D. Juan Carlos Martínez Sánchez, Concejal Delegado Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Juventud.

- D. Alfredo Calatayud Reig, Concejal Delegado de Educación y Cultura.

- Dña. Ana Tomás López, Concejala Delegada de Acción Social e Igualdad.

Por el Grupo Socialista: - Dña. Amaya Villanueva Peña.

- D. José Calero Lajara.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: - Dña. Llanos Doñate Iñiguez.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Antonia Millán Bonete solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. José Calero Lajara manifestando que ésta Comisión se debió de constituir antes, pero, aún así, se congratula de su aprobación.

Dña. Amaya Villanueva solicita que sea la propia Comisión quien decida la Presidencia.

D. Fermín Cerdán indica a la Sra. Villanueva que el Art. 12 del Reglamento de Participación indica que debe ser el Pleno quien designe a los miembros de dicha Comisión Informativa, así como a su Presidente, por otro lado agradece a la Sra. Concejala de Participación Vecinal por su trabajo y solicita que durante el mes de octubre se

presenten las propuestas correspondientes al próximo ejercicio 2.008, con el fin de preparar los Presupuestos de dicho año en tiempo y forma.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes queda constituida la Comisión Informativa de Subvenciones conforme a la propuesta presentada por la Sra. Millán

---

**5. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2.594/07 DELEGANDO PRESIDENCIA COMISIONES INFORMATIVAS.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2.594/07, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. ANTONIO LÓPEZ CANTOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 125 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

VISTAS las propuestas realizadas por las Comisiones Informativas constituidas en este Ayuntamiento, después de las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo de 2.007.

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de las Comisiones Informativas constituidas en el Ayuntamiento de Almansa desde la toma de posesión de la Corporación Municipal el día 16 de junio último pasado, en los Concejales que se indican:

1.- Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal:  
Presidente: Dña. Antonia Millán Bonete.  
Vicepresidente: D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.

2.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Rural:  
Presidente: D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.  
Vicepresidente: Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor.

3.- Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Turismo, Sanidad y Consumo:  
Presidente: Dña. Ana Tomás López  
Vicepresidente: D. José Calero Lajara.

4.- Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana:  
Presidente: D. José Luis Teruel Cabral.  
Vicepresidente: D. José Collado Almendros.

5.- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud:  
Presidente: D. Alfredo Calatayud Reig.  
Vicepresidente: D. Juan Manuel Jurado Romero.

SEGUNDO.- Dar cuenta de ésta resolución a los Concejales designados para la Presidencia o Vicepresidencia de las respectivas Comisiones, y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión. \*\*\*

Tras su exposición por parte del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio López Cantos interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista Dña. Marta Abarca Tormo indicando que desde su Grupo se ha solicitado la Vicepresidencia de distintas Comisiones, que durante la anterior legislatura se les dio al Grupo Popular, quiere hacer constar esa falta de cortesía.

D. José Collado García recuerda a la Sra. Abarca que en las propias Comisiones es donde se presentan las candidaturas, y una vez allí se procede a su votación, así se hizo en la pasada legislatura y así se ha hecho ahora.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno se da por enterado.

---

## 6. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2.765/07, REFERENTE A REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2765/2007 por el que se acepta la aplicación de la revisión de precios presentada por Fomento de Construcciones y Contratas para el periodo de 1 de mayo de 2006 a 30 de abril de 2007, cuyo coeficiente de revisión resultante es el 1,0360 y ascendiendo el total del canon revisado a la cantidad de 356.251, 27 Euros.

La Comisión dictamina favorablemente el contenido del citado Decreto y propone su ratificación por parte del Pleno de la Corporación .

\*\*\* D. FERMIN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, Teniente Alcalde Coordinador del Área Económico-Administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la Ley me confiere, y expresamente la Resolución de Alcaldía núm. 2147/07 de 26 de junio,

RESULTANDO: Que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de fecha 23 de marzo de 2001 se adjudicó el contrato de servicio de limpieza viaría a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A, contrato que fue ampliado en virtud de los acuerdos de Pleno de fecha 27 Mayo de 2002 y 9 de Octubre de 2003.

RESULTANDO: Que por Resolución de Alcaldía nº 2270, ratificada en sesión plenaria de fecha 8 de septiembre de 2003, se acepto aplicar la fórmula de revisión de precios con efectos desde el 1 de Mayo de 2002 hasta 30 de Abril de 2003 la que a continuación se detalla:

$K_t = A (H_t / H_o) + B (M_t / M_o)$ , siendo:

$K_t$ = Coeficiente de revisión

A = Coeficiente de mano de obra

B = Coeficiente de materiales y mantenimiento explotación

$H_t$  = Coste mano de obra año que se solicita la revisión.

$H_o$ = Coste mano de obra año anterior.

$M_t$  = IPC correspondiente a 30 de abril del año en que se solicita la revisión.

$M_o$ = IPC correspondiente a 30 de abril del año anterior a la revisión

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

RESULTANDO: Que Fomento de Construcciones y Contrata, S.A., presenta la revisión del contrato de servicio de limpieza viaria aplicando la fórmula aprobada en su día.

VISTA: La justificación acerca del incremento del coste de mano de obra remitida por la empresa.

VISTO: El informe del Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento y

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones y art. 22 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y no obstante lo en él dispuesto.

### HE RESUELTO

PRIMERO: Aceptar la aplicación de la revisión de precios presentada por Fomento de Construcciones y Contratas para el periodo de 1 de mayo de 2006 a 30 de abril de 2007, cuyo coeficiente de revisión resultante es el 1,0360 y ascendiendo el total del canon revisado a la cantidad de 356.251,27 Euros.

SEGUNDO: Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a los interesados así como a las unidades municipales afectadas.

Tras su exposición y defensa por parte de la Sra. Concejala de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXENCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PARCELA SUPERIOR EN RELACIÓN LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA REHABILITACIÓN DE CASA RURAL CON DESTINO LA ACTIVIDAD DE TURISMO RURAL EN PARAJE LAS BOTAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural en su sesión celebrada el día 14 de agosto de dos mil siete, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta la solicitud de autorización para la rehabilitación de casa rural con destino a la actividad de turismo rural en el Paraje de Botas Polígono 49 Parcelas 5349, 5342 y 5381 presentada por D<sup>a</sup>. María Luisa Vizcaíno Hernández y del informe emitido por el Arquitecto Técnico Jefe de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

\*\*\* 1.- Vista la solicitud realizada, y de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana, en la zonas de áreas de interés ecológico, se permite el uso asociados al OCIO, que la Comisión Informativa de Urbanismo interpretó que el uso de TURISMO RURAL se puede englobar como uso de OCIO y por tanto compatible.

Entre las condiciones del Plan General indica que se permite una edificabilidad de 200 m<sup>2</sup> por Ha.

Tal como aportó el solicitante se autorizó segregación de parcela de 4 Ha. Para una superficie construida de 800 m<sup>2</sup> de edificación existente que se pretende rehabilitar para uso de turismo rural.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Tal como indica el solicitante realizada una medición actual de la edificación la superficie construida es de 1020 m2.

Por tanto y de acuerdo lo anterior seria necesario una parcela vinculada de 51.000 m2, inferior a la parcela de 40.000 m2 segregada.

2.- De acuerdo a la disposición sexta del Reglamento de Suelo Rústico que dice:

*“Rehabilitación del Patrimonio arquitectónico.*

*Podrán no ser de aplicación los requisitos de superficie mínima de la finca, superficie ocupada por la edificación, así como otros requisitos establecidos en el presente Reglamento, a las construcciones vinculadas a usos o actividades relacionados en el artículo 11, ya sean de titularidad pública o privada, cuando tales usos y actividades pretendan implantarse en suelo rústico mediante la adecuada recuperación del patrimonio arquitectónico preexistente (tales como molinos, batanes, ventas, arquitectura negra y otras manifestaciones propias de la arquitectura popular) siempre que mantengan las características propias del mismo.*

*La no aplicación de dichos requisitos deberá ser motivada en la oportuna resolución de otorgamiento de la calificación urbanística, o cuando ésta no sea preceptiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en la resolución de otorgamiento de la licencia urbanística.*

*Cuando el requisito que se excepcione sea el de superficie mínima de la finca, la resolución deberá indicar qué parte de la finca quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.”*

POR TANTO y siempre que se el proyecto justifique y cumpla con “ se pretenda la recuperación del patrimonio arquitectónico preexistente (tales como molinos, batanes, ventas, arquitectura negra y otras manifestaciones propias de la arquitectura popular) siempre que mantengan las características propias del mismo”, podría ser eximido del cumplimiento de la superficie mínima de la finca de 51.000 m2. \*\*\*

La Comisión, visto el informe emitido, dictamina informar favorablemente la solicitud de exención presentada y propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la edificabilidad de 1.020 m2 sobre la parcela de 40.000 m2 segregada. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr Concejal de Medio Natural, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### 8. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.006.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 3.094, aprobando la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

D.FERMIN J. CERDAN GOSALVEZ, Alcalde Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las facultades que las leyes me confieren, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2.006 y visto el informe del Sr. Interventor,

**HE RESUELTO:**

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.006, que arroja los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPTO.
Operaciones corrientes	17.629.818,24 €	17.267.086,07 €		
Otras operaciones no financieras	3.565.098,95 €	4.855.058,57 €		
1.-Total operaciones no financieras	21.194.917,19 €	22.122.144,64 €		
2.-Activos financieros	260.419,54 €	260.419,54 €		
3.-Pasivos Financieros	2.175.000,00 €	1.150.691,18 €		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>23.630.336,73 €</b>	<b>23.533.255,36 €</b>		<b>97.081,37 €</b>
<b>AJUSTES</b>				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.202.211,35 €	-2.202.211,35 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-2.105.129,98 €</b>

REMANENTE DE TESORERIA:

COMPONENTES	EJERCICIO	ACTUAL	EJERCICIO	ANTERIOR
<b>1.-FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA</b>		2.524.224,09		2.984.338,69
<b>2.- (+)DERECHOS PENDIENTES COBRO</b>		6.388.904,92		4.899.660,23
(+) De presupuestos corrientes	5.223.129,16		2.904.994,54	
(+) De presupuestos cerrados	1.233.672,67		2.107.346,04	
(+) Operaciones no presupuestarias	10.066,35		4.067,78	
(-) Pendientes aplicación	77.963,26		116.748,13	
<b>3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		7.916.438,40		6.231.550,30
(+) De presupuestos corrientes	4.270.297,89		2.203.081,72	
(+) De presupuestos cerrados	24.085,06		0,00	
(+) Operaciones no presupuestarias	3.629.433,50		4.028.468,58	
(-) Pendientes aplicación	7.378,05		0,00	
<b>I.-REMANENTE DE TESORERÍA (1+2-3)</b>		996.690,61		1.652.448,62
<b>II.- DEUDORES DE DUDOSO COBRO</b>		375.698,86		426.563,23
<b>III.- EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>		2.278.304,58		1.178.819,89
<b>REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>-1.657.312,83</b>		<b>47.065,50</b>

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del contenido de este Decreto para su conocimiento.

TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 193.5. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Antonia Millán Bonete indicando que se presenta al Pleno con un retraso de siete meses, que agradece al servicio de Intervención la celeridad que han tenido para poder presentar este punto en éste Pleno, en su intervención, reitera que existiendo un remanente de Tesorería negativo hay que pedir un préstamo de 1.070.000 euros para hacer frente a ese déficit y así comenzar el ejercicio 2.008 con superávit.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña, indica que hay unos ingresos percibidos en el 2.007 y que corresponden al ejercicio 2.006, como son de Gamesa Solar y Enagas, si se hubieran tenido en cuenta el Presupuesto sería positivo, quiere hacer constar que 2.700.000 euros no se han tenido en cuenta, siendo derechos reconocidos, cuando Vds. presenten las cuentas del ejercicio 2.007 lo harán con un saldo en positivo, y no es culpa de la labor del anterior Equipo de Gobierno ni labor suya ese saldo positivo, solo son ingresos que no se realizaron en el 2.006 y ruega no den una imagen positiva de su labor, hay inversiones presupuestadas que van a finalizar durante el presente mandato, pide que se gobiern con valentía, e insiste que el Plan de Saneamiento estaba mal planteado, sigue sin ser válido, por lo que solicita se pongan a trabajar, que sea creíble para los Almanses y para el Ministerio de Hacienda, que no dejen de hacer inversiones comprometidas del anterior equipo de gobierno.

Dña. Llanos Doñate se da por enterada al no haber tenido su grupo representación en dicho ejercicio.

D. Pascual Blanco manifiesta que con estos datos queda explicada la situación en la que se encuentra la disponibilidad del Ayuntamiento, por mucho que se argumente que no es así nadie se lo va a creer, no quiere crear alarma social, lo primero es poner las cuentas al día, no vale decir que no se han presentado las cuentas reales, se ha gastado más de lo que se ha ingresado, los ingresos presupuestados no se han recibido, el Presupuesto se ajustó mal, insiste en que no se les acuse en hacer las cosas mal, queremos sanear las cuentas municipales buscando soluciones, las cosas no se han hecho tan bien como se quería, hay que reconocerlo y así salvar al Ayuntamiento.

D. Fco. Javier Pardo indica que se está exagerando, es un alarmismo fácil y no tiene nada que ver con la realidad, se ha gastado menos de lo presupuestado, por poner un ejemplo es como si una familia no percibe ingresos cuando debe de percibirlos, sino más tarde, ésto lo hacen porque se han dado cuenta que no pueden cumplir su programa electoral y tienen que excusarse ante el pueblo, no han hecho inversiones ni han cambiado infraestructuras, están viviendo de rentas que les dejamos el Gobierno Socialista ya presupuestados, no vale echar la culpa a los demás para no llevar a cabo su programa electoral.

D. Fermín Cerdán manifiesta que la norma está para cumplirla, éste equipo de Gobierno va a cumplir las normas, no le vale ponga en juicio la labor de los trabajadores, si dicen se ponen ingresos donde no se deben poner en evidencia la labor de la Intervención Municipal. Vds. han puesto ingresos que no existían, esa falta de rigor es del anterior Equipo de Gobierno, nuestro mensaje es para informar a los vecinos, y con la verdad por delante, de una situación de liquidez que hemos heredado, y sobre las obras, se realizarán pero cuando se puedan pagar.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que el Pleno se da por enterado.

---

### **9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U., CONFORME A LA ALTERNATIVA TÉCNICA PRESENTADA POR LA MERCANTIL “GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L.”, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO Y OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE.**

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las dos alternativas y proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenio urbanístico a suscribir para la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. presentadas por las mercantiles "Grupo de Coordinación y Técnicas de Fomento de Ideas, S.L." y "Promociones Coloma Fernández-Reyes, S.L." y de los informes técnico y jurídico emitidos desde el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### INFORME EMITIDO POR EL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL.

\*\*\* Con fecha 9 de marzo de 2007, registro de entrada nº 2.960, se presenta por parte de D. Joaquín Alcocel López, en representación de la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L., Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación Nº 1 del PGOU de Almansa con la documentación especificada en el art. 110 del TRLOTAU. La alternativa técnica incluida dentro del PAU propone una ordenación que modifica la determinada por el PGOU de Almansa.

Con fecha 12 de abril de 2007, registro de entrada nº 4.255, se presenta por parte de D. José Antonio Coloma Fernández-Reyes, en nombre de la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L., escrito de solicitud en base al art. 120 TROLAU en relación al PAU del PA-1 del PGOU de Almansa, mediante el cual pone de manifiesto que la mercantil a la que representa va a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la que ha motivado la publicación. Dicha alternativa se presenta con fecha 2 de mayo de 2007, registro de entrada nº 5.010.

Cumplida la tramitación administrativa del expediente, según el procedimiento establecido por el TRLOTAU, y dentro del plazo marcado por el mismo, ambas mercantiles con fechas 7 y 8 de junio, registros de entrada nº 6.726 y 6.751 respectivamente, han presentado sendas Proposiciones Jurídico-Económicas a sus respectivas Alternativas Técnicas.

Revisada y analizada la documentación presentada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

#### 1- CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

El art. 39 del DL 1/2004 TRLOTAU en relación con las innovaciones de la ordenación establecida por los Planes, establece "*Los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior modificatorios de los Planes de Ordenación Municipal deberán contener la documentación complementaria siguiente: a) Justificación detallada de la modificación, en relación no sólo con el terreno directamente afectado, sino con el conjunto del sector o ámbito de reforma interior, y su entorno inmediato, con especial referencia a las infraestructuras y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural*".

El art. 121 del D. 248/2004 Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en relación con las innovaciones de la ordenación establecida por los Planes, establece "*Las innovaciones que se propongan en los instrumentos de ordenación urbanística deberán contener la misma documentación que el instrumento cuyas determinaciones alteren, con las siguientes particularidades: 1.a) Justificación detallada de la modificación, en relación no sólo con el terreno directamente afectado, sino con el conjunto de sector y su entorno inmediato, con especial referencia a la red básica de dotaciones. 1.b) Justificación de que la mejora pretendida respeta, complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio*".

El art. 122 del DL 1/2004 TRLOTAU, establece:

*"1. Concluidas las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas.*

*2.. El acuerdo aprobatorio podrá adjudicar, motivadamente, la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación. Se preferirá la alternativa que proponga un ámbito de actuación más idóneo y obras de urbanización más convenientes; la que concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución y, en particular, las realizables con los criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen, así como la proposición que se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos; la que preste mayores garantías efectivas de cumplimiento; la que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación; o la que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad. Complementariamente se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, salvo que aquellos se pretendan arbitrar a costa del interés público.*

*3. La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación".*

## 2- MODELO URBANÍSTICO DEL SECTOR.

Tal y como hemos visto anteriormente, y según lo estipulado por el DL 1/2004 TRLOTAU, los particulares, sean o no propietarios de los terrenos, podrán formular y promover Programas de Actuación Urbanizadora.

Si la alternativa técnica del PAU modifica la ordenación establecida por el Plan de Ordenación Municipal, se deben justificar las mejoras que la nueva ordenación establece así como la procedencia de la misma.

Las dos alternativas presentadas modifican la ordenación establecida por el PGOU de Almansa justificando en ambas que se mejora la trama urbana prediseñada y el sistema dotacional, ampliando la superficie de suelo destinada a uso de equipamientos.

Analizados los dos Planes Especiales de Reforma Interior de Desarrollo presentados se ha llegado a las siguientes conclusiones:

PERI propuesto por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.

-Modelo de Ciudad: Se plantea la modificación de la ordenación detallada existente, proponiendo una nueva estructura urbana con más presencia de espacios libres y una mayor interrelación de éstos con las edificaciones de uso residencial, así como la interconexión con las tramas urbanas colindantes.

Se establecen otras tipologías edificatorias, ya experimentadas actualmente en otros sectores de la ciudad (ej. UA-2) y aparece una nueva tipología que puede dar mayor variedad y versatilidad a las diferentes tipos de viviendas que pueden aparecer en el sector (Hitos).

Las ordenanzas propuestas inciden en la flexibilidad del modelo arquitectónico final, dando lugar así a un paisaje urbano cambiante evitando de esta manera la regularidad y la monotonía.

PERI propuesto por PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.

-Modelo de Ciudad: Se plantea la modificación de la ordenación detallada existente, proponiendo una nueva estructura urbana, más compacta que la anterior, no consiguiendo que la presencia de espacios libres se interrelacionen con las edificaciones de uso residencial de la misma manera que la anterior, así mismo la interconexión con las tramas urbanas colindantes se resuelve de una forma menos funcional que la anterior.

Además existe una contradicción en cuanto a la funcionalidad del diseño de la gran Zona Verde, ya que en un apartado la establece como "barrera de separación" entre el suelo residencial y el industrial, limitando el impacto visual y sonoro, y en otros apartados indica que dicho frente de la zona industrial se puede generar como zona comercial del sector (aunque está fuera de la delimitación). Por lo que entiendo incompatible un diseño de zona verde que sirve de protección y por otra parte debe servir de interconexión con la supuesta zona comercial.

Se establecen otras tipologías edificatorias, ya experimentadas actualmente en otros sectores de la ciudad (ej. SUP-2), que entiendo menos atractivas que las planteadas por la propuesta anterior, desde el punto de vista de las tipologías de vivienda que pueden aparecer y del modelo de ciudad resultante.

Las ordenanzas propuestas recogen los planteamientos edificatorios que se están realizando en el SUP-2, consiguiendo con ello, tal y como podemos comprobar en el desarrollo del mismo, un paisaje urbano rígido y monótono, en el que es complicado la aparición de los usos terciario y comercial, produciendo de esta manera una trama urbana infradotada y con falta de servicios, debido principalmente a que el dimensionado de la tipología de edificación plurifamiliar complica la ubicación del uso de garajes en sótano, debiendo situarlos en plantas bajas y por lo tanto eliminando la posibilidad de la aparición de bajos comerciales y terciarios.

### CONCLUSIONES:

Visto lo anterior, en base a lo dispuesto por el art. 39 del DL 1/2004 TRLOTAU y el art. 121 del D. 248/2004 Reglamento de Planeamiento, la Alternativa Técnica que presenta un mayor grado de mejoras en relación no sólo con el terreno directamente afectado, sino con el conjunto de sector y su entorno inmediato, con especial referencia a la red básica de dotaciones y que además respeta, complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio establecida por el PGOU de Almansa, es la presentada por el GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.

### 1- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS REALIZADAS PARA ADJUDICACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

El art. 122 del DL 1/2004 TRLOTAU, establece los siguientes aspectos que se tendrán que tener en cuenta por parte de la administración para aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas:

*Se preferirá la alternativa que proponga un ámbito de actuación más idóneo.*

- Delimitación propuesta por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.

Asume la delimitación marcada por el PGOU de Almansa, proponiendo dos modificaciones de la misma (planteadas como anexo I) que afectan a la prolongación de la calle Quevedo y a la ampliación del ancho de la calle Calderón de la Barca, y que si el ayuntamiento decide estimarlas afectaría a la ordenación estructural. Dicha modificación entiendo que no debe estimarse ya que, aunque si que se mejorarían puntualmente algunos aspectos de interconexión del borde del sector, complicaría excesivamente la tramitación del PAU, entendiendo que las supuestas mejoras no tienen la suficiente importancia como para llevar a una modificación de la delimitación de la unidad.

-Delimitación propuesta por PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

En la memoria del documento se afirma que se asume la delimitación marcada por el PGOU de Almansa cuestión ésta que difiere de los cuadros de superficies del mismo documento, ya que aparece una superficie según el PGOU y otra superficie superior de la Ordenación Propuesta, lo cual implica una modificación de la delimitación.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Además de esto en la documentación gráfica existe una modificación del trazado de la calle denominada Rosa de Luxemburgo (C/ Quevedo en PGOU) lo cual nos lleva a que, con la delimitación marcada en planos, un tramo de dicho vial no sería ejecutado con el PAU sino que tendría que ejecutarlo el ayuntamiento a su costa previa obtención de la titularidad del suelo.

Según lo dispuesto en el art. 114 del TRLOTAU la delimitación de las unidades de actuación que vengan contenidas en los PAU *"se extenderán a cuantos terrenos sean necesarios para la conexión a las redes de servicio existentes en el momento de programar la actuación"*.

Por lo tanto la delimitación debería recoger el trazado de la calle denominada Rosa de Luxemburgo (c/ Quevedo en el PGOU) en su totalidad, modificando de esta manera la ordenación estructural. Por lo tanto estaríamos ante el planteamiento de un PERI de Mejora y no de un PERI de Desarrollo (art. 85 y concordantes del D. 248/2004 Reglamento de Planeamiento), con todo lo que conlleva en cuanto a tramitación del mismo.

### VALORACIÓN:

Visto todo lo anterior, y con las salvedades puestas de manifiesto, la Alternativa que propone un ámbito de actuación más idóneo es la presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L., descartando los cambios planteados en el anexo I y por lo tanto asumiendo la delimitación planteada por el PGOU de Almansa.

*Se preferirá la alternativa que concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución y, en particular, las realizables con los criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen.*

#### - Alternativa de GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.

Secciones viarias compuestas por aceras peatonales de baldosa de hormigón, calzada para tráfico rodado de aglomerado asfáltico y aparcamientos de hormigón en masa.

Zonas verdes con compromiso de ejecución con criterios de xerojardinería tanto en su diseño como en su ejecución, pero escasamente definidas en la documentación gráfica.

Diseño de la red de saneamiento separativa y mallada en todos los viales del sector, con conexiones por todos los viales perimetrales según pendientes y necesidades.

Diseño de la red de agua potable mallada en todos los viales del sector, con conexiones por todos los viales perimetrales.

#### - Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.

Secciones viarias compuestas por aceras peatonales de baldosa de hormigón, calzada para tráfico rodado de aglomerado asfáltico y aparcamientos de hormigón en masa.

En la documentación gráfica se hace mención a un pavimento denominado "acera hidráulica", que por su situación y uso hace pensar que se trata de un pavimento de hormigón impreso. Si esto fuera así habría que descartar dicho uso ya que la durabilidad y el mantenimiento del mismo no aconsejan su utilización.

Zonas verdes con compromiso de ejecución con criterios de xerojardinería tanto en su diseño como en su ejecución, pero escasamente definidas en la documentación gráfica.

Diseño de la red de saneamiento separativa y en árbol en todos los viales del sector, con escasas y puntuales conexiones por algunos de los viales perimetrales y generando cabeceras de ramales como puntos secos.

Diseño de la red de agua potable en árbol en todos los viales del sector, con una única conexión en uno de los viales perimetrales.

### VALORACIÓN:

En este apartado ambas alternativas son muy similares en cuanto a calidades de obra, siendo más adecuado el diseño de las redes de agua y saneamiento las planteadas por la Alternativa presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L., ya que la experiencia en la gestión de las

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

mismas nos dice que tanto en una como en otra es mucho mejor para su funcionamiento un diseño de redes mallado a que sea en árbol.

*Se preferirá la alternativa que se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos.*

- Alternativa de GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.:  
Dentro de los seis meses siguientes a la aprobación y adjudicación del PAU se presentará para su aprobación el Proy. de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización.

El inicio de las obras de urbanización se producirá dentro de los doce meses siguientes a la aprobación y adjudicación del PAU.

El final de las obras de urbanización se producirá a los 24 meses del inicio de las mismas.

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:  
En la proposición presentada aparecen diferentes plazos de ejecución del programa en diferentes apartados de la misma y además se establecen plazos referidos a momentos indeterminados de la tramitación de los diferentes documentos, por lo tanto es difícil estimar cual de ellas es la que se puede considerar como válida.

Aparte de lo anterior y dado que los plazos de tramitación del Proy. de Reparcelación y Proy. de Urbanización, están sujetos a variaciones propias de la tramitación administrativa, como son la emisión de informes, exposiciones públicas, subsanación de deficiencias, etc., tomaremos como plazo de referencia el establecido para la ejecución de las obras de urbanización, y que se establece en 24 meses.

### VALORACIÓN:

En este apartado ambas alternativas son similares si se tiene en cuenta exclusivamente el plazo de ejecución de las obras de urbanización.

Si se tuvieran en cuenta todos los plazos que afectan al desarrollo y ejecución del PAU entiendo que la propuesta presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L. es la que plantea los diferentes plazos de una forma más clara y concisa estableciendo el computo del inicio de los mismos en la aprobación definitiva de PERI y la adjudicación del PAU, mientras que los planteados por PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L. se contradicen entre sí y dan lugar a confusión e indefinición estableciendo en uno de ellos el cómputo del inicio de los mismos en la fecha de publicación del convenio urbanístico a suscribir con el Ayuntamiento, trámite éste que se puede dilatar en el tiempo.

Por todo lo cual entiendo que la Alternativa que se obliga a plazos de desarrollo más breves es la presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.

*Se preferirá la alternativa que preste mayores garantías efectivas de cumplimiento; la que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación.*

- Alternativa de GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.:

Garantías: 7% según art. 110.3.d) TRLOTAU

Beneficio Urbanizador: 6% (293.786'06 Euros)

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

Garantías: 7% según art. 110.3.d) TRLOTAU

Beneficio Urbanizador: 7'5% (472.497'62 Euros)

### VALORACIÓN:



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La Alternativa que asume un beneficio empresarial más proporcionado, y por lo tanto inferior, por la promoción y gestión de la actuación es la presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L., ya que las garantías que se formalizarían por ambas propuestas son las que marca el DL 1/2004 TRLOTAU.

*Se preferirá la alternativa que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad.*

- Alternativa de GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.:

Total Gastos de Urbanización: 5.777.792'51 Euros

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

Total Gastos de Urbanización: 6.772.465'84 Euros

### VALORACIÓN:

La Alternativa que prevé un menor precio máximo para ejecutar las obras de urbanización es la presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.

*Se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, salvo que aquellos se pretendan arbitrar a costa del interés público.*

- Alternativa de GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.:

Apoyo Propietarios: (33.863'28 m2) 26'95% Supf. Tot

Coeft. Permuta: K = 22'65%

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

Apoyo Propietarios: Aparecen dos escritos de apoyo pero en los que no se acredita la titularidad de ninguna parcela del sector ni se hace mención de la referencia catastral de las mismas. No obstante lo anterior, de los datos catastrales del sector, se ha podido descubrir que una de las parcelas, con una superficie de 2.170 m2, si que vienen a nombre de una de las mercantiles firmantes de uno de los documentos, lo cual supone un 1'70% Supf. Tot.

Coeft. Intercambio: K = 46'50%

### VALORACIÓN:

La Proposición que oferta más incentivos y posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, pudiendo facilitar su desarrollo es la presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.

Visto todo lo anterior, y en base a lo dispuesto por el art. 122 y concordantes del D.L. 1/2004 Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, en el que se dispone que "La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

*que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación de Actuación Urbanizadora”, entiendo que el Ayuntamiento debería aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación N° 1 del PGOU de Almansa eligiendo la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica de la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.*

### 1- COMPROMISOS OFERTADOS EN LAS PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS.

El art. 110.4.3.d) del DL 1/2004 TRLOTAU, establece que uno de los aspectos a incluir en la proposición jurídico-económica es “..... *los compromisos que interese adquirir el urbanizador, ya san con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio municipal de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar dichos terrenos a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determine o con fines de interés social*”

- Compromisos ofertados por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L:

o Para evitar problemas financieros y de gestión temporal del pago dentro de las normas de Financiación e Intervención Presupuestaria de las Entidades Locales contenidas en el TR de la Ley de Haciendas Locales y en el resto de normativa aplicable, el Agente Urbanizador propone al Ayuntamiento aplicar la totalidad del pago de los costes de urbanización que le corresponde mediante el pago en terrenos. Así quedarían para el Ayuntamiento, sin necesidad de abonar ningún gasto de urbanización, 23.357´46 m2 de techo.

o El Urbanizador propone realizar a su costa la ejecución de los equipamientos siguientes, obteniendo como compensación la adquisición del aprovechamiento de valor equivalente y correspondiente al Ayuntamiento como propietario de suelo, comprometiéndose a destinar esa edificabilidad a la ejecución de viviendas sometidas a algún tipo de protección pública:

- Pabellón Polideportivo Cubierto (49x21m)
- 2 pistas polideportivas descubiertas (44x22m)
- Pista de paddel
- Obra de urbanización y ajardinamiento de la parcela de equipamiento y aparcamiento colindante.

o El Urbanizador se compromete a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a su costa y sin repercusión a los propietarios, los servicios de asesoramiento técnico necesario para redactar una Modificación Puntual del Planeamiento vigente que permita alterar la calificación del solar situado en la manzana formada por las calles Corredera, Matadero, Caudete y Teresa Hornet, de titularidad municipal, para realizar viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. La valoración de este compromiso es de 20.000 Euros.

o Dentro de la ejecución material de la urbanización se establecerá una partida de al menos un 1% con destino al control de calidad de la obra. La valoración de este compromiso es de 36.600 Euros.

- Compromisos ofertados por PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L

o Ejecución de un Pabellón Deportivo Cubierto Tipo C, conforme a lo establecido por la JJCC Castilla la Mancha.

### 2- MODIFICACIONES PARCIALES A ESTABLECER EN EL PAU.

El art. 122.1 del DL 1/2004 TRLOTAU, establece “*Concluidas las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas*”.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Por lo tanto en el acuerdo aprobatorio se tendrán que establecer las siguientes deficiencias puestas de manifiesto en los diferentes documentos como modificaciones parciales de los mismos en base al articulado anterior:

- Deficiencias del PAU de GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.:

PERI:

§ Ordenanza Viv. Unifamiliar: En la regulación de los retranqueos existen indefiniciones que pueden llevar a confusión. Aunque el uso característico es el residencial se debería realizar una regulación de usos pormenorizada en relación con las definiciones marcadas por el PGOU.

§ Ordenanza Viv. Plurifamiliar: La fachada mínima establecida no se considera acorde para esta tipología edificatoria. En la regulación de la altura máxima de cornisa existen indefiniciones que pueden llevar a confusión. Aunque el uso característico es el residencial se debería realizar una regulación de usos pormenorizada en relación con las definiciones marcadas por el PGOU.

§ Ordenanza Hitos: Se establece una edificabilidad por zonas pero no por parcelas, cuestión que se tendrá que especificar. Aunque el uso característico es el residencial se debería realizar una regulación de usos pormenorizada en relación con las definiciones marcadas por el PGOU.

§ Los diferentes cuadros de superficies se tendrán que adaptar, debido a lo informado anteriormente en cuanto a la delimitación del sector.

ANTEPROY. URBANIZACIÓN:

§ El dimensionamiento de las secciones viarias se deberá realizar en base a lo dispuesto por el anexo I del Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha.

§ Según lo dispuesto en el art. 115 del TRLOTAU las obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas, son gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación.

§ La red de alumbrado público deberá cumplir con la normativa municipal al respecto.

- Deficiencias del PAU de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

El documento presentado con fecha 2 de mayo de 2007, registro de entrada nº 5.010, lo denominan Programa de Actuación Urbanizadora del PA-1 del PGOU de Almansa, cuando se debe denominar Alternativa Técnica tal y como estipula el art. 120 del TRLOTAU.

PERI:

§ Existen discrepancias entre las superficies de suelo de uso residencial marcadas en planos y en los cuadros resumen del documento.

§ Se proyecta un edificio, que denominan "representativo", que por sus dimensiones, ordenación, ordenanza de aplicación, indefiniciones en los anchos de viales, etc, entiendo que más que ser representativo por sus valores positivos es por su aspectos negativos, ya que con este diseño será difícil, sino imposible, aplicar la ordenanza establecida, generando de esta manera más que un edificio emblemático un residuo urbano.

§ Se establece un ancho de vial de 12m en zonas con ordenanza de baja densidad y bloque lineal (PB+IV) que considero que son insuficientes desde un punto de vista de diseño de la sección viaria y conformación del espacio público.

§ Se establece que los usos compatibles serán los establecidos en el PGOU de Almansa, pero sin especificar más. Por lo tanto en todas las ordenanzas de edificación, aunque el uso característico sea el residencial, se deberá realizar una regulación de usos pormenorizada en relación con las definiciones marcadas por el PGOU.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

§ Ordenanza Baja Densidad Grado 1: Si esta ordenanza es la establecida por el PGOU de Almansa, simplemente se tendrá que remitir a ella. Si establece otros parámetros de edificación, como es el caso, entonces estaremos ante una modificación y por lo tanto se tratará de otra ordenanza que tendrá una denominación distinta.

§ Ordenanza Viv. Unifamiliar en Hileras: En los diferentes parámetros de edificación establecidos existen ciertas indefiniciones que pueden llevar a confusión y contradicción a la hora de materializar la edificación.

§ Ordenanza Unifamiliar en Manzana Cerrada: Si esta ordenanza, según se manifiesta, aparece para recoger las viviendas preexistentes en calles Madrid y Greco, no tiene sentido luego establecer unos parámetros de edificación que dejan fuera de ordenación a dichas edificaciones.

§ Ordenanza Vivienda Plurifamiliar Bloque Lineal: Si esta tipología recoge la ordenanza establecida en el SUP-2 para los bloques lineales simplemente se tendrá que remitir a ella. Si establece otros parámetros de edificación, como es el caso, entonces estaremos ante una modificación y por lo tanto se tratará de otra ordenanza que tendrá una denominación distinta.

### ANTEPROY. URBANIZACIÓN:

§ Establece unas superficies del polígono que no corresponden con las marcadas en el PERI.

§ Se hace mención al plano nº 13 en el que se describen los tipos de viales, pero que no existe. Así mismo el dimensionamiento de las secciones viarias se deberá realizar en base a lo dispuesto por el anexo I del Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha.

§ Según lo dispuesto en el art. 115 del TRLOTAU las obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas, son gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación.

§ La red de alumbrado público deberá cumplir con la normativa municipal al respecto.

### PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

§ En los diferentes documentos que conforman la proposición jurídico-económica se produce una duplicidad de datos, que en algunas ocasiones son contradictorios, dando lugar a un documento sin orden, en el que se describen en repetidas ocasiones los mismos conceptos sin necesidad alguna. Por lo tanto se tendrán que suprimir todas aquellas duplicidades y contradicciones que se producen en el mismo.

§ En el escrito de solicitud se hace mención que la mercantil concurre en la licitación para la adquisición en venta de finca urbana, cuestión ésta que no tiene nada que ver con el procedimiento en el que nos encontramos inmersos.

§ Se afirma que cuenta con "casi la plena disponibilidad sobre la totalidad de los terrenos afectados por esta actuación", cuestión ésta que no se acredita posteriormente, sino todo lo contrario.

§ Cualquier referencia a la renuncia de los propietarios de suelo a tomar parte en la programación de la actuación se remitirá a lo dispuesto en el art. 118.2 del TRLOTAU. Cualquier otra circunstancia se estará a las relaciones entre urbanizador y propietarios en cuanto al sistema de retribución.

§ El precio del metro cuadrado de suelo establecido por la mercantil proponente no se encuentra justificado en base a ninguna referencia oficial, ni viene establecido por ninguna tasación del mismo que se debería realizar según lo dispuesto por la ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (legislación en vigor en el momento de la proposición). Por lo tanto considero que el precio marcado de 90Euros/m<sup>2</sup> es totalmente aleatorio.

§ Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son los marcados por el art. 115 del TRLOTAU, y no los que la mercantil proponente establece en el informe económico.

§ Se hace referencia a un Programa de Actuación Integrada, figura urbanística que no se encuentra recogida en la legislación urbanística de Castilla la Mancha.

§ No se entiende que uno de los motivos de causa de fuerza mayor, que implique la suspensión del cómputo del plazo, sean las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción en la provincia de Valencia.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

§ Las cesiones de obras a terceros se deberá realizar según lo estipulado por el art. 117.2 y concordantes del TRLOTAU.

§ La garantía a prestar por el urbanizador, según el art. 110.3.d) del TRLOTAU, se debe calcular sobre el total del importe de los gastos de urbanización establecidos por el art. 115 del TRLOTAU y no sólo sobre parte de ellos.

§ Se hace referencia al Consejo Superior de Urbanismo, órgano que no se describe a que administración pertenece y que según el TRLOTAU no cuenta con ninguna competencia en la tramitación del procedimiento urbanístico que nos ocupa.

§ En el convenio se obliga al Ayuntamiento a recibir la obras de urbanización simplemente con la presentación del certificado final de obras. Cuestión esta que va en contra de lo estipulado por los art. 135, 136 y concordantes del TRLOTAU y por lo marcado por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

§ Se hace mención al "ámbito de actuación delimitado por el Estudio de Detalle", documento inexistente en este procedimiento.

No obstante se estará a lo dispuesto por el informe jurídico pertinente en cuanto al resto de aspectos a tener en cuenta y que concurren en el mencionado expediente.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante la corporación con superior criterio decidirá.\*\*\*

### INFORME JURÍDICO.

\*\*\* INFORME EN RELACIÓN CON LAS DOS ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y PROPOSICIONES JURÍDICO ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LA MERCANTIL "GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L." Y "PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L." EN CONCURRENCIA, PARA EJECUTAR EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U.

### ANTECEDENTES DE HECHO

El 09-03-2007, D. Joaquín Alcocel López, en nombre y representación de la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (TRLOTAU), depositó en este Ayuntamiento, una copia de una alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora, para el desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa, consistente en un Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación nº 1, comprensivo de :

- Propuesta de Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del Plan General de Ordenación de Urbana de Almansa,
- Anteproyecto de urbanización.

El 23-03-2007, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del punto 1 del artículo 121 arriba citado, la mencionada mercantil, por sus propios medios, expone dicha alternativa al público mediante la inserción de edictos en el D.O.C.M. nº 63/2007, y en el Diario "La Verdad" de Albacete del día 29-03-2007.

El 12-04-2007, (10 días hábiles después de la publicación del último edicto en el Diario "La Verdad" de Albacete del día 29 de marzo de 2007), D. JOSE ANTONIO COLOMA FERNÁNDEZ REYES, en nombre y representación de la mercantil "PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L." presenta escrito en este Ayuntamiento manifestando que dicha mercantil *VA A PRESENTAR UNA ALTERNATIVA TÉCNICA SUSTANCIALMENTE DISTINTA A LA QUE HA MOTIVADO LA PUBLICACIÓN*, del trámite de información pública para inicio

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

procedimiento de programación y adjudicación, a instancia de GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y FOMENTO DE IDEAS S.L. , y por lo tanto solicita la concesión de la prórroga que establece el TR citado para poder presentar la documentación técnica necesaria en pública competencia con la que ha sido expuesta al público.

El 24-04-2007, por Decreto nº 1357, se consideran prorrogados los plazos para presentar alternativas técnicas y alegaciones, así como para presentar proposiciones jurídico-económicas, a los que se refiere el artículo 102.5 del TRLOTAU, por 20 días adicionales, y se anuncia la citada prórroga de plazos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se comunica a la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., así como a quienes hayan presentado alegaciones a la alternativa técnica presentada por esta mercantil y a quienes por, desconocerla, presenten plicas prematuramente.

El 24-04-2007, finalizó el plazo de la información pública de la alternativa presentada por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., y durante el mismo se presentaron escritos de alegaciones, por parte de Dª Asunción Agulló García, (nº de registro 3.998), de la mercantil AYORA PROMOCIONES 2.006, S.L., (nº de registro 4.196) y de D. Pompeyo y Dª Leonor Iñiguez Ruano (nº de registro 4.397). Posteriormente el 23-05-2007, (presentada en la oficina de correos de Valencia el 18-05-2007) y por tanto igualmente fuera de plazo, se presenta un cuarto escrito de alegaciones por D. José Julián Sánchez Gascón (nº de registro 5.947).

El 02-05-2007, y dentro del plazo prorrogado para dicho efecto, la mercantil "PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L.", presenta escrito manifestando que en ejecución del compromiso de presentar alternativa técnica en competencia a la inicialmente presentada por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., adjuntan alternativa técnica sustancialmente diferente a la que motivó la publicación del anuncio, acompañada de una documentación técnica que denominan PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U DE ALMANSA, compuesto por:

- Plan Especial de Reforma Interior,
- Anteproyecto de Urbanización.

Esta Alternativa técnica concurrente, siguiendo las prescripciones del Art. 120.4. del TRLOTAU fue sometida a información pública por un plazo de 20 días hábiles que finalizó el 28-05-2007, y durante dicho plazo no se presentó alegación alguna. Comenzando a partir del día 29 siguiente el plazo de 10 días para presentación de las proposiciones jurídico- económicas que finalizó el sábado día 09-06-2007.

El 11-06-2007, se celebró el acto de apertura, procediendo a la apertura de las dos plicas cerradas presentadas, en tiempo y forma, por:

Nº REGISTRO NOMBRE DEL PROPONENTE

6726 PROMOCIONES COLOMA FERNANDEZREYES S.L.  
6751 GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L.,

Se comprobó que las mismas contenían la documentación que se relaciona a continuación:

PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.

1. Proposición jurídico económica, e informe económico financiero y anexos justificativos de disponibilidad de terrenos afectos a la actuación urbanizadora que nos ocupa.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Bases para la contratación con el Ayuntamiento y Anexo de Convenio Urbanístico que propone el aspirante a agente urbanizador en función de dichas bases.
3. Anteproyecto de Polideportivo cubierto, 14 páginas y 5 planos, redactado por el arquitecto Antonio Cuenca Piqueras.

GRUPO DE CORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L.,

B.- En la parte final del Dossier se inserta a su vez, una propuesta de convenio urbanístico a suscribir con el Ayuntamiento y la mercantil proponente.

### NORMATIVA APLICABLE

- . Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, TRLOTAU.
- . Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- . Decreto 248/2004, de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU
- . Plan General de Ordenación Urbana municipal.

En la citada normativa aplicable se establece lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto al PROCEDIMIENTO, nos encontramos ante la fase prevista en el artículo 122 del citado TRLOTAU, que establece que el Ayuntamiento pleno podrá:

- . APROBAR un Programa de Actuación Urbanizadora, previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las que se presenten con las modificaciones parciales que estime oportunas.
- . ADJUDICAR , motivadamente, la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado en favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación. Se preferirá la alternativa que:
  1. proponga un ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes;
  2. la que concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución y, en particular, las realizables con los criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen;
  3. así como la proposición que se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos;
  4. la que preste mayores garantías efectivas de cumplimiento;
  5. la que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación;
  6. la que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad.
  7. Complementariamente se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, salvo que aquellos se pretendan arbitrar a costa del interés público.
  8. La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación, tanto la relativa a la modalidad gestión directa o indirecta, como a la elección del urbanizador y a la oportunidad misma de la Programación de Actuación Urbanizadora.

RECHAZAR razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo:

1. la no programación del terreno,
2. convocar concurso sobre la base de unas condiciones urbanísticas definidas, o
3. proceder a la ejecución mediante gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.

Los acuerdos municipales en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las prioridades públicas expresadas en los números anteriores, atemperándolas a las circunstancias propias de cada Actuación. En todo caso, dichos acuerdos habrán de ser congruentes con las previsiones y actuaciones que se hubieran comunicado previamente a los proponentes, según la letra c) del número 5 del artículo 110 y la letra b) del número 2 del artículo 120, cuando las mismas hubieran suscitado la presentación de iniciativas particulares o hubieran servido de bases orientativas con vistas a la selección entre iniciativas en competencia.

El PLAZO para que el Ayuntamiento Pleno resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora será de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- En cuanto al CONTENIDO DOCUMENTAL, establece el artículo 110.4.3 del citado TRLOTAU que la proposición jurídico-económica ha de recoger los siguientes aspectos:

*a) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios justificando en su caso la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.*

*b) Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.*

*c) Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión.*

*d) Incidencia económica, estimada tanto en términos de valoración de los terrenos que hayan de adjudicarse como en su cuantificación y modo de adquisición, de los compromisos que interese adquirir el urbanizador, ya sean con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio municipal de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar dichos terrenos a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen o con fines de interés social.*

Así mismo, el mismo artículo 110.4 en su párrafo 2, establece que:

*En el caso de gestión indirecta, se formulará una propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre el adjudicatario, la Administración actuante y los propietarios afectados que voluntariamente quieran ser parte en él, donde se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.*

A.- La mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. ha presentado un dossier denominado:

*Proposición jurídico-económica, estructurado bajo el siguiente índice:*

1. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.
2. REGULACIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.
  - 2.2. JUSTIFICACIÓN DE TITULARIDAD DE TERRENOS Y ACUERDOS CON PROPIETARIOS.
  - 2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.
    - 2.3.1. Criterios de estimación de gastos.
    - 2.3.2. Beneficio del urbanizador y justificación.
    - 2.3.3. Gastos de urbanización (desglose).
    - 2.3.4. Repercusión de gastos de urbanización.



- 2.4. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA.
- 2.5. MODO DE RETRIBUCIÓN.
  - 2.5.1. Proporción pago en metálico/pago en terrenos.
  - 2.5.2. Condiciones del pago en metálico.
  - 2.5.3. Cálculo del pago en terrenos.
  - 2.5.4. Localización del aprovechamiento correspondiente al Agente Urbanizador.
  - 2.5.5. Cuadro resumen cálculo coeficiente permuta.
- 3. RELACIÓN DE COMPROMISOS.
  - 3.1. PLAZOS.
    - 3.1.1. Formulación de Proyecto de Urbanización.
    - 3.1.2. Formulación de Proyecto de Reparcelación.
    - 3.1.3. Inicio de la obra de urbanización.
    - 3.1.4. Ejecución de la urbanización.
  - 3.2. APROVECHAMIENTO MUNICIPAL Y EJECUCIÓN DE DOTACIONES.
    - 3.2.1. Parcelas privadas del Ayuntamiento.
    - 3.2.2. Pago al Agente Urbanizador.
    - 3.2.3. Oferta de Ejecución de Dotaciones.
  - 3.3. OTROS COMPROMISOS: ASESORAMIENTO Y REDACCIÓN MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.
  - 3.4. OTROS COMPROMISOS: CONTROL DE CALIDAD.
  - 3.5. INCIDENCIA ECONÓMICA DE COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.
  - 3.6. ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CONTENIDOS EN LOTAU.
- 4. ANEXOS.
  - 4.1. ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN Y APODERAMIENTO DEL AGENTE URBANIZADOR.
  - 4.2. DOCUMENTOS DE ADHESIÓN DE PROPIETARIOS.

*Propuesta de convenio*, con Preámbulo, 5 manifestaciones y 15 cláusulas, a través del cual SI se recoge los contenidos exigidos por el artículo 110.4.2 arriba transcrito.

B.- La mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L. ha presentado tres dossier denominados:

*Proposición jurídico económica, e informe económico financiero y anexos justificativos de disponibilidad de terrenos afectos a la actuación urbanizadora que nos ocupa*, que se divide a su vez de la siguiente forma:

A.- Proposición jurídico económica:

- I- Bases de la proposición.
- II- Parámetros que concurren para la fase de licitación y oferta en competencia.
- III- Memoria justificativa:
  - 1. Proponente,
  - 2. Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del Urbanizador.
  - 3. Modalidad de retribución del agente urbanizador
  - 4. Estimación preliminar de los costes de la obra de urbanización
  - 5. Relaciones con los propietarios
    - coste total de la actuación
    - propuestas de retribución al urbanizador
    - parámetros económicos urbanísticos
    - relimitación de otros derechos

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- precios del suelo a efectos de canje
- financiación.

### B.- Informe económico pormenorizado:

- I.- Costes obra urbanizadora
- II.- Evaluación de los gastos de gestión en función del PAU
- III.- Informe sobre gastos de gestión a repercutir.
- IV.- Beneficio empresarial del Urbanizador.
- V.- Coeficiente de intercambio

### C.- Anexo nº 1, informe de solvencia económica

### D.- Anexo nº 2, adhesiones de dos mercantiles.

*Bases para la contratación con el Ayuntamiento y Anexo de convenio urbanístico que propone el aspirante a agente urbanizador en función de dichas bases, que se divide a su vez de la siguiente forma:*

#### A.- Bases que regulan la propuesta de convenio adjunto

- I.- Objeto del Convenio,
- II.- Antecedentes,
- III.- Plazos de ejecución de la Urbanización,
- IV.- Obligaciones del urbanizador,
- V.- Relaciones urbanizador- propietarios afectados. Retribución del urbanizador,
- VI.- Modificación del Programa a instancias de la Administración,
- VII.- Vigencia, caducidad y Resolución del Programa,
- VIII.- El incumplimiento del Urbanizador y sus penalizaciones,
- IX.- Conclusión, recepción obras de urbanización y plazos de edificación,
- X.- Cesión de la Adjudicación,
- XI.- Previsiones especiales respecto a los derechos y obligaciones del urbanizador, y los propietarios afectados para el supuesto excepcional de expropiación forzosa.

#### B.- Propuesta de convenio urbanístico para la ejecución del Programa. Con antecedentes y nueve cláusulas.

*Anteproyecto de pabellón Polideportivo cubierto, como obra adicional a las mínimas establecidas legalmente, redactado por el arquitecto D. Antonio Cuenca Piqueras.*

-----  
VISTA Y ANALIZADA la documentación aportada por ambas empresas aspirantes a agente urbanizador no es tarea fácil determinar si la misma contiene los requisitos exigidos por la normativa arriba referenciada, por cuanto no se sigue *fielmente* el orden y estructura establecido en el artículo 110.4.3 del TRLOTAU, por lo que se debe hacer un esfuerzo interpretativo con el consiguiente riesgo de equivocación.

#### A.- Documentación de GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L.:

*a) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios justificando en su caso la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador. Para justificar que cuentan con el apoyo de determinadas propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación que relacionan, deberán acreditar documentalmente la condición de tales, gráfica y registralmente. Las disposiciones sobre el modo de retribución del urbanizador SI han sido recogidas.*

*b) Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115. Si se establece detalladamente.*

*c) Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo*

sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión. Estos extremos son recogidos en el apartado 2.5 denominado "Modo de Retribución".

d) *Incidencia económica, estimada tanto en términos de valoración de los terrenos que hayan de adjudicársele como en su cuantificación y modo de adquisición, de los compromisos que interese adquirir el urbanizador, ya sean con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio municipal de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar dichos terrenos a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen o con fines de interés social.* Si se establecen.

Dentro del dossier existe un apartado denominado "3. RELACIÓN DE COMPROMISOS" subdividido en otro apartado denominado *aprovechamiento municipal y ejecución de dotaciones* donde se menciona la existencia de tres parcelas con referencias catastrales y de superficies que dicen ser de propiedad del Ayuntamiento con carácter patrimonial, extremo este que entiendo deberá ser informado por la sección de patrimonio del Área Administrativa municipal. Así mismo dentro de este apartado se sugiere que el pago de los costes de urbanización que le correspondiese abonar al Ayuntamiento, como propietario de dichas parcelas, sea mediante el pago en terrenos.

Por último para justificar la aportación del documento denominado por el Art. 110.4.2 del TRLOTAU *propuesta de convenio urbanístico*, la mercantil ha aportado un documento denominado propuesta de convenio, con Preámbulo, 5 manifestaciones y 15 cláusulas, a través del cual, entiendo que SI se recoge los contenidos exigidos por el citado artículo.

B.- Documentación de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

a) *Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios justificando en su caso la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.* Para justificar la manifestación de que esta mercantil tiene a su disposición la superficie de terreno de varios de los afectados y que han prestado su conformidad a la actuación urbanizadora aportan en los anexos escritos de adhesiones de dos mercantiles, sin justificar documentalmente que las mismas son propietarias de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación del PAU, no valiendo para acreditar este extremo, las referencias de titularidades catastrales, deberán acreditar documentalmente la condición de tales, gráfica y registralmente. Las disposiciones sobre el modo de retribución del urbanizador SI han sido recogidas, si bien dentro de las mismas en el punto 3 de la página nº 5, se establece una previsión que se contradice con lo dispuesto en el artículo 118.2 del TRLOTAU

b) *Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.* Si se establece, aunque de forma dispersa dentro del apartado "proposición jurídico económica" como del denominado "informe económico pormenorizado".

c) *Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión.* Estos extremos son recogidos.

Por último para justificar la aportación del documento denominado por el Art. 110.4.2 del TRLOTAU *propuesta de convenio urbanístico* la mercantil ha aportado un documento denominado "Bases para la contratación con el Ayuntamiento y Anexo de convenio urbanístico que propone el aspirante a agente urbanizador en función de dichas bases", que se divide a su vez en dos partes, la segunda de la cual es una Propuesta de convenio urbanístico para la ejecución del Programa, con antecedentes y nueve cláusulas, a través del cual, entiendo que SI se recoge los contenidos exigidos por el citado artículo.

CONCLUSIONES

UNA.- La Comisión Informativa vista la documentación presentada así como los informes técnicos emitidos al respecto, deberá proponer al Pleno de la Corporación, que adopte una de las tres posibilidades arriba apuntadas. Teniendo en cuenta que si propone que se APRUEBE un Programa de Actuación Urbanizadora, tendrá que

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

proponerle también la previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las dos que se han presentado con las modificaciones parciales que se estime oportunas, y en consecuencia formular propuesta de ADJUDICACION motivada para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora a aprobar, en favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 del TRLOTAU.

DOS.- Si la Comisión propusiese al Pleno la otra opción arriba apuntada, la de RECHAZAR razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, deberá proponerle al mismo tiempo la adopción de una de las siguientes posibilidades:

- la no programación del terreno,
- convocar concurso sobre la base de unas condiciones urbanísticas definidas, o
- proceder a la ejecución mediante gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.

TRES.- Así mismo el Ayuntamiento Pleno deberá pronunciarse sobre las tres alegaciones que han sido presentadas en tiempo y forma, a la Alternativa Técnica y que básicamente se fundamentan en las siguientes pretensiones:

· D<sup>a</sup> Asunción Agulló García, (nº de registro 3.998), manifiesta que es propietaria de dos parcelas en el Polígono de Actuación nº 1 y por ello manifiesta que se le realicen las notificaciones y comunicaciones que procedan, relativas a la actuación urbanizadora. Intenta acreditar la titularidad con una fotocopia sin compulsar de un documento de manifestaciones y de una escritura pública de subsanación otorgada en Almansa, el 18-10-1994, ante el Notario D. Juan José Álvarez Valieras, con el nº 2.069 de su protocolo. Entiendo que con dichos documentos no acredita debidamente, ser propietaria de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del PAU propuesto.

· La mercantil AYORA PROMOCIONES 2.006, S.L., (nº de registro 4.196) manifiesta y acredita documentalmente ser propietaria de 2 fincas urbanas que son colindantes, calle Lope de Vega y futura calle Quevedo por medio, con el Polígono nº 1 del PGOU de Almansa, (y por tanto no incluidas en el ámbito del mismo) y argumenta su alegación, básica y fundamentalmente, en la manifestación de que la ordenación propuesta por el PAU pretendido abarca un ámbito superior al del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U de Almansa, incluyendo la apertura de un nuevo vial que pasará por la parcela de su propiedad partiendo la edificación proyectada en dos, obligándoles a soportar un perjuicio que solo beneficia al Polígono colindante, y sin prever por añadidura, ninguna medida compensatoria o indemnizatoria y que para ello sería necesario una modificación del P.G.O.U no prevista en la propuesta de Plan Especial de Reforma Interior del PAU pretendido, incurriéndose en un supuesto de nulidad de pleno derecho.

· D. Pompeyo y D<sup>a</sup> Leonor Iñiguez Ruano (nº de registro 4.397) manifiestan y acreditan documentalmente ser propietarios, junto a sus hermanos y sobrinos que relacionan en el escrito, de la finca registral nº 9.538 de una superficie según título de 21 áreas, 59 centiáreas y 58 decímetros cuadrados, (parcela 48 del Polígono catastral 111) y solicitan, que como propietarios de terrenos afectados por el PAU propuesto, se les tenga por personados como propietarios, al no haber recibido ninguna comunicación previa desde el Ayuntamiento, designando como su representante a D. Juan Navarro García.

· D. José Julián Sánchez Gascón, presenta en la oficina de correos de Valencia el 18-05-2007, y por tanto fuera de plazo, un cuarto escrito de alegaciones

Y sobre la alegación que ha sido presentada por la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNANDEZ REYES, S.L, a la proposición jurídico económica presentada por la mercantil promotora GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS S.L. y viceversa.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Lo que se comunica a los efectos legales oportunos.\*\*\*

La Comisión, vistos los informes emitidos, propone al Pleno de la Corporación:

- APROBAR el Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación nº 1.
- ELEGIR la Alternativa Técnica presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. plasmada en la Propuesta de Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa y el anteproyecto de urbanización, con las modificaciones parciales puestas de manifiesto en los informes técnicos arriba transcritos además de las siguientes, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del TRLOTAU:

- Se deberá rediseñar y reurbanizar a nivel de acabado y conformación de la sección viaria en la Avda. de Madrid y en las calles Justo Más y Camilo José Cela en los tramos afectados. Así mismo, se deberá hacer un tratamiento de borde urbano desde el punto de vista de primar los tránsitos peatonales de la Avda. Infante D. Juan Manuel y calle Velázquez con el fin de unificar este recorrido y conexionalo con el resto de la trama urbana colindante.

- Analizados los esquemas de infraestructuras propuestos se considera que la mejor solución de conexión de la red de saneamiento será a todos los viales adyacentes con el fin de canalizarlos hacia el punto de conexión principal que serán los colectores de saneamiento de la Avda. José Hernández de la Asunción y como cabecera en la glorieta Giner de los Ríos.

- En relación con lo dispuesto en los informes pertinentes y visto el art. 122 del TRLOTAU se estará a lo dispuesto en los mismos en relación a la delimitación del ámbito del sector considerando que la modificación planteada sólo afecta a la ordenación detallada considerando válida la delimitación que aparece en el anexo del Plan Especial de Reforma Interior.

- En relación con los compromisos ofertados por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. se admiten todos los planteados con la particularidad de que la oferta realizada con respecto al proyecto, gestión y ejecución de las dotaciones deportivas se realizará transmitiendo únicamente el 50% del coste del mismo al Ayuntamiento con cargo al aprovechamiento del valor equivalente correspondiente al Ayuntamiento como propietario del suelo.

- ESTIMAR las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Asunción Agulló García (Registro de Entrada nº 3.998) y D. Pompeyo y D<sup>a</sup>. Leonor Iñiguez Ruano (Registro de Entrada nº 4.397), considerando a los mismos interesados en el presente procedimiento y las presentadas por Ayora Promociones 2006, S.L. (Registro de Entrada nº 4.196) en cuanto a la delimitación del sector. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. José Julián Sánchez Gascón el día 18 de Mayo de 2007 por haber sido presentadas fuera del plazo legalmente establecido. DESESTIMAR, así mismo, las alegaciones presentadas por las mercantiles PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L. y GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. ya que los aspectos puestos de manifiesto en sus escritos de alegaciones han sido debidamente analizados en el informe técnico arriba transcrito. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios, Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Interviene, a continuación, el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido manifestando que, cuando en marzo de 2.007 se presentó la primera alternativa técnica, dándose el pistoletazo de salida habían alternativas, y ahora se cubren de flores, cuando alguien dijo que no valían, entonces soy yo quien recojo esas flores, porque se inició desde cuando ocupaba la Concejalía de Urbanismo, coincide que es muy importante, sobre todo por la zona, en Marzo de 2.007 ya estaba visto para su aprobación el 11 de junio, han caído en errores y lo han hecho

llegar tres meses después, cada compromiso adquirido con anterioridad pueden aprobarlo, rechazarlo, mejorarlo o empeorarlo, en este caso han sido cicateros en la petición de mejoras, y con el afán de publicitarse dichas mejoras, en urbanismo hay que apuntarse las cosas cuando están hechas, estas mejoras son buenas pero escasas, podían haber sido mayores.

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros indica que conseguir esas mejoras no es ser cicatero, cada uno sabe hasta donde puede presionar, sobre el primer proyecto presentado lo hicieron los Arquitectos, el pistoletazo de salida se da en el día de hoy, ha habido una buena negociación en el tema de las mejoras, finaliza su intervención manifestando que ésto es una iniciativa privada y no del Sr. Milla.

De nuevo interviene D. Juan Milla Delegido para decir que no llegan a lo que habían presentado los Agentes Urbanizadores, por lo que lo considera de cicatero, siempre las mejoras las pagan los propietarios pues son ellos quienes se benefician de ese incremento de los terrenos, se va a aprobar tal y como está, pero reitera que se podía haber mejorado aún más.

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros indica que la empresa que va a hacer el P.A.U. tiene unos costes que no se van a alterar.

D. Fermín Cerdán, cerrando el turno de palabra, manifiesta la alegría de la Corporación por revitalizar el barrio de San Roque, se ha mejorado en un millón de euros, se ha conseguido un ahorro y se invertirá en deportes, demanda surgida desde el Foro de la Participación y con un coste cero para el Ayuntamiento, consiguiendo una mejora en la calidad de vida.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

**10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U., CONFORME A LA ALTERNATIVA TÉCNICA PRESENTADA POR LA MERCANTIL "PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L., Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la alternativa y proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico a suscribir para la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa promovido por la mercantil "Promociones Coloma Fernández-Reyes, S.L." y de los informes técnico y jurídico emitidos desde el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**INFORME EMITIDO POR EL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL.**

\*\*\* Con fecha 12 de febrero de 2007, registro de entrada nº 1.844, se presenta por parte de la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L., Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 1 del PGOU de Almansa con la documentación especificada en el art. 110 del TRLOTAU.

Cumplida la tramitación administrativa del expediente, según el procedimiento establecido por el TRLOTAU, y dentro del plazo marcado por el mismo, dicha mercantil con fecha 7 de junio, registro de entrada nº 6.704, ha presentado Proposición Jurídico-Económica a la Alternativa Técnica de PAU de la UA-1 del PGOU de Almansa.

Revisada y analizada la documentación presentada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1- CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

El PGOU de Almansa establece en su capítulo 2, en relación con la Unidad de Actuación nº 1 que su objetivo es *"Obtener la cesión de una parte de la manzana delimitada por las calles Corredera, Rambla de la Mancha, Doña Violante y Goya, para ensanchar la calle Corredera que en esa zona reduce considerablemente su ancho, ordenando la manzana resultante. El desarrollo del plan se realizará mediante Estudio de Detalle"*.

El art. 122 del DL 1/2004 TRLOTAU, establece:

*"1. Concluidas las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas.*

*2. El acuerdo aprobatorio podrá adjudicar, motivadamente, la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación.*

*Se preferirá la alternativa que proponga un ámbito de actuación más idóneo y obras de urbanización más convenientes; la que concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución y, en particular, las realizables con os criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen, así como la proposición que se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos; la que preste mayores garantías efectivas de cumplimiento; la que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación; o la que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad. Complementariamente se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, salvo que aquellos se pretendan arbitrar a costa del interés público.*

*3. La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación"*.

2- MODELO URBANÍSTICO DEL SECTOR.

Tal y como hemos visto anteriormente, y según lo estipulado por el DL 1/2004 TRLOTAU, los particulares, sean o no propietarios de los terrenos, podrán formular y promover Programas de Actuación Urbanizadora.

La alternativa presentada cuenta con un Estudio de Detalle que ordena la manzana a desarrollar, tal y como establece la ficha del PGOU de Almansa para la Unidad de Actuación Nº 1, asumiendo la delimitación de la UA, reajustando las alineaciones y ordenando los volúmenes de la manzana, tal y como dispone el art. 28 del DL 1/2004 TRLOTAU.

3- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS REALIZADAS PARA ADJUDICACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

El art. 122 del DL 1/2004 TRLOTAU, establece los siguientes aspectos que se tendrán que tener en cuenta por parte de la administración para aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas:

*Se preferirá la alternativa que proponga un ámbito de actuación más idóneo.*

- Delimitación propuesta por PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:  
En la propuesta se asume la delimitación marcada por el PGOU de Almansa.

*Se preferirá la alternativa que concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución y, en particular, las realizables con los criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen.*

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:  
Diseño de las secciones viarias en base a los criterios de diseño establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa para los viales de la actuación y adyacentes.  
Pavimentos de adoquines de durogranito tanto para la zona peatonal como para la de tránsito rodado, diferenciándose tanto en color como en formato. Pasos peatonales elevados, arbolado de alineación, mobiliario urbano a base de jardineras bancos, bolardos de delimitación.

*Se preferirá la alternativa que se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos.*

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:  
A los tres meses de la firma del convenio se presentará el Proy. de Reparcelación.  
A los seis meses siguientes se presentará el Proy. de Urbanización y el Proy. Básico y de Ejecución de la Edificación.  
Inicio de las Obras dos meses desde aprobación del proyecto de urbanización.  
Plazo máximo de ejecución de la actuación cinco años.

*Se preferirá la alternativa que preste mayores garantías efectivas de cumplimiento; la que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación.*

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:  
Garantías: 7% según art. 110.3.d) TRLOTAU  
Beneficio Urbanizador: 10% (351.538'39 Euros)

*Se preferirá la alternativa que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad.*

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

Total Gastos de Urbanización: 3.866.922'34 Euros

*Se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, salvo que aquellos se pretendan arbitrar a costa del interés público.*

- Alternativa de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

Apoyo Propietarios:  
Se presentan contratos de compraventa, contratos de permuta y acuerdos con propietarios de parcelas de la unidad de actuación.

No se aporta resumen de superficie ni el porcentaje que supone sobre el total de la unidad.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

No obstante, con los datos catastrales se deduce que la superficie total de la unidad según catastro es de 788 m<sup>2</sup> y los apoyos de los propietarios, así como la parcela de su propiedad, ascienden a una superficie de 561 m<sup>2</sup>, que supone un 71'19% Supf.Tot

Coeffe. Permuta: K = 88'82%

Visto todo lo anterior, y en base a lo dispuesto por el art. 122 y concordantes del D.L. 1/2004 Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, en el que se dispone que *"La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación de Actuación Urbanizadora"*, entiendo que el Ayuntamiento debería aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación N° 1 del PGOU de Almansa eligiendo la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica de la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.

#### 4- COMPROMISOS OFERTADOS EN LAS PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS.

El art. 110.4.3.d) del DL 1/2004 TRLOTAU, establece que uno de los aspectos a incluir en la proposición jurídico-económica es *"..... los compromisos que interese adquirir el urbanizador, ya sean con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio municipal de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar dichos terrenos a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determine o con fines de interés social"*

- Compromisos ofertados por PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L

o El urbanizador se compromete a la urbanización completa de los viales afectados, siendo por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almansa el pago del 50% de dicha urbanización, ya que se encuentra fuera de la delimitación de la unidad.

o El urbanizador ofrece permutar la parcela con referencia catastral 52-41-003, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y que se encuentra dentro de la delimitación de la UA-1, por bienes inmuebles de igual valor que resulten de interés del Ayuntamiento de Almansa.

#### 5- MODIFICACIONES PARCIALES A ESTABLECER EN EL PAU.

El art. 122.1 del DL 1/2004 TRLOTAU, establece *"Concluidas las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas"*.

Por lo tanto en el acuerdo aprobatorio se tendrán que establecer las siguientes deficiencias puestas de manifiesto en los diferentes documentos como modificaciones parciales de los mismos en base al articulado anterior:

- Deficiencias del PAU de PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L.:

#### PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

§ En los diferentes documentos que conforman la proposición jurídico-económica se produce una duplicidad de datos, dando lugar a un documento sin orden, en el que se describen en repetidas ocasiones los mismos conceptos sin necesidad alguna. Por lo tanto se tendrán que suprimir todas aquellas duplicidades que se producen en el mismo.

§ Cualquier referencia a la renuncia de los propietarios de suelo a tomar parte en la programación de la actuación se remitirá a lo dispuesto en el art. 118.2 del TRLOTAU. Cualquier otra circunstancia se estará a las relaciones entre urbanizador y propietarios en cuanto al sistema de retribución.

§ El precio del metro cuadrado de suelo establecido por la mercantil proponente no se encuentra justificado en base a ninguna referencia oficial, ni viene establecido por ninguna tasación del mismo que se debería realizar según lo dispuesto por la ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (legislación en vigor en el momento de la proposición). Por lo tanto considero que el precio marcado de 600€/m2 es totalmente aleatorio.

§ Las cesiones de obras a terceros se deberá realizar según lo estipulado por el art. 117.2 y concordantes del TRLOTAU.

§ Se hace referencia al Consejo Superior de Urbanismo, órgano que no se describe a que administración pertenece y que según el TRLOTAU no cuenta con ninguna competencia en la tramitación del procedimiento urbanístico que nos ocupa.

§ En el convenio se obliga al Ayuntamiento a recibir la obras de urbanización simplemente con la presentación del certificado final de obras. Cuestión esta que va en contra de lo estipulado por los art. 135, 136 y concordantes del TRLOTAU y por lo marcado por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante se estará a lo dispuesto por el informe jurídico pertinente en cuanto al resto de aspectos a tener en cuenta y que concurren en el mencionado expediente.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante la corporación con superior criterio decidirá.\*\*\*

#### INFORME JURÍDICO.

\*\*\* INFORME EN RELACIÓN CON LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA PRESENTADA POR LA MERCANTIL "PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L.", PARA EJECUTAR LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 12-02-2007, D. José Antonio Coloma Fernández Reyes, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L. presenta escrito por medio de cual manifiesta que adjunta *"programa de actuación urbanizadora de la unidad de actuación nº 1 del PGOU de Almansa compuesto por el Estudio de Detalle, anteproyecto de urbanización y anteproyecto de edificación, de dicha Unidad de Actuación y por ello solicita que se inicie el expediente para la aprobación y ejecución de dicho programa de Actuación Urbanizadora"*.

El 09-04-2007, por Decreto de Alcaldía nº 1931 se acordó: *"Admitir a tramite la Alternativa Técnica presentada por la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES S.L., y de conformidad con lo establecido en el artículo 120.2.b) de la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha (LOTAU), someterla a información pública durante el plazo de 20 días, mediante la inserción de un anuncio en el D.O.C.M. Así mismo la información pública se anunciará posterior o simultáneamente en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, con la consideración respecto a la propuesta planteada en el Estudio de Detalle de la misma, de construir un aparcamiento subterráneo en el subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violante de que tal propuesta llevará aparejada, como condición indispensable, una modificación puntual del P.G.O.U , para que se prevea el uso de garaje aparcamiento en dicho subsuelo. Dicha modificación una vez aprobada, llevará implícita, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, una desafectación del subsuelo como bien de dominio público, de forma que existirá como propiedades divididas, un Suelo de Dominio Público destinado a vía pública y un Subsuelo Bien Patrimonial, destinado a uso de garaje aparcamiento, y como tal será enajenado, mediante subasta, debiéndose de tramitar, para la adjudicación del contrato de enajenación, el correspondiente expediente, con*



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

destino será la construcción de un aparcamiento subterráneo, de conformidad con el anteproyecto de edificación incluido en la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa que resulte aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno.

### NORMATIVA APLICABLE

. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, TRLOTAU.

. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

. Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

. Plan General de Ordenación Urbana municipal.

En la citada normativa aplicable se establece lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto al PROCEDIMIENTO, nos encontramos ante la fase prevista en el artículo 122 del citado TRLOTAU, que establece que el Ayuntamiento pleno podrá:

APROBAR un Programa de Actuación Urbanizadora, previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las que se presenten con las modificaciones parciales que estime oportunas.

ADJUDICAR, motivadamente, la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado en favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación. Se preferirá la alternativa que:

1. proponga un ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes;
2. la que concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución y, en particular, las realizables con los criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen;
3. así como la proposición que se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos;
4. la que preste mayores garantías efectivas de cumplimiento;
5. la que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación;
6. la que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad.
7. Complementariamente se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, salvo que aquellos se pretendan arbitrar a costa del interés público.
8. La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación, tanto la relativa a la modalidad gestión directa o indirecta, como a la elección del urbanizador y a la oportunidad misma de la Programación de Actuación Urbanizadora.

RECHAZAR razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo:

1. la no programación del terreno,
2. convocar concurso sobre la base de unas condiciones urbanísticas definidas, o

3. proceder a la ejecución mediante gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.

Los acuerdos municipales en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las prioridades públicas expresadas en los números anteriores, atemperándolas a las circunstancias propias de cada Actuación. En todo caso, dichos acuerdos habrán de ser congruentes con las previsiones y actuaciones que se hubieran comunicado previamente a los proponentes, según la letra c) del número 5 del artículo 110 y la letra b) del número 2 del artículo 120, cuando las mismas hubieran suscitado la presentación de iniciativas particulares o hubieran servido de bases orientativas con vistas a la selección entre iniciativas en competencia. El PLAZO para que el Ayuntamiento Pleno resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora será de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- En cuanto al CONTENIDO DOCUMENTAL, establece el artículo 110.4.3 del citado TRLOTAU que la proposición jurídico-económica ha de recoger los siguientes aspectos:

*a) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios justificando en su caso la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.*

*b) Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.*

*c) Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión.*

*d) Incidencia económica, estimada tanto en términos de valoración de los terrenos que hayan de adjudicársele como en su cuantificación y modo de adquisición, de los compromisos que interese adquirir el urbanizador, ya sean con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio municipal de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar dichos terrenos a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen o con fines de interés social.*

Así mismo, el mismo artículo 110.4 en su párrafo 2, establece que:

*En el caso de gestión indirecta, se formulará una propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre el adjudicatario, la Administración actuante y los propietarios afectados que voluntariamente quieran ser parte en él, donde se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.*

Examinado lo aportado por la citada mercantil para determinar si la misma reúne los requisitos exigidos por la normativa arriba referenciada ésta, como arriba se ha indicado, ha presentado la siguiente documentación:

1. Proposición jurídico económica, 15 páginas.
2. Informe de solvencia, 2 páginas.
3. Informe económico pormenorizado, 28 páginas.
4. Fotocopias de cuatro contratos privados de permuta.
5. Fotocopia de una escritura pública de compraventa de una finca urbana.
6. Propuesta de convenio urbanística, 16 páginas.

-----  
VISTA Y ANALIZADA esta documentación no es tarea fácil determinar si la misma contiene los requisitos exigidos por la normativa arriba referenciada, por cuanto no se sigue *fielmente* el orden y estructura establecido en el artículo 110.4.3 del TRLOTAU, por lo que se debe hacer un esfuerzo interpretativo con el consiguiente riesgo de equivocación.

*a) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios justificando en su caso la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.* Para justificar la disponibilidad de los terrenos aportan fotocopias, que deberán compulsar o diligenciar, de contratos privados de permuta y de una escritura pública de compraventa, así mismo deberán establecer el porcentaje que supone en relación con la superficie de la actuación. Las disposiciones sobre el modo de retribución

del urbanizador SI han sido recogidas, si bien dentro de las mismas en el punto 3 de la página nº 6, se establece una previsión que se contradice con lo dispuesto en el artículo 118.2 del TRLOTAU.

*b) Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115. Si se establece, aunque de forma dispersa dentro del apartado "proposición jurídico económica" como del denominado "informe económico pormenorizado".*

*c) Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión. Si se establece.*

*d) Incidencia económica, estimada tanto en términos de valoración de los terrenos que hayan de adjudicársele como en su cuantificación y modo de adquisición, de los compromisos que interese adquirir el urbanizador, ya sean con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio municipal de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar dichos terrenos a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen o con fines de interés social. Si se establecen.*

Dentro de la proposición jurídico-económica se menciona la existencia de una parcela con referencia catastral que dicen ser de propiedad del Ayuntamiento, extremo este, que entiendo, deberá ser informado por la sección de patrimonio del Área Administrativa municipal. Así mismo dentro de este apartado se recoge una propuesta para la adquisición de la misma por la vía de la permuta de otros bienes inmuebles que que resulten de interés al Ayuntamiento, extremo este, sobre el que el Excmo. Ayuntamiento Pleno también deberá pronunciarse expresamente.

Por último, para justificar la aportación del documento denominado por el Art. 110.4.2 del TRLOTAU *propuesta de convenio urbanístico*, la mercantil ha aportado un documento denominado "Bases para la contratación con el Ayuntamiento y Anexo de convenio urbanístico que propone el aspirante a agente urbanizador en función de dichas bases", que se divide a su vez en dos partes, la segunda de la cual es una Propuesta de convenio urbanístico para la ejecución del Programa, con antecedentes y doce cláusulas, a través del cual, entiendo que SI se recoge los contenidos exigidos por el citado artículo.

### CONCLUSIONES

UNA.- La Comisión Informativa vista la documentación presentada así como los informes técnicos emitidos al respecto, deberá proponer al Pleno de la Corporación, que adopte una de las tres posibilidades arriba apuntadas. Teniendo en cuenta que si propone que se APRUEBE un Programa de Actuación Urbanizadora, tendrá que proponerle también, con las modificaciones parciales que se estimen oportunas, la ADJUDICACIÓN motivada para la ejecución de dicho Programa de Actuación Urbanizadora a aprobar, en favor de quien ha formulado la única proposición jurídico-económica y alternativa técnica, siempre que se considere adecuada para ejecutar la actuación.

Si se propusiese esta opción, el Ayuntamiento Pleno deberá al mismo tiempo, vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día 11-06-2007, adjudicar definitivamente el contrato de VENTA de *una finca de naturaleza urbana emplazada en el subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violarte en los tramos que lindan con el PAU de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa presentado por la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L. el 12 de febrero de 2007. Tiene forma trapezoidal, siendo sus lindes: tomando como frente la calle Doña Violante, en una línea de 34,20 metros, derecha entrando, el subsuelo de la calle Goya en una línea de 27,30 metros; Izquierda entrando, el subsuelo de la calle Corredera, en una línea de 43,90 metros; Fondo parcela destinada a localización de aprovechamientos en una línea de 15,40 metros y el subsuelo de la calle Rambla de la Mancha en dos líneas, una situada a la izquierda de 26,30 metros y otra a la derecha de 4 metros. Tiene una superficie de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO, (836,91 m<sup>2</sup>), correspondiéndole una edificabilidad tres plantas bajo rasante, a la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L., cuyo destino será la construcción de un aparcamiento subterráneo, de conformidad con el anteproyecto de edificación incluido en la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa, condicionada a la previa tramitación y*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

aprobación de una modificación puntual del P.G.O.U, para que se prevea el uso de garaje aparcamiento en dicho subsuelo. Dicha modificación una vez aprobada, llevará implícita, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, una desafectación del subsuelo como bien de dominio público, de forma que existirá como propiedades divididas, un *Suelo de Dominio Público* destinado a vía pública y un *Subsuelo Bien Patrimonial*, destinado a uso de garaje aparcamiento.

DOS.- Si la Comisión propusiese al Pleno la otra opción arriba apuntada, la de RECHAZAR razonadamente la iniciativa para ejecutar la actuación urbanizadora por considerar que la misma no ofrece base adecuada para ello, deberá proponerle al mismo tiempo la adopción de una de las siguientes posibilidades:

la no programación del terreno,  
convocar concurso sobre la base de unas condiciones urbanísticas definidas, o proceder a la ejecución mediante gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.

La Comisión, vistos los informes emitidos, propone al Pleno de la Corporación:

- APROBAR el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 1.

- ADJUDICAR la ejecución de dicho Programa a la mercantil "Promociones Coloma Fernández-Reyes, S.L." que ha formulado la única proposición jurídico económica y alternativa técnica plasmada en el estudio de detalle de la Unidad de Actuación nº 1, anteproyecto de urbanización y anteproyecto de edificación, con las modificaciones parciales puestas de manifiesto en los informes técnicos arriba transcritos además de las siguientes, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del TRLOTAU:

- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, como propietario de la finca sita en calle Goya núm. 2, será eximido del pago de las cuotas urbanísticas que le correspondieran.

- El aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento de Almansa se cederá mejorado en concepto de m2 de uso residencial que se materializará en la unidad mínima de vivienda del edificio.

- Al Excmo. Ayuntamiento de Almansa le corresponderán 5 de plazas de aparcamiento en la edificación proyectada.

- Se modificará el proyecto, en el sentido de eliminar la dirección única prevista para la calle Corredera, manteniendo en dicha calle la doble dirección.

- La mercantil Promociones Coloma Fernández-Reyes, S.L. se comprometerá a habilitar espacio para el paso de vehículos durante la duración de las obras a través de su solar, para evitar en lo posible las molestias que se causen a la circulación, tanto de tránsito rodado como peatonal, en la calle Corredera.

- Además, dicha mercantil se comprometerá a finalizar las obras en el plazo de dos años y medio desde la obtención de la preceptiva licencia municipal.

- ADJUDICAR definitivamente, vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día 11-06-2007, el contrato de VENTA de una finca de naturaleza urbana emplazada en el subsuelo de las calles Corredera, Goya, Doña Violante en los tramos que lindan con el PAU de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa presentado por la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L. el 12 de febrero de 2007. Tiene forma trapezoidal, siendo sus lindes: tomando como frente la calle Doña Violante, en una línea de 34,20 metros, derecha entrando, el subsuelo de la calle Goya en una línea de 27,30 metros; Izquierda entrando, el subsuelo de la calle Corredera, en una línea de 43,90 metros; Fondo parcela destinada a localización de aprovechamientos en una

línea de 15,40 metros y el subsuelo de la calle Rambla de la Mancha en dos líneas, una situada a la izquierda de 26,30 metros y otra a la derecha de 4 metros. Tiene una superficie de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO, (836,91 m<sup>2</sup>), correspondiéndole una edificabilidad tres plantas bajo rasante, a la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L., cuyo destino será la construcción de un aparcamiento subterráneo, de conformidad con el anteproyecto de edificación incluido en la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa, condicionada a la previa tramitación y aprobación de una modificación puntual del P.G.O.U. para que se prevea el uso de garaje aparcamiento en dicho subsuelo. Dicha modificación una vez aprobada, llevará implícita, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, una desafectación del subsuelo como bien de dominio público, de forma que existirá como propiedades divididas, un Suelo de Dominio Público destinado a vía pública y un Subsuelo Bien Patrimonial, destinado a uso de garaje aparcamiento. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios, Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación interviene el Sr. Concejala del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido manifestando su alegría por haberse incorporado la idea que se propuso desde el Equipo Socialista, en su momento se aprobó por unanimidad, se puede modificar la alternativa técnica tal y como han hecho Vds. que tienen la potestad de modificar aquello que ha estado proyectado con anterioridad, sobre la vivienda y plazas de garaje que recibe el Ayuntamiento, pregunta que si se necesita dinero para qué se necesitan las mismas, entrando en colisión son su Programa Electoral.

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros manifiesta que estas plazas de garaje serán privadas, se absorberán de forma inmediata, la demanda es grande en esa zona, no tiene nada que ver con lo que había en el programa del Partido Popular.

D. Juan Milla indica que parte del Parking de esta Unidad de actuación es de uso público, la propiedad no, pero podría entrar y salir quien quisiera, excepto una serie de plazas que necesita el propio edificio. Si no lo han cambiado así figuraba en el expediente.

D. Fermín Cerdán manifiesta que es la primera actuación del P.G.O.U., que cambiará la fisonomía de esa zona, el proyecto es tal cual, solo se han introducido algunas mejoras como las plazas de garaje y un edificio que será destinado a ser ocupado por distintas Asociaciones que en este momento no tienen donde ubicarse, el resto de actuaciones se harán conforme al programa electoral presentado.

D. Juan Milla Delegido pregunta si es de uso público o no, si es de uso público votará en contra.

Responde D. Fermín Cerdán diciendo que el proyecto es conforme se hizo al principio con las mejoras introducidas.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## 11. IMPOSICIÓN DE NOMBRE A UNA CALLE DE ESTA LOCALIDAD.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del escrito presentado por D. Juan Hernández López (Registro de Entrada nº 9.344) en el que se ruega se estudie y acuerde, en su caso, la concesión de una calle para D. Virgilio



Arteaga Ibáñez, cuyos méritos, dedicación personal y profesional a la ciudad de Almansa son sobradamente conocidos y, en todo caso, merecedores del honor que ese interesa.

La Comisión propone al Pleno de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Popular y de Izquierda Unida y la abstención del Grupo Socialista, su aprobación cuando se ponga nombre a un nuevo vial. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte de la Sra. Concejala de, de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios, Dña. Mª José Almendros Corredor, el Sr. Alcalde-Presidente declara que con doce votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular, Independiente e Izquierda Unida y la abstención del Grupo Socialista, se aprueba la propuesta presentada.

---

## **12. CAMBIO DE DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión propone a los Sres/Sras. miembros de la Comisión el cambio de la nominación del tramo de la calle San Agustín, desde donde termina la plaza hasta su cruce con calle La Estrella, debiéndose denominar en lo sucesivo calle de las Monjas Agustinas, quedando reservado el de San Agustín a la plaza.

La Comisión dictamina, por unanimidad, informar favorablemente la propuesta presentada y propone al Pleno su aprobación. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejel de Educación y Cultura, D. Alfredo Calatayud Reig, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## **13. SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA DE DETERMINADAS FUNCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud que el Ayuntamiento de Almansa va a presentar ante la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Sanidad de delegación de competencias de determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que hasta ahora ha venido asumiendo la Comisión Provincial de Saneamiento y del informe jurídico emitido desde el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

\*\*\* INFORME SOBRE SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA DE DETERMINADAS FUNCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

PRIMERO.- El Decreto 37/1998, de 12 de Mayo, sobre Régimen de Delegación de Competencias en los Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla-La Mancha de determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas establecía la posibilidad de solicitar la delegación de algunas de las funciones atribuidas a las Comisiones Provinciales de Saneamiento por Decreto 79/1986, de 11 de julio, a los municipios de Castilla-La Mancha en los que concurrían los siguientes requisitos:

1. Que tengan en vigor ordenanzas sobre actividades calificadas o de medio ambiente y plan de ordenación urbana o normas subsidiarias de planeamiento.
2. Que acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.
3. Que tengan más de 10.000 habitantes.

SEGUNDO.- El art. 2 del mencionado Decreto establece que no se podrán delegar las funciones relativas a las siguientes actividades:

- a) Nucleares y radiactivas.
- b) Extractivas en general (minas, canteras y graveras).
- c) Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- d) Depuración de aguas residuales.
- e) Tratamiento, recuperación y eliminación de residuos urbanos, agrícolas o industriales.
- f) Químicas o de refino.
- g) Emisión o manipulación de organismos vivos de carácter potencialmente patógenos.
- h) Aquellas otras actividades, no previstas anteriormente y que estén contempladas y precisen calificación, en el anexo II del Real Decreto 1131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86 de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental. Se incluirán, asimismo, las posibles ampliaciones legislativas que se realicen en el mencionado anexo.
  - i) Industrias transformadoras y manufactureras en general.
  - j) Mataderos.
  - k) Los establecimientos sanitarios en los que se reciben atenciones médicas de hospitalización.
  - l) Consultas de medicina, laboratorios clínicos y clínicas dentales
  - m) Explotaciones de ganado porcino de más de 50 cabezas y de ganado vacuno de más de 100 cabezas.
  - n) Almacenamiento de combustible, objetos o materiales con riesgo de incendio o explosión.
  - ñ) En general, todas aquellas actividades que por su emplazamiento o repercusión superen el ámbito territorial del municipio.

TERCERO.- Como anexo al citado Decreto se recoge una relación de las actividades que pueden delegarse a los Ayuntamientos y Mancomunidades, y que son las siguientes:

- 1.- Bares, restaurantes, cafeterías, disco-bares (fijos o de temporada) con música o sin ella, restaurantes-espectáculo, autoservicios y asadores de pollos.
- 2.- Comercio al por menor de todo tipo.
- 3.- Discotecas y similares. Disco-Pub. Discotecas al aire libre.
- 4.- Academias de enseñanza.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- 5.- Salas de juego recreativo.
- 6.- Salones de boda, fiestas y similares.
- 7.- Fabricación de pan y productos de pastelería.
- 8.- Gimnasios y similares.
- 9.- Peluquerías.
- 10.- Piscinas.
- 11.- Cementerios, tanatorios y crematorios.
- 12.- Exposición, venta, lavado y engrase de vehículos. Alquiler de autos.
- 13.- Venta y almacén de artículos de droguería y perfumería.
- 14.- Venta y almacén al por mayor de materiales de construcción.
- 15.- Venta y almacén al por mayor de artículos de confección.
- 16.- Garajes colectivos.
- 17.- Tintorerías.
- 18.- Imprentas y artes gráficas.
- 19.- Salas de cines y locales de teatro.
- 20.- Videoclubes.
- 21.- Estudios de televisión y video.
- 22.- Estudios de rodaje de películas.
- 23.- Residencias juveniles y de personas mayores.
- 24.- Venta y almacén de publicaciones.
- 25.- Venta y almacén al por menor de bebidas y productos alimenticios.
- 26.- Establecimientos de fotorrevelado.
- 27.- Explotaciones de ganado.
- 28.- Avicultura y cunicultura.
- 29.- Picaderos y doma de animales.
- 30.- Instalaciones para la cría y/o guarda de perros.
- 31.- Venta y almacenes al por mayor de piensos y alimentos para animales.
- 32.- Venta y almacenes al por menor de productos zoo y fitosanitarios.
- 33.- Oficinas comerciales y bancarias.
- 34.- Agencias de transporte.
- 35.- Talleres mecánicos, de calzado, de pintura, de carpintería, de confección, de bricolaje y, en general, pequeñas instalaciones fabriles que no precisen otra autorización ambiental exigida por la legislación en vigor.
- 36.- Instalaciones de manipulación de productos hortofrutícolas.
- 37.- Instalación de depósitos, de gases licuados de petróleo con capacidad máxima de 500 m3.
- 38.- Gasolineras.
- 39.- Instalaciones de hostelería, pensiones y hoteles.
- 40.- Instalaciones de fabricación de productos cárnicos sin matadero.
- 41.- Piscifactorías.
- 42.- Depósitos de chatarra.
- 43.- Captación, distribución y potabilización de aguas para consumo público.
- 44.- Comercio y almacenamiento al por mayor de bebidas y productos alimenticios.

CUARTO.- El procedimiento establecido para la delegación de estas funciones aparece recogido en el Decreto 37/1998, de 12 de Mayo de 1998, y es el siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Almansa deberá presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad de Albacete escrito de solicitud acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno en el que se haga constar la solicitud de delegación.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

b) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Local de que ésta dispone de ordenanzas municipales en vigor sobre actividades calificadas o de medio ambiente y plan de ordenación urbana o normas subsidiarias de planeamiento.

c) Relación del personal técnico certificada por el Secretario de la Entidad Local comprensiva de nombres y apellidos del personal que ha de ejercer las tareas técnicas adecuadas, con indicación de su vinculación estatutaria o laboral con la Entidad Local y titulación profesional que posean.

d) Relación certificada por el Secretario de la Entidad Local en la que se expresen los medios materiales de que se dispone para el cumplimiento de las funciones cuya delegación se solicita.

e) Memoria explicativa de los órganos que ejercerán las competencias y del procedimiento para su ejercicio.

2.- Aquellas Entidades Locales que no pudieran asumir la delegación de alguna de las actividades relacionadas en el exponendo III, podrán solicitar su exclusión, en el escrito de petición de delegación de competencias, justificando mediante un informe que acompañarán a su solicitud las razones de esta petición de exclusión.

3.- Una vez presentada la solicitud de delegación acompañada de los documentos anteriormente señalados se acordará su inclusión en el orden del día de la primera reunión que celebre el Pleno de la Comisión Provincial de Saneamiento.

4.- El Pleno de la Comisión concederá a la Entidad Local solicitante un plazo de subsanación de la solicitud cuando se observen deficiencias subsanables.

5.- El Pleno de la Comisión emitirá dictamen preceptivo sobre la solicitud y lo remitirá con el resto del expediente, a la Consejería de Sanidad en el plazo de 10 días desde su fecha de emisión.

6.- El contenido y las condiciones de la delegación serán acordados por la Comisión Mixta prevista en el artículo 72.1 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales, que elevará su propuesta de delegación al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades. La delegación de competencias será específica para cada Entidad Local y deberá contener al menos, las competencias que se delegan, las condiciones y duración de la delegación y en su caso, los medios personales, materias y económicos; asimismo deberá reflejar las facultades de fiscalización y dirección que se reserva la Junta de Comunidades y podrá incluir las causas de revisión y revocación de la delegación.

7.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades aprobará, mediante Decreto que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la delegación de competencias, previos informe del Consejo Regional de Municipios y aceptación de la Entidad Local.

QUINTO.- Las funciones que este Ayuntamiento ejerza en virtud de la delegación prevista se considerarán realizadas por la Comisión Provincial de Saneamiento de Albacete, debiendo hacer constar expresamente en los acuerdos adoptados y los informes emitidos por el Ayuntamiento en base a esta delegación de competencias, esta circunstancia.

SEXTO.- Cada municipio remitirá dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, a la Comisión Provincial de Saneamiento la relación de licencias concedidas en cuya tramitación se haya hecho uso de las facultades delegadas.

SÉPTIMO.- Los expedientes que se encuentren en tramitación ante la Comisión Provincial de Saneamiento al hacerse efectiva la delegación continuarán tramitándose por ella hasta su resolución.

#### CONCLUSIÓN

Una vez aprobada la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente en sesión plenaria celebrada el pasado día 23 de Abril de 2007 (Publicada en el B.O.P. de fecha 25 de Junio de 2007) y que entró en vigor el pasado día 12 de Julio de 2007, el Ayuntamiento de Almansa cumpliría con los requisitos exigidos por el Decreto 37/1998, de 12 de Junio de 1998, para que se pueda efectuar la delegación de las funciones que hasta ahora ha venido realizando la Comisión Provincial de Saneamiento de Albacete en relación a las actividades relacionadas en el exponendo III, por lo que se encuentra en disposición de cursar la solicitud de delegación de competencias ante la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad de Albacete que deberá ser acompañada de toda la documentación descrita en el punto 1º del Exponendo IV.

Lo que se informa a los efectos oportunos. \*\*\*

La Comisión, visto el informe emitido y por unanimidad, dictamina informar favorablemente la solicitud planteada y propone su aprobación por parte del Pleno de la Corporación. Así mismo propone al Pleno de la Corporación que las competencias en dicha materia sean asumidas por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural. \*\*\*

Expone el presenta punto el Sr. Concejel de Medio Ambiente Natural, D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Interviene, a continuación, la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña, para decir que esta Ordenanza se aprobó y publicó en el B.O.P. y Tablón de Anuncios, con lo que el Ayuntamiento tiene mas facultades a la hora de realizar determinadas actuaciones.

D. Pascual Blanco manifiesta que reconoce el trabajo que hizo el anterior Equipo de Gobierno.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

#### **14. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS 165 Y 166 DEL POLÍGONO 513 PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES PARA INDUSTRIA DEDICADA A LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTADO DE COLECTORES TÉRMICOS FOTOVOLTAICOS, PRESENTADA POR D. FRANCISCO LÓPEZ LÁZARO**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de calificación urbanística de las parcelas 165 y 166 del polígono 513 para construcción de 4 naves para industria dedicada a la fabricación, ensamblaje y montado de colectores térmicos fotovoltaicos y del informe emitido por el Arquitecto Técnico Jefe de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

\*\*\* El suelo se encuentra calificado como SUELO RÚSTICO DE RESERVA, por lo que de acuerdo al artículo 11.4.a), sobre usos industriales del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004 publicado en el DOCM

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

nº 137 de 30 de julio de 2004) indica que podrán realizarse entre otros “las Actividades industriales y productivas clasificadas que precisen emplazarse en suelo rústico”

Las condiciones exigidas en el artículo 23 del RSR para la implantación de las actividades industriales y productivas son:

Acreditar debidamente su necesidad de emplazamiento en las siguientes razones concurrentes en base a:

a) Que su normativa reguladora exige su alejamiento de núcleo de población.

No se justifica.

b) Que se da la inexistencia de suelo específicamente calificado para uso industrial que pudiera albergarlas o, existiendo éste, por su ineptitud o insuficiencia para acoger la actividad que se pretende implantar.

No se justifica.

c.- No se permitirá la implantación de actividades industriales y productivas cuando exista riesgo de formación de núcleo de población, entendiéndose que surge éste, de conformidad con el artículo 10 del presente Reglamento, desde el momento en que se esté en presencia de más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano. (Deberá ser justificado en el proyecto técnico)

No se justifica

El órgano competente (en este caso el Ayuntamiento) para emitir la calificación urbanística deberá aprobar expresamente la superficie de parcela y el porcentaje de ocupación propuestos, sin que el informe de la Consejería competente en materia de industria tenga carácter vinculante para el citado órgano urbanístico.

En todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, deberán resolverse satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y funcionalidad de éstas.

No se justifica

De acuerdo con las Instrucciones Técnicas del Planeamiento (orden de la Consejería de Obras Públicas de 31-03-2003 publicada en el DOCM nº 50 de 8 de abril de 2003) sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico en su artículo 7 indica:

La superficie vinculada mínima de la finca será de 30.000 m<sup>2</sup> por tratarse de municipio de más de 5.000 habitantes para las actividades industriales y productivas, así como para el depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos que se realicen enteramente al aire libre y no requieran instalaciones de carácter permanente.

La superficie vinculada mínima de la finca será 15.000 m<sup>2</sup> para los talleres de reparación de vehículos.

La superficie máxima de ocupación será en ambos casos del 10% como máximo del total de la finca.

**CUMPLE CON LA PARCELA MINIMA Y LA OCUPACIÓN**

Por tanto y a la vista de lo anterior entiendo que

1.- La edificabilidad máxima será de 0,1 m<sup>3</sup> de edificación por cada metro cuadrado de parcela.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2000 en su punto cuarto acordó que la edificabilidad de 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> es para uso exclusivamente agrario, debiendo someterse para su valoración por el Pleno de la Corporación la edificabilidad de cada construcción o instalación para otros usos incluidos los pecuarios, que excedan de 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

De acuerdo a lo expuesto en la solicitud si bien no especifica la edificabilidad que se pretende, si indica que la máxima altura de la nave será de 7 metros.

Partiendo de este dato la edificabilidad que se obtendría sería de 16.800 (7 x 2.400 m<sup>2</sup>) edificabilidad superior a la máxima permitida (3.000,7 m<sup>3</sup>), por tanto sería necesario la aprobación del Pleno de la Corporación.

Debe tenerse en cuenta que el proyecto debe cumplir con:

- Fijar la superficie mínima de terreno que debe ser objeto de replantación, superficie que no podrá ser inferior al 50% de la superficie del terreno, pudiéndose disponer barreras arbóreas, con el objeto de su mejor integración en el entorno.

- Deberá resolverse satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que suponga en la capacidad y funcionalidad de éstas.

- De acuerdo con el artículo 33 del RSR la resolución municipal deberá fijar el canon urbanístico del 2% del importe total de la inversión o en caso de que lo acepte el Ayuntamiento superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente.

Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia.

- Prestar fianza mínima del 3% del coste de la totalidad de las obras para asegurar el cumplimiento legítimo de las condiciones, para la obtención de la licencia de obras.

- Vincular la parcela a las obras de construcción para las cuales se solicita licencia. Dicha afectación real indicará que mientras las condiciones de la licencia de obras estén vigentes, la finca no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento, vinculación que deberá presentarse previo a la concesión de la licencia de obras.

- Establecer el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, que deberá ser ejecutado la termino de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que la soporte.

CONDICIONES A ESTABLECER EN LA CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.-

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

1.- Altura máxima dos plantas y 7 ml. de altura máxima de cornisa con una altura máxima de cumbra de 8,5 ml. medidos en cada punto del terreno natural original, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

2.- Retranqueos mínimos de 15 ml. a eje de camino o vía de servicios.

Al resto de los lindes como mínimo de 20 ml.

3.- Cumplimiento y justificación en proyecto de cada uno de los puntos del artículo 55 del RSR.

4.- Autorización de cualquier concesión o permiso no municipales legalmente exigibles y en su caso la declaración de impacto ambiental, (deslinde de la vía pecuaria).

Para el otorgamiento de calificación deberá presentar al menos copia de la solicitud de las autorizaciones que fueran necesarias. Siendo obligatorio para la concesión de la licencia de obras la presentación de la autorización.

5.- Deberá especificarse el tipo de vallado.

OTRAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.-

A.- De acuerdo con el artículo 41 es preceptivo que antes de proceder al trámite de calificación deberá iniciarse procedimiento para el concurso de iniciativas.

Caso de que la Consejería competente decida que no se aprecian condiciones para iniciar concurso de iniciativas el Ayuntamiento procederá al trámite de Calificación Urbanística.

B.- Las actividades industriales que estén sometidas al trámite del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, podrán iniciar el procedimiento conjuntamente con la calificación urbanística.

No podrá obtenerse licencia urbanística, hasta tanto no se obtenga calificación urbanística y la correspondiente licencia de actividad clasificada. \*\*\*

La Comisión, visto el informe emitido, dictamina informar favorablemente la solicitud presentada, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos puestos de manifiesto en el informe técnico arriba transcrito y propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la edificabilidad de 16.800 m<sup>3</sup> (7 x 2.400 m<sup>2</sup>) superior a la máxima permitida (3.000,7 m<sup>3</sup>). \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte de la Sra. Concejala Empleo, Dña. Antonia Millán Bonete, se somete a debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

**15. MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOBRE ACCESO PÚBLICO A LAS DECLARACIONES DE BIENES E INCOMPATIBILIDADES PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal. en su sesión celebrada el pasado 26 de septiembre, con los votos en contra de los Grupos Popular e Independiente, abstención del Grupo de Izquierda Unida y a favor del Grupo Socialista, se dictamina desfavorablemente la moción presentada, cuyo texto es el siguiente:

\*\*\* El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa tiene a bien elevar al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad española ha venido asistiendo a un goteo de escándalos que ha salpicado la actuación de los gobiernos de diferentes ayuntamientos del país, derivando, en algunos casos, en la comisión de presuntos delitos.

La especulación urbanística, la corrupción de la actividad política, la opacidad en la gestión municipal o la utilización ilícita del poder residente en los gobiernos municipales para el beneficio propio o de allegados son algunos de los hechos denunciados que han tenido como consecuencias más visibles algunos exagerados enriquecimientos personales de difícil explicación, la malversación de caudales públicos o la manifiesta incompatibilidad entre las responsabilidades de determinados gestores públicos y sus intereses particulares.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

A pesar de tratarse de singularidades y de casos aislados, la repercusión pública y mediática de estos sucesos ha conseguido elevarse por encima de la diaria y honesta labor ejercida por los miles de concejales que componen los ayuntamientos españoles. Esto ha provocado que desde muchos sectores de nuestra sociedad se tenga la sensación, cuando no el convencimiento, de que la generalidad de las personas dedicadas a la gestión pública local participan, en mayor o menor medida, de esa actitud en la que se antepone el provecho personal o partidista al interés general de la sociedad a la que representan.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almansa, heredero de una intachable gestión en el ámbito de la materia que aborda esta moción como lo es el resto de grupos políticos que componen y han compuesto esta Corporación, asume que los ciudadanos tienen el derecho y el deber de exigir a sus representantes una gestión honrada y leal con el pueblo que los ha elegido para atender exclusivamente a los intereses de la colectividad, por lo que se han de extremar las precauciones y poner en marcha todos los mecanismos necesarios de control y transparencia en la gestión pública dirigidos a evitar los hechos descritos. Por esta razón, el Partido Socialista Obrero Español incluyó en su Programa Electoral para las Elecciones Municipales del 27 de mayo de 2007, como propuesta de buenas prácticas, convertir el Ayuntamiento de Almansa en un "Ayuntamiento con bolsillos transparentes".

Por ello, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Orgánico del Municipio de Almansa y al amparo de lo desarrollado en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificado por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, que concede a los municipios la potestad sobre la publicidad de las declaraciones de bienes e incompatibilidades de los representantes locales, se presenta esta moción que eleva la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Que las declaraciones de bienes e incompatibilidades formuladas por los concejales electos de este Ayuntamiento sean de carácter público, para lo cual se habilitarán los medios oportunos que faciliten a los ciudadanos el ejercicio de acceso a esta información (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página *web* del Ayuntamiento de Almansa, etc.)
2. Que se modifique el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Municipio de Almansa (ROM), quedando su redacción en los siguientes términos:

"Los Concejales estarán obligados a formular declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro de Intereses, que se constituirá en esta Corporación. El contenido de dicho Registro tendrá carácter público.

La mencionada declaración deberá formularse antes de la toma de posesión, y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato." \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Jurado Romero, solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Dña. Llanos Doñate manifiesta que apoya esa moción, ya que como Concejales Electos deben de dar garantía de su honradez.

Dña. Ana Tomás indica que esta moción ya se encuentra en textos legales, por lo tanto no puede apoyarla por considerarla innecesaria, respecto a los bienes de los Sres. Concejales, ya se hace una declaración previa a la toma de posesión y custodiado por el Sr. Secretario de esta Corporación, indica también que los bienes se pueden comprobar en el Registro de la Propiedad, y los Salarios que se perciben desde las Arcas Municipales son públicos, se acata plenamente esa ley y se adoptará la transparencia total, pero esta moción es innecesaria.

D. Juan Manuel Jurado vuelve a intervenir manifestando que la Sra. Tomás se contradice al decir que acepta la Ley y rechaza la moción, en el día de hoy tiene la oportunidad de adecuar la Ley conforme a esta moción, la ley no dice que se de acceso público, solo lo es en el tema de incompatibilidades, pero no de bienes, la Ley lo excluye expresamente.

Dña. Ana Tomás añade un matiz, no está en contra de la Ley, está en contra de la forma en que lo han presentado, una Ley es de obligado cumplimiento y los bienes son públicos a través del Registro de la Propiedad.

Es, a continuación, el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral quien toma la palabra para decir que no haya ninguna duda de que todos los Concejales han hecho la declaración de bienes al iniciar cada Corporación, así como lo que se viene percibiendo por su trabajo personal y en qué consiste éste, se viene haciendo regularmente custodiándolo el Secretario del Ayuntamiento, cree que se está poniendo en tela de juicio el trabajo de los Concejales y su dignidad, que predique el Grupo Socialista con ejemplo y publique en internet sus declaraciones, esta postura no se la voy a perdonar, no den lecciones de nada cuando quizá Vds. tienen porque callar, reitera que ponen en tela de juicio la dignidad de los Concejales y solicita la retiren, pues es algo que se viene haciendo.

D. Juan Manuel Jurado manifiesta que esta moción no afecta a la dignidad de ningún Concejal pues forma parte del Programa del Partido Socialista, si éste grupo hubiese gobernado se hubiese llevado a cabo, es una medida para disipar cualquier duda.

Interviene el Sr. Presidente, D. Fermín Cerdán Gosálvez indicando que el Ayuntamiento cumple la Ley de forma rigurosa, y que no le quepa duda que esto es así, los bienes de este Equipo de Gobierno están a disposición de cualquier ciudadano en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Sr. Secretario indica que el art. 94 del R.O.P. indica que no es así, solo los Sres. Concejales tienen acceso a dicha información.

Vuelve a intervenir D. Fermín Cerdán que a pesar de lo indicado por el Sr. Secretario, este Ayuntamiento pone a disposición de cualquier ciudadano la declaración de bienes de estos Concejales.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con once votos en contra, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente, y nueve votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, queda rechazada la moción presentada.

---

### 16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo pregunta que dados los actos vandálicos que se han producido en las Escuelas Infantiles, si se siguen produciendo qué actuaciones acometería el Ayuntamiento ¿la carga fiscal a los ciudadanos?, pregunta que si es así, en que partida presupuestaria repercutiría.

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Tomás pregunta que si el Concejal de Mercado se ha reunido con los Comerciantes, y si éstos están de acuerdo con la remodelación.

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Sáez pregunta sobre los incidentes ocurridos recientemente con el colectivo rockero.

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Tomás pregunta al Sr. Concejal de Tráfico sobre las reuniones que se han mantenido con vecinos de distintas calles, y qué ha sucedido en ellas.

D. Alfredo Calatayud responde al Sr. Pardo manifestando que le preocupa lo que pase dentro de las escuelas infantiles, hay personas que no respetan ciertas cosas y que los ciudadanos de Almansa entendieron perfectamente lo que en su día manifestó, que no vale tergiversar las palabras.

D. José Miguel Belotto responde que las reuniones con los Comerciantes de Mercado están en marcha, es pronto para entrar en detalles pues no hay nada cerrado.

D. Juan Carlos Martínez, responde a la Sra. Sáez indicando que los vecinos se quejaban de los ruidos que producía el colectivo roquero, posteriormente se llamó a la policía, se midió el ruido y lo sobrepasaba, indica que no finalizó a las 19:30, sino a las 20:30 que fue cuando dio la orden de finalizarlo, nos podían haber puesto una denuncia al Ayuntamiento, y que desde la Sección de Juventud se pondrá en contacto con este Colectivo para que puedan realizar su exhibición en condiciones.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D. José Collado responde que la pregunta formulada por la Sra. Tomás que ya lo explicó en la Comisión de Tráfico, les está informando constantemente e invitando a que acudan a las reuniones, la próxima será el día 9 en este Salón de Plenos, lamenta que no le presten atención cuando habla en la citada Comisión de Tráfico, se hicieron varias propuestas para mejorar el tráfico y cuenta con la opinión de los vecinos para las variaciones que se consideren oportunas.

D. Juan Carlos Martínez ruega se haga llegar las condolencias de la Corporación a los familiares de un joven de 15 años recientemente fallecido.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE-ACCTAL.,**

**EL SECRETARIO,**

### **ACTA NÚMERO 12 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y quince minutos, del día **veintiséis de Octubre de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Vicealcalde, 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico y Hacienda Local

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

D. Pascual Blanco López ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural

D. José Luis Teruel Cabral ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos

Dña. Ana Tomás López ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud

D. Elia Mancebo Coloma ; Concejal de Sanidad y Consumo

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista

Dña. María Dolores Sáez Fernandez ; Concejal Grupo Socialista

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

### INCIDENCIAS:

La Sra. Concejal del Grupo Popular, Dña. Elia Mancebo Coloma se incorpora a la sesión una vez comenzada la misma, siendo las 20'15 horas, durante el debate del punto 11º.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Miguel Belotto García se ausenta de la sesión a las 20'15 horas, antes de producirse la votación del punto 10º, incorporándose durante el debate del punto 11º, siendo las 20'30 horas.

### AUSENTES:

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

### ÁREA ADMINISTRATIVA

- 1.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3.316/07, ESTABLECIENDO LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.008.
- 2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2.964/07 MODIFICANDO CIERTAS DELEGACIONES A UN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN.
- 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO INDEPENDIENTE, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL INTERVENTOR.

### ÁREA ECONÓMICA

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- 5.- ESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIONES A LA DESAFECTACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO VENTA LA VEGA.
- 6.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE COMUNICACIONES.
- 7.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, TRAZADO CAMINO EN POLÍGONO 517
- 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.
- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- 10.- SUPRESIÓN, SI PROCEDE, TASA MATADERO.
- 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO FINANCIERO Y DE SANEAMIENTO.
- 12.- SOLICITUD ENDEUDAMIENTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### ÁREA TÉCNICA.

13.- SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ACUERDOS PLENARIOS 7 Y 14 DEL PASADO 2 DE OCTUBRE, EN EL QUE SE TRANSCRIBIÓ ERRÓNEAMENTE EL NÚMERO DE UNA DE LAS PARCELAS AFECTADAS EN CADA CASO.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

---

### 1. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3.316/07, ESTABLECIENDO LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 3.317/07, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. FERMÍN J. CERDÁN GOSÁVEZ, Alcalde-Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que por parte de FEDA, FICE, CC.OO. y UGT se presentan escritos proponiendo los días 6 de mayo y 1 de septiembre de 2.008 como días festivos locales.

CONSIDERANDO: El dictamen de la Junta de Gobierno Local en su sesión de ocho de octubre pasado.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

### H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Estimar la propuesta presentada, y que los días de festividades locales de este municipio de Almansa para el ejercicio 2.008 sean el 6 de mayo y 1 de septiembre.

SEGUNDO.- Que se ratifique la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Municipales correspondientes. \*\*\*

Tras ser expuesto el presente punto por la Sra. Concejala de Empleo, Dña. Antonia Millán Bonete, interviene el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Fco. Javier Pardo Tornero manifestando que los escritos recordatorios que envió su Grupo hayan sido atendidos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Pardo su colaboración, así como la Sra. Millán indicando que todo se ha realizado en el plazo previsto.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que el Pleno se da por enterado.

---

### **2. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2.964/07 MODIFICANDO CIERTAS DELEGACIONES A UN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN.**

Se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía bajo el número 2.964/07, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. ANTONIO LÓPEZ CANTOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que el día dieciséis de junio de dos mil siete, se constituyó la nueva Corporación Municipal, aprobándose la organización institucional de este Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía núm. 2.147/2.007, de 26 de junio, en la que en su Resultando Noveno se delegan de forma específica en el Concejal D. José Miguel Belotto García las facultades de dirigir y gestionar entre otras materias la de Cementerio y dado que para agilizar dicho servicio se ha visto conveniente cambiar la delegación de forma específica a genérica

#### H E R E S U E L T O:

PRIMERO.- Modificar el Resultando Noveno de la Resolución de Alcaldía núm.2.147/2.007, de 26 de junio, quedando el mismo como sigue:

Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento D. JOSÉ MIGUEL BELOTTO GARCÍA las facultades de dirigir y gestionar en las materias de Turismo, Mercado y Cementerio, que comprenden la Oficina de Turismo, Promoción de Patrimonio Histórico-Artístico, Mercado Central, Cementerio Municipal. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, el Sr. Concejal no hace constar lo contrario.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. \*\*\*

Tras ser expuesto el presente punto por el Sr. Concejal D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO INDEPENDIENTE, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Portavoz del Grupo Independiente de modificación de representantes en los siguientes Órganos Colegiados:

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

ASAMBLEA la sustitución de D. Jesús García Fito por Dña. Ana Tomás López.

COMISIÓN EJECUTIVA, la sustitución de D. Pedro García Fito por Dña. Ana Tomás López.

Tras su exposición por parte de la Sra. Concejala de Empleo Dña. Antonia Millán Bonete, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobada la propuesta arriba presentada.

---

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL INTERVENTOR.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión procede a informar sobre la compatibilidad solicitada por el funcionario municipal D. Antonio Villaescusa Soriano, para el ejercicio del cargo de Concejal con dedicación parcial en el Ayuntamiento de Yecla, con el puesto de Interventor que ejerce en este Ayuntamiento, y a continuación se expone el informe emitido al respecto:

“PRIMERO.- Que D. Antonio Villaescusa Soriano ha presentado un escrito en el que expone que además de venir desempeñando el puesto de trabajo de Interventor en este Ayuntamiento, es Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con dedicación parcial, por lo que a efectos de coordinar la jornada de trabajo en este Ayuntamiento, con el desempeño de Concejal del Ayuntamiento de Yecla, ha solicitado de éste, el desempeño del cargo de Concejal con una dedicación del 50%; que esta dedicación parcial se concretará en una jornada de mañana completa, y 12 horas semanales en jornada de tarde o sábados por la mañana, y para hacer efectiva esa dedicación se solicita del Ayuntamiento de Almansa una reducción del 20% de la jornada ordinaria en dicha Administración Pública; dicha reducción se concretará en la ausencia del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Almansa de una jornada completa coincidiendo con los lunes o primer día no festivo de cada semana; que en relación a las retribuciones a percibir por el solicitante, se declara que en ningún caso se superarán los límites establecidos en el art. 9 de la Ley de Incompatibilidades, circunstancia ésta que deberá ser tenida en cuenta por ambos Ayuntamientos antes de la incorporación a nómina de las correspondientes retribuciones.

Por lo que solicita que se autorice el desempeño del cargo de Interventor con una reducción de jornada del 20% en cómputo anual y en los términos señalados y en segundo lugar que se reconozca la compatibilidad, en los términos establecidos, entre el cargo de Interventor del Ayuntamiento de Almansa y el de Concejal del Ayuntamiento de Yecla, por ser conforme a lo preceptuado por la Ley 53/1984.

SEGUNDO.- Que en cuanto a la solicitud de compatibilidad entre el cargo de Concejal con dedicación parcial y el desempeño del puesto de Interventor en este Ayuntamiento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75.2 establece “ Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas (...). Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo”.

Por otro lado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, señala en su artículo 1 “1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma. A los solos efectos de esta Ley se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales”.

En cuanto al ámbito de aplicación el artículo 2 "1. La presente Ley será de aplicación a: c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes".

El artículo 3 de la misma ley indica "1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 (...). Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos".

El artículo 5 sigue señalando "1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes: b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva. 2. En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a la que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas".

En cuanto a las retribuciones, el artículo 7 indica "1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente (...). La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Local en base a razones de especial interés para el servicio. (...). Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza".

TERCERO.- Que en cuanto a la competencia para el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose un plazo de dos meses para dictar resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad. En el caso de que no se dictase dicha resolución en el plazo indicado, la disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por la que se aprueban las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal, establece que se entenderá estimada la petición una vez transcurridos tres meses sin que se hubiese dictado resolución".

Los miembros de la Comisión por unanimidad, dictaminan favorablemente la compatibilidad solicitada por D. Antonio Villaescusa Soriano y proponen al Pleno su aprobación. \*\*\*

Tras su intervención y defensa por parte del Sr. Concejal de Personal, D. José Luis Teruel Cabral, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## 5. ESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIONES A LA DESAFECTACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO VENTA LA VEGA.



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta del escrito presentado por . Alfredo Martínez González en su nombre y en el de la Plataforma por la protección de los espacios naturales de Almansa y Comarca, en el que solicita, de un lado, la actualización del estado de todas las parcelas que figuran como camino público en los Polígonos 508, 509 y 510, y de otro la denegación de la tramitación de la alteración de la parcela 9.005 del polígono 507, objeto de este punto, hasta que se cumpla la legalidad vigente.

La Comisión propone por unanimidad rechazar la alegación en cuanto se refiere a la desafectación del tramo de camino propuesto por Viñas Venta la Vega, S.A., para su permita por otro, que tendrá tal condición una vez se formalice, debiendo constar entre las condiciones de dicha permita las obligaciones en su día marcadas por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios. Por tanto, no presentadas mas alegaciones y transcurrido el plazo exigido por la Ley, propone también al Pleno la alteración de la calificación jurídica del tramo del camino secundario, que se refiere al procedimiento. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal del Medio Natural, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que, por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### 6. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE COMUNICACIONES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Comisión, con la abstención del P.S.O.E. e I.U., y el voto favorable del P.P. e Independientes, propone al Pleno del Ayuntamiento autorizar a T.V. Almansa, S.L. la instalación de una Torre de Telecomunicaciones en un espacio municipal de 4 metros cuadrados, en concreto en la parcela 5.609 del Polígono 56, en la que está ya ubicado el depósito de aguas Cuesta Castilla, y otras instalaciones municipales o ya autorizadas, debiéndose, no obstante, antes de entender autorizado el uso y la instalación solicitada, valorar la ocupación por 30 años máximo y cobrar el canon correspondiente, respecto al que el Sr. Milla propone que se exija en un solo pago.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, explicando el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero para decir que, dado el tiempo en que se va a autorizar la instalación, 30 años, se debería exigir el canon en un solo pago, en este sentido, el voto de su grupo sería favorable.

D. Fermín Cerdán indica que no se puede valorar el canon al quedar pendiente la valoración, pero que tomará en cuenta la propuesta del Sr. Pardo, aunque no puede garantizarle nada.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con doce votos a favor de los Sres. Concejales de los Grupos Popular, Independiente e Izquierda Unida y con siete abstenciones de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### 7. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, TRAZADO CAMINO EN POLÍGONO 517

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vista la propuesta 19 planteada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión de 14 de agosto último pasado sobre la petición de alteración de la calificación jurídica del camino que constituye las parcelas 426 y 30.426 del Polígono 517 a fin de poder realizar obras de ampliación de la Casa de Labor "Sugel Grande", por el propietario de ésta, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno considerar de interés local la desafectación solicitada, por pretenderse la permuta con otros tramos en los límites de la finca y en mejores condiciones físicas, y por tanto, la iniciación del procedimiento correspondiente. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal del Medio Natural, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Concejal Delegado da cuenta de las modificaciones que el Grupo de Gobierno propone y que se describen a continuación:

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2008

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

#### 1º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificar los artículos 3,4,5,2,6 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

#### ARTÍCULO 3.- EXENCIONES

1.- Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 6 euros.

#### ARTICULO 4.- TIPO DE GRAVAMEN

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,925%.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90 %.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,30 %.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.4 de la Ley, se establece el 0,95% como tipo diferenciado por usos para los bienes inmuebles urbanos que para los diferentes usos tengan un valor catastral superior a la cifra establecida en el siguiente cuadro

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Uso Industrial	135.000 euros
Uso Comercial	110.000 euros
Uso Ocio y Hostelería	1.350.000 euros
Obras de urbanización y suelo sin edificar	57.000 euros
Uso oficinas	110.000 euros
Uso sanidad y beneficencia	

### ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES:

2. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto siempre que el inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo y no dispongan de otro inmueble de uso residencial, en los siguientes porcentajes:

- Familia numerosa de hasta 5 miembros: 30%
- Familia numerosa de 6 a 7 miembros: 50%
- Familia numerosa de 8 a 9 miembros: 70%

- Familia numerosa de 10 o más miembros: 90%

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia del título de familia numerosa.

El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.

El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en todo caso en el periodo impositivo siguiente. En otro caso, la bonificación no tendrá carácter retroactivo.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

3. Para el resto de bonificaciones de carácter imperativo, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004.

4. Las bonificaciones reguladas en este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados del mismo, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

### ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

9. En el supuesto de domiciliación bancaria, la cuota anual correspondiente se prorrateará en dos recibos del mismo importe que serán puestos al cobro, respectivamente, en el primer y segundo semestre de cada año.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Los sujetos pasivos a los que les resulte de aplicación la bonificación por ostentar la condición de titulares de familia numerosa podrán solicitar la misma para el ejercicio 2008 hasta el 31 de marzo del citado año.  
DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 2º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Modificar los artículos 3.1,e , 3.4, 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:  
ARTICULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Estarán exentos de este impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo.

Cuando el citado titular dispusiera de más de un vehículo al que le resultara de aplicación la exención regulada en este apartado, ésta se aplicará al vehículo con menor cuota tributaria

Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el párrafo anterior, debiendo practicar autoliquidación por el importe de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

(...)

3. Gozarán de una bonificación del 100 % de las cuotas de este Impuesto los vehículos históricos y los que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados desde la fecha de su fabricación o primera matriculación o desde que el tipo de vehículo dejó de fabricarse.

4.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los vehículos que sean propulsados por energía eléctrica

### ARTICULO 6.- CUOTA

1.- La cuota a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en un coeficiente que , en ningún caso, es superior a 2.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	18
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	60,4
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	134,8
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	173
De 20 caballos fiscales en adelante	218,4
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	154,7
De 21 a 50 plazas	220,5
De más de 50 plazas	275,5
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	74,8
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	147,4
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	220,5
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	275,5
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	31,2
De 16 a 25 caballos fiscales	49
De más de 25 caballos fiscales	154
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,8
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	51,5
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	154,8
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,8
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,8
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120
DISPOSICION FINAL.	

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 3º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Modificar el artículo 4, adicionar el artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

#### ARTICULO 4.- COEFICIENTE DE SITUACION.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación del artículo anterior, se establece una escala de coeficientes que tendrá en cuenta la situación física del local dentro de este término municipal, atendiendo a la categoría de la calle donde radique la actividad, de conformidad con el detalle siguiente:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS	COEFICIENTE
Primera: Todas las vías públicas del término municipal,	1,50
Segunda: 1ª y 2ª fase del Polígono Industrial "El Mugrón"	1,35
Tercera: 3ª fase del Polígono Industrial "El Mugrón"	1,15
Cuarta: 4ª fase del Polígono Industrial "El Mugrón"	1,05

### ARTÍCULO 7.- OTRAS BONIFICACIONES.

1.-Por creación de empleo. Para los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, de acuerdo con la tabla siguiente:

<u>INCREMENTO DE PLANTILLA</u>	<u>BONIFICACION</u>
5 al 10%	15%
10 al 15%	20%
15 al 25%	30%
Mas del 25%	50%

2.- Por planes de transporte de empresa: Los sujetos pasivos del impuesto que establezcan planes de transporte para sus trabajadores que tengan por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar de trabajo mediante el uso de medios de transporte colectivo que afecten al menos al 75% de la plantilla, disfrutarán de una bonificación del 10% de la cuota tributaria.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 4º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificar el artículo 5.2 y 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

### ARTICULO 5.- BASE IMPONIBLE.

2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulta del cuadro siguiente:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
- Periodo de hasta cinco años	3,65
- Periodo de hasta diez años	3,3
- Periodo de hasta quince años	2,7
- Periodo de hasta veinte años	2,45

Los porcentajes anuales contenidos en el cuadro anterior podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Para determinar el porcentaje a que se refiere el párrafo primero de este apartado se aplicarán las reglas siguientes:

PRIMERA.- El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de las cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

SEGUNDA.- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de las cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

TERCERA.- Para determinar el porcentaje anual a cada operación concreta conforme a la regla primera, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo. En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

### ARTICULO 7.- BONIFICACIONES.

1.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota del impuesto en las transmisiones por causa de muerte a favor de descendientes, cónyuges, ascendientes y adoptados, de inmuebles de uso residencial, siempre que el sujeto pasivo esté empadronado en Almansa y no disponga de otra vivienda en el municipio en propiedad o usufructo.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 5º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificar los apartados 2 a 7 del artículo 5, los apartados 2,3,4 y 5 del artículo 6º, añadir un apartado 5 al artículo 7 y un Anexo con los precios mínimos de referencia y modificar la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

2.- Podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

A la solicitud de bonificación acompañará el interesado la documentación en que se fundamente.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3.- Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota de este Impuesto atendiendo al interés municipal manifestado en el convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha , las obras e instalaciones que correspondan a proyectos empresariales que se localicen en el Polígono Industrial "El Mugrón".

5.- Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota de este Impuesto las obras de adaptación de edificios a la utilización de energías renovables, siempre que se consiga cubrir al menos el 40% de la demanda energética total del edificio, bien mediante captadores solares, aerogeneradores o sistemas mixtos.

6.- Podrá concederse una bonificación de hasta el 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de habitabilidad para los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del acuerdo de concesión y el porcentaje que corresponda, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra. Igualmente gozarán de una bonificación del 90 % de la cuota de este impuesto las construcciones, instalaciones u obras realizadas para mejorar la accesibilidad de los locales y edificios.

### ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

2. Para practicar la liquidación provisional, el valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto el cuadro anexo a esta Ordenanza que contiene los precios mínimos de referencia, salvo que los valores que figuren en el proyecto presentado fueren superiores a aquellos, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será el 3,60 por 100

5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia.

### ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN:

5.- Las aplicación de las bonificaciones deberá ser solicitada por los sujetos pasivos interesados antes del vencimiento del plazo de pago del impuesto.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO: PRECIOS MINIMOS DE REFERENCIA:

#### OBRAS MAYORES:

Serán de aplicación los resultantes de aplicar las "Normas de valoración de presupuestos de referencia de ejecución material" aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha y que estuvieran vigentes en el momento del devengo del impuesto.

#### OBRAS MENORES:



R	REVESTIMIENTOS	Ud.	Euros
	<b>* Suelos y pavimentos interiores</b>		
1.-	Terrazo	m2	27,73
2.-	Plaquetas cerámicas barro	m2	40,45
3.-	Gres	m2	37,67
4.-	Granito	m2	55,62
5.-	Mármol	m2	55,7
6.-	Parquet	m2	37,23
7.-	Tarima flotante	m2	66,99
	<b>*Pinturas interiores</b>		
8.-	Pasta rayada	m2	9,43
9.-	Plástica	m2	6,72
10.-	Temple	m2	4,02
	<b>* Pinturas exteriores</b>		
11.-	Lisa	m2	6,38
12.-	Proyectada marmolina	m2	12,42
13.-	Pétreo proyectada	m2	10,33
14.-	Estuco	m2	50,9
15.-	Acabado cotegram	m2	50,9
	<b>* Enfoscados, guarnecidos y enlucidos</b>		
16.-	Enfoscado cemento	m2	8,03
17.-	Guarnecido y enlucido yeso	m2	7,02
	<b>*Falsos techos</b>		
18.-	Placas de escayola cielo raso	m2	13,09
	<b>*Chapados y alicatados</b>		
19.-	Alicatado interior	m2	28,32
20.-	Chapado exterior granito	m2	125,12
21.-	Chapado exterior mármol	m2	96,89
<b>P</b>	<b>PARTICIONES</b>		
	<b>* Tabiques</b>		
22.-	Demolición tabiquería	m2	8,44
23.-	Construcción tabiquería	m2	9,63
<b>C</b>	<b>CARPINTERÍAS</b>		
	<b>* Carpintería interior</b>		

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

24.-	Puerta interior vivienda	ud	165,19
<b>*Carpintería exterior</b>			
25.-	Puerta calle	ud	319,05
26.-	Ventanas sustitución	ud	160,95
27.-	Puerta metálica enrollable	ud	459,54

<b>Q</b>	<b>CUBIERTAS</b>	<b>Ud.</b>	<b>Euros</b>
28.-	Retejado	m2	16,63

<b>I</b>	<b>INSTALACIONES</b>		
29.-	Instalación completa cocina	ud	1.767,97
30.-	Piezas sanitarias en cuarto de	ud	636,27

<b>U</b>	<b>URBANIZACIÓN PARCELA</b>		
<b>*Vallas y cercados</b>			
31.-	Acera pavimentada	ml	30,26
32.-	Valla de hierro forjado o similar	ml	84,87
33.-	Valla totalmente de obra bloque	ml	108,7
34.-	Valla totalmente de obra bloque	ml	41,4
35.-	Valla terrenos rústico 1m obra y	ml	25,88
36.-	Valla solo alambrada o malla	ml	16,68
37.-	Puerta corredera sobre carril /	ud	1.058,37

<b>W</b>	<b>VARIOS</b>		
38.-	Zanja para albergar servicios de	ml	24,37
39.-	Reforma escaparate	ml	466,41
40.-	Reforma huecos	ud	99,95
41.-	Reparación cornisa	ml	64,38
42.-	Sustituir canalón	ml	26,65
43.-	Instalación equipo de	ud	2.070,00
44.-	Instalación de depósito de agua	ud	145,69
45.-	Estructura y cubierta de	m2	54,21

6º.- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Modificar el artículo 6, incrementando la cuota aproximadamente en un 5%, y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESION POR 50 AÑOS	EUROS
- Por cada nicho construido, no adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	367
- Por cada nicho, de nueva construcción, adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	499
- Por cada columbario	250
- Por cada sepultura en tierra	28
- Por cada m <sup>2</sup> de terreno para la construcción de panteones	1.109,00
- Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada para ello y de unas dimensiones máximas de 2'60 por 2'60 m.l.	315

El terreno que ocupen los panteones, será en las zonas que previamente señale el Ayuntamiento y de unas dimensiones mínimas de 3'50 por 2'00 m.l.

OTROS SERVICIOS	IMPORTE
- Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o reinhumación en nicho ocupado	157,5
- Licencia para traslados de cenizas, desde cualquier lugar a un columbario del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier depósito en columbario o nicho ocupado	66

NOTA.- En aquellos casos en que se declare zona de derribo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de la cuota hasta el 40% de la misma.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Modificar los artículos 5.2, 8.1 y añadir el punto 10.12 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

#### CONSUMOS:

##### USO DOMESTICO:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....2,00 €
- Cuota Variable:
  - De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3.....0,16 €
  - De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3.....0,34 €
  - De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3.....0,52 €
  - De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción.....0,71 €

##### USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:..... .4,40 €
- Cuota Variable:
  - De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3..... 0,33 €
  - De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3.....0,51 €
  - De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3.....0,70 €
  - De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción.....1,18 €

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas anteriores serán gravadas con los tipos impositivos que correspondan del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### ARTICULO 8.- DECLARACION.

1.- Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en Padrón, presentando la correspondiente declaración de alta, donde constarán los datos personales del contribuyente, y en su caso, del sustituto del contribuyente, acompañada del boletín de instalación, debidamente cumplimentado por la Delegación Provincial de Industria de Albacete.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en que la baja se hubiera producido, bien voluntariamente o bien por falta de pago, en un plazo no superior a tres meses, se procederá al alta o reconexión, según proceda, sin necesidad de presentar el boletín de instalación requerido.

### ARTICULO 10.- NORMAS DE GESTION Y CONTRATACION.

12.- En caso de viviendas unifamiliares o viviendas plurifamiliares que no posean espacio comunitario, los contadores se situarán en fachada a la vía pública, en hornacina con puerta metálica o plástica con llave de cierre.

En el caso de edificación industrial aislada, los contadores se colocarán en la línea de vallado situada frente a la vía pública y en hornacina incorporada al cerramiento de fachada, con puerta metálica o plástica con llave de cierre, o en fachada a la vía pública, si no existiera vallado.

### DISPOSICION FINAL.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 8º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, de conformidad a las categorías que se establecen:

CONCEPTO	CUOTA TRIMESTRAL
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de .....	14,00 €
Entidades sin fines de lucro	
2ª.- Estancos .....	68,00 €
3ª.- Establecimientos con contrato de servicio externo .....	34,00 €
4ª.- Establecimientos con contenedor compartido .....	68,00 €
5ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts. ....	231,00 €
6ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts. ....	346,50 €
7ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts. ....	462,00 €
8ª.- Establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno .....	693,00 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 9º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

#### 1.- ALCANTARILLADO

##### A) VIVIENDAS:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....1,50 €
- Cuota Variable, por cada m3:.....0,19 €

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....8,00 €
- Cuota Variable, por cada m3:.....0,32 €

### 2.- DEPURACIÓN

#### A) VIVIENDAS:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....1,50 €
- Cuota Variable, por cada m3:.....0,19 €

#### B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....8,00 €
- Cuota Variable, por cada m3:.....0,32 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 10º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Modificar la nota A del artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- NOTA A: Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora de 12,00 euros.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 11º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ALMANSA.

Modificar el artículo 5.2 Epígrafe 1 y 2 con objeto de equilibrar la relación tasa/coste en la totalidad de servicios y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### EPÍGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES CENTRO JOVEN

- a) Normales: por cada alumno.....1,00 €/hora
- b) Especializados: por cada alumno.....2,00 - 3,00 €/hora
- c) De Verano: por cada alumno.....15 €/quincena

### EPÍGRAFE 2.- ACTIVIDADES FORMATIVAS CENTRO JOVEN

- a) Ludoteca:
  - una entrada.....1,50 €
  - un bono individual de 6 entradas.....7,50 €
- b) Acampadas, excursiones fin de semana y viajes culturales.....3,00 – 20,00 €/día

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 12º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar el artículo 5.2, adición de un apartado 4 al artículo 5 y modificación de la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

2.1. Tasa para alumnos de más de 15 meses de edad en horario normal:

MATRICULA UNICA	CUOTA MENSUAL
25,00 € por niño	85,00 € por niño

2.2. Suplemento cuota mensual por horario especial

30,00 € por alumno

2.3. Tasa para alumnos de menos de 15 meses:

Se establece la tasa en la misma cuantía que la regulada por el Decreto regional 44/2004, de 24 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los precios públicos por la prestación de servicios en los centros de atención a la infancia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o disposición que la modifique o sustituya.

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### 4.- Bonificaciones:

Familias con dos hijos en el centro: reducción del 25% del precio correspondiente a un hijo.

Familias numerosas o personas viudas con dos hijos menores de dieciocho años: reducción del 25% por un hijo y 50% para el resto de hijos.

Familias con dos hijos de parto múltiple: reducción del 25% por cada hijo.

Familias con hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa: reducción del 25% por un hijo, 50% por el segundo hijo, 75% para el tercero, y exento para el resto

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### CURSOS DEPORTIVOS:

A) Adultos: Mantenimiento, Taekwondo, Aerobic y Tercera Edad.

- Matrícula	3,60	
- Importe	1,60	€/sesión
Reducción del 75% a Tercera Edad en Curso de Mantenimiento		

B) Combinado de mantenimiento con natación:

- Matrícula	3,60	
- Importe curso natación de 2 días	2,00	€/sesión

C) Tenis:

- Matrícula	3,60	
- Importe Adultos	4,00	€/sesión
- Importe Hasta 16 años	3,00	€/sesión

#### CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO:

- Verano Multideportivo	2,60	€/sesión
-------------------------	------	----------

#### ESCUELAS DEPORTIVAS:

- Matrícula (todas las Escuelas)	3,60	
- Ajedrez	3,50	€/mes
- Atletismo, Escalada Deportiva y Montañismo	10,00	€/mes
- Badminton, Ciclismo, Gimnasia Rítmica y Voleibol	10,00	€/mes
- Taekwondo	10,60	€/mes
- Baloncesto	19,30	€/mes



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Fútbol base	21,00	€/mes
- Educación Física y Psicomotricidad	14,30	€/mes

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

### UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

A) Pista Polideportiva de hierba artificial y resto de pistas polideportivas:		
- Partidos de carácter amistoso (1 hora)	22,00	
- Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	6,50	
B) Pistas de tenis y padel:		
- Con alumbrado artificial	5,50	
	€/hora	
- Bono de 10 entradas	50,00	
- Alquiler de raqueta de padel	1,50	
C) Gimnasio de culturismo:		
- Alquiler mensual	150,00	

### CAMPOS DE FUTBOL:

	POLIDEPORT.	Pº.HUERTAS
- Actos deportivos de carácter amistoso sin alumbrado artificial (1hora)	30,00	6,00
- Actos deportivos de carácter amistoso con alumbrado artificial (1hora)	60,00	12,00
- Entrenamientos y partidos clubes deport. sin alumbrado artificial (1 hora)	30,00	3,00
- Entrenamientos y partidos clubes deport. con alumbrado artificial (1 hora)	60,00	6,00

### CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL:

- Partidos Fútbol – 11	75,00
- Partidos Fútbol – 7	50,00
- Partidos de entrenamiento según convenios	6,00

### PUBLICIDAD:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual:

- Con soporte fijo, por cada módulo	45,00
- Con soporte móvil	90,00

### PISCINAS AL AIRE LIBRE:

A) Entrada por baño:	
- Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad, Voluntarios del Ayto. de Almansa	1,80
- Resto de usuarios	2,70

### B) Bonos:

- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayto. de Almansa, de 10	13,25
entradas	

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas	20,20	
C) Abonos:		
- Familiar, padres e hijos menores 16 años,	131,00	
- Individual, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayto. de Almansa	44,00	
- Individual, resto de usuarios	67,00	
PISCINAS CUBIERTAS:		
A) Entrada por baño:		
- Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad, Voluntarios del Ayto. de Almansa	2,10	
- Resto de usuarios	3,10	
- Entrada para usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales:		
- Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayto. de Almansa	1,45	
- Resto de usuarios	2,30	
B) Bonos:		
- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 10 entradas	17,60	
- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas	26,40	
- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 20 entradas	34,10	
- Individuales, resto de usuarios, de 20 entradas	52,00	
C) Abonos:		
- Familiar, padres e hijos menores 16 años, de 20 entradas	39,00	
- Individual, temporada adultos (importe anual)	186,00	
- Individual, temporada adultos (importe trimestral)	68,00	
- Individual, temporada niños menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe anual)	124,20	
- Individual, temporada niños menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral)	45,50	
D) Cursos de natación:		
- Matricula (excepto colegios)	3,60	
- Infantil	2,20	€/sesión
- Adultos	3,00	€/sesión
- Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	1,10	€/sesión
- Colegios en horas lectivas	7,25	€/alumno
E) Entrenamiento clubes:		
- 1 hora, calle, nadador	1,00	

NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

NOTA: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas por voluntarios de Entidades sin Fines de Lucro, colectivos que visiten las instalaciones con

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 14º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

Modificar el artículo 5.2, estableciendo un incremento aproximado del 5%, y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	EUROS /MES OCUPACION CARÁCTER PERMANENTE	POR EUROS DE TRASPASOS
- Una caseta interior	.....	42,20420
- Una caseta 1D y 2D	.....	84,40840
- Una caseta 3D	.....	74,20742
- Una caseta-bar	.....	108,701.087
- Una caseta exterior	.....	33,20332
- Un puesto abierto sencillo	.....	27,40274
- Un puesto abierto doble	.....	54,80548
- Un puesto de ángulo	.....	82,10821
- Un puesto abierto sencillo, para pescado	.....	42,20420
- Un puesto abierto doble, para pescado	.....	84,40840
- Un puesto abierto triple, para pescado	.....	126,601.266

Si se construyera nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 15º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Modificar el artículo 5.2, mediante una actualización del 5%, y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	ZONA EXTRA	RESTO CIUDAD
A) Anuales:		
- Por cada m2 de superficie ocupada, todos los días del año .....	29,20 €	20,60 €
- Por cada m2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos .....	17,75 €	9,15 €
B) Temporales:	0,40 €	
- Por cada m2 de superficie ocupada, por cada día .....	29,20 €	0,26 €

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 16º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Modificar el artículo 5.2, mediante una actualización del 5%, y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los quioscos, quedando fijada en una cuantía anual de 182,70 euros.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 17º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Modificar el artículo 5.2 con un incremento del 5 %, para su actualización según IPC, y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### A) PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA:

Semana Santa y Fiestas de Mayo FERIA Resto de días del año

- Por cada puesto, barraca o caseta de venta 14,50 €/m.l. 14,50 €/m.l. 2,65 €/m.l. día

### B) ESPECTACULOS O ATRACCIONES:

Semana Santa y Fiestas de Mayo FERIA Resto de días del año

- Por cada aparato o carrusel de feria 2,60 €/m2 3,15 €/m2 0,26 €/m2 día

- Por cada pista de coches eléctricos 2,60 €/m2 3,15 €/m2 0,26 €/m2 día

- Por cada circo o espectáculo 63,00 €/día 63,00 €/día 63,00 €/día

### C) RESTAURANTES, BARES O SIMILARES:

Semana Santa y Fiestas de Mayo FERIA Resto de días del año

- Por cada caseta 28,70 €/m.l. 28,70 €/m.l. 2,65 €/m.l. día

- Por cada mesa 2,31 €/mesa 2,31 €/mesa 1,15 €/mesa/día

### D) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

- Por cada industria callejera o ambulante y rodaje cinematográfico 2,68 €/m.l./día

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

18º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Modificar el artículo 5.2 actualizando los importes un 5 % y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) POR CADA AUTORIZACION QUE SE CONCEDA, CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACION DE ELEMENTOS.

Se establece un pago único de 15,20 euros.

B) POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS:

B.1) Garajes, cocheras, zonas de aparcamiento y los situados en calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

- Por cada entrada, incluida una plaza	.....	CUANTIA ANUAL 50,00 €
--	-------	--------------------------

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- Por cada plaza adicional ..... 19,00 €

La explotación comercial de aparcamientos supone un incremento del CINCUENTA POR CIENTO en la Tarifa.

A las cocheras que únicamente sean ocupadas por coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los doce caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente, no se aplicará esta Tarifa.

B.2) Garajes, cocheras y zonas de aparcamiento, ubicados en el polígono industrial El Mugerón.

	CUANTIA ANUAL
- Por cada entrada, con 1 plaza .....	25,00 €
- Por cada entrada, de 2 hasta 10 plazas .....	63,00 €
- Por cada entrada, de más de 10 plazas .....	159,00 €

B.3) TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS, así como en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y gasolineras y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza.

	CUANTIA ANUAL
- Por cada entrada, incluida una plaza .....	50,00 €
- Por cada plaza adicional .....	9,50 €

Las autorizaciones concedidas en el Polígono Industrial El Mugerón tendrán una reducción del 50%.

C) RESERVAS EN LA VIA PUBLICA:

C.1) PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

	CUANTIA ANUAL
- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera) .....	94,50 €

C.2) PARA CARGA Y DESCARGA.

	CUANTIA ANUAL
- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera) .....	77,00 €

C.3) RESERVA ESPECIAL DE PARADA EN LAS VIAS Y TERRENOS DE USO PUBLICO, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, mudanzas, y similares.

	CUANTIA
- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera) .....	24,70 €

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

metros lineales en acera)

### NOTAS:

1.- El mínimo de concesión de todos los aprovechamientos especiales o utilidades privativas descritos en este artículo será de tres metros lineales de acera.

2.- Las Tarifas correspondientes a los apartados C.1) y C.2), podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud del interesado y autorizado por el Alcalde.

3.- Tanto los discos de vado permanente, como los de reserva o prohibición de estacionamiento, que son de obligatoria colocación, serán facilitados por el Ayuntamiento. Tanto la colocación de éstos como otras señales y marcas, se harán bajo las directrices que señale el Ayuntamiento en cada momento y serán por cuenta del interesado.

4.- Las cuantías de los discos de vado permanente, los de reserva o prohibición de estacionamiento, en caso de reposición por robo, extravío o deterioro, se fijarán según el coste de adquisición de los mismos.

5.- La reserva en la vía pública para aparcamiento exclusivo podrá concederse únicamente para fines industriales o comerciales.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

19º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Modificar el artículo 5.2 actualizando las tarifas un 5% y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### A) APERTURA DE ZANJAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota general de 2,20 € por metro lineal.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 3,00 € por metro lineal.

En todo caso, se establece la obligación de dejarlas en perfecto estado de conservación y tránsito, para lo cual se exigirá un depósito de 50,00 euros por metro lineal en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al concederla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

La devolución del aval tendrá lugar una vez que hayan transcurrido tres meses, en el caso de acometidas domiciliarias de agua y alcantarillado y seis meses, en el resto de los casos, contados desde la comunicación por escrito de la finalización de las obras y previo informe favorable de los Servicios Municipales correspondientes.

B) CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SUBTERRÁNEAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota general de 10,90 € por metro cúbico.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 12,60 € por metro cúbico.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será como mínimo de 15,75 euros.

El plazo máximo que puede estar removido el pavimento o aceras será fijado por la Oficina Técnica Municipal.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

También se da cuenta de los informes emitidos, la Comisión, con el voto favorable del P.P. y el Grupo Independiente, y la abstención del P.S.O.E. e I.U., dictamina favorablemente las modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2.008. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal de Hacienda Local, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez para decir que no es plato de buen gusto el subir los impuestos, todo parte de la situación actual del Ayuntamiento, con carácter general pagará más quien más tiene, hay bonificaciones para los más desfavorecidos, se priman las energías limpias y transparentes, y acerca el importe de las Tasas a su coste real, a continuación pasa a detallar los impuestos y tasas más relevantes.

A continuación interviene el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero manifestando que durante el próximo ejercicio a los ciudadanos les supondrá un esfuerzo mayor para pagar las tasas, que se incrementan en un 5%, cuando la previsión del I.P.C. es del 2% al 3%, con esta subida, haciendo especial hincapié en que el I.B.I. sube un 27%, no cumplen su programa electoral, sobre las reducciones sociales y más concretamente a las familias numerosas, éstas tienen que tener y hijos para poder ser beneficiarias, están haciendo ver un espejismo que nada tiene que ver con la realidad. Anteriormente, cuando estaba en la Oposición, decía que teníamos los impuestos al máximo y no se podían subir más, ésta es la prueba de que sí se puede hacer, les invito a que prediquen con el ejemplo, ésta medida es su rompimiento con lo que han prometido a los ciudadanos, la Ayuda a Domicilio la han subido un 11%, al igual que las Escuelas Infantiles, que siempre nos requerían a que fuesen abonadas por la Junta de Comunidades, ni siquiera lo han solicitado, han incrementado la Tasa y punto, en resumen, una familia va a pagar durante el 2.008 unos 300 euros más que durante el 2.007, muchas familias tendrán problemas para poder pagarlos.

Dña. Llanos Doñate pregunta por qué hay cosas que no aparecen.

D. Fermín Cerdán indica a la Sra. Doñate que las partidas que no aparecen es porque no se modifican, al ver la contabilidad municipal, tal y como está al día de la fecha, se tienen que adoptar medidas que a nadie agrada,



hay un agujero en el Ayuntamiento y se tienen que tomar estas medidas con carácter temporal. En cuanto a la intervención del Sr. Pardo decirle que su Grupo ha sido el responsable y nosotros hemos heredado la situación económica que han generado. Sobre las familias numerosas, parece que le haya molestado se hayan incluido en las bonificaciones al no haber tenido ninguna con el equipo socialista gobernando, decir que tampoco tomaron medidas de bonificación para vehículos de baja cilindrada, cumpliéndose con ello nuestro compromiso electoral, reordenando en tramos los vehículos según cilindrada y bonificando a los de menos, es decir, a los que tienen menor poder adquisitivo. Vds. (refiriéndose al Sr. Pardo), son los que no han gestionado bien, nosotros hemos entrado con criterio de progresividad fiscal favoreciendo a los colectivos mas desfavorados, a los menores, favoreciendo la accesibilidad, bonificando las energías limpias y se ha forzado a los más pudientes el incremento de estas modificaciones.

Dña. Amaya Villanueva interviene manifestando que este incremento en las Ordenanzas rompen su compromiso, los ciudadanos salen perdiendo, el I.B.I. sube un 27%, antes de bonificaba a las familias en general, no solo a las numerosas, a las víctimas de violencia de género, a familias monoparentales, etc., en cuanto al Impuesto sobre Vehículos rompen su compromiso, Vd., Sr. Cerdán, habla de tramos, el vehículo medio del que no ha hablado, y que supone la mayor parte del parque automovilístico de Almansa, sobre 4.000 vehículos frente a los 200 que van a ser objeto de las bonificaciones, hay incrementos desmesurados y desproporcionados, Vds. han demostrado que no quieren nada del P.S.O.E., ni consejos ni mucho menos colaboración.

Dña. Llanos Doñate pregunta si se ha estudiado alguna medida para evitar esta subida de impuestos, en el que el Partido Popular incumple su programa electoral, son subidas fiscales inadecuadas porque se hace una subida general en todos los conceptos.

D. Fermín Cerdán indica que el Ministerio de Economía y Hacienda les ha puesto muchas trabas, hemos tenido que tomar estas medidas para que se nos autorizase a hacer ciertas inversiones, sobre lo manifestado por la Sra. Villanueva, serán mejor o peor, pero se han prorratedo los recibos, y esta medida de mejoras se ha introducido desde este equipo de gobierno, se va a mejorar la situación económica que se ha heredado, lo que se pide a los ciudadanos es un préstamo que se devolverá con creces gracias a la gestión que llevará este equipo de Gobierno y recuerda la progresividad fiscal, quien más tiene más pagará.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con once votos a favor de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente, que constituyen mayoría absoluta, y con ocho en contra, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Concejale Delegado da cuenta de la propuesta en los siguientes términos:

#### **PROPUESTA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE NUEVAS TASAS**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de acuerdo:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de cinco de mayo), establecer la Tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2º.- Aprobar el texto de la correspondiente Ordenanza Fiscal que a continuación se transcribe:  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de cinco de mayo), este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley .

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que están gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

### SUJETO PASIVO

#### Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación, del documento o expediente de que se trate.

### RESPONSABLES

#### Artículo 4-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### EXENCIONES SUBJETIVAS

#### Artículo 5

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial para el que hayan obtenido dicho beneficio.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa anexa.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

### BONIFICACIONES DE LA CUOTA

#### Artículo 7-

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de ésta Tasa.

### DEVENGO

#### Artículo 8-

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### DECLARACIÓN E INGRESO

#### Artículo 9

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso bancario copia del cual irá adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

1. En la expedición de documentos del padrón de habitantes y compulsas de documentos la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al documento compulsado o emitido por el Ayuntamiento.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial y comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### TARIFA

#### EPÍGRAFE 1.- CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE URBANISMO.

EXPEDIENTE	TASA
Licencia de segregación en suelo urbano	30 euros
Certificados de innecesariedad de reparcelación	30 euros
Tira de cuerdas y alineaciones con plano	90 euros
Emisión de cédulas urbanísticas	50 euros
Emisión de certificados urbanísticos	20 euros
Licencias de 1º ocupación y utilización edificaciones	30 euros
Idem de 5 a 10 viviendas	50 euros
Idem mas de 20 viviendas	75 euros

#### EPÍGRAFE 2.- COMPULSAS DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE	TASA
Por cada página (incluido coste de fotocopia)	1 euro

#### EPÍGRAFE 3.- DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE HABITANTES

EXPEDIENTE	TASA
Certificados y volantes de convivencia y empadronamiento	1 euro

También se da cuenta de los informes emitidos.

La Comisión, con el voto favorable de los Concejales del P.P. y del Grupo Independiente, y la abstención de los del P.S.O.E. e I.U., dictamina favorablemente la propuesta de imposición y ordenación de las tasas por expedición de documentos administrativos. \*\*\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda Local, D. Fermín Cerdán Gosálvez, explicando el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

D. Fco. Javier Pardo manifiesta que no le parece mal que se introduzcan determinadas tasas que antes no estaban reguladas, pero discrimina entre unos certificados y otros documentos, es gravoso tasar un certificado de empadronamiento con un euro, es un servicio que presta el Ayuntamiento, solicita se estudie de nuevo la imposición de esta tasa, y que no considere igual el cobro de un documento compulsado que 150, que se incremente paulatinamente conforme al número de documentos a compulsar, si se acepta esta propuesta contará con el voto a favor del Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate manifiesta que en la creación de esta nueva tasa dará su voto a favor, si hay excesivo uso de estos servicios porque en otros sitios cobran un alto precio, el Ayuntamiento es justo que opere de igual forma, sobre los certificados del Padrón, deberían de ser gratuitos, o en todo caso un precio simbólico.

D. Fermín Cerdán manifiesta que le extraña que sobre la tasa más numerosa, la que compete a Urbanismo, nadie haya comentado nada, por lo que piensa que a todos los Concejales les parece razonable que se haya puesto le parece excesivo que se diga que el pago de 1 euro como tasa es alto, las compulsas que se presenten ante este Ayuntamiento serán gratuitas, pero se han estado trayendo aquí porque eran gratuitas, no como en otros Organismos, con esto se pretende racionalizar tanto las compulsas como los Certificados del Padrón, en el precio se incluye la fotocopia del documento, sobre el Certificado del Padrón, tal vez se pida un en la vida, un euro es razonable, no se generarán grandes ingresos pero se resolverán problemas administrativos.

D. Fco. Javier Pardo está de acuerdo en la mitad de la propuesta, sí al gravamen pero se deben establecer tramos.

D. Fermín Cerdán finaliza el turno de palabra indicando que cada Administración se haga cargo de sus documentos, es lo mejor para el desahogo de los servicios administrativos de este Ayuntamiento.

Por último, y tras someterse a debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con diez votos a favor de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente, una abstención, del Sr. Concejale José Miguel Belotto García, que se ausentó temporalmente del Salón de Plenos, y con ocho en contra, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **10. SUPRESIÓN, SI PROCEDE, TASA MATADERO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Concejale Delegado da cuenta de la propuesta, en los siguientes términos:

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que le confieren la normativa vigente,

RESULTANDO: Que el servicio de Matadero ha dejado de ser prestado por esta Entidad Local.

RESULTANDO : Que este Ayuntamiento acordó en su día la imposición y ordenación de la correspondiente Tasa por la prestación del servicio de Matadero

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de cinco de mayo), en relación con las tasas municipales

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Vengo a proponer la supresión de la Tasa por la prestación y utilización de los servicios del Matadero Municipal.

La propuesta es dictaminada favorablemente con los votos de los Grupos P.S.O.E., Independientes y P.P. y la abstención del de I.U. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejales de Hacienda Local, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### 11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO FINANCIERO Y DE SANEAMIENTO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Concejales Delegado da cuenta de la propuesta elaborada en los siguientes términos:

Motiva la elaboración de este Plan Económico Financiero y de Saneamiento, lo exigido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su artículo 53, 1 y 2 establece la necesidad de elaborar un Plan de Saneamiento Financiero en el régimen de autorización de las Operaciones de crédito a largo plazo, cuando de los estados contables se deduzcan situaciones de ahorro neto negativo y lo establecido en el artículo 22 de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos SEC.

Adicionalmente y una vez conocida la Liquidación del año 2006 con remanente de tesorería negativo, este documento contiene las medidas necesaria para asumir la absorción del citado remanente mediante una operación de préstamo (por importe de 1.070.822,45 ) que será amortizada dentro del mandato de la presente Corporación, de acuerdo con los artículos 193 y 177.5 del TRLHL, siendo el resto del remanente financiado con superávit del próximo ejercicio por importe de 586.490 euros.

A este respecto, siendo voluntad de esta Alcaldía el cumplir con el mandato legal establecido, quiere indicarse que el ahorro neto negativo se deriva de una aplicación literal del artículo 53 del TRLRHL a los estados contables de la liquidación del ejercicio 2.006. Con objeto de que esta magnitud "ex ante" en el Presupuesto de 2007 tenga signo positivo una vez incluida la operación de absorción del remanente antes indicada, se prevé la adopción de las siguientes medidas en relación con el resto de pasivos financieros:

1º La disminución de la operación de préstamo prevista en el Presupuesto Municipal de 2007 hasta la cuantía de 500.000 euros por ser esta cuantía la imprescindible para financiar compromisos de inversiones que fueron concertados en ejercicios anteriores.

2º Refinanciar por un periodo de 40 meses un total de 910.000 euros para refinanciar operaciones de préstamo de elevado importe inicial pero que se encuentran amortizadas prácticamente en su totalidad quedándoles una vida media de 30 meses.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Consecuentemente se eleva a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa el presente plan que viene a sustituir el aprobado el pasado 29 de junio, y que contiene medidas encaminadas a asegurar el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos previstos por la citada Ley y la suficiencia financiera de esta Corporación, junto con una propuesta de medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias, que contribuirán a la absorción del remanente de tesorería negativo y a que las futuras liquidaciones reflejen un ahorro neto positivo, manteniéndose, como actualmente, por debajo del 110 por ciento el volumen de deuda, en relación con los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior así como el cumplimiento del principio de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

En definitiva, se pretende que este documento, concebido por mandato legal como un Plan de Saneamiento, pueda ser el germen de un Plan Financiero que permita planificar la política fiscal y financiera del Ayuntamiento de Almansa para la presente legislatura.

En Almansa a 22 de octubre de 2007.  
El Alcalde acctal.,

### INDICE

#### SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA ACTUAL

- 1.1.- Presupuesto de Ingresos corrientes.
- 1.2.- Presupuesto de Gastos corrientes
- 1.3.- Medición de la estabilidad presupuestaria en términos SEC 95
- 1.4.- Ahorro interno y ahorro neto presupuestario
- 1.5.- Ahorro neto legal
- 1.6.- Nivel de Endeudamiento
- 1.7.- Remanente de Tesorería
- 1.8.- Resultado Presupuestario

#### MEDIDAS Y ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

- 2.1.- Presupuesto de Ingresos.
- 2.2.- Presupuesto de Gastos.
- 2.3.- Procesos de Gestión y Recaudación.
- 2.4.- Gestión de Presupuestos Cerrados.

#### PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO

##### Objetivo y Marco Legal

Medidas necesarias para garantizar la situación de cumplimiento del equilibrio presupuestario y suficiencia financiera de la entidad.

##### 3.2.1 Medidas Generales

##### 3.2.2 Presupuesto de Ingresos

##### 3.2.2.1 Capítulo I. Impuestos Directos

##### 3.2.2.2 Capítulo II. Impuestos Indirectos

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

3.2.2.3 Tasas y Otros Ingresos e Ingresos patrimoniales

3.2.2.4. Variación de Pasivos Financieros y Transferencias corrientes.

3.2.3 Presupuesto de Gastos

### 4.1 Proyección Temporal. Cuadro resumen

En este apartado del documento se desarrolla un análisis sobre la situación económico-financiera municipal, sobre la base de los datos ofrecidos por las últimas liquidaciones del presupuesto municipal aprobadas y relativas a los ejercicios 2005 y 2006.

#### 1.1 Presupuesto de Ingresos Corrientes

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos por ingresos corrientes del Ayuntamiento de Almansa en el periodo 2005-2006.

Año	2005			2006		
	Prev. Definitivas	Derechos Netos	% Ejecucion	Prev. Definitivas	Derechos Netos	% Ejecucion
IMPUESTOS DIRECTOS	5.000.000,00	4.999.021,92	99,98%	5.367.000,00	5.166.614,82	96,27%
IMPUESTOS INDIRECTOS	860.000,00	1.305.601,64	151,81%	830.000,00	947.006,35	114,10%
TASAS Y OTROS INGRESOS	4.692.000,00	3.892.126,21	82,95%	4.792.685,38	4.308.963,29	89,91%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.016.000,00	7.123.884,59	101,54%	7.415.585,14	7.152.565,64	96,45%
INGRESOS PATRIMONIALES	202.000,00	222.397,77	110,10%	189.400,00	138.940,00	73,36%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>17.770.000,00</b>	<b>17.543.032,13</b>	<b>98,72%</b>	<b>18.594.670,52</b>	<b>17.714.090,10</b>	<b>95,26%</b>

En el Capítulo III se han excluido los Ingresos Urbanísticos

Las previsiones de ingresos corrientes presentan un crecimiento moderado de menos de un 5% entre 2005 y 2006.

Por el contrario, los derechos reconocidos netos presentan un crecimiento prácticamente insignificante del 0,98% .

Los menores porcentajes de ejecución se producen en los capítulos III TASAS Y OTROS INGRESOS y V INGRESOS PATRIMONIALES.

Analizando los datos comparativamente entre los dos últimos ejercicios se observa lo siguiente:

Crecimiento meramente vegetativo en el Capítulo I IMPUESTOS DIRECTOS una vez concluidos los efectos derivados de la última revisión de valores catastrales.

Mejoría en el grado de ejecución del Capítulo III TASAS Y OTROS INGRESOS, por un comportamiento favorable de las Tasas por Prestación de Servicios, explicado parcialmente por efecto de la periodificación en las tasas de agua,



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

alcantarillado y depuración si bien con un peso muy importante de ingresos no ejecutados tales como el Canon de la LOTAU y Multas.

En relación con el Capítulo IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES, se observa una disminución de cinco puntos porcentuales en el grado de ejecución que se explica, parcialmente, por la aplicación de los criterios contables establecidos en la ICAL y , por otra parte, por un exceso de previsión en determinadas transferencias finalistas de la Junta de Comunidades.

Un detalle de los artículos del Presupuesto de Ingresos permite destacar la incidencia que tiene en la situación de ahorro neto negativo el escaso nivel de ejecución en términos absolutos (o el elevado nivel de previsión) de algunos de ellos.

### Capítulo III

En el siguiente cuadro se analiza la evolución de los ingresos del Capítulo III TASAS Y OTROS INGRESOS, que habían tenido una mayor incidencia en el signo negativo del ahorro neto con los datos de liquidación del Presupuesto de 2005: Tasas por prestación de servicios y Multas

Año	2005			2006		
INGRESOS	Prev. Definitivas	Derechos Netos	Diferencia	Prev. Definitivas	Derechos Netos	Diferencia
TASAS PRESTACION DE SERVICIOS	2.889.500,00	2.746.434,11	-143.065,89	3.047.500,00	3.087.317,06	39.817,06
MULTAS	825.000,00	225.286,69	-599.713,31	705.000,00	182.960,65	-522.039,35
TOTALES	3.714.500,00	2.971.720,80	-742.779,20	3.752.500,00	3.270.277,71	-482.222,29

Se aprecia el importante peso que tiene el exceso de previsión de los conceptos de Multas que viene a explicar prácticamente la totalidad de la desviación en el grado de ejecución del Capítulo III. Frente a ello hay una mejoría en las Tasas por prestación de servicios que han pasado de producir un déficit de previsión a liquidarse por encima de las previsiones.

De manera más pormenorizada pueden analizarse dentro del artículo presupuestario 31 TASAS Y OTROS INGRESOS aquellos que tenían en la Liquidación de 2005 un mayor peso en la determinación de la desviación negativa. En el siguiente cuadro se recogen los relativos a Piscina y Deportes, Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado, donde cabe apreciar una evolución positiva, si bien respecto a las dos últimas una parte de los resultados obtenidos se deben al efecto de cambio de periodificación de la facturación en el primer trimestre de 2006.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Año		2005				2006			
SUB CONCEPTO	INGRESOS	Prev. Definitivas	Derechos Netos	% Ejecucion	Diferencia	Prev. Definitivas	Derechos Netos	% Ejecucion	Diferencia
31003	PISCINA Y DEPORTES	440.000,00	362.908,48	82,48%	-77.091,52	425.000,00	405.110,69	95,32%	-19.889,35
31201	AGUA POTABLE	555.000,00	480.649,21	86,60%	-74.350,79	575.000,00	588.008,58	102,26%	13.008,58
31203	ALCANTARILLADO	520.000,00	459.547,18	88,37%	-60.452,82	525.000,00	500.293,33	95,29%	-24.706,67
<b>TOTALES</b>		<b>1.515.000,00</b>	<b>1.303.104,87</b>	<b>86,01%</b>	<b>-211.895,13</b>	<b>1.525.000,00</b>	<b>1.493.412,56</b>	<b>97,93%</b>	<b>-31.587,44</b>

### Capítulo IV

En este capítulo se recogen la TRANSFERENCIAS CORRIENTES, entre las que destacan la Participación en los Tributos del Estado que tiene un carácter no finalista. A ella se ha incorporado la compensación por la disminución de la recaudación del I.A.E. . Se reciben ingresos mensuales a cuenta que se complementan con una liquidación anual. El criterio aplicado en 2006 es el de contabilizar el ingreso cuando este es líquido y exigible ( en la práctica cuando se produce la transferencia) por entenderlo más acorde con las exigencias de la ICAL.

El otro gran grupo de Transferencias corrientes son las recibidas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que suelen tener carácter finalista y estar vinculadas a la realización de gastos concretos. Su aumento o disminución respecto a la previsiones llevan aparejados aumentos o disminuciones equivalentes en las partidas de gasto.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los conceptos principales en los dos últimos presupuestos liquidados:

Año		2005			2006		
CONCEPTO	INGRESOS	Prev. Definitivas	Derechos Netos	Diferencia	Prev. Definitivas	Derechos Netos	Diferencia
420	PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	3.900.000,00	3.957.781,13	57.781,13	4.200.000,00	4.053.141,48	-146.858,52
45	TRANSFER. JCCM	2.930.000,00	3.018.305,00	88.305,00	3.044.585,14	2.878.878,73	-165.706,41
<b>TOTALES</b>		<b>6.830.000,00</b>	<b>6.976.086,13</b>	<b>146.086,13</b>	<b>7.244.585,14</b>	<b>6.932.020,21</b>	<b>-312.564,93</b>

Se aprecia un comportamiento general negativo, si bien los efectos de la disminución en el concepto 420 "Participación en tributos del Estado" se debe a la modificación de criterios contables que tendrán un efecto inverso en 2007.

La reducción en el artículo 45 "Transferencias de la Junta de Comunidades" tiene un efecto más limitado sobre los equilibrios presupuestarios o financieros en atención a que la disminución del ingreso puede llevar aparejada una cierta disminución del gasto corriente.

### 1.2 Presupuesto de Gastos Corrientes.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La siguiente tabla muestra la evolución de los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas del Ayuntamiento de Almansa en el periodo 2005-2006.

Año	2005			% Crec.	% Crec.	2006			% Crec.	% Crec.
	Créditos Totales	Obligaciones Rec.	% Ejecución	Créditos	Oblig. Rec.	Créditos Totales	Obligaciones Rec.	Ejecución	Créditos	Oblig. Rec.
GASTOS DE PERSONAL	9.263.642,44	9.208.052,28	99,40	105,44%	105,71%	9.701.967,69	9.564.731,00	98,59	103,25%	103,87%
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.215.267,36	5.829.879,61	93,80	103,56%	105,03%	6.493.112,33	6.173.750,00	95,08	99,33%	105,90%
GASTOS FINANCIEROS	336.718,91	274.028,49	81,38	93,26%	90,08%	355.719,31	343.553,80	96,58	102,03%	125,37%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.132.609,57	1.102.304,04	97,32	106,45%	111,53%	1.210.878,32	1.178.614,43	97,34	104,06%	106,92%
<b>Gastos CORRIENTES</b>	<b>16.948.238,28</b>	<b>16.414.264,42</b>	<b>96,85</b>	<b>104,54%</b>	<b>105,53%</b>	<b>17.761.677,65</b>	<b>17.260.649,23</b>	<b>97,18</b>	<b>101,84%</b>	<b>105,16%</b>

Las previsiones de gasto corriente en relación con las de ingresos de la misma naturaleza, han evolucionado adecuadamente, con aumento de las previsiones de ingreso de un 4% frente a un incremento de los gastos de un 1,84%.

Sin embargo la comparación entre derechos liquidados y obligaciones reconocidas de los ingresos y gastos corrientes en el Presupuesto de 2006 nos lleva a que el porcentaje de realización de los primeros es del 95,26% frente al 97,22 de los segundos.

Esta situación explica la magnitud negativa del Ahorro Neto derivado de la liquidación del Presupuesto 2006

### 1.3 Medición de la estabilidad presupuestaria en términos SEC 95.

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP) incorpora al panorama presupuestario el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Para valorar el cumplimiento de dicho objetivo la LGEP remite al "Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (SEC-95) indicando que el cálculo debe realizarse sobre la base del resultado no financiero del ejercicio.

La medición del objetivo de estabilidad presupuestaria no supone obviar el cumplimiento de las restantes reglas presupuestarias y administrativas que afectan al ciclo presupuestario, sino simplemente aplicar una serie de reglas a los exclusivos efectos de realizar su medición.

Hemos incorporado el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto con los datos de liquidación del ejercicio 2006 como los derivados de las previsiones del Presupuesto de 2007. Para ello se ha procedido a la comparación de los ingresos y gastos no financieros integrados por los capítulos 1 a 7. Este resultado permite conocer si el presupuesto en su vertiente de ingresos tiene suficiente capacidad de financiación para financiar la vertiente de gastos, sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto.

Los datos obtenidos son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CAPITULO		2006 Liq.	2007(Ppto)
1	Impuestos Directos	5.166.615 €	5.603.000 €
2	Impuestos Indirectos	947.006 €	1.410.000 €
3	Tasas y Otros ingresos	4.433.978 €	5.984.659 €
	<i>Ingresos afectados</i>	125.015 €	500.000 €
	<i>Ingresos libres</i>	4.308.963 €	5.484.659 €
4	Transferencias corrientes	7.152.565 €	8.261.727 €
5	Ingresos patrimoniales	138.940 €	157.063 €
6	Enaj. Inversiones reales		1.470.000 €
7	Transferencias de capital	3.565.099 €	2.113.551 €
8	Activos Financieros	260.419 €	350.000 €
9	Pasivos financieros	2.175.000 €	2.350.000 €
		<b>28.273.601 €</b>	<b>27.700.000 €</b>
1	Gastos de Personal	9.567.616 €	10.621.661 €
2	Gastos bienes ctes.	6.177.301 €	7.081.339 €
3	Gastos financieros	343.554 €	576.273 €
4	Transferencias corrientes	1.178.614 €	1.221.887 €
6	Inversiones reales	4.824.142 €	5.073.840 €
7	Transferencias de capital	30.917 €	345.000 €
8	Activos financieros	260.420 €	1.590.000 €
9	Pasivos financieros	1.150.691 €	1.190.000 €
	Op.Rmte.Negativo		
		<b>23.533.255 €</b>	<b>27.700.000 €</b>

<b>Ingresos 1-7</b>	21.404.203 €	25.000.000 €
<b>Gastos 1-7</b>	22.122.144 €	24.920.000 €
<b>Necesidad/capacidad financiación</b>	-717.941 €	80.000 €

Por lo que, aplicando los criterios anteriormente explicados, el Ayuntamiento de Almansa si bien ha aprobado el Presupuesto de 2007 acreditando capacidad de financiación en términos SEC, se encontraba en una posición negativa, en términos de estabilidad presupuestaria, en la liquidación de 2006.

1.4 Ahorro neto presupuestario.

LIQUIDACION 2006			
<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS</b>	
CAP I	5.166.614,82 €	CAP I	9.567.616,08 €
CAP II	947.006,35 €	CAP II	6.177.301,76 €
CAP III	4.433.978,42 €	CAP III	343.553,80 €
CAP IV	7.152.565,64 €	CAP IV	1.178.614,43 €
CAP V	138.940,44 €	CAP IX	1.150.691,18 €
	17.839.105,67 €	TOTAL	<b>18.417.777,25 €</b>
Menos 33394	125.015,03 €		
	<b>17.714.090,64 €</b>	<b>AHORRO</b>	<b>-703.686,61 €</b>

Por lo que respecta al Ahorro Neto Presupuestario, este representa la parte de los ingresos corrientes disponible, después de cubrir los gastos ordinarios correspondientes al ejercicio y los gastos financieros. Se calcula por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos I-V del presupuesto de ingresos (excluidas cuotas de urbanización y/o contribuciones especiales) y de las obligaciones reconocidas por los capítulos I-IV, minorada en función de las obligaciones del ejercicio en curso reconocidas en el capítulo IX, lo que en este caso nos situaría en una cifra negativa de 703.686,61 Euros en la Liquidación del Presupuesto de 2006.

### 1.5 Ahorro neto legal.

Analizando el Ahorro Neto en los términos literales que establece el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se observa que en el año 2006 la magnitud "ahorro neto legal" alcanza valores negativos.

Para proceder a la determinación del Ahorro Neto Legal es necesario proceder al cálculo de la anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización que se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados a largo plazo pendientes de reembolso incluidas las operaciones proyectadas, calculadas en términos constantes mediante la regla financiera de anualidad constante (sistema francés) utilizando como tipo de interés la tasa anual equivalente en el momento de formalización de cada préstamo. En este cálculo se ha incluido también la prevista operación de préstamo para dar cobertura a la situación de Remanente de Tesorería Negativo puesto de manifiesto en la liquidación de 2006.

**ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACION**

IDENTIFICACION		PRINCIPAL	Plazo	TAE	ANUALIDAD TEÓRICA
JCCM.	feb-84	0,00	300	<u>4,75%</u>	€ 0,00
CCM.	mar-94	0,00	180	<u>4,75%</u>	€ 0,00
CCM.	mar-94	0,00	180	<u>4,75%</u>	€ 0,00
BSCH.	jun-96	0,00	180	<u>4,75%</u>	€ 0,00
REFINANC	jun-96	910.000,00	40		
				<u>4,75%</u>	€ 301.603,08
CCM.	nov-97	342.576,90	180	<u>4,75%</u>	€ 32.449,27
CCM.	nov-97	438.738,84	180	<u>4,75%</u>	€ 41.557,84
Caja Madrid	nov-98	390.657,87	180	<u>4,75%</u>	€ 37.003,56
BBVA.	nov-98	270.455,45	180	<u>4,75%</u>	€ 25.617,85
BANESTO.	jun-99	360.607,26	180	<u>4,75%</u>	€ 34.157,13
CCM.	oct-00	865.457,43	180	<u>4,75%</u>	€ 81.977,11
CCM.	may-01	1.250.105,18	180	<u>4,75%</u>	€ 118.411,38
BCL.	jun-02	2.340.000,00	180	<u>4,75%</u>	€ 221.647,45
BBVA.	may-03	2.250.000,00	180	<u>4,75%</u>	€ 213.122,55
CCM.	dic-03	1.620.000,00	240	<u>4,75%</u>	€ 127.251,76
Caja Madrid	dic-04	900.000,00	180	<u>4,75%</u>	€ 85.249,02
Caja Madrid	mar-06	2.175.000,00	180	<u>4,75%</u>	€ 206.018,47
Proyectada		500.000,00	180	<u>4,75%</u>	€ 47.360,57
REMANENTE		1.070.823,00	48	4,75%	€ 295.524,30
<b>ANUALIDAD</b>					<b>€ 1.868.951,34</b>

1.6 Nivel de endeudamiento.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

2006

<b>DERECHOS LIQUIDADOS</b>	
CAPITULOS I AL V	17.839.105,67 €
Menos Ing.Afectos	125.015,00 €
MENOS	
<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	
CAPITULOS I,II,IV	16.923.532,27 €
MENOS	
<b>ANUALIDAD TEORICA</b>	1.868.951,34 €
<b>AHORRO NETO LEGAL</b>	<b>-1.078.392,94 €</b>

La deuda viva a Largo Plazo por operaciones suscritas a medio y largo plazo asciende a 11.922.951,17 euro. Las operaciones suscritas a corto plazo ascienden a 2.600.000 euros y la parte de las operaciones previstas en el presupuesto para las que se solicita autorización se eleva a 500.000 euros. Por todo ello el saldo total de deuda concertada o a concertar ascendería a 15.022.951,17 euros lo que viene a representar el 84,21% de los ingresos corrientes de la última liquidación (2006), por lo que se deduce que no se sobrepasa el límite del 110% establecido en el art. 53.2 TRLRHL.

La suscripción de una operación de crédito para la financiación del Remanente de Tesorería Negativo de 2006, de acuerdo con el artículo 193 del TRLHL, no afectaría al volumen de deuda viva total en tanto en cuanto supondría la reducción de la operación de tesorería en cuantía equivalente.

1.7 Remanente de Tesorería.

CONCEPTO	2.003	2.004	2.005	2.006
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	2.373.603,11	1.958.083,49	2.984.338,69	2.524.224,09
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EJERCICIO CORRIENTE	5.138.189,09	4.619.617,11	2.904.994,54	5.223.129,16
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS	1.854.550,15	1.244.088,25	2.107.346,04	1.233.672,67
DEUDORES POR OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	26.826,72	9.360,25	4.067,78	10.066,35
INGRESOS REALIZADOS PTES. APLICACIÓN	421.045,72	78.247,52	116.748,13	77.963,26
ACREEDORES EJERCICIO CORRIENTE	1.629.312,54	1.504.217,28	2.203.081,72	4.270.297,89
ACREEDORES EJERCICIOS CERRADOS	79.096,99	78.407,00	0,00	24.085,06
ACREEDORES POR OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.658.315,85	4.113.841,86	4.028.468,58	3.629.433,50
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA(-)	25.185,78	18.220,42		7.378,05
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>3.630.583,75</b>	<b>2.074.655,86</b>	<b>1.652.448,62</b>	<b>996.690,61</b>
DEUDORES DE DUDOSO COBRO (-)	494.446,16	489.548,53	426.563,23	375.698,86
EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	3.084.815,23	1.508.418,04	1.178.819,89	2.278.304,58
<b>REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES</b>	<b>51.322,36</b>	<b>76.689,29</b>	<b>47.065,50</b>	<b>-1.657.312,83</b>

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2003,2004, 2005 y 2006 presentan un Remanente de Tesorería con los siguientes componentes:

El Remanente de Tesorería para gastos generales mantiene para el periodo analizado un nivel estable pero con valores reducidos en términos absolutos hasta 2005.

En la liquidación de 2006 se ha aplicado, como criterio contable, por parte de la Intervención de Fondos el apartado 30 del epígrafe 2.2 del Documento nº4 de los Principios Contables Públicos, incorporado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, según el cual los ingresos de deudas y subvenciones se contabilizarán cuando se trate de una obligación vencida , líquida y exigible, lo que equivale a la certeza de que el ente pagador ha dispuesto lo necesario para su abono.

La aplicación de dicho criterio, ajustado a la normativa contable vigente, ha supuesto la no contabilización de derechos derivados de subvenciones por participación en los Tributos del Estado en concepto de Liquidación Definitiva del año 2005 en cuantía de 242.984,11 euros.

No obstante el Remanente de Tesorería negativo está ocasionado por efecto de la insuficiencia estructural en los ingresos recurrentes en la financiación de los gastos corrientes del Ayuntamiento.

### 1.8 Resultado presupuestario.

Las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2003 a 2005 presentan un Resultado Presupuestario con los siguientes datos, según los decretos de aprobación de las mismas:

CONCEPTO	2.003	2.004	2.005
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	21.326.015,61	19.823.242,73	19.480.450,18
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	18.507.644,21	20.327.041,67	19.748.682,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.818.371,40	-503.798,94	-268.232,17
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EN GFA POSITIVAS (-, RESTA)	2.727.273,28	1.803.429,32	453.506,51
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EN GFA NEGATIVAS (+, SUMA)	0,00	0,00	0,00
GASTOS FINANCIADOS CON RLT (GG)	723.226,27	2.657.467,81	783.057,68
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>814.324,39</b>	<b>1.070.176,55</b>	<b>61.319,00</b>

Sin embargo sería necesario realizar un análisis más detallado de los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente líquido de tesorería para confirmar la posible existencia de alguna incongruencia en la estimación de los ajustes.

Aplicando los criterios de ajuste de los gastos financiados con remanente líquido positivo de tesorería para gastos generales exclusivamente, los datos de liquidación del periodo 2003-2006 serían:



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CONCEPTO	2.003	2.004	2.005	2.006
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	21.326.015,61	19.823.242,73	19.480.450,18	23.630.336,73
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	18.507.644,21	20.327.041,67	19.748.682,35	23.533.255,36
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.818.371,40	-503.798,94	-268.232,17	97.081,37
DESVIACIONES DE FINANCIACION EN GFA POSITIVAS (-, RESTA)	2.727.273,28	1.803.429,32	453.506,51	2.202.211,35
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EN GFA NEGATIVAS (+, SUMA)	0,00	0,00	0,00	
GASTOS FINANCIADOS CON RLT (GG)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>91.098,12</b>	<b>-2.307.228,26</b>	<b>-721.738,68</b>	<b>-2.105.129,98</b>

Se adoptarán las siguientes medidas de acompañamiento para conseguir los objetivos cuantificados en el Plan de Sanearamiento Financiero.

### 2.1.- Presupuesto de Ingresos.

1.- En cada ejercicio, el total de gastos corrientes tendrá cobertura con los recursos de este carácter, procurando hacerla extensiva a la fase de su recaudación y pago.

2. - Los servicios que presta el Ayuntamiento de Almansa de forma directa o indirecta (susceptibles de generar tasas o precios públicos) deben incrementar su grado de autofinanciación, potenciándose las vías de ingreso (recursos de carácter tributario y aportaciones de fondos de otras Administraciones) y/o racionalizando su gestión para reducir el coste.

3.- Se procurará la generación de mayores ingresos patrimoniales mediante una gestión más eficiente del Patrimonio municipal.

4.- Los ingresos de carácter no periódico derivados de construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable se destinarán preferentemente a inversiones o reducción del endeudamiento.

5.- La recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana deberá alcanzar en el menor plazo posible un peso similar al que tiene en municipios con característica y niveles de servicio similares.

6.- Se articularán medidas organizativas y de gestión que permitan un mejor control de los hechos imposables susceptibles de imposición municipal permitiendo el descubrimiento y tributación de nuevas bases imposables.

### 2.2.- Presupuesto de Gastos.

1.- Se establecerán las acciones precisas para la racionalización y control del gasto corriente, modificando si fuese necesario la estructura y/o forma de gestión de los distintos servicios que integran el Sector Público Municipal para conseguir ahorros de costes, sin menoscabo de la calidad de los servicios que se presten.

2.- Los convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones para la cofinanciación de servicios o actividades cuya competencia sea compartida, garantizarán la sostenibilidad de los denominados gastos impropios (no requeridos expresamente como competencia municipal).

3.- Se adoptarán los procedimientos necesarios que permitan llevar un control eficaz de la gestión de compras de bienes o servicios. Para ello, se debe prestar especial atención a:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- El establecimiento de procesos de evaluación y homologación de proveedores.
- La formalización de contratos de carácter plurianual para los suministros y servicios, para conseguir economías de escala en la gestión de compras.
- La estimulación de la competencia entre las diferentes empresas prestadoras de servicios, mediante la elaboración de pliegos contractuales que contemplen los plazos y condiciones técnicas y económicas, que posibiliten el mejor ajuste a las condiciones de mercado.

4.- Racionalizar el gasto corriente, reforzando los procedimientos de control y potenciando el empleo de indicadores de gestión que permitan valorar la eficacia, la eficiencia y la economicidad.

5.- Instaurar mecanismos de evaluación técnica y económica de los servicios municipales prestados por el Ayuntamiento, tanto de forma directa como indirecta.

6.- De acuerdo con los principios de sostenibilidad financiera y de contención del incremento de la deuda municipal, a largo plazo la financiación de gastos de inversión se apoyará prioritariamente en: el ahorro neto generado, las aportaciones de otras Administraciones, la colaboración público privada, la aplicación de recursos derivados de la gestión urbanística y la gestión del patrimonio municipal.

### 2.3.- Procesos de Gestión y Recaudación.

1.- Se facilitará el pago fraccionado de las cuotas tributarias domiciliadas, mediante la oportuna adecuación de las Ordenanzas Fiscales.

2.- Se colaborará estrechamente con la Dirección Territorial del Catastro, para conseguir la actualización permanente de las unidades urbanas sometidas a tributación y las características tributarias de las mismas. A tal fin, se mantendrá el Convenio de colaboración y la contratación de las asistencias técnicas necesarias. Se actuará específicamente sobre los bienes de características especiales (centrales eólicas y solares).

3.- Se instará a la Dirección General del Catastro una valoración colectiva general de los bienes inmuebles dado que la anterior data de 1996.

### 2.4.- Gestión de Presupuestos Cerrados.

1. Se intensificarán los procedimientos de revisión de los saldos pendientes de cobro de la agrupación de presupuestos cerrados, estableciendo medidas de actuación de cara a comprobar la veracidad y correcto registro de las deudas liquidadas por la hacienda municipal.

2. Para eliminar el efecto negativo en los ajustes de la estabilidad presupuestaria, en cada ejercicio, del pendiente de cobro de ejercicios cerrados se fijará como objetivo recaudar al menos una cuantía igual o superior al pendiente de cobro de cada ejercicio que se liquide.

### 3.1. Objetivo y Marco Legal

Anteriormente se ha puesto de manifiesto que la situación financiera del Ayuntamiento presenta:

- Necesidad de financiación, en términos de estabilidad presupuestaria.
- Ahorro neto negativo, en los términos definidos en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Un volumen de deuda que no supera el índice de 110%, sobre los ingresos corrientes liquidados.
- Remanente de Tesorería para gastos generales negativo.

La Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGE), en vigor para los presupuestos del ejercicio 2003 y siguientes, establece en su artículo 19 que *las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley*. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): *El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria*. En cuanto a la forma de valorar el cumplimiento del objetivo, en el artículo 3.2 de la LGE se indica que *“se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas”*.

3.2. Medidas necesarias para garantizar la situación de cumplimiento del equilibrio presupuestario y suficiencia financiera de la entidad.

### *3.2.1 Medidas Generales.*

Se considera un horizonte temporal de proyecciones explícitas de 4 años, que abarca el periodo 2008-2011, respetando el presupuesto de 2007.

Para el cálculo del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se han calculado las proyecciones considerando que el presupuesto se ejecuta al 100% en cada una de las fases de ejecución presupuestaria en relación con ingresos y gastos corrientes.

Para el periodo anterior se ha previsto un IPC del 3%.

Los tipos variables referidos al Euribor se estiman en un 4,75% para el periodo 2008-2011.

### *3.2.2 Presupuestos de Ingresos.*

La mejora en la situación financiera del Ayuntamiento de Almansa pasa por un reforzamiento de los ingresos que tienen carácter recurrente, de manera que se evite la adopción de decisiones de gasto corriente sustentadas en ingresos con un elevado grado de volatilidad (tales como multas, impuestos sobre construcciones o cánones).

#### *3.2.2.1 Capítulo I. Impuestos Directos*

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

El tipo impositivo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana asciende a un 0,755% sobre unos valores catastrales establecidos en 1996. Esta situación contrasta con la existente en municipios de características similares en su nivel de servicios que aplican tipos superiores.

Se considera imprescindible para aprobar el Presupuesto de 2008 con el superávit que permita absorber el remanente de tesorería negativo que los tipos se sitúen en:

Tipo general 0,925%

Tipo para bienes de características especiales 1,30%

Tipo para inmuebles no residenciales de elevado valor catastral 0,95%

Se ha estimado un crecimiento interanual de la recaudación del 3,5% para los ejercicios de 2009 a 2011 por la acción conjunta de los incrementos de la Ley de Presupuestos y los crecimientos vegetativos del previsible aumento de la actividad urbanizadora.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se congela el tipo impositivo actual del 0,9 % estimándose un incremento interanual del 2% en la recaudación del impuesto.

Las actuaciones en materia de gestión de revisión y actualización del padrón del impuesto, sustentada en el Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro, la asistencia técnica contratada en materia catastral y el resultado del un Plan de Mejora del Servicio y actualización de padrones tributarios permitirían mejoras adicionales actualmente difícil de evaluar.

### Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente a aplicar sobre las cuotas descritas en el Art. 95.1 R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para 2008 permitirá un incremento del 7% de recaudación atendiendo a la acción conjunta de crecimiento vegetativo e incrementos de tipo del 5%. Para ejercicios posteriores se establecerá un incremento anual del 2% en el tipo.

### Impuesto sobre Actividades Económicas.

Estima un crecimiento para 2008 del 10% fruto del aumento de los índices de situación. Se considera conveniente solicitar del Ministerio de Hacienda la delegación de las competencias inspectoras del I.A.E para mantener un adecuado mantenimiento de los datos del padrón.

### Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se ha procedido a la modificación de los coeficientes de incremento por tramos tomado como hipótesis un ligero incremento de la actividad económica (a partir de 2009) en el mercado inmobiliario que llevaría aparejado un incremento interanual de la recaudación del 2% sobre el incremento nominal de valores del 2%

#### *3.2.2.2 Capítulo II. Impuestos Indirectos*

### Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Las estimaciones de ingresos por el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras se han calculado bajo la hipótesis de una ligera disminución respecto a 2007 previéndose el mantenimiento de la recaudación en la media de la producidas entre 2006-2007. Se estima que la previsible desaceleración en el sector se verá compensada con los incrementos de la base imponible. Se pondrá en marcha un sistema de inspección que permita recuperar cuotas no declaradas o insuficientemente liquidadas así como un cuadro de precios mínimos de referencia.

#### *3.2.2.3 Capítulo III. Tasas y Otros Ingresos*

Está previsto que se articulen de inmediato mejoras en la prestación y/o en las formas de gestión de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración y recogida domiciliar de basuras que sean suficientes para alcanzar un grado total de cobertura de costes sin incrementar la presión fiscal más allá que el IPC .

No obstante en el ejercicio de 2008 se pretende una recuperación de los déficits históricos en la determinación de estas tasas para permitir el saneamiento del remanente de tesorería negativo.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Las previsiones de ingresos por multas se han reducido un 34%, pero alcanzar los objetivos previstos exigirán un esfuerzo de control y gestión no solamente en el ámbito de las infracciones de tráfico

En relación con la Tasa de Ayuda a Domicilio y la Tasa de Escuelas Infantiles se procurará que en el horizonte del plan de saneamiento se consiga un mejor ajuste entre costes del servicio y tasa de manera que, con carácter general, la cobertura del coste por parte de los usuarios llegue a ser el 30% del mismo sin perjuicio de establecer medidas de gestión y cuantificación de las tasas que tengan en cuenta la capacidad económica de los sujetos pasivos.

Para el resto de tasas y otros ingresos se establecerán las medidas para asegurar un aumento conjunto de todos ellos en los mismos términos en los que evolucione el gasto corriente municipal.

Con relación a ingresos sometidos a un alto grado de volatilidad ( fundamentalmente el canon por construcciones en suelo no urbanizable) se ha sido para el periodo considerado extremadamente conservador a fin de garantizar la credibilidad de las previsiones.

Detalle de evolución prevista del capítulo 3

	2.008	2.009	2.010	2.011
Servicio de Alcantarillado	645.000,00	670.800,00	697.632,00	725.537,28
Suministro de Agua	620.000,00	644.800,00	670.592,00	697.415,68
Tasas deportes	473.000,00	491.920,00	511.596,80	532.060,67
Multas	280.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00
Basuras	858.000,00	892.320,00	928.012,80	965.133,31
Escuelas Infantiles	211.200,00	223.872,00	237.304,32	251.542,58
Ayuda a domicilio	100.000,00	106.000,00	112.360,00	119.101,60
Otras tasas servicios	270.000,00	280.800,00	292.032,00	303.713,28
Otras tasas actividad ecca.	146.000,00	151.840,00	157.913,60	164.230,14
Tasas aprovechamientos	865.197,57	899.805,47	935.797,69	973.229,60
Canon LOTAU	460.000,00	300.000,00	200.000,00	100.000,00
Otros ingresos	218.385,00	226.028,48	233.939,47	242.127,35
<b>TOTAL CAP 3</b>	<b>5.146.782,57</b>	<b>5.168.185,95</b>	<b>5.257.180,68</b>	<b>5.354.091,50</b>

Se han excluido de estas previsiones los ingresos de Contribuciones especiales e Ingresos Urbanísticos por su carácter de afectos.

Se ha estimado en el Capítulo 5 una previsión de ingresos por aprovechamientos derivados del dominio público o arrendamiento de inmuebles, de 163.000 euros para 2008 .

### 3.2.2.4 Variación de Pasivos Financieros y Transferencias corrientes

La cuantía total de este capítulo no sobrepasará el importe de amortizaciones indicadas en el capítulo 9 de gastos, manteniendo el volumen total de deuda, como en la actualidad, en un porcentaje por debajo del 110% de los ingresos liquidados en ejercicio anterior.

Las previsiones del Capítulo 4 "Transferencias Corrientes" se han determinado en un 6% para 2008 y de manera moderada (en el 5% interanual) para los ejercicios sucesivos.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### 3.2.3 Presupuesto de Gastos

Para el ejercicio de 2008 se contempla un incremento muy moderado en los gastos corrientes, que se concretaría en un 3,5% en el capítulo I, un 2% en el capítulo II y una congelación del capítulo IV

En los ejercicios sucesivos se plantea un escenario de crecimiento contenido de los gastos de naturaleza corriente en un 4% que permitiría la recuperación del ahorro neto legal positivo y, presumiblemente, una capacidad adicional para la financiación de inversiones con dicho ahorro o, en su caso, la asunción de nuevos proyectos.

Respecto a los gastos financieros, se contempla la amortización del préstamo para la absorción del remanente de tesorería negativo en el plazo de vigencia del actual mandato corporativo.

Los gastos de capital no financieros serán los que posibiliten las transferencias de capital recibidas, y las derivadas de operaciones de endeudamiento que pudieran concertándose en el mismo importe de la amortización anual.

#### 4.1 Proyección Temporal. Cuadro resumen

CAPITULO		2007(Ppto)	2008	2009	2010	2011
1	Impuestos Directos	5.603.000 €	6.674.322 €	6.917.614 €	7.169.840 €	7.431.331 €
2	Impuestos Indirectos	1.410.000 €	1.300.000 €	1.300.000 €	1.300.000 €	1.300.000 €
3	Tasas y Otros ingresos	5.984.659 €	5.146.783 €	5.168.186 €	5.257.181 €	5.354.092 €
	<i>Ingresos afectados</i>	500.000 €				
	<i>Ingresos libres</i>	5.484.659 €				
4	Transferencias corrientes	8.261.727 €	8.692.000 €	9.126.600 €	9.582.930 €	10.062.077 €
5	Ingresos patrimoniales	157.063 €	163.345 €	169.880 €	176.675 €	183.742 €
6	Enaj. Inversiones reales	1.470.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €
7	Transferencias de capital	2.113.551 €	2.198.093 €	2.286.017 €	2.377.457 €	2.472.556 €
8	Activos Financieros	350.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €
9	Pasivos financieros	2.350.000 €	1.290.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €
		<b>27.700.000 €</b>	<b>25.464.543 €</b>	<b>26.368.297 €</b>	<b>27.264.083 €</b>	<b>28.203.796 €</b>
1	Gastos de Personal	10.621.661 €	10.993.419 €	11.433.156 €	11.890.482 €	12.366.101 €
2	Gastos bienes ctes.	7.081.339 €	7.222.966 €	7.511.884 €	7.812.360 €	8.124.854 €
3	Gastos financieros	576.273 €	550.000 €	550.000 €	550.000 €	500.000 €
4	Transferencias corrientes	1.221.887 €	1.221.887 €	1.258.544 €	1.296.300 €	1.335.189 €
6	Inversiones reales	5.073.840 €	3.488.093 €	3.765.017 €	3.777.457 €	3.872.556 €
7	Transferencias de capital	345.000 €	55.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €
8	Activos financieros	1.590.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €
9	Pasivos financieros	1.190.000 €	1.290.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €
	Op.Rmte.Negativo		50.000 €	250.000 €	357.000 €	413.822 €
		<b>27.700.000 €</b>	<b>24.871.365 €</b>	<b>26.228.601 €</b>	<b>27.143.599 €</b>	<b>28.072.523 €</b>

<b>Ingresos 1-7</b>	25.000.000 €	24.174.543 €	24.968.297 €	25.864.083 €	26.803.796 €
<b>Gastos 1-7</b>	24.920.000 €	23.531.365 €	24.578.601 €	25.386.599 €	26.258.700 €
<b>Necesidad/capacidad financiación</b>	80.000 €	643.178 €	389.696 €	477.484 €	545.096 €

<b>Ingresos corrientes</b>	21.416.449 €	21.976.450 €	22.682.280 €	23.486.626 €	24.331.241 €
<b>Gastos corrientes y financieros</b>	20.691.160 €	21.278.272 €	22.403.584 €	23.306.142 €	24.139.967 €
<b>Ahorro neto real</b>	725.289 €	698.178 €	278.696 €	180.484 €	191.274 €
<b>Ahorro neto legal</b>	122.611 €	669.227 €	609.745 €	618.533 €	636.145 €

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

La Comisión, con el voto favorable de los Concejales del P.P. y del Grupo Independiente, del voto en contra de I.U. y la abstención del P.S.O.E., cuya portavoz anuncia que su grupo presentará una propuesta complementaria, dictamina favorablemente en Plan presentado. \*\*\*

Interviene el Sr. Concejale de Hacienda Local, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, explicando el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña para decir que este es el segundo Plan que se presenta en cuatro meses, hay falta de argumentos, el primero estaba mal planteado y el Ministerio de Hacienda no se lo aceptó, la Ley de Estabilidad Presupuestaria fue impuesta por el Sr. Aznar limitando los recursos de los Ayuntamientos, en estos momentos el Ayuntamiento de Almansa está endeudado en un 34'2%, y lo máximo permitido es de un 110%.

Dña. Llanos Doñate manifiesta que es ambiguo, hay aspectos que quedan en el aire, no están bien planteados, hay cosas que no se reflejan y las cree necesarias.

D. Fermín Cerdán indica que, efectivamente, es el 2º Plan, y es culpa de Vds., en el primero faltaban datos y argumentos, se hizo con la liquidación de 2.005, y el anterior equipo de gobierno socialista no hicieron la del 2.006, por eso nos la volcaron, pero ya, una vez presentada la liquidación del 2.006 se traslada al Ministerio tal cual, sin maquillar, se han regularizado defectos acumulados, el Sr. Interventor lo que ha hecho ha sido trasladar lo que dice la Ley e incorporar el desfase que Vds. quieren tapar, falseaban capítulos de ingresos.

Dña. Amaya Villanueva vuelve a intervenir para decir que Vds. provocan alarma social más que optimismo, van a privatizar servicios como el agua, alcantarillado y recogida de basuras, no han tenido en cuenta a los Sindicatos, también congela la Plantilla de Personal, Vds. han hecho demagogia, el endeudamiento no llega al límite establecido y Vds. no entran atados de pies y manos como dicen.

Dña. Llanos Doñate manifiesta que los que pagarán todo esto son los ciudadanos, si la situación es tan penosa no sabe como hacen un programa electoral tan elevado.

D. Fermín Cerdán indica que es un ejercicio de responsabilidad, y decir a todo el mundo como están las cosas, se va a producir una mejor gestión en los servicios municipales y por tanto al ciudadano. Se ha gobernado y gestionado muy mal, esos agujeros económicos hay que taparlos, los hemos heredados tal y como se refería en el informe.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con doce votos a favor de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente, que constituyen mayoría absoluta, y con ocho en contra, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### 12. SOLICITUD ENDEUDAMIENTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Concejale Delegado da cuenta de la solicitud propuesta en los siguientes términos:

El Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, visto el contenido del Plan Económico Financiero y de Saneamiento que con esta fecha se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

RESULTANDO, que, según se indica en los antecedentes de dicho Plan, el Ayuntamiento de Almansa se encuentra en una situación de ahorro neto negativo en relación con los ingresos corrientes derivados de la liquidación de 2006.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

RESULTANDO, igualmente que la citada liquidación arroja un remanente de Tesorería Negativo de 1.657.312,83 euros, de los cuales se absorberán 1.070.822,45 euros mediante una operación de préstamo a amortizar antes del vencimiento del presente mandato corporativo.

RESULTANDO que en el Presupuesto Municipal para 2007 se prevé la concertación de una o varias operaciones de crédito con destino a la financiación de inversiones por un importe total máximo de 2.350.000 euros. De los que al menos 500.000 euros resultan imprescindibles para la financiación de compromisos de gastos plurianuales o liquidaciones de obras ya adjudicadas.

RESULTANDO que, en la actualidad, las operaciones de préstamo más antiguas arrojan el siguiente detalle:

<u>Entidad</u>	<u>Número</u>	<u>Nominal</u>	<u>Pendiente 1-1-07</u>
CCM.	10837	883.487,79 €	155.591,65 €
CCM.	10829	3.239.455,24 €	622.972,20 €
BSCH.	5382	375.632,57 €	149.168,39 €
BSCH.	5383	411.693,29 €	162.542,74 €
		<b>4.910.268,89 €</b>	<b>1.090.274,98 €</b>

Que pone de manifiesto la existencia de una elevada carga de anualidad teórica que se vería sensiblemente reducida si procediéramos a la sustitución de todas ellas por una operación única con un plazo de vencimiento de 40 meses, sin que con ello se produjera un alargamiento excesivo de su periodo de amortización.

CONSIDERANDO que el artículo 53 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la necesidad de previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo cuando los estados financieros que reflejen la liquidación del Presupuesto determinen la existencia de un ahorro neto negativo.

CONSIDERANDO: Que el Pleno municipal deberá solicitar al ministerio de Economía y Hacienda la autorización de la operación a la que alude el artículo 53.1 de citado T.R. a la que deberá acompañar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años en el que se adopten las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan ajustar a cero el ahorro neto negativo.

Vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno que se adopte el acuerdo de solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda autorización para concertar las siguientes operaciones de crédito a medio y largo plazo:

### 1.- Operación de refinanciación:

Con objeto de amortizar anticipadamente el saldo vivo de los préstamos de la Caja de Castilla-La Mancha números 10837 y 10829 y del Banco de Santander números 5382 y 5383, por un importe total de 910.000 euros y plazo de 40 meses.

Importe máximo 910.000 euros.

### 2.- Operación financiación remanente de tesorería negativo:

Plazo de amortización que concluye el 15 de mayo de 2011.

Importe 1.070.822,45 euros

### 3.- Operación para inversiones comprometidas Presupuesto 2007:

Plazo de amortización 15 años.

Estructura de la operación: dos años de carencia y trece de amortización

Importe: 500.000 euros.



La Comisión dictamina favorablemente la solicitud, con los votos de los Grupos P.P. e Independiente, la abstención del P.S.O.E. y voto en contra de I.U. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejales de Hacienda Local, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, con doce votos a favor de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente, que constituyen mayoría absoluta, con siete abstenciones, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y un voto en Contra del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **13. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ACUERDOS PLENARIOS 7 Y 14 DEL PASADO 2 DE OCTUBRE, EN EL QUE SE TRANSCRIBIÓ ERRÓNEAMENTE EL NÚMERO DE UNA DE LAS PARCELAS AFECTADAS EN CADA CASO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2.007, se modifica el acta anterior en el sentido de rectificar el número de las parcelas 165 y 166 del polígono 513 para construcción de 4 naves para industria dedicada a la fabricación, ensamblaje y montaje de colectores térmicos fotovoltaicos presentada por D. Francisco López Lázaro", donde se refiere a las parcelas 165 y 166 del polígono 513 debe decir parcelas 165 y 167 del polígono 513.

Asimismo, y en dicha Comisión, en su punto 10º, figura, igualmente la siguiente recitificación:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del error apreciado en dictamen nº 9 de la Comisión de Desarrollo Urbanístico celebrada el día 14 de Agosto de 2007 relativo a la solicitud de exención en la aprobación de parcela superior en relación a la autorización solicitada para la rehabilitación de casa rural con destino a la actividad de turismo rural en el Paraje de Botas Polígono 49 Parcelas 5349, 5342 y 5381 presentada por Dª. María Luisa Vizcaino Hernández.

La Comisión dictamina que se corrija dicho dictamen en el sentido de que las parcelas de referencia son la 5349, 5352 y 5381 del polígono 49 sitas en el Paraje de Botas. \*\*\*

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejales de Medio Natural, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. José Calero Lajara pregunta si se va a continuar con la limitación del acceso al Registro de Documentos al Grupo Socialista y facilitar el trabajo a la oposición.

D. Juan Manuel Jurado Romero manifiesta que hay varias Asociaciones que han querido hablar con distintos Concejales, y han tardado en ser recibidos más de un mes, una de estas Asociaciones, Pablo Iglesias, todavía no se le ha recibido, pregunta por qué.

D. Fco. Javier Pardo ruega se facilite a las responsables de la Cocina del Restaurante Los Chuchillos por haber obtenido un premio.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Dña. Amaya Villanueva solicita que se incluyan en el Pleno las mociones que se han presentado para poder debatirse.

Dña. Marta Abarca Tormo solicita que se amplie en el programa "Respiro", que se viene haciendo con los enfermos de Alzheimer se incluyan también a quienes padecen daño cerebral sobrevenido.

También Dña. Marta Abarca pregunta sobre la Agenda 21, le consta que se está trabajando y desconocen como se está haciendo.

Dña. Llanos Doñate quiere hacer una queja al Pleno, pues presentó una moción en tiempo y forma y no se ha traído a este Pleno.

También Dña. Llanos Doñate ruega que las Comisiones se hagan una semana antes del Pleno, para poder estudiar correctamente los temas.

El Sr. Alcalde finaliza el Pleno manifestando que los ruegos se tendrán en cuenta y que las preguntas se responderán en el próximo Pleno que se celebre.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las veintiuna horas y veinte minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE.,**

**EL SECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 13 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las veinte horas y diez minutos, del día **treinta de Octubre de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Alcalde-Acctal, 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico y Hacienda Local  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; 2º Tte. de Alcalde, Concejale de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.  
D. Pascual Blanco López ; 3º Tte. de Alcalde, Concejale de Medio Natural  
D. José Luis Teruel Cabral ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Recursos Humanos  
Dña. Ana Tomás López ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Acción Social e Igualdad.  
D. José Collado García ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 7º Tte. de Alcalde, Concejale de Educación y Cultura  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejale de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.  
D. José Miguel Belotto García ; Concejale de Turismo, Mercado y Cementerio.  
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejale de Fiestas, Deportes y Juventud  
D. Elia Mancebo Coloma ; Concejale de Sanidad y Consumo  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejale Grupo Socialista  
D. Juan Milla Delegido ; Concejale Grupo Socialista  
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejale Grupo Socialista  
D. José Calero Lajara ; Concejale Grupo Socialista  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejale Grupo Socialista  
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejale Grupo Socialista  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejale Grupo Socialista  
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejale Grupo Izquierda Unida  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:

Durante el debate del 2º punto, siendo las 20'30 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Elia Mancebo Coloma.

AUSENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente  
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejale Grupo Socialista

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE LESIVIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE JULIO DE 2.006.
- 2.- MOCIÓN GRUPOS POPULAR E INDEPENDIENTE RELATIVA AL PROYECTO DE TRAYECTO TREN DE ALTA VELOCIDAD A SU PASO POR ALMANSA.

---

### **1. DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE LESIVIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE JULIO DE 2.006.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión propone a los Sres./Sras. miembros de la Comisión declarar la lesividad de los acuerdos contenidos en el Pleno Extraordinario celebrado el día 27 de Julio de 2006, en su conjunto y que incluía la aprobación de los acuerdos alcanzados entre la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa en relación al paso de la línea de alta velocidad por el municipio de Almansa, por considerar que se lesionan gravemente los intereses públicos del municipio y que por tanto se declare la anulabilidad de dichos acuerdos.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Municipal del Partido Popular, la Agrupación de Electores Independientes de Almansa e Izquierda Unida y el voto en contra del Grupo Municipal del Partido Socialista, dictamina favorablemente la propuesta presentada. \*\*\*

\*\*\*\* Visto el informe jurídico emitido en orden a la iniciación del expediente de declaración de lesividad, si procede, referida a la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 27 de julio de 2006 y RESULTANDO los siguientes,

#### ANTECEDENTES

I.- Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Almansa con fecha 25 de julio de 2006 se procedió a convocar una sesión plenaria con carácter extraordinario, sin que la misma estuviera motivada, para celebrar el día 27 de julio de 2006 .

II.- La referida convocatoria y posterior celebración de la sesión en cuestión incide, conforme al informe jurídico del Secretario, en infracción del ordenamiento jurídico al no transcurrir dos días hábiles entre la convocatoria y la celebración de la sesión, así como no motivar el carácter extraordinario de la sesión, artículos 46.1.b de la ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 80.1 y 4.

III.- Emitido informe jurídico en base a oficio de la Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2007, por parte del Secretario, en cuyo ámbito administrativo se efectuó la convocatoria de pleno extraordinario. Procede que a los interesados en los acuerdos adoptados en dicha sesión plenaria se de el correspondiente trámite de audiencia y vista en el expediente, a tenor del art. 84 de la Ley 30/92, poniéndose de manifiesto que no han transcurrido cuatro

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

años desde el momento de la celebración de la sesión cuya lesividad se pretende y la incoación de este procedimiento.

Vistos los anteriores antecedentes y considerando los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas pueden declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados, que resulten anulables conforme al art. 63 de la Ley 30/92, a fin de proceder a su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- El acuerdo de lesividad se puede adoptar en el plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha en que fue adoptado el acto administrativo, exige la incoación de expediente y evacuar el trámite de audiencia y vista del interesado, de conformidad con el artículo 84 en relación con el 112 de la Ley 30/1992.

La duración del expediente para declarar la lesividad no puede superar el plazo de tres meses, a contar desde el acuerdo de iniciación, caso contrario operará la caducidad del mismo, artículo 103.3 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- La declaración previa de lesividad se refiere exclusivamente a actos declarativos de derechos que sean anulables por haber incurrido en cualquier infracción del ordenamiento jurídico y la Administración autora entienda que los mismos son contrarios al interés público (interés que no tiene porque ser necesariamente de carácter económico).

La declaración de lesividad debe realizarse por el órgano competente, que en el caso de la Administración Local, lo es el Pleno de la Corporación, en los términos del art. 103.5 de la Ley 30/92., así como del artículo 22.2.k. de la 7/1985, de 2 de abril, RBRL

Esta declaración de lesividad debe adoptarse, como se ha indicado en el apartado anterior, en el plazo máximo de cuatro años y, a partir de la adopción del acuerdo definitivo, correrá el plazo de dos meses para interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo (art. 46.5 LJ).

El procedimiento, en sede jurisdiccional, se inicia directamente con la demanda en la que se "fijará con precisión la persona o personas demandadas y su sede o domicilio si constara", y se deberá acompañar la declaración de lesividad y el expediente administrativo (art. 45.4 LJ).

Los demandados deberán ser emplazados personalmente por el plazo de doce días (art. 49.6 LJ).

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, el Pleno del Ayuntamiento

### ACUERDA

- 1.- Iniciar el procedimiento para declarar lesivo al interés público el acto administrativo de celebración de la sesión plenaria con carácter extraordinario que tuvo lugar el día 27 de julio de 2006.
- 2.- Notificar a los interesados en el expediente el acuerdo aquí adoptado.
- 3.- Una vez concluido el expediente proceder, en su caso, a su impugnación por la vía jurisdiccional, ordenando al Servicio Jurídico de este Ayuntamiento que proceda en los términos que resultan de los arts. 45.4, 19.2 y 43 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 103 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. ""

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente-Acctal explicando la motivación del presente Pleno.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida Dña. Llanos Doñate manifestando que su Grupo votará a favor, quien se remite a la lucha de Izquierda Unida sobre este tema. Izquierda Unida pide desde hace 8 años el trazado Centro, no le parece bien el protocolo firmado, y le extraña que el Grupo de Gobierno, cuando estaba en la oposición no lo hubiese denunciado los defectos de forma.

Seguidamente interviene el Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Fco. Javier Pardo indicando que pensaba se iba a buscar otro argumento de más peso para derogar el Pleno, pero no alegar un defecto de forma para anular el Pleno, en la Comisión Informativa se presentaron otras mociones que no figuran en la convocatoria de este Pleno. Si el que se anula es por defecto de forma, pregunta por qué no lo impugnaron en su día, continúa diciendo que en dicho Pleno se votó por unanimidad la urgencia de su convocatoria, si los Tribunales de Justicia dicen que no es lesivo, tendrán que dar explicaciones, el coste de esa impugnación judicial, a todas luces costosos, antes de hacer un apaño político tendrán que explicarlo y pregunta si lo va a pagar el Grupo Popular y el Independiente, no le vale que digan que hay un informe técnico, es al equipo de Gobierno a quien responsabiliza de que hayan solicitado un informe, es una decisión política. Pregunta si son más afectados los del trazado norte que los del trazado centro, a los que deben de dar explicaciones. Finaliza su intervención manifestando que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo no admite la consideración de lesividad por cambio de opinión al haberse producido un cambio político en el Equipo Gobierno.

La Sra. Concejel del Grupo Independiente Dña. Ana Tomás se ratifica según consta en el informe presentado.

El Sr. Presidente, D. Fermín Cerdán toma la palabra para decir que los costes sociales y medioambientales los antepone a los costes judiciales. Asimismo, que solicitó al Sr. Secretario que informara sobre dicha sesión que en caso de prosperar la declaración de lesividad se trata de repetir la referida sesión, respetando los plazos.

El Sr. Concejel del Grupo Socialista, D. Juan Milla pregunta al Sr. Secretario si se necesita mayoría absoluta para aprobar este punto.

El Sr. Secretario contesta que según el art. 47 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no exige dicha mayoría absoluta.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con once votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular, Independiente e Izquierda Unida, y con siete votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

## **2. MOCIÓN GRUPOS POPULAR E INDEPENDIENTE RELATIVA AL PROYECTO DE TRAYECTO TREN DE ALTA VELOCIDAD A SU PASO POR ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el pasado 24 de octubre, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Los Grupos Municipales del Partido Popular y de la Agrupación de Electores Independientes de Almansa, al amparo de los establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El término municipal de Almansa se encuentra incluido dentro del trayecto de ferrocarril definido en el Proyecto de línea de Alta Velocidad Madrid/Castilla-La Mancha/Comunidad Valenciana/Región de Murcia, en el tramo: Madrid-Albacete/Valencia y subtramo: Albacete-Xativa.

Con fecha 19 de diciembre de 2.005, BOE de 30 de diciembre, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación dicta resolución de aprobación de la solución denominada: VARIANTE NORTE DE ALMANSA.

La resolución referida es una resolución injusta y perjudicial para los almanseños toda vez que ocasiona un grave perjuicio social y medioambiental que sería irreparable de consumarse la intención del Ministerio de Fomento y de la Junta de Comunidades de Castilla-Mancha de que la línea de Alta Velocidad pase por dicha variante.

La solución, sin embargo, se muestra sencilla. La denominada OPCIÓN CENTRO SOTERRADA, la que transcurriría por el actual trazado del ferrocarril, es perfectamente viable, más económica, no perjudica absolutamente a nadie, no requiere de expropiaciones, no destruye la mejor zona húmeda de nuestro entorno y es, sin lugar a dudas, la opción más beneficiosa para nuestro municipio.

A esto hay que añadirle las noticias conocidas recientemente en relación con la decisión adoptada por el Ministerio de Fomento y la Junta de Comunidades en otros municipios de Castilla-La Mancha como Illescas o Talavera de la Reina donde las vías se van a soterrar a su paso por estas localidades, suponiendo por tanto un agravio comparativo para Almansa el hecho de no aprobar el soterramiento del ferrocarril en nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes,

### ACUERDOS

1. Declarar la OPCIÓN CENTRO SOTERRADA, esto es, la que mantiene la línea de ferrocarril por su trazado actual, como la más adecuada a los intereses públicos del municipio de Almansa, por ser la opción menos perjudicial, tanto social como medioambientalmente, a su paso por nuestro término municipal.

2. Declarar la opción: VARIANTE NORTE, apoyada por el Ministerio de Fomento y la Junta de Comunidades, como "lesiva" para los intereses municipales.

3. Reclamar para Almansa el mismo trato que se ha dado a ciudades como Talavera de la Reina o Illescas en Castilla-La Mancha, o Játiva o Alicante en la Comunidad Valenciana, donde las vías van a soterrarse y las estaciones se mantienen en sus lugares de origen.

4. Instar a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado a incluir en los Presupuestos Generales del Estado las partidas económicas adecuadas para hacer realidad el soterramiento de las vías del ferrocarril a su paso por la ciudad de Almansa, siguiendo el trazado actual de las mismas y evitando el desplazamiento previsto a la zona norte, el cual perjudicaría notablemente a la ciudad y nos causaría un daño social y medioambiental irreversible.

5. Trasladar los presentes acuerdos a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Ministerio de Fomento y a los distintos grupos parlamentarios del Congreso, del Senado y de las Cortes regionales.

En Almansa, a veinticuatro de octubre de dos mil siete. \*\*\*

Intervino el Sr. Presidente, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, explicando el contenido de la presente moción y solicitando al Pleno su aprobación.

Seguidamente es la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate quien toma la palabra manifestando que se opuso al citado protocolo del último proyecto, era demasiado ambicioso contemplar siete paradas del AVE para Almansa, en el proyecto ni siquiera contempla una estación, por lo que apoya al trazado Centro.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Amaya Villanueva, para decir que esto es un Pleno "espectáculo", se trata de atraer la atención y dejar en segundo Plano lo ocurrido en el último Pleno relativo a la escandalosa subida de Impuestos, y no sé si eso es lo que quieren soterrar Vds. hasta el día de hoy hacen oposición a la oposición, no tienen ningún compromiso, hasta el día de la fecha, con el Ministerio, no valen los revanchismos, en ese supuesto son los ciudadanos los que pierden, a estas horas hay que hablar de compromisos, pregunta por qué no fueron a Madrid nada más ganar las elecciones, en el mes de julio. Hay quien nunca ha defendido trazado alguno. Continúa diciendo que hay quien nunca se ha posicionado, otros lo hicieron por el trazado sur, hay quien dice que la estación se quede donde está, y el P.S.O.E. dice que por donde pasen las vías. El Grupo Socialista, siempre defendió en solitario la opción Centro, pero nunca se consideró viable, ni cuando Gobernaba a nivel nacional el Partido Popular ni ahora que gobierna el Partido Socialista. Esto no es un juego, es el futuro de la ciudad, hay que explicar a los ciudadanos los pros y contras de los tres trazados. Nadie ha preguntado a los vecinos del trazado Centro qué opinan de la opción soterrada y que se sepa, por el Registro de Salida no consta ningún documento que confirme una reunión con el Ministerio de Fomento para tratar este tema.

D. Pascual Blanco López, Concejala del Grupo Independientes, interviene indicando que es cierto que el Pleno fue lesivo, está convencido por el daño que produce a los ciudadanos así como al Medio Ambiente por posibles inundaciones, fue un empecinamiento el intentar cambiar de vías, todas las ciudades por donde va a pasar el tren piden soterramiento, y si se lo concede el Ministerio de Fomento, Almansa no debería ser menos, si se cambian las vías se perderían las paradas del tren en Almansa, el Ayuntamiento debe de estar con su pueblo, debemos de caminar todos en la misma dirección y hace un llamamiento a la nueva ejecutiva del Partido Socialista para que cambien de opinión y no continúen en este error, rectificar es de sabios. Almansa, les necesita. Que no pierdan el tren.

Dña. Llanos Doñate manifiesta que tal como está en estos momentos la estructura ferroviaria otra opción que no sea el centro no es viable. Siempre se pidió hacer un estudio de la opción centro. I.U. ha luchado por el transporte público y de calidad, recuperar lo que Almansa fue en comunicaciones desde hace 150 años, un nudo de comunicaciones, que se restablezcan paradas que se han perdido en detrimento de todos. Se está perdiendo el tren.

D. Fco. Javier Pardo contesta al Sr. Blanco que cuando estaban en el Equipo de Gobierno siempre defendieron el trazado Centro, en el año 2.002 el anterior Alcalde, D. Antonio Callado se quedó solo defendiendo dicho trazado, y en el 2.003 el Grupo Popular defendió el trazado Sur, recuérdese al Diputado nacional del PP, Héctor Esteve defendiendo la opción sur. En definitiva todos defendemos intereses públicos, si hay soterramientos en otros sitios como Talavera de la Reina, que es la segunda ciudad en número de habitantes de toda Castilla-La Mancha, posee una barrera natural que es el Río Tajo. Citan a Illescas, que está en la vía férrea de Madrid a Toledo, se trata de suprimir dos pasos a nivel, y de una línea de intenso tráfico. No pueden decir que somos mejor o peor que nadie, en su moción dicen lo que ya hay, nosotros lo dijimos y Vds. hacen populismo, digan que el A.V.E. tiene ya el trazado definitivo y va a pasar por donde todos sabemos, Vds. no se han reunido con el Ministerio de Fomento en cinco meses, lo que va a ocurrir es que con este acuerdo el Ministerio de Fomento se liberará de su compromiso de hacer el cambio de vías y en consecuencia una nueva estación, el casco urbano quedará desmembrado, esto es lo que van a conseguir con dos vías, dos trazados, eso sí es lesivo, lo único que van a conseguir es posar para los periódicos de mañana.

D. Pascual Blanco, ¿está usted convencido, Sr. Pardo, de que la opción norte es la mejor?. Estamos en este Pleno, para defender la opción centro y soterrada, y usted se va por las subidas de impuestos. Ustedes, ¿qué saben si se están haciendo gestiones o no?. ¿Ustedes en 28 años qué han hecho?. Deje que el pueblo nos critique pero no ustedes. Dice que no tengo memoria. Interviene para decir que está convencido de que el A.V.E. no pasará por Almansa, el Sr. Pardo pretende confundir a la opinión pública, está harto del discurso de que no hemos hecho nada, dicen que el Partido Popular no defendía la opción Centro, en mi primera intervención he dicho que rectificar



## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

es de sabios, se recogieron 8.000 firmas para la opción centro, las gestiones están donde deben de estar, si Almansa está convencida de lo que quiere, se conseguirá, el Equipo de Gobierno tiene que escuchar a los ciudadanos.

Dña. Llanos Doñate dice al Sr. Pardo que su grupo si que hace populismo, dicen que hay estación y demás, en el último estudio no se contempla nada de lo que dicen, solo queremos saber si el trazado Centro es viable o no. Este asunto es por lo que han perdido las elecciones.

Dña. Amaya Villanueva manifiesta que el protocolo del 14 de febrero pasado firmado con el Ministerio de Fomento no figuraba nada de paradas, en el art. 2º, dicho Ministerio se comprometía a un estudio.

D. Fermín Cerdán dice que los Almanseños no somos menos que nadie, tenemos derecho a que la estación se quede donde está y se soterran las vías, eliminando barreras y mejorar la calidad de vida, esto es bueno para los intereses de los ciudadanos y nos sentimos respaldados por la Sociedad almanseña, agradece al Foro de la Participación Ciudadana su escrito sobre defensa del trazado Centro, pensamos que es el sentir de la mayoría de los ciudadanos de Almansa, esta propuesta les beneficia, elimina barreras y es la solución mas económica del resto de las variantes, y se llevará adelante. No quiero entrar en las verdades, ni en las mentiras porque saldrían mal parados. La opción centro es la más económica.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con once votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular, Independiente e Izquierda Unida, y con siete votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintiuna horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE-ACCTAL.,**

**EL SECRETARIO,**

**ACTA NÚMERO 14 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las trece horas, del día **treinta de Noviembre de dos mil siete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Alcalde-Acctal, 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico y Hacienda Local  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.  
D. Pascual Blanco López ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural  
D. José Luis Teruel Cabral ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos  
Dña. Ana Tomás López ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.  
D. José Collado García ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.  
D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.  
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud  
D. Elia Mancebo Coloma ; Concejal de Sanidad y Consumo  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista  
D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista  
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista  
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista  
D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista  
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General  
D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor

**AUSENTES:**

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente  
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2.448 HASTA EL 3.952, AMBOS INCLUSIVE.
- 3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- 4.- APROBACIÓN DE PERMUTA DE TERRENOS, SI PROCEDE, DE LOS SRES. JOSÉ Y FRANCISCO RUANO VIZCAINO SITUADOS EN ZONA CALIFICADA COMO VERDE POR OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN EL SECTOR Nº 3 DEL S.U.P.
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMANSA, ADJUDICADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SU SESIÓN DE 12 DE JULIO DE 1993.
- 6.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.
- 7.- PRÓRROGA, SI PROCEDE, CONTRATO ZONA AZUL.
- 8.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALFONSO BAEZA PARRA CONTRA LOS ACUERDOS PLENARIOS Nº 9 Y Nº 14 ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN SU SESIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2007.
- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DE LA REPARCELACIÓN DE LA 3ª FASE DEL P.I. EL MUGRÓN, CONTENIDA EN EL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON SAPRES-ALMANSA, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SU SESIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2001.
- 10.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, PARA INCENTIVAR FOMENTO DEL EMPLEO.
- 11.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA JÓVENES.
- 12.- MOCIÓN GRUPO I.U., ACERCA DENOMINACIÓN DE VIAL CON EL NOMBRE DE "MARCELINO CAMACHO".
- 13.- RECURSO PRESENTADO POR DON ALFONSO BAEZA PARRA RESPECTO AL ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

### 1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación las Actas nº 11, 12 y 13 correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 2, 26 y 30 de octubre respectivamente, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

---

### 2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2.448 HASTA EL 3.952, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde el número 2.448 hasta el 3.952, ambos inclusive, correspondientes al presente ejercicio.

El Sr. Alcalde-Acctal, declara que el Pleno se da por enterado.

---

### 3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejal de Personal, D. José Luis Teruel Cabral, se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia nº 76/07 del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Almansa, recaída en juicio de faltas nº 87/2007, en el que se absuelve a un trabajador municipal de una falta por imprudencia con resultado de lesiones.

- Auto nº 151 del Juzgado de lo Social Nº 1 de Albacete, recaído en Demanda 416/2007, en el que se procede al cierre de las actuaciones en la demanda referida.

El Alcalde-Acctal, declara que el Pleno se da por enterado, y acuerda que la ejecución de las mismas que sean firmes.

---

#### **4. APROBACIÓN DE PERMUTA DE TERRENOS, SI PROCEDE, DE LOS SRES. JOSÉ Y FRANCISCO RUANO VIZCAÍNO SITUADOS EN ZONA CALIFICADA COMO VERDE POR OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN EL SECTOR Nº 3 DEL S.U.P.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal, en su sesión celebrada el pasado 26 de noviembre, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*El Sr. Concejal delegado, coordinador de las áreas económica y administrativa, da cuenta del procedimiento iniciado a petición de los interesados citados, que es de interés para el Ayuntamiento, ya que si se materializa, obtendrá una de las parcelas afectadas por la creación de una zona verde así calificada por el Plan General de Ordenación urbana, y ello es justificación suficiente para proceder a la permuta. En virtud de ello,

RESULTANDO que D. Francisco, con DNI XXXXXXXXXX y D. José Ruano Vizcaíno, con DNI XXXXXXXXXX son propietarios pro indiviso de una parcela de 11.365'25 m2. cuya referencia catastral es 55480004XJ6054N0001SE, situada en una zona calificada como verde en el Plan General de Ordenación Urbana localizada entre la vía de circunvalación, el límite del Sector nº 3 del S.U.P., el paseo de las Huertas y la Avda. Carlos III, y que los linderos de dicha finca, según el título, son: por el Norte, con camino de la Torrecilla; por el Sur con Pedro Murcia Hernández; por el Este con el Marqués de Montortal, y Oeste con Miguel Cuenca Trinchán, disponiendo de acceso desde la circunvalación citada por una franja de terreno de tres metros de ancho, y está inscrita en el Registro de la propiedad como FINCA 5.265, al libro 640, folio 100. Dichos interesados presentaron ante el Ayuntamiento una solicitud en la cual ofrecían la finca mencionada a cambio de una porción de una de las fincas de las que el Ayuntamiento de Almansa es titular dentro del perímetro del Sector nº 3 del S.U.P., en proceso de reparcelación y urbanización, en concreto en proporción de 2 m2 de su propiedad a cambio de 1 m2 de la propiedad municipal, de la finca catastral 5150003XJ6055S0001UT, que pertenece al Ayuntamiento de Almansa, como bien patrimonial, según escritura de compraventa otorgada ante el Notario D. Emilio Mulet en 18 de mayo de 2000 con en nº 1.146 de su Protocolo, y está inscrita en el Registro de la propiedad como finca nº 8.206 al tomo 1.357, libro 581, folio 81, que cuenta con una superficie según el título de 8.445 m2, y de la que según la petición efectuada se deben segregar 5.682,62 m2, para proceder a la permuta solicitada.

Dichas fincas están valoradas en 212.757,48 euros, precio que se otorga a la finca ofrecida, según el informe técnico realizado en 7 de mayo de 2006, actualizado el 5 de noviembre de 2007, y debe considerarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 112 del vigente Reglamento de bienes de las Entidades Locales, según consta en el informe citado.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

CONSIDERANDO la permuta solicitada oportuna y justificada, ya que la zona verde prevista en el Plan General debe ser ejecutada, y obtenerse los terrenos necesarios por expropiación, previa negociación y mutuo acuerdo si es posible, debiendo tenerse en cuenta que el terreno solicitado por los Sres. Ruano Vizcaíno está en proceso de reparcelación y urbanización, por lo que se ha de precisar que el terreno a segregarse es de la superficie bruta de la finca citada, antes de ser reparcelada, y como tal, que los gastos de urbanización, tanto los ya devengados a consecuencia de las obras de urbanización iniciadas, como los resultantes de su finalización, serán a cargo de los adquirentes,

CONSIDERANDO que la atribución para la aprobación de la segregación es del Alcalde en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de bases del Régimen Local, y para la aprobación de la permuta es del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el 22.2.o) siguiente, modificado por la Ley 8/2007, de suelo. El valor del bien a enajenar no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del presente ejercicio, por lo que no es necesaria mayoría especial de votos favorables,

VISTOS los informes emitidos, que contienen la valoración técnica, las advertencias legales precisas, y la fiscalización previa,

La Comisión Informativa propone al Alcalde que apruebe la segregación de la superficie solicitada de la finca de titularidad municipal descrita en el Resultando, y al Pleno de la Corporación que apruebe la permuta de la finca propiedad de D. Francisco y D. José Ruano Vizcaíno situada en la zona calificada como verde, con referencia catastral 55480004XJ6054N0001SE por la finca que resulte de la segregación citada, de 5.682,62 m<sup>2</sup>, de la finca municipal con referencia catastral 5150003XJ6055S0001UT, inscrita en el Registro de la Propiedad como finca 8.206, y faculte al Alcalde para la firma de la permuta en escritura pública, debiendo hacer constar las condiciones necesarias de la transmisión, y las especiales citadas en este dictamen, derivadas de la reparcelación y urbanización del Sector en el que está situada la finca municipal solicitada.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Antonia Millán Bonete, explicando el contenido del mismo, solicitando del Pleno su aprobación.

Seguidamente, interviene el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido, para decir que este acuerdo no es necesario, el Ayuntamiento tiene el 10 % del aprovechamiento medio, 6000 m<sup>2</sup>, para hacer lo que pedimos en la moción. No obstante votarán a favor ya que se gestó en la anterior Corporación, que ahora lo trae el grupo popular para su aprobación, cuando en realidad no es necesario llevar a cabo esta permuta pues sobran terrenos.

Dña. Antonia Millán Bonete, le responde que fue un acuerdo al que llegaron y en el que se ha seguido el mismo procedimiento. Ustedes, hagamos lo que hagamos, siempre están en desacuerdo.

D. Juan Milla Delegido, responde que D. Fermín Cerdán Gosálvez, dijo en la salsa rosa de su televisión que la Corporación anterior, debido a sus permutas, no había dejado terrenos para construir viviendas para jóvenes.

Por último, el Sr. Alcalde-Acctal, finaliza el turno de palabra indicando que cuando entró la nueva Corporación, pretendía mantener los compromisos pendientes de la anterior Corporación, pero con una mejora sustancial, en el actual expediente tras su revisión en profundidad detectó un error de 1.200 m<sup>2</sup>, añadiendo que no habrá lugar a la contraprestación económica residual por parte del Ayuntamiento.

Sometido a votación se manifiesta por el Sr. Alcalde-Acctal, que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción y asimismo que no habrá lugar a compensación económica de la diferencia por parte del Ayuntamiento de Almansa.

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMANSA, ADJUDICADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SU SESIÓN DE 12 DE JULIO DE 1993.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el pasado 22 de noviembre, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe jurídico emitido desde la Sección de Contratación del Área Administrativa Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

\*\*\* La Sra. Jefa de la Sección de Estadística y Contratación, en relación con el contrato suscrito con Dña. Llanos Masiá González y Dña. Carmen Andrés Mateo, para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, informo:

Que con fecha 5 de marzo de 1993, se aprobó el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas que sirvió de base para adjudicar, mediante concurso, el contrato de los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa y su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana según R.D. 1/1992 de 26 de junio.

Que por acuerdo plenario de 12 de julio de 1993, se adjudicó dicho contrato a Dña. Llanos Masiá González con NIF 5.128.626.-V y Dña. Carmen Andrés Mateo con NIF 12.712.031-T, formalizado el día de 13 de septiembre de 1993.

Que en la cláusula 2ª del contrato se establecen una serie de plazos parciales:

- \* Para la presentación del avance del planeamiento, un plazo máximo de cuatro meses.
- \* Para la presentación del documento para la aprobación inicial, un plazo máximo de cuatro meses.
- \* Para el asesoramiento, estudio de alegaciones, informe y redacción de las posibles modificaciones para la aprobación provisional, un plazo máximo de dos meses.

Siendo de aplicación la base 2.A del Pliego según la cual para el cómputo de los plazos no se tendrán en cuenta los periodos de tiempo que se consuman en la adopción de acuerdos por la Administración ni los que transcurran desde que se entreguen los documentos hasta que se cumplan los trámites de información pública y participación ciudadana. Cumplimentados éstos empezarán de nuevo a contabilizar los plazos.

Que con fecha 3 de mayo de 1994, registro de entrada nº 3.002, fue entregado el avance del planeamiento, sobre el que fueron presentadas sugerencias en una fase previa de información, y ante el cambio de Corporación tras las elecciones locales, y otras incidencias, a las que se vino a sumar los rumores sobre la inminente sentencia del tribunal Constitucional acerca de la Ley del Suelo, que finalmente fue publicada el 25 de abril de 1997, y la entrada en vigor de la Ley 5/1997, de 10 de julio de Castilla-La Mancha de Medidas Urgentes en Materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, la Comisión de Gobierno de fecha 30 de julio de 1997, acordó reemprender el estudio de la Revisión, y partiendo de nuevas propuestas, que se trasladarían al Equipo Redactor para que fuesen incorporadas en el Avance y presentara la documentación técnica necesaria para proceder a la discusión y publicación del mismo, lo que conllevó una paralización de los plazos.

Que la legislación a aplicar en la revisión y adaptación del P.G.O.U. se ve afectada nuevamente por la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Ley 6/1998 de 13 de abril

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

de Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, lo que conlleva la necesidad de adaptar el contenido del Plan a sus determinaciones haciendo necesario que se realicen trabajos que no estaban contemplados en el contrato.

Que con fecha 9 de abril de 1999, registro de entrada nº 4.128, se presentó el documento de Plan de Ordenación Municipal de Almansa, con el fin de iniciar los trámites de Aprobación Inicial.

Que el 22 de abril de 1999, en la Comisión de urbanismo se presenta por el Equipo Redactor el Proyecto de Revisión del Plan de Ordenación Municipal, declarando el Sr. Presidente de dicha Comisión, la conveniencia de admitir a trámite el Proyecto presentado, a fin de que se inicie la concertación interadministrativa e información pública previstas en la Ley y se estudien por los técnicos municipales; y en cuanto a los proyectos de ordenanzas autónomas presentados, que se inicie su estudio a fin de proceder a su aprobación si son conformes a la legalidad.

Que en abril del año 2000, se remite escrito al Equipo Redactor requiriéndole que subsane diversas deficiencias del proyecto.

Que en julio del mismo año, las adjudicatarias del contrato remiten escrito de alegaciones al informe emitido por el Ayuntamiento.

Que con fecha 10 de julio de 2002, decreto de alcaldía nº 2.213, se procedió a la modificación del contrato de servicios para la realización de los trabajos de Revisión del PGOU de Almansa, pero solamente en lo concerniente al precio del mismo, no estableciendo ningún criterio nuevo en cuanto al modelo de ciudad a desarrollar ni a las estipulaciones de los documentos descritos anteriormente.

Que con fecha 15 de enero de 2007, reg. de salida nº 211, se remitió a las adjudicatarias el punto que figura como Ruegos y Preguntas de la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios de fecha 29 de noviembre de 2006, y en el que se hace constar las demandas que debe regular el nuevo Plan de Ordenación Municipal, así como la adaptación del documento a las determinaciones de la legislación vigente en este momento, entre ellas el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, con sus respectivas modificaciones, Reglamento de suelo rústico aprobado por Decreto 248/2004, Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental, Reglamento general de desarrollo de la Ley 5/1999 de Evaluación de impacto ambiental de Castilla-la Mancha, Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la necesidad de que los planos de ordenación permitan el perfecto entendimiento de su contenido así como la correcta medición de las determinaciones que expresen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos citados anteriormente.

Que el introducir tales necesidades, supondría una modificación sustancial del contrato, tanto en lo que se refiere al contenido del mismo como al precio a abonar.

Que es causa de resolución del contrato a tenor de lo dispuesto en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), entre otras:

“e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y en particular de los contratos de consultoría y asistencia además de las señaladas en el art. 111, las establecidas en el art. 214 del mismo texto, entre otras “Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo”.

Que visto lo anterior, entiendo que procede la resolución del contrato de revisión del PGOU de Almansa y su adaptación a la normativa vigente, siendo competencia ésta del Pleno de la Corporación por ser el órgano adjudicatario del contrato. \*\*\*

La Comisión, con base en el informe jurídico emitido y arriba transcrito, por unanimidad, dictamina proponer al Pleno de la Corporación que:

1. Inicie expediente administrativo de resolución del contrato de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, y

2. Delege en el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para el ejercicio de trámites del expediente y la resolución del mismo.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala de Mejoras Urbanas, Dña. Mª José Almendros Corredor, explicando el contenido del mismo, solicitando del Pleno su aprobación.

D. Juan Milla Delegido, por el grupo socialista, manifiesta que dictamen de la Comisión.

Tras su debate por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción, y en consecuencia, se acuerda iniciar el expediente de resolución del contrato de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, en su día adjudicado a Dña. Llanos Masía González y a Dña. Carmen Andrés Mateo, y asimismo se acuerda.

Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para el ejercicio de trámites del expediente y la resolución del mismo.

---

### **6. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES**

Previo dictamen de la Comisión Informativa de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud, de fecha 26 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

\*\*\* 2.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.

El Sr. Concejal de Educación y Cultura, D. Alfredo Calatayud, presenta a la Comisión la propuesta de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, que consiste en:

- En el Artículo 9º: Propone introducir un nuevo nombramiento, el de "Almanseño Ilustre".
- En el Art. 13º, último párrafo, se elimina la palabra "Juez", siendo la nueva redacción: "En el Decreto de iniciación se nombrará Instructor a un Concejal y Secretario a un funcionario, que hayan de tramitarlo".
- En el Art. 15º : la referencia a la "Comisión Informativa de Interior", se sustituye por la "Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud".
- En el art. 17º: donde dice "la concesión de distinciones y nombramientos, serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento", se ve modificada su redacción en el sentido de añadir "o cualquier otro edificio municipal propuesto por el Sr. Alcalde".

La Comisión por unanimidad de los asistentes dictamina favorablemente la propuesta y propone al Pleno, que por mayoría absoluta del número legal de los miembros acuerde tales modificaciones.\*\*\*\*

En este momento se incorpora a la sesión Dña. Elia Mancebo Coloma, siendo las 13 h 14'.

El Sr. Alcalde-Acctal, da la palabra al Sr. Concejal de Educación y Cultura, D. Alfredo Calatayud Reig, quien expone el presente punto, recalcando que se pretende reconocer la labor profesional y humana de algunos



almanseños, y en tal sentido propone añadir a los honores y distinciones existentes el de "Almanseño Ilustre", en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, y solicitando del Pleno su aprobación.

El Sr. Concejaldel Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, responde que votaran a favor del dictamen de la comisión. Asimismo, continúa diciendo, que invita a seguir en esa línea y que se modifique el Reglamento de Organización Municipal.

Tras su debate por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **7. PRÓRROGA, SI PROCEDE, CONTRATO ZONA AZUL.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana de fecha 6 de noviembre de 2007, acerca de la prórroga por una anualidad del Contrato para la Concesión de Espacios de Dominio Público con Destino a Estacionamiento Limitado de Vehículos, así como la Prestación del Servicio de Control del Mismo, con la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A, se propone al Pleno la aprobación de la misma, con efectos del día 23 de noviembre del presente.

Interviene el Sr. Concejaldel Seguridad Ciudadana, D. José Collado García, exponiendo el contenido del presente punto, solicitando del Pleno su aprobación, y que se autorice al Sr. Alcalde, para que, en su caso, pueda proceder a futuras prórrogas del contrato de la zona azul.

Seguidamente interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Tomás Pérez, quien dice que el pasado día 28 de noviembre del presente año, se presentó un escrito en el que se solicita la retirada del orden del día del presente punto, en la Junta de portavoces se volvía a solicitar su retirada, que no se oculten datos a este grupo, que demuestre el Sr. Collado, que son un equipo de gobierno transparente. Estamos ante el mismo Concejaldel que estaba en contra de la zona azul, el que a quince días solucionaba el tráfico. Nos gustaría estudiarlo, déjenlo sobre la mesa, y puede salir por unanimidad.

El Sr. Collado, manifiesta que se trata de un contrato que no sufre ninguna modificación, ya que es el mismo que el grupo socialista había firmado el año pasado, que si no quieren aprobarlo, eso es marear la perdiz, y que se lo expliquen. Yo también tengo sentido del humor, por respeto no voy a hacer uso de él, es la misma documentación desde hace ocho años.

El Sr. Fco. Javier Pardo Tornero, le responde que en su día, cuando se instauro la zona azul, usted Sr. Collado, preguntaba porqué se iba a pagar por aparcar, y en el año 2.007 usted rechazaba la opción de la calle San Cristóbal, y ahora viene a prorrogar la zona azul. Usted, tendría que cumplir con sus compromisos electorales. En el año 98 hablaba de parquimetrado, posteriormente que la zona azul se extendía como la lava, por extenderse a otras calles. ha tenido 6 meses para estudiarlo detenidamente y efectuar una propuesta. No está informado. En la Comisión, dijo que la prórroga sufriría pequeños detalles. Recoge la reducción de zona azul en C/ Rambla de la Mancha con los maceteros. La delegación a favor del Alcalde no se dictamino en comisión informativa.

El Sr. Collado, replica que el Sr. Pardo, no está autorizado para hablar de tráfico, y que debe preocuparse más de su trabajo y de no acusarle que oculta información. Que se limite a aprobar un contrato que en su día su grupo firmó, para ahora prorrogarlo.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Acctal se manifiesta que por once votos a favor y ocho en contra, se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción, así como facultar al Sr. Alcalde para posibles prórrogas, en su caso, del contrato de la zona azul.

---

**8. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALFONSO BAEZA PARRA CONTRA LOS ACUERDOS PLENARIOS Nº 9 Y Nº 14 ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN SU SESIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2007.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Alfonso Baeza Parra, contra los acuerdos plenarios nº 9 referente al Polígono de Actuación nº 1 el PGOU y el nº 14 sobre calificación urbanística (adoptados por el Ayuntamiento en Pleno el 02/10/2007) y del informe jurídico emitido desde el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

\*\*\* INFORME RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D ALFONSO BAEZA PARRA CONTRA DOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SU SESIÓN DE 02-10-2007.

El 31 de octubre de 2007, D. ALFONSO BAEZA PARRA, presenta escrito manifestando no estar de acuerdo con la aprobación de los puntos 9 referente al Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa y el 14 sobre calificación urbanística de las parcelas 165 y 167 del polígono 513, y por ello presenta recurso potestativo de reposición contra los mismos, con base en las siguientes argumentaciones:

1. Sobre el punto nº 9, manifiesta el Sr. recurrente que *"se ratifica en las alegaciones presentadas el 25-05-2.007, con nº de entrada 6.161 y añade que el proyecto que se pretende ejecutar de 3 plantas de sótano para aparcamiento es una aberración, pues se está perdiendo de vista que se ubicará en la Rambla de La Mancha, que una de las cuatro calles que se ejecutará el proyecto es una rambla (lecho natural de las aguas pluviales cuando caen copiosamente...) que no se nos olvide, y es bueno que se mantenga este nombre de calle. Este p. es innecesario, las posibilidades de inundación de los sótanos son abundantes y luego tendríamos que lamentar posibles daños a personas, tendríamos que abordar con recursos públicos (de todos) como bomberos, policía, servicios de obras del Ayuntamiento, etc... las consecuencias que se produzcan."*

2. Sobre el punto nº 14, manifiesta el Sr. recurrente que *"no vemos adecuado que se ubique la instalación en la zona Z.E.P.A. de Sugel (zonas estas escasas y maltratadas). Y hay que tener en cuenta que la U.E. nos ha dado un toque de atención condenando a nuestro país por incumplir las directivas de las aves, al no contar con las zonas Z.E.P.A., que deberíamos tener, así como de lo insuficiente de las zonas propuestas como Z.E.P.A.. Por otra parte este suelo agrícola de gran valor socioambiental no debe ser destruido y ocupado para instalar naves industriales. En esta zona se encuentra el cordel de la Estacada de 37.5 m de ancho pendiente de deslinde, amojonamiento y señalización. La creación de otro 2º falso polígono industrial después del Saladar, lo consideramos ilegal e irracional, pues estas y otras industrias deberían instalarse en los polígonos industriales existentes, donde esta urbanizado y reúne las condiciones exigibles de saneamiento, calles y acceso"*.

A dicho escrito le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 02-10-2007, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno adoptó la resolución nº 9, a través de la cual, se acordó:

- APROBAR el Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación nº 1.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

- *ELEGIR la Alternativa Técnica presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. plasmada en la Propuesta de Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa y el anteproyecto de urbanización, con las modificaciones parciales puestas de manifiesto en los informes técnicos arriba transcritos además de las siguientes, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del TRLOTAU:*

- *Se deberá rediseñar y reurbanizar a nivel de acabado y conformación de la sección viaria en la Avda. de Madrid y en las calles Justo Más y Camilo José Cela en los tramos afectados. Así mismo, se deberá hacer un tratamiento de borde urbano desde el punto de vista de primar los tránsitos peatonales de la Avda. Infante D. Juan Manuel y calle Velázquez con el fin de unificar este recorrido y conexasarlo con el resto de la trama urbana colindante.*

- *Analizados los esquemas de infraestructuras propuestos se considera que la mejor solución de conexión de la red de saneamiento será a todos los viales adyacentes con el fin de canalizarlos hacia el punto de conexión principal que serán los colectores de saneamiento de la Avda. José Hernández de la Asunción y como cabecera en la glorieta Giner de los Ríos.*

- *En relación con lo dispuesto en los informes pertinentes y visto el art. 122 del TRLOTAU se estará a lo dispuesto en los mismos en relación a la delimitación del ámbito del sector considerando que la modificación planteada sólo afecta a la ordenación detallada considerando válida la delimitación que aparece en el anexo del Plan Especial de Reforma Interior.*

- *En relación con los compromisos ofertados por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. se admiten todos los planteados con la particularidad de que la oferta realizada con respecto al proyecto, gestión y ejecución de las dotaciones deportivas se realizará transmitiendo únicamente el 50% del coste del mismo al Ayuntamiento con cargo al aprovechamiento del valor equivalente correspondiente al Ayuntamiento como propietario del suelo.*

- *ESTIMAR las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Asunción Agulló García (Registro de Entrada nº 3.998) y D. Pompeyo y D<sup>a</sup>. Leonor Iñiguez Ruano (Registro de Entrada nº 4.397), considerando a los mismos interesados en el presente procedimiento y las presentadas por Ayora Promociones 2006, S.L. (Registro de Entrada nº 4.196) en cuanto a la delimitación del sector. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. José Julián Sánchez Gascón el día 18 de Mayo de 2007 por haber sido presentadas fuera del plazo legalmente establecido. DESESTIMAR, así mismo, las alegaciones presentadas por las mercantiles PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L. y GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. ya que los aspectos puestas de manifiesto en sus escritos de alegaciones han sido debidamente analizados en el informe técnico arriba transcrito.*

El 02-10-2007, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno adoptó la resolución nº 14, a través de la cual, se acordó la aprobación de la edificabilidad de 16.800 m<sup>3</sup> (7 x 2.400 m<sup>2</sup>) superior a la máxima permitida (3.000,7 m<sup>3</sup>) para la construcción de naves para industria dedicada a la fabricación, ensamblaje y montaje de colectores térmicos fotovoltaicos, en las parcelas 165 y 166 del Polígono 513 presentada por D. Francisco López Lázaro,

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación la siguiente:

### NORMATIVA APLICABLE

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De los citados antecedentes de hecho y la normativa aplicable se desprende la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ALFONSO BAEZA PARRA por cuanto según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, arriba citada, *"contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley"*, sin embargo el recurrente se limitan en su escrito, a manifestar una serie de argumentaciones, sin especificar en cual de los casos de nulidad de pleno derecho enumerados taxativamente en el artículo 62, o en cual de los casos de anulabilidad enumerados en el artículo 63, ha incurrido la Administración local Ayuntamiento de Almansa, al dictar la resolución recurrida para que se produzca su invalidez por infracción del Ordenamiento Jurídico, ignorando además el principio administrativo de "el que alega debe acreditar". \*\*\*

La Comisión, visto el informe emitido y por unanimidad, dictamina proponer al Pleno de la Corporación que desestime el recurso de reposición interpuesto por D. Alfonso Baeza Parra contra los acuerdos nº 9 y 14 adoptados por el mismo en su sesión de 2 de Octubre de 2007, con base en lo dispuesto en el informe jurídico arriba transcrito.  
\*\*\*

Tras su exposición por D. Pascual Blanco López, Concejal de Medio Ambiente Natural, y por Dña. Amaya Villaescusa Peña de que se ratifica en el dictamen de Comisión, el Sr. Alcalde-Acctal, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DE LA REPARCELACIÓN DE LA 3ª FASE DEL P.I. EL MUGRÓN, CONTENIDA EN EL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON SAPRES ALMANSA, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SU SESIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2001.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe emitido por SAPRES ALMANSA, en el que se manifiesta lo siguiente:

\*\*\* En relación a los problemas que han surgido en esta sociedad con referencia a los metros cuadrados reales existentes en la III Fase de ampliación del Polígono Industrial "El Mugarón", se ha procedido al encargo de diversos estudios topográficos de dicha zona.

Los estudios se han llevado a cabo en las manzanas cuyas ventas de parcelas están por finalizar, ya que la problemática ha surgido en las últimas parcelas en venta.

Según los estudios llevados a cabo, las superficies reales no se corresponden con las reflejadas en el certificado expedido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con fecha veinte de marzo de

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

dos mil uno. En dicho certificado, en el apartado de parcelas adjudicadas a SAPRESALMANSA, los datos aportados son:

- Manzana A. Superficie = 40.000 m<sup>2</sup>.
- Manzana B. Superficie = 17.680 m<sup>2</sup>.
- Manzana C. Superficie = 23.930 m<sup>2</sup>.
- Manzana D. Superficie = 29.075 m<sup>2</sup>.
- Manzana E. Superficie = 31.590 m<sup>2</sup>.
- Manzana F. Superficie = 23.440 m<sup>2</sup>.
- Manzana G. Superficie = 42.295 m<sup>2</sup>.
- Manzana H. Superficie = 40.480 m<sup>2</sup>.
- Manzana I. Superficie = 19.313 m<sup>2</sup>.
- Manzana J. Superficie = 16.410 m<sup>2</sup>.
- Equipamiento Comercial = 7.029 m<sup>2</sup>.
- Parcela en zona de dotación pública = 23.177 m<sup>2</sup>.

La suma de las superficies de todas las manzanas descritas anteriormente de suelo industrial es de 323.647 m<sup>2</sup>, las de dotaciones de 23.177 m<sup>2</sup> y la de equipamiento comercial de 7.029 m<sup>2</sup>.

Tras los estudios topográficos realizados, se desprende que las superficies reales existentes son las siguientes:

- Manzana A. Superficie = 40.000 m<sup>2</sup>.
- Manzana B. Superficie = 17.680 m<sup>2</sup>.
- Manzana C. Superficie = 23.930 m<sup>2</sup>.
- Manzana D. Superficie = 29.495 m<sup>2</sup>.
- Manzana E. Superficie = 31.590 m<sup>2</sup>.
- Manzana F. Superficie = 24.239 m<sup>2</sup>.
- Manzana G. Superficie = 43.374,5 m<sup>2</sup>.
- Manzana H. Superficie = 42.932,9 m<sup>2</sup>.
- Manzana I. Superficie = 19.313 m<sup>2</sup>.
- Manzana J. Superficie = 19.209 m<sup>2</sup>.
- Equipamiento Comercial = 7.778 m<sup>2</sup>.
- Parcela en zona de dotación pública = 23.177 m<sup>2</sup>.

Por lo que la suma de las superficies de todas las manzanas descritas de suelo industrial es de 331.197,40 m<sup>2</sup>, las de dotaciones de 23.177 m<sup>2</sup> y la de equipamiento comercial de 7.778 m<sup>2</sup>.

En consecuencia, procede rectificar y ajustar las superficies a la real, en la reparcelación aprobada en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de fecha 2 de febrero de 2001 y en el Registro de la Propiedad. Por ello:

### SOLICITO

Se modifique el acuerdo en su día adoptado en la reparcelación de la III Fase del Polígono Industrial de Almansa para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, rectificando las superficies de las manzanas afectadas de acuerdo a los estudios topográficos realizados, para lo que se adjunta copia de los informes correspondientes. \*\*\*

La Comisión, por unanimidad, dictamina al Pleno de la Corporación, que acceda a la solicitud planteada por la mercantil SAPRESALMANSA y en su virtud rectifique el acuerdo plenario adoptado en su sesión de 2 de febrero

de 2001 sobre aprobación de la Reparcelación de la III fase del polígono industrial "El Mugrón", rectificando y ajustando las superficies de las manzanas afectadas a la real, de acuerdo a los estudios topográficos realizados, de conformidad con lo manifestado en su solicitud arriba trascrita. \*\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

D. Juan Milla Delegido, por el grupo socialista, manifiesta que su grupo votará dictamen de Comisión.

Tras su exposición y debate por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

## 10. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, PARA INCENTIVAR FOMENTO DEL EMPLEO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 24 de octubre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Por los Sres./Sras. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista D. Juan Milla Delegido y D<sup>a</sup>. Marta Abarca Tormo se da cuenta de la siguiente moción:

\*\*\* El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa tiene a bien elevar al Pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente MOCIÓN:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Partido Socialista, planteamos en nuestro programa electoral el empleo como eje central y prioridad, aún siendo conscientes que los ayuntamientos deben sentar las bases necesarias para la creación de empleo, y favorecer el diálogo social.

Los socialistas, conocedores del problema del desempleo y su incidencia en Almansa, con el objetivo de intentar captar el mayor número de empresas e inversiones posibles, así como de fortalecer a todos aquellos emprendedores locales que cada día trabajan por el empleo de nuestra ciudad, planteamos en nuestro compromiso con los ciudadanos y solicitamos ahora, medidas concretas de ayuda que no sean incompatibles con las de otras administraciones, y que estén encaminadas a la creación de empleo, priorizando el desempleo femenino, y los contratos indefinidos.

Este tipo de medidas, ya fueron aplicadas en el mandato 2003-2007, al estar incluidas en el Plan de Promoción Económica consensuado en el Consejo Económico y Social, con la participación de los sindicatos, empresarios y partidos políticos, cuando se incentivó a alguna empresa en función del número de empleos creados, asegurando así que las empresas, no sólo se instalan en nuestra ciudad, sino que además contratan a desempleados en Almansa, y que los contratos eventuales pasan posteriormente a ser indefinidos.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Se estudie y habilite por parte de los partidos en el gobierno, la inclusión de una partida específica en los próximos presupuestos municipales 2008, que recoja este tipo de ayudas destinadas al fomento del empleo, y especialmente en aquellos colectivos con especiales incidencias. \*\*\*

Los miembros de la Comisión dictaminan desfavorablemente la propuesta de moción, con los votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular y la Agrupación de Electores Independientes de Almansa y los votos a favor de los Grupos Municipales del Partido Socialista e Izquierda Unida. \*\*\*

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D<sup>a</sup>. Amaya Villanueva Peña, exponiendo el contenido de la presente moción y solicitando del Pleno de la Corporación la aprobación de la misma. Manifiesta que es necesario adoptar medidas concretas de ayudas, destinadas a la creación de empleo. Consciente de que el Ayuntamiento, no crea empleo, pero sí pueden sentar las bases para crearlo, reincidiendo en el desempleo femenino. De cara a los próximos presupuestos, se debería incluir o dotar una partida específica destinada a estas posibilidades de fomentar el empleo.

La Sra. Concejala del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Antonia Millán Bonete, le responde que para su equipo, es fundamental ayudar a las empresas y el fomento del empleo, y para ello, han fomentado el empleo de la mujer y estudiado medidas para el acceso de la mujer en las empresas, por lo que desestiman la moción presentada.

La Sra. Amaya Villanueva Peña, indica que el paro en nuestra oficina de empleo es elevado, 2.275 personas a uno de octubre, y de gran consideración el número de mujeres en paro. Los populares e independientes se pasaron la campaña insultando al grupo PSOE en la persona de D. Antonio Callado, al que llamaban el Alcalde del paro. La moción que presentamos lo que pretende es crear más trabajos de mejor calidad, y de ello se beneficien todos los vecinos, ayudando así a generar el clima necesario para que las empresas que vienen de fuera, se quieran quedar aquí.

La Sra. Millán, manifiesta que son conscientes de que son cifras que hay que superar, y que tienen criterio para hacer que el empleo crezca. En cuanto a la modificación de las partidas presupuestarias, se presupuestó 12.000 euros en este momento se está en 37.000 euros, lo que denota la sensibilidad que el grupo socialista tenía en cuanto a la ayuda del empleo. Asimismo, alude a la anterior Concejala de Empleo, D<sup>ña</sup>. Marta Abarca Tormo.

La Sra. Abarca Tormo, por alusiones interviene, manifestando que es triste que no salga adelante una moción que pretende fomentar el empleo. Y que en los cuatro años anteriores su equipo llevo adelante muchas iniciativas.

La Sra. Villanueva vuelve a intervenir para lamentar que no se apoye esta propuesta destinada a fomentar el empleo en nuestra ciudad, y solicita que se adopten medidas tendentes a solucionar la situación del empleo.

El Sr. Alcalde-Acctal, interviene respondiendo a la Sra. Villanueva, manifestando que su propuesta es insuficiente para las necesidades que tiene esta ciudad. Que la cifra de paro en Almansa, puede consultarla en internet, por si necesita conocer esos datos y que, desde que entro su gobierno, se ha conseguido bajar en un cuatro por ciento el desempleo.

Tras su debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Acctal, se declara que con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular, y ocho votos a favor, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda rechazada la moción presentada.

---

### 11. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA JÓVENES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Concejales del Grupo Municipal del P.S.O.E., D. Juan Milla Delegido, presenta una moción que con fecha de hoy ha sido presentada por su grupo, registrada con el nº 13.543, sobre la construcción de viviendas para jóvenes, con el fin de que sea elevada al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede. \*\*\*

Asimismo, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 26 de noviembre pasado, emitió el siguiente dictamen:

\*\*\* Dña. Amaya Villanueva da cuenta de una moción presentada por su Grupo a la Comisión de urbanismo, en el sentido de promover la construcción de viviendas de promoción pública o protegidas, destinadas a jóvenes, dentro del Sector nº 3 del S.U.P., y de la necesidad de que sea votada, ya que en aquella no se llegó a plantear su votación. De acuerdo con ello, se procede a la votación. La Comisión propone al Pleno de la Corporación la desestimación de la moción, con los votos a favor de la desestimación del P.P. e Independientes, y en contra, es decir, a favor de la estimación, del P.S.O.E. e I.U.. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Socialista, D. José Calero Lajara, solicitando del Pleno la aprobación del mismo. Lo que se pretende es recordar al grupo popular, el compromiso electoral que dieron a la ciudadanía y lo que quiere el grupo socialista, es agilizar los trámites necesarios para que la construcción de vivienda sea posible. Se propone que sea en el S.U.P. nº 3, en un proyecto en el que el Ayuntamiento es propietario del suelo y puede optar por enajenarlo y hacer vivienda para jóvenes.

La Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Mª José Almendros Corredor, le agradece su preocupación por el tema, pero le informa que su equipo de gobierno ya está trabajando en ello, y que su proyecto va más allá, la construcción de las viviendas puede ser en otra zona, ya que el S.U.P. nº 3 está más enfocado a viviendas unifamiliares.

Tras su debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Acctal, se declara que con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular, y ocho votos a favor, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda rechazada la moción presentada.

---

### **12. MOCIÓN GRUPO I.U., ACERCA DENOMINACIÓN DE VIAL CON EL NOMBRE DE “MARCELINO CAMACHO”.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Accesibilidad, Servicios Municipales y Medio Natural, en su sesión celebrada el día 24 de octubre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*\* Llanos Doñate Iñiguez, concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Almansa, presenta para su debate y posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN:

\*\*\* Solicitamos desde este Grupo Municipal asignar el nombre de una calle a D. Marcelino Camacho Abad (Soria, 1918), que ha sido una figura histórica en el último siglo por su lucha por la clase obrera, siendo uno de los fundadores del sindicato de Comisiones Obreras, del que ha sido Secretario General desde el año 1976 hasta 1987, año en el cual es nombrado como Presidente honorífico.

Junto a su lucha sindical, cabe destacar que fue partícipe, junto con figuras tan relevantes de nuestra política como Adolfo Suárez o Nicolás Redondo, de los Pactos de la Moncloa, en los cuales se trazan las directrices fundamentales para paliar la gran crisis económica en la que se ve inmersa España durante la transición.

Tiene en su haber varios y muy importantes galardones: la gran Cruz del Mérito Civil, la Orden del Mérito Constitucional, Medalla de Oro al Mérito en el trabajo, Premio León Felipe, Profesor Honorario de la Universidad Complutense de Madrid, la Orden de Lázaro Peña de 1º Grado de Consejo de Estado de Cuba, entre otros.



La presente moción se presenta para que tras su debate en la correspondiente Comisión Informativa, sea sometida a la aprobación por el Pleno Municipal. \*\*\*

Los miembros de la Comisión dictaminan desfavorablemente la propuesta de moción, con los votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular y la Agrupación de Electores Independientes de Almansa y los votos a favor de los Grupos Municipales del Partido Socialista e Izquierda Unida. \*\*\*

Por el Sr. Alcalde-Acctal se propone dejar sobre la mesa este punto, al haberse ausentado Dña. Llanos Doñate Iñiguez, Concejala del Grupo Izquierda Unida, quien presentó la moción objeto de debate.

El Sr. Concejala del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido, pregunta si se puede retirar un punto del orden del día. A su pregunta, responde el Sr. Secretario, manifestando que según el art. 92 del ROF, cualquier Concejala podrá pedir la retirada del cualquier punto incluido en el Orden del día.

Tras la votación, el Sr. Alcalde-Acctal, manifiesta que por se acuerda once votos a favor y ocho en contra, se acuerda dejar sobre la mesa la presente moción.

---

### **13. RECURSO PRESENTADO POR DON ALFONSO BAEZA PARRA RESPECTO AL ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

Se somete a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Señor Alcalde-Acctal, se presenta escrito en el que visto el denominado "recurso potestativo de reposición" contra el acuerdo de imposición de la mencionada Tasa que ha sido formulado dentro del plazo de exposición establecido en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales.

Resultando que la reclamación formulada se fundamenta, exclusivamente, en criterios de oportunidad sin que se haga observación alguna en relación con la legalidad del citado acuerdo o la falta de requisitos esenciales en el expediente de imposición.

Se propone al Ayuntamiento del Pleno la desestimación del recurso.

Por la Sra. Concejala del Partido Popular, Dña. Antonia Millán Bonete, se expone que visto el recurso de reposición y que el mismo no se fundamenta en ningún precepto jurídico, se proceda a la desestimación del mismo.

Tras su debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Acctal, se declara que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, se desestima el recurso de reposición presentado.

---

### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS**

D<sup>a</sup>. Amaya Villanueva Peña, ruega se confirme si va a ser la forma habitual dar cinco minutos a la respuesta de su equipo. Y que si existe algún problema para que su equipo pueda realizar ruegos y preguntas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Sáez Fernández, ruega se informe del coste de la feria.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.007

D. José Calero Lajara, pregunta por la U.D. Almansa, desea que se le informe de los compromisos que se van adquirir por los nuevos responsables.

D. Juan Manuel Jurado Romero, solicita información sobre las barandillas colocadas en las escaleras del Castillo, y si hay un informe técnico favorable a su instalación.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Tomás Pérez, ruega se informe del coste del mobiliario nuevo adquirido que hay en los diferentes despachos del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Acctal, contesta que los ruegos tienen derecho a efectuarlos y que las preguntas se responderán en el acto salvo que se necesite recopilar información, en cuyo caso se responderán en el próximo Pleno que se celebre. Si quieren que se les conteste en el mismo Pleno, deben formularlas por escrito con la antelación suficiente.

D. Alfredo D. Calatayud Reig, contesta a la Sra. Sáez que le informará cuando los gastos estén cerrados.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez, contesta al Sr. Calero que ha dimitido el presidente y que la directiva continúa.

El Sr. Alcalde-Acctal, contesta al Sr. Jurado que la barandilla de la escalera del Castillo, se ha gestionado desde la Oficina de Turismo, esa escalera era peligrosa para las personas mayores. El informe técnico está pedido, cuando disponga de él se le dará traslado del mismo. Se ha instalado antes de que finalizara la escuela taller.

El Sr. Alcalde-Acctal, contesta a la Sra. Tomás que se ha cambiado el mobiliario de un despacho, y se ha aprovechado dicho mobiliario para instalarlo en la entrada, entendiéndose que se ha mejorado.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las catorce horas y cincuenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

**EL ALCALDE-ACCTAL.,**

**EL SECRETARIO,**

Diligencia: Para hacer constar que la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre no se ha celebrado por falta de convocatoria.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**